Colección Estudios Andinos

Gobernando los Andes

Francisco de Toledo virrey del Perú (1569-1581)

Manfredi Merluzzi

ROMA TRE
UNIVERSITÀ DEGLI STUDI

ET LUX IN TENEBRIS LUCET MCMXVII
FONDO EDITORIAL
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ

Gobernando los Andes

Francisco de Toledo virrey del Perú (1569-1581)

Colección Estudios Andinos 15

Dirigida por Marco Curatola Petrocchi

Gobernando los Andes

Francisco de Toledo virrey del Perú (1569-1581)

Manfredi Merluzzi

creative commons

ROMA TRE
UNIVERSITÀ DEGLI STUDI

ET LUX IN TENEBRIS LUCET
MCMXVII
FONDO EDITORIAL
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ

Gobernando los Andes
Francisco de Toledo virrey del Perú (1569-1581)
Manfredi Merluzzi

© Manfredi Merluzzi, 2014

Título original: *Politica e governo nel Nuovo Mondo: Francisco de Toledo viceré del Perù (1569-1581)*
© 2003 Carocci editore S.p.A., Roma

De esta edición:
© Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, 2014
Av. Universitaria 1801, Lima 32, Perú
Teléfono: (51 1) 626-2650
Fax: (51 1) 626-2913
feditor@pucp.edu.pe
www.fondoeditorial.pucp.edu.pe/

Imagen de cubierta: Martín de Murúa, *Historia y Genealogía de los Reyes Incas del Perú*, Manuscrito Galvin (1590)
Traducción de Patricia Unzain
Edición peruana a cargo de Ximena Fernández Fontenoy
Diseño, diagramación, corrección de estilo
y cuidado de la edición: Fondo Editorial PUCP

Primera edición: noviembre de 2014
Tiraje: 500 ejemplares

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú Nº 2014-15738
ISBN: 978-612-317-051-6
Registro del Proyecto Editorial: 31501361401068

Impreso en Tarea Asociación Gráfica Educativa
Pasaje María Auxiliadora 156, Lima 5, Perú

Índice

Prólogo
José de la Puente Brunke 9

Introducción a la edición peruana 13

Introducción 19

Capítulo 1. Un equilibrio inestable 37
Mundo andino y exigencias de la Corona 37
«Crisis indiana»: ¿una interpretación historiográfica? 51
La elaboración de una nueva estrategia política 60
La reorganización política del aparato de gobierno indiano 67
La Junta Magna de Indias (1568) 86
Las Instrucciones reales y la partida de Toledo 110

Capítulo 2. Conocer para gobernar 117
Toma de contacto con la realidad peruana 117
Visitar la tierra 130
Las Informaciones (1570-1572) 148
Un gobierno itinerante: las Ordenanzas 168

Capítulo 3. La reafirmación de la soberanía de la Corona 179
Legitimar los derechos de la Corona 179
Contra los enemigos internos: reescribir la historia 185
La ofensiva contra los religiosos lascasianos 193
La censura de la disidencia 197
El fortalecimiento del poder político del virrey 204
La pacificación del reino 219

Capítulo 4. Economía, política y mundo indígena: el control sobre la explotación de los recursos 237
Poblaciones indígenas y explotación de los recursos 237
La reorganización social y económica 246
Las reducciones 251
El nuevo papel de la elite indígena local 258
El censo de los nativos, la nueva repartición del tributo y de la *mita* 265

Capítulo 5. Sociedad hispánica y orden político 275
Detenerse para consolidar la «República de estos reinos» 275
Formación y cultura 286
Nuevos asentamientos y urbanización 290
Fortificaciones y control político 303
Las resistencias al cambio 306

Capítulo 6. Gobierno temporal y gobierno espiritual 321
Evangelización y Patronato Real 321
Convertir a los naturales: el II Concilio de Lima 328
El fortalecimiento del Patronato Real y la reforma del clero 333
La Inquisición en Lima 349

Consideraciones finales 357

Bibliografía 365
Siglas 365
Repertorio de fuentes 368
Fuentes primarias inéditas 369
Fuentes primarias publicadas 388
Fuentes secundarias 399

Prólogo

Francisco de Toledo es quizá el virrey más controvertido de la historia peruana. Concebido, por un lado, como «supremo organizador del Perú» por sus admiradores, ha sido considerado, desde el otro extremo, como el gran «desestructurador» del mundo andino. Si intentamos dejar de lado las altas dosis de apasionamiento que ambas posiciones reflejan, podemos concluir que los dos enfoques son ciertos. En efecto, desde la perspectiva de la administración hispana fue Toledo el virrey que estableció el esquema organizativo a partir del cual funcionó el virreinato por muchas décadas; y desde el punto de vista de la organización social andina, dicho gobernante fue muy efectivo en su política de control de la población y de utilización de la mano de obra indígena, con la consecuente desintegración de los patrones andinos de organización social y de ocupación del espacio.

Manfredi Merluzzi lleva varios años investigando la historia del Perú virreinal, y más específicamente el tiempo de gobierno del virrey Toledo. Es muy significativo el hecho de que esta importante obra tenga como autor a un historiador italiano, ya que a diferencia de estudiosos europeos de otras nacionalidades —franceses, británicos y españoles, sobre todo—, la historiografía italiana no había prestado hasta ahora una especial atención al Perú virreinal. Hay excepciones, por cierto, y una de ellas es precisamente la de Francesca Cantù, experta en el siglo dieciséis peruano, quien además ha sido la maestra de Merluzzi y la asesora de la tesis doctoral que fue el origen de este libro. Justamente no pocos aspectos novedosos de esta obra están relacionados con el hecho de ser su autor italiano, ya que la labor de gobierno de Toledo es presentada en el amplio contexto de los dominios de la Monarquía católica en diversas latitudes. La Península Itálica tuvo una importancia clave en la historia de la monarquía española, no solo por el prolongado

dominio aragonés en Nápoles y Sicilia, sino también por el gravitante peso de las armas españolas en el desarrollo político de otras regiones de la Península. El propio Merluzzi es autor de varios trabajos en los que se busca entender la América española en el contexto más amplio de la Monarquía católica.

Y por esto se trata de un libro especialmente sugerente para el lector peruano: nos presenta el gobierno del virrey Toledo como parte del esfuerzo que la España de Felipe II hizo por centralizar el poder sobre todos sus dominios, tanto americanos como europeos. Aparecen las disposiciones que el virrey fue adoptando en ese sentido, buscando siempre adaptarlas a las peculiaridades del virreinato. Por peculiaridades no me refiero solo a las características del territorio en términos de las riquezas que podían extraerse, o en función de las formas de obtención de la mano de obra indígena, sino también con referencia a las actitudes de los españoles establecidos en el Perú. En efecto, Toledo tuvo que lidiar con las expectativas de muchos descendientes de conquistadores que se resistían a perder el papel social y económico del que hasta entonces habían gozado. En definitiva, la aplicación de las normas que buscaban la centralización del poder tuvo que hacerse en medio de un «equilibrio inestable», dado que Toledo tuvo que ser muy cuidadoso en términos de no generar mayores contradicciones sociales, en un virreinato que en décadas anteriores había sufrido violentísimos enfrentamientos entre los propios españoles.

El libro presenta la labor gubernativa de Toledo en relación con lo que fueron las disposiciones emanadas de la Junta Magna, que en 1568 reunió a las más importantes autoridades de la Monarquía para discutir el gobierno de las Indias. Es decir, queda claro que no estamos ante un virrey más, sino ante un gobernante que previamente a su llegada al Perú participó en esa decisiva Junta, y que arribó al virreinato decidido a poner en práctica sus conclusiones. Su tarea iba a ser muy compleja, ya que llegaba a un territorio caracterizado por ese «equilibrio inestable», y por tanto debía demostrar tino y prudencia en lo que debía ser una verdadera reforma del virreinato. Como gran estadista que fue, Toledo tuvo muy claro que ante todo debía dedicarse a conocer el territorio en todos sus aspectos; en este sentido, el libro estudia detalladamente —y a partir de las discusiones historiográficas en torno a ello— las diversas facetas del esfuerzo toledano por conocer el Perú: la Visita General del territorio; las Informaciones —que contienen descripciones de los más variados aspectos de la realidad peruana—; las Ordenanzas, es decir, las numerosas disposiciones que expidió para el gobierno del Perú; y, obviamente, el interesante conjunto humano de sus colaboradores, decisivos en el conocimiento de la realidad del virreinato. El hecho de que un vicesoberano

visitase personalmente buena parte del territorio bajo su gobierno era bastante inusual, y reveló la seriedad con la que Toledo asumió su tarea.

Una de las grandes preocupaciones de Toledo fue la de terminar con los debates sobre la justificación de la conquista, y reafirmar la soberanía de la Corona pacificando el territorio, para lo cual se propuso —entre otras cosas— someter el reducto inca de Vilcabamba. Ese sometimiento, y la posterior ejecución de Túpac Amaru I, supusieron el origen de los mayores cuestionamientos de su gobierno, tanto en ese tiempo como después. El cronista agustino Antonio de la Calancha, por ejemplo, escribió en el siglo diecisiete que dicha ejecución había sido un acto de razón de Estado, y consideró a Toledo discípulo de Maquiavelo, por preferir la conveniencia política a la justicia. En su afán por legitimar el dominio de la Corona sobre el virreinato, Toledo se propuso «reescribir la historia», e hizo todos los esfuerzos posibles para que la *Historia Índica* de Pedro Sarmiento de Gamboa —uno de sus colaboradores— se impusiera como la versión oficial del pasado peruano; entre esos esfuerzos estuvo la «siniestra farsa» —en palabras de David Brading— que organizó en 1572 en el Cuzco, con la lectura pública de la *Historia Índica* ante representantes de los doce *ayllus* o linajes incas, a quienes a continuación se les exigió firmar una declaración, reconociendo la autenticidad de lo narrado por Sarmiento de Gamboa. Este afán de reescribir la historia y de extender su dominio sobre el pasado peruano —en frase feliz del mismo Brading— estuvo en la base de los principales afanes de Toledo: pacificar el territorio y reforzar su poder como virrey.

Sin embargo, se preocupó a la vez por establecer formas regulares de obtención de recursos para la metrópoli, y vio claramente que para lograr su propósito debía reestructurar los patrones poblacionales andinos. Se formalizaron, así, tanto las reducciones —pueblos de indios, que facilitaban tanto la percepción del tributo como la evangelización— como la *mita*, el trabajo por turnos, que en el ámbito minero fue decisivo para garantizar la provisión de metales preciosos a España. Junto con su preocupación por controlar la «república de indios», Toledo hizo grandes esfuerzos por ordenar la «república de españoles» en un virreinato que en las décadas anteriores había sido escenario de los más violentos enfrentamientos, tanto de los conquistadores entre sí como entre los conquistadores y la Corona. Por eso, sus esfuerzos se centraron particularmente en someter a los encomenderos, muchos de los cuales eran los que veían con más recelo el afán de afirmación de la autoridad del virrey. La importancia de Toledo se ve muy claramente también en su afán por reforzar el Regio Patronato, por reformar el clero y por lograr una evangelización más eficaz.

La investigación de archivo de la que este libro se nutre es amplia y rigurosa, al igual que la bibliografía utilizada. Con estas sólidas bases, estamos ante una obra fundamental para entender el gobierno de uno de los virreyes más importantes que tuvo el Perú. Además, el libro tiene el valor agregado —reitero— de estar escrito desde la perspectiva de un historiador italiano, y de mostrarnos, en ese sentido, la labor del virrey Toledo en el Perú en el marco de lo que fueron los esfuerzos de Felipe II por afianzar su poder en todos los territorios de la Monarquía católica.

José de la Puente Brunke

Introducción a la edición peruana

> *En primer lugar está el problema del arranque, es decir, de cómo ir desde donde estamos ahora, y ahora mismo todavía no estamos en ninguna parte, hasta la orilla opuesta. Solo es cuestión de cruzar, de tender un puente. La gente soluciona problemas así todos los días.*
>
> *Pongamos por caso que lo conseguimos, sea como fuere. Digamos que el puente ha sido construido y cruzado, y que podemos quitarnos el problema de encima. Hemos dejado atrás el territorio en el que estábamos. Y estamos al otro lado, que es donde queríamos estar.*
>
> J. M. Coetzee, Elizabeth Costello

Como todo libro de historia, este libro quiere ser un puente. Un puente entre dos orillas del Atlántico, entre dos continentes, entre diferentes historiografías. Un puente que nos permita, en el sentido vislumbrado por J. M. Coetzee, encontrarnos a la vez en dos lugares diferentes, mundos lejanos pero también unidos, ahora, como en el pasado, por una cantidad de elementos que en este libro se intenta, parcialmente, reconstruir. Unidos por hombres que han cruzado el mar y que han llevado sus vidas a la otra orilla, y por hombres que vieron a otros hombres llegar e imponerse como dominadores.

Un puente entre dos diferentes etapas de la aventura humana, entonces. En este caso, entre el estudio de los diferentes territorios y trayectorias políticas en el conjunto de los dominios que, bajo diferentes títulos, pertenecían a la Corona de Castilla en el siglo dieciséis, y que la historiografía más reciente considera como la Monarquía hispánica. Actualmente, su comprensión y conocimiento es objeto de estudio de un sector importante de la historiografía internacional[1],

[1] Entre las visiones de historia global que se vienen manejando para comprender el conjunto de las monarquías ibéricas destaca, además de los estudios del británico John Elliott, el de Bartolomé Bennassar y Bernard Vincent, *Le temps de l'Espagne: XVIe-XVIIe siècles*, París, 1999; sin embargo,

gracias a la superación de las dificultades originadas por el carácter particular que las diversas historiografías nacionales habían dado al análisis del pasado de sus territorios, permitiendo, de este modo, aclarar el panorama de las dinámicas e interacciones, así como de la conducción política (y, quizás, preguntándonos si la hubo o, también, si se puede considerar una única gestión política). En importantes sectores de la historiografía permanece abierto el debate sobre la naturaleza de la articulación política de la Monarquía, si es que puede ser considerada como un «sistema imperial». Este concepto, como observa el italiano Aurelio Musi, «ya ha entrado en el sentido común historiográfico», además de ser útil para la descripción y el análisis de las relaciones, tanto internas como internacionales, de la misma Monarquía, si se le emplea en sentido «no organicístico»[2]. Especialmente porque la renovada historia política, socio-política y jurídica ya ha señalado la existencia de elementos comunes que se engendran y perciben, ya sea en el funcionamiento administrativo de la Monarquía, como en las grandes tendencias institucionales y culturales que se produjeron en su interior, así como en otras realidades del siglo dieciséis[3]. Finalmente, hay que recordar los estudios que aplican a la Monarquía hispánica el modelo analítico de la Corte, que tienen en cuenta no solo el modelo de Norbert Elias, sino también los interesantes aportes que la antropología ha ofrecido a los historiadores[4] (dinámicas de grupos, relaciones y redes de poder, representación simbólica del poder, ceremonias y rituales), cuyo interés ha sido recientemente renovado[5].

---

hay que recordar también, tanto los ensayos sobre la imagen de la Monarquía hispánica que se han venido realizando en los últimos años, entre otros, Jean-Frédéric Schaub, *La France espagnole. Les racines hispaniques de l'absolutisme français*, París, 2003; los estudios de historia cultural sobre la percepción de las grandes corrientes intelectuales a escala local, cf. Serge Gruzinski, *Les quatre parties du monde. Histoire d'une mondialisation*, París, 2004.

2 Para una reciente reflexión metodológica sobre las potencialidades analíticas del concepto, enriquecida por abundantes aportes bibliográficos que reconstruyen un recorrido historiográfico, cf. Aurelio Musi, «Sistema imperiale spagnolo e sottosistemi: alcune verifiche da studi recenti», *L'Acropoli*, VI, 4 (2005), pp. 406-422.

3 Cf. Francisco Tomás y Valiente, *Gobierno e instituciones en la España del Antiguo Régimen*, Madrid, 1982.

4 Clifford Geertz, *The Interpretation of Cultures. Selected Essays*, Nueva York, 1972. Entre los estudios más recientes, atentos al ceremonial y a los rituales políticos y cortesanos, Alejandro Cañeque, *The King's Living Image: The Culture and Politics of Viceregal Power in Colonial Mexico*, Londres-Nueva York, 2004.

5 Me refiero a los congresos internacionales: desde el XII Congreso Internacional de AHILA: «América Latina: Outro occidente? Debate do final do milénio», Facultad de Letras do Porto, setiembre de 1999 (actas publicadas por Eugenio Dos Santos, 5 vols., Oporto, 2002); Simposio Internacional: «Una monarquía de cortes. La corte virreinal como espacio de comunicación política en la Monarquía Hispánica (siglos XVI y XVII)», Universidad de Bielefeld, Bielefeld, 13-15 de

Sin embargo, este estudio tiene la intención de ir más allá de la historia comparada y encuadrar la obra política del virrey Francisco de Toledo dentro del régimen administrativo y político de la Monarquía hispánica, llenando, quizás con nuestra investigación, un vacío en la historiografía del siglo dieciséis; pero, sobre todo, pensando, como hicieron los contemporáneos, en esa Monarquía como *un unicum*, como un «todo», sin que ello suponga cuestionar la singularidad de cada dominio, de cada espacio político.

Si es verdad —como afirmaba el historiador británico Edward Carr[6] en un muy conocido estudio sobre la naturaleza de la historia— que cada investigación histórica es originada por una primera cuestión que el investigador formula, y se desarrolla a través de la dialéctica entre la búsqueda de una solución a la primera pregunta, y a todas las otras preguntas que surgen de esta actividad y, en particular, de la lectura de las fuentes que el historiador consulta, entonces podemos afirmar, sin duda, que *Gobernando los Andes* es un título muy adecuado al volumen que escribí. Estoy muy agradecido a Marco Curatola Petrocchi por haber pensado y sugerido este título, porque pone de relieve los dos elementos principales de la cuestión que origina la estructura del libro. El hecho político, es decir la actividad de gobierno, y el hecho geográfico que nos inserta en un complejo universo social y cultural ligado al mundo andino. Estos son los dos ejes en torno a los cuales se desarrolla toda la investigación.

La mayor atención de nuestro análisis ha sido dedicada a la comprensión de los fenómenos y dinámicas que permitieron a la Corona de Castilla establecer y, progresivamente, fortalecer su control sobre los territorios que componían el Tahuantinsuyu, el antiguo Imperio de los incas. En el plazo de algunas décadas, entre 1532 y 1572, los españoles enfrentaron y derrotaron a los antiguos dominadores del mundo andino, los incas, un pueblo de cultura refinada y compleja, que se había expandido militarmente en el último siglo, y que había sido capaz de adaptar su organización económica y social al difícil entorno natural andino, como demuestran los estudios realizados a partir de los de John

---

mayo del 2004; al más reciente I Coloquio Internacional «Las cortes virreinales de la Monarquía española: América e Italia», Sevilla, 1-4 junio 2005, cuyas actas han sido publicadas en Francesca Cantù (ed.), *Las cortes virreinales de la Monarquía española: América e Italia. Actas del I Coloquio Internacional (Sevilla, 1-4 junio 2005)*, Roma, 2008.

6 Edward H. Carr, *What is History?*, Londres, 1966 (traducción italiana, *Sei lezioni sulla storia*, Turín, 1966, en particular, p. 94 y ss.).

Murra[7]. Ya desde la misma época de la Conquista, el análisis del Tahuantinsuyu, de su cultura y de la sociedad incaica han sido temáticas de gran interés para la historiografía. Muchos castellanos quedaron sorprendidos y fascinados por esta realidad tan diferente, transformándose (como, por ejemplo, en el caso de Cieza de León) en cronistas de Indias. El recordado Franklin Pease ha hecho de este tema uno de los objetos de sus investigaciones[8]. En años más cercanos, en diferente medida, la historiografía se ha confrontado con el mundo andino en la época inmediatamente anterior y posterior a la llegada de los españoles, mirándolo a través del enfoque de las poblaciones indígenas, los incas en particular, cuya civilidad ha catalizado la atención de muchos estudiosos americanos y europeos, desde Alfred Métraux, María Rostworowski, María Concepción Bravo Guerreira, Karen Spalding, Steve Stern, Terence D'Altroy y Marco Curatola Petrocchi, hasta Catherine Julien, autora de un fundamental estudio crítico sobre las fuentes para la historia inca[9].

Pero no es este el objeto de esta investigación, como no lo es la mencionada etapa de la «Conquista de los Incas» (para emplear una expresión del historiador John Hemming, autor de un estudio muy completo sobre ese tema[10]), lo que forma el centro de interés de este trabajo, sino el intento por comprender cómo la Corona de Castilla, a través de sus ministros y agentes, pudo adquirir un control eficiente de estos territorios amplísimos, y cómo consiguió imponerse, como elemento central, en la explotación de las inmensas riquezas que el mundo andino brindaba. En este ámbito, hemos utilizado los trabajos muy útiles de autores como Luis Millones, Carlos Sempat Assadourian, Steve Stern

---

[7] John V. Murra, *Formaciones económicas y políticas del mundo andino*, Lima, 1975 (trad. it., *Formazioni economiche e politiche nel mondo andino*, Turín, 1980).

[8] Franklin Pease G. Y., *Las crónicas y los Andes*, Lima-México, 1995 y, del mismo autor, *Del Tawantinsuyu a la historia del Perú*, Lima, 1978; véase también Catherine Julien, *Reading Inca History*, Iowa, 2000.

[9] Los trabajos mencionados constituyen solo una parte de la literatura científica existente: Alfred Métraux, *Gli Incas. Profilo storico-antropologico di una civiltà*, Turín, 1969; María Rostworowski, *Historia del Tawantinsuyu*, Lima, 1988; María Concepción Bravo Guerreira (ed.), *El mundo precolombino*, Barcelona, 2001; Íd., *Los Señores de los Andes. Entre el Cauca y Potosí*, Madrid, 1991, Íd., *El tiempo de los Incas*, Madrid, 1986; Terence D'Altroy, *The Incas*, Oxford, 2002 (traducción castellana, *Los Incas*, Barcelona, 2003); Marco Curatola, *Il giardino d'oro del dio sole. Dei, culti e messia delle Ande*, Nápoles, 1997; Marco Curatola y Fernando Silva-Santisteban (eds.), *Historia y cultura del Perú*, Lima, 1995; Julien, *Reading Inca History*, cit., e Íd., *Atunqolla: A View of the Inca Rule from the Lake Titicaca Region*, Berkeley-Los Angeles-Londres, 1983.

[10] John Hemming, *The Conquest of the Incas*, Nueva York, 1970 (trad. it., *La fine degli Incas*, Milán, 1975; trad. cast., *La conquista de los Incas*, México, 2000); Franklin Pease G. Y., *Los últimos incas del Cuzco*, Lima, 1976.

y Karen Spalding[11], todos muy atentos a la perspectiva de los pueblos andinos. En el esfuerzo por contestar esta primera pregunta, nuestra atención se ha centrado en un determinado plazo de tiempo: finales de la década de 1560 y toda la de 1570, y en un personaje: el virrey Francisco de Toledo. Este arco cronológico, que está muy ligado a la actividad de gobierno del virrey Toledo, ha demostrado ser, tanto en la percepción de los contemporáneos, como en la historiografía más reciente, el momento más interesante para ser analizado. Es un momento particularmente importante, también, para el gobierno de Felipe II. En estos años el soberano de Castilla intenta rediseñar una nueva estructura para sus dominios europeos y americanos. A través de la convocatoria de la célebre Junta Magna, que tuvo lugar en Madrid en 1568, la Monarquía católica intenta sustentar con más fuerza su presencia en los territorios americanos, y decide estudiar los medios más idóneos para esta nueva fase política. Los nuevos virreyes del Perú y México, Francisco de Toledo y Martín Enríquez de Almansa, son nombrados teniendo en cuenta esta nueva estrategia política. El virrey de Nueva Castilla participará en varias sesiones de la misma Junta, hecho que demuestra la importancia para el rey del virreinato peruano, y su actividad de gobierno estará profundamente marcada por las deliberaciones de la Junta, transformadas por el soberano en Instrucciones de gobierno para su alter ego.

Entonces, Francisco de Toledo y su gobierno son elementos que nos permiten entender esta compleja etapa de transición entre dos universos en principio muy lejanos, el andino y el castellano, pero que, por el contrario, se encuentran atados muy estrechamente, cercanos al punto de sobreponerse, en la realidad concreta, en la prosecución de los hechos históricos de un área geográfica muy amplia, habitada por diferentes etnias y pueblos, conectados por la común pertenencia a la Monarquía hispana.

Para un estudioso que ha manifestado su interés por profundizar temas ligados a la historia política y cultural del mundo andino, entre los siglos dieciséis y diecisiete, es un honor y un placer particular publicar la edición de un volumen como este, en el lugar que encarna el centro geográfico de sus intereses, el Perú, y muy en particular por la editorial de una institución académica tan prestigiosa como la Pontificia Universidad Católica del Perú. Tengo deudas con los colegas y

[11] Luis Millones, *Historia y poder en los Andes Centrales. Desde los orígenes al siglo XVII*, Madrid, 1987; Carlos Sempat Assadourian, *Transiciones hacia el sistema colonial andino*, Lima, 1994; Karen Spalding, *Huarochirí. An Andean Society Under Inca and Spanish Rule*, Stanford (California), 1984; Steve J. Stern, *Peru's Indian Peoples and the Challenge of Spanish Conquest. Huamanga to 1640*, Madison (Wisconsin)-Londres, 1982.

amigos Marco Curatola Petrocchi y José de la Puente Brunke por haberme permitido acceder a este privilegio y por haberme ofrecido su constante colaboración y sostén durante la preparación de la presente edición; así como con el Dipartimento di Studi Storici Geografici Antropologici de la Universidad de Roma Tre, especialmente con Francesca Cantù, por brindarme el apoyo necesario para terminar este proyecto. Un agradecimiento particular a Antonino Colajanni, que tuvo la idea de realizar una edición peruana, y que estableció personalmente los primeros contactos durante una estadía de estudio en Lima. Pilar Latasa[12], María Concepción Bravo Guerreira[13] y Aurelio Musi[14] me han animado, directa o indirectamente, a publicar la presente edición, gracias a sus observaciones, muy atentas y circunstanciadas, con las cuales han reseñado el texto en su edición italiana, ofreciéndome un ulterior estímulo para esta edición, en la cual han sido incorporados cambios y mejorías. Finalmente, agradezco a la traductora Patricia Unzain, y muy en especial a Ximena Fernández Fontenoy, que ha revisado con gran esmero y competencia el texto en castellano y todo el aparato bibliográfico. A todos los mencionados, mis agradecimientos más sinceros.

[12] Pilar Latasa, «Reseña al libro de Manfredi Merluzzi, *Politica e governo nel Nuovo Mondo: Francisco Toledo vicerè del Perù (1569-1581)*, Rome: Carocci Editore, 2003», *Hispanic American Historical Review*, *86:1* (2006), pp. 156-157.

[13] María Concepción Bravo Guerreira, «Reseña al libro de Manfredi Merluzzi, *Politica e governo del Nuovo Mondo. Francisco de Toledo vicerè del Perù (1569-1581)*, Roma, Carocci, 2003», *Revista Complutense de Historia de América*, 31 (2005), pp. 266-268.

[14] MUSI, «Sistema imperiale spagnolo e sottosistemi», cit., pp. 406-422.

Introducción

A mediados del mes de marzo de 1569, y tras varias semanas de mal tiempo, la armada capitaneada por el general Diego Flores de Valdés zarpó de Sanlúcar de Barrameda. A bordo de la Capitana viajaba el virrey del Perú, Francisco de Toledo, camino de tomar posesión de su cargo. Su nombramiento se produjo el 20 de mayo de 1568[1], junto a su homólogo, el virrey de México, Martín Enríquez de Almansa, que había llegado a Nueva España en setiembre de 1568[2]. Sin embargo, Francisco de Toledo, que se encontraba en su patria a la espera de unas condiciones más favorables para partir hacia las Américas, suplicaba al obispo de Sigüenza, el poderoso Diego de Espinosa, que le permitiese «*serbir en la guerra de Granada*», considerando una «*verguença yrnos a las yndias dejando la guerra de los moros en casa*»[3]. Mientras el virrey se impacientaba, el Consejo de Indias se preocupaba, pues el retraso en la salida habría comprometido el regreso de la flota que transportaba el valioso cargamento, estimado en unos dos millones de ducados. Toledo denunciaba irregularidades e incumplimientos, tanto de las normas relacionadas con el cargamento de la mercadería, como del embarque de las personas, mientras que el responsable de la flota, Diego Flores,

---

1 Roberto Levillier, *Don Francisco de Toledo, supremo organizador del Perú. Su vida y su obra (1515-1582)*, I, Buenos Aires, 1935, pp. 73-89.

2 La llegada de Enríquez a San Juan de Ulúa coincidió con una incursión de Francis Drake; el episodio se volvió célebre al punto de ser recordado por Lope de Vega en su *Dragontea,* canto II, en las *Obras completas de Lope de Vega*, editadas por Joaquín De Entrambasaguas, Madrid, 1965, p. 195, cit. en Antonio García-Abásolo, *Martín Enriquez y la reforma de 1568 en Nueva España*, Sevilla, 1983, p. 323.

3 Carta de Toledo a Espinosa. Sevilla, 23 de enero de 1569, en Levillier, *Don Francisco de Toledo*, cit., *Anexos*, pp. 54-55.

apelaba al Consejo atribuyendo al virrey las responsabilidades del aplazamiento[4]. La situación empezaba a resultar un tanto embarazosa para el presidente del Consejo de Indias, Luis Menéndez Quijada, que consideró oportuno intervenir apremiando al virrey y redactando para la Corte algunos escritos de reprobación. Al cabo de poco menos de un año desde su nombramiento, Don Francisco por fin pudo partir.

Un retraso de semejante envergadura, tratándose del viaje del gobernador de un dominio que se hallaba en una condición particularmente delicada, puede parecer, a simple vista, cuanto menos sorprendente, pero, en realidad, está justificado y es, además, comprensible a la luz de la compleja serie de acontecimientos cuyo origen estriba en la peculiar coyuntura política y social del virreinato peruano.

Durante los meses anteriores a la partida de Toledo, entre su nombramiento como virrey y la fecha efectiva de su viaje a las Indias, tuvo lugar una serie de acontecimientos cuya peculiaridad marcaría de forma indeleble su gobierno, y que permitirá encuadrar su acción política, y sobre todo sus reformas, en un marco de intervenciones estructurales más amplio, no solo en las Indias, sino en cada uno de los sectores de la Monarquía, que en aquellos años viviría una profunda renovación institucional[5]. Esta trayectoria se corresponde con la que traza Paolo Prodi, quien ve una evolución de la función del Estado en una dirección normativa, a la par que educativa[6]. Dicho período se ha considerado como la época de construcción efectiva de la máquina de gobierno de Felipe II, y de estructuración de la Monarquía[7].

---

[4] Sobre las dificultades relativas a la partida y las acusaciones recíprocas entre Toledo y Diego Flores, existe una amplia correspondencia con la Corte, que se puede consultar, en parte, en los documentos publicados por Levillier en el tomo *Anexos*, de su *Don Francisco de Toledo*, cit., pp. 66-75; y, en parte, en IVDJ, envío 23, caja 35, n. 5: Carta de Toledo al rey, Nombre de Dios, 20 de junio de 1569; n. 6: Relación de Toledo a Felipe II, Lima, 8 de febrero de 1570; n. 45: Carta de Francisco Duarte a Toledo, Sanlúcar, 27 de enero de 1569.

[5] El tema es objeto de numerosas investigaciones, motivo por el cual es imposible señalarlas todas, remitiendo, por tanto, para mayores profundizaciones, a Santiago Fernández Conti, *Los Consejos de Estado y Guerra de la Monarquía Hispana en tiempos de Felipe II (1548-1598)*, Valladolid, 1998; y a Manuel Rivero Rodríguez, *Felipe II y el Gobierno de Italia,* Madrid, 1998.

[6] Paolo Prodi, *Una storia della giustizia, dal pluralismo dei fori al moderno dualismo tra coscienza e diritto*, Boloña, 2000; Angela De Benedictis, *Politica, governo e istituzioni nell'Europa moderna*, Boloña, 2001, pp. 76-94.

[7] Respecto de este punto, es interesante la reconstrucción realizada en *Felipe II (1527-1598). La configuración de la Monarquía hispana*, por José Martínez Millán y Carlos José de Carlos Morales (eds.), Salamanca, 1998.

En cualquier caso, el viaje de Toledo constituye un evento de una importancia medular para la posterior configuración de los dominios americanos de la Monarquía; no solo por la manera en que supo gobernar, sino por la cantidad de reformas que introdujo durante su largo virreinato, fruto del delicado período preparatorio —anterior a su partida— durante el cual se irían consolidando las coordenadas políticas que lo guiarían a lo largo de su mandato.

En el año 1569, a la edad de cincuenta y tres años, don Francisco de Toledo y Figueroa, segundo hijo del tercer Conde de Oropesa, don Francisco Álvarez de Toledo Pacheco, caballero de la Orden de Alcántara, se disponía a convertirse en una de las personalidades más relevantes en la memoria colectiva y en la historia de la administración del virreinato peruano[8]. Su figura y su gobierno —caracterizado indudablemente por un marcado toque de autoritarismo, según palabras de los oidores, de los cabildos y de sus detractores— pasarán a la historia por haber impuesto el orden en lo que había sido hasta entonces un virreinato turbulento, en continua crisis y al borde de una rebelión perenne, pero, al mismo tiempo, uno de los territorios más fecundos de la Monarquía católica. Él supo convertir el prometedor potencial económico de Nueva Castilla en un sólido apoyo a la política de la Monarquía, dotando al virreinato de un sistema estable de gobierno, imponiendo un sistema tributario seguro, la paz social y el control por parte de la Corona de gran parte de los territorios del virreinato. Regularizó el trabajo de los indígenas, para poder ofrecer un flujo constante de mano de obra, destinado a las minas que alimentaban las inagotables necesidades de la Hacienda Real. Aumentó de forma impresionante el rendimiento de las minas de plata, y aniquiló la resistencia indígena. Al mismo tiempo, puso fin a la polémica acerca de los derechos de la Corona sobre los territorios indianos y, en consecuencia, reforzó la soberanía de esta, convirtiéndola en el principal referente en todos los sectores. Apoyó la evangelización de los nativos bajo una óptica contrarreformista y siguiendo las indicaciones surgidas de las experiencias de los primeros evangelizadores (que, sin embargo, resultaron ser decepcionantes, y en las que intervino el II y III Concilio de Lima). Favoreció las doctrinas de los jesuitas y fomentó el estudio de las lenguas indígenas en el ámbito universitario.

[8] Peter J. Bakewell, *Mineros de la montaña roja: el trabajo de los indios en Potosí, 1545-1650*, Madrid, 1989, p. 73; Guillermo Lohmann Villena, «Introducción», en Francisco de Toledo. *Disposiciones gubernativas para el virreinato del Perú (1569-1574)*, I, editado por María Justina Sarabia Viejo, Sevilla, 1986, pp. XIV-LXIII; Levillier, *Don Francisco de Toledo*, cit., I.

Muchos son los elementos de reflexión ante una obra de tal calibre, y no pocos los interrogantes que se plantean cuando nos aproximamos con mirada analítica al gobierno de Francisco de Toledo. Llama la atención la personalidad del virrey, su excepcional talla política, su trayectoria como comendador mayor de la Orden de Alcántara, como organizador del Concilio provincial de Toledo, o como caballero de la Corte del rey Carlos V y paje de la reina Isabel[9]. Sus dotes, que en el período anterior no se mostraron todavía tan rutilantes, revelan en América una personalidad con una fuerza impresionante: él justifica cualquier rasgo de su autoritarismo como resultado de su total dedicación al soberano. A menudo, Toledo se encontró solo luchando contra todos o, al menos, así fluye de su correspondencia. Siempre confió en la rectitud de sus decisiones, asumidas tras un minucioso trabajo de recolección de datos, de consultas a expertos en los diferentes sectores y de acatamiento de las Instrucciones de Madrid.

Los aspectos de carácter político de su gobierno, que merecen especial atención, son muchos y de muy distinta naturaleza. Incluso, antes de su llegada al Perú, afloran algunos elementos de no poco interés: las circunstancias de su nombramiento (propuesto por el cardenal Espinosa y con un *iter* inusual), el particular contexto en el que sucedió dicho acontecimiento (la renovación de los aparatos de la Corona y la visita de Ovando al Consejo), esto es, de reajuste de la política y de las estrategias para las Indias (Junta Magna). Las Instrucciones políticas, económicas y religiosas entregadas por el rey, representan unas directrices poco definidas en algunos puntos y, en otros, sin embargo, muy precisas. Este aspecto adquiere relevancia, pues nos permite valorar las capacidades discrecionales que tenía el virrey recién nombrado, o las que le eran concedidas para la aplicación de las directivas recibidas. En más de una ocasión pudo demostrar dichas habilidades; cabe destacar, entre otras, la importante cuestión de la encomienda, y la decisión de llevar a cabo la visita del virreinato. Tuvo también algún margen de discrecionalidad cuando evaluó la necesidad efectiva del trabajo forzado de los indios y su consiguiente reorganización.

En algunas circunstancias, como en el caso de la manufactura textil, Toledo procedió en contra de las Instrucciones de la Corona, permitiendo la reapertura de los obrajes peruanos. Pero, también en este caso, podemos detectar algunas constantes de su conducta de gobierno, como el estudio, la recolección de datos y las experiencias de campo, el cotejo con las directrices de la Corona, o la decisión

[9] Véase el trabajo de León Gómez Rivas, *El virrey del Perú don Francisco de Toledo*, Madrid, 1994, dedicado a la vida de nuestro personaje en la fase anterior a su partida para el Perú.

madurada comparando las leyes con la realidad del virreinato. Por último, envió un detallado informe al soberano donde se explican las razones de su decisión política. Tal vez este hecho parezca una cuestión poco importante; sin embargo, nos parece interesante porque puede resultar un elemento prototípico de la conducta del virrey en la elaboración de sus opciones y sus decisiones políticas: la Corona le había ordenado que hundiera literalmente la producción textil local para poder promover las importaciones de tejidos que se fabricaban en la Península Ibérica. Él se dio cuenta de que las irregularidades de los suministros provocaban una subida considerable de los precios, lo que impedía a una gran parte de la población —no solo a la indígena, sino también a la española más pobre— la adquisición de prendas de vestir. Intervino, por tanto, promoviendo los obrajes y regulando su producción, y justificó este tipo de actuaciones ante la Corona con las informaciones recogidas por sus visitadores y con la evidencia «de los hechos»[10]. También volveremos a constatar su capacidad para asumir, de forma autónoma, decisiones políticas difíciles con respecto a la reglamentación del trabajo de los indígenas en las minas (*mita* minera), que se mantuvo sin aprobación oficial por parte del rey hasta 1575.

En algunas ocasiones, las decisiones de gobierno de don Francisco de Toledo provocaron la reacción del soberano, que se reservó el derecho de intervenir directamente (como en el caso del sello real y en el correspondiente conflicto con la Audiencia de Lima). Pero, sin duda, fue un gobernante que dejó una huella duradera en la organización de los reinos peruanos[11].

Es evidente que su labor de gobierno, tan extensa y completa, tocando todos y cada uno de los aspectos de la vida social y económica del virreinato, turbó muchos de los órdenes económicos y de poder que se habían constituido en las décadas anteriores. Como es natural, tuvo sus detractores, que no perdieron ocasión de manifestar sus quejas ante el Consejo y ante el soberano por la conducta del virrey. Sus enemigos consiguieron el apoyo del Consejo de Indias, pero Felipe II, mediante una táctica dilatoria, defendió las actuaciones del virrey,

---

[10] BNM, ms. 3035, ff. 319-323, Ordenanzas reglamentarias del trabajo en obrajes y batanes del Cuzco, Lima, 19 de setiembre de 1576, publicadas en Francisco de Toledo, *Disposiciones gubernativas para el virreinato del Perú (1569-1574)*, editado por María Justina Sarabia Viejo, II, Sevilla, 1986-1989, pp. 269-274; GP, VIII, pp. 400-406; Thomas de Ballesteros (ed.), *Tomo primero de las Ordenanzas del Perú*... [1685], lib. II, tít. 13, Lima, 1752, pp. 172-177; comentadas por Ricardo Cappa, *Estudios críticos acerca de la dominación española en América,* VI, Madrid, 1889-1896, pp. 44-57.

[11] David A. Brading, *Orbe indiano. De la monarquía católica a la república criolla, 1492-1867*, México, 1991, pp. 167-168.

evitando así que lo relevasen de su cargo. Sin embargo, al final de su mandato, y ya de regreso a su patria, Toledo fue sometido a la humillación de tener que soportar acusaciones infamantes por parte de sus detractores, que confluyeron en un largo juicio que implicó la correspondiente incautación de sus bienes[12]. La imagen que de él nos llega de la mano de su contemporáneo el Inca Garcilaso de la Vega (historiador de origen inca y considerado su opositor político[13]), de un gobierno despótico y no apreciado por el soberano, ha influenciado ampliamente la historiografía[14].

A Toledo lo sorprendió la muerte en Escalona, el 21 de abril de 1582, poco después de su regreso de las Indias[15]. El abandono de la Corte y de Lisboa, por motivos de salud, tras su desembarco en Europa, fue interpretado como una suerte de exilio impuesto por el mismo rey, a quien él creyó haber servido con tanta devoción[16]. Pero la sentencia que lo exculpaba plenamente de todas las acusaciones fue póstuma[17].

Al margen de las vicisitudes que se dieron cita durante los últimos meses de vida del virrey, la valoración de su gobierno, de la gran arquitectura normativa y de la reestructuración del virreinato, que llevó a cabo a lo largo de su mandato, siguen siendo un interesante tema de profundización historiográfica.

---

[12] AHN, Colección Duques de Frías, 127-160, contiene también el inventario de los bienes del virrey Toledo embargados por el Consejo de Indias —como medida cautelar— en espera del juicio.

[13] Nacido en 1539 de la unión entre un conquistador y una princesa de estirpe incaica, Garcilaso de la Vega fue llamado «el Inca». Creció en el Cuzco y recibió una educación europea, pero fue exiliado como descendiente de los incas en 1572. Llegado a España, se dedicó a la carrera militar, además que a las letras. Sus *Comentarios reales de los Incas*, publicados en 1609, son considerados una valiosa y rica fuente sobre la historia andina. Su *Historia General del Perú* fue publicada póstuma en 1617, en Córdoba.

[14] Pease, *Las crónicas y los Andes,* cit., pp. 110-111; cf. también Levillier, *Don Francisco de Toledo*, cit., II, pp. XXVI-XCVI.

[15] Levillier, *Don Francisco de Toledo,* cit., I, p. 11.

[16] Posición basada en el testimonio del Inca Garcilaso de la Vega, *Comentarios reales de los Incas*, lib. VIII, cap. XX. La solicitud del virrey de obtener licencia para retirarse a sus dominios, abandonando así Lisboa, está motivada por graves razones de salud, en una carta a Mateo Vázquez (Lisboa, 28 de enero de 1582), publicada en Levillier, *Don Francisco de Toledo*, cit., *Anexos*, pp. 197-198.

[17] Siguiendo la praxis común de someter a un control lo realizado por los propios funcionarios, llamado Juicio de residencia, el rey encargó al sucesor de Toledo de evaluar lo obrado por el susodicho (disposición del 2 de diciembre de 1580, AGI, Patronato 190, ramo 36). Contra Toledo se lanzaron acusaciones de haber recibido más de 42 000 ducados con respecto al salario preestablecido, que se encuentra en *Libros de parte y oficio (…) Perú*, II, f. 269 y ss., AGI, Lima, 578. La denuncia de los oficiales reales, del 17 de abril de 1578 se halla en AGI, Lima 112. Las relaciones de Enríquez (de 1581) se encuentran en AGI, Indiferente 524, y una relación de 1582 en AGI, Patronato 190, ramo 36.

En cualquier texto relacionado con la historia de la época colonial, desde el *Diccionario* de Mendiburu, se encontrarán resaltados los puntos relevantes del gobierno de Toledo: las reducciones de indios, la introducción de la *mita* minera, el establecimiento de la Inquisición en Lima o la visita general del reino[18]. Se trata, sin ningún género de dudas, de aspectos relevantes que por sí solos bastarían para marcar el éxito político de un mandato de gobierno. Son pocos los virreyes que pueden contar en su haber político con la realización de una serie tan abultada de acciones administrativas. No es casual que uno de sus contemporáneos, Antonio Bautista de Salazar, en su «Libro de la descripción del Pirú», describa al virrey Toledo comparándolo con los grandes legisladores de la tradición bíblica y clásica, con una atrevida yuxtaposición en sintonía con la cultura de la época: «fue en dar leyes y haçer Ordenanzas otro Moisés a los hebreos, o Noé a los caldeos y babilónicos; otro Licurgo para los lacedemonios; o Solón a los atenienses, o como Zamolxis a los scitas…»[19].

Lo que se pierde inventariando simplemente las principales medidas de gobierno, y lo que una determinada historiografía no pone en evidencia, es la complejidad del diseño político en cuyo entramado dichas medidas encuentran su razón de ser. Aquellos que reconocen en Toledo dotes de estadista —entre otros, Guillermo Lohmann Villena y Lewis Hanke[20], cuando afirman que gracias a su labor se cerró una época de la dominación española en el Perú, para dar lugar a una nueva— se limitan a detectar la importancia del *momentum*. Tanto en el aspecto político como en el cronológico, Toledo se sitúa en lo que Steve J. Stern definió como un *historical watershed*, una línea divisoria histórica. Lo que, efectivamente, nos interesa en este trabajo, es la manera en que se fue definiendo una nueva sociedad colonial, a través de su acción de gobierno y, sobre todo, si esta acción respondía a una lógica política, o si, por el contrario, se limitaba a ser la reacción a muchos problemas que se fueron manifestando a lo largo de su mandato.

---

[18] Cf., por ejemplo, Andrien, *Andean Worlds. Indigenous History, Culture and Consciousness under Spanish Rule (1532-1825)*, cit., pp. 49-56.

[19] Antonio Bautista de Salazar, «Libro de la descripción del Perú», publicado en *CDIAO*, VIII, 1867, p. 220.

[20] Cf. Lohmann Villena, «Introducción», cit., pp. XIII-LXIII; Lewis Hanke y Celso Rodríguez, *Los virreyes españoles en América durante el gobierno de la Casa de Austria*, *Perú*, I, en BAE, 280, Madrid, 1978, pp. 71-79.

En realidad, todos los virreyes, en el momento de su partida a las Indias, recibían instrucciones del rey, en parte confidenciales y, en parte, públicas. Podemos comprobar, a partir de la lectura de las Instrucciones que le fueron asignadas a Toledo, además de su correspondencia, lo mucho que algunas de sus iniciativas formaban parte de un proyecto político preestablecido. Si profundizamos en el estudio de determinados acontecimientos relevantes para el gobierno indiano, el análisis podría resultar mucho más amplio y también más rico: antes de su salida para Nueva Castilla, tuvo lugar una Junta *ad hoc* para discutir las cuestiones de los territorios americanos, hecho que nos permite comprender cuál era en aquel momento la postura de la Corona. Si se comparan las disposiciones y los debates de la Junta con las estrategias anteriores adoptadas por la Corona, y se tiene en cuenta el nuevo contexto, se pueden comprender las motivaciones por las que en Madrid se escogió una determinada orientación política en ese período. Por otro lado, la riqueza de la documentación nos favorece por partida doble, ya que nos ofrece material relacionado con la Junta, y producido por el propio Toledo, el cual pudo participar en ella y fue uno de sus organizadores, gracias a su relación de confianza con el cardenal Espinosa. Tenemos, por tanto, opiniones personales del virrey, y elementos añadidos para poder reconstruir el trayecto de este acontecimiento tan importante.

Finalmente, además de la gran cantidad de medidas adoptadas por el virrey, a lo largo de su mandato, en los campos más variados, nos quedan algunos de sus memoriales, en particular el que dejó al concluir su «oficio», un balance final redactado para el soberano y para su sucesor en el cargo que arroja más elementos de lectura si es utilizado con las oportunas precauciones.

Las innumerables y fértiles fuentes que hemos consultado, nos permiten reconstruir plenamente algo de lo que carecía, a nuestro juicio, el panorama historiográfico: la génesis del programa político, el gobierno no escindido por los referentes que lo conformaban, el diseño global, y no solo los aspectos específicos administrativos. Un diseño que se mueve entre Madrid y Lima, pero que se desplaza y se adapta siguiendo al virrey en su gobierno itinerante a lo largo de sus dilatadas visitas en los mayores centros económicos del virreinato. Un programa político muy realista, que perseguía algunos objetivos prioritarios, pero para cuyo cumplimiento, así como por toda una serie de cuestiones circunstanciales surgidas en el transcurso de la visita, era fundamental la capacidad de evaluación de un nutrido cuerpo de consejeros expertos en los distintos sectores, y que acabó rediseñando los aspectos más variados de la vida del virreinato: desde los tributos a los asentamientos de población indígena, desde los precios de las mercancías a la longitud de las velas, o desde las ceremonias al sistema de riego de los campos.

Este estudio pretende mantener una determinada postura apoyándose en las consideraciones metodológicas de la historiografía más reciente, como las que señala Lalinde Abadía[21] y, desde otra perspectiva, también Jean Pierre Dedieu[22]. Este último, haciendo hincapié en la importancia fundamental de la historia de las instituciones políticas, identifica claramente en la historiografía dos tendencias opuestas, cuyos objetivos y metodologías tienen unos límites bien precisos. La primera, que prevalece entre los expertos con formación de corte jurídico, se limita a un enfoque meramente jurídico-constitucional. Es decir, que la reconstrucción histórica, partiendo de textos jurídicos, permanece en un nivel formal, dedicándose al análisis de una sola institución. Dedieu se da cuenta de que, con una perspectiva que se limita solo a los altos mandos institucionales, se corre el riesgo de perder de vista la reconstrucción de las dinámicas concretas del poder. Sin embargo, el aspecto que al autor francés le urge aclarar, es el de la «relación al conjunto»: no se trata de reconstruir cada una de las medidas sino, más bien, de integrarlas en las principales dinámicas históricas, políticas, económicas, sociales e institucionales, identificando las tendencias, los actores en juego y sus correspondientes influencias. La segunda tendencia historiográfica que Dedieu sopesa es la que ve como primario el aspecto prosopográfico, centrando la atención en cada uno de los personajes que integran las instituciones.

Por lo que respecta al virrey Toledo, no se trata, por tanto, de conocer la trayectoria del personaje, ni de reconstruir las competencias específicas de su cargo, sino, más bien, de examinar de qué manera en el desarrollo de su gobierno se fue consolidando un proyecto de intervención —por parte de la Corona— en uno de los territorios de su dominio. Se trata de saber de qué manera la obra política de Toledo respondía a las necesidades internas (peruanas) y externas (de la metrópoli); cómo las distintas lógicas se complementaban entre sí; y cómo, en las actuaciones de gobierno de Toledo, se buscaba el consenso, la mediación entre las distintas exigencias, entre los distintos centros y las distintas periferias, entre los principales actores políticos, en una dialéctica entre los poderes y las instituciones económicas, sociales, políticas y religiosas.

---

[21] Jesús Lalinde Abadía, «España y la monarquía universal (en torno al concepto de "Estado moderno")», *Quaderni fiorentini per la storia del pensiero giuridico moderno*, 15 (1986), pp. 112-113.

[22] Jean Pierre Dedieu, «Procesos y redes. La historia de las instituciones administrativas de la época moderna, hoy», en Juan Luis Castellano, Jean Pierre Dedieu y María Victoria López-Cordón (eds.), *La pluma, la mitra y la espada. Estudios de historia institucional en la Edad Moderna*, Madrid, 2000, pp. 13-30.

Si observamos la administración en su totalidad, vemos que este puede coincidir plenamente con el modelo evolutivo trazado por Paolo Prodi[23]. Es evidente la tendencia a concentrar en el Estado las funciones de autoridad y de poder; se le da un mayor impulso al control de la criminalidad y de la oposición, mientras que, paralelamente, comienza a estructurarse una función educativa del Estado con respecto a sus súbditos. Se llega a entender cómo la extensa red tejida con las Ordenanzas, no se corresponde solo con aquella tendencia causística que según José María Ots Capdequí representaba una característica específica del derecho indiano, sino que constituye más bien el testimonio de la voluntad del poder central de controlar los distintos aspectos de la realidad social para sus propios fines[24]. No existe mejor ejemplo que el debate sobre la civilización de los indígenas, que acabaría tomando forma en las reducciones y en su integración en la denominada estructura del vivir civil. La aspiración del Estado en cuanto a educación se refiere, se refleja en la formación de sacerdotes y civiles, al crear universidades y seminarios para ello. José Muñoz Pérez señala que, aunque nos limitáramos a hacer un análisis restringido nada más que al siglo dieciséis, «la formación de la sociedad indiana es un hecho extraordinario que acaso pudiera elevarse a modelo (no en sentido ejemplar sino por su unicidad) en la historia humana de los grupos sociales y de sus procesos genéticos y formativos».

Otro aspecto a tener en cuenta, dentro de la coyuntura que hemos examinado en el curso de este trabajo, y que podríamos definir como excepcional, consiste en el carácter especial de la «misión» que le fue asignada al virrey Toledo. Según se desprende de las fuentes directas, es decir de la correspondencia que el virrey mantuvo con el soberano y el cardenal Espinosa, sobre todo la del año 1572, Toledo consideraba que fue enviado a las Indias, por un período limitado de tres o cuatro años, como «ejecutor» de las medidas de la Junta Magna. Toledo entendía que había cumplido con el encargo que recibió de la Junta, cuando en 1573 llegaron las nuevas instrucciones políticas de la Corona, bajo forma de las

[23] Prodi, *Una storia della giustizia*, cit., pp. 162-165, 172.

[24] A nuestro parecer, la casuística, considerada por Ots Capdequí como una de las características específicas del derecho indiano, debería ser considerada no solo desde un punto de vista exclusivamente jurídico, sino que también tenga en cuenta los aspectos de la política de la Corona; en efecto, en las Indias estamos frente a la tentativa más evidente de construir un nuevo orden en donde el poder, el Estado, se vuelva promotor y regidor de cada aspecto de la sociedad, José María Ots Capdequí, *Historia del derecho español en América y del derecho indiano*, Madrid, 1969; José Muñoz Pérez, «La sociedad estamental», en Manuel Lucena Salmoral (ed.), *Historia General de España y América*, VII, Madrid, 1982, pp. 623-644.

célebres Ordenanzas de nuevos descubrimientos y poblaciones, que ratificaban la nueva línea política en los dominios americanos en nombre de la pacificación[25].

A la luz de los datos recogidos para este análisis, se vislumbran claramente dos fases en el gobierno de Toledo: la que corresponde a los años 1569-1572, que coincidió con el período de la aplicación de la «reforma de 1568», y una posterior que se desarrolló desde 1573 hasta 1581. Durante ese período, Toledo, independientemente de los acuerdos tomados con el soberano y con Espinosa, se encontró gobernando, tal vez muy a su pesar, en un clima de hostilidad creciente creado por los poderes fuertes, tanto dentro del virreinato como en su Madre Patria[26]. El aislamiento del virrey es comprensible si se consideran las dinámicas de las luchas de facciones en la Corte filipina, que Martínez Millán[27] señala recientemente en sus trabajos. La hipótesis quedaría reforzada si se tiene en cuenta el análisis de Schäfer sobre las relaciones entre el Consejo de Indias y Toledo[28]. Por otro lado, y a diferencia de lo que sostiene Levillier[29], cabe la posibilidad concreta de que existieran algunas divergencias de valoraciones políticas entre Toledo y el propio Juan de Ovando, siendo este último ya presidente de ese importante organismo. Tal suposición es la que defiende Carlos Sempat Assadourian, pues piensa en una posible divergencia entre Ovando y Toledo, cuyo origen hay que buscar tanto en los métodos autoritarios del virrey, como en su trato con los indios. Esto daría lugar, por tanto, al debilitamiento de la postura de Toledo con respecto al Consejo de Indias[30] tras la muerte de Espinosa.

---

[25] Cf. José Martínez Millán (ed.), *La corte de Felipe II*, Madrid, 1994; y Ernst Schäfer, «Felipe II, el Consejo de Indias y el virrey D. Francisco de Toledo», *Investigación y Progreso*, V (Madrid, 1931), pp. 103-107.

[26] Cartas de Francisco de Toledo a Felipe II, del 1 de marzo de 1572 y del 19 de octubre de 1572, en GP, III, respectivamente, en las pp. 536-541, y GP, IV, pp. 486-509. Sobre los desencuentros con el Consejo y con las audiencias, véase Schäfer, «Felipe II», cit., pp. 103-107; Ismael Sánchez Bella, «Las Audiencias y el gobierno de las Indias», en Íd., *Derecho Indiano. Estudios*, II, Pamplona, 1991, pp. 549-589; Manfredi Merluzzi, «Símbolos del poder y práctica de Gobierno, el conflicto entre virrey y audiencias en el Perú del siglo XVI», en *Actas del XII Congreso Internacional de la Asociación de Historiadores Latinoamericanistas Europeos (AHILA)*, Oporto, 1999, publicadas por Eugenio Dos Santos, II, Oporto, 2002, pp. 217-226.

[27] Un trabajo que ya se ha convertido en un punto de partida en este campo es el editado por Martínez Millán, *La corte de Felipe II*, cit.

[28] Schäfer, «Felipe II», cit.

[29] Levillier, *Don Francisco de Toledo*, cit., I, pp. 85 y 394.

[30] Carlos Sempat Assadourian, «Acerca del cambio en la naturaleza del dominio sobre las Indias. La mita minera del virrey Toledo, documentos 1568-1571», *AEA*, 46, 1989, pp. 34-36.

En cualquier caso, el elemento verdaderamente importante fue la permanencia del virrey en el cargo a pesar de las medidas del Consejo, que era proclive a cesarlo, y a pesar de las solicitudes del propio Toledo de ser repatriado. Felipe II demostraba una confianza tácita en su mandatario, pero no quería afrontar abiertamente la cuestión con Ovando.

Fuentes y metodología

Entre las fuentes consultadas, hay algunos documentos que ofrecen gran cantidad de puntos interesantes para desarrollar, y que se prestan a una lectura fecunda. Además del análisis de la correspondencia directa entre Toledo y España (el rey, el Consejo, el presidente del Consejo de Indias y el presidente del Consejo de Castilla) —que nos ha brindado la ocasión de constatar la evolución de las fases de gobierno y de las medidas tomadas, a veces, después de situaciones de emergencia—, hemos considerado particularmente importante destacar determinados momentos para poder razonar también sobre parámetros homogéneos y estables. Se han revelado verdaderamente útiles algunos documentos relacionados con la fase anterior a la partida del virrey; entre estos, hemos utilizado una parte de la correspondencia entre el virreinato y España en la década anterior a la llegada de Toledo (cartas del gobernador-presidente Castro), memoriales solicitados explícitamente por la Corona (Luis Sánchez, Santillán, Polo Ondegardo y Matienzo). Esta fase de índole política ha resultado ser fundamental para el posterior desarrollo de la acción de gobierno de Toledo, una referencia constante para el virrey. Para llegar a comprender este primer período, además de la correspondencia, hemos utilizado importantes herramientas como los informes y las resoluciones de la Junta de 1568, y las Instrucciones reales a Toledo. El análisis de las encuestas llevadas a cabo por orden del virrey (Informaciones), y de las visitas generales realizadas en los primeros años de la década de 1570, nos permiten establecer un segundo momento fundamental de elaboración de la acción política del gobierno. La obra historiográfica de Sarmiento de Gamboa, así como el *Memorial de Yucay*, nos ha permitido poner en correlación los datos facilitados por Toledo con la intención de recomponer esta compleja obra de reelaboración ideológica e historiográfica que tiene como fin un mayor control sobre el virreinato.

El cotejo con distintas fuentes del mismo período histórico, nos ha permitido comprender la solución de los diferentes hechos a través de perspectivas distintas a la visión del virrey. Por ejemplo, en la elaboración de la política minera se ha revelado de gran utilidad el texto escrito por un contemporáneo del virrey,

Luis Capoche, *Relación general del asiento y villa imperial de Potosí*[31]. Por otro lado, hemos consultado los manuscritos de la Biblioteca Nacional de Madrid, entre los que se encuentra el testimonio de Álvaro Ruiz de Navamuel, secretario de Don Francisco, que da cuenta de sus años de trabajo al lado del virrey: el «Testimonio en relación de lo que hizo el Virrey Toledo durante su gobierno», documento que recorre las etapas más destacadas del gobierno del virrey. Probablemente, el propio Francisco de Toledo habría inspirado a su secretario la redacción del borrador del memorial, a partir de cuya lectura podemos deducir cuáles eran los aspectos de su administración que él consideraba de mayor relevancia[32].

Para comprender el impacto de las actuaciones políticas de Toledo en la sociedad andina, nos han sido de gran ayuda las lecturas de los cronistas de distinta ideología (desde el Inca Garcilaso de la Vega a Montesinos o a Calancha, solo por citar algunos), y de los dos principales tratadistas políticos, Juan de Matienzo, para finales del siglo dieciséis, y Juan de Solórzano Pereira, para principios del siglo diecisiete[33].

También nos ha parecido útil analizar el momento de la reelaboración y reconsideración final de su labor, realizadas por el propio Toledo. A tal fin, un documento extraordinario es el Memorial de gobierno del virrey, en el que Toledo, en beneficio del soberano y de su sucesor, nos proporciona una valiosa panorámica de sus líneas políticas y de sus orientaciones. Él reflexiona ampliamente sobre las motivaciones que lo impulsaron a tomar determinadas medidas, y crea una tupida trama donde poder colocarlas. Se justifica explicando sus intenciones.

---

[31] Luis Capoche, *Relación general del asiento y villa imperial de Potosí* [1585], editado por Lewis Hanke, en BAE, 122, Madrid, 1959.

[32] Álvaro Ruiz de Navamuel, *Testimonio en relación de lo que en este reino hizo el virrey Toledo durante su gobierno*, del 20 de abril de 1578, en BNM, ms. 3044, ff. 53-65, época en la cual Toledo inició a solicitar con insistencia la suspensión del cargo y el regreso a su patria, España.

[33] Garcilaso de la Vega, Inca, *Primera parte de los comentarios reales de los Incas* [Lisboa, 1609]; *Segunda parte de los comentarios reales de los Incas: Historia general del Perú* [Córdoba, 1617], en *Obras Completas*, edición y estudio preliminar del P. Carmelo Sáenz de Santa María, en BAE, 132-135, Madrid, 1960; Fernando de Montesinos, *Memorias antiguas historiales y políticas del Perú* [1630], en Clerc, XVI, 1882, e Íd., *Anales del Perú*, 2 vols, ed. por Víctor M. Maúrtua, Madrid, 1906; Antonio de la Calancha, *Chronica [Coronica] moralizada del Orden de San Augustin en el Peru, con sucesos egenplares vistos en esta monarquia...*, Barcelona, 1638; Juan de Matienzo, «Parecer acerca de la perpetuidad de las encomiendas y buen gobierno de los indios del Perú y aviso de lo que deven hazer los encomenderos para salvarse», en Juan de la Peña (ed.), *De bello contra insulanos. Intervención de España en América*, CHP, IX, 1982, pp. 612-651, e Íd., *Gobierno del Perú* [1567], estudio preliminar y edición por Guillermo Lohmann Villena, París-Lima, 1967, pp. V-LXIX; Juan de Solórzano Pereira, *Política Indiana* [1647], edición de Francisco Rodríguez Valenzuela, introducción de Francisco Ochoa Brun, BAE, 152-156, 1942.

Sin embargo, el documento no se presta a una fácil lectura, pues en su exposición el virrey sigue un orden complejo y trata un amplio abanico de problemáticas, siguiendo recorridos no lineales.

Para este análisis hemos recurrido tanto a fuentes directas, como a indirectas. Las fuentes directas incluyen la documentación original custodiada en el Archivo General de Indias de Sevilla, en el Instituto de Valencia de Don Juan (por ejemplo, una gran parte de las cartas entre Toledo y Espinosa), en la extensa sección de los Manuscritos de la Biblioteca Nacional de Madrid, en la Real Academia de la Historia, en la Biblioteca del Palacio Real y en el Instituto de Zabálburu de Madrid, en el Archivo Secreto Vaticano y en la Biblioteca Nacional del Perú.

También han sido consultadas las fuentes editadas, en particular por el historiador argentino Levillier, que ha publicado gran parte de la correspondencia del virrey Toledo en su colección *Gobernantes del Perú, cartas y papeles*, en ocho voluminosos tomos, y las siempre indispensables *Colección de Documentos Inéditos para la Historia de España*, *Nueva Colección de Documentos Inéditos para la Historia de España y sus Indias*, *Colección de Documentos Inéditos Relativos al Descubrimiento, Conquista y Colonización de las Posesiones Españolas en América y Oceanía*, *Colección de Documentos Inéditos Relativos al Descubrimiento, Conquista y Organización de las Antiguas Posesiones Españolas de Ultramar*. Hemos recurrido también a las principales fuentes contemporáneas: tanto a los textos sobre la administración en la Monarquía (Matienzo, Polo y Santillán) como a aquellos concebidos para su difusión por imprenta, como los de Garcilaso[34].

Por otro lado, hemos consultado las fuentes normativas de la época de Toledo, tanto las que se refieren solo al virreinato peruano como las que se refieren a Castilla, y, como tales, también al «subsistema» de Nueva Castilla. En el ámbito de las primeras, las normas dictadas por el mismo virrey Toledo han sido recopiladas y publicadas en parte por Sarabia Viejo y Lohmann Villena[35] y, en parte, por Levillier, en el tomo VIII de *Gobernantes del Perú*; las restantes se encuentran

[34] Felipe Fernández de Santillán, *Memorial escrito por el año de 1601 sobre las minas de Potosí*, en CDIAO, LII, 1868, pp. 445-455; Garcilaso de la Vega, Inca, *Obras completas*, cit.; Juan Polo Ondegardo, «Instrucción contra las ceremonias y ritos que usan los indios conforme al tiempo de su infidelidad» [ca.1560]; «Tratado y auerigación sobre los errores y supersticiones de los indios» [ca.1560], en Horacio H. Urteaga y Carlos A. Romero (eds.), *Informaciones acerca de la religión y gobierno de los Incas*, CLDRHP, Iª serie, 3, 1916, pp. 3-43, 189-203; Íd., «Relación de los fundamentos acerca del notable daño que resulta de no guardar a los Indios sus fueros» [1571], en CDIAO, XVII, 1872, pp. 1-177; CLDRHP, Iª serie, 3, 1916, pp. 45-188.

[35] Toledo, *Disposiciones gubernativas*, cit.

en el *Cedulario Indiano* de Encinas[36] y en la *Recopilación de leyes de los reynos de las Indias*[37]. Las segundas, en cambio, están recogidas en la *Nueva recopilación de leyes de Castilla* [1567] y en la *Novísima recopilación* [1805].

Entre las fuentes secundarias consultadas, nos hemos basado en una bibliografía muy extensa, teniendo en cuenta, lógicamente, los estudios realizados anteriormente sobre los temas específicos que se han ido tratando en cada capítulo de nuestro trabajo, y a los que remitimos en la bibliografía. Queremos hacer una rápida mención a los estudios llevados a cabo sobre el virrey Toledo. Los principales biógrafos de este virrey, Roberto Levillier y Arthur Zimmerman[38], son casi contemporáneos entre sí. El argentino, con una obra biográfica escrita entre 1935 y 1942, con un enfoque evidentemente ya superado, de carácter casi hagiográfico, pero que, sin embargo, tiene el mérito de llamar la atención de la historiografía sobre este personaje culpablemente olvidado a causa de la «mala fama» que le endosaron, desde Garcilaso de la Vega en adelante. En cambio, la obra de Zimmerman ofrece un planteamiento que se basa en la narración cronológica de los hechos, lo que, en nuestra opinión, sigue siendo útil por el amplio espectro de las fuentes consultadas, pero, en esencia, carente de nivel analítico y de reelaboración crítica. Respecto del trabajo de Levillier, hay que considerar que el análisis de Zimmerman, fruto de la reelaboración de una tesis doctoral, ofrece la ventaja de abarcar todo el período del gobierno toledano, mientras que el historiador argentino, a pesar del altisonante título y del enorme trabajo de edición de algunas fuentes secundarias, en realidad llega solo hasta el año 1572. Luego, puesto que Toledo fue un personaje de gran relieve en el marco de la vida y de la organización colonial, muchos historiadores se han ocupado tangencialmente de él, pero sin realizar estudios de carácter sistemático de análisis completo de su obra de gobierno. Conocemos, por ejemplo, obras de Alejandro Málaga Medina acerca de las reducciones y de la visita, que se limitan, sin embargo, a la provincia de Arequipa; de Carlos Sempat Assadourian sobre los tributos y la *mita*; de Silvio Zavala, sobre la cuestión de los «justos títulos» de la Corona española sobre

---

[36] Diego de Encinas, *Cedulario indiano, recopilado por Diego de Encinas* [1596], reproducción facsimilar, estudio e índices por Alfonso García Gallo, I-II, Madrid, 1946.

[37] *Recopilación de Leyes de los reynos de las Indias* [1680]; *Recopilación de Leyes de los reynos de las Indias* [1791], 3 vols., Madrid, 1943. Una versión más reciente de la *Recopilación de leyes de los reynos de las Indias* [1791], 4 vols., está editada por Juan Manzano y Manzano, con prólogo de Ramón Menéndez Pidal, Madrid, 1973 (= Rec. Ind.).

[38] Levillier, *Don Francisco de Toledo*, cit.; Arthur F. Zimmerman, *Francisco de Toledo, Fifth Viceroy of Peru*, 1569-1581, Nueva York, 1968.

las Indias y el trabajo indígena[39]; y de Peter J. Bakewell[40], sobre la explotación de las minas y las cuestiones relacionadas con este tema. Recientemente, León Gómez Rivas[41] ha escrito la biografía de Toledo en la época anterior a su viaje al Perú. Catherine Julien ha tratado algunos aspectos inherentes a la tradición andina, al arte y a la culturización[42]. El jesuita Egaña se ha ocupado de la compleja relación entre Toledo y los jesuitas[43]. Y, por último, Guillermo Lohmann Villena, historiador peruano entre los mayores expertos del período virreinal, ha tocado la cuestión «toledana» en numerosos trabajos, muchos de los cuales[44] nos han sido muy útiles como referencia. Por fin, tenemos que recordar estudios más recientes, como los de Carmen Beatriz Loza[45] sobre la relación entre la política ideológica del virrey Toledo y los intereses económicos en la distribución de beneficios y encomiendas, y el estudio de Paulina Numhauser, que analiza

---

[39] Alejandro Málaga Medina, «El virrey don Francisco de Toledo y la reglamentación del tributo en el virreynato del Perú», *AEA*, 29, 1972, pp. 597-623; Íd., *Visita General del Perú por el virrey don Francisco de Toledo (1570-1575),* Arequipa, 1974; Íd., «Las reducciones en el Perú durante el gobierno del virrey Francisco de Toledo», *AEA*, 31, 1974, pp. 819-842; Assadourian, «Acerca del cambio», cit.; Silvio Zavala, *El servicio personal de los indios en el Perú (extractos del siglo XVII)*, II, México, 1979; Íd., *La filosofía política en la Conquista de América*, México, 1977; Íd., *La encomienda indiana*, México, 1973; Íd., *Las instituciones jurídicas en la Conquista de América*, Madrid, 1935 (IIª ed., México, 1971).

[40] Bakewell, *Mineros de la montaña roja*, cit.; Íd., «Technological Change in Potosí: The Silver Boom of the 1570's», *Jahrbuch für Geschichte Lateinamerikas*, 14 (1977), pp. 57-77.

[41] Además de una valiosa «guía de fuentes», publicada con el título: «Don Francisco de Toledo, Comendador de Alcántara, Virrey del Perú. Guía de fuentes», *Historia y Bibliografía Americanista* (Suplemento del AEA), 49-1 (1992), pp. 123-171 y 49-2 (1992), pp. 95-152; Gómez Rivas, *El virrey del Perú*, cit.

[42] Catherine J. Julien, «History and Art in Translation: The Paños and the Other Objects Collected by Francisco de Toledo», *Colonial Latin American Review*, 8, 1 (1999), pp. 61-89.

[43] Antonio de Egaña, «El virrey don Francisco de Toledo y los jesuitas del Perú (1569-1581)», *Estudios de Deusto*, 7 (Bilbao, 1956), pp. 117-186.

[44] Guillermo Lohmann Villena, «La reforma política del virrey Toledo», en Antonio García et al., *La protección del Indio*, Salamanca, 1989, pp. 225-262; e Íd., «Introducción», cit.; Íd., «Propuestas de solución en juristas y políticos en América», en Luciano Pereña Vicente (ed.), *Francisco de Vitoria y la Escuela de Salamanca. La ética en la Conquista de América*, CHP, XXV, 1984, pp. 631-658; Íd., *Las ideas jurídico-políticas en la rebelión de Gonzalo Pizarro. La tramoya doctrinal del levantamiento contra las leyes nuevas en el Perú*, Valladolid, 1977; Íd., «Juan de Matienzo, autor del "Gobierno del Perú": su vida y su obra», AEA, 22, 1965, pp. 768-886; Íd., «El licenciado Francisco Falcón (1521-1587). Vida, escritos y actuación en el Perú de un procurador de indios», AEA, 27, 1970; Íd., «Étude préliminaire», en Juan de Matienzo, *Gobierno del Perú* [1567], cit., pp. V-LXIX; Íd., *Las Relaciones de los virreyes del Perú*, Sevilla, 1959; Íd., *El corregidor de indios en el Perú bajo los Austrias*, Madrid, 1957.

[45] Carmen Beatriz Loza, «"Tyrannie" des Incas et "naturalisation" des Indiens. La politique de Francisco de Toledo, vice-roi du Pérou (1571-1628)», *Annales HSS*, 2 (2002), pp. 375-405.

el papel de las mujeres indias en relación con los señores de la coca en Potosí y en el Cuzco en el siglo dieciséis[46].

Como es evidente, el objetivo prioritario de nuestro trabajo de investigación no es la elaboración de un estudio biográfico del «personaje» Toledo, aunque no estaría de más ya que los últimos estudios de este género datan de los años 1930-1940. Y tampoco nos interesa profundizar demasiado en la psicología de este polémico virrey, formulándonos esas preguntas que tan eficazmente expresaba Lohmann en su «Introducción» a la edición de las *Disposiciones gubernativas* toledanas:

> ¿Qué ideas guardaba en su especulativa? ¿Se anidaba en lo íntimo de su mente un puritano rigorista, imbuído del Libro de la Sabiduría (11,21), de que Dios ha arreglado todo «con medida, número y peso», y por ende debía de imponer ese ordenamiento contra viento y marea? ¿Era en el fondo un utópico reformista, lleno de idealismo, lanzado a un programa humanitario y regenerador, que por fuerza había de tropezar con mil escollos? O en fin, ¿impulsado por un prurito de renovar todo lo que estimaba caduco en lo social y en lo político y persuadido de que había recibido la misión de poner orden con mano de hierro, acometió una tarea superior a sus posibilidades?[47].

Hemos querido transcribir aquí la totalidad de este sugestivo fragmento escrito por uno de los mayores especialistas en la época y en el personaje, porque consideramos que puede transmitir una idea muy clara del enfoque metodológico que ha prevalecido en los estudios «toledanos», hasta los más recientes.

Queremos agradecer a Francesca Cantù y a Marcello Carmagnani por la valiosa ayuda que nos han prestado, por su constante guía científica y por su apoyo personal; ellos han sido los tutores del proyecto de investigación, que nació como tesis doctoral. Por otro lado, han resultado de gran utilidad, en una fase inicial y de orientación del estudio, las sugerencias de los historiadores Manuel Espadas Burgos, Demetrio Ramos, Vidal Abril Castelló, José Martínez Millán y León Gómez Rivas.

Este estudio se ha podido llevar a cabo gracias a una asignación para la investigación de parte del Departamento de Estudios Histórico-Geográficos y Antropológicos de la Universidad de Roma Tre, por lo que debemos darle las gracias al director y a todo el cuerpo docente.

---

[46] Paulina Numhauser, *Mujeres indias y señores de la coca: Potosí y Cuzco en el siglo XVI*, Madrid, 2005.

[47] Lohmann Villena, «Introducción», cit., p. XX.

Queremos agradecer, además, a los bibliotecarios y al personal de la Real Academia de la Historia de Madrid, de la Real Academia de Ciencias Políticas y Morales de Madrid, de la Biblioteca Nacional de Madrid, de la Biblioteca de Historia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas de Madrid, del Archivo Histórico Nacional de Madrid, del Archivo General de Indias de Sevilla y de la Escuela de Estudios Hispano-Americanos de Sevilla. En cuanto a las investigaciones realizadas en Italia, queremos agradecer a los bibliotecarios del Departamento de Estudios Políticos, del Departamento de Estudios Históricos para la Edad Moderna y Contemporánea de la Universidad La Sapienza de Roma, a la bibliotecaria del Instituto Histórico de la Compañía de Jesús, a los bibliotecarios del Departamento de Estudios Histórico-Geográficos y Antropológicos de la Universidad de Roma Tre, a los de la Biblioteca Apostólica Vaticana, del Archivo Secreto Vaticano y a los del Instituto Ítalo-Latinoamericano. En fin, vaya nuestro agradecimiento a todos los amigos y colegas cuya contribución ha sido indispensable y muy valiosa.

Capítulo 1
Un equilibrio inestable

Mundo andino y exigencias de la Corona

Muchos investigadores coinciden en señalar los profundos cambios políticos y religiosos que se produjeron en la época de Felipe II, tanto en los dominios de la Monarquía católica como en otros territorios[1]. Especialmente en Castilla, donde la opción ideológica del confesionalismo tuvo efectos muy importantes desde el punto de vista del gobierno, dicho monarca siguió una línea de centralización política y administrativa claramente marcada por la sedentarización de la Corte en Madrid[2].

Geoffrey Parker afirma que Felipe II poseía una visión estratégica global y que tendía a amoldar a ella —en la medida de lo posible— las acciones políticas en todos sus dominios[3]. Es innegable que a pesar de las graves dificultades financieras, más de una vez indicadas por la historiografía, fue capaz de embarcarse en empresas militares en varios y distintos frentes, desde el Mediterráneo a los Países Bajos,

---

1 Cf., entre otros, José Martínez Millán (ed.), *La corte de Felipe II*, Madrid, 1994, pp. 18-20 e *Instituciones y élites de poder en la monarquía hispana durante el siglo XVI*, Madrid, 1992; Manuel Rivero Rodríguez, *Felipe II y el Gobierno de Italia*, Madrid, 1998; Manuel Fernández Álvarez, *Felipe II y su tiempo*, Madrid, 2000; Henry Kamen, *Felipe de España*, Madrid, 1997; siguen vigentes los ya clásicos trabajos de Fernand Braudel, *La Méditerranée et le monde méditerranéen à l'époque de Philippe II*, París, 1982 (traducción italiana, *Civiltà e Imperi del Mediterraneo nell'età di Filippo II*, 2 vols., Turín, 1986) y de John Elliott, *Imperial Spain*, 1469-1716, Londres, 1963 (trad. it., *La Spagna Imperiale, 1469-1716*, Boloña, 1982); Íd., *Spain and Its World, 1500-1700*, New Haven (CT)-Londres, 1989 (trad. it., *La Spagna e il suo Mondo*, Turín, 1996).

2 Fernand Braudel, «Felipe II», en Íd., *Escritos sobre la Historia*, Madrid, 1991, pp. 89-90.

3 Geoffrey Parker, *The World is not Enough. The Grand Strategy of Philip II*, New Haven, 1998 (trad. cast., La gran estrategia de Felipe II, Madrid, 1998).

de Inglaterra a los dominios de ultramar, afrontando simultáneamente los costos de muchas expediciones. Según Parker, la economía ibérica se mantuvo suficientemente productiva, con respecto al resto de Europa, por lo menos hasta la década de 1580[4]. En tal contexto, las Indias, junto con los dominios del sur de Italia, también llegaron a asumir un peso considerable en el sostenimiento de la política de la Corona[5]. Al interior del complejo sistema imperial, las Indias, y sobre todo el Perú, desempeñaron un rol estratégico en distintos aspectos[6].

Además de la fama y el prestigio que significaba para la Monarquía el poseer dominios de ultramar, es indudablemente muy relevante la función económica de estos territorios. El comercio con las Indias, en régimen de monopolio, garantizaba a la Corona una serie de notables ventajas, como era el caso de los impuestos sobre las mercancías y la exclusiva en las exportaciones, pero lo que le interesaba a la Corona eran sobre todo las remesas de metales preciosos[7].

Después de los primeros hallazgos de oro en el área del Caribe y a medida que avanzaba la conquista de los grandes imperios indígenas de los aztecas y de los incas, en el continente fueron descubriéndose yacimientos más importantes. Las vetas de plata de las célebres minas peruanas de Potosí resultaron ser particularmente abundantes. La contribución de las Indias a la Hacienda Real fue creciendo durante todo el reinado de Felipe II. Aproximadamente en un arco de cuarenta años este incremento había conseguido que el flujo de los metales preciosos llegara a quintuplicarse. Es probable, tal y como apunta Bartolomé Bennassar, que hasta los años 1580-1590 los españoles creyeran que toda la plata que procedía del Nuevo Mundo seguiría creciendo o, en el peor de los casos, se mantendría en unos ritmos constantes.

A lo largo de casi medio siglo «la España del primer Siglo de Oro vivió de esta manera en la creencia un tanto simplista de que el oro y la plata de las Indias eran inagotables y resolverían todos los problemas de intendencias y de tesorería que se planteasen al país»[8].

---

4 Ibíd., pp. 32-33.

5 Pierre y Huguette Chaunu, *Séville et l'Atlantique*, 8 vols., París, 1955-1959; Ramón Carande, *Carlos V y sus banqueros*, Barcelona, 1977 (trad. it., *Carlo V e i suoi banchieri,* Milán, 1987); James D. Tracy, *The Rise of Merchant Empires: Long-Distance Trade in the Early Modern World, 1350-1750*, Cambridge (GB), 1990; e Íd., *The Political Economy of Merchant Empires: State Power and World Trade, 1350-1750*, Cambridge (GB), 1991.

6 Este rol ha sido reconocido también por Elliott, *La Spagna Imperiale*, cit., pp. 204-224.

7 Clarence H. Haring, *Comercio y navegación entre España y las Indias*, México, 1979.

8 Bartolomé Bennassar, *La España del Siglo de Oro*, Barcelona, 1994, p. 108.

Estas consideraciones nos ofrecen elementos suficientes para comprender cuál podía ser el valor tanto económico como psicológico que podían llegar a tener estos ingresos en el ámbito de una política imperial, aunque orientada esencialmente en clave europea.

Distinta es, en cambio, la opinión de John Elliott, que considera que la idea generalizada acerca del papel que desempeñaban las remesas de plata americana era engañosa, ya que, teniendo en cuenta su valor promedio anual, al morir Felipe II podría haberse recaudado una cantidad cercana a los dos millones de ducados. Dicha cantidad no habría superado en mucho los ingresos que producían anualmente los tributos cobrados por la Corona gracias a las concesiones papales, y habría estado ligeramente por debajo de un tercio de la cifra de tributos que solo en Castilla[9] recaudaba cada año la Corona.

Según Manuel Fernández Álvarez, un objetivo constante de Felipe II tras la paz de Cateau-Cambrésis, una vez superadas las extenuantes y costosas guerras con Francia, fue la mejora de las desastrosas condiciones financieras de la Corona[10]. La situación era comprensible si pensamos en la deuda con la que se habría encontrado Felipe a su regreso a Castilla. Una deuda que, según las cifras indicadas por Modesto Ulloa, rondaba los veinticinco millones de ducados[11]. Es en este contexto donde adquiere relevancia el peso de las remesas de metales americanos. La importancia de la plata americana no consistió tanto en el aporte absoluto que esta ofreció anualmente a la renta total de la Corona, sino que se manifestó más bien a largo plazo. Representó una de las escasas fuentes de rédito que no había sido ya enajenada con anticipación por préstamos anteriormente contraídos por los soberanos españoles. El flujo regular de metales preciosos era, por tanto, una condición indispensable para poder mantener abiertas las líneas de crédito que los banqueros concedían a la Corona[12]. Además, las Indias resultaron ser uno

---

[9] Elliott, «La decadenza della Spagna», en *La Spagna e il suo Mondo*, cit., pp. 330-332. Elliot señala como fuentes importantes varios documentos y consultas del Consejo de Hacienda, relativos a los años 1598-1607, que se encuentran en el Archivo General de Simancas (AGS), Hacienda, legajo 380. Opinión diferente manifiesta Chaunu, para quien la importancia de las remesas del Nuevo Mundo era creciente y fundamental: «al finalizar el reinado de Carlos V, América pesaba cinco veces más en el destino de España que en los últimos años del anciano rey católico», en *La España de Carlos V*, II, Barcelona, 1976, p. 42.

[10] Fernández Álvarez, *Felipe II y su tiempo*, cit., p. 109.

[11] Modesto Ulloa, *La Hacienda Real de Castilla en el Reinado de Felipe II*, Madrid, 1986, p. 150.

[12] Elliott, «La decadenza della Spagna», en *La Spagna e il suo Mondo*, cit., pp. 328-332.

de los territorios en donde los ingresos experimentaron un sensible incremento, sobre todo por lo que respecta al sector minero[13].

El otro elemento importante, como habíamos dicho anteriormente, era el comercio atlántico. La economía castellana se basaba en un sistema rural bastante primitivo, particularmente ligado a la ganadería. El rápido desarrollo de algunos centros urbanos «industriales» como Toledo, Burgos y Segovia, por no hablar del increíble progreso de Sevilla (un caso particular, dada su situación estratégica en el comercio con las Indias), indica que hubo efectivamente una expansión económica atribuible, al menos en parte, al comercio con las colonias, y relacionada no solo con los metales preciosos[14].

España continuó siendo un país productor y exportador de materia prima también hacia las Indias. Vino y aceite eran las mercancías más solicitadas por los colonos, aunque también se exportaban tejidos de lana y seda, cuero y guantes, además de cuchillería. Sin embargo, las provincias americanas no se desarrollaron como un eficaz complemento económico de España o de Castilla. El comercio no asumió esa relevancia que habría podido alcanzar si se hubiese adoptado un régimen económico distinto. La opción de la Corona por un sistema de monopolio resultó en definitiva perjudicial, sobre todo porque el Consulado de Sevilla prefirió comerciar con una cantidad limitada de mercancías manteniendo los precios elevados, en lugar de favorecer el flujo de intercambio que podría haberse producido entre las colonias y la Península en un régimen de libre mercado[15].

Bien diferente es el tema relacionado con la concesión de la trata de esclavos, que ya desde los Reyes Católicos había demostrado ser muy rentable, a pesar de que este comercio había planteado inevitables cuestiones de carácter ético[16]. El franciscano Jerónimo de Mendieta cuenta haber oído personalmente al recién nombrado virrey de México, Martín Enríquez de Almansa, en el momento de

---

[13] De los 360 000 ducados de 1554 a los 900 000 del final del reinado de Felipe II. Cf. Fernández Álvarez, *Felipe II y su tiempo*, cit., pp. 109-123.

[14] John H. Parry, *El Imperio Español de Ultramar*, Madrid, 1970, p 210. En sus estudios de historia económica, Yun Casalilla tiende a disminuir el impacto del comercio colonial respecto de los ingresos de la Corona castellana. Bartolomé Yun Casalilla, «La economía castellana en el sistema político imperial en el siglo XVI», en Aurelio Musi (ed.), *Nel sistema imperiale. L'Italia spagnola*, Nápoles, 1994, pp. 196-223.

[15] Parry, *El Imperio Español*, cit., pp. 210-211; John V. Murra, «¿Existieron el tributo y los mercados antes de la invasión europea?», en Olivia Harris, Brooke Larson y Enrique Tandeter (eds.), *La participación indígena en los mercados surandinos*, La Paz, 1987.

[16] Ulloa, *La Hacienda Real*, cit., p. 420; Fernández Álvarez, *Felipe II y su tiempo*, cit., pp. 113-114.

despedirse antes de su partida, decir: «que cuando le despidieron del Consejo de Indias no le encomendaron otra cosa sino dinero, dinero, moneda, moneda»[17]. Mendieta, indignado, escribió más tarde en su obra que la consigna incesante del Consejo era «no suena almas, almas cristiandad, cristiandad, Dios, Dios, sino dinero, dinero, moneda, moneda»[18]. El franciscano comprendió —como apunta Carlos Sempat Assadourian— el cambio estructural de la política indiana, donde se identificó plenamente el concepto de utilidad económica para la Corona, con el concepto de «justo» para los indios. Assadourian sitúa este pasaje en el año 1568, en la Junta Magna y en la correspondiente «formación», es decir, en la preparación de los virreyes Toledo y Enríquez para afrontar las principales cuestiones con las que se se habrían de encontrar una vez alcanzados sus destinos[19].

Es posible reconocer una primera orientación en este sentido en las palabras que Felipe, siendo todavía príncipe, dirigió al Consejo de Indias en un documento en el que señalaba «el estado y necesidad en que se hallan las cosas de su real hazienda a causa de sus grandes gastos», subrayando «la estrema necesidad en que todo esta». El soberano exhortaba a sus consejeros para que encontraran una política capaz de levantar nuevamente la suerte de la Real Hacienda, intuyendo que «si algun remedio se ha de hallar para cumplirlo de hasta aqui y lo de adelante ha de ser grangerias de minas y otros aprovechamientos e arbitrios de Yndias»[20]. Como han señalado Ulloa y Fernández Álvarez, los recursos indianos representaron, de hecho, uno de los sectores de mayor incremento para la Real Hacienda durante el reinado de Felipe II. John Lynch, que ha estudiado con sumo detenimiento la monarquía de los Habsburgo, observa que el sistema comercial y productivo de las Américas fue examinado en varias ocasiones por la Corona, aunque bien es cierto que la atención se concentraba indudablemente en la extracción de los minerales. El crecimiento que se verificó en este sector a partir de 1559, prosiguió con solidez durante los años 1560-1570, llegando a alcanzar niveles estables en los años 1580-1590. En este período

> La política exterior de Felipe II se había vuelto dependiente de los ingresos tributarios que proporcionaba la América española —principalmente en forma de quinto real proveniente de la producción minera— que solventaban el mantenimiento

[17] Cf. Jerónimo de Mendieta, *Códice Mendieta*, Joaquín García Icazbalceta (ed.), 2 vols., México, 1982, I, p. 41.

[18] Ibíd., p. 226.

[19] Carlos Sempat Assadourian, «Acerca del cambio en la naturaleza del dominio sobre las Indias. La mita minera del virrey Toledo, documentos, 1568-1571», AEA, 46, 1989, p. 4.

[20] Nota del príncipe Felipe al Consejo de Indias del 10 de enero de 1555, en el Archivo General de Indias (AGI), Indiferente General 737.

> de grandes ejércitos en Italia, en los Países Bajos y en Alemania, y de fuerzas navales tanto en el Mediterráneo como en el Atlántico[21].

Existen, por tanto, múltiples razones para comprender por qué el Monarca español en los años 1565-1567 decidió concentrar su atención también en las urgencias de sus posesiones americanas que, en opinión de algunos, habían sido abandonadas durante demasiado tiempo. En el pasado, el aspecto que más había atraído los esfuerzos de la Corona estaba vinculado al complejo caso de la perpetuidad de la encomienda, cuestión que data de finales de los años cincuenta, y para la cual Felipe II había enviado una específica comisión al Perú[22]. Hay que tener en cuenta que la situación de los dominios del Nuevo Mundo presentaba «complicaciones de todo género», que sobrepasaban los bien conocidos problemas jurídico-morales relacionados con los derechos de la Corona en los territorios descubiertos y conquistados y la naturaleza de las relaciones con los indígenas que vivían en ellos, aunque esas cuestiones permanecían abiertas y mantenían un peso importante en el debate en el que estaban sumidos tanto los teólogos como los juristas[23].

De todas las provincias del Nuevo Mundo, la situación era particularmente grave en el Perú, un país donde la mayor distancia del centro político del Imperio y las dificultades de comunicación aumentaban la complejidad de la coyuntura. En Nueva Castilla, por tanto, era más difícil la afirmación eficaz de la soberanía de la Corona[24].

El virreinato peruano, de formación más reciente que el de Nueva España —se instituyó recién en 1542—, era escenario de continuas rebeliones y revueltas.

---

[21] John R. Fisher, *The Economic Aspects of Spanish Imperialism in America (1492-1810)*, Liverpool, 1997, pp. 45-46.

[22] Cf. Marvin Goldwert, «La lucha por la perpetuidad de las encomiendas en el Perú virreinal, 1550-1600», *Revista Histórica*, 22-23 (Lima, 1955-1956 y 1957-1958); Demetrio Ramos Pérez, «La crisis indiana y la Junta Magna de 1568», *Jahrbuch für Geschichte von Staat, Wirtschaft und Gesellschaft Lateinamerikas*, 23 (Colonia-Viena, 1986), pp. 1-63; Peter J. Bakewell, «La maduración del gobierno del Perú en la década de 1560», *Historia Mexicana*, XXXIX, 153 (México, 1989), pp. 41-70.

[23] Anthony PAgden, *The Fall of Natural Man: The American Indian and the Origins of Comparative Ethnology*, Cambridge, 1982 (trad. it., *La caduta dell'uomo naturale: gli indiani d'America e le origini dell'etnologia comparata*, Turín, 1989); Luciano Pereña Vicente, «La Escuela de Salamanca y la duda indiana», en Demetrio Ramos Pérez et al., *La ética en la conquista de América: Francisco de Vitoria y la Escuela de Salamanca*, CHP, XXV, 1984.

[24] Cf. Pierre Chaunu, *L'Amérique et les Amériques*, París, 1964 (trad. it., *L'America e le Americhe. Storia del continente americano*, Bari, 1969, pp. 13-45).

La inestabilidad política y social es el aspecto que más impacta al observador que quiere acercarse a la compleja realidad del Perú en la década crucial de los años sesenta del siglo dieciséis. Si se observa la situación desde la óptica de la Corona, y no desde la de los pueblos indígenas que en cualquier caso eran los que cargaban con el peso, este presentaba las características de una conquista no del todo acabada[25]. A este respecto, el virrey Toledo, en un memorial de 1578, le comunicaba al soberano que había llevado a cabo una «reconquista» del Perú. Le explicaba que tuvo que «conquistar de nuevo este reino a Su Magestad», puesto que «en la plática de las leyes que tenían estaba para sentar la justicia espiritual y temporal no tiranizada de un tirano sino de muchos»[26].

El desarrollo del asentamiento español en el Perú había seguido una evolución caracterizada por tres fases sucesivas, cada una de las cuales presentaba características bien distintas entre sí. Por mucho que la historiografía no coincida en algunos detalles interpretativos, causando por tanto el desplazamiento de las correspondientes interfases a lo largo de la línea del tiempo, lo cierto es que la interpretación dominante sigue este esquema[27]: la primera fase es la de la conquista, es decir, de la ocupación territorial y de la toma del poder por parte de las tropas de invasión encabezadas por Francisco Pizarro y Diego de Almagro, y abarca el período que va de 1532 a aproximadamente 1548; la segunda fase, inmediatamente después de la conquista, que algunos llaman de la post-conquista, corresponde a una nueva toma del poder y de su control por parte de la Corona, y se desarrolla entre 1548 y 1564; y, finalmente, el tercer período, el de reestructuración y transformación del virreinato, empezaría en 1565 con el licenciado Lope García de Castro y terminaría con el gobierno del virrey Toledo (1569-1581)[28].

---

[25] En relación con este tema, una parte de la historiografía más reciente sostiene que la etapa de la Conquista puede considerarse efectivamente concluida recién en 1572, bajo el virrey Toledo, con la decapitación del último descendiente inca, Túpac Amaru; cf. Edmundo Guillén Guillén, «La Conquista del Perú de los Incas (1531-1572)», en Waldemar Espinoza Soriano (ed.), *Historia del Perú*, IV, *Perú Colonial*, Lima, 1980, pp. 11-130.

[26] Francisco de Toledo, «Memorial de Servicios de 1578», publicado en Lewis Hanke y Celso Rodríguez (eds.), *Los Virreyes Españoles en América durante el Gobierno de la Casa de Austria. Perú*, I, BAE, 280, 1978, pp. 127-128; el original se encuentra en AGI, Indiferente General 1373.

[27] Cf. Alejandro Málaga Medina, «Estudio preliminar» en Íd., *Visita General del Perú por el virrey don Francisco de Toledo (1570-1575)*, Arequipa, 1974, pp. 7-10.

[28] Esta posición de Málaga Medina es compartida también por Bakewell en «La maduración del gobierno», cit.

A nuestro juicio, la fase de la conquista en realidad puede considerarse concluida solo con la decapitación del último Inca Túpac Amaru en 1572[29], por lo que sería mejor considerar estas tres fases como las articulaciones de un mismo período. En efecto, si por «conquista» entendemos un período caracterizado fundamentalmente por la ocupación y la toma del poder por parte de los conquistadores españoles, que luchan contra los pueblos indígenas guiados por los incas, este período se extendería desde 1532 hasta los primeros años de la década de 1570 (aunque, sin duda, hay que tener en cuenta la importante interfase representada por la derrota de Gonzalo Pizarro en 1548).

La conquista

Durante las décadas siguientes a 1532, las instituciones tradicionales del Imperio inca no fueron transformadas ni abandonadas del todo. Las instituciones periféricas fueron mantenidas por los primeros conquistadores, creando lo que Steve J. Stern y Karen Spalding denominaron alianza «post-inca» entre los encomenderos y los *curacas*, la elite indígena local[30]. La rápida expansión territorial que iniciaron los conquistadores y su capacidad de dominar a las poblaciones articuladas en un complejo sistema político, por lo demás muy superiores desde un punto de vista numérico, fue posible solo gracias a que se apoyaron en un sistema indígena tradicional de producción y de organización del trabajo, y contaron con las grandes reservas de alimentos almacenadas por el Estado inca.

Siguiendo unos modelos ya adoptados en anteriores expediciones (sobre todo en México), los conquistadores se repartieron los recursos —en especial las tierras y las encomiendas— creando un sistema de explotación de la fuerza de trabajo de los indios, pero no intentaron conocer en profundidad el mundo andino. Esta línea de conducta poco previsora causó, a corto plazo, una ruptura del equilibrio creado a lo largo de los siglos por la interacción entre las sociedades precedentes y el difícil medio circundante, generando un notable colapso productivo y demográfico[31]. En esta fase, el conquistador, convertido

[29] De la misma opinión también diversos historiadores, entre ellos Málaga Medina, aun si asume como fecha la de 1570; cf. Guillén Guillén, «La Conquista del Perú de los Incas (1532-1572)», cit.; cf. Francisco Morales Padrón, «Historia General de América», en *Manual de Historia Universal*, VI, Madrid, 1985, cap. XVII, pp. 321-370.

[30] Steve J. Stern, *Peru's Indian Peoples and the Challenge of Spanish Conquest. Huamanga to 1640*, Madison (Wisconsin)-Londres, 1982, pp. 27-51.

[31] John V. Murra, *Formaciones económicas y políticas del mundo andino*, Lima, 1975 (trad. it., *Formazioni economiche e politiche nel mondo andino*, Turín, 1980).

en encomendero, controlaba por completo la vida económica y social en sus posesiones, inspirándose en modelos de corte señorial y feudal, con el principal objetivo de su enriquecimiento personal y con las tristes consecuencias de vejaciones y crueldades contra las poblaciones sometidas[32].

Inmediatamente después de la toma del poder por parte de los españoles, los indios sitiaron la ciudad del Cuzco (1536-1537). Aquí la Corona temió seriamente perder el control del centro político del ex-Imperio inca. A continuación, tuvo lugar simultáneamente el conflicto que dividió a los españoles en dos bandos, los pizarristas y los almagristas (1537-1541), y la creación del Estado neo-inca de Vitcos (Vilcabamba, 1536-1540)[33], eje de una renovada resistencia indígena.

Entre 1535 y 1544 el control del territorio no está, de hecho, en manos de la Corona, la que tratará de recuperar el terreno perdido en el período de las guerras civiles entre pizarristas y almagristas. El principal intento de la Corona por despojar del poder acumulado a los potentados locales que se iban consolidando, está representado por la emisión de las Leyes Nuevas de 1542. Para poder debilitar a los encomenderos, estas leyes afectaron sus principales intereses económicos. Paralelamente, la Monarquía decidió hacerse fuertemente «visible» a nivel institucional, elevando al Perú al rango de virreinato en 1542, y enviando al primer virrey Blasco Núñez Vela con el encargo de aplicar las Leyes Nuevas. En realidad, el resultado fue muy distinto al que esperaba la Corona, puesto que se produjo una grave crisis política y una auténtica guerra civil, es decir, la rebelión de Gonzalo Pizarro. Este encabezó el partido de los encomenderos y ocupó la capital del virreinato, Lima, obligando al virrey a la fuga en octubre de 1544[34].

La pacificación

Es probable que el comienzo de la segunda fase coincidiera con la llegada del licenciado Pedro de la Gasca que, valiéndose de hábiles concesiones políticas,

---

[32] Cf. Ruggiero Romano y Marcello Carmagnani, «Componentes económicos y «Componentes sociales», en Marcello Carmagnani, Alicia Hernández Chávez y Ruggiero Romano (eds.), *Para una historia de América*, I, *Las estructuras*, México, 1999, pp. 160-287 y 288-403, respectivamente.

[33] Este interesante aspecto ha sido estudiado por George Kubler, «The Neo-Inca State (1537-1572)», *Hispanic American Historical Review*, 27, 2 (1947), pp. 189-203.

[34] Cf. John Hemming, *The Conquest of the Incas*, Nueva York, 1970 (trad. it., *La fine degli Incas*, Milán, 1992, pp. 257-260). Para un atento análisis de la ideología política pizarrista, véase Guillermo Lohmann Villena, *Las ideas jurídico-políticas en la rebelión de Gonzalo Pizarro. La tramoya doctrinal del levantamiento contra las leyes nuevas en el Perú*, Valladolid, 1977.

supo dividir el frente de los encomenderos y reunir a un ejército que derrotó a Gonzalo Pizarro. La posterior ejecución pública de este último, en 1548, puede considerarse como el comienzo de un período fuertemente caracterizado por el intento de la Corona de recuperar el control del poder mediante la constitución de un Estado absolutista y centralizado, y la gestión directa de la administración colonial[35].

El proceso de pacificación no fue tan rápido como cabría imaginar y tuvo también que afrontar la revuelta liderada por Hernández Girón en los años 1553-1554. Al contrario, según la expresión del historiador peruano Alejandro Málaga Medina, el proceso de estabilización de la sociedad peruana «fue lento, penoso, lleno de vacilaciones, errores y tanteos»[36]. Esta fase desembocó en lo que una parte de la historiografía ha denominado como crisis de los años sesenta, un período en el que no se produjeron transformaciones concretas en la sociedad indígena y colonial, aunque se continuaron sufriendo, a nivel de desestructuración y desorganización social, los anteriores años de dominación rapaz[37].

Si se examinan las fuentes documentales de la época aflora la imagen de una sociedad fuertemente empobrecida en sus niveles de producción, en la disponibilidad de reservas alimentarias y en la capacidad de adaptación a su difícil entorno; cuya vida es más bien una supervivencia casi espontánea, en neta recesión respecto de la bien estructurada sociedad inca, que los españoles habían conquistado unas cuantas décadas antes[38].

Un ulterior factor negativo que se pone de manifiesto en estos años consiste en el hecho de que la evangelización de los indios, llevada a cabo por distintas órdenes religiosas, se había quedado en un nivel superficial; en cambio, se había desencadenado una oleada de revueltas y reacciones mesiánicas de los cultos indígenas[39]

---

[35] Una monografía sobre la obra política de pacificación y de recuperación del tejido social y del prestigio de la Corona cumplida por La Gasca es la de Teodoro Hampe Martínez, *Don Pedro de la Gasca (1493-1567). Su obra política en España y América*, Lima, 1989.

[36] Málaga Medina, «Estudio preliminar», cit., p. 8.

[37] Stern, *Peru's Indian Peoples*, cit., pp. 51-80; Karen SPalding, *Huarochirí. An Andean Society Under Inca and Spanish Rule*, Stanford (California), 1984, pp. 100-136.

[38] Josep M. Barnadas, *Charcas 1535-1565. Orígenes históricos de una sociedad colonial*, La Paz, 1973; Waldemar Espinoza Soriano, «Los señoríos étnicos del valle de Condebamba y provincia de Cajabamba», *Anales Científicos de la Universidad del Centro del Perú*, 3 (Huancayo, 1974); Íd., *Huaraz: poder, sociedad y economía en los siglos XV y XVI*, Lima, 1978; e Íd., *La destrucción del Imperio de los Incas*, Lima, 1973.

[39] Francesca Cantù, «Taki Onqoy. El mundo andino entre utopía y revuelta», en Íd., *Conciencia de América. Crónicas de una memoria imposible*, Lima, 1995, pp. 205-227.

que, a su vez, suscitaron una violenta reacción represora por parte de la Corona, la denominada «extirpación de la idolatría»[40].

La concentración de los mecanismos de dominio y de control de la producción y de la justicia, además de las devastaciones producidas como consecuencia de las continuas guerras civiles entre españoles —en las que en cualquier caso luchaban etnias indígenas en ambas partes—, contribuyeron a la impresionante caída demográfica que afectó a las poblaciones nativas. Simultáneamente aparecieron, en las afueras de los primeros centros urbanos, núcleos de indígenas y mestizos desarraigados de sus comunidades de origen que alimentaban a las cada vez más numerosas castas, en una sociedad jerarquizada en subgrupos étnicos[41]. La subdivisión principal se hallaba a lo largo de la línea divisoria de la república de españoles y de la república de indios, dos mundos que de hecho estaban separados.

Las estructuras tradicionales de la economía andina ya no eran suficientes para satisfacer las necesidades del proceso de cambio económico, fenómeno que la Corona trató de resolver empíricamente, aunque en el marco de una política económica más eficiente y compleja. El nuevo contexto económico y demográfico, unido a las nuevas exigencias de la Corona, obligaron a La Gasca a reformar por completo el sistema de las encomiendas y a establecer por vez primera un criterio impositivo uniforme[42]. Más adelante, el virrey Hurtado de Mendoza, en colaboración con la Audiencia de Lima, propuso abolir los servicios personales de los indios. El virrey Marqués de Cañete trató de reorganizar de manera racional y sistemática la *mita*[43] en las minas y de regular el salario indígena según un nuevo enfoque de las relaciones entre los titulares de las concesiones mineras y la mano de obra[44].

Se percibía una difundida situación de incertidumbre y de descontento general en el virreinato peruano en la década de 1560, que traicionaba las expectativas de una fase de prosperidad que parecía anunciarse tras el período de paz relativa

---

[40] Véase sobre el tema la valiosa monografía de Pierre Duviols, «La lutte contre les religions autochtones dans le Pérou colonial: "l'éxtirpation de l'idolâtrie" entre 1532 et 1660», Lima-París, 1971 (trad. cast., *La destrucción de las religiones andinas*, México, 1977).

[41] Parry, *El Imperio Español*, cit., pp. 73-90.

[42] Hampe, *Don Pedro de la Gasca*, cit., pp. 106-115.

[43] Sobre esta importante institución para la economía y para la sociedad andina prehispánica, véanse los estudios de Murra, *Formaciones políticas y económicas*, cit.

[44] Rubén Vargas Ugarte, *Historia General del Perú*, vols. II-IV, *Virreinato (1551-1600)*, Lima, 1966, II, pp. 11-29 y 85-87.

durante el gobierno del virrey Hurtado de Mendoza (1556-1560)[45]. Este período de crisis provocó como reacción un notable fermento cultural originado por la voluntad, propagada tanto entre los juristas como en los religiosos, de observar y describir los fenómenos sociales en una copiosa cantidad de memoriales, que luego se enviaban al gobierno central para informar de los problemas que existían en aquellos años[46]. Llegó a crearse un corpus documental de primer orden, donde destacan por su importancia los escritos de los juristas Polo Ondegardo y Juan de Matienzo, las cartas del arzobispo de Lima Loayza, los pareceres del licenciado Falcón y de Diego de Robles o los informes de Hernando Santillán, de Cristóbal de Castro y de Diego de Ortega. Pero, también se contó con herramientas para una mejor comprensión del mundo indígena, como el *Vocabulario y gramática de la lengua quechua*, obra de fray Domingo de Santo Tomás[47].

El comienzo de la reestructuración

La tercera fase, la de la reestructuración, suele coincidir con el gobierno del licenciado Lope García de Castro, quien emprendió las primeras transformaciones administrativas más importantes llevadas a cabo en el Perú. Puso particular interés en la reorganización de las cuentas de la Hacienda Real, lo que no le impidió seguir con las instrucciones que le dictaba la Corona sobre la protección de los indígenas. A este fin concibió el sistema de los corregidores de indios y lo puso en marcha, aunque en pequeña escala. Los corregidores eran magistrados de la Corona con tareas de tutela y vigilancia de los indios, y de su explotación. Más tarde llegaría Toledo para ampliar y perfeccionar dicho sistema, y convertirlo en un pilar de su obra de reestructuración del virreinato[48].

---

[45] Sobre la década de «incertidumbre y expectativa» de 1560-1570, cf. Guillermo Lohmann Villena, «Étude préliminaire», pp. VI-X, en Juan de Matienzo, *Gobierno del Perú* [1567], estudio preliminar y edición por Guillermo Lohmann Villena, París - Lima, 1967; sobre el período anterior, en particular el gobierno del Marqués de Cañete, Hurtado de Mendoza, cf. Ismael Sánchez Bella, «El Gobierno del Perú (1556-1564)», AEA, 17, 1960, pp. 407-524; Bakewell, «La maduración del gobierno», cit.

[46] Lohmann Villena, «Étude préliminaire», cit., pp. X-XIII.

[47] Francisco Esteve Barba, «Historiografía peruana de interés indígena» en Íd., *Crónicas peruanas de interés indigena*, BAE, 209, 1968, pp. VII-LXXIV; una edición del texto de Santillán se encuentra en Ibíd., pp. 97-149; para una edición del texto de Matienzo, cf. el citado *Gobierno del Perú*, Lohmann Villena (ed.).

[48] Cf. Bakewell, «La maduración del gobierno», cit., pp. 50-55; Guillermo Lohmann Villena, *El corregidor de indios en el Perú bajo los Austrias*, Madrid, 1957; Vargas Ugarte, *Historia General del Perú,* cit., II, pp. 129-146.

Aquél fue un período de inquietud y de ebullición social debido a las cuestiones irresueltas que se habían ido acumulando a lo largo de las décadas inmediatamente posteriores a la conquista del Imperio inca, y que dieron lugar a una interminable cadena de guerras civiles, revueltas indígenas, rebeliones y tentativas de insurrección de naturaleza variada[49]. El intento de insurrección indígena de 1564, casi simultáneo al nacimiento del movimiento milenarista indígena del Taki Onqoy (1565)[50], y el motín de los mestizos, una comunidad en continua expansión demográfica, capitaneados por Cristóbal Maldonado (1566-1567)[51], parecen ser los causantes de haber llevado la situación a un progresivo empeoramiento. Es en este contexto que se encendió la chispa de la polémica de los religiosos de tendencia lascasiana, sobre la denominada «restitución» de los bienes arrebatados a los indios por parte de los conquistadores y encomenderos[52]. Además hay que considerar una constante, válida para todas las posesiones americanas de la Monarquía, pero aun más conflictiva para el virreinato de Nueva Castilla, es decir, el factor geográfico, que agravaba la situación dificultando el control, la administración y la gestión del virreinato. Las grandes distancias y la configuración geográfica y climática de los reinos del Perú, representaban un obstáculo de peso para la consolidación efectiva de la soberanía de la Corona, a cuyo control, a menudo, escapaban amplias áreas del virreinato[53].

---

[49] Cf. Vargas Ugarte, *Historia General del Perú,* cit.; más reciente Hemming, *La fine degli Incas*, cit.

[50] Sobre el Taki Onqoy, cf. Cantù, «El Taki Onqoy. El mundo andino entre utopía y revuelta», cit.; Luis Millones, «Un movimiento nativista del siglo XVI: el Taki Onqoy», *Revista Peruana de Cultura*, 3 (Lima, 1964), pp. 134-140; Íd., «Nuevos aspectos del Taki Onqoy», *Historia y Cultura*, I, 1 (Lima, 1965), pp. 138-140.

[51] La historiografía todavía no ha aclarado todos los aspectos de este intento de rebelión, como señala Héctor López Martínez, «Un motín de mestizos en el Perú (1567)», *Revista de Indias,* 24 (Sevilla, 1964), pp. 367-381.

[52] Sobre las temáticas lascasianas hay una extensa bibliografía. Por cuestiones de espacio nos limitamos a señalar con respecto al Perú: Isacio Pérez Fernández, *Bartolomé de las Casas en el Perú: el espíritu lascasiano en la primera evangelización del imperio incaico (1531-1573)*, Cuzco, 1988. Sobre la cuestión de la restitución, cf.: Francesca Cantù, «Evoluzione e significato della dottrina della restituzione in Bartolomé de las Casas», *Critica Storica*, XII, 2-3-4 (1975), pp. 54-143 y 231-319; Guillermo Lohmann Villena, «La restitución por conquistadores y encomenderos: un aspecto de la incidencia lascasiana en el Perú», AEA*,* 23, 1966, pp. 21-89.

[53] Notable fue el caso de la fortaleza indígena de Vitcos, en Vilcabamba, núcleo alrededor del cual se reunió la resistencia indígena, considerada invencible sobre todo por sus insuperables barreras naturales, por lo que representaba una verdadera amenaza para la Corona. Cf. Kubler, «The Neo-Inca State», cit.

En los primeros años de la década de 1560, la situación peruana en su conjunto se presentaba insatisfactoria a los ojos del soberano y los propios funcionarios encargados de su gestión política muy a menudo no habían estado a la altura de sus funciones. Por tanto, a la muerte del virrey Conde de Nieva, acaecida en febrero de 1564 en circunstancias misteriosas, Felipe II decidió suspender el nombramiento del nuevo virrey. Pero, en realidad, antes de que Nieva falleciera, desde Madrid ya había sido enviado el insigne profesor y miembro del Consejo de Indias, Lope García de Castro, con el título de Gobernador General y Presidente de la Audiencia de Lima. Este tenía el encargo de desautorizar al virrey y de tentar nuevas alternativas de gobierno en el Perú. A su llegada al virreinato de Nueva Castilla, García de Castro se encontró con una situación tan preocupante que llegó a expresarse en estos alarmantes términos:

> Quiero escribir a V. M., aunque sea largo, los desasosiegos que he entendido se han querido intentar después que acá estoy; el primero se comenzó en tiempo del conde de Nieva, un poco antes que muriese, queriendo socorrer a Chile, que según me certificaron religiosos habían sabido en confesiones, la gente que enviaba al socorro se quería alzar en la mar (…). Venido yo, como llegasen de Chile pidiendo el socorro con mucha instancia, y que se perdía aquella tierra sino se hacía (…) hice capitán a Jerónimo Costilla, que es hombre rico, que tiene indios y se ha hallado en la conquista deste reino, el cual hizo doscientos y treinta hombres y los llevó a Chile (…). Ida esta gente, sucedió que todos los indios, desde lo postrero de Chile hasta Quito, que son más de ochocientas leguas de largo, trataron de alzarse, y dello me avisó un cacique y hice prender ciertos caciques y con esto se desihizo todo[54].

Otros elementos de inestabilidad política fueron añadiéndose a estos acontecimientos que narra el gobernador García de Castro, y que el propio licenciado fue relatando con preocupación a Felipe II: la conjura de Juan de Velasco, hijo del difunto virrey, una conspiración para asesinar al propio Gobernador y, finalmente, el descubrimiento «que un clérigo trataba de otro motín, y era matar al corregidor de Arequipa y alzarse con los navíos que hubiese en el Puerto».

Como se desprende del testimonio del enviado del soberano, son muchos los sectores que se vieron involucrados en los intentos insurreccionales, cada uno de distinta naturaleza. Era de temer el efecto en cadena que se habría podido producir como secuela de los acontecimientos mexicanos (esto es, del intento de rebelión liderado por Martín Cortés), y el gobernador García de Castro,

[54] Carta del licenciado García de Castro. Lima, 20 de diciembre de 1567, Nueva CDIHE, VI, 1892-1896, pp. 210-217.

refiriéndose a su posible influencia en territorio peruano, advertía cada vez más alarmado que «la alteración de la Nueva España» parecía ser de pésimo augurio para Nueva Castilla, «porque si en tierra tan pacífica como aquella se urdía aquello, ¿qué se debe pensar en ésta donde tantas alteraciones ha habido?»[55].

Según García de Castro, era absolutamente necesario renovar en profundidad la estructura social y económica del virreinato, pero también la cultural, creando un nuevo sistema formativo y nuevas perspectivas económicas para permitir que aquellos que habían participado en la conquista, o sus hijos, pudieran integrarse en la sociedad colonial ejerciendo una profesión que no fuera la de las armas. Era necesario poner remedio y ofrecer una educación a «los que acá nacen virtuosamente, porque hasta agora no se han criado sino sobre el caballo y con el arcabuz en la mano, y como se ven grandes y no tienen que comer, puede V. M. considerar que no pensarán en bien alguno»[56].

Esto ocurría justo cuando los incas disidentes volvían a representar un creciente peligro, incrementando sus incursiones en los territorios que rodeaban el valle del Urubamba, a lo largo de un importante punto de intersección de las rutas comerciales internas peruanas.

«Crisis indiana»: ¿una interpretación historiográfica?

En una serie de estudios orientados al esclarecimiento de la situación de los territorios americanos de la Corona de Castilla, hacia finales de la década de 1560, el célebre americanista Demetrio Ramos formuló la tesis de una «crisis indiana»[57]. Esta crisis consistía básicamente en el fracaso de las principales directrices políticas que habían servido de guía a la Corona en la gestión de los dominios americanos. Esta había suscitado en la propia Corona una reflexión madurada en el curso de los años y la había conducido a realizar un importante cambio de rumbo político. En efecto, el entrelazarse de una serie de nudos problemáticos que se habían ido acumulando a partir de los años cuarenta, minaba la seguridad

[55] El Gobernador se refiere a la supuesta conjura de encomenderos capitaneada por Martín Cortés en 1566. Cf. David Brading, *Orbe indiano. De la monarquía católica a la república criolla (1492-1867)*, México, 1991, p. 320.

[56] Carta del licenciado García de Castro, cit., p. 212.

[57] Demetrio Ramos Pérez, «La solución de la Corona al problema de la conquista en la crisis de 1568. Las dos fórmulas derivadas», en Demetrio Ramos Pérez, Antonio García y García e Isacio Pérez (eds.), *La ética en la conquista de América: Francisco de Vitoria y la Escuela de Salamanca*, en CHP, XXV, 1984, pp. 716-724.

y el control efectivo de la Corona en sus dominios americanos, en particular en los peruanos[58]. La inestabilidad política y la incertidumbre que dominaban la vida de la Nueva Castilla provenían tanto de factores internos al virreinato como de externos ligados a la política internacional.

Cuando aún no se había terminado de reprimir la resistencia indígena, la Corona se vio en la situación de tener que enfrentarse a la irresuelta contienda con los encomenderos. Pero, también la creciente presencia de los mestizos y la oposición interna de los religiosos disidentes (los que en los informes enviados a la Corte recibían el calificativo de «escandalosos»), constituian serios motivos de preocupación para Felipe II, a lo cual se agregaba también la caída demográfica de los indígenas peruanos.

Entre los factores externos, un papel preeminente le correspondía a las delicadas relaciones con Roma, pero también hay que tener en cuenta las dinámicas del resto del Imperio, cuya influencia sobre los dominios americanos no puede pasarse por alto. En este contexto adquirían un particular relieve la crisis financiera y la bancarrota de 1557[59].

Si la permanencia de la resistencia indígena, como consecuencia directa de una conquista no del todo acabada, era algo comprensible, y si el desasosiego de los mestizos podía explicarse a la luz del malestar social, fruto de una legislación restrictiva y discriminatoria hacia ellos[60], la solución del enfrentamiento entre los encomenderos —una auténtica aristocracia colonial— y la Corona[61], se presentaba como de más compleja solución.

La poderosa casta de los encomenderos, que se formó después de la Conquista, luchaba desde hacía mucho tiempo por conservar sus privilegios. Luego de haber conquistado y colonizado los inmensos territorios americanos en nombre de la Corona[62], ahora se veían amenazados por la llegada de funcionarios enviados

---

[58] Cf. Juan Pérez de Tudela y Bueso, «El Estado Indiano» en Miguel Artola (ed.), *Enciclopedia de Historia de España*, II, Madrid, 1988, pp. 495-592.

[59] Una aproximación de este género parece haberse ya consolidado en la historiografía. Cf. Josep María Batista i Roca, «Foreword», en Helmut Georg Koenigsberger, *The Government of Sicily under Philip II of Spain: A Study in the Practice of Empire*, Londres, 1951, pp. 42-44; más recientemente, cf. Mario Rizzo, «Centro spagnolo e periferia lombarda nell'Impero asburgico tra Cinque e Seicento», *Rivista Storica Italiana*, 104, II (1992), pp. 315-317.

[60] Sobre el problema del «mestizo» y la sociedad indiana en la época colonial, cf. Parry, *El Imperio Español*, cit., pp. 87-88; Brading, *Orbe indiano*, cit, pp. 318-322.

[61] Richard Konetzke, «Estado y sociedad en las Indias», *Estudios Americanos*, III, 8-9-10-11 (1951), pp. 33-58.

[62] Lohmann Villena, «Étude préliminaire», cit., pp. IX-X.

desde España para suplantarlos en la cúpula del poder. Sus aspiraciones políticas consistían en ver transformados en auténticos señoríos sus derechos sobre las tierras y sobre los indios concedidos en encomienda, para así llegar a convertirse en una genuina clase noble en los dominios americanos. Poseer una encomienda representaba la principal fuente de renta y de estatus para la elite de los colonos. Ellos representaban una doble amenaza para la Corona: por un lado, se temía la creación de una «aristocracia» colonial que en un futuro pudiera aspirar a la independencia y, por el otro, se advertía un peligro de carácter militar, puesto que cada encomendero poseía una «clientela» de «hombres de armas» (veteranos de las expediciones de conquista o de las guerras civiles), la mayoría de los cuales no tenía trabajo y demostraba mayor fidelidad a su protector que al representante del soberano. Muchos virreyes, como el Conde de Nieva, para mantener la calma en el reino, tuvieron por necesidad que capitular y aceptar las condiciones de esta clase social, a la que concedieron beneficios y prebendas y, muy a menudo, nuevas encomiendas[63]. Además, los encomenderos eran casi siempre los personajes más ricos y más ilustres, y eran miembros acreditados de los cabildos, los municipios indianos, donde podían hacer sentir su peso político[64]. Precisamente, este aspecto se reveló con suma claridad durante las primeras fases de la revuelta de Gonzalo Pizarro en el Perú[65]. Aunque la Corona mostrase al respecto una voluntad incierta, pareció prevalecer la línea que propugnaba la abolición de la encomienda. La evidencia más clara en este sentido la ofrecieron las Leyes Nuevas de 1542. Tras la resistencia de los encomenderos, capitaneados por Gonzalo Pizarro, que reivindicaban sus derechos y reclamaban la perpetuidad de las concesiones, la Corona se limitó a reducir las encomiendas concediéndolas solo por un período de una o dos vidas, obligando a esta naciente aristocracia colonial a la integración forzosa a los límites impuestos por el Estado[66].

---

[63] De esta situación, a nivel documental, da amplia fe: «Acreçentamientos que hizo el Conde de Nieva, Visorrey del Perú», en CDIAO, XCIV, p. 153 y ss. Citamos algunos casos de un largo listado: «A Juan Verdugo le acrecentó seiscientos pesos de renta cada año, teniendo novecientos de renta situados por el marqués de Cañete, y siendo un hombre jugador (…). A Jorge de Alvarado, que tenía por el marqués de Cañete situados mill y quinientos pesos de renta, situados por dos vidas, le acrecentó seiscientos pesos más. (…). A Jerónimo Carrillo, chocarrero, que tañe la virhuela y panderete, le situó ducientos y cincuenta pesos en tributos vacos, á beneplácito de S. M.».

[64] Cf. Ramos Pérez, «La solución de la Corona», cit., pp. 717-718.

[65] Lohmann Villena, *Las ideas jurídico-políticas*, cit., passím.

[66] Sobre el tema de la encomienda, clásicos son los trabajos de Silvio Zavala, *La encomienda indiana*, México, 1973 y *El servicio personal de los indios en el Perú (extractos del siglo XVI)*, I, México, 1978; un estudio mucho más reciente es el excelente trabajo de José de la Puente Brunke, *Encomienda y encomenderos en el Perú. Estudio social y político de una institución colonial*, Sevilla, 1992.

En cualquier caso, esto ocurrió después de un largo y laborioso camino que conoció momentos muy delicados, como la Junta de Valladolid de 1550, donde se discutió sobre la conveniencia o no de perpetuar la encomienda[67].

Pero tampoco se puede afirmar, como sugiere Ramos, que el malestar de los encomenderos fuera el origen de la «crisis indiana». Más bien es el resultado de décadas de continuas tensiones, y no parece, en absoluto, presentar las características de una novedad de la década de 1560. El propio Felipe II tuvo que afrontar esta situación en más de una ocasión, incluso enviando la célebre comisión de plenipotenciarios. Además, Peter J. Bakewell demuestra claramente que, durante aquel período, en el virreinato peruano se tomaron algunas medidas correctivas y estabilizadoras en distintos aspectos, sobre todo en lo que respecta a la Hacienda Real[68]. De igual manera, las investigaciones de Sánchez Bella del período 1554-1564, que analizan sobre todo los aspectos económico-financieros —pero sin dejar de lado los políticos[69]—, demuestran que a pesar de los graves problemas existentes, de los errores de valoración y de los cambios de rumbo, las cuestiones que Ramos indicaba no representaban ninguna novedad.

No es de extrañar que gobernantes como La Gasca o el virrey Hurtado de Mendoza concedieran el permiso para nuevas «entradas», es decir, nuevas expediciones militares contra los indios, porque de esta manera, según la contundente expresión del contemporáneo fray Pedro Simón, «se sangrarían las provincias del Perú de tanta y tan corrompida sangre de gente ociosa»[70].

Para comprender profundamente los factores estructurales que originaron la «crisis indiana», y particularmente la peruana, es necesario dirigir la mirada hacia las dinámicas demográficas y socio-económicas que se engendran por lo menos a partir del año 1540, o incluso desde la guerra de sucesión incaica entre Huáscar y Atahualpa. Consideramos elocuentes dos testimonios, uno indígena y el otro

---

[67] En la época de la Junta de Valladolid se formará «una corriente literaria» de reacción de parte de los mismos encomenderos, compuesta por unas interesantes crónicas en las que se lee el deseo de los conquistadores-encomenderos de contar su propia verdad; entre estas, cf. Bernal Díaz del Castillo, *Historia verdadera de la conquista de la Nueva España*, Carmelo Sáenz de Santa María (ed.), Madrid, 1982. Esta corriente historiográfica ha sido estudiada por Demetrio Ramos Pérez, «El movimento historial coincidente: la literatura testimonial de las historias verdaderas de la conquista», en Íd., *Ximénez de Quesada en su relación con los cronistas y el epítome de la conquista del Nuevo Reino de Granada*, Sevilla, 1972, p. 195 y ss.

[68] Bakewell, «La maduración del gobierno», cit.

[69] Sánchez Bella, «El Gobierno del Perú», cit.

[70] Fray Pedro Simón, *Noticias historiales*, VI, caps. I, II, Caracas, 1963, p. 279. Citado por Ramos Pérez, «La solución de la Corona», cit., p. 720.

español; ambos nos hablan de la tremenda caída demográfica que sufrieron los indígenas peruanos. En 1543 los *quipucamayoc*, funcionarios incas responsables de la conservación de la memoria y de los registros del Estado, hicieron la siguiente declaración al presidente Vaca de Castro:

> Otro mal notable causó este alzamiento general de los indios de este reino, que por la inquietud y andar los indios en la guerra, en más tiempo de tres años no sembraron ningún género de mantenimientos desde los términos de Caxamarca para arriba por respeto de las guerras, y los mantenimientos que habían quedado en algunos depósitos del Inca dedicados al Sol y a las huacas, en estes dicho alzamiento los quemaron los indios y los pueblos y casas.

Y añadían, además, que en los acontecimientos de los «alzamientos, todos cuantos niños hubo de indios hasta la edad de seis a siete años, todos murieron de hambre, sin quedar ninguno, y los viejos e impedidos». En los cuatro años siguientes fue imposible reanudar las actividades normales a causa de las graves consecuencias demográficas ligadas a las rebeliones[71].

Según el testimonio de los *quipucamayoc*, el levantamiento indígena no solo estaba estrechamente relacionado con una carestía, que con toda probabilidad debió de empezar hacia 1536, año de la gran rebelión liderada por Manco Inca, sino que también fue causa, a su vez, de una disminución del rendimiento de las cosechas, con la correlativa catastrófica caída demográfica que afectó sobre todo a las franjas de edades débiles, como los niños y los ancianos. Esta situación persistió hasta 1543, año de la deposición de los *quipucamayoc*, cuando empezó un ciclo normal de producción. Como señala Assadourian, era solo la víspera de un nuevo quinquenio de guerras, esta vez provocadas por la rebelión de los encomenderos liderados por Gonzalo Pizarro. Las devastadoras consecuencias de los acontecimientos bélicos, argumenta Assadourian según la «antigua tesis», se renovaron en los años siguientes constituyendo la principal causa de la caída demográfica indígena[72].

---

[71] El testimonio es citado por Carlos Sempat Assadourian, en *Transiciones hacia el sistema colonial andino*, Lima-México, 1994, p. 60.

[72] Assadourian discute la tesis prevaleciente, según la cual las epidemias serían la causa principal del desastre demográfico indígena en el mundo andino, sostenida desde la segunda mitad de la década de 1950 por Jean Vellard, en «Causas biológicas de la desaparición de los indios americanos», *Boletín del Instituto Riva Agüero* (Lima, 1956), pp. 77-93; Assadourian considera que las principales causas del despoblamiento indígena están vinculadas a la participación de la población nativa en las guerras incaicas de sucesión y después en las guerras de conquista española. Assadourian, *Transiciones hacia el sistema colonial*, cit., pp. 19-62. Para un examen de esta compleja problemática, es una referencia obligada Nicolás Sánchez Albornoz, *La población de América Latina*, Madrid, 1977; Íd. (ed.), *Población y mano de obra en América Latina*, Madrid, 1985.

El segundo testimonio nos lo ofrece el procurador de los encomenderos peruanos Antonio de Ribera, y se remonta a unos diez años después. En una petición dirigida al soberano en 1554, indicaba el agravamiento de la situación, señalaba algunos parámetros relativos a la población indígena como resultado de los censos realizados por Pizarro y La Gasca, y evidenciaba que la explotación de los indios como porteadores y combatientes en las guerras civiles era, a su juicio, uno de los factores que habían causado el impresionante derrumbe demográfico: «Habrá diez años que el marqués don Francisco Pizarro hizo diligencia de contar los indios para rrepartirlos a los conquistadores y halló un millón y quinientos cinquenta mil indios».

Más tarde, durante la administración de La Gasca, al tratar de poner remedio a las peticiones de los «caciques señores de los indios» que se quejaban de que no tenían suficientes indígenas para satisfacer el pago de los tributos, se encontró «que en toda la tierra no había mas que doscientos y cuarenta y tres mil indios […]. De manera que por esta cuenta verá Vuestra Majestad los que faltan en el espacio de siete u ocho años».

Pero la situación de alarma que Antonio de Ribera le transmitía al rey se refería al futuro, un futuro incierto debido a esas peligrosas dinámicas que parecían no tener fin y «que fueron causa de la perdición y muerte de tanta gente pues cuanto más se debe temer lo que de aquí adelante podría suceder estando las cosas en el estado en que están», hasta el punto de que después de «qualquier alboroto acabarían los pocos indios que deben haber quedado».

Parecía que la situación iba de mal en peor debido al simultáneo incremento del número de españoles, pues, si los pocos españoles presentes en el pasado en el reino habían causado tan imponente derrumbe demográfico, qué cosa habría podido suceder entonces «que harán habiendo ahora tres partes más que los que solían, y de indios de cuatro partes las tres y medio menos»?[73].

Ribera representaba la posición de los encomenderos, y no es de extrañar el hecho de que imputase como causa de la caída demográfica indígena el maltrato al que fueron sometidos durante las guerras. En sus observaciones sobre el incremento de la presencia española cabe, además, entrever una señal de alarma, percibida por la clase a la que él pertenecía, en relación al importante recurso

[73] Petición de Antonio de Ribera, procurador de los encomenderos del Perú, al rey [1554?], en AGI, Patronato 188, ramo 30, e Indiferente General 1624, ramo 1, parcialmente publicado en Assadourian, *Transiciones hacia el sistema colonial*, cit., pp. 61-62.

representado por la mano de obra indígena, principal fuente de la fuerza de trabajo repartida entre los primeros conquistadores y en las siguientes concesiones de encomiendas.

No hay que olvidar que existían otras dos posturas netamente divergentes sobre la caída demográfica indígena y los consiguientes perjuicios para la Monarquía, que exponían sus argumentos ante la Corona. La primera era compartida por muchos funcionarios como Hernando de Santillán y Francisco Falcón, y veía en la encomienda y en la explotación de parte de los españoles la causa de la elevada mortandad entre los indígenas[74]. La segunda veía en la «tiranía» de los jefes indígenas locales, a menudo en complicidad con los encomenderos, la principal causa de explotación de los indios.

Como es lógico, la Corona veía con gran preocupación la creciente disminución de la población indígena, principal fuente de mano de obra y de reserva de tributarios de la Hacienda Real.

Además del malestar objetivamente creado por las situaciones locales sin resolver, hay que tener en cuenta las repercusiones de lo que acontecía en los dominios europeos y las situaciones de crisis que concernían al conjunto de los dominios de la Corona. El virreinato de Nueva Castilla formaba parte del marco global de la Monarquía, y la situación en el Perú era, a su vez, influenciada por los acontecimientos de España, como la recesión de los primeros años del reinado de Felipe II, la grave crisis financiera de 1565 y aquel fortalecimiento del poder de la Corona propio de la política filipina, que hacia 1568 se hace patente en todos los dominios, desde Flandes a las Alpujarras[75].

En aquellos años, el virreinato de Nueva España, que tradicionalmente había gozado de una mayor estabilidad política, no atravesaba por un momento especialmente fácil, como relata el propio García de Castro en su Memorial. El elemento de mayor preocupación para la Corona lo constituía, también en México, el malestar general en la casta de los encomenderos. Este fue el origen del intento de rebelión de 1566 (aún sin desentrañar del todo), generalmente

---

[74] Hernando de Santillán, «Relación del origen, descendencia, política y gobierno de los Incas» [ca. 1563], en Marcos Jiménez de la Espada (ed.), *Tres relaciones de antigüedades peruanas*, Madrid, 1879; CLDRHP, IIª serie, 9, 1927, pp. 1-117; BAE, 209, 1968, pp. 97-150; Francisco Falcón, *Representación hecha por el Licenciado Falcón en Concilio Provincial, sobre los daños y molestias que se hacen a los indios* [ca. 1583], CLDRHP, 11, 1918.

[75] Ramos Pérez, «La crisis indiana y la Junta», cit., pp. 1-5.

llamado «conspiración de los encomenderos», en el que se vieron implicados los hijos de Hernán Cortés[76].

Pero el factor externo, sin duda alguna, más importante de todos era la situación de crisis que se había generado en las relaciones entre la Corona y la Iglesia, con sus posibles consecuencias en el plano internacional. El Real Patronato indiano, fruto de una hábil negociación diplomática llevada a cabo con insistencia por los Reyes Católicos primero, y por Fernando solo después, otorgaba a la Corona de Castilla una amplísima, a la par que única, autoridad sobre las posesiones americanas[77]. Si en 1508 los territorios se limitaban casi exclusivamente a la isla de La Española, al extenderse los dominios —especialmente con la conquista de los dos grandes imperios indígenas, el Azteca y el Inca— la Corona tuvo que asumir el control absoluto del clero y de la jerarquía eclesiástica de aquel nuevo «Imperio» del que hablaba Hernán Cortés[78].

Pero, al parecer esta situación de privilegio entró en crisis en la segunda mitad de la década de 1560, cuando el Pontífice amenazó con intervenir directamente en la gestión de la evangelización del Nuevo Mundo. En efecto, tanto en Madrid como en las Indias, las jerarquías eclesiásticas y muchos religiosos consideraban que los resultados obtenidos hasta entonces en la obra de evangelización llevada a cabo entre la población indígena habían sido decepcionantes. El eco de este descontento generalizado había llegado hasta Roma. La creación de una comisión pontificia de estudio de los resultados de la evangelización y de la conveniencia de instituir la figura de un nuncio para las Indias constituía, para la Corona, una señal más del riesgo que corría de perder el Real Patronato.

---

[76] Cf. Brading, *Orbe indiano*, cit., pp. 320-321.

[77] Sobre el origen y el desarrollo del Real Patronato, así como sobre las diferentes interpretaciones historiográficas y las polémicas relativas a las divergentes fuentes documentales provenientes del Archivo Secreto Vaticano, del Archivo de Simancas y del Archivo General de Indias, cf. Pedro de Leturia, «El origen histórico del Patronato de Indias», «Un párrafo más sobre el origen del Patronato de Indias» y «Novum Spagnole Nomen», en Íd., *Relaciones entre la Santa Sede e Hispanoamérica (1493-1835)*, I, *Época del Real Patronato*, Roma-Caracas, 1959, pp. 1-29, 33-48 y 49-57, respectivamente; y el más reciente trabajo «La teocracia pontifical como título de la Conquista de América», en Paulino Castañeda Delgado, *La teocracia pontifical en las controversias sobre el Nuevo Mundo*, México, 1996, pp. 280-437; con una óptica más centrada en las dinámicas del Imperio español, Parry, *El Imperio Español*, cit., pp. 128-147.

[78] Sobre el control de los religiosos por la Corona y la gestión de la evangelización: Pedro Borges (ed.), *Historia de la Iglesia en Hispanoamérica y Filipinas (siglos XV-XIX)*, I, BAC, 1992; Íd., *El envío de misioneros a América durante la época española*, Salamanca, 1977; Francesca Cantù, «L'Europa e il Nuovo Mondo. Società, cultura, religione all'epoca dell'evangelizzazione dell'America», en Luciano Vaccaro (ed.), *L'Europa e l'evangelizzazione del Nuovo Mondo*, Milán, 1995, pp. 7-32.

Se barajaba, por tanto, la posibilidad de crear una Nunciatura indiana o incluso de arrebatarle a la Corona de Castilla el control de la evangelización. Además de ratificar la incapacidad de evangelizar, y por tanto de cumplir con el compromiso adquirido en las bulas de Alejandro VI, esto habría supuesto una amarga decepción política y el derrumbamiento de uno de los pilares sobre los que se asentaba la ideología española y la política confesional de Felipe II[79].

Las guerras civiles entre los españoles, los abusos contra los indios (a manos de los jefes indígenas o de los españoles, según quién testificara), las rebeliones indígenas, las epidemias, la fuerte caída demográfica y productiva, la crisis financiera en la Península y las dificultades en las relaciones con la Iglesia (a quien le llegaban voces contrarias al régimen de la encomienda), retrataban una situación encaminada hacia una crisis sin solución.

Un elemento importante que podría avalar la hipótesis de una «crisis» es el fracaso en la conducción política del territorio americano, o, cuando menos, en la elección de los funcionarios encargados de llevar a cabo la importante función de gobierno en los territorios indianos. La prueba más eficaz de esta desazón de naturaleza política fue el cese de su cargo tanto del Conde de Nieva, virrey del Perú (en 1563-1564), como del virrey de México, el Marqués de Falces (en 1567), por su incapacidad para administrar la difícil situación. Demetrio Ramos señala que el largo período de reflexión que Felipe II necesitó antes de nombrar a los nuevos virreyes fue un síntoma claro de la gravedad de la crisis que se desató simultáneamente en ambos virreinatos a finales de la década de 1560[80].

¿Es posible, entonces, hablar de «crisis indiana» y de reacción política de la Corona como de un fenómeno caracterizado por su discontinuidad o más bien por su continuidad? ¿Fue una crisis que se produjo en las Indias, o más bien fue una crisis europea que se reflejó en las Indias como espejo de una dificultad en las relaciones entre la Monarquía y la Iglesia?

La postura de Assadourian no coincide con la de Ramos, pues aquel subraya que es recomendable hacer una lectura de las cuestiones indianas que ponga de manifiesto la evolución de las necesidades de la Corona en relación con los acontecimientos indianos[81].

---

[79] Pedro de Leturia, «Felipe II y el Pontificado en un momento culminante de la Historia hispanoamericana», en Íd., *Relaciones*, cit., I, pp. 59-100.

[80] Ramos Pérez, «La crisis indiana y la Junta», cit., p. 4.

[81] Assadourian, «Acerca del cambio», cit., pp. 2-6.

A nosotros nos parece razonable optar por una lectura basada en la interacción entre la línea política de la Corona, y las dinámicas políticas y económicas locales. Podría ser plausible que las situaciones de malestar que vivían tanto España como las colonias interactuaran profundamente entre sí, por lo que resulta espontáneo preguntarse si realmente existía una «crisis indiana», o si este no fue más que el resultado de la interpretación historiográfica de Demetrio Ramos. Si tenemos en cuenta el sugestivo testimonio de Jerónimo de Mendieta[82], con respecto a la desesperada necesidad de ingresos procedentes de las Indias y la idéntica decepción por la situación que atravesaba la evangelización de los indios, sería lógico considerar que primero se dieron las emergencias europeas: las relaciones problemáticas con la Iglesia de Roma y el déficit del fisco, que acabaron amenazando profundamente la política de la Monarquía.

La elaboración de una nueva estrategia política

Alfonso García-Gallo observa que durante el reinado de Felipe II las Indias encontraron un equilibrio político-institucional más estable porque se tenía un mayor conocimiento de los problemas y una mayor conciencia de los mismos[83]. Tal vez se había alcanzado una mayor madurez política. Esta madurez coincidió con el período de la llegada al poder de Diego de Espinosa y de la ejecución en el gobierno de la Península de lo que Martínez Millán ha denominado el «proceso confesionalista»[84]. La historiografía concuerda en subrayar los profundos cambios, tanto políticos como religiosos, que se produjeron en la época de Felipe II en Castilla y en el resto de Europa. Su reinado se puede considerar claramente dividido en dos fases por el eje 1572-1573[85], bien desde un punto de vista del ejercicio del poder, de la ideología religiosa que lo justificó o de la influencia de los grupos o facciones políticas presentes en la Corte. Pero, al menos por lo que respecta a la situación en los dominios americanos de la Monarquía (aunque lo mismo valdría también para otras áreas, por ejemplo los Países Bajos),

---

[82] Mendieta, *Códice Mendieta*, cit., II, p. 41 y ss.

[83] Alfonso García-Gallo, «Las Indias en el Reinado de Felipe II. La solución del problema de los justos títulos», *Anuario de la Asociación Francisco de Vitoria*, XIII (1960-1961), p. 130 y ss.; hay una edición posterior de «Las Indias en el Reinado de Felipe II», en Íd., *Estudios de Historia del Derecho Indiano*, Madrid, 1972.

[84] José Martínez Millán, «El proceso de confesionalización: el cardenal Diego de Espinosa y su herencia política (1565-1583)», en José Martínez Millán y Carlos Javier de Carlos Morales (eds.), *Felipe II (1527-1598). La configuración de la Monarquía hispana*, Salamanca, 1998, pp. 99-213.

[85] Martínez Millán (ed.), *La corte de Felipe II*, cit., pp. 18-19.

hacia finales de los años sesenta es cuando se crea una serie de condiciones que determinarán una reorganización global, que alcanzará su madurez a inicios de los años setenta.

A partir del testimonio del contemporáneo Jerónimo de Zurita[86], y del análisis que dedica Manuel Rivero Rodríguez a la actividad de Felipe II en el gobierno de Italia, lo que se percibe es que la experiencia juvenil de príncipe de los dominios italianos, esto es rey de Nápoles y Duque de Milán, con el cual el heredero de Carlos V se presentó en 1554 a su futura esposa María I Tudor, «constituyó el crisol en el que fraguaron las realizaciones de su reinado». En efecto, algunos elementos importantes —como la experiencia madurada gobernando sus dominios a distancia, el rol político encomendado a los consejos (como el renovado Consejo de Italia), la centralización política y administrativa que queda de manifiesto por la sedentarización de la Corte en Madrid[87], la centralidad del factor religioso y confesional[88] a efectos de la afirmación y fortalecimiento de la jurisdicción real experimentados en un primer período de gobierno en suelo inglés— se transformarán posteriormente en los fundamentos de toda la administración durante el largo reinado de Felipe II[89].

Estas experiencias juveniles del soberano quedarán sólidamente reflejadas en su gobierno de las Indias, donde se perciben esas características innovadoras que parte de la historiografía señala.

La opción del confesionalismo

Durante la estancia de Felipe II en los Países Bajos, el soberano tuvo ocasión de verificar in situ los progresos que estaban registrando las doctrinas reformadas y pudo evaluar sus repercusiones políticas en las distintas monarquías europeas.

---

[86] Jerónimo de Zurita, *Anales de la Corona de Aragón* [1562-1580], Zaragoza, 1610.

[87] Rivero rodríguez, *Felipe II y el Gobierno*, cit., pp. 213-215; Elliott, *La Spagna Imperiale*, cit., p. 290; Antonio Álvarez-Ossorio Alvariño, «Una forma di consiglio unito per Napoli e Milano: alle origini del Consiglio d'Italia (1554-1556)», *Dimensioni e problemi della ricerca storica*, 1 (Roma, 2003).

[88] Para ese propósito véanse los dos estudios sobre la política confesional y sobre el regalismo de Felipe II, realizados por Agostino Borromeo, «Felipe II y el absolutismo confesional», en Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V (eds.), *Felipe II, un monarca y su época: la Monarquía Hispánica*, Madrid, 1998, pp. 185-195 y, del mismo autor, «Felipe II y la tradición regalista de la Corona española», en José Martínez Millán (ed.), *Felipe II (1527-1598). Europa y la Monarquía Católica*, III, Madrid, 1998, pp. 111-137.

[89] Cf. Rivero Rodríguez, *Felipe II y el Gobierno*, cit., pp. 13-14; Zurita, *Anales*, cit.

Por ello, a partir de 1560 optó por darle un nuevo impulso a la reforma católica, empezando por exigir al nuevo Pontífice la reanudación de los trabajos del Concilio de Trento, con la finalidad de establecer definitivamente la ortodoxia católica[90].

Anteriormente, durante el pontificado de Paulo IV, surgieron numerosos conflictos de competencia entre la Corte de Madrid y la de Roma a la hora de imponer las estructuras confesionales en los reinos hispánicos. Estos se habían referido especialmente a las reformas de las órdenes religiosas, a la aplicación de los decretos tridentinos, a la definición de la doctrina religiosa específicamente ortodoxa y al proceso de catequesis y educación de la sociedad, sobre todo la rural. En esta nueva fase, Felipe II perseguía un doble objetivo: poner en práctica el disciplinamiento social y evitar desacuerdos con la Santa Sede, en la defensa de intereses distintos y contradictorios, disimulados por una terminología religiosa común. La clarificación, delimitación y defensa de la jurisdicción del rey tuvo lugar tanto en la vertiente interna de la Monarquía como en la externa, provocando una inevitable serie de conflictos jurisdiccionales con el papado[91], con el cual se había creado una evidente fractura causada por el choque entre las aspiraciones teocráticas de la Santa Sede, en el tiempo post-tridentino, y la concepción de la soberanía, sobre la que se asentaba la Corona española[92].

Un ejemplo significativo de este clima queda reflejado en el contraste surgido en el período 1566-1570, tras la publicación de una nueva redacción de la bula *In coena domini* por parte de Pío V, que suscitó una encendida reacción del Monarca español[93]. Los problemas iban más allá de la publicación y difusión de la bula promovida por el Pontífice sin el tradicional *exequatur* de la Corona, tradición a la que estaban sujetos todos los documentos pontificios.

---

[90] Adriano Prosperi, *Il Concilio di Trento: una introduzione storica*, Turín, 2001, pp. 44-50; sobre el Concilio, tema de gran interés historiográfico, véase el siempre actual Hubert Jedin, *Storia del Concilio di Trento*, 4 vols., Brescia, 1973-1981; sobre las posturas españolas, véanse, entre otros, Antonio Marín Ocete, *El Arzobispo D. Pedro Guerrero y la política conciliar española en el siglo XVI*, Madrid, 1970 y Constancio Gutiérrez, *Españoles en Trento*, Valladolid, 1951.

[91] Borromeo, «Felipe II y el absolutismo confesional», cit.

[92] Gaetano Catalano, «Controversie giurisdizionali tra Chiesa e Stato nell'età di Gregorio XIII e Filippo II», Palermo, 1955, citado por Rivero Rodríguez, *Felipe II y el Gobierno*, cit., p. 220.

[93] Esa reacción también se dio en muchos otros países católicos; cf. Massimo Carlo Giannini, «"El martillo sobre el ánima"»: Filippo II e la bolla *In coena domini* nell'Italia Spagnola tra religione e sovranità (1568-1570)», en Martínez Millán (ed.), *Felipe II (1527-1598). Europa y la Monarquía Católica*, cit., III, pp. 251-270.

La bula contenía, en realidad, varios elementos que la Corona consideraba lesivos a sus propios derechos y a su propia jurisdicción[94].

Estos conflictos tuvieron una repercusión particularmente importante también por lo que respecta a la situación de los dominios americanos de la Corona, cuando en los años 1565-1568 recrudeció el clima de contraste entre la Santa Sede y Madrid. Estos elementos de tensión para el Monarca y el Consejo de Indias fueron provocados, como hemos visto, por el intento de intervención del Pontífice en la gestión de la evangelización del Nuevo Mundo, motivado por el juicio negativo —compartido en buena medida por muchos sectores de la Iglesia metropolitana e indiana, así como por la propia administración de la Corona— acerca de los resultados alcanzados hasta entonces con los métodos evangelizadores utilizados. Esto significaba un grave riesgo para los fundamentos jurídicos de los derechos de la Corona sobre los territorios americanos.

Por lo demás, si se considera —según estudios recientes de Giovanni Pizzorusso y Matteo Sanfilippo[95]— que tras un largo período de aparente «desinterés, maravilla y finalmente decepción por la entidad real de las posesiones y de las riquezas españolas en América», solo hacia 1560 se empezó a percibir en la Curia romana la verdadera magnitud de las posesiones americanas, y la reserva de riquezas que estas significarían para la Monarquía de los Habsburgo[96], se entienden mejor los intentos de ingerencia de Roma en la gestión de las colonias americanas. Este es probablemente un elemento que indujo a la Santa Sede a endurecer su postura frente a la Monarquía católica.

---

[94] Como observa Massimo Giannini, uno de los aspectos principales que hacían «del todo inaceptable el intento de difundir ampliamente y aplicar las disposiciones de la bula en los territorios de la Monarquía de los Habsburgo, estaba, por tanto, vinculado al carácter teocrático de la reivindicación, de parte del pontífice, de una suprema potestad reguladora en un sector, como el fiscal, que desde hacía ya tiempo era una de las atribuciones exclusivas de la soberanía de los Príncipes», Íd., «"El martillo sobre el ánima"» cit., p. 255.

[95] Giovanni Pizzorusso y Matteo Sanfilippo, «L'attenzione romana alla Chiesa Coloniale ispano-americana», en Martínez Millán (ed.), *Felipe II (1525-1598). Europa y la Monarquía Católica*, cit., III, pp. 321-333.

[96] En los informes de los embajadores se menciona que España tenía «mucho país en las Indias», *Relatione di Spagna di Antonio Tiepolo*, en ASV Fondo Bolognetti 24, f. 61 v., y de tamaño que «bastaría para muchos reinos», *Relatione del Clarismo mg Michele Soriano ambasciatore al re Filippo l'anno 1560*, Ibíd., f. 56 r., citado por Pizzorusso-Sanfilippo, «L'attenzione romana alla Chiesa Coloniale ispano-americana», cit., p. 322.

Para Felipe II se trataba, también, de adaptar estas reformas a los intereses políticos de su Monarquía: confesionalismo y «disciplinamiento» social (sin entrar en el complejo debate historiográfico sobre el uso de ese concepto) eran, en efecto, medidas pensadas para imponer al pueblo una ideología y una conducta social uniforme[97]. Como afirma el español Martínez Millán, se trataba de «imponer una cultura de élite sobre la cultura popular». A este fin, la Inquisición resultó ser una institución adecuada para vigilar a los disidentes que «no interiorizaban la ideología propugnada por la Monarquía»[98].

A partir de la segunda mitad del siglo dieciséis, la mayoría de los juicios promovidos por el Tribunal del Santo Oficio no afectaban a los judíos conversos, objetivo por el que había sido fundado, sino a personas acusadas de expresar ideas disconformes con la ortodoxia impuesta, lo que en la terminología inquisitorial se definía como «delitos de proposiciones». A menudo, esta ideología oficial de la Inquisición española contrastaba con los criterios adoptados por la Inquisición de Roma[99].

La opción de la Corona de seguir una acentuada línea política confesionalista tuvo grandes repercusiones, tanto en los equilibrios de la Corte (como demuestra Martínez Millán en sus estudios sobre la corte de Felipe II) como en la administración de la Monarquía[100].

La centralización política y administrativa

Para poder llevar a cabo este ambicioso proyecto de renovación y centralización, Felipe II contó con el apoyo de unos fieles y hábiles funcionarios que, además de sentirse identificados con la nueva ideología política, obedecían ciegamente los planes trazados para su ejecución. Este grupo de hombres fue seleccionado entre aquellos que lo siguieron durante los años 1547 y 1554-1559, cuando aún era

---

97 Sobre el «disciplinamiento», cf. Paolo Prodi y Wolfgang Reinhard (eds.), *Il concilio di Trento e il moderno*, Boloña, 1996, pp. 7-53.

98 Martínez Millán (ed.), *La corte de Felipe II*, cit., p. 23.

99 Ibíd., pp. 22-25. Sobre la Inquisición cf., entre otros, Henry Kamen, *La Inquisición española*, Barcelona, 1992; Ricardo García Cárcel y Doris Moreno Martínez, *Inquisición: historia crítica*, Madrid, 2000; específicamente centrado en la aplicación de la Inquisición en América está el ensayo de Bartolomé Escandell Bonet, «El apogeo del Santo Oficio (1569-1621): las adecuaciones estructurales, establecimiento de la Inquisición en Indias», en Joaquín Pérez Villanueva y Bartolomé Escandell Bonet (eds.), *Historia de la Inquisición en España y América*, BAC, 1984, pp. 713-730.

100 Martínez Millán (ed.), *Felipe II (1527-1598). Europa y la Monarquía Católica*, cit., III, p. 93 y ss.

príncipe, en sus viajes por los Países Bajos e Inglaterra. Ellos serían el principal instrumento con el que el Monarca pondría en práctica sus iniciativas políticas[101].

Ordenar y clarificar las competencias y las jurisdicciones existentes entre los distintos organismos de control de todos los dominios, era una labor harto compleja que requería conocimientos técnicos específicos. De la dirección de este proyecto se ocupó un personaje «nuevo», Diego de Espinosa, Presidente del Consejo de Castilla e Inquisidor General[102], que se rodeó de una serie de colaboradores, letrados como él. De esta manera se consiguió aplacar notablemente el contraste que existía en la Corte entre los dos partidos, el «ebolista» y el «albista», mientras que Espinosa asumía un peso cada vez más relevante, tanto en la Corte, como en la gestión de los asuntos del soberano. Fue tal la influencia de este personaje que a su muerte, en 1572, el maestro de cámara de Pío V, monseñor Cassale, escribió sobre él: «He sido avisado de Madrid por carta del 5 de septiembre [de 1572] de la muerte repentina y sin testamento del rey de España, esto es, del cardenal Espinosa, y de mucha pena del soberano. Gran daño sufrirá por ello la Sede Apostólica en su jurisdiccíon. Quiera Dios inspirar a su Magestad una elección buena, porque del primer ministro deriva, como de verdadera fuente, toda buena o mala resolucción en aquella Corte»[103].

Además de la centralización, estos «técnicos» del derecho aportaron al reinado de Felipe II una mayor racionalidad, otorgándole un halo de «eficacia», y elevándolo a un modelo de gobierno, tanto para los gobernantes, como para los cronistas contemporáneos y los inmediatamente posteriores[104].

---

[101] La figura del letrado, funcionario real graduado en Derecho, va asumiendo un peso cada vez mayor en la burocracia española en expansión a partir del reinado de los Reyes Católicos. Hay diversos estudios sobre el ascenso de los letrados, y entre ellos de los nuevos consejeros del soberano; cf. José Antonio Maravall, *Stato moderno e mentalità sociale*, II, Boloña, 1991, pp. 527-606 (Íd., *Estado Moderno y Mentalidad Social. Siglos XVI a XVII*, Madrid, 1986); Robert Descimon, Jean-Frédéric Schaub y Bernard Vincent (eds.), *Les figures de l'administrateur. Institutions, réseaux, pouvoirs en Espagne, en France, et au Portugal, 16e-19e siècle*, París, 1997; hasta el más reciente trabajo de Paola Volpini, *Lo spazio politico del «letrado»: Juan Bautista Larrea magistrato e giurista nella monarchia di Filippo IV*, Boloña, 2004; un estudio sobre los nuevos asesores y consejeros de Felipe II: Martínez Millán (ed.), *Instituciones y élites de poder*, cit.; Íd., *La corte de Felipe II*, cit.

[102] Sobre la influencia de este personaje en la Corte, cf. José Martínez Millán, «Un curioso manuscrito: el libro de gobierno del Cardenal Diego de Espinosa (1512?-1572)», *Hispania*, LIII/1, 183 (1993), pp 299-344; Íd., «En busca de la ortodoxia: el Inquisidor General Diego de Espinoza», en Íd. (ed.), *La corte de Felipe II*, cit., pp. 189-228.

[103] Ricardo de Hinojosa, *Los despachos de la diplomacia pontificia en España*, I, Madrid, 1896, p. 211, nota 3, citado por Leturia, *Relaciones*, cit., I, p. 62.

[104] Sobre este punto, cf. Rivero Rodríguez, *Felipe II y el Gobierno*, cit., p. 220.

En el año 1563, Felipe II encargó a Juan Rodríguez de Figueroa, presidente del Consejo de las Órdenes, que examinara el trabajo de los oficiales de las Contadurías Mayores. El objetivo principal de estos controles, realizados bajo la forma institucional de la visita, era el de vigilar, sobre todo, las actividades del secretario Francisco de Eraso, que iba perdiendo paulatinamente los favores del Monarca en la gestión de la Hacienda Real[105]. La visita tuvo como consecuencia la exclusión política y la condena de Eraso, además de la promulgación de nuevas ordenanzas para la Contaduría Mayor de Hacienda, precisamente en 1568. Un segundo acto importante, en esta línea reformista, fue, como dijimos anteriormente, el nombramiento de Espinosa como presidente del Consejo Real de Castilla, el 11 de agosto de 1565. El paso siguiente fue la visita de otro importante órgano de gobierno, como era el Consejo de Italia, que se inició en 1567. Una vez más, lo que interesaba era reorganizar y clarificar algunas competencias y jurisdicciones ya existentes, además de comprobar los resultados de las reformas de las que dicho organismo había sido objeto ya en 1555 y 1559[106].

Se multiplicaron, por tanto, las visitas, las que resultaron ser un instrumento muy eficaz. Además de la del Consejo de Italia, y más tarde la del Consejo de Indias, siempre en el año 1567, se registraron más visitas como las del Consejo de Hacienda en 1568 y la de la Cruzada en 1570. Esta política de inspecciones «tiene su continuación en un proceso, en ocasión ralentizado por las luchas cortesanas, cuyo fruto fue un rosario de Instrucciones y Ordenanzas que fueron dotando de jurisdicción a los Consejos» y que, como señaló Carlos J. de Carlos Morales refiriéndose al de Hacienda, llevaron a una «clarificación de una situación jurisdiccional fáctica»[107].

Esto condujo, a menudo, a una profunda reestructuración que nos da derecho a hablar de una auténtica refundación de los consejos mismos, como es el caso del Consejo de Indias en 1571, de la Cruzada en 1573, de Aragón y de Italia en 1579, de Guerra en 1586, de Portugal en 1587, de Flandes en 1588, de la Cámara

[105] El desarrollo de la visita se había detenido en 1565 por la muerte de Rodríguez de Figueroa, pero se retomó bajo la dirección del licenciado Gaspar de Jaraba. Véanse Carlos Javier de Carlos Morales, «El poder de los secretarios reales: Francisco de Eraso», en Martínez Millán (ed.), *La corte de Felipe II*, cit, pp. 107-148; Archivo General de Simancas (AGS), Consejo de Junta y Hacienda, legajo 51, n. 235; Instituto Valencia de Don Juan (IVDJ), envío 31, caja 43, sin foliar.

[106] Instrucción para la Visita del Consejo de Italia, 1568, British Library (BL), Add. 28701, ff. 135-137, citado por Rivero Rodríguez, *Felipe II y el Gobierno*, cit., p. 219.

[107] Carlos Javier de Carlos Morales, *El Consejo de Hacienda de Castilla, 1523-1602. Patronazgo y clientelismo en el gobierno de las finanzas reales durante el siglo XVI*, Ávila, 1996, p. 164., citado en Rivero Rodríguez, *Felipe II y el Gobierno*, cit., p. 220.

de Castilla en 1588, de Hacienda en 1593 o de Castilla en 1598 (junto con otras medidas complementarias como la de la organización del Archivo de Simancas en 1587)[108].

Tras las iniciativas emprendidas por Espinosa (con cuya muerte, en 1572, quedó incompleta la reorganización del gobierno del que había sido promotor), la década de 1570 resultó ser un período de maduración e introspección donde a menudo las varias problemáticas se afrontaban con mayor competencia, añadiéndose, en una imbricación de instancias, por encima de los órganos de gobierno ordinarios, unas Juntas *ad hoc* que se convocaban para resolver cuestiones específicas, uniendo así, en la práctica de gobierno, el lado técnico con el político[109]. Como veremos más adelante, no se trataba de una peculiaridad de la gestión de los asuntos de Italia, como da a entender Rivero Rodríguez, sino de una tendencia que se extendió también al gobierno de las Indias.

La reorganización política del aparato de gobierno indiano

En 1566 predominaban, por tanto, las cuestiones irresueltas referentes a los dominios americanos, lo que provocaba una cierta insatisfacción en la Corte. Los esfuerzos de los Reyes Católicos y de Carlos V, testigos de numerosas Juntas extraordinarias para tratar de afrontar las distintas problemáticas, no llegaron a ninguna solución satisfactoria[110]. La constante evolución y expansión de la situación del Nuevo Mundo —que había vivido una primera fase de descubrimientos y de conquistas, y una segunda fase de experimentación y asentamiento de las instituciones de gobierno[111]—, ahora parecía necesitar una fase de consolidación definitiva y de reorganización, tanto de la esfera del «gobierno temporal», como del «gobierno espiritual».

---

[108] Ídem.

[109] Ibíd., p. 219.

[110] Juan Manzano y Manzano, «La visita de Ovando al Real Consejo de las Indias y el Código ovandino», en Demetrio Ramos Pérez et al., *El Consejo de las Indias en el siglo XVI*, Valladolid, 1970, p. 111.

[111] Sobre esta primera etapa evolutiva y de experimentaciones, cf. en particular Alfonso García-Gallo, «Las Audiencias de Indias. Su origen y caracteres», en *Memoria del Segundo Congreso Venezolano de Historia*, I, Caracas, 1975, pp. 359-432; Íd., «Los principios rectores de la organización territorial de las Indias en el siglo XVI», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 40 (Madrid, 1970), pp. 313-347; Jesús Lalinde Abadía, «El régimen virreino-senatorial en Indias», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 37 (Madrid, 1967), pp. 5-244; Ricardo Levene, *Introducción a la Historia del Derecho Indiano*, Buenos Aires, 1924.

La Corona afrontó la cuestión de manera previsora, pues procedió a la revisión global de sus propias políticas, así como de los instrumentos utilizados para su aplicación. Esta serie de urgencias obligaron a la Corona a reexaminar en profundidad la realidad de las colonias, en relación con los modos de evangelización y de administración del virreinato.

El Memorial de Luis Sánchez

Según la opinión del historiador del derecho Juan Manzano y Manzano, si bien es cierto que todavía no se había logrado definir una línea política capaz de resolver los múltiples problemas americanos, sí se pudo arrojar bastante luz sobre la problemática de la colonización y de la evangelización, sobre todo gracias a la abundancia de memoriales, que hemos recordado en parte, y a los escritos de la Comisión para la perpetuidad de la encomienda[112]. Tal vez esta fuera la premisa necesaria para el reajuste que emprendió Felipe II. Seguramente la acción de reforma de la Corona actuó en profundidad en la estructura administrativa indiana; tanto es así que Sánchez Bella propone una descomposición del derecho indiano en dos períodos: la época anterior a Felipe II y la posterior[113].

En 1566, el personaje más influyente en la Corte, el ya mencionado presidente del Consejo de Castilla e inquisidor general Diego de Espinosa, encargó a un clérigo de su confianza, el bachiller Luis Sánchez, la redacción de una Información sobre la situación en las Indias, debido a su amplia experiencia, fruto de dieciocho años de permanencia en aquellas tierras[114]. A finales de agosto, el clérigo le entregó su «Memorial sobre la despoblación y destrucción de las Indias»[115]. El documento constituía una clara denuncia de los abusos y de las crueldades cometidas por los españoles en las Indias, especialmente contra los indígenas, y recordaba en muchos sentidos a los escritos del más conocido fray Bartolomé de las Casas, a quien el propio Sánchez hacía referencia en más de una ocasión. Según la reconstrucción de Manzano, precisamente con el informe que Sánchez le entregó a Espinosa se dio inicio al proceso de renovación que conduciría,

[112] Manzano y Manzano, «La visita de Ovando», cit, pp. 11-112.

[113] Ismael Sánchez Bella, «El derecho indiano hasta Felipe II», en *Congreso de Historia del Descubrimiento (1492-1556): Actas*, III, Madrid, 1992; cf. también García-Gallo, «Las Indias en el Reinado de Felipe II», cit.

[114] Juan Manzano y Manzano, *Historia de las Recopilaciones de Indias. Siglo XVI*, I, Madrid, 1950, pp. 80-81.

[115] El «Memorial sobre la despoblación y destrucción de las Indias» de Luis Sánchez, entregado a Espinosa en agosto de 1566, se encuentra en AGI, Patronato 171, n. 1, ramo 11. Publicado en la CDIAO, XI, 1869, pp. 163-170.

por una parte, a la convocatoria de una Junta *ad hoc* para los asuntos de las Indias y, por otra, a un nuevo examen de la actividad del Consejo de Indias, el que sería sometido a una visita[116].

Pero Sánchez escribió mucho más que un mero informe descriptivo o de denuncia. En su «Memorial» trató de reconstruir las profundas razones de «todos estos daños y crueldades que en el alma y cuerpo y república de los yndios se an hecho», identificando como causa principal de 74 años de fracasos fundamentalmente a la escasa comprensión de los fenómenos americanos por parte de la metrópoli. Las causas de dicha ignorancia había que buscarlas en la enorme vastedad de los territorios americanos y en su diversidad con respecto a España. La incomprensión de las diferencias del Nuevo Mundo había llevado al forzoso intento de aplicar en estas tierras medidas jurídicas inadecuadas, por ser incapaces de adaptarse a la peculiaridad de las distintas realidades indianas.

Según Sánchez, la situación se agravaba debido a la escasa y distorsionada información que llegaba a Madrid sobre la realidad de los hechos, a pesar de la cantidad de encuestas e informes recibidos a lo largo de los años. En opinión del clérigo, esta percepción «distorsionada» del mundo americano favorecía, a sabiendas, los intereses constituidos en los territorios de ultramar, los que sacaban provecho manteniendo el contexto confuso e irresuelto, salvaguardando de hecho el statu quo. Sánchez señalaba que en muchas ocasiones «personas de bien y religiosas» habían denunciado esta situación, a pesar de lo cual no lograron modificarla.

Es interesante a este respecto notar que más adelante Toledo repitió varias veces y en el mismo tono esta denuncia, lo que denotaba una fuerte reacción de parte de los intereses constituidos. La misma observación vale para las famosas conclusiones de la visita al Consejo de Indias de Juan de Ovando, las que coincidían en muchos aspectos con lo que había afirmado Sánchez. Este lanzó una preocupada señal de alarma («creo no quedará nada si no se remedia»), pero también propuso una precisa línea de acción dirigida sobre todo a la comprensión, al estudio profundo y al análisis, que se encargó a una gran Junta, «como conviene a negocio tan importante», y que debía contar con la presencia de «Su Magestad o vuestra Señoria y el proprio Consejo de Indias y otros grandes theólogos, todos por juezes». Según proponía Sánchez, la Junta debía escuchar la opinión de «todos los buenos religiosos y otras personas que hay de gran virtud»,

[116] Manzano y Manzano, «La visita de Ovando», cit., p. 112. De la misma opinión es Dolores M. Sánchez, *El deber de consejo en el Estado Moderno. Las Juntas «ad hoc» en España (1471-1665)*, Madrid, 1993, pp. 96-100.

todos ellos con «experiencia de las Yndias (…) y cada uno de lo que a visto y sabe de cada provincia por sí».

De esta manera, por fin se podría llegar a conocer la verdad ratificada por el juicio de tantos jueces y de tan alta consideración:

> averiguese allí, delante de tan buenos juezes, la verdad; y harán confesar los buenos a la gente de Yndias lo que allá pasa; y así clara y abiertamente, se verán los males que allá ay; y averiguado esto, que es lo que toca al hecho, Vuestro Señoría y el Consejo determinen el derecho y den la orden general que convenga, y váyase a exequtar, que poco a poco se hará mucho en el servicio de Dios y en la conversión de los yndios, y no haciéndose, siempre andaremos a tiento[117].

Es evidente un paralelismo con el enfoque de «historia oficial», paradigmática «reconstrucción de la verdad» que Toledo daría a las Informaciones y a la *Historia Índica*. No sabemos si en este caso hubo una influencia directa del «Memorial» de Sánchez, o mediada a través de unas pautas dictadas por Espinosa; lo que sí podemos constatar, con toda seguridad, es que la forma en que Toledo actúa en este campo, así como su manera de entender la cuestión, estuvieron en estrecha analogía con lo que argumenta Sánchez. Visto el celo de Toledo en la fase de preparación de su encargo, y cómo sigue la línea política de Espinosa y Ovando, yo excluiría la mera coincidencia.

Si examináramos los acontecimientos que se produjeron después a la luz del «Memorial» de Luis Sánchez, nos quedaríamos impresionados no tanto —y no solo— por la agudeza del análisis y de las propuestas —de hecho siempre abundaron los informes de este tipo, y de gran calidad por cierto; no hay más que recordar el *Gobierno del Perú* de Juan de Matienzo—, sino por el impacto y la capacidad de influencia ejercidos en el círculo de consejeros del soberano. Para poder convocar la Junta que tanto ansiaba el clérigo y exigir una visita del Consejo de Indias, a esta denuncia de Luis Sánchez hubo que adjuntarle otros elementos, como el citado *Gobierno del Perú* de Matienzo. Se trató de dos decisiones que deben considerarse de carácter excepcional, puesto que anunciaban de antemano la intención de reorganizar la totalidad del aparato de gobierno indiano[118]. Sin embargo, como se ha señalado recientemente, Espinosa también encargó al licenciado Melchor Pérez de Arteaga, oidor de la Audiencia de

[117] Citado por Manzano y Manzano, «La visita de Ovando», cit., p. 113. Cf., también, Íd., *Historia de las Recopilaciones*, cit., pp. 63-66.

[118] Efectivamente, las visitas generales siempre abrieron el camino a grandes cambios, como lo demuestra en su interesante estudio sobre la administación española en Italia Mireille Peytavin, «Le calendrier de l'administrateur. Périodisation de la domination espagnole en Italie suivant

Nueva Granada, un informe similar al que le había pedido a Sánchez, que fue presentado en la Corte hacia fines de setiembre de 1568[119].

La reforma ovandina del Consejo de Indias (1567-1571)

Hemos visto que la visita del Consejo de Indias no debe considerarse como un caso aparte, sino más bien hay que insertarla dentro del proceso de reorganización de la Monarquía emprendido por Felipe II[120]. Esta reorganización requería una mayor centralización del poder en manos del rey y de sus consejos, y la introducción de los letrados en los cuadros de la burocracia estatal, que era lo que había perseguido la política de los Reyes Católicos y de Carlos V[121]. Para la delicada tarea de llevar a cabo dicha visita, el cardenal Espinosa consiguió que nombraran a alguien de su confianza, al licenciado Juan de Ovando, el cual había tenido la oportunidad de dar prueba de su capacidad como consejero del Consejo de la Inquisición y, además, tenía experiencia en la materia, ya que había realizado una visita a la Universidad de Alcalá de Henares en 1564[122]. También Juan de Ovando era un hombre nuevo, un letrado de grandes capacidades, cuyos éxitos se los debía a la protección del cardenal Espinosa[123].

Una medida que se tomó, probablemente, para facilitar la actividad del visitador, fue la destitución del presidente del Consejo de Indias, el licenciado Francisco Tello de Sandoval, nombrado obispo de Osma en agosto de 1568, sustituyéndolo por un hombre de probada fidelidad al soberano, Luis Méndez de Quijada, anteriormente preceptor de don Juan de Austria. De esta manera, lo que se deseaba era que el presidente del Consejo, sometido a visita, no obstaculizara

---

les visites générales», *Mélanges de l'École Française de Rome. Italie et Méditerranée*, I, 106 (1994), pp. 296-302; lo mismo occurrirá con la Visita General del Perú del virrey Toledo.

[119] El documento se encuentra en IVDJ, envío 25, n. 91. Cf. Martínez Millán, *Felipe II (1527-1598)*, cit., p. 126.

[120] Martínez Millán (ed.), *La corte de Felipe II*, cit.; e Íd. (ed.), *Instituciones y élites de poder en la monarquía hispana*, cit.

[121] Martínez Millán (ed.), *La corte de Felipe II*, cit., pp. 19-23; Rivero Rodríguez, *Felipe II y el Gobierno*, cit., pp. 214-225.

[122] Noticias biográficas sobre Ovando se ofrecen en Guillermo Lohmann Villena, «La política de Juan de Ovando y su actividad recopiladora», en Alfredo Floristán, Luis Suárez Fernández y Valentín Vázquez de Prada (eds.), *Historia General de España y América: hasta la muerte de Felipe II (1517-98)*, 7, Madrid, 1982, p. 455; y también en Martínez Millán (ed.), *Felipe II (1527-1598),* cit., pp. 444-445.

[123] Manzano y Manzano, *Historia de las Recopilaciones*, cit., I, pp. 99-107; José de la Peña y Cámara, «Nuevos datos sobre la visita de Juan de Ovando al Consejo de Indias (1567-1568)», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 21 (1935), pp. 425-438.

la encuesta en curso, alegando como pretextos motivos de competencia[124]. Por lo demás, el inusual nombramiento de un hombre de capa y espada, un militar, para un cargo administrativo de tal magnitud, ha inducido a una parte de la historiografía a señalar que el motivo de este nombramiento fue la necesidad de afrontar el nuevo y apremiante problema que representaban los asentamientos de los hugonotes franceses en Brasil y Florida[125].

Ovando ha dejado constancia de su actividad de visitador del Consejo en dos escritos, una «Relación» de 1569 y una «Consulta de la visita del Consejo de Indias con S. M.» de 1571, donde explica el método que siguió para su investigación, en un principio no demasiado distinto del que solían utilizar los inquisidores, pero que a medida que iba avanzando la encuesta, alcanzaría evidentes características de originalidad[126]. Empezó a realizar «la inquisición general, examinando todos los visitados y los negociantes y personas de Indias» presentes en la Corte; al finalizar este primer «escrutinio general sacó y puso en forma todos los cargos generales y los personales»[127].

Muy pronto, al constatar que las imputaciones personales no revestían un interés prioritario, también porque muchos de los acusados ya habían fallecido, decidió concentrarse en los «cargos generales». Esta elección operativa le permitió examinar las distorsiones del sistema, atribuyéndolas a dos causas principales imputables al Consejo: «la una, que en el Consejo no se tiene ni puede tener noticia de las cosas de las Indias sobre que puede y debe caer la gobernación, en lo cual es necesario dar orden para que se tenga». La segunda se revelaba no menos importante y peligrosa: «ni en el Consejo ni en las Indias no se tiene noticia de las leyes y Ordenanzas por donde se rigen y gobiernan todos aquellos Estados».

---

[124] De esta opinión es Conrado Pérez Picón, «Don Luis Méndez Quijada, Presidente del Real Consejo de Indias», en Demetrio Ramos Pérez et al., *El Consejo de las Indias en el siglo XVI*, Valladolid, 1970, p. 99. Discrepa Manzano y Manzano, *Historia de las Recopilaciones*, cit., I, p. 78; considera que el nombramiento fue efectuado para permitirle al Consejo, que de otra manera se hubiera encontrado acéfalo y sometido a visita, ser dignamente representado en la inminente Junta.

[125] De este parecer es Demetrio Ramos Pérez, «La Junta Magna y la nueva política», en Floristán et al., *Historia General de España y América: hasta la muerte de Felipe II (1517-98)*, cit., 7, pp. 437-453.

[126] José de la Peña y Cámara, «El manuscrito llamado "Gobernación espiritual y temporal de las Indias" y su verdadero lugar en la historia de la Recopilación», *Revista de Historia de América*, 12 (1941), pp. 5-72; Íd., «Las redacciones del libro de la Gobernación espiritual, Ovando y la Junta de Indias de 1568», *Revista de Indias*, II, 5 (1941), pp. 93-146.

[127] «Relación del estado en que tiene el licenciado Ovando la visita del Consejo de Indias», en Marcos Jiménez de la Espada, *El Código Ovandino*, Madrid, 1891, p. 8.

Ovando estaba convencido de que «poniéndose orden en estos dos cabos, y ejecutándose», se habría «puesto en todo lo general»[128]. Una actuación resolutiva no debía tardar, porque, de lo contrario, se correría el riesgo de perder completamente el control de las provincias indianas y «todo lo hasta aquí en aquel orbe hedificado, espiritual y temporalmente muy en breve vendrá en total ruina y destruición»[129].

Para remediar las principales disfunciones del Consejo y de la administración local indiana, especialmente la relacionada con los virreyes y las audiencias, Ovando emprendió un extraordinario proyecto de codificación del derecho indiano que, desgraciadamente, no pudo acabar, y que fue concluido solo en 1680[130]. El hecho de que en su actividad de reorganización del derecho indiano él hubiera priorizado los aspectos del «gobierno espiritual», nos indica muy claramente cuáles eran las preocupaciones más urgentes de la Corona[131].

La voluntad de la Corona por resolver las situaciones pendientes coincidió perfectamente con la capacidad de Ovando para acelerarlas. Sus capacidades organizativas lo llevaron a enviar «a todas partes de las Indias» (y basándonos en los documentos que se hallan en nuestro poder, al menos hasta 1570), pedidos de notas informativas sobre las distintas situaciones y, en particular, sobre las cuestiones que concernían al «gobierno de aquellos reinos»[132] que, como tendremos ocasión de ver, tuvieron luego una importante influencia también en la acción política del virrey Toledo. Fue así como fueron recogidos los conocimientos necesarios para poder programar una nueva fase política.

---

[128] Ibíd., p. 9.

[129] Ibíd., pp. 11-12.

[130] José María Ots Capdequí, *El Estado español en las Indias*, México, 1965; Íd., *Historia del derecho español en América y del derecho indiano*, Madrid, 1968; José Manuel Pérez Prendes y Muñoz de Arraco, *La Monarquía Indiana y el Estado de Derecho*, 3, *La Corona y los pueblos americanos*, Valencia, 1989; para una edición facsimilar de la Recopilación: Recopilación de las Leyes de los reynos de las Indias [1791], 3 vols., Madrid, 1943 (=Rec. Ind.); y otra más reciente por Juan Manzano y Manzano (ed.), *Recopilación de leyes de los reynos de las Indias*, I-V, Prólogo por Ramón Menéndez Pidal, Madrid, 1973 (=Rec. Ind.).

[131] Sobre la actuación de Ovando como presidente del Consejo, y en particular sobre su actividad de redacción de la *Recopilación*, véanse De la Peña y Cámara, «El manuscrito llamado "Gobernación espiritual y temporal de las Indias"», cit., pp. 5-72; Íd., «Las redacciones del libro de la Gobernación espiritual», cit., pp. 93-146.

[132] Manzano y Manzano, «La visita de Ovando», cit., p 115. Cf. las «Instrucciones del 23 de enero de 1569 para la visita de 1570», en Alonso de Montúfar (ed.), *Descripcion del Arzobispado de Mexico hecha en 1570 y otros documentos*, México, 1897.

Pero Ovando no se limitó a indagar en la esfera puramente administrativa en un sentido técnico, sino que extendió la búsqueda de datos y elementos cognitivos sobre la realidad del Nuevo Mundo también a los «negociantes y personas de Indias» residentes, tanto en las Indias como en España o en la Corte[133]. A los funcionarios y magistrados de mayor confianza, que desempeñaban sus cargos en las Indias, se les envió en secreto unos extensos cuestionarios para permitirles expresarse con la mayor franqueza[134].

En 1571, Juan de Ovando sometió al criterio de Felipe II una serie de medidas a aplicar para la reforma del funcionamiento del Consejo y que figuran en su «Consulta» con el soberano. Proponía, en primer lugar, el nombramiento en un futuro de «oidores beneméritos» de las audiencias americanas como nuevos miembros del Consejo. De esta manera se sacaría ventaja por partida doble, la de gozar de una mayor competencia y experiencia en las cuestiones indianas entre los consejeros, y la de crear un incentivo con la perspectiva de una carrera profesional para los magistrados americanos más fieles y más competentes[135].

La segunda propuesta que figuraba en la «Consulta», tenía que ver con el hecho que los miembros del Consejo de Indias no tuvieran la posibilidad de entrar posteriormente a formar parte de ningún otro Consejo. Ovando consideraba que de esta manera se perdía la experiencia en las cuestiones indianas, fatigosamente adquirida, lo cual iría a ser antieconómico y dañino para el funcionamiento del Consejo. Para gratificar en mayor medida a los miembros del Consejo de Indias Ovando proponía, en cambio, un incremento salarial.

La tercera iniciativa propuesta por Ovando tomaba como punto de partida la praxis del Consejo de Castilla, donde la única persona que podía nombrar a los nuevos funcionarios era el Presidente. De esta manera, se ahorraba mucho

[133] Un testimonio prestigioso es el de Jerónimo de Mendieta, en *Historia eclesiástica indiana*, México, 1870, lib. IV, cap. XXXII, pp. 497-498, que recuerda haber sido interrogado por Ovando sobre cuestiones de fundación de poblaciones españolas en las Indias sin causar daño a los indios; citado en Manzano y Manzano, «La visita de Ovando», cit., p. 115, nota 9.

[134] Lohmann Villena, «La política de Juan de Ovando y su actividad recopiladora», cit., p. 458. Miguel J. Abril Stoffels ha encontrado y publicado una serie de «Memoriales e informes para la visita de Ovando al Consejo de Indias, 1567-1568» (British Museum, Ms. Add. 33983, Sch. 83216), en Vidal Abril Castelló y Miguel J. Abril Stoffels, *Francisco de la Cruz, Inquisición*, *Actas*, II, 1. *Del mito bíblico a la utopía andina (¿Papa emperador de Israel y de las Indias y del universo mundo?)*, CHP, 1996, pp. 195-286, documentos que nos dan una buena medida de la calidad y de los métodos de trabajo empleados por el visitador Ovando.

[135] Es significativo que hasta 1569 seis miembros del Consejo, sobre cuarenta, hubieran efectivamente estado en el Nuevo Mundo.

tiempo y quedaba limitada la excesiva influencia de las facciones políticas presentes en la Corte y las correspondientes presiones a cada uno de los miembros del Consejo con miras a una repartición de los cargos.

Ovando proponía, además, que el presidente del Consejo consultara directamente al soberano los nombramientos de los funcionarios de rango más elevado. La cuestión de la «provisión de oficios» y del control de los nombramientos de los funcionarios de parte del soberano, era de vital importancia. Esto se desprende, también, de la sexta propuesta de Ovando que preveía, en caso de vacancia de la presidencia, que el cargo pasara al oidor más anciano, pero con la reserva de que este no pudiese nombrar a los funcionarios públicos. Además, para agilizar el funcionamiento del Consejo, Ovando propuso al Monarca que los «asuntos de gobernación» fueran tratados por un Consejo restringido, compuesto solamente por el presidente y por dos o tres consejeros.

La cuestión de «recibir, abrir y leer las cartas en el Consejo» también tenía su importancia, y Ovando propuso que se siguiera el procedimiento habitual de los otros consejos, donde la correspondencia la leía un escribano públicamente y no cada consejero en privado. De esta manera, no solo evitaban pagar inútilmente a un escribano que no desempeñaba las funciones propias de su cargo, sino que, además, evitaban que determinados asuntos delicados fueran de conocimiento de unos pocos consejeros y no de todos, con las consecuencias que se pueden imaginar sobre potenciales ocultaciones de cuestiones en las que estuvieran en juego intereses personales.

Entre las numerosas otras medidas de renovación propuestas por Ovando, destaca una muy significativa —pues demuestra que la Corona tenía la voluntad de adquirir un mayor conocimiento de sus nuevos dominios, llenando, de alguna manera, las lagunas que quedaron al descubierto durante la visita—, la de nombrar a un «cosmógrafo cronista» con la tarea de ordenar, también gráficamente, las descripciones e informes recibidos «porque mediante lo que allí se dispone podrá haber noticia en el Consejo de las cosas de las Indias que hasta ahora ha faltado»[136].

El análisis de las propuestas que Ovando presentó al Monarca, nos brinda la posibilidad de constatar cuál habría sido el estado real del Consejo de Indias respecto de los otros organismos análogos del sistema de gobierno «polisinodal» de la Monarquía católica. El hecho de que para sanear los males del máximo

[136] Cf. «Consulta», citada en Lohmann Villena, «La política de Juan de Ovando y su actividad recopiladora», cit., p. 460.

organismo administrativo indiano el propio Ovando a menudo sugiriese que se adoptaran las prácticas habituales de otros consejos demuestra, a nuestro entender, que, desde el punto de vista organizativo, este organismo se encontraba en un estado de ineficiencia y retraso administrativo importante. La atención brindada a la cuestión de la «provisión de oficios» y las propuestas de Ovando para una mayor concentración de poderes en manos del presidente, en contacto directo y exclusivo con el Monarca, demuestran, además, que había una difundida corrupción y que los miembros del Consejo estaban sometidos a muchas presiones externas. Consideramos, además, interesante relevar que las instancias más frecuentemente planteadas por el virrey Toledo contra el Consejo de Indias en sus informes al Monarca, coinciden con las disfunciones a las que Ovando quería poner remedio. Esto ocurría en los años siguientes a la reforma del Consejo, realizada precisamente siguiendo el modelo propuesto por el visitador. Estos elementos nos dan la medida de las resistencias a la reforma dentro de la propia administración. También es interesante ver cómo, a menudo, este fenómeno de resistencia al cambio —pero, más aún, de confusión de poderes y competencias— fue favorecido por varios funcionarios para sacar el máximo beneficio, en cuanto a intereses personales o de categoría se refiere. Pero esto no solo ocurrió en los organismos centrales, sino también en los periféricos; prueba de ello es que algunas de las faltas que Ovando encontró en el Consejo, las volvió a encontrar, en territorio americano, en el funcionamiento de las Audiencias, sobre lo que Toledo redactó un amplio informe al Monarca, como podremos ver más adelante.

El año de 1571 fue uno de cambios. Después de una prolongada fase de análisis, se pasó a una rápida acción de reorganización. En pocos meses Felipe II intervino, con decisión, en la estructura del Consejo, aplicando gran parte de las propuestas del visitador. El soberano reconoció el trabajo realizado, nombrando a Ovando presidente del Consejo de Indias, cargo que ocupó desde el 28 de agosto de 1571 hasta su muerte, el 8 de setiembre de 1575. Alrededor de un mes después del nombramiento del nuevo Presidente, Felipe II aprobaba las nuevas Ordenanzas para reglamentar el desarrollo de las actividades del Consejo que el infatigable Ovando había preparado. De esta manera quedaba sustituida la reglamentación anterior de 1543, adoptada bajo el reinado de Carlos V (también en esa ocasión fue después de una visita), con un corpus mucho más amplio y articulado, que respondía a las nuevas exigencias políticas y administrativas[137].

[137] Las nuevas Ordenanzas fueron articuladas en 122 capítulos, frente a los 40 de las anteriores. Cf. Ernst Schäfer, *El Consejo Real y Supremo de las Indias. Su historia, su organización y labor administrativa hasta la terminación de la Casa de Austria*, I, Sevilla, 1947, p. 134.

Se definían las competencias del Consejo en los asuntos de «gobierno e justicia», y se especificaban al detalle las competencias especiales otorgadas al organismo.

Para garantizar un conocimiento satisfactorio de la situación indiana se decidió mantener, en una constante puesta al día, las descripciones geográficas y políticas de los territorios americanos, para poder intervenir válidamente en el desarrollo de la colonización, vigilando para que la creación de nuevas estructuras políticas y eclesiásticas se realizara de forma orgánica, respondiendo a las necesidades de las realidades locales. Se hizo mucho hincapié en que el Consejo volviese más eficaz la evangelización y que tutelase la «conversión, conservación y buen trato de los naturales». El diseño del Consejo cambió por completo, así como su organigrama, que quedó establecido de la siguiente forma: un presidente, ocho consejeros y un fiscal. Además, estos contaban con un nutrido número de colaboradores: un secretario refrendador, dos escribanos de cámara, dos relatores, un abogado de pobres, un solicitador de pobres, un solicitador fiscal, dos contadores, un receptor de penas de cámara, un canciller, un alguacil, un cosmográfo cronista y, finalmente, algunos porteros[138]. Para garantizar un mayor grado de eficiencia y transparencia, se establecieron nuevas y detalladas normas sobre las incompatibilidades de cargos, sobre el orden de las sesiones de trabajo y sobre los procedimientos a seguir. Además del nuevo presidente, al mes siguiente, con una gran cantidad de nombramientos, fueron cubiertos todos los puestos vacantes[139].

En la misma fecha de las Ordenanzas de reglamentación de la actividad del Consejo de Indias, se emitieron tres importantes cédulas, que correspondían, una vez más, a las sugerencias escritas por Ovando en su «Consulta». La primera establecía la facultad del presidente de decidir las materias «de gobierno» que iban a someterse al *plenum*, y cuáles, en cambio, se examinaban en sesión restringida. La segunda hacía efectivo el rol del escribano de cámara, ya que establecía que este sería el responsable de la recepción de todas las misivas, memoriales y notas informativas dirigidas al Consejo. El escribano tenía la obligación de registrarlas debidamente, abrirlas y leerlas ante los consejeros. Se establecían, además, pautas precisas en los casos de solicitudes sobre el estado de instancias para obtener mercedes o gratificaciones. El 6 de octubre el Monarca promulgó otra cédula, por la que se le otorgaban poderes extraordinarios al recién nombrado presidente Ovando, en materia de nombramientos de funcionarios de despachos,

[138] Ibíd., pp. 129-136.

[139] Cf. Lohmann Villena, «La política de Juan de Ovando y su actividad recopiladora», cit., p. 461; Manzano y Manzano, *Historia de las Recopilaciones*, cit., I, p. 78.

ya sea gubernamentales como eclesiásticos. Podía consultarse en privado con el propio soberano acerca de cuestiones extremadamente delicadas, como las relacionadas con los encargos eclesiásticos que debían presentarse ante la Santa Sede, los nombramientos de los virreyes, de los gobernadores y de los oidores. En aquel momento era tal la confianza del soberano en su diligente funcionario, que le concedió la facultad de nombrar autónomamente a los funcionarios para los cargos menores. Finalmente, el 10 de octubre de 1571, Felipe II dispuso que los virreyes lo mantuviesen constantemente al corriente de los méritos de los oidores de las audiencias indianas, para poder seleccionarlos en caso de que se produjera alguna vacante en el Consejo.

El análisis de esta tupida serie de medidas, además de revelarnos las grandes dotes de visitador y organizador del reformador-legislador Ovando, nos ofrece el cuadro exacto de la situación del gobierno de las Indias en la primera década del reinado de Felipe II. Nos muestra, además, una faceta extremadamente enérgica y decidida del soberano, que contrasta con la interpretación difundida por una gran parte de la historiografía, que durante mucho tiempo lo ha retratado como a un hombre «lento, irresoluto, excesivamente cauteloso, conservador, poco imaginativo y muy apegado a la tradición», donde el adjetivo «prudente» quería a veces significar, entre otras cosas, «incapaz de reaccionar rápida y resolutivamente»[140].

La elección del nuevo virrey

Gracias a la actividad de Ovando, que recibió el pleno apoyo de la Corona, quedaron al descubierto las carencias y las disfunciones del Consejo de Indias, cuya gestión de los territorios americanos había resultado ser inadecuada[141]. Pero, para sanear las cuestiones en los territorios del Nuevo Mundo, era necesario actuar también localmente, aplicando con mucho vigor las medidas previamente establecidas en la Península, garantizando bases más sólidas para fortalecer el aparato de gobierno en cada provincia. Para ello, y tras una minuciosa labor de búsqueda y selección entre los hombres de probada confianza en el seno de la aristocracia, fueron escogidos personalmente por el soberano los virreyes de Nueva España y Nueva Castilla, para así hacer llegar las disposiciones del «centro» a las «periferias» americanas y apoyar, de esta manera, las políticas más difícilmente aceptables también de parte de los colonos.

[140] La cita está tomada de Rivero Rodríguez, *Felipe II y el Gobierno*, cit., p. 213, que no parece estar de acuerdo con este perfil del «Rey Prudente»; de la misma opinión es Parker, *La gran estrategia de Felipe II*, cit.; y difiere Koenigsberger, *The Government of Sicily*, cit., pp. 196-197.

[141] Ramos Pérez, Demetrio et al., *El Consejo de las Indias en el siglo XVI*, Valladolid, 1970.

Como representantes de la Corona, fueron enviadas dos personalidades de altísimo perfil, miembros de familias que estaban entre las más influyentes y fieles a la Corona: Martín Enríquez de Almansa[142] a México y Francisco de Toledo al Perú. Existen algunos elementos de paralelismo entre ambos personajes por lo que se refiere a su biografía y estatus de servicio: ambos habían servido a Carlos V y a Felipe II en varias campañas europeas, en particular en las italianas, habían demostrado poseer capacidades diplomáticas y administrativas, y poseían las dotes militares necesarias para controlar el estallido de una posible crisis.

El nombramiento del nuevo virrey del Perú fue especialmente difícil y laborioso, fruto de minuciosas evaluaciones por parte del soberano y de sus más estrechos colaboradores, como señala Demetrio Ramos[143]. A posteriori podemos decir que resultó ser una elección acertada, pero, para poder entender los criterios con los que se llevó a cabo, solo podemos basarnos en los elementos que entonces se hallaban en poder de Felipe II y de Espinosa, puesto que sabemos que el nombramiento de Toledo no siguió el procedimiento de ley pasando por el Consejo de Indias que, por cierto, se encontraba en una situación delicada al estar sometido a visita[144]. En realidad, entre 1566 y 1568, en cartas dirigidas a su hermano el Conde de Oropesa y al cardenal de Sigüenza, Espinosa, Francisco de Toledo se quejaba de que el rey no solicitara sus servicios. Es evidente que tanto Espinosa como don Antonio de Padilla, presidente del Consejo de las Órdenes, echaron mano de su influencia en la Corte para favorecerlo.

En una carta el Conde de Oropesa agradecía al cardenal y rechazaba una primera oferta de encargo: «parécenos ques bien aguardar a que Vuestra Señoria mande otra cosa en que Nuestro Señor y Su Magestad reciban mayor servicio». Como señala Levillier, con razón, la «merced» era inferior a las expectativas de don Francisco, quien, en setiembre de 1567, escribía al cardenal Espinosa recordándole que tenía 53 años y «con poco más, aunque Dios me los dé de vida,

---

[142] Para un estudio sobre la actuación de este virrey, cf. Antonio Francisco García-Abásolo, *Martín Enríquez y la reforma de 1568 en Nueva España*, Sevilla, 1983; para un perfil biográfico anterior a su salida hacia México, Ibíd., pp. 13-16 y Philip Wayne Powell, «Portrait of an American Viceroy. Martin Enriquez, 1568-1583», *The Americas*, XIV, 1 (1957), pp. 1-35.

[143] Ramos Pérez, «La crisis indiana y la Junta», cit., pp. 1-5.

[144] Roberto Levillier, «Felipe II, Toledo y los oidores del Consejo», en Íd., *Don Francisco de Toledo, supremo organizador del Perú. Su vida, su obra (1515-1582)*, I, Madrid, 1935, pp. 73-89; el cual se suma a la recordada reconstrucción, bastante sumaria, de las relaciones entre Toledo y el Consejo de Ernst Schäfer, «Felipe II, el Consejo de Indias y el virrey D. Francisco de Toledo», *Investigación y Progreso*, V (Madrid, 1931), pp. 103-107. De diferente planteamiento, cf. Íd., *El Consejo Real y Supremo de las Indias,* cit., I, en particular las pp. 166-174.

no valdría nada para servir a Dios ni al Rey ni a Vuestra señoría como yo deseo». Toledo se quejaba por haber sido «agraviado» en la última consulta de su Orden y reclamaba el título de comendador mayor de la Orden de Alcántara, a la que pertenecía: «Si en la vacante presente hubiere sazón, creo que V. S. me hará merced»[145].

Toledo había demostrado capacidades de gestión (dirigía las encomiendas de la Orden de Alcántara), organizativas y político-diplomáticas, que afinó a lo largo de su actividad en la Orden de Alcántara, así como en la gestión del importante Concilio de Toledo de 1566, una especie de laboratorio en el que tuvo la oportunidad de sacar a relucir las dotes para el futuro cargo de virrey[146]. En un memorial de servicios de 1569, dirigido al cardenal Espinosa, Toledo, que no parecía demasiado satisfecho de su nombramiento peruano, se presentó subrayando su fidelidad y antigüedad en el servicio: «lo primero Señor es auer treinta y quatro años que yo tome este abito sin auerle mudado jamás por codicia ni ynterese que me pudiera uenir en otro auer cumplido el seruicio que deuía a la horden y al maestre de manera que en quanto a lo domestico de estos reynos pocos oficios hay en la horden en que no la aya seruido».

Las capacidades específicas que adquirió Toledo como «definidor particular en los capitulos» de la Orden a la que pertenecía[147], en particular «recopilar y poner en horden nuestros estatutos y difiniciones con muchos meses de trabajo», habían impresionado al soberano, puesto que eran dotes indispensables para poner en marcha la acción reformadora que debía llevarse a cabo en el Perú, dotes que, por otro lado, no era muy frecuente encontrar en un caballero de capa y espada, miembro de la alta nobleza (rango al que, por razones de prestigio y autoridad, debía pertenecer un virrey). Toledo, además, había adquirido otras competencias que, a posteriori, resultarían muy útiles para su obra reformadora. De hecho, había desempeñado la labor de visitador general de la Orden; había sido tesorero general y «procurador general en Roma para la defensa de nuestros estatutos y causas», en todas las circunstancias en que se había hablado de ello tanto en Castilla, como «fuera destos reynos desde a dos años que tome el abito y comence a salir con el maestre y emperador nuestro Señor siguiendole en Africa

[145] IVDJ, envío 23, caja 35. Carta de Francisco de Toledo al Cardenal de Sigüenza, «con la relación de los servicios prestados por él a Su Magestad y al Emperador, en los cuales se apoya para pedir merced en su orden», Madrid, 1569, publicado por Roberto Levillier, *Don Francisco de Toledo, supremo organizador del Perú*, cit., IV, *Anexos*, Buenos Aires, 1935, pp. 49-51.

[146] León Gómez Rivas, *El virrey del Perú don Francisco de Toledo*, Toledo, 1994, pp. 97-117.

[147] Ibíd., pp. 63-64.

y en Berberia», como en «toda Italia», en Flandes, en Alemania y en Francia, «pasando tantas uezes el mar como Vuestra Señoria podra entender que no me quedaua otra por pasar sino la que aora su Magestad me manda navegar».

Sin embargo, Toledo era fundamentalmente un militar, y esto le venía bien a un virreinato tan peligroso como el peruano. Él recordaba —tal vez con poca diplomacia, pues Espinosa vestía la púrpura cardenalicia— haber servido siempre en expediciones bélicas «y no en monesterio ni conuento y en estas jornadas Señor Illustrisimo aunque no aya seruido en ellas por orden de Su Magestad serui por la de su padre». También recordaba que había participado al lado del emperador en numerosas campañas militares, desde la «primera jornada a la guerra de Tunez», donde había servido junto a sus hermanos. Para remarcar el vínculo de fidelidad con la Corona, don Francisco recordaba cómo su padre, el Conde de Oropesa, «ofreció y embió al Emperador» a sus tres hijos. Volviendo de África, prosiguió el servicio al lado del emperador en Sicilia, en Nápoles y en Roma, «hasta que paso a la primera guerra de Francia y en todo el discurso de ella».

Tras un breve paréntesis transcurrido en la Corte en España, don Francisco regresó con el emperador «a pasar con el quando Su Magestad paso en Francia por tierra serui todos aquellos años en la guerra de Francia». También participó en la delegación de las negociaciones de paz

> hasta que Su Magestad tomo apuntamiento con el Rey de dar aquellos estados de Flandes e de Milan al duque de Vrebiens que a dar quenta de este apuntamiento al principe Rey nuestro Señor que aora es me mando uenir a estos reynos por la posta boluiendo asimismo por la posta a Flandes.

Las campañas militares en las que Toledo tomó parte, seguramente en una posición cercana a la del restringido círculo de Carlos V —dada la influencia de su poderosa familia en la Corte en aquel período—, prosiguieron a lo largo del itinerario del rey emperador[148]. Toledo se separó de su soberano y Maestre (el rey de España, desde los tiempos de los Reyes Católicos, tenía el título de maestre de las tres órdenes caballerescas) solo para ir a Roma como representante de su Orden en la Santa Sede. Después regresaría a Castilla para asistir al emperador

[148] Recordemos las demás campañas militares cumplidas por Toledo: «Serui despues en tornar a pasar con Su Magestad en la guerra de Argel de que Vuestra Señoria terna buena noticia de lo que alli se paso en la mar y en la tierra, serui despues en la guerra de Gueldres y de dura hasta que aquello se gano despues en las dietas que se hicieron en alemania en bormez y en ratisbona hasta que se començo la guerra por su Magestad y el Papa Paulo tercio contra los erejes en la qual serui a Su Magestad aquellos dos años hasta la batalla y prision del duque de Jasa donde me dieron la profesion de mi abito», Ibíd., p. 50.

hasta el final en la delicada fase de la abdicación y de su retiro a Yuste, ofreciéndole hospedaje en la morada familiar cuando «la Magestad del Emperador dejo los Reynos y se retiro le seruicios mi hermano y yo en su tierra y en su casa donde estuvo todo lo que nos fue posible»[149].

En la elección de Felipe II influyeron, por tanto, además del indudable peso del padrinazgo del cardenal Espinosa —que no fue motivado tan solo por razones cortesanas—, las reconocidas dotes de Toledo y los numerosos servicios prestados por este último a la Corona. El propio Toledo comentaba, con cierto orgullo al cardenal, que muy pocos habían prestado tantos servicios, ya sea al rey como a su difunto padre, asegurando una devoción absoluta a la Corona y al hábito de la orden caballeresca «con mas peligro antiguedad y trabajo en la mar y en la tierra en estos Reynos y fuera de ellos».

Tal vez el aspecto que más sorprende en esta situación es que Toledo parecía algo insatisfecho con el cargo que acababan de asignarle, pues explicaba que el memorial enviado a Espinosa lo había escrito precisamente para convencer a Felipe II a fin de que reconsiderara su nombramiento:

> Para que Vuestra Señoria Illustrisima se satisfaga de la razon con que se puede acordar a Su Magestad, me honrre y haga merced en mi horden, aunque no estuuiera siruiendole en la conuersion de los barbaros de aquellas prouincias para que la dicha horden esta hordenada[150].

Él parecería insistir, más bien, en la obtención del cargo de comendador mayor de la Orden, que evidentemente le interesaba mucho más, y como *extrema ratio* citaba un precedente en el cual se había asignado ese mismo cargo también a quien había ido a servir en las Indias:

> y que Su Magestad a tenido uoluntad y gana de mejorarme y hazerme merced en mi horden si aora no lo desmereciere el mandarme yr a seuilla a las yndias donde tanto pienso yo que Dios y Su Magestad se pueden seruir suplico a Vuestra Señoria Illustrisima se acuerde de representalle esto, y que otro cauallero de mi horden que fue el comendador Ouando paso a seuilla en la gouernacion de aquellas prouincias y le proueyo su Magestad luego alla de la encomienda mayor porque

[149] El soberano, a la espera de que estuviese listo su retiro de Yuste, se retiró a la morada de los Oropesa en Jarandilla, como huésped del IV conde de Oropesa y de su hermano don Francisco de Toledo. Carlos V, según el testimonio directo de un contemporáneo, Luis Quijada, para no gravar excesivamente a sus huéspedes con los gastos de toda su corte, se mudó después al palacio-monasterio de Yuste, no completamente acabado. Cf. Carta de Luis Quijada a Vázquez de Molina, Yuste, 13 de octubre de 1557, citada en Gómez Rivas, *El virrey del Perú*, cit., p. 60.

[150] Levillier, *Don Francisco de Toledo*, cit., IV, Anexos, p. 49.

> Su Magestad y Vuestra Señoria Illustrisima podran tener buenos testigos de los particulares que yo pudiera referir en este discurso de seruicio no pareze que me es licito a mi decillos y aunque en mi horden aya personas a quien Su Magestad a dado mas autoridad[151].

Sería interesante comprender por qué Toledo habría prefirido un cargo dentro de su Orden en lugar del de virrey del Perú, que era uno de los más prestigiosos del *cursus honorum* de los funcionarios del Imperio[152].

Toledo era en definitiva un militar, caballero desde 1535, y de la Orden de Alcántara desde 1547, para la que había desempeñado funciones de embajador en Roma; había realizado visitas, redactado estatutos y organizado y gestionado, para el soberano, el importante Concilio de Toledo de 1565[153].

Pero, un virrey con el rigor y la austeridad que lo caracterizaban, sobre todo ofrecía garantías a la Corona con respecto a los riesgos relacionados, tanto con el exceso de derroche en perjuicio de la Hacienda Real, como con las conductas impropias de algunos de sus predecesores, poco atentos al decoro que la dignidad de su cargo requería: la de alter ego del monarca.

La elección de Toledo indicaba claramente la voluntad de la Corona de marcar un punto de inflexión en la recuperación del control de los territorios peruanos, aunque la modalidad poco corriente de su nombramiento repercutiría negativamente, según algunos historiadores, en una segunda etapa. En efecto, algunos investigadores, como Levillier y Lohmann, encuentran precisamente en el hecho de que el nombramiento de Toledo no siguió los cauces normales de ley, sino que se produjo a modo de consulta del Consejo al Monarca, el origen de las divergencias posteriores entre el virrey y el órgano supremo de la administración indiana[154]. Pero, como hemos visto, el Consejo no se enfrentó directamente

---

[151] Carta de Toledo al cardenal de Sigüenza, Madrid, 1569, cit.

[152] La cuestión está señalada tanto en Lalinde Abadía, «El régimen virreino-senatorial», cit., pp. 91-94; como en Rogelio Pérez-Bustamante, *El gobierno del Imperio español: los Austrias (1517-1700)*, Madrid, 2000. Es un aspecto que podría dar más luz sobre el efectivo funcionamento y jerarquía de los agentes del rey en la Monarquía; en esta dirección cf. nuestro estudio: «El virrey en su laberinto: carrera, imagen pública y autopercepción del cargo entre los virreyes peruanos, s. XVI», presentado al XIII Congreso Internacional de AHILA, en setiembre de 2002. Publicado en cd rom por AHILA en 2004.

[153] Gómez Rivas, *El virrey del Perú*, cit., pp. 100-118.

[154] Levillier, *Don Francisco de Toledo*, cit., I, pp. 73-89; Schäfer, «Felipe II», cit.; además Guillermo Lohmann Villena, «Introducción», en Francisco de Toledo, *Disposiciones gubernativas para el virreinato del Perú (1569-1574)*, editado por María Justina Sarabia Viejo, I, Sevilla, 1986-1989, p. XX.

a Toledo mientras fue presidente Juan de Ovando y, obviamente, durante el tiempo que vivió Espinosa. Está fuera de dudas que, sobre todo a partir de 1575, las relaciones entre el Consejo y Toledo se deterioraron pero, a nuestro juicio, lo que incidió en ellas en mayor medida fue la pésima relación personal entre Toledo y el licenciado García de Castro, quien asumió la presidencia del máximo órgano administrativo indiano. Toledo había promovido contra él el «juicio de residencia», una especie de visita de final de mandato, en el que el virrey se mostró, como era su estilo, directo y más bien crítico[155]. Por otro lado, al cabo del tiempo, además de haber perdido a sus protectores influyentes en la Corte, Toledo se enemistó con personalidades como el licenciado Ramírez de Cartagena y otros oidores que, en cambio, sí mantenían buenas relaciones en el seno del Consejo.

Sabemos que Toledo recibió la propuesta del nombramiento en febrero de 1568 y al mes siguiente ya se encontraba en Madrid, para luego seguir a la Corte hasta Aranjuez, donde, en el mes de mayo, mantuvo un encuentro personal con el rey. Según la reconstrucción de Levillier, en aquella ocasión se tomaron acuerdos para convocar una Junta especial dedicada a las cuestiones indianas, donde se definirían las nuevas coordenadas de la política para los virreinatos americanos[156]. De la correspondencia entre Toledo y la Corte, y en particular con el cardenal Espinosa, resulta difícil reconstruir con certeza absoluta la concepción del proyecto para la formación de una «Junta para las Indias». Consideramos plausible que Toledo hubiera hablado del proyecto tanto con Espinosa como con el soberano, pero no creemos que la paternidad de la idea se le pueda atribuir enteramente al recién nombrado virrey[157]. Además, nos parece evidente, tomando también en consideración los estudios de Monique Mustapha[158], que la larga preparación previa a la Junta pudo haberse iniciado en un momento en el cual

[155] El juicio, basado en el informe de Toledo, está publicado en GP, III, pp. 674-678. García de Castro fue condenado a pagar una multa de 12 000 pesos, después condonada por una merced del soberano.

[156] IVDJ, envío 23, caja 35, reproducida parcialmente por Levillier, *Don Francisco de Toledo*, cit., IV, *Anexos*, p. 76.

[157] Sánchez, *El deber de consejo en el Estado Moderno. Las Juntas «ad hoc» en España (1471-1665)*, cit., pp. 96-97.

[158] Monique Mustapha, «Contribution a l'histoire de la Junta Magna de 1568», *Annales de la Faculté des Lettres et Sciences Humaines de Nice*, 30 (1978), pp. 81-100. Hay que considerar, también, los mencionados estudios de De la Peña y Cámara, «Nuevos datos sobre la visita de Juan de Ovando al Consejo de Indias (1567-1568)», cit., e Íd., «Las redacciones del libro de la Gobernación espiritual», cit.

Toledo no había sido aún designado como virrey[159]. El decreto de nombramiento de Francisco de Toledo fue firmado por el rey el 20 de mayo de 1568[160]. En esta fase, la posición de Toledo aparece bastante sólida: estaba incluso en condiciones de negociar algunas concesiones con la Corte, lo que nos demuestra que Toledo era considerado un hombre útil, fiable, creíble y, tal vez, un instrumento indispensable en los planes de la Corona.

Lo cierto es que, además de su solicitud de formar parte de la Junta, fueron aceptadas otras muchas peticiones, como él mismo nos indica, aunque no consiguió que se cumplieran las dos que a él realmente le interesaban, la de su «ábito» y la concesión del «título» para su cuñado[161] don Francisco de Ribera. Por lo demás, también en esta delicada situación, las acciones de Felipe II y de su consejero Espinosa, con quien Toledo mantenía estrechas relaciones, se mostraron muy prudentes. Ambos escucharon las sugerencias y concedieron al virrey lo que él pedía para garantizarle una mejor posibilidad de acción en el Perú, siempre dentro de ciertos límites. Pero la concesión de una dignidad como la de comendador mayor de una Orden caballeresca podía utilizarse para gratificar eventualmente a otra personalidad perteneciente a la aristocracia, en ese delicado juego de control y concesión de distinciones y cargos que era, en definitiva, la vida en la Corte, y de la que el soberano debía mostrarse atento administrador y dispensador, para compensar a las distintas facciones[162].

---

[159] Sobre la Junta, cf. Ramos Pérez, «La crisis indiana y la Junta», cit., pp. 1-63; las deliberaciones de la Junta se encuentran en el Archivo General del Ministerio de Justicia, Madrid (AGMJ), legajo 41, ff. 1-102, publicadas en Miguel J. Abril Stoffels, «Junta Magna de 1568. Resoluciones e instrucciones», en Abril Castelló y Abril Stoffels (eds.), *Francisco de la Cruz*, cit., pp. 129-194.

[160] Levillier, *Don Francisco de Toledo*, cit., I, pp. 73-89.

[161] Carta de Toledo a Felipe II, Madrid, 1569, en IVDJ, envío 23, caja 35, publicada por Levillier, *Don Francisco de Toledo*, cit., IV, *Anexos*, pp. 45-48.

[162] Para el mundo cortesano, el punto de partida es el clásico estudio de Norbert Elias, *La società di Corte*, Boloña, 1980, pp. 69-86; aunque no faltan sucesivos trabajos con diferentes perspectivas, por ejemplo véanse Ronald G. Asch y Adolf M. Birke, *Princes, Patronage, and the Nobility: The Court at the Beginning of the Modern Age, C. 1450-1650*, Oxford-Nueva York, 1991; sobre la corte de Felipe II y las facciones políticas, cf. Martínez Millán (ed.), *La corte de Felipe II*, cit., e Íd. (ed.), *Instituciones y élites de poder*, cit.; María José Rodríguez Salgado, «The Court of Philip II of Spain», en Asch – Birke (eds.), *Princes, Patronage, and the Nobility*, cit., pp. 205-244; el trabajo de James M. Boyden, *The Courtier and the King, Ruy Gómez de Silva, Philip II, and the Court of Spain*, Berkeley-Los Angeles, 1995.

La Junta Magna de Indias (1568)

Una vez seleccionadas las personalidades más adecuadas para realizar la renovación administrativa de los dos virreinatos, había que afrontar el problema de la gestión política de las Indias, definiendo una clara dirección política a la que había que atenerse y que se aplicaría a los dos «subsistemas» indianos. De este aspecto se ocupó principalmente la Junta Magna[163].

Pese a los alarmantes avisos del propio Ovando, del clérigo Sánchez y del gobernador del Perú, el licenciado García de Castro, solo en 1568 se consideró que se poseían los elementos necesarios para poder llevar a cabo la segunda fase de la obra de renovación de la administración indiana, adoptando una metodología que, como hemos visto, había sido ya formulada por Luis Sánchez en su «Memorial». Por mucho que Manzano remita la convocatoria de la Junta Magna de Indias, directa y exclusivamente, al parecer de Sánchez, debemos observar que utilizar un medio como la junta no es ninguna novedad; muy al contrario, se trata de una solución ampliamente utilizada, tanto por los predecesores de Felipe II como por el «Rey Prudente»[164]. Pero este último incrementó su uso de tal manera que algunos historiadores hablaron de gobierno «por juntas» como una característica relevante en esta fase de su reinado[165]. Además, una junta formada por teólogos y por especialistas en cada uno de los temas a tratar, parecía el lugar ideal para reelaborar los datos recabados durante la visita al Consejo de Indias y de los memoriales e informes recogidos por Ovando y Espinosa.

Fue, pues, una coincidencia cronológica lo que dio lugar a que la Junta se celebrara en 1568, año crucial del reinado de Felipe II, testigo de numerosos acontecimientos como la desdichada muerte del infante don Carlos, la insurrección de los moriscos en la Sierra de las Alpujarras, la primera represión enérgica de Flandes por parte del Duque de Alba y el conflicto con el papa Pío V por

[163] La documentación original de la Junta (ff. 1-45 v.) y las relativas correcciones de Felipe II al texto para producir un documento final (ff. 46-102), se encuentran en el Archivo del Ministerio de Justicia de Madrid (AGMJ), legajo 41, «Apuntamientos de Indias hechos desde el año de 1568 hasta el de 1637». Una transcripción de las actas de la Junta en Abril Stoffels, «Junta Magna de 1568. Resoluciones e instrucciones», cit., pp. 129-194.

[164] Para limitarnos a los «asuntos de Indias» recordamos, como ejemplo, las célebres Juntas de Burgos en 1511-1512 convocadas por Fernando el Católico, que tanta influencia tendrán sobre las Leyes de Burgos, y la de 1550-1551 en Valladolid, convocada por Carlos V, con la célebre disputa entre Las Casas y Sepúlveda.

[165] Martínez Millán (ed.), *La corte de Felipe II*, cit., pp. 24-25; Rivero Rodríguez, *Felipe II y el Gobierno*, cit., pp. 130-140 y 213-226.

la bula *In coena domini*. La convocatoria de la Junta, como se desprende del estudio de la visita de Ovando y de las medidas adoptadas para la reforma del Consejo de Indias, no fue, en efecto, un hecho extemporáneo, como cabría entender a partir de la valoración que hizo la crítica, sino, más bien, un elemento de un proceso finamente elaborado por el rey y por sus mejores colaboradores[166].

En efecto, la Junta fue atentamente preparada por el cardenal Espinosa y fueron elegidos, con mucho cuidado, tanto los participantes, como los temas que se iban a examinar durante los trabajos de la misma. Se buscaron, en los archivos, los escritos sobre las Indias redactados por personalidades de distinta índole como Las Casas, Cortés, Betanzos y otros, pero, también, por funcionarios del Consejo. Fue tal el esmero de Espinosa que se recurrió a la consulta de documentos del año 1520, aunque no queda muy en claro en base a qué principio estos fueron reunidos. Leyendo la lista que nos facilita Monique Mustapha tenemos la impresión de que se buscaron opiniones, incluso divergentes, sobre los principales asuntos pendientes: sobre todo los relacionados con la evangelización, con la encomienda y con la naturaleza de los indígenas[167].

Una contribución fundamental para poder comprender la realidad indiana, también pudo haberla ofrecido a los miembros de la Junta el jurista Juan de Matienzo, cuya obra *Gobierno del Perú*, dirigida al Consejo en noviembre de 1567, había llegado presumiblemente a destino hacia mediados del año siguiente. Considerada la relevancia y la originalidad de este texto, y la atención dedicada a los trabajos preparatorios de Espinosa y Mateo Vázquez, es muy probable que dicho documento hubiera sido examinado por la Junta Magna y por el propio Toledo[168].

---

[166] Los escasos estudios que se han ocupado de este relevante tema retoman los trabajos de Demetrio Ramos Pérez, otorgándose la mayor importancia al aspecto coyuntural, descuidando los muchos años de preparación de esta Junta y las dinámicas en las cuales la misma Junta se iba a insertar.

[167] Lo demuestra un recibo de 112 documentos firmado por Mateo Vázquez, en ese entonces secretario del Consejo de Castilla, para el cardenal Espinosa, precisamente en vista de la Junta, entregados por el secretario del Consejo de Indias, Ochoa de Luyando, hallado en el Instituto de Valencia de don Juan, y publicado por Mustapha, «Contribution a l'histoire de la Junta Magna de 1568», cit., pp. 81-100.

[168] Vargas Ugarte, *Historia General del Perú*, cit., II, pp. 166-167. El historiador peruano considera que el manuscrito debía ya haber llegado a España para el verano de 1568, cuando se realizaban los trabajos previos a la Junta. El hecho de que una copia estuviese en manos de uno de los consejeros de Castilla, don Lorenzo Ramírez de Prado, nos induciría a pensar que el Consejo de Indias en su conjunto tendría ya conocimiento de ella, aunque no hubiese sido todavía impresa.

La contribución del virrey Toledo a los trabajos preparatorios de la Junta

A partir de mayo de 1568, Espinosa se entrevistó también con el recién nombrado virrey Toledo, que estaba a punto de partir rumbo a su nuevo destino[169]. Este envió al cardenal, su protector en la Corte y probable artífice de su nombramiento[170], una misiva con una serie de puntos que, a su juicio, debían tratarse durante los trabajos de la asamblea[171]. El propio cardenal fue quien solicitó su opinión, puesto que, como se desprende de otra carta del virrey dirigida a Espinosa —siempre en junio de 1568—, a esa altura Toledo ya debía de haber leído todo, o al menos gran parte del material preparatorio para los trabajos de la Junta que Espinosa mandó recopilar a Mateo Vázquez[172], y que tenía que adjuntarse a los que Toledo definió como «los libros de los despachos de los Reyes passados». En efecto, escribía al cardenal de Sigüenza que había deseado «quitar a Vuestra Señoria el fastidio de leer tantas memorias», preparando, a tal fin, una síntesis de los principales asuntos «que sera necesario dar quenta Vuestra Señoria Illustrisima a Su Magestad y en otra que con esta ba lo que parece que abria que tratar y que resolber en las Juntas que en presencia de Vuestra Señoria IIlustrisima se hicieren»[173].

De otro lado, Toledo recordaba que ya llevaba cuatro meses esperando zarpar «y me e de despachar tan presto», manifestando un cierto deseo de apurar su propia partida, ya que aún no cobraba su salario y, además, debía mantener, de su bolsillo, a un nutrido grupo de criados. Sin embargo, sabemos que su partida fue retrasada justamente en la espera de la Junta. Parece ser que el cardenal, mientras tanto, le encargó que leyera varios memoriales con la intención de que estuviera bien preparado para poder desempeñar la tarea que le esperaba en el Perú. En un segundo momento pensó también pedirle un informe, junto con una suerte de resumen, para poder utilizar los conocimientos que el virrey había adquirido durante los meses que pasó leyendo todas las actas relativas al virreinato peruano.

---

[169] Tenemos evidencia de esta correspondencia en IVDJ, envío 23, caja 35, publicada en Levillier, *Don Francisco de Toled*o, cit., IV, *Anexos*, pp. 24-39 y ss., en particular pp. 24-27.

[170] El cardenal recibió una carta del Conde de Oropesa, hermano de don Francisco de Toledo, pidiéndole que diera a su hermano algún cargo de confianza. Carta del Conde de Oropesa al cardenal Espinosa, Oropesa, 29 de octubre de 1566, en Levillier, *Don Francisco de Toledo*, cit., IV, *Anexos*, pp. 21-22.

[171] Carta de Toledo a Espinosa, junio de 1568, en Levillier, *Don Francisco de Toledo*, cit., IV, *Anexos*, pp. 24-27.

[172] Mustapha, «Contribution a l'histoire de la Junta Magna de 1598», cit.

[173] Carta de Toledo a Espinosa, junio de 1568 [?], en IVDJ, envío 23, caja 35, publicada por Levillier, *Don Francisco de Toledo,* IV, *Anexos*, cit., p. 28.

El informe de Toledo, que podemos considerar como su primera actuación en su flamante rol de virrey, debió causar muy buena impresión al cardenal, tanto que fue apoyada, un poco por sorpresa, la solicitud presentada por el propio Toledo de ser incluido por el soberano en el grupo de los participantes en los trabajos de la Junta[174]. Por lo demás, debió de ser convincente la argumentación aducida por el propio virrey en su favor: «Que su Magestad mande que yo asista a la platica y determinacion de lo que en las Juntas se resolbiere como a todos parece que conbiene para llevallo entendido quien lo a de ejecutar»[175].

Por otro lado, Toledo evidenciaba una serie de cuestiones particularmente urgentes: la primera era la grave falta de autoridad de la figura del virrey, «el autoridad que an quitado a los birreyes», imputable principalmente a la labor de las Audiencias, «que se an entremedido en su gobierno guerra y hazienda». En segundo lugar, señalaba los problemas relacionados con la «hazienda y oficiales della y de lo de las lanças», es decir, la guardia del virrey, instrumento indispensable para el mantenimiento de la seguridad, además de su propia salvaguardia personal.

Muy interesante es el que resulta ser el primer acto de denuncia de los incumplimientos e irregularidades, que dirigió abiertamente al Consejo de Indias, todavía antes de dejar el suelo patrio:

> La carga grabe quel consejo tiene y la dificultad del espidiente por lo que an ydo reteniendo en si para prober la absencia lo que no se puede bien entender y la pesadumbre que con esto se da a Su Magestad y con las muchas demandas de benemeritos que ya bienen acá y dandoles tantas cedulas de gratificaciones que no las podran acabar por cumplir los birreyes en muchos años y las quejas y ynconvenientes que de aqui resultan para gobernar prebenir a Su Magestad desto[176].

---

[174] Un ulterior testimonio de la participación de Toledo en la Junta se encuentra en un Informe en defensa del mismo Toledo fechado en 1580, donde se afirma: «Evidencia hay de que la majestad del rey don Felipe nuestro señor, mandó Juntar de todos sus tribunales, personas para que en aquella Junta tan calificada que se hizo en los reinos de España y en su Corte para dar asiento en las cosas de las Indias, cuando se había de partir para este reino el virrey don Francisco de Toledo, le mandó asistir en aquella congregación, como a ministro que había de venir a ejecutar lo que en ella se resolviese», en AGI, Lima 33.

[175] IVDJ, Madrid, envío 23, caja 35. Publicado por Levillier, *Don Francisco de Toledo*, cit., IV, *Anexos*, pp. 28-29.

[176] Hay, además, que tener en cuenta que este aspecto de denuncia de un Consejo —que se encontraba en aquel entonces todavía bajo visita— fue puesto particularmente de relieve, desde el momento en que el documento se archivó (posiblemente por Mateo Vázquez), como todo el fondo al cual pertenece, y en la primera plana se escribió lo siguiente: «Recopilacion de las memorias que a Vuestra Señoria Illustrisima se an dado para recuerdo con su Magestad ansi de los particulares de Don Francisco de Toledo como de otros en que el Consejo de Indias pone dificultad para su despacho», en IVDJ, envío 23, caja 35. Publicado por Levillier, *Don Francisco de Toledo*, cit., IV, *Anexos*.

No tiene por qué sorprender, entonces, el hecho de que más tarde Toledo tuviera casi constantemente en contra a los miembros del Consejo, si se excluye el período en que la personalidad del presidente Juan de Ovando consiguió imponerse al principal órgano de la administración indiana.

En realidad, las futuras dificultades en sus relaciones con el Consejo y con las audiencias ya se vislumbran en los pareceres enviados a Espinosa —de los que desconocemos si son fruto de opiniones personales o de valoraciones que hizo tras una atenta lectura de toda la documentación—, que él manifestaba en junio de 1568, cuando todavía no había emprendido ninguna acción que perjudicara los intereses de nadie. Cabe destacar cómo algunas de las cuestiones, remarcadas por Toledo en esta fase de planificación y análisis «teórico», volverían a lo largo de su gobierno como cuestiones prácticas que necesitaría resolver. Tras haber analizado su obra reformista, consideramos que podemos adelantar que ello demuestra su capacidad de análisis político; mientras que la postergación de los asuntos testimonia la centralidad de las situaciones afrontadas, así como la resistencia opuesta al cambio y a su política reformadora. Tras haber expresado sus quejas con respecto al Consejo, Toledo volvía sobre la cuestión de la seguridad del virrey, especialmente en caso de guerra, reconociendo, precisamente en la fractura de la relación de colaboración y confianza entre todos los organismos —virrey, Audiencia y Consejo—, las premisas para un debilitamiento de la autoridad virreinal y, por tanto, un mayor riesgo de inestabilidad política, y de que se produjeran los temidos y frecuentes levantamientos. Reproducimos aquí un pasaje completo, porque consideramos que el encadenamiento de los puntos es extremadamente interesante y revelador del pensamiento de Toledo:

> en el librar en tiempo de lebantamiento o guerra si yo tubiese obligacion a tomar parecer de los del Audiencia ni oficiales de hazienda como los del Consejo apuntan ni parece qué seria razon ni que Su Magestad mandaria que quien no tiene la profesion ni a de dar la quenta desta materia tenga la mano en ella.

Inmediatamente después, el virrey pedía directamente: «que a mi no se me de menos guardia que la que tenía el marques de Cañete», cuestión sobre la que, sin embargo, se había expresado anteriormente de forma indirecta refiriéndose a «lo de los lanças». Continuaba en su exposición atacando nuevamente a audiencias y Consejo:

> que Su Magestad se prebenga en general del autoridad que an quitado a los birreyes por metella en las Audiencias porque las Audiencias estan mas pendientes deste Consejo para que lo particular desto se pueda platicar en la Junta y que Su Magestad entienda que el Consejo se quiere justificar en muchas cosas

> que se debian probeer con dezir que los birreyes escriuiran desde alla lo que ya esta escrito y esperimentado por otros ministros y no probeido aca queriendo dar expediente para ymbiallos dejando en si la probision de lo que los ministros abian de hazer en presencia y a bista de lo que tienen a cargo y de que an de dar quenta y no queriendo que la tomen alla los birreyes a las personas que traen a bista ansi de hazienda como de justicia[177].

El siguiente punto no está relacionado directamente con los trabajos de la Junta, y nos indica que Toledo ya tenía que defenderse de las primeras acusaciones, probablemente formuladas por los consejeros, entre las que figuran los mismos cargos de los que el virrey tuvo que responder al final de su mandato. En efecto, le explica al cardenal:

> en respeto de lo que e gastado quatro cinco meses a y gastare lo del correr el salario desde que bese las manos por el oficio pues no se piden aca dineros y con berdad se puede dezir que e gastado los que no tenia y el ayuda que se hizo al marques de cañete por la dilacion del embarcarse pues ay la misma causa de aberme yo cargado de gente y gastos para hazer la jornada para asistir aquí[178].

Consideramos probable que, precisamente, a partir de este momento, contrariamente a lo que sostiene la historiografía, surgieran las desavenencias entre el virrey y el Consejo, y que el «tardar en despachar» de los consejeros ya fuese una medida de represalia contra Toledo, a quien no se le reconocía lo que sí se le concedió a sus predecesores[179]. Luego, volvía a hablar de los asuntos relacionados con la Junta, solicitando la intervención de Felipe II, «en particular con los ministros de las ordenes el ynbiar buenas personas pues con el hordenamiento de hasta aqui no an ydo las que conbenian».

La carta concluía retomando la cuestión pendiente, la de sus relaciones con el Consejo, esta vez expresándose abiertamente:

> Vuestra Señoria Illustrisima tiene entendido que por los descuidos de los birreyes pasados no ay razon porque padezcan los presentes y que la quenta de las ocasiones que no esecutaren se la an de pedir y que abiendo de dalla como deben mal podran consultar tres mill leguas de aqui muchas cosas para que no les quieren dar mano por escarmiento de los pasados y aunque parezca Señor Illustrísimo que es entender cada uno su jurisdicion a Vuestra Señoria suplico adbierta a

---

[177] Ibíd., p. 29.

[178] Ídem.

[179] Una reconstrucción incompleta de las relaciones entre Toledo y el Consejo de Indias en Schäfer, «Felipe II», cit., pp. 103-107.

> Su Magestad con quanta mas razon puede pretender esto el que a de asistir en presencia y el que a de dar la quenta a Dios y a Su Magestad y a los ausentes[180].

En pocos meses, entonces, Toledo se había puesto al día sobre la problemática indiana, documentándose con la lectura de una mole de informes procedentes de las Indias, hasta el punto que consideró estar en condiciones de poder juzgar los puntos débiles de la organización del virreinato al que estaba destinado, planteando algunos aspectos que había que tratar en la Junta. Ante todo, había que evaluar si era más conveniente que los repartimientos siguieran perteneciendo al rey o que este los concediera por dos o tres vidas, o bien que convirtiese algunos de ellos en perpetuos. En segundo lugar, estaba la cuestión de la «pacificación del reino»: ¿de qué manera y con qué «frenos» podía alcanzarse y mantenerse la paz en el virreinato, hasta entonces tan sacudido por «sediciones»? Además, el virrey planteaba la importante cuestión de la metodología misionera: ¿cómo se podía evangelizar a los indios abaratando los costos del envío de misioneros a las Indias? y ¿cómo se podía intervenir en el clero indiano cuando muchos de ellos «revolvían la tierra» por culpa de su «mala calidad», en lugar de ayudar a apaciguarla? La cuestión estaba relacionada con el problema del mantenimiento de los derechos derivados del Real Patronato con respecto a los prelados, que poco a poco habían ido acaparando la jurisdicción real. Otro tema particularmente espinoso para Toledo, y que merecía la máxima atención, era el de las relaciones entre el virrey y la audiencia. Por lo que se refiere a los conflictos entre estos dos órganos, él consideraba oportuno que el virrey amonestase al oidor que no cumplía con su deber y lo sometiese, eventualmente, al juicio del Consejo de Indias. Finalmente, hacía hincapié en numerosos aspectos relacionados con la gestión de la administración y las finanzas: el sistema de los tributos, los juicios de residencia, diversos aspectos ligados a los «asuntos de guerra», la necesidad de visitar los repartimientos y el nombramiento de personas al servicio de la justicia en caso de vacantes[181].

Además de plantear una larga serie de asuntos por resolver en el transcurso de la Junta, Toledo presentaba también distintas propuestas. Consideraba que era necesario tomar parte en la asamblea y solicitaba, por tanto, que se le autorizara a asistir a la misma. Sus sugerencias preveían un afianzamiento de la posición virreinal en distintos ámbitos: pedía que le dejaran mantener una comunicación

[180] Carta de Toledo a Espinosa, junio de 1568, en Levillier, *Don Francisco de Toledo*, cit., IV, *Anexos*, p. 29.

[181] Levillier, *Don Francisco de Toledo*, cit., I, pp. 76-79.

directa con el soberano en los asuntos de principal importancia, soslayando, por tanto, al Consejo de Indias, y demandaba facultades extraordinarias con respecto a las audiencias. Se mostraba bastante desconfiado, como observa con razón Levillier, con respecto al comportamiento de los oidores, porque a su juicio estos se habían entrometido con demasiada frecuencia en diversos asuntos, especialmente en las funciones de gobierno, guerra y hacienda, hasta el punto de asumirlas como suyas.

Criticaba también el hecho de que el rey y el Consejo otorgasen «gracias sin cuenta ni medida», provisiones que, más tarde, a la hora de satisfacer a los beneficiados, ponían en serias dificultades a los virreyes. Así se fue creando un enjambre de gente descontenta que alteraba el orden del reino y apoyaba a cualquier sedicioso intrépido. La cuestión se reveló fundamental; tan es así que Toledo volvió sobre el tema más adelante, desde la sede peruana, explicando

> lo que importaría es que en aquellas provincias, el Virrey que ha de tener el cuchillo del castigo tuviese la gratificación del premio, que cierto Señor illustrissimo, yo he entendido que el ayuda que para esto se hace a los Ministros de Su Magestad es tan al contrario, que si la muchedumbre de sus mercedes y Cédulas que por Su Magestad y estos Señores de su Consejo están dadas y libradas, se hubiesen todas de cumplir, en treinta años de vacaciones no se acabarían de cumplir.

Una medida propuesta por Toledo, y digna de destacar, se refiere a la creación de un Consejo de Estado para que el virrey contara en Lima con un experto procedente de cada provincia «con quien tuviese parecer y consejo», tanto en la paz como en la guerra. De la misma manera, él sugería la formación de una Junta de Hacienda que actuara con el virrey[182].

Toledo se integró inmediatamente, y sin temor, en el clima de reforma y renovación de la administración indiana en el que estaban trabajando, desde hacía ya tiempo, el cardenal Espinosa y Juan de Ovando. Desde las primeras cartas con su mentor en la Corte afloran claramente muchos temas calificados por el virrey como cuestiones cruciales que necesitaban ser tratadas en la Junta, cuestiones que, más adelante, volverían a surgir a lo largo de su administración bajo forma de problemáticas concretas y, a menudo, como intentos de resistencia al cambio. A nuestro juicio, este es un elemento muy interesante, tanto para la consideración del proyecto de reforma como tal, como para la evaluación —a nivel de gobierno— de la relación centro-periferia. La participación del virrey en la Junta,

[182] Carta de Toledo al cardenal Espinosa, junio de 1568, en Levillier, *Don Francisco de Toledo*, cit., IV, *Anexos*, p. 31.

alentada por el propio Espinosa, en cierto sentido no fue sino la confirmación de la integración a título pleno de Toledo en el espíritu reformador que animaba al cardenal, y al que Lohmann denomina la «nueva política ovandina»[183]. Él habría comprendido plenamente este espíritu, convirtiéndose en portador de los anhelos de una profunda renovación de la organización política, social y económica del virreinato, pero no en nombre de una visión autoritaria y personalista, como a menudo la historiografía ha querido atribuirle, sino en virtud de esta adherencia al proyecto reformista que él reivindicó en no pocas ocasiones[184].

Los participantes de la Junta Magna

Cuando en setiembre de 1568 se reunió en Madrid la Junta Magna, en la residencia madrileña de Espinosa[185], no nos sorprende en absoluto que el propio Ovando fuera uno de los participantes. Entre otras cosas, consiguió que se aprobaran, durante la asamblea, algunas de sus iniciativas —que serían ejecutadas seguidamente—, entre las cuales estuvo el envío, en forma oficial, a todas las provincias de las Indias, de las solicitudes de *Informaciones*, así como el *placet* a su proyecto de reorganización normativa del derecho indiano (del que se hace mención en el prólogo del primer libro de su Recopilación)[186].

Además del propio Espinosa (que presidió la Junta), y los mencionados Ovando y Toledo, los convocados restantes fueron seleccionados teniendo muy en cuenta las competencias y los equilibrios políticos. Toledo había sugerido que se invitara a miembros de distintos Consejos: «del Consejo de Estado y Cámara, demás de los señores de las Indias», y seguramente también a algún miembro de la Hacienda,

---

[183] Cf. Lohmann Villena, «La política de Juan de Ovando y su actividad recopiladora», cit.

[184] Toledo dejó constancia de este aspecto en diversas cartas, así como en su Relación de Gobierno. Buena parte de la correspondencia de Toledo con el presidente del Consejo de Castilla, cardenal Espinosa, es publicada en GP, III-IV. En una carta, fechada en julio de 1568, al cardenal de Sigüenza, Toledo le agradece por haber intercedido para que él pudiera asistir a las reuniones de la Junta, cf. Levillier, *Don Francisco de Toledo*, cit., IV, *Anexos*, pp. 31-35; además, cf. Vargas Ugarte, *Historia General del Perú*, cit., II, pp. 166-167.

[185] Un análisis del contexto político relativo a la Corte en la cual surgieron y se desarrollaron estas temáticas, se encuentra en Luciano Pereña Vicente, «Estudio preliminar», en Bartolomé de las Casas, *De regia potestate; o Derecho de autodeterminación* [ca. 1560], Luciano Pereña Vicente (ed.), CHP, VIII, 1984.

[186] Ovando señala que ha actuado conforme al «acuerdo de los del nuestro Consejo y de personas doctas y religiosas», afirmación que Lohmann Villena interpreta como alusión explícita a los trabajos de la Junta Magna, en Lohmann Villena, «La política de Juan de Ovando y su actividad recopiladora», cit., p. 459.

ya que iban a ser examinados los asuntos relativos a las finanzas[187]. Fueron convocados, en efecto, hasta cuatro miembros del Consejo de Estado, entre los más importantes e influyentes: Ruy Gómez da Silva, príncipe de Eboli (y referente en la Corte del partido ebolista, además de ser uno de los personajes más cercanos al soberano); Gómez Suárez de Figueroa, duque de Feria; Pedro de Cabrera, conde de Chinchón; y don Antonio de Toledo, prior de San Juan. La participación de una representación tan importante, de un organismo que se ocupaba de los aspectos de política internacional de la Monarquía, refuerza nuestra tesis de que la reforma habría sido percibida no solo en una óptica «indiana», sino con una visión orgánica del Imperio. Lo mismo vale, también, para los miembros de otro importante consejo, el de la Cámara de Castilla, del que, además del presidente Espinosa, formaban parte el doctor Francisco Hernández de Liébana, el doctor Velasco y el licenciado Briviesca de Muñatones.

La participación de tres miembros del Consejo de Hacienda, Francisco de Garnica, el licenciado Menchada y el doctor Gaspar de Quiroga, en la asamblea, confirma la importancia que revestían los aspectos económicos, entre los que cabía destacar tanto la cuestión de la perpetuidad de la encomienda como la del tributo indígena, o la de la explotación de las minas y de los recursos de los dominios americanos.

En cambio, fueron convocados relativamente pocos miembros del Consejo de Indias, que habría debido ser el organismo con mayor participación. Además del presidente Luis Méndez Quijada, fueron convocados los consejeros más ancianos y expertos, el doctor Juan Vásquez de Arce y el doctor Gómez Zapata, junto con el secretario Francisco de Eraso. En nuestra opinión, este hecho refleja el estado de debilidad en que se encontraba el Consejo de Indias en esa coyuntura, pues estaba sometido a visita y era blanco de acusaciones por su mala gestión. Como único representante del Consejo de Órdenes fue convocado don Antonio de Padilla, pero, cabe añadir, que en las Indias las órdenes militares no tenían demasiada importancia, y la participación de Padilla en la Junta parecería responder a exigencias de oportunismo político.

Entre los veintidós participantes figuraron, también, diversos religiosos y teólogos; en particular, el obispo de Cuenca, Bernardo de Fresneda, confesor de Felipe II, que tendría un papel destacado en la Junta. Por otro lado, fueron nombradas otras tres personas pertenecientes a órdenes religiosas, los más activos en la evangelización del Nuevo Mundo: el agustino fray Bernardino de Alvarado,

[187] Levillier, *Don Francisco de Toledo*, cit., IV, *Anexos*, pp. 24-27.

el dominico fray Diego de Chaves (confesor del príncipe don Carlos) y el franciscano fray Medina[188].

La primera sesión de la Junta tuvo que ser aplazada, según cuenta Toledo, debido, en un principio, «al mal de su Alteza», el príncipe don Carlos, «y luego por su muerte»[189]. Pero la urgencia por concluir el trabajo, ya empezado desde hacía años, y por resolver lo que Demetrio Ramos denominó la «crisis indiana», obligaron a convocar la primera reunión el 27 de julio de 1568, solo tres días después de la muerte del príncipe heredero al trono.

Los trabajos de la Junta

Habida cuenta de la doble prioridad de afrontar —como señala acertadamente Demetrio Ramos—, por un lado los problemas motivados por las tremendas tensiones acumuladas en las Américas y, por otro, el recrudecimiento de la actitud de la Curia romana, dos fueron las líneas maestras que definieron la dirección de la asamblea. El objetivo que perseguía la primera era alcanzar «la mayor eficacia en la tarea evangelizadora, para quitar todo pretexto al "incumplimento", reordenándose de raíz la Iglesia indiana»[190]; la segunda, en cambio, se ocupó de una cuestión que había quedado sin resolver desde el año 1540, es decir, el intento fallido de abolir la encomienda con las Leyes Nuevas. A este propósito se tuvieron en consideración las conclusiones de los denominados comisarios de la perpetuidad, enviados a las Indias por el soberano en 1559[191] para estudiar las soluciones aplicables a este tan espinoso asunto, respecto del cual la actitud de Felipe II parecía ser más bien fluctuante[192].

Como se desprende del estudio de Ramos, los miembros de la Junta no solo utilizaron como punto de partida para su trabajo los resultados de la investigación llevada a cabo por los comisarios de la perpetuidad —a pesar del descrédito personal en el que habían caído—, sino que las propias deliberaciones finales de la asamblea reflejaron ampliamente el famoso Dictamen de los Comisarios de 1562. Lo que es perfectamente lógico si pensamos que este documento respondía, a su vez, a las mismas problemáticas que habían quedado todavía pendientes[193].

---

[188] Cf. Ramos Pérez, «La crisis indiana y la Junta», cit.

[189] Carta de Toledo al cardenal Espinosa, junio de 1568, en Levillier, *Don Francisco de Toledo*, cit., IV, *Anexos*, p. 31.

[190] Ramos Pérez, «La crisis indiana y la Junta», cit., p. 8.

[191] Sus «Instrucciones» están publicadas en NCDIHE, VI, pp. 1-43.

[192] Cf. Bakewell, «La maduración del gobierno», cit., pp. 41-47.

[193] Ramos Pérez, «La crisis indiana y la Junta», cit., p. 8.

Además de las dos cuestiones principales señaladas por Ramos, relativas a la evangelización y la encomienda, había que considerar otros asuntos urgentes. Un tercer frente, de carácter militar, tenía que ver con la defensa de los dominios americanos de las nuevas y crecientes amenazas por parte de las potencias rivales, Francia e Inglaterra. Se trataba, tanto del incremento de la piratería, como del asentamiento de núcleos de colonos protestantes en el continente americano[194].

Los trabajos de la Junta fueron articulados en distintas fases. Inicialmente hubo unas sesiones plenarias en las que se analizaron las bases teóricas de los temas a tratar, como el del «justo título» y la correspondiente problemática de la doctrina de los indios a la que estaba ligada, a su vez, la cuestión de los diezmos (a través de los cuales se debía sostener la Iglesia indiana). Finalmente, se debatió sobre si era justificable o no, desde un punto de vista teológico, la imposición a los indios de un sistema de tributos en servicios personales. Según lo que refiere Toledo, las diversas problemáticas fueron afrontadas por los presentes con «tanto ánimo», sobre todo las relativas a la esfera eclesiástica, ya que era deseo de todos que «Su Magestad cumpla con las obligaciones que deve y tiene en aquella provincias»[195]. En las palabras de Toledo se intuye una referencia a la evangelización entendida como deber moral, pero, también, como compromiso asumido por la Corona de Castilla con la Santa Sede y, tal vez, también, una referencia a las cuestiones pendientes, precisamente, con Roma.

La cuestión del «justo título»

Un Parecer del obispo de Cuenca nos confirma que para la Monarquía seguía siendo de vital importancia la denominada cuestión del «justo título», que se refería a los derechos de la Corona sobre los territorios americanos y sobre sus habitantes: «el justo título con que Su Majestad y su antecesores entraron a reinar y a ser señores de aquellos estados fue la promulgación del Santo Evangelio»[196].

---

[194] Es el caso de los calvinistas franceses instalados en Florida, o el del riesgo corrido por el propio virrey Martín Enríquez de acabar capturado por el corsario Hawkins, precisamente en el momento de su llegada a San Juan de Ulúa, en 1568. Ya hemos subrayado que para enfrentarse a estos riesgos, probablemente, se eligió a un militar para presidir el Consejo de Indias.

[195] Carta de Toledo al cardenal Espinosa, junio de 1568, en Levillier, *Don Francisco de Toledo*, cit., IV, *Anexos*, pp. 31-36.

[196] «Parecer del obispo de Cuenca sobre la doctrina, diezmos y tasas…dado en el año de 1568 en la congregación que sobre esto se tuvo en casa del señor cardenal de Sigüenza», NCDIHE, VI, pp. 260-267. Citado en Ramos Pérez, «La crisis indiana y la Junta», cit., pp. 8-9.

Nuevamente, gracias al examen efectuado por el obispo de Cuenca, sabemos que el hábil Espinosa había ordenado «justa y prudentíssimamente» que se trataran prioritariamente los temas relacionados con la evangelización: «lo primero, de los ministros (…), y lo segundo de la doctrina». Intervino el padre Medina recordando, con el estilo propio de su orden, la importancia de la pureza evangélica y del desapego de las cuestiones temporales que los ministros de Dios debían mantener necesariamente para poder cumplir mejor su magisterio en las Indias. Con mucha diplomacia, se evitó hablar abiertamente del candente problema de la corrupción, que se había extendido en parte de la Iglesia americana, pero estableciendo, al mismo tiempo, un límite bien claro a la ingerencia de los religiosos de inspiración lascasiana (es decir, aquellos religiosos que, apoyándose en las doctrinas de Bartolomé de las Casas, defendían los derechos de los indígenas, en perjuicio de los de la Corona) en las cuestiones políticas, que formaban parte de la esfera temporal.

Pero la lucha contra la disidencia de los religiosos fue mucho más allá. Quedó establecido un principio —que le convenía a la Corona— por el que el soberano tenía que facilitar la evangelización eliminando «los impedimentos a la doctrina (…) por lo cual se entiende todo impedimento». Una formulación esta, que a simple vista podría parecer genérica, pero que, en realidad, se refería a algo específico: lo que se proponía semejante enunciado era justificar la conquista en sí, en oposición al movimiento restitucionalista de corte lascasiano[197].

La doctrina de indios

Uno de los puntos más debatidos en la Junta —al menos por lo que consta en las deliberaciones finales—fue el de la situación y los métodos de evangelización de los nativos americanos[198]. Resolver las deficiencias detectadas en este sector se convertía, obviamente, en la prioridad absoluta, si lo que se pretendía era mantener la coherencia del planteamiento que defendía el obispo de Cuenca. Fray Diego de Chaves propuso mejorar la calidad de los misioneros enviados, exculpando a la Corona de forma indirecta y atribuyendo, en cambio, la responsabilidad a las órdenes religiosas, ya que «las religiones no dan lo mejor para allá», puesto que, aunque entre ellos hubiera también muchas personas decentes,

[197] Ramos Pérez, «La crisis indiana y la Junta», cit., p. 9. Sobre la doctrina de la restitución, cf. Cantù, «Evoluzione e significato della dottrina della restituzione», cit., pp. 55-143.

[198] Cf. Abril Stoffels, «Junta Magna de 1568. Resoluciones e instrucciones», cit., pp. 139-146.

«van otros de todas la religiones quizá por huir del recogimiento y disciplina conque acá les tienen»[199].

Según la opinión de Toledo, que asumió una posición moderada, pero en cierto sentido realista, era necesario también evaluar la magnitud de los territorios indianos, por lo que el problema ya no era solo de calidad, sino también de cantidad. Comentando el trabajo de la Junta, escribía a Espinosa que si no se habían podido respetar «las obligaciones que S. M. deve y tiene», esto se debía a la «inmensidad de la tierra», y la única manera de conseguir los resultados deseados y esperados era incrementando el número de «prelados y ministros de doctrina, ansi clérigos como religiosos, y casas y conventos». En este aspecto las afirmaciones de Toledo son dolorosamente categóricas: «pues consta que, conforme a la obligación y contrato que Su Magestades hichieron con los Pontífices, no se cumple con el número de obreros»[200].

La posición de Toledo sobre la necesidad de impulsar, incluso desde un punto de vista numérico, al clero indiano, encontró respaldo en los miembros de la Junta, por lo que fue recogida, casi textualmente, en varios pasajes de las deliberaciones finales[201].

Otro aspecto importante, además de necesario, en relación con la cuestión de la doctrina de los indios, era el de la repartición de los diezmos para la Iglesia indiana. El principio aprobado estaba en consonancia con el Concordato de Burgos, que reservaba una novena parte de estos diezmos a la Corona, como contribución por los gastos en la construcción de las iglesias y el envío de misioneros. La cuestión, que en su momento fue sometida también a la atención de los comisarios[202], y que giraba en torno a la posibilidad de pedir los diezmos también a los indios, era un tema muy delicado, y por ello decidieron dejarlo pasar. De hecho, como señaló el obispo Fresneda, añadir los diezmos al tributo

---

[199] Citado por Ramos Pérez, «La crisis indiana y la Junta», cit., p. 9.

[200] Es interesante tomar nota de las expresiones que el virrey Toledo emplea refiriéndose a las cuestiones relativas a las concesiones papales. Los términos como «obligación», «contrato» y «no se cumple» podrían llevar a encuadrar la cuestión en una perspectiva fuertemente «contractualística», más que como simples concesiones, al menos según parece en la percepción de Toledo, testigo directo en la Corte y con un buen conocimiento de las cuestiones religiosas. Carta de Toledo al cardenal Espinosa, julio de 1568, Levillier, *Don Francisco* de *Toledo*, cit, IV, *Anexos*, pp. 31-36.

[201] Cf., por ejemplo, el punto 2 sobre «el numero de los prelados» en p. 131, y los puntos 13-14 sobre monasterios en las pp. 137-138, en Abril Stoffels, «Junta Magna de 1568. Resoluciones e instrucciones», cit.

[202] Véase el «Memorial de lo que se ha de hacer y averiguar concerniente a los tributos de los indios», Gante, 23 julio de 1559, en NCDIHE, VI, pp. 28-31.

habría creado una excesiva presión sobre los indios y habría sido como si «por una deuda les pidiesen dos pagas»[203].

El discurso, por tanto, se desvió inevitablemente hacia la cuestión del tributo indígena, aunque prefirieron tratarlo en las sesiones en comisión, calificadas como «más particulares». Al respecto, intervino Hernández de Liébana recordando a sus colegas el principio de «que las cosas generales en todos estos puntos son las que acá se pueden ordenar y asentar», pero era necesario recurrir para las cuestiones «particulares y menudas» a aquellos a quienes se les había encargado «ejecutar dichas cosas». En virtud de este principio se concedió un amplio margen de discrecionalidad a los «ejecutores», es decir a los virreyes, Toledo en primer lugar[204].

Las reuniones en comisiones

Seguidamente, se reunieron comisiones temáticas compuestas por un número limitado de participantes, aunque no sabemos exactamente cómo estaban articuladas, ni si los miembros de una comisión podían participar también en los trabajos de las demás, o si hubo reuniones finales para la aprobación de las actas[205].

Sin embargo, leyendo la correspondencia entre Toledo y Espinosa parece que hubo cierta flexibilidad, pues algunas de las soluciones propuestas por el virrey fueron aprobadas en las resoluciones finales. Por un examen de las deliberaciones conclusivas, sabemos que se estudió muy detalladamente una gran cantidad de cuestiones relacionadas con el ámbito del Real Patronato, como fue la delimitación de las diócesis, la «reforma» del clero y los poderes del virrey en relación con los religiosos, y la creación de un Tribunal de la Inquisición en los virreinatos. Por otro lado, fueron examinados distintos aspectos fiscales y económicos, desde la explotación de las minas a los derechos de la Corona sobre estas, desde el tributo reclamado a los indígenas a los demás derechos fiscales de la Corona, como el almojarifazgo y las alcabalas, y desde el comercio a la producción. También fueron objeto de debate algunas instrucciones económicas secretas para los virreyes (en realidad solo para Toledo, puesto que el virrey Martín Enríquez ya había partido). Fue afrontado, una vez más, el problema de la perpetuidad de la encomienda, así como distintas cuestiones inherentes a aspectos técnicos de gobierno y al mantenimiento de la paz.

---

[203] Ramos Pérez, «La crisis indiana y la Junta», cit., p. 11.

[204] Los enfrentamientos más duros entre Toledo y el Consejo serán sobre estos criterios de evaluación de la aplicación de la discrecionalidad del virrey y, en particular, sobre los criterios interpretativos acerca de las disposiciones del soberano, muy a menudo alimentados por las interferencias de la Audiencia de Lima, como se verá más adelante.

[205] Ramos Pérez, «La Junta Magna y la nueva política», cit.

Real Patronato, delimitaciones de las diócesis, reforma del clero

Comprendidos al interior de la visión filipina del confesionalismo, los aspectos ligados al Real Patronato —como la delimitación de las diócesis y la reforma del clero— apuntaban al fortalecimiento de los derechos reales con respecto a los religiosos. Sobre los diversos temas que, de algún modo, desbordaban los concordatos con la Santa Sede, se discutiría luego con Roma[206]. Por un lado se quería racionalizar el funcionamiento de la Iglesia indiana siguiendo los dictámenes tridentinos y, por otro, se quería concentrar, cada vez más, el control de toda la estructura eclesiástica bajo la Corona. Esto explica el cuidado con el que se abordaban los problemas de los juicios a los religiosos, es decir, del privilegio del fuero eclesiástico y de sus correspondientes recursos, y de toda una serie de medidas que iban mucho más allá de la aplicación del Patronato o del Concordato de Burgos, pero que coincidían con los proyectos de Felipe II y de Espinosa.

En varios puntos, ya sea en las decisiones de la Junta como en las anotaciones al margen de los documentos originales, a menudo escritas por Felipe II de su puño y letra, podemos leer algunas referencias a los problemas candentes que había que afrontar con Roma en un segundo momento[207], especialmente cuando se trataron las cuestiones que constituían la causa de las desavenencias más recientes con la Santa Sede, como la creación de un Patriarca indiano:

> Tomóse principio en el punto de la doctrina por lo que toca a los prelados y ministros eclesiásticos, y primeramente ha parescido sería muy conveniente que demás de los prelados metropolitanos y sufragáneos que en las Indias ay huviese un Patriarcha o Legado nato para toda aquella provincias con la auctoridad que según derecho le compete y la que demás de aquella se pudiesse haver de Su Sanctidad, de manera que reservada a la santa Sede Apostólica la superioridad de que se le deve y los casos forçosos, en todo lo demásse pudiese tener y tuviesse recurso en lo ecclesiastico y espiritual al dicho Patriarcha o Legado nato; y que este residiesse en estos Reynos en la Corte, donde con orden del Consejo de las Indias y teniendo con él la correspondencia necessaria se proveyesse y ordenasse lo que el servicio de Dios y beneficio de las almas y bien público de aquella provincia conviniesse.

[206] Cf. Leturia, *Relaciones*, cit., I, pp. 205-231.

[207] Al margen del documento original se lee «Desto conforme al memorial que está hecho se ordenará el despacho para Roma», cf. Abril Stoffels, «Junta Magna de 1568. Resoluciones e instrucciones», cit., nota 2, p. 131.

Los miembros de la Junta se daban perfectamente cuenta de las dificultades que esto habría acarreado, y de la necesidad de aprovechar el momento más oportuno para emprender una iniciativa diplomática en ese sentido:

> Y como quiera que esto se representa sería muy importante, pero con la dificultad que se juzga habrá en obtenerlo y aún el inconveniente en moverlo, el tiempo y la forma en que esto se habrá de tratar se reserva, para que, para que según la ocasión, disposición y estado de los negocios se pueda tratar[208].

Poderes del virrey con respecto al clero y creación de un Tribunal de la Inquisición

En las deliberaciones de la Junta adquirió, por tanto, especial relevancia el aspecto de la evangelización, al igual que la atención que se dispensó al rol de los religiosos, que debían seguir las pautas del concilio tridentino en su obra de cristianización[209]. Ya en 1561, el virrey Conde de Nieva y los comisarios enviados por el soberano para tratar el asunto de las encomiendas habían escrito criticando duramente la actitud de los religiosos, quejándose de la «libertad y mano» con que los frailes se entrometían en las cuestiones de gobierno[210]. También García de Castro se lamentó de la avidez, de la escasa preparación y de los abusos del clero. Además, existía también el problema que causaban los doctrineros y los religiosos disidentes de inspiración lascasiana, un problema particularmente grave porque tocaba distintos aspectos constitutivos de la sociedad colonial, y afectaba el fundamento mismo de la soberanía de la Corona en las Indias. Con su actitud de denuncia, los religiosos lascasianos atacaban, por un lado el poder político, con las constantes acusaciones de dominar a los indios sin ningún título legítimo y, por otro, eran socialmente desestabilizantes pues acusaban a aquellos que se habían enriquecido a expensas de los indios, hasta llegar a negarles el sacramento de la confesión si no devolvían los frutos de sus malversaciones. Al mismo tiempo eludían el control de aquel aparato evangelizador que, gracias al regio Patronato, tenía como punto de referencia al rey y a sus representantes. Se consideró necesario, pues, fortalecer el Patronato, así como vigilar más de cerca la conducta

---

[208] Cf. Ibíd., p. 131. Además, Leturia, «Resoluciones de la Junta Magna de 1568», en Íd., *Relaciones*, cit., I, pp. 205-231.

[209] Leturia, «Misiones hispanoamericanas según la Junta de 1568», en Íd., *Relaciones,* cit., pp. 64-94.

[210] AGI, Lima 28 A, Carta de Nieva y comisarios al rey, Lima, del 28 de abril de 1561; y AGI, Lima 92, Carta de Castro al rey, del 30 de abril de 1565, citadas por Bakewell, «La maduración del gobierno», cit., p. 57.

del clero y de los religiosos. En este sentido, se incrementaron los poderes del virrey, por ser vicepatrono regio, y algunas facultades de intervención directa de los obispos con respecto a los religiosos[211].

La acción de gobierno del virrey hacia los religiosos disidentes tenía que ser particularmente enérgica, ya que Toledo recibió, de parte del soberano, detalladas Instrucciones en este sentido, a la luz de las deliberaciones de la asamblea. Pero el arma más poderosa con la que Toledo podía enfrentarse a la disidencia que imperaba entre los religiosos era el nuevo Tribunal de la Inquisición de Lima, cuyo primer inquisidor fue el licenciado Cerezuela, nombrado por petición del propio virrey[212]. Como tendremos ocasión de ver, en realidad, este instrumento, concebido para combatir la herejía, fue utilizado después por el virrey Toledo en la praxis política como instrumento de censura en los casos de disidencia religiosa[213]. Es interesante notar cómo en las deliberaciones de la Junta no hubo un capítulo dedicado específicamente a la Inquisición, sino que la introducción del Tribunal del Santo Oficio solo figuró como un añadido realizado expresamente por el soberano[214]. También llama la atención el tono firme y perentorio con el que se abre la sección dedicada a este tema: «Presupuesto que parece se deve poner Inquisición en las Indias y que para ello el Illustrísimo Señor Cardenal Inquisidor General tiene bastante poderes, será necesario se hagan cuatro districtos»[215].

Pareciera casi que durante los trabajos de la asamblea no se hubiera hablado de ello, dando por zanjada la decisión, o como si el soberano o el propio Espinosa se hubieran reservado el derecho de tomar la decisión, sin someter la cuestión a sus consejeros. Consideramos plausible esta hipótesis, ya que el citado «Illustrísimo Señor Cardenal Inquisidor General» era, obviamente, el poderosísimo Espinosa.

Cuestiones económicas y financieras

Los aspectos de carácter económico y financiero constituían el tercer gran núcleo problemático, por lo que fueron examinados por los miembros de la Junta. Estos aspectos abarcaban, como es fácil de entender, toda una serie de cuestiones

---

[211] Sobre la cuestión de la restitución, cf. Cantù, «Evoluzione e significato della dottrina della restituzione», cit.; Lohmann Villena, «La restitución por conquistadores y encomenderos», cit.

[212] Cf. Abril Stoffels, «Junta Magna de 1568. Resoluciones e instrucciones», cit., pp. 132-133.

[213] Cf. Levillier, *Don Francisco de Toledo*, cit., IV, *Anexos*, pp. 52-53.

[214] Cf. los caps. 3, 4 y 6 de este mismo libro, y los estudios de Silvio Zavala, *Las instituciones jurídicas en la conquista de América*, Madrid, 1935; Abril Castelló, *Francisco de la Cruz*, cit.

[215] Cf. Abril Stoffels, «Junta Magna de 1568. Resoluciones e instrucciones», cit., nota 56, p. 149.

relacionadas con la mejora del funcionamiento de la hacienda indiana, indispensable puntal de la política europea de Felipe II. No es casual que justo en este campo se dieran instrucciones secretas especiales al virrey Toledo, según testimonio de Solórzano Pereira[216].

Entre las cuestiones fiscales dos eran particularmente importantes: las que concernían a las minas, asignadas la mayoría de las veces en concesión, y las que se referían a los tributos indígenas[217]. En realidad, ambos problemas terminaban por entrelazarse, ya que la mano de obra indígena resultaba ser cada vez más indispensable en la explotación de los abundantes recursos del Nuevo Mundo. De ahí la propuesta de conseguir la colaboración de las comunidades indígenas, a través de un sistema de incentivos al trabajo espontáneo en las minas. Se buscó, también, la colaboración de los caciques, explicándosele clara y abiertamente a Toledo que se trataba de un «punto de mucha importancia», respecto del cual el virrey «deve yr muy advertido para lo poner en effecto y usar en ello de summa diligencia y de todos los medios que fueren a propósito»[218].

Con respecto a los impuestos a los indios, se reiteró lo que ya «diversas vezes ordenado, y se entiende que conviene para dar assiento en un punto de que han resultado tantas occasiones de turbación», es decir, el principio según el cual la tasa indígena debía ser «la más justa y certa y fixa que se pudiere» asegurando que «ni los indios dexen de pagar lo que fuere justo ni tampoco sean cargados demasiado».

Se tomó nota de la peculiaridad del caso peruano y de la oportunidad de imponer gravámenes a los indios por comunidad y no «por cabezas como en la Nueva Spaña», decidiendo, entonces, que la cantidad del tributo se calculara por repartimiento. La «forma de la paga destos tributos en qué y cómo a de ser» planteó otro problema, ya que se entendió que «no puede darse por uniforme y general por la diferencia de las tierras y personas». Se decidió, por tanto, que el tributo se podía dividir en dos partes: una exacta en metal, oro y plata, y otra en géneros variados; el pago luego tenía que realizarse a través de los caciques[219]. Había, además, varios derechos fiscales de la Corona como el almojarifazgo, las alcabalas

[216] Instrucciones que lamentablemente no nos han llegado. Cf. Juan de Solórzano Pereira, *Política indiana* [1648], BAE, 252-256, 1972, lib. II, cap. IX, párr. 17.

[217] Cf. Abril Stoffels, «Junta Magna de 1568. Resoluciones e instrucciones», cit., pp. 165-168. También Ramos Pérez, «La crisis indiana y la Junta», cit., pp. 27-29.

[218] Abril Stoffels, «Junta Magna de 1568. Resoluciones e instrucciones», cit., pp. 156-165.

[219] Ibíd., pp. 165-166.

y otros de los que se ocupó la Junta, en un intento por incrementar los ingresos del erario[220]. Por último, se trató de estimular el comercio y la producción, además de otras actividades económicas[221].

El problema de la perpetuidad de la encomienda

Había posturas divergentes dentro de la propia Junta, acerca del problema fundamental de la perpetuidad de la encomienda: «En lo de la perpetuydad no se puede aquí poner clara resoluçión para la diversidad que ha avido de opiniones en algunos puntos, specialmente en el principal, si esta se concederá o no»[222].

Por un lado, se ponía de relieve el hecho de que no era «justa, ni conveniente, ni útil, tal concesión» y, por otro, se defendía todo lo contrario. Sin embargo, también los miembros contrarios a la perpetuidad reconocieron la utilidad momentánea de una «prorrogación de las vidas» y de la búsqueda de soluciones de compromiso. Por lo demás, en una cuestión que suscitaba tanta divergencia de opiniones, se demandaba al soberano la decisión final, «la que le paresciere más de su serviçio y entendiere que más le conviene».

Por tanto, aun reconociendo la validez de las conclusiones de las encuestas llevadas a cabo por los comisarios enviados en 1559, se prefirió dejar la más completa libertad de decisión al soberano para que eligiera entre las posibles soluciones (lo que demuestra que el tema era tan delicado y complejo que ni siquiera los miembros de la Junta quisieron pronunciarse al respecto), demandando «a la prudencia y buena consideración» del virrey la evaluación de la aplicación de las medidas específicas[223].

Cuestiones de gobierno y mantenimiento de la paz

Demetrio Ramos observa que la importancia que se dio a los «asuntos de gobierno», cuando «al parecer ni se había previsto deliberar sobre ellos», junto con el contenido de la correspondencia entre Espinosa y Toledo durante los meses de junio y julio que hemos examinado, pone de manifiesto el importante

---

[220] Cf. Ibíd., pp. 168-172. Más detalladamente sobre las cuestiones comerciales y fiscales, Ramos Pérez, «La crisis indiana y la Junta», cit., pp. 26-43.

[221] Sobre las disposiciones para el comercio, cf. Abril Stoffels, «Junta Magna de 1568. Resoluciones e instrucciones», cit., pp. 172-178.

[222] Ibíd., p. 178.

[223] Ibíd., p. 180.

papel que el virrey Toledo tuvo en la Junta[224]. A nuestro juicio, es poco probable que en una acción de redefinición tan incisiva y profunda de la política indiana y de sus medios de actuación, Espinosa no hubiese previsto esos aspectos tan relevantes.

En efecto, las cuestiones «de gobierno y mantenimiento de la paz» ocuparon buena parte de las sesiones de la asamblea[225], aun si, según el informe de Toledo, pareciera que estas pudieron haber sido añadidas a «demás de los cuatro puntos que se propusieron al principio». Indudablemente, las cuestiones tratadas inicialmente —Religión, Hacienda, Minas y Perpetuidad— revestían un carácter más teórico respecto de las cuestiones prácticas que, en cambio, interesaban particularmente al mandatario regio.

Probablemente Toledo intervino pidiendo que esos asuntos fuesen tratados, también en virtud de la documentación preparatoria que había leído para Espinosa y a la que hacía referencia en sus cartas al Cardenal. Como hemos ya visto, el virrey había tenido, desde un principio, algunas desavenencias con el Consejo de Indias y, quizás, había decidido esclarecer estas dudosas «materias» para evitar cualquier posible contraste entre los dos órganos[226]. En realidad, las reuniones en las que se afrontaron estos asuntos se desarrollaron, paradójicamente, en ausencia de don Francisco, que ya se encontraba camino a Sevilla. Tal vez fue una opción diplomática adoptada por Espinosa para evitar apoyar abiertamente al virrey de cara al Consejo que, por otro lado, seguía siendo objeto de visita. En cualquier caso, muchas de las propuestas formuladas por Toledo no fueron aprobadas, como aquella, importantísima, que se refería a la institución de un órgano consultivo que colaborara con el virrey, una suerte de «consejo», formado también por representantes de las diversas provincias del virreinato.

Consideramos que el virrey no deseó una simple ampliación de sus poderes, sino, más bien, un criterio «ordenador» que le habría permitido ejercer una superioridad tangible sobre la Audiencia[227]. Para Toledo este era un punto neurálgico

[224] Cf. Ramos Pérez, «La crisis indiana y la Junta», cit., p. 51. Correspondencia editada por Levillier, *Don Francisco de Toledo*, cit., IV, *Anexos*, pp. 24-25, 28-31 y 31-36.

[225] Cf. Abril Stoffels, «Junta Magna de 1568. Resoluciones e instrucciones», cit., nota 163, pp. 184-188.

[226] Escribía en el mes de julio a Espinosa: «con dezir que los birreyes escrivirá desde allá lo que ya está escrito y esperimentado por otros ministros y no proveído acá, queriendo dar expediente para ymbiallos, dejando en si la probisión de lo que los ministros habían de hazer» y sobre todo «no queriendo que la tomen a los birreyes», Carta de Toledo a Espinosa, junio de 1568, en Levillier, *Don Francisco de Toledo*, cit., IV, *Anexos*, p. 33.

[227] Ramos Pérez, «La crisis indiana y la Junta», cit., pp. 52-53.

en el control político efectivo del virreinato, ya que «el autoridad que an quitado a los virreyes y en lo que se an entremetido las Audiencias de su gobierno, guerra y hazienda».

En sus deliberaciones, la Junta otorgó validez a este análisis del virrey Toledo, reconociendo que había habido fuertes divergencias y conflictos entre los virreyes, los gobernadores y las audiencias de aquellas provincias «y se puede con razón temer serán mayor adelante». Se consideraba, por tanto, indispensable que «a los unos y alos otros les está muy bien ordenado lo que deven de hazer y distinguido entre ellos lo que a cada uno toca, y en lo que se pueden y deven entremeter».

Por lo demás, haciendo acopio de una buena dosis de cinismo realista, se reconoció que, a pesar de haberse tomado las medidas oportunas para atajar el asunto, siempre podrían surgir conflictos entre estas autoridades:

> todo que está en esta parte proveydo y lo que con mucho studio y cuydado se podría de nuevo proveer no bastará para escusar las dichas differençias por la natural condicion y ambición de los hombres, especialmente en materia de jurisdictión y auctoridad, y por la occasión que de los mismos negocios y casos nasce[228].

En las recomendaciones se hizo mucho hincapié en que cada uno se mantuviera dentro de los límites de sus propios roles y cargos:

> siendo muchos de qualidad, que el que tiene el govierno como es el Virey y los que tienen la Justicia, como las Audiencias, cada una de las partes lo puede applicar y pretender ser de su ministerio, y tanto se representa mayor el inconveniente que esto puede causar, quanto la tierra está más distante de Su Magestad que lo ha de determinar, y quanto lo humores de los hombres que en ella biven son más dispuestos a fomentar semejantes competencias, y assi ha parescido que demás de ordenarse a los Vireyes y Audiencias muy clara y distintamente lo que deven de hazer y distinguir entre ellos el ministerio y offiçio quanto más particularmente se pudiere, de manera que entiendan muy puntualmente lo que deven hazer; y demás de encargar de nuevo a las Audiencias lo que les está encargado.

Se dirigió a los oidores un llamamiento particular de respeto a la autoridad superior del virrey como alter ego del monarca, que habría de figurar casi textualmente en una Real Cédula de 28 de diciembre de 1568 entregada a Toledo, y que podía utilizar como instrumento para resolver los casos de conflictos más difíciles. Los miembros de la Junta esperaban «que tengan al Virey el respecto y la obediencia que como a principal cabeça en nombre de Su Magestad se deve tener».

[228] Cf. Abril Stoffels, «Junta Magna de 1568. Resoluciones e instrucciones», cit., pp. 187-188.

Reconocían en el virrey al principal referente político de las provincias, también en aquellos casos donde este hubiese violado arbitrariamente las instrucciones recibidas de España y «se quisiesse entrometer en lo que no le compete y ordenasse lo que a ellos paresciesse que no se devría executar ni cumplir». Los oidores debían recurrir a la persuasión y a la diplomacia pero nunca debían llegar a encararse directamente, «haziendo con él y con la consideración que se deve la diligençias y offiçios y requerimientos que les paresciere convenir para le persuadir y atraer a los que es Justo»[229].

Luego se discutió sobre la necesidad de realizar una nueva visita al territorio del virreinato peruano:

> Primeramente se ha tratado si el Virey deve residir de assiento y estar siempre en la Ciudad de los Reyes como hasta aquí se ha acostumbrado o si converá que salga quando le paresciere a visitar la Provincia y Tierra y lugares della, y no se duda que esta visita sería muy conveniente della resultarían muchos y buenos effectos, y entre otros que el Virey no sólo por relación y de oydas mas por vista de ojos tuviesse entendido la disposicion y qualidad de la Tierra[230].

De este modo, quedaba claramente autorizada esa Visita General que Toledo iba a realizar apenas llegado a Lima, la que habría de ser fuertemente obstaculizada por la Audiencia de la capital.

Por lo que se refiere a la cuestión del mantenimiento de la paz, la principal propuesta de la Junta Magna fue la sustitución de las entradas, realizadas para «desangrar la tierra» vaciándola de militares y de «gente ociosa» (cínico pero eficaz remedio propuesto por García de Castro, que nos recuerda las sangrías a manos de los médicos de la época), con un sistema de presidios militares y asentamientos a lo largo de la línea fronteriza. El objetivo era el de «contratar y comunicar con los naturales y hacerlos amigos»[231]. Efectivamente, esta disposición parece hecha a la medida de Toledo para permitirle negar el permiso

---

[229] Ibíd., p. 188.

[230] Ibíd., pp. 184-185.

[231] Diego de Encinas, *Provisiones, cédulas, capítulos de Ordenanzas, instrucciones y cartas... tocantes al buen gobierno de las Indias* [1596], IV, Madrid, 1943, pp. 229-231. El texto de la *Provisión* se encuentra también en CHP, X, 1982, pp. 132-140. El sistema de presidios militares y asentamientos a lo largo de la línea fronteriza preveía que los colonos fuesen «pagados de sus salarios» cada mes, divididos en «escuadras de diez en diez y en compañías de cincuenta», y cada uno sirviera con sus armas, bajo el mando de «capitanes», «coronel o maestre de campo a quien todos obedezcan…». El sistema de los presidios tendrá mayor suerte en México, cf. María del Carmen Velázquez, *La frontera norte y la experiencia colonial*, México, 1982; Luis Navarro García, *Don José de Gálvez y la Comandancia General de las Provincias Internas del norte de Nueva España*, Sevilla, 1964.

a expediciones futuras, amparándose en fundados motivos jurídicos. No le falta razón a Ramos cuando dice que estas nuevas pautas parecían anticipar el espíritu de las futuras Ordenanzas sobre descubrimientos de 1573[232]. De hecho, en ellas Felipe II tomó en consideración un conjunto de nuevas iniciativas en las Indias que tenían como referente, tanto las indicaciones de la Junta como las sucesivas de los varios oficiales de las distintas regiones americanas.

Las fuerzas armadas del virrey

Un asunto de cierta relevancia, directamente relacionado con la propia autoridad de la figura virreinal, fue el de las tropas a disposición de los virreyes[233]. De las resoluciones de la asamblea se colige la importancia que se concedía a la seguridad personal del mandatario regio, a su autoridad y al mantenimiento de la paz en los territorios que regía, así como a la necesidad de dotar al virrey de un contingente militar para garantizar el respeto de la justicia[234]. Las opiniones expresadas en la Junta ofrecen un cuadro que refleja lo poco arraigada que estaba la soberanía de la Corona en las Indias, sobre todo en Nueva Castilla. Este detalle sale a relucir en el manuscrito original a partir de una serie de anotaciones al margen, con comentarios específicos destinados a Toledo[235]. Fue asignada, entonces, una numerosa guardia personal para el virrey, que ostentaba también el cargo de capitán general, «demas de la dicha guarda de las 100 lanças y 50 arcabuzes, ha parescido que no se puede escusar que el Virey tenga cinquenta alabarderos y que a cada uno se de 300 pesos, y este es menor número del que tuvieron el Marqués y el Conde»[236].

Si las claras referencias a los predecesores —el Marqués de Cañete y el Conde de Nieva, ambos virreyes de Nueva Castilla— ponen de manifiesto, por un lado, la singularidad del caso peruano, por otro, evocan los tristes antecedentes del exceso de gastos en perjuicio de la Hacienda, antecedentes que se querían y se debían evitar a toda costa[237]. Como veremos más adelante, no se trató solo

---

[232] Ramos Pérez, «La solución de la Corona», cit., p. 722.

[233] También esta cuestión fue debatida atentamente, y largamente mencionada en las deliberaciones de la Junta, cf. Abril Stoffels, «Junta Magna de 1568. Resoluciones e instrucciones», cit., pp. 189-194.

[234] Ibíd., p. 189.

[235] Ibíd., nota 163, p. 189.

[236] Ibíd., p. 194.

[237] Cf. Ismael Sánchez Bella, «El Consejo de las Indias y la Hacienda indiana en el siglo XVI», en Demetrio Ramos Pérez et al., *El Consejo de las Indias en el siglo XVI*, Valladolid, 1970, pp. 139-172.

de una cuestión de prestigio personal del virrey, de representación simbólica de su estatus, sino de un problema central en la búsqueda de un fortalecimiento efectivo de la autoridad virreinal.

Las Instrucciones reales y la partida de Toledo

Las conclusiones de la visita al Consejo de Indias y las de la Junta habrían de influenciar la política de la Corona en el Nuevo Mundo a partir de ese momento. Finalmente, se tomaron las decisiones para solucionar asuntos importantes y por las que hubo que esperar mucho tiempo. Está fuera de toda duda el cambio innovador de la Junta de 1568 y su posterior aplicación, aunque creo que habría que colocarlo, tanto en un contexto de relación con los demás dominios de la Corona, como en el ámbito de las Américas mismas.

A nuestro juicio, también es importante señalar la presencia de algunos aspectos de continuidad, como la atemperación de la exigencia de incentivar el impulso propulsivo y la eficacia de la evangelización, además del afianzamiento de la Corona con respecto a los encomenderos, verdaderos controladores del territorio indiano gracias a su poder militar y a la alianza con la elite indígena local[238]. Lo que aconteció a partir de finales de los años sesenta fue, sobre todo, la búsqueda de los medios necesarios para conseguir objetivos, una parte de ellos ya señalados, además de una decidida toma de posición acerca de la institución de la encomienda, frente a la cual, en un primer momento, el propio Felipe II había tenido sus dudas. La elaboración de nuevas estrategias políticas y la elección de hombres capaces de llevarlas a buen puerto, coincidieron con un período muy particular del reinado del «Rey Prudente». Un período de reformas, en el que el partido de los letrados, liderado por el cardenal Espinosa, gozó de los favores del soberano. En aquellos años se rediseñaron muchos de los centros de poder de la Monarquía, tanto a nivel jurídico-administrativo como a nivel político, gracias al relevo de los funcionarios que desempeñaban los cargos más importantes. A la reforma indiana, que Ramos ve como una respuesta a la «crisis» de 1568, se le puede dar una interpretación lógica si se la enmarca en este proceso de maduración política de la Monarquía católica. Un proceso muy elaborado y complejo del que las Indias, y en particular el Perú, formaban solo una parte, y cuya importancia ya hemos puesto de manifiesto.

[238] Véase Manfredi Merluzzi, «Tra l' "acreçentamiento del reino" e la "conservación de los naturales": la politica indigena della *Monarquía Católica* in Perù negli anni 1560-70», *Dimensioni e problemi della ricerca storica*, 2 (2002), pp. 132-152.

El principal funcionario encargado de cumplir las nuevas instrucciones de la Corona fue el virrey Francisco de Toledo. Examinaremos cómo se hizo cargo de transmitir estos nuevos impulsos procedentes de España a un mundo a menudo hostil y renuente. Quisiéramos remarcar que el proyecto de reforma concebido en la Corte, por tanto en el «centro» del Imperio, podía encontrar en la «periferia» una fuerte resistencia. En efecto, la hostilidad contra la reforma podría ser comprensible, no solo de parte de los poderes fuertes cuyos intereses entraban en conflicto con los de la Corona, sino también, a veces, de parte de algunos funcionarios honrados que, viendo las nuevas medidas solo desde una perspectiva local, podían evaluarlas como en contraste con lo que a ellos les podía parecer el interés directo de los reinos indianos.

La lectura de las «Instrucciones» de Toledo, que retoman en buena medida las deliberaciones de la Junta, también a nivel documental, nos ofrece la posibilidad de poner de manifiesto la continuidad de la línea política entre España y el virrey. Como tendremos ocasión de ver más adelante, el propio Toledo a menudo hizo referencia a ello en su correspondencia y en distintos actos oficiales. Lohmann Villena escribe que de las «Instrucciones» impartidas al «flamante» mandatario peruano nos han llegado, exceptuando los despachos «de estilo» fechados en 30 de noviembre de 1568[239], solo las generales, con fecha 19 de diciembre de 1568[240], que eran del mismo tenor que las que recibieron sus predecesores. En cambio, tenemos las «Instrucciones» en materia eclesiástica[241], mientras sabemos que existen interesantes despachos secretos mencionados por Solórzano Pereira en su *Política indiana*[242] que aún no se han encontrado. Lohmann Villena señala que

> la ausencia de documentos tan substanciales nos priva de cotejar qué es lo que alcanzó Toledo a llevar a la práctica de las indicaciones que se le proporcionaron de resultas de deliberaciones en el seno de la Junta Magna y en qué medida su conducta se ajustó a las normas que señaló la Corona[243].

---

[239] Títulos, comisiones y otros despachos que llevó al Perú el virrey D. Francisco de Toledo, Aranjuez, 30 de noviembre de 1568, en GP, III, pp. 646-668.

[240] AGI, Lima 578, ramo 2, ff. 270-293 v., «Instrucciones de Gobierno al virrey Toledo», publicadas por Lewis Hanke y Celso Rodríguez (eds.), *Los virreyes españoles en América durante el gobierno de la Casa de Austria*, *Perú*, I, BAE, 280, 1978, pp. 79-94.

[241] Se encuentran en AGI, Indiferente General 2859, ff. 1-29 v.; y en Hanke-Rodríguez (eds.), *Los virreyes*, cit, pp. 94-108; publicadas también en Emilio Lissón Chávez, *La Iglesia de España en el Perú. Colección de documentos para la historia de la iglesia en el Perú, que se encuentran en varios archivos*, Sevilla, 1943-1947, II, pp. 438-456. Otra edición con evaluación crítica es la de Leturia en su estudio «Misiones hispanoamericanas», cit., pp. 205-231.

[242] Solórzano Pereira, *Política indiana*, cit., lib. II, cap. IX, párr. 17.

[243] Lohmann Villena, «Introducción», cit., I, p. XX.

Consideramos, sin embargo, que esta grave laguna a nivel documental puede ser, si no colmada, al menos parcialmente sorteada si se examina la actividad de Toledo, atendiendo al espíritu, así como al texto, de las disposiciones de la Junta Magna y, más aún, si se trata de enmarcar su acción política en el más amplio movimiento de reforma de la gestión del continente americano, determinado por la política de reforma ovandina del Consejo y de sus resultas. De otra parte, también debemos considerar que las disposiciones de la Junta y los estudios de su labor han sido hallados (y publicados) en una fase posterior respecto de la época en que escribió el historiador peruano, que probablemente, a diferencia de nosotros, no tuvo la oportunidad de consultarlos[244].

En 1569, viajando de Madrid hacia Sanlúcar de Barrameda, donde embarcó para las Indias, Francisco de Toledo pasó por Escalona, Oropesa, Villar del Pedroso, Guadalupe y Sevilla. Mientras preparaba los últimos detalles de su partida, esperaba su equipaje y se despedía de sus familiares, don Francisco seguía enviando cartas a la Corte transcribiendo sus consideraciones y expresando sus preocupaciones, que parecían presagiar algunas de las problemáticas más delicadas de su gobierno. Se declaraba feliz de ir a las Indias al servicio de la Corona, pero le pedía al rey amparo personal contra aquellos que iban a desacreditar su acción de gobierno: «si para mandarmelo Vuestra Magestad ha tenido algún crédito de mí, a Vuestra Magestad suplico mucho no le pierda hasta que después de haberme oído, sepa Vuestra Magestad que he faltado en algo como cristiano y cavallero»[245].

Buen conocedor de los ambientes cortesanos, Toledo sabía de sobra que durante su ausencia no faltarían voces contrarias a su labor de gobierno, especialmente entre los miembros del Consejo de Indias, con los que ya parecía haber tenido algún que otro roce[246].

En espera de zarpar, mantuvo una copiosa correspondencia con Espinosa. Además de requerir poderes especiales para cumplir mejor su misión, el virrey demandó mercedes, como algunos nombramientos a cargos en el Perú, para que amigos de la infancia y parientes pudieran acompañarlo:

---

[244] Las «Instrucciones a Martín Enríquez» del 7 de junio de 1568, están publicadas en la *Revista de Historia de América*, 31 (México, 1951), pp. 97-119.

[245] Carta de Toledo a Felipe II, Madrid, 1569, en IVDJ, envío 23, caja 35. Publicada en Levillier, *Don Francisco de Toledo*, cit., IV, *Anexos*, pp. 45-48.

[246] Explícita referencia en una Carta al cardenal Espinosa, Madrid, 26 de agosto de 1568, IVDJ, envío 23, caja 35, publicada en Ibíd., pp. 43-44.

> yo espero el despacho del consejo de la Junta cada dia y con el la merced que suplique a Su Magestad por un memorial que remitio a Vuestra Señoria Illustrisima que como Vuestra Señoria Illustrisima terna memoria era sobre la seguridad que yo deseaua para executar lo que por Vuestra Señoria y esos señores se me a ordenado y lo de los abitos que suplique a Su Magestad para ganar las voluntades de aquellas prouincias y lo del titulo de mi cuñado en todo se que Vuestra Señoria me aura hecho mas merced que la que le podre suplicar[247].

Respondiendo a una carta del rey en la que lo reprendía por el retraso en la salida de la flota, Toledo le escribió desde Sanlúcar de Barrameda defendiéndose de los primeros ataques: «La información que destas cosas se haya hecho a Vuestra Magestad no ha sido novedad para mí; selo ya, si Vuestra Magestad no se acordase de la merced que me hizo en decirme que tendría cuidado y avertencia en lo que desto me tocase, pues había razón para suplicarlo yo así a Vuestra Magestad»[248].

Como prueba de su buena fe y conducta adjuntaba, además, una Información con varios testimonios, rechazando la acusación y demostrando lo indispensable que era posponer la salida de la flota, ya que el mal tiempo la habría dispersado[249]. En distintas ocasiones escribió a Espinosa acerca de este mismo asunto, contrariado por la conducta de los consejeros de Indias y suplicando repetidamente al cardenal que filtrara las informaciones tendenciosas que podían llegar de «aquel nuevo Mundo contra mí, pues desde tan cerca se da para lo que Su Magestad escribe ahora y con la advertencias que tiene…»[250].

La cuestión de la salida de la flota, que resultó ser muy laboriosa, hizo comprender a Toledo que no podía contar con la imparcialidad de los consejeros, los cuales le demostraron de sobra la intención de ponérselo muy difícil por todos los medios[251]. Al fin y al cabo él ya había dado muestras de un peligroso celo y de una cierta rigidez que no podía no haber molestado a los miembros

---

[247] Carta de Toledo a Espinosa, 13 de enero de 1569, IVDJ, envío 23, caja 35. Publicada en Ibíd., p. 53. Toledo repetía muchas de sus peticiones, en particular las relativas a sus familiares y a su promoción en la Orden de Alcántara; cf. por ejemplo una Carta de Toledo a Felipe II, Madrid, 1569, en IVDJ, envío 23, caja 35. Publicada en Ibíd., pp. 45-48.

[248] Carta de Toledo a Felipe II, Sanlúcar de Barrameda, 10 de marzo de 1569, IVDJ, publicada en Ibíd., pp. 69-76.

[249] Carta de Toledo a Espinosa, Sanlúcar de Barrameda, 10 de marzo de 1569, IVDJ, publicada en Ibíd., pp. 66-68.

[250] Carta de Toledo a Espinosa, Sevilla, 23 de enero de 1569, y de Sanlúcar de Barrameda, 8 de febrero de 1569 en IVDJ, envío 23, caja 35, publicada en Ibíd., pp. 54-55 y 60-61.

[251] Cartas de Toledo a Espinosa, Sanlúcar de Barrameda, 8 de febrero de 1569 y 1 de marzo de 1569, en IVDJ, envío 23, caja 35, publicadas respectivamente en Ibíd., pp. 60-61 y 62-63.

del Consejo cuando denunció todas las irregularidades de las que él había sido testigo durante el embarque de mercancías y pasajeros de la flota que iba a zarpar de Sevilla[252]. Toledo no solo se enfrentó con la «rutinaria» actividad de los consejeros, como sostenía Levillier[253]. Si es muy razonable considerar que ni en el seno del Consejo de Indias ni en el de las distintas Audiencias peruanas querían que el poder de un virrey se viera reforzado demasiado, por otro lado el carácter poco flexible de Toledo tampoco facilitó las relaciones. Su altivez, su espíritu independiente y la poca costumbre de tener como superiores a hombres nuevos como los letrados, en lugar de miembros de la aristocracia, unidos a su terrible franqueza y poca ductilidad, crearon una relación minada desde el principio por el mal talante recíproco. A diferencia de lo que opina Levillier, nosotros no pensamos que la causa principal de la discordia con el Consejo haya que buscarla en el sentimiento de afrenta que padeció el organismo por no haber sido consultado (como era habitual) en el nombramiento de Toledo, pues se hizo directamente por sugerencia de Espinosa. Es probable que este resentimiento ya existiera y que se hubiera agravado por el hecho de que el Consejo se sintió poco representado en la Junta Magna, en la que participaron solo dos de sus miembros. Probablemente a Levillier se le escapen las dinámicas propias de las relaciones entre diversos poderes y la importancia del prestigio en el contexto político español del siglo dieciséis, cuando afirma que el virrey Toledo se encontró perfectamente en su medio enfrascado en discusiones teóricas con el soberano y con los teólogos, y hablando de proyectos de reforma, pero que luego chocó con la inercia del funcionamiento del aparato burocrático.

Empezaron a perfilarse algunas dificultades ante los ojos del virrey. Entre ellas, y con cierta relevancia, se presentaba la cuestión de la privacidad de la correspondencia enviada al soberano, cuestión en la que también intervino Ovando. Toledo se preocupaba de poder llegar directamente al rey, sin que los consejeros interceptaran y abrieran la correspondencia: «No sé cómo agamos. Si escribo a Su Magestad en particular, no sé del recibo de mis cartas ni si huelga de ello. Y, viceversa, si hubiese escrito "en general", es decir a través del Consejo, surgía la duda de si Felipe II recibiese sus misivas y «si los del Consejo las responden sin consultarlas con Su Magestad…»[254].

---

[252] Carta de Toledo al rey, Sevilla, 4 de febrero de 1569, IDVJ, envío 23, caja 35, publicada en Ibíd., pp. 58-59.

[253] Levillier, *Don Francisco de Toledo*, cit., I, p. 80 y ss.

[254] Carta de Toledo a Espinosa, Sanlúcar de Barrameda, 10 de marzo de 1569, IVDJ, caja 23, envío 35. Publicada en Levillier, *Don Francisco de Toledo*, cit., IV, *Anexos*, pp. 66-68.

Toledo quería estar en contacto directo con el soberano para poder comunicarle las irregularidades de los funcionarios, pero también porque consideraba que cuanto mayor era el apoyo que recibía de la Corte, mayor sería también su posibilidad de intervención en los asuntos peruanos. El reconocimiento y la estima pública del rey le otorgarían la autoridad necesaria para imponerse en el gobierno del Perú. El virrey consideraba que en Nueva Castilla lo respetarían en la medida en que pensaran que el soberano le ofrecía su apoyo desde España. En este sentido cabe interpretar el nombramiento de mayordomo real a ambos virreyes americanos concedido por Felipe II antes de su partida. La estima y la confianza del rey repercutirían en la autoridad que él podía ejercer sobre aquellos a quienes iba a gobernar.

A sus requerimientos de poderes extraordinarios, que se le concedieron solo en parte, Toledo añadió, pues, la súplica urgente de mantener un canal confidencial de comunicación con el rey y un sólido apoyo en la Corte, puesto que se daba cuenta de que su influencia podía verse mermada por la lejanía física del soberano y la interferencia de los consejeros. Creía que no iba a conseguir servir al rey si caía «en desgracia de los que ha de tener acá y allá por jueces y superiores…», como señalaba a Espinosa:

> Yo no he podido hablar con Su Magestad, desde que le besé las manos, en estas materias, siendo algunas de tanta importancia para su servicio, cuyo particular mostraría dónde nace el descontento de estos señores y de la manera que se cubre y atapa con el servicio de Su Magestad[255].

A bordo de un barco en alta mar, entre las islas de Tenerife y Gomera, seguía escribiéndole al cardenal: «Suplico a Vuestra Señoría pida siempre a Su Magestad que no quite el autoridad a sus criados y ministros mayores mientras no lo constare que usan mal della…»[256].

[255] Carta de Toledo a Espinosa, Madrid, 26 de agosto de 1568, publicada en Ibíd., pp. 43-44.

[256] Carta de Toledo a Espinosa, embarcado en la armada, 28 de marzo de 1569, publicada en Ibíd., pp. 76-77.

Capítulo 2
Conocer para gobernar

Toma de contacto con la realidad peruana

Una vez en las Indias, y ya desde el primer momento, Toledo empezó a desempeñar su trabajo con determinación. Desembarcó en el continente americano el 1 de junio de 1569, en el puerto de Nombre de Dios, donde permaneció unas tres semanas, el tiempo suficiente para fijar las nuevas tarifas del almojarifazgo, conforme a las resoluciones de la Junta[1]. Inspeccionó, además, el sistema de defensa de la plaza fuerte y las fortificaciones del puerto, ubicado en una posición estratégica en la red comercial y de comunicación entre Madrid y Lima. Enclavada en la zona sur del istmo de Panamá, en una región que, por aquel entonces, era conocida con el nombre de Tierra Firme, esa escala era el terminal del comercio a lo largo de la línea que, desde el golfo de México, conducía hacia la isla de La Española y España. Al mismo tiempo, a través del istmo, permitía las conexiones por tierra con Panamá, punto en el que se reanudaba la ruta marítima hacia el virreinato peruano. Saliendo, entonces, de Nombre de Dios, Toledo llegó a Panamá, donde permaneció dos meses, ocupándose principalmente de los problemas del funcionamiento de la justicia y del complejo sistema de interacción y competencias entre el órgano de la audiencia y la figura virreinal. Ambos eran los símbolos concretos de la autoridad del soberano en aquellas provincias lejanas, y sus diferencias en las décadas anteriores fueron una de las principales causas de la fallida consolidación del Estado en Nueva Castilla.

[1] Cf. «Instrucciones a Toledo», supra, y las deliberaciones de la Junta publicadas en Abril Stoffels, «Junta Magna de 1568. Resoluciones e instrucciones», cit., pp. 152-168.

Toledo consideraba, por tanto, «la materia del gobierno y justicia» como la «principal llave para todo»[2] lo concerniente a la gestión del virreinato.

Toledo presidió regularmente las reuniones de la Audiencia, logrando familiarizarse con el funcionamiento de este organismo, probablemente en vistas de la delicada tarea que le esperaba al llegar a Lima. En efecto, el cargo de virrey le otorgaba la facultad de asistir a las sesiones de cualquier tribunal audiencial dentro de su territorio y, en particular, desempeñaba las funciones específicas de presidente en la Audiencia de la capital del virreinato, tarea que en el pasado se había demostrado difícil. Toledo tuvo, por tanto, la posibilidad de comenzar una fase de toma de contacto consciente y de familiarización gradual, con el fin de afrontar y reordenar las cuestiones de la justicia; un objetivo que se revelaba aún más delicado, también, porque su formación no era la de un letrado, es decir, la de un jurisconsulto, sino la de un caballero (ya sabemos que vestía el hábito de la Orden de Alcántara), un hombre de capa y espada, educado como miembro de la Corte y de la aristocracia[3].

Desde Panamá envió a un hombre de su confianza, al capitán Martín García de Loyola, a la Ciudad de Los Reyes, capital del virreinato, para que informara al gobernador García de Castro de su inminente llegada[4]. El virrey entrante comunicó haber llegado indemne al Nuevo Mundo, para dar inmediatamente una señal de su presencia, y para permitir que su predecesor se preparara a abandonar la sede. Toledo sabía también que la entrada solemne del virrey en la capital, con el cumplimiento de un rígido ceremonial, debía ser un acto complejo y fastuoso que requería una cierta preparación. Muy atento a los aspectos simbólicos del poder, el virrey consideraba fundamental que su autoridad, y por ende la autoridad real, fuera plenamente reconocida también en este ámbito.

Si se excluye la parada debida a su estancia panameña, necesaria para poner orden en la situación local, el virrey procedió a buen ritmo hacia la capital, hasta el punto que dejó atrás la caravana que transportaba gran parte de su equipaje y a los miembros de su entorno, para que no retrasaran su viaje. Salió de Tierra Firme el 15 de agosto, para desembarcar en Paita un mes después y proseguir

---

[2] Levillier, *Don Francisco de Toledo*, cit., IV, *Anexos*, p. 29. Está también señalado en Manzano y Manzano, *Historia de las Recopilaciones*, cit., I, pp. 80-81.

[3] Cf. Gómez Rivas, *El virrey del Perú,* cit., pp. 63-67. Para la comprensión de la mentalidad del grupo social al cual Toledo pertenecía, sigue siendo actual José Antonio Maravall, *Poder, honor y élites en el siglo XVII*, Madrid, 1979 (trad. it., *Potere, onore, élites nella Spagna del secolo d'oro*, Boloña, 1984).

[4] Levillier, *Don Francisco de Toledo*, cit., I, p. 98.

el viaje por tierra. Había aprovechado la ocasión para «visitar» y «conoçer la tierra» que tenía que administrar. Ya desde su desembarco en tierra peruana, el virrey Toledo trató de recabar la mayor cantidad de datos e información posible sobre la realidad del país para «enterarse de todo». Durante el trayecto, en el que recorrió unos ciento cincuenta kilómetros de tierras, en su mayoría despobladas, para llegar a Olmos, su primer destino, Toledo ya había empezado a recoger y a examinar informes, testimonios y peticiones de los indígenas que se le acercaron para recibirlo[5]. Cuando por fin tuvo contacto con aquellas poblaciones de nativos a los que tenía que asegurar «gobierno y sustentación», a Toledo le impactó la «variedad con que se dan las relaciones y la que una provincia tienen de otra». La diversidad del mundo americano concernía aspectos geográficos y políticos, pero también culturales, que el virrey tuvo la sensibilidad de entender, señalando las desemejanzas «asi en el trato como en la lengua» entre las poblaciones de las diferentes etnias[6]. Muy pronto se dio cuenta de que la ausencia de uniformidad entre las distintas provincias del virreinato constituía un elemento importante a tomar en cuenta a la hora de organizar «la doctrina y conversion de los naturales de ella»[7].

Después de haber recorrido por tierra unas doscientas leguas, lo equivalente a más de mil kilómetros, llegaba a Lima. No obstante la entrada triunfal en la ciudad, Toledo era consciente de los innumerables obstáculos que había que superar para llevar a cabo su misión y, a comienzos del mes de febrero de 1570, escribía con tono aparentemente desilusionado al cardenal Espinosa:

> Lo que podré dezir primero es que creo bien que si Vuestra Señoría ilustrisima entendiera el azibar que estaba debajo de las pildoras doradas que Vuestra Señoría dava a este su servidor que no se las diera, que ser virrey en este reino solamente podría ser bueno para gustar qué cosa es carga de reyes y qué [es] dar pregoneros y defensores sus descargos[8].

---

5 Biblioteca Nacional, Madrid (BNM), ms. 3044, f. 12.

6 Francisco de Toledo, «Memorial que dió al rey Nuestro Señor, del estado en que dejó las cosas del Perú» [1582], ed. Ricardo Beltrán y Rózpide, *Colección de las Memorias o Relaciones que Escribieron los Virreyes del Perú Acerca del Estado en que Dejaban las Cosas Generales del Reino* (en adelante: Toledo, «Memorial»), 1, Madrid, 1921, pp. 82-83. Publicado también en Francisco de Toledo, «Memorial que dio al rey Nuestro Señor, del estado en que dejó las cosas del Perú» [1596] [*sic*], en Sebastián Lorente (ed.), *Relaciones de los Virreyes y Audiencias que han gobernado el Perú*, I, Lima, 1867, pp. 3-33; CDIHE, VI, 1866, pp. 516-554.

7 Toledo, «Memorial», cit., p. 82.

8 Carta de Toledo a Espinosa, Lima, 8 de febrero de 1570, en IVDJ, envío 23, caja 35, publicada en Assadourian, «Acerca del cambio», cit., pp. 47-51.

En un memorial del 8 de febrero de 1570, Toledo escribía al soberano, convencido de que mientras no «se plante y saque otro [gobierno] de nuevo nunca se podrán asentar estas provincias»[9], confirmando, en cierto sentido, la opinión negativa que había expresado su antecesor García de Castro sobre el estado del país. Entendió, por los primeros contactos directos, cuán necesario era «ir con tiento» a la hora de promulgar nuevas disposiciones, «siendo como es la tierra costumbres temples y naçiones y prouincias tan varias» que hacían imposible gobernar mediante la promulgación de leyes y ordenanzas genéricas, «porque lo que a una fuere muy prouechoso a otras sería dañoso»[10].

Para hacer frente a las dificultades de las que empezaba a tener plena conciencia, estaba convencido de que tendría que recurrir a las amplias facultades que su soberano le había otorgado por ser su alter ego, de «hazer y proueher todo aquello que Nosotros mesmos podríamos hazer e proueher»[11]. El propio Toledo explicó en su «Memorial» de gobierno, que una vez llegado a Lima sintió la necesidad de conocer directamente todas las provincias y los problemas que cada una de ellas podía presentar: «entendí con evidencia que no podia gobernar conforme al celo que llevaba de servir a Dios y a V. M., a espanoles ni a indios, si viendo la tierra, andándola y visitandola, no me enteraba de la verdad de los hechos de todas las cosas que habia de proveer»[12].

De esta forma se habría podido adecuar la legislación a las necesidades específicas del territorio y, al mismo tiempo, poner punto final a la «variedad de ordenanças y estatutos para diuersas prouinçias y lugares». En este ámbito, Toledo proponía la adopción de una medida que encajaba perfectamente con lo que se estaba planeando en la Corte, por obra de Ovando, sugiriendo el «gran bien» que en tal yuxtaposición normativa hubiera supuesto una compilación de las leyes y de las ordenanzas indianas[13]. En estas propuestas, fuertemente innovadoras, se percibe claramente el eco de la política ovandina, si se considera el valor que este otorgaba a los conocimientos —entendiéndolos en el sentido amplio— relativos al territorio de los dominios de la Monarquía, que luego llevarán a las *Relaciones Geográficas* y a la necesidad de crear una legislación más uniforme y de fácil conocimiento, a través de una serie de medidas de codificación del derecho

[9] Carta de Toledo al rey, 8 de febrero de 1570, GP, III, p. 304.

[10] Ibíd., p. 353.

[11] GP, III, p. 647.

[12] Toledo, «Memorial», cit., p. 82.

[13] Carta de Toledo al rey, 8 de febrero de 1570, GP, III, p. 353.

o de recopilación[14]. Toledo propuso, además, la creación de un «digesto» que incluyera, tanto las cédulas dictadas por el soberano, como las ordenanzas promulgadas por sus antecesores, puesto que

> con mucha verdad se puede deçir que toda la mayor parte dellas no se han guardado como V.M. podrá mandar ver por la visita del Licenciado Castro […] ay confusión y contradición en ellas que aunque algunas de las antiguas pueden ser más fijas muchas conforme a lo que el tiempo y la espiriençia va descubriendo entiendo que sera menester mudar y alterar dellas[15].

Sin embargo, este ambicioso proyecto de reordenamiento normativo fue obstaculizado por el Consejo y se desvaneció sin dejar rastro, quizás porque podía llegar a superponerse al proyecto de recopilación ovandina[16]. Para forjar la herramienta que el virrey consideraba como la más eficaz para gobernar Nueva Castilla, es decir, ahondar en el conocimiento del virreinato, Toledo se movió en dos direcciones: por un lado, cooptó a personalidades expertas en varios sectores de la vida del virreinato dentro de su círculo más estrecho de colaboradores y, por otro, realizó personalmente una visita general de las provincias más pobladas y económicamente más importantes: «fui visitando los lugares de espanoles y de indios que habia, y procurando tornar inteligencia de la verdad de todo»[17]

Los colaboradores de Toledo

En el estudio introductorio de su edición de las Ordenanzas toledanas, Guillermo Lohmann Villena hace hincapié en «la perspicacia que demostró desde el primer momento al llamar a su lado, a partir del arranque de su gobierno, a los talentos más sobresalientes y a personalidades de probada experiencia y versación en los problemas del Virreinato». Lohmann Villena denomina a los consejeros elegidos por Toledo (con una explícita referencia literaria a Thomas Lawrence), «los siete pilares de la sabiduría»[18].

---

[14] Cf. Alfonso García Gallo, «La recopilación de leyes de las Indias de Alonso de Zorita», en Íd., *Los orígenes españoles de las instituciones americanas. Estudios de derecho indiano*, Madrid, 1987, pp. 123-130; cf., además, los ya recordados trabajos de Lohmann Villena, «La política de Juan de Ovando y su actividad recopiladora», cit.; y Juan Manzano y Manzano, *Historia de las Recopilaciones*, cit.

[15] Carta de Toledo al soberano, 10 de junio de 1570, GP, III, p. 424.

[16] Manzano y Manzano, *Historia de las Recopilaciones*, cit., I, pp. 99-107.

[17] Toledo, «Memorial», cit., p. 82.

[18] Lohmann, «Introducción», cit., pp. XXII-XXIII.

La actuación de Toledo denota algo más que una simple «feliz intuición» a la hora de elegir a sus consejeros. Como ya hemos tenido ocasión de ver, desde el principio había pensado en la necesidad de un instrumento consultivo que sirviera de ayuda al virrey, un organismo nuevo para las Indias, pero que tuviera unos paralelismos con otros órganos existentes en otras áreas de la compleja realidad institucional de la Monarquía católica. En el intercambio de correspondencia sobre la labor de la Junta Magna, que mantuvo con el cardenal Espinosa en 1568[19], Toledo propuso que, siguiendo el modelo de la Cámara, se instituyera un consejo que colaborara con el virrey en su acción de gobierno, una reforma institucional sustancial que habría debido mejorar la eficacia del gobierno virreinal en los reinos indianos. Probablemente —dada su experiencia en el pasado como funcionario y criado del soberano y del emperador, tanto en Italia como en Alemania y en Flandes— pensaba en los varios consejos, como el *Sacro e Regio* y el *Collaterale* que colaboraban directamente con el virrey de Nápoles (cargo cubierto por un tío de Toledo, el virrey don Pedro, desde 1532 hasta 1553), o en el *Sacro e Regio Consiglio* siciliano (donde había sido virrey García de Toledo, primo de Francisco, entre 1565 y 1566), o en el *Consiglio Segreto* que en Milán colaboraba con el gobernador, cargo cubierto por el hermano de Toledo (Gómez Suárez de Figueroa, desde 1554 hasta 1555)[20].

De haber sido acogida la propuesta de Toledo, se habría creado un sistema más ceñido al modelo vigente en la Península, y en los territorios castellanos en particular; aquel sistema de tipo «virreino-senatorial», del que habla Lalinde Abadía[21], con una considerable limitación del poder de las audiencias, cuya opinión consultiva sobre cuestiones de gobierno preestablecidas no iba a ser indispensable para el virrey en su proceso decisional, ya que otras personas que estaban al tanto de las distintas realidades provinciales, habrían contribuido con su experiencia. Sin embargo, si la propuesta no tuvo éxito, fue probablemente porque se pensó que, de esa forma, se habría dado demasiado peso a la figura del virrey, que en las Indias ya se consideraba suficientemente reforzada con las distintas derogaciones y cédulas que le habían sido concedidas.

---

[19] Levillier, *Don Francisco de Toledo,* cit., IV, *Anexos,* p. 29; véase también Manzano y Manzano, *Historia de las Recopilaciones*, cit., I, pp. 80-81.

[20] Un estudio de la presencia de los linajes nobiliarios en los cargos de la Monarquía ha sido publicado por Pérez-Bustamante, *El gobierno del Imperio español*, cit.

[21] Lalinde Abadía, «El régimen virreino-senatorial», cit., pp. 89-97.

Las intenciones de Toledo eran muy claras: su objetivo era fortalecer el poder del virrey liberándolo del vínculo con la audiencia. Tenía muy presentes los memoriales escritos por su antecesor García de Castro, quien denunciaba, precisamente, las intemperancias y las interferencias[22] que los tribunales de audiencia acababan creando, deliberadamente o no, en la acción de los gobernantes peruanos. Pero de esto hablaremos detalladamente más adelante. De momento es suficiente observar que el intento de Toledo era el de crear, mediante un equipo de expertos colaboradores, un margen de maniobra fuera del eje virrey-audiencia, para deshacerse del control de esta última. Habría contado también con un respaldo jurídico, puesto que la mayoría de estos asesores habían sido elegidos entre juristas y oidores.

En realidad, antes de salir de España, Toledo ya había seleccionado un primer núcleo de colaboradores absolutamente fiables para que lo acompañaran a las Indias; entre ellos figuraban familiares y amigos[23], a quienes iba a asignarles cargos de confianza, además —obviamente— de un nutrido grupo de criados, integrado por unas setenta personas, a quienes sin embargo el virrey, para no desmentir su carácter puntilloso, antes de que llegaran a las Indias[24],

---

[22] Cf. las Cartas de García de Castro a Felipe II, Los Reyes, 15 de junio de 1565; Los Reyes, 12 de enero de 1566; al Consejo, Los Reyes, 12 de enero de 1566; en fín, la Carta del licenciado García de Castro a Felipe II, Lima, 26 de marzo de 1566, en GP, III, p. 131 y ss.; 144 y ss.; 155 y ss. y 160 y ss., respectivamente. Toda esta correspondencia había ya, posiblemente, llegado a la Corte en época anterior a los trabajos preliminares de la Junta Magna. Se puede, entonces, razonablemente suponer que hubiera sido ya examinada y que Toledo, en la época de su intervención en los trabajos de la Junta, tuviera conocimiento de esos asuntos, por lo menos parcialmente y a nivel de problemáticas presentadas (sin contar con el encuentro directo que tuvo en el Perú con su predecesor).

[23] Como su primo por parte materna Gerónimo de Figueroa; y Gerónimo Pacheco (que regresará a España en 1572 con la delicada misión de entregar directamente al soberano los resultados de las «Informaciones», los cuatro paños pintados con la genealogía incaica y la *Historia Índica* escrita por Sarmiento de Gamboa, como veremos); Fray García de Toledo, otro familiar suyo, que había sido paje del príncipe don Carlos y ahora su asesor en cuestiones religiosas (autor del importante *Memorial de Yucay*); el doctor Cerezuela, compañero de infancia del virrey, nombrado primer inquisidor del Tribunal de Lima; su capellán personal, hombre de cultura y caballero de la Orden de Alcántara (como el virrey), el licenciado fray Pedro Gutiérrez Flores; un secretario personal: Diego López de Herrera, en un primer momento también secretario de gobierno, hasta su sustitución por el más experto Álvaro Ruiz de Navamuel, a quien Toledo encontró en Lima y que había ya ocupado el encargo bajo el gobernador García de Castro; un tal Francisco de Barranza, hombre de confianza que siempre estuvo a su lado y regresó con él a Europa (Barranza permanecerá fiel también despues de la muerte del virrey y será testigo en su favor en el pleito contra Toledo); el contador Antonio Bautista de Salazar; y, finalmente, dos médicos de confianza: Vázquez y Sánchez de Renedo.

[24] Levillier, *Don Francisco de Toledo*, cit., I, p. 98.

dictó unas Instrucciones[25] muy precisas para regular su comportamiento. Consideramos que la medida se concibió para evitar ser el blanco de las acusaciones dirigidas a algunos de sus antecesores, en particular al Conde de Nieva, de vivir en un lujo excesivo. Llegado de España con un núcleo de personas de confianza, Toledo fue incorporando a varias personalidades experimentadas en los asuntos de Indias, y a cuyos servicios recurrió por distintos motivos y según sus capacidades específicas y sus competencias, acabando por crear en torno a sí un equipo de consejeros dotados de grandes capacidades y formando prácticamente —aunque no consiguiera la autorización formal, y por lo tanto no quedara institucionalmente configurado— ese Consejo cuya introducción propusiera en su momento a la Junta.

Por tanto, Toledo creó su «estado mayor» —para usar la expresión de Lohmann Villena—, compuesto tanto por laicos como por eclesiásticos, ya que las cuestiones delicadas que había que afrontar concernían tanto al gobierno temporal como al espiritual. Entre sus consejeros eclesiásticos, además de su primo, el dominico fray García de Toledo, un rol importante fue asumido por el jesuita José de Acosta quien, por lo menos en una primera fase, demostró ser un activo colaborador. Entre los laicos descuellan los técnicos, los oidores más hábiles: Gonzáles de Cuenca de la Audiencia de Lima, nada menos que con quince años de servicio; Juan de Matienzo de la Audiencia de La Plata (a quien en un informe al rey, Toledo calificó de «cabeçudo»[26]); el licenciado Polo Ondegardo[27] y también el oidor Sánchez de Paredes.

Como secretario de gobernación fue nombrado Álvaro Ruiz de Navamuel, quien demostraría ser un funcionario indispensable, ya que siguió al virrey en todos sus movimientos y participó en la redacción de las importantes Ordenanzas de minas de Huamanga y Huancavelica. El experto Ruiz de Navamuel cubrió este cargo ininterrumpidamente desde 1566 hasta principios de 1600, prestando

---

[25] Las Instrucciones a los criados están publicadas en GP, III, pp. 669-673.

[26] Carta de Toledo al rey, 30 de noviembre de 1573, GP, V, p. 246.

[27] Son interesantes sus Informaciones de servicios de 1583, en AGI, Patronato 127, n. 3, ramo 13 (hay copias en AGI, Charcas 102 y Lima 150). Sobre el personaje, cf. *El mundo de los Incas / Polo de Ondegardo*, Laura González Pujana y Alicia Alonso (eds.), Madrid, 1990; y Laura González Pujana, *La vida y la obra del licenciado Polo de Ondegardo*, Madrid, 1979 (tesis) (otra ed.: Íd., *La vida y la obra del licenciado de Ondegardo,* Valladolid, 1993*)*. Simposio dedicado a «Polo Ondegardo y su tiempo (siglo XVI): tempranas interpretaciones sobre los Andes coloniales» en el Segundo Congreso Internacional de Peruanistas en el Extranjero, organizado por la Universidad de Sevilla, la Fundación El Monte y la Asociación Internacional de Peruanistas, Sevilla, 1-4 de junio de 2004, cuyas actas están en prensa.

sus servicios también a los siguientes virreyes: Martín Enríquez de Almansa (1581-1583), Fernando de Torres y Portugal, marqués de Bélgida (1585-1590), Andrés García Hurtado de Mendoza, Marqués de Cañete (1590-1596) y, por último, Luis de Velasco, marqués de Salinas del Río Pisuerga (1596-1604)[28]. Ruiz de Navamuel ha dejado constancia de sus años de trabajo al lado del virrey con su *Testimonio en relación de lo que hizo el Virrey Toledo durante su gobierno*, documento que recorre las etapas más importantes del gobierno del virrey. Sometiendo este memorial al soberano y al Consejo en 1578, se proponía respaldar la solicitud presentada por Toledo al rey para que le permitiera repatriarse, enumerando los éxitos conseguidos por el alto funcionario. En realidad se trata, a todas luces, de una fuente parcial, que además de dar fe del vínculo y de la confianza que el virrey tenía en el autor, nos ofrece la posibilidad de leer, en detalle, las intenciones del personaje que le encargó el escrito, el mismo Francisco de Toledo, así como los aspectos de su administración que él consideraba dignos de mención[29].

Es particularmente significativo el caso de Polo Ondegardo, quien en el momento en que fue convocado por Toledo se encontraba en su residencia de Chuquisaca, donde se había retirado a la vida privada después de haber participado activamente desde 1540 en la intensa vida política del agitado virreinato, con actuaciones a veces buenas y otras malas. Además de su competencia como jurista, el virrey apreciaba el particular interés de Polo en la posibilidad de fundir elementos de los usos y costumbres indígenas con el derecho castellano en la organización de la república de indios. Además de contar con una buena experiencia y con excelentes dotes de jurista, Polo había ejercido las funciones de corregidor de indios en el Cuzco (cargo que cubrió desde 1558 hasta 1561); ello le había permitido adquirir un conocimiento directo del mundo indígena y de las problemáticas relacionadas, tanto con la protección de los indios, como con su evangelización. En 1559 publicó en Lima una obra titulada *Errores y supersticiones de los indios*, considerada como una herramienta tan relevante y útil que fue adoptada por el Concilio Provincial de Lima de 1567[30]. Toledo recurrió a la colaboración de Polo sobre todo para la Visita, para redactar las Ordenanzas de indios, para elaborar los cuestionarios de las «Informaciones» y, en 1571, lo convenció

[28] La Probanza de servicios de Álvaro Ruiz de Navamuel, fechada en 1600, se encuentra en AGI, Lima 136 y 213.

[29] BNM, ms. 3044, ff. 53-65, Álvaro Ruiz de Navamuel, Testimonio en relación de lo que hizo el virrey Toledo durante su gobierno.

[30] Esteve Barba, «Estudio preliminar» en Íd., *Crónicas peruanas de interés indígena*, cit., p. XXXVI.

para que volviera a ejercer el cargo de corregidor del Cuzco, que Polo aceptó, sobre todo, porque le permitió volver a sus estudios sobre el mundo indígena[31].

A este núcleo estable de consejeros fueron sumándose, además, distintos colaboradores, también de primer nivel, a quienes, por lo general, se les consultaba sobre las cuestiones específicas en las que eran expertos (hoy los llamaríamos «técnicos»): el doctor Gabriel Loarte; el cosmógrafo y cronista Pedro Sarmiento de Gamboa, autor de la *Historia Índica;* Damián de la Bandera; el padre Cristóbal de Molina; el fraile agustino Juan de Vivero; y fray Pedro Gutiérrez Flores, autor, entre otras, de las Ordenanzas de hospitales de La Plata.

Es interesante señalar el rol fundamental que fue asumiendo, en esta Corte virreinal, una categoría en ascenso en la estructura de los funcionarios de la Monarquía, la de los letrados, con sorprendente simetría respecto de las dinámicas de la Corte de Madrid. En nuestra opinión, esta circunstancia revela el aspecto novedoso de la política de Toledo respecto de sus predecesores, ya que este dio muestras de una mayor sensibilidad ante la evolución de los mecanismos de gobierno. Al mismo tiempo, nos ofrece la posibilidad de comprender cómo el elemento de la competencia y del conocimiento de las cuestiones relativas a las distintas áreas del mundo andino fue percibido como una necesidad fundamental del gobernante. Él, aun poseyendo la autoridad política y ejerciéndola sin temor de tener que confrontarse, inclusive duramente con los distintos núcleos de poder que se consolidaron en Nueva Castilla, se sentía moralmente obligado a actuar según la «realidad de los hechos» y la «esperiençia», también apoyado por técnicos, con competencias específicas en las cuestiones políticas y administrativas. La escasa confianza que había entre los virreyes y los colaboradores impuestos por las instituciones, los oidores de la Audiencia de Lima, demuestra, al menos por lo que se refiere a ese momento histórico, el imperfecto funcionamiento del sistema concebido por la Corona, denominado, por Lalinde Abadía, «virreino-senatorial»[32].

---

[31] En los últimos años de su vida —murió en 1574— Polo Ondegardo escribió varios informes y memoriales. Parte de estos documentos fue empleada por Zárate, según la interpretación de Marcel Bataillon, «Zárate ou Lozano? Pages retrouvées sur la religion péruvienne», *Caravelle*, 1 (Toulouse, 1961), pp. 11-21. Sobre la obra de Polo, cf. Esteve Barba, «Estudio Preliminar», cit., pp. XXXV-XXXVI; de particular interés por su cercanía con el objeto de este estudio son «Relación de los fundamentos acerca del notable daño que resulta de no guardar a los Indios sus fueros» [26 de junio de 1571] y «Traslado de un cartapacio... cerca del linage de los Ingas y como conquistaron», dos copias manuscritas de la época, que se encuentran en BNM, ms. 2821 (publicadas en CDIAO, XVII, 1872, pp. 1-177; CLDRHP, Iª serie, 3, 1916, pp. 45-188; y CLDRHP, Iª serie, 4, 1917, pp. 95-138, respectivamente), que, como veremos más adelante, están de acuerdo con las posturas políticas del virrey Toledo.

[32] Lalinde Abadía, «El régimen virreino-senatorial», cit., p. 89 y ss.

El Gobierno del Perú (1567) y el consejero Matienzo

No cabe duda de que merece una relevancia especial el rol desempeñado por Juan de Matienzo como colaborador de Toledo. Este influyó en la acción política del virrey, no solo directamente como consejero, sino también indirectamente, a través de la aguda reflexión política y social expuesta en su *Gobierno del Perú*. Este texto podría haber tenido una importante repercusión ya durante las labores de la Junta Magna, si bien no disponemos de pruebas directas, mientras que la colaboración continuada entre Toledo y Matienzo permitió al virrey valerse, tanto de las sugerencias que el autor del *Gobierno* había enviado a la Corte dos años antes, como de la experiencia acumulada por este.

Texto de gran relevancia, el *Gobierno* de Matienzo representa una referencia para el historiador que desee estudiar la realidad peruana del siglo dieciséis, ya que ofrece una serie de indicaciones importantísimas sobre la sociedad, sobre las dinámicas económicas y sobre las relaciones entre sus componentes. Pero aún más valioso debía ser para el contemporáneo que tuviera que afrontar las difíciles cuestiones andinas. El tratado contiene una serie de sugerencias para una acción ideal de gobierno, basadas en la larga experiencia personal que el oidor había acumulado en tantos años de servicio en Nueva Castilla. El texto representaba el punto de partida natural para toda acción de reforma política y social del virreinato, cuyo objetivo fuera fundir en una nueva sociedad, estable e integrada, a los dos mundos que, de hecho, todavía estaban separados: el de la república de españoles y el de la república de indios[33]. Ello se hace patente por la cantidad de ideas que Toledo extrajo de la obra del jurista —que no siempre siguió al pie de la letra—, pero cuya influencia se refleja en toda una serie de medidas adoptadas. Podemos afirmar, por tanto, que el *Gobierno* de Matienzo, que Lohmann Villena define como «emblème et synthèse d'une période de l'histoire», constituye una profunda reflexión de cuya reelaboración se extrajeron todos los supuestos teóricos necesarios para introducir esa nueva fase de estabilidad del sistema toledano, que habría cerrado definitivamente un período de agitaciones y de crisis: «les maximes énoncées dans le "Gobierno del Perú" nous conduisent de l'anarchie idéologique des années '60-70 à la sereine législation de Toledo»[34].

El elemento clave del proyecto político de Matienzo, sobre el cual tenía que pivotar un posible orden social, habría debido ser necesariamente la clase de los encomenderos. Por cuanto representaran solo una parte elitista de la población

[33] Stern, *Peru's Indian Peoples*, cit., p. 72.

[34] Lohmann Villena, «Étude préliminaire», p. XXI, en Matienzo, *Gobierno del Perú*, cit.

española en el Perú[35], ellos, tutelando sus propios intereses, en cualquier caso acababan garantizando el orden social y, en esta perspectiva, había que asegurarles la concesión *in perpetuo* de la encomienda. Matienzo les dedica un amplio espacio en la primera parte de su obra, nada menos que seis capítulos, donde explica cómo «se hará la perpetuidad sin perjuicio por los indios, ni de los españoles que no tienen indios» y, sobre todo, el «provecho que de ello verná a la Hacienda Real»[36]. Paradójicamente, ese elemento que para Matienzo constituía el fundamento de la construcción de la nueva sociedad peruana, no coincidía con los proyectos reformadores del virrey, quien, cumpliendo con las directivas de la Corona, pensaba, en cambio, fundar el nuevo orden social en torno al Estado, redefiniendo el rol y el peso de los encomenderos.

Aparte de este distinto enfoque de fondo, Toledo tuvo la posibilidad de extraer del proyecto de Matienzo algunos elementos que se revelaron fundamentales para su obra de gobierno. Entre estos, señalamos en particular la noción de la «tiranía de los Incas», que constituye el núcleo básico de la campaña de revisión ideológica e historiográfica llevada a cabo por el virrey. Él acogió plenamente la tesis con la que Matienzo comienza su primer libro, dedicado al examen del pasado peruano. El análisis «Del gobierno y tiranía de los Ingas, y cómo no eran reyes naturales de estos Reynos del Perú»[37] realizado por Matienzo, fue para Toledo una fuente de inspiración para una de sus principales líneas de acción política, destinada a la legitimación de los soberanos españoles, precisamente a través de la deslegitimación de sus antecesores, los «tiránicos» incas. Además, Matienzo añadía todavía más indicaciones a esta línea, sugiriendo una tesis según la cual más que conquistadores los españoles habrían sido unos libertadores. Ellos habían liberado gran parte de las etnias del dominio inca, ofreciéndoles el inestimable bien ultraterrenal de la salvación de las almas, a través de la evangelización y del proceso de civilización. A Matienzo le parecía razonable el precio pagado a cambio por los indígenas, primero con el oro que le habían arrebatado con el saqueo y, luego, con la explotación de su mano de obra[38].

Más sugerencias interesantes para la acción política del virrey provenían de las ideas de Matienzo acerca de la primordial necesidad de la Corona de estabilizar

---

[35] Según las cifras proporcionadas por Karen Spalding, en 1536 alrededor del 25% de los españoles poseía una encomienda, es decir, 500 sobre 2000; en 1540 el número se había reducido al 12%, mientras que en 1555 había bajado hasta el 6% (cf. Spalding, *Huarochirí,* cit., p. 138).

[36] Matienzo, *Gobierno del Perú*, cit., Iª parte, caps. XXVI-XXXIII, pp. 93-113.

[37] Ibíd., Iª parte, cap. I, pp. 6-9.

[38] Ibíd., Iª parte, caps. II-VI y XI-XIII, en particular, pp. 6-20 y 43-44.

la parte española de la sociedad peruana buscando una unidad interna, revigorizando las instituciones y la autoridad del Estado. Toledo supo entender perfectamente las implicaciones y el alcance de esta idea del oidor de Charcas, e intentó suprimir las fracturas que había en el seno de la propia comunidad española, aglutinándola en torno a una figura virreinal fortalecida[39]. Además, era preciso extender el aparato estatal más directamente entre los indios, los que debían ser reorganizados en nuevas comunidades. En los dos capítulos que dedica a la figura virreinal, Matienzo acaba construyendo una suerte de modelo de virrey, tanto describiendo sus necesarias cualidades morales y políticas, como examinando su conducta de gobierno[40].

La profundidad de la influencia de la obra de Matienzo se percibe, también, en la atención que le dedica a las temáticas indígenas, de las que ofrece una reflexión, cuyas ideas fueron retomadas por la política toledana. En primer lugar, el oidor concedía mucha importancia a la necesidad de llevar a cabo una visita entre los indios, así como a los criterios con los cuales esta tenía que efectuarse[41]. En segundo lugar, subrayaba que los indios tenían que vivir «juntados a pueblos, y puestos en polecia»; por último, fijaba su atención en la redefinición de nuevos criterios y parámetros en los sistemas impositivos[42].

Además, cuando Matienzo sugería que se fortaleciera el control de la Corona a través de una presencia directa dentro de comunidades indígenas reorganizadas, prácticamente estaba diseñando el núcleo de la política que posteriormente desarrollaría Toledo, a través de la extendida y profunda difusión de los corregidores de indios y de las futuras reducciones[43]. La creación de funcionarios locales indios habría permitido también la formación de una clase indígena fiel a la Corona, y consentido mejorar el control de las zonas periféricas del Estado[44].

---

[39] Ibíd., IIª parte, caps. I y II, pp. 196-207.

[40] En esta insistencia de Matienzo en las características morales, y que hoy en día llamaríamos «de imagen», se puede percibir cuán importantes fueron, en el imaginario colectivo de los españoles residentes en Nueva Castilla, las inadecuadas figuras de varios virreyes peruanos de los años 1540-1560.

[41] Matienzo, *Gobierno del Perú,* cit., Iª parte, caps. XIV-XV, pp. 48-58.

[42] Ibíd., Iª parte, cap. XIII, pp. 44-47 y XVI, pp. 63-65.

[43] Ibíd., Iª parte, caps. XIV-XV-XVI, pp. 48-62 y XX-XXI, pp. 71-77. Cf. las opiniones de Zavala y Lohmann, infra.

[44] Un estudio detallado sobre el rol de los *curacas* en un enfoque histórico-jurídico es el de Carlos J. Díaz Rementería, *El cacique en el virreinato del Perú*, Sevilla, 1977, donde se demuestra cómo con la política toledana se establecerá su rol para toda la sucesiva época colonial, pp. 19-21. Sobre la hispanización de esta elite indígena, con un corte más antropológico y etnohistórico, Nathan Wachtel, *La visione dei vinti*, Turín, 1977 y Serge Gruzinski, *La colonisation de l'imaginaire. Societés indigènes et occidentalisation dans le Mexique espagnol, XVIe-XVIIIe siècles*, París, 1988.

Otro punto relacionado con los indígenas y la «pacificación» del virreinato, contenido en el proyecto de Matienzo —que como veremos más adelante Toledo hizo suyo—, fue el de neutralizar la amenaza que representaba la presencia del Estado neo-inca. Él proponía asimilarlo y de no ser posible, suprimirlo. La experiencia personal del oidor Matienzo, que había desempeñado un rol activo en las negociaciones diplomáticas de 1565-1566 con los indios rebeldes de Vilcabamba, coronadas por el tratado de paz de 1566 con Titu Cusi[45], resultó ser valiosa una vez más. Resumiendo, Matienzo proponía racionalizar el sistema administrativo y jurídico de tal forma que se fomentara la estabilidad y el crecimiento económico, con una visión global que favoreciera no solo los intereses individuales del encomendero, sino también el desarrollo económico de todo el virreinato[46].

Visitar la tierra

En su «Memorial» de gobierno, un documento que no deja de ofrecernos interesantes elementos de información, el virrey Toledo explica que se decidió

> a visitar personal y generalmente el reino, para donde tanta infinidad de negocios estaban remitidos para lo cual y para la mayor justificación que pretendí que hubiese para hacer la dicha visita, como cosa nueva y que ninguno de mis antecesores habia hecho.

Como de costumbre, Toledo se movió con minuciosa preparación mandando reunir a la «Junta general que a V. M. se escribió» y enviando al Consejo los «pareceres y acuerdos» recogidos en la asamblea. Toledo explica, además, que había empezado a madurar la decisión en consideración «de lo que habia yo visto en lo que habia andado del reino y de lo que con mas verdad me habia informado»[47].

El virrey entiende, pues, la originalidad de la iniciativa asumida pero, para comprender el alcance de esta inspección, hay que entender algunos aspectos de la institución de la visita.

Según Pérez Prendes, todo el aparato indiano «de gobernación e justicia», fue pensado y construido por la Corona como un conjunto «inevitable, automático y autogenerado» de mecanismos de control ligados y estrechamente relacionados

---

[45] Cf. Hemming, *La fine degli Incas,* cit., pp. 322-327; Vargas Ugarte, *Historia General del Perú,* cit., II, p. 143. Sobre la biografía de Matienzo hay el excelente trabajo de Guillermo Lohmann Villena, «Juan de Matienzo, autor del "Gobierno del Perú": su personalidad y su obra», AEA, 22, 1965; y muy anterior, Roberto Levillier, *El Licenciado Matienzo,* Madrid, 1919.

[46] Stern, *Peru's Indian Peoples*, cit., pp. 71-72.

[47] Toledo, «Memorial», cit., p. 83.

entre sí por su propio funcionamiento. Según el mismo autor, un sistema de vigilancia como este sería el testimonio de un modelo estatal donde cada aspecto, incluso el más mínimo cambio de rumbo, llegaría a ser asumido conscientemente como medio de consolidación y conservación del poder político y de su eficacia[48]. No obstante eso, la Corona había establecido una serie de medidas de control, que iban más allá de los contrapesos ínsitos en las funciones y en el ejercicio de cada organismo. El historiador de las instituciones, Antonio Marongiu, pone el acento en el plano ideológico, más que en la relación funcional entre poderes, evidenciando que la gestión de la justicia había que considerarla como un momento esencial en una Monarquía, ya que garantizaba la función fundamental de asegurar la justicia entendida en sentido amplio, es decir, la defensa y la garantía de los derechos de los súbditos[49]. Hacia esa misma dirección conducen los estudios llevados a cabo por García Marín, quien remarca cómo la articulación de los poderes y el ejercicio de la justicia también forman parte de una visión organicista del Estado, visión todavía vigente en el siglo dieciséis[50].

No es este el lugar para adentrarnos en un estudio pormenorizado —si bien podría resultar muy interesante— de las distintas relaciones entre los poderes y las herramientas de control[51]; nos limitaremos a constatar por qué la visita era considerada como uno de estos instrumentos, cuya eficacia fue puesta de relieve, también, por los tratados de la época[52]. El sistema de las visitas ya se había

---

[48] Pérez Prendes, *La Monarquía Indiana y el Estado de Derecho*, cit., p. 295. Una evaluación en términos positivos sobre el funcionamiento del «aparato» imperial ha sido formulada por Elliott, *La Spagna Imperiale,* cit., p. 195.

[49] Antonio Marongiu, «Un momento típico de la Monarquía medieval: el rey juez», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 23 (1953), pp. 702-710.

[50] Concebida en las *Partidas de Alfonso el Sabio*, II, 1, 5, seguía todavía viva en la mentalidad del siglo dieciséis, véase Jerónimo Merola, *República original sacada del cuerpo humano,* Barcelona, 1587 y Sebastián Fox Morcillo, *De regni regis que institutione*, París, 1557, lib. III, f. 99 v., citados en José María García Marín, *Monarquía católica en Italia. Burocracia imperial y privilegios constitucionales*, Madrid, 1992, pp. 36-38.

[51] Una referencia en la historia del Derecho son los estudios de Ismael Sánchez Bella, «Visitas a Indias (siglos XVI-XVIII)», en Íd., *Nuevos estudios de derecho indiano*, II, Pamplona, 1995. Véanse las reflexiones de José María García Marín, *El oficio público en Castilla durante la Baja Edad Media*, Madrid, 1987, pp. 27-30 e Íd., «En torno a la naturaleza del poder real en la Monarquía de los Austrias», *Historia, Instituciones, Documentos*, 11 (Sevilla, 1984), pp. 115-156. Más reciente es el estudio sobre la naturaleza y la evolución del poder político de Wolfgang Reinhard, *Storia del potere politico in Europa*, Boloña, 2001, en particular pp. 91-118 y 145-163.

[52] Además de la eminente obra de Solórzano Pereira, *Política indiana*, cit., libro X, hay otras interesantes como: Pedro Pérez Landero Otañez y Castro, *Práctica de Visitas y Residencias, apropiada á los reynos del Perú, y deducida de lo que en ellos se estila*, Nápoles, 1696; y Lorenzo Matheu y Sanz, *Tractatus de re criminali...* [1676], Lyon (Lugduni), 1738; Ismael Sánchez Bella, «El juicio de visita en Indias», *Revista de la Facultad de Derecho*, 26 (101-102) (México, 1976).

instaurado en un *Ordenamiento* de Enrique II en las Cortes de Toro de 1371, donde se reglamentaba una praxis de origen bajomedieval de tradición castellano-leonesa, ampliamente utilizada por los Reyes Católicos[53]. Como ha subrayado Chabod, el empleo de la institución castellana de la visita en los dominios de la Corona, tanto a escala europea como —nos gustaría añadir— extraeuropea, representa un interesante caso de adaptación de una herramienta que era fruto de un sistema y de una tradición jurídica de un reino específico, aplicada luego a los distintos dominios habsbúrgicos[54]. Su justificación hay que buscarla en la adaptabilidad de esta herramienta de control a las distintas realidades gobernadas por la Monarquía, en particular a aquellas donde la distancia física del soberano impedía ejercer la principal función del rey, que era administrar la justicia y garantizar un gobierno justo a sus propios súbditos[55]. Precisamente, la lejanía del soberano llevaba a acrecentar la importancia de la vigilancia sobre los «funcionarios del Estado» (o «agentes del rey», como se dirá según la influencia de la historiografía reciente)[56].

Sin embargo, por lo que se refiere al derecho indiano, una articulación normativa relativa a las visitas aparece bastante tardíamente, y, en cualquier caso, después de la época que nos ocupa, como se desprende de los escritos de los contemporáneos Landero y Castro y Solórzano Pereira y, posteriormente, de los estudios de Matheu y Sanz, Rodríguez Flores y Sánchez Bella[57]. Toledo justificaba su visita

---

53 Luis García de Valdeavellano, *Curso de Historia de las Instituciones Españolas*, Madrid, 1982, pp. 486-487; J. M. Font, «Visitadores», en Germán Bleiberg (ed.), *Diccionario de Historia de España*, Madrid, 1968-1969, III, p. 1024.

54 Federico Chabod, *Carlo V e il suo impero*, Turín, 1985, pp. 453-456.

55 A través de la visita se cumplirían las diferentes funciones propias de la imagen del rey, que Nieto Soria distingue en «rey justiciero», «rey protector», «rey legislador» y «rey juez»: José Manuel Nieto Soria, *Fundamentos ideológicos del poder real en Castilla (siglos XIII-XVI)*, Madrid, 1988, pp. 151-166. Cf. Elliott, *La Spagna Imperiale*, cit., pp. 286-288, nos muestra la percepción que Felipe II tenía de la «obligación moral» de administrar justicia.

56 Véanse las consideraciones de García Marín, *Monarquía católica en Italia,* cit., sobre la doble naturaleza de los funcionarios en el camino evolutivo del modelo estatal; por un lado titulares de un oficio, por el otro de un beneficio, p. 65.

57 Se tuvo que esperar la Recopilación de 1680, lib. II, tít. 34; pero, no obstante las 47 disposiciones contenidas, la materia resultó bastante imprecisa. Es evidente el recurso a una praxis que los visitadores conocían bien, y que definía su campo de acción con certeza. Las indicaciones de Pérez Landero, en su *Práctica de Visitas y Residencias*, cit., pueden, como mucho, permitirnos reconstruir las coordenadas al interior de las cuales ellos se movían, establecidas por las costrumbres y las instrucciones recibidas del soberano. Cf. Inmaculada Rodríguez Flores, «Decisiones del Consejo de Indias en materia de visitas y residencias a través de la obra de Lorenzo Matheu y Sanz», *III Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano.* Madrid, 1973, pp. 433-474, citado en Sánchez Bella, «El Juicio de visita en Indias», cit., pp. 55-57.

recordando las Instrucciones que había recibido del soberano y la «necesidad de entender», tanto el mundo indígena, del que tenía que conocer el «modo de vivir y gobierno y sus costumbres, tratos y comercios, y conocer sus inclinaciones y naturaleza», como el de los españoles. Antes de asumir directamente el encargo de llevar a cabo la inspección en su virreinato, consideró oportuno convocar una Junta en Lima, escuchando los pareceres de todos aquellos que desempeñaban oficios de relieve, tanto en la administración, como en las jerarquías eclesiásticas. La Visita del virrey Toledo quedó grabada en la memoria colectiva de la administración colonial, muy probablemente por una larga serie de factores. Él había esperado prudentemente hasta conocer directamente las cuestiones

> y hasta haber pasado la mayor parte de la tierra, y visto y entendido lo que en ella había, proveí muy poco, y creo que sin verlo se pudiera acertar en menos respecto de la variedad con que se dan las relaciones y la que una provincia tienen de otra, asi en el trato como en la lengua[58].

Una inspección llevada a cabo personalmente por el virrey de Nueva Castilla[59] representaba una auténtica novedad. Esta Visita fue tan larga y tan intensa que duró igual que el gobierno de algunos de los sucesores de Toledo, y mucho más que el de muchos de sus predecesores[60]. Otra cosa que impresionó a los súbditos y a los oficiales de la administración fue la gran cantidad de normas que promulgó a su paso por las provincias, así como la firmeza de su comportamiento ante las distintas autoridades locales de todo orden, desde las audiencias hasta los cabildos[61]. Las actuaciones del virrey dejaron una marca profunda pero, también, una estela de rencores, fundamentalmente porque modificaron los equilibrios económicos y de poder que se habían ido consolidando en las décadas anteriores, dejando patentes las principales disfunciones[62] y denunciándolas pero, también, porque el virrey demostró que actuaba *motu proprio*, sin tener demasiado

---

[58] Toledo, «Memorial», cit., pp. 82-83.

[59] Toledo fue el único virrey que hizo una «Visita general de la tierra», Hanke, *Los virreyes,* cit., I, pp. 154-158.

[60] Se puede confrontar la duración del mandato de sus predecesores y la de la Visita: Blasco Núñez Vela (1544-1546); Antonio de Mendoza (1551-1552); Andrés Hurtado de Mendoza, Marqués de Cañete (1561-1564); lo mismo para sus sucesores: Martín Enríquez (1581-1583); Fernando de Torres y Portugal, Conde de Villardompardo (1585-1590).

[61] AGI, Lima 28 B, n. 51. Proposición y práctica que mandó decir el virrey, en su presencia, a los vecinos de la ciudad de Huamanga. Huamanga, 22 de enero de 1571.

[62] Frecuentes fueron las denuncias de los abusos e ilegalidades realizados también por los oficiales reales. Véase, por ejemplo, la Carta del Licenciado Diego Ortegón al virrey sobre «agravios recibidos por los oidores de Panamá». Quito, 5 de diciembre de 1575. AGI, Lima 28 B, n. 49, lib. II, ff. 95-96 v.

en cuenta a los oidores de las distintas audiencias a la hora de seleccionar a los miembros de su compañía[63]. Se trató de un evento en el que se vio involucrado todo el virreinato[64], revolucionando y definiendo la estructura global de la Nueva Castilla[65], gracias a la contemporánea promulgación de innumerables ordenanzas que luego formarían el corpus legislativo toledano.

Aunque muchas visitas se hubiesen llevado a cabo a lo largo de los años, estas se solían desarrollar a escala más reducida, limitándose, por lo general al ámbito provincial, como por otro lado estaba previsto por la institución. Las visitas eran, en efecto, unas inspecciones que solían realizar una vez al año los magistrados de las audiencias en el distrito que les correspondía por competencia, o los prelados al interior de sus diócesis. En la experiencia administrativa del virreinato de Nueva Castilla, en los treinta y cinco años que precedieron a la llegada de Toledo, no se había nunca realizado una inspección en profundidad que superase la amplitud de una sola provincia, o de la circunscripción dependiente de una audiencia. Sin embargo, los funcionarios más diligentes de la Corona se habían percatado de la necesidad de una iniciativa como aquella; tan es así que Juan de Matienzo escribió al gobierno central explicando cómo se debía llevar a cabo una visita entre los indios para entender mejor las condiciones reales y encontrar una forma adecuada de integrarlos a la sociedad colonial, a través de un sistema racional de asentamientos: «Entre otras cosas a que tiene obligación Su Magestad, y los encomenderos de indios en su nombre, una es enseñarles la polecía humana, para que teniéndola puedan con más facilidad ser enseñados en nuestra santa fe católica, que es el principal intento que todos debemos tener».

Convencido de que para tal fin se debía «visitar toda la tierra, poblada y no poblada, de cada repartimiento», Matienzo propuso una serie de pautas según las cuales, en su opinión, debía llevarse a cabo la visita centrada en la creación de nuevos núcleos habitados por nativos[66].

---

[63] AGI, Lima 28 B, n. 49, lib. 11, ff. 87-88 v. Carta del Licenciado Cárdenas de Quito a Toledo donde pide «licencia para irse de Quito», manifiesta el «deseo del presidente de esta Audiencia de hacer la visita» y las divergencias con la Audiencia, sin fecha, pero se puede considerar contemporánea a la Carta del Licenciado Cárdenas a Toledo sobre el «estado del gobierno de aquella Audiencia». Quito, 22 de agosto de 1571 (AGI, Lima 28 B, n. 49, lib. II, ff. 89-90 v.).

[64] AGI, Lima 28 B, n. 49, lib. II, ff. 92-94 v. Carta del Dr. Hinojosa de Quito a Toledo, donde expresa su «deseo del presidente de la Audiencia de hacer él la visita, residencia del cabildo, muerte del Lic. Salazar, merced para el corregidor de Riobamba Diego de Palacios, jurisdicción eclesiástica». Quito, 23 de setiembre de 1571.

[65] AGI, Lima 28 B, n. 50. Provisión dada por el virrey acerca de los repartimientos en la visita. Huamanga, 5 de enero de 1571.

[66] Matienzo, *Gobierno del Perú*, cit., Iª parte, caps. XIV-XV, pp. 48-58.

La urgencia de una inspección cuidadosa, que entendiera la gravedad de las condiciones indígenas, sobre todo en la región del Cuzco, pero que al mismo tiempo protegiese a los colonos españoles de una administración poco atenta, ya había sido encarecidamente señalada desde 1563 por otro experto funcionario: el doctor Gonzáles de Cuenca, quien anteriormente había llevado a cabo una visita[67].

En las deliberaciones de la Junta Magna se discutió la posibilidad de que el virrey del Perú residiera permanentemente en Lima, como venía siendo habitual, «o si converná que salga quando le paresciere a visitar la Provincia y Tierra y lugares della».

Era, sin duda alguna, una sugerencia de carácter completamente innovador. Sin embargo, los eximios miembros de la Junta no parecían tener dudas sobre este punto —a diferencia de otras cuestiones importantes—, coincidiendo en que «no se duda que esta visita sería muy conveniente y della resultarían muchos buenos effectos»; entre los efectos beneficiosos se señalaban: «que el Virey no sólo por relación y de oydas, mas por vista de ojos tuviese entendido la disposición y qualidad de la Tierra, y de los sitios que por medio de otras personas no se pueden assí proveer»[68].

En un momento especialmente delicado de reajuste en los equilibrios de gobierno de los dominios americanos, y sobre todo de los peruanos, se había desarrollado la convicción de que lo mejor era remitirse a la experiencia directa para afrontar con las correspondientes contramedidas los hechos que se producían en un dominio tan lejano, por la intrínseca diversidad respecto de la Madre Patria, y por las dificultades que había en contar a tan larga distancia con información exacta sobre un lugar tan peculiar como el Nuevo Mundo, cuya situación política era bastante delicada. Los consejeros del rey demuestran un agudo sentido político al comprender la necesidad de percibir el ambiente también desde el punto de vista de los humores políticos de cada una de las partes, ya que añaden:

> y con esto, por otra parte se ha assí mismo considerado, haviendo de salir el Virrey con el acompañamiento y auctoridad que se requiere, que esto no se podría hazer

[67] Gonzáles de Cuenca se lamentaba de que sus informaciones sobre la pésima condición de los indios habían sido desatendidas, tanto por el virrey Cañete como por los comisarios de la encomienda. Carta de Gonzáles de Cuenca al rey. Lima, 30 de abril de 1563, en Roberto Levillier, *Audiencia de Lima. Correspondencia de presidentes y oidores*, I, (1549-1564), Madrid, 1922, pp. 294-299. Un estudio específico sobre el oidor, en Miguel Ángel González de San Segundo, «El doctor Gregorio Gonzáles de Cuenca, oidor de la Audiencia de Lima, y sus ordenanzas sobre caciques e indios principales (1566)», *Revista de Indias*, XLII, 169-170 (Madrid, 1982), pp. 643-667.

[68] AGMJ, legajo 41, ff. 1-102, ms. I, ff. 37-37 v., publicado en Abril Stoffels, «Junta Magna de 1568. Resoluciones e instrucciones», cit., pp. 129-194 y 184-185.

> sin gran costa y trabajo de los que le han de seguir y mucha carga y daño a los Indios por donde huviesse a passar, y otrosí que se deve mirar mucho en la falta que su absençia de la dicha ciudad de los Reyes haría siendo la cabeça de aquellos Estados y donde están los tribunales y Officiales Reales…

Por último, en un virreinato tan turbulento y no pacificado, no es un elemento baladí el grado de afectación de la seguridad que se podía haber creado dejando huérfano de la figura y de la autoridad del virrey a un lugar neurálgico como era la capital. Era legítimo temer por el equilibrio político de Nueva Castilla, que estaba siempre al borde de una rebelión. Los aspectos ligados a la inestabilidad peruana tenían que considerarse también desde el punto de vista de la seguridad personal del virrey, lo que inducía a preguntarse si «él también podría andar por la tierra». Concluyendo, la decisión definitiva se remitía al juicio del virrey Toledo[69], y «concurriendo consideraciones tan justas por todas partes», se confiaba en sus evaluaciones[70].

Al poco tiempo de llegar al Perú, el 23 de octubre de 1570, Toledo emprendió, pues, una visita que lo llevaría durante cinco años a recorrer las distintas regiones del virreinato. En un memorial dirigido al soberano el 1 de marzo de 1572, reseñó los motivos que lo impulsaron a visitar el territorio, explicando que era una medida indispensable «para dar assiento a estas provincias»[71]. Probablemente, compartiendo la necesidad evidenciada por Juan de Ovando, que subrayaba la importancia del elemento cognitivo de los fenómenos americanos para gobernar los territorios de ultramar[72], consideró necesario adquirir un conocimiento directo de las problemáticas del virreinato. Aquí explica, con comentarios de carácter fundamentalmente político, tal necesidad:

> Y porque en estos reynos del Peru el primero de todos los desasosiegos del fue la disension y enemistad de Almagro y Hernando Pizarro cerca la dimision de sus gouernadores sobre si el cuzco caya en la del marques o en la de Almagro y

[69] Resulta muy interesante el trabajo de edición comparada entre las dos redacciones de las deliberaciones, denominadas por Abril Stoffels, Ms. I y Ms. II; la segunda contiene varias notas de cancillería añadidas al margen y tocantes, sobre todo, a las que serán posteriormente las Instrucciones Reales a Toledo. La comparación entre el Ms. I y el Ms. II pone de relieve la introdución de parte de Toledo del «vos» en lugar de una formulación impersonal, p. 185.

[70] «Paresce que esto del salir a visitar lo devemos remitir a vuestro arbitrio y prudencia, y que vos (según el estado en que estuviere la tierra) y disposición de las cosas, y según lo pidiere la necessidad, hagais lo que las paresciere poveyendo en todo como más convenga», Ms. I, ff. 37 v.-38, Ídem.

[71] Carta de Toledo a Felipe II. Cuzco, 1 de marzo de 1572, en GP, III, p. 536.

[72] Lohmann Villena, «La política de Juan de Ovando y su actividad recopiladora», cit., pp. 455-463.

> esto precedio de no estar bien hecha la demarcacion de la tierra tanbien se ofrecen cada dia tener necesidad de esta verdadera demarcación y se ofrecera para la dimision de obispados y otras gouernaciones y corregimientos y no la ay hecha de manera que por ella se pueda regir seguramente vuestra alteza y los gouernadores que aca estuuieren.

Por estos motivos era preciso contar con un mayor conocimiento de las zonas del virreinato, que solo se podía adquirir efectuando una visita general a los distintos reinos que lo conformaban. Toledo consideraba importante llevar consigo los trazados geográficos del cosmógrafo Sarmiento de Gamboa, que habrían servido para esclarecer muchos aspectos aún desconocidos de la geografía andina:

> y por esto y por andar yo en persona agora el reyno para que con mayor testimonio se pueda entender e mandado a vn cosmografo avil que venga conmigo ques el capitan Pedro Sarmiento hombre docto en esta profesion para que vaya graduando y demarcando la tierra como lo haze con diligencia para que tomando esta graduación por verdadero fruto como lo sera se hazierte a hazer lo que Vuestra Alteza trazare y ordenare en las diuisiones que fueren necesarias para el gouierno espiritual y tenporal destos reynos y ansi creo que su magestad terna gusto de las tablas ciertas y verdaderas a este respeto y ansi siendo vuestra alteza seruido se le de alguna gratificacion y salario por esto[73].

Pero, más allá de las consideraciones políticas y geográficas, Toledo revela un interés por la botánica y por sus aplicaciones en el ámbito de la medicina, tal vez insospechable en un caballero de capa y espada como él; por eso llevó consigo también a un médico, el licenciado Hernández:

> medico de la ciudad de Toledo para enbialle a estos reynos por sinplicista de las virtudes de yerbas arboles rayzes y animales que en el ay para que las esaminase y prouase y hiziese libro como con mas aprovacion pudiesen seruir en estos reynos y trasladallas y pasallas a los demas de vuestra alteza que no seria poca utilidad si pudiesemos huir de los compuestos y curarnos con los simples que dios nos dio entiendo que por ser mucho lo que pedia para dexar su casa su magestad no lenbio y para conseguir su Real voluntad siendo Vuestra Alteza seruido como menos letras abilidad y fidelidad y con harto menos ynterese que sotro lo podía hazer el dotor Francisco Vazquez que vino en mi flota con harta opinion y aprouiacion que yo tengo en su suficiencia enbiando vuestra alteza señalado lo que fuere servido que se le de[74].

---

[73] Carta de Toledo al Presidente del Consejo. Cuzco, 25 de marzo de 1571, GP, III, p. 443.

[74] Ibíd., p. 444.

Finalmente, el virrey se remitía a las directrices de la Corona. Por lo demás, en las Instrucciones generales que entregó a sus colaboradores para que efectuaran la Visita, según el estilo tradicional de las cancillerías de la época, figura por entero la Comisión, es decir la cédula del 28 de diciembre de 1568 que le fue entregada a Toledo, en virtud de la cual él, a su vez, impartía sus propias instrucciones. En la Comisión puede leerse un explícito llamado del soberano a la Junta Magna: «Habiendo visto el memorial que se me dio, de lo que se me ha tratado por las personas que mandamos Juntar acerca de los puntos propuestos…»[75]. Este llamamiento a las Instrucciones recibidas, además de las consideraciones expuestas anteriormente, nos presenta como reductiva la interpretación de Levillier, ya que remonta la intuición de la necesidad de una visita a las primeras experiencias de Toledo. Por el contrario, calza bien la observación de Lohmann Villena, que compartimos plenamente, ya que

> «no es verosímil que en el corto lapso que discurre entre la llegada de Toledo y su entrega a los responsables de cumplimentarlo, pudiera haberse engarzado el minucioso cuestionario que debían de absolver los encargados de girar la visita General»[76].

El documento base estaba articulado en aproximadamente doscientos puntos, a los que debían atenerse los visitadores y, a medida que pasaban los años, se iba enriqueciendo cada vez más, hasta llegar a los doscientos veintiséis capítulos.

Durante su ausencia, el virrey Toledo encargó parte de sus competencias a la Audiencia de Lima, describiendo detalladamente las funciones que esta tenía que cumplir. Mientras tanto, prosiguiendo su largo viaje de inspección, se topó con las distintas realidades locales y pudo conocer directamente los problemas que las acuciaban. De esta forma, como podemos ver por sus Ordenanzas, que se hicieron famosas por su elevado número y por el sumo esmero empleado en su elaboración, Toledo pudo actuar adecuándose a las realidades específicas.

Los antecedentes de la Visita toledana ofrecieron material al que, probablemente, el mismo virrey recurrió para organizar su Visita General, y que le permitió seleccionar a algunos de sus colaboradores de entre los que habían tenido experiencias en las visitas anteriores, como el doctor Cuenca.

---

[75] Primer tomo de las Ordenanzas e Instrucciones que el virrey D. Francisco de Toledo hizo para el buen gobierno de los reinos del Perú el tiempo que estuvo a su cargo. Mandadas recoger por el virrey marqués de Montesclaros (1610). El manuscrito se encuentra en la Biblioteca de la Universidad de Salamanca, ms. 2707, ff. 1-276, anteriormente en la Biblioteca de Palacio Real de Madrid (BPRM) catalogado ms. 49. Publicado en las Ordenanzas toledanas por María Justina Sarabia Viejo, *Francisco de Toledo, Disposiciones gubernativas para el virreinato del Perú*, cit., I, en las pp. 1-39. La cita está en la p. 2.

[76] Lohmann Villena, «Introducción», cit., pp. XXIII-XXIV.

Las visitas anteriores

El hecho de que un virrey efectuara personalmente una inspección en el territorio de su competencia era, sin duda, inédito, y es una prueba de la seriedad y de la escrupulosidad con las que Toledo decidió asumir el mandato que le fue asignado, y con las que recogió e hizo suyo el espíritu de la reforma ovandina.

Pero existían algunos antecedentes importantes; algunas visitas realizadas en las provincias peruanas. Según John V. Murra, ya en los años inmediatamente posteriores al asentamiento de los primeros conquistadores en el Perú, Francisco Pizarro había dado orden de que se repartieran unos cuestionarios para recoger datos sobre la situación del país, que, por aquel entonces, seguía siendo en su mayoría desconocido[77]. La medida de Pizarro iba destinada, fundamentalmente, a adquirir mayor conocimiento del territorio que acababa de conquistar, con el fin de perfeccionar los repartimientos de tierras y la distribución de encomiendas dentro del círculo de sus compañeros de aventura. Más tarde, Polo Ondegardo llamó a esta serie de disposiciones de Pizarro, ejecutadas hacia finales de 1530, con el nombre de «visitas-viajes»[78]. Este peculiar doble nombre (que merecería un estudio más profundo), asignado por un experto jurista como Polo, nos hace dudar a la hora de otorgarle el carácter de visita a la iniciativa emprendida por el gobernador Pizarro, aunque, precisamente, la información desprendida de estas visitas-viajes fue utilizada para acumular datos sobre las distintas regiones, desde los elementos descriptivos de carácter geográfico, como valles, ríos, montañas, centros habitados, a los antropológicos referidos a las distintas etnias que conformaban el mosaico del Imperio incaico, o a los elementos políticos, como los datos sobre los jefes o *curacas* de los distintos asentamientos indígenas. A partir de estos datos, Pizarro hizo un balance de los terrenos cultivables, de su rendimiento, de sus productos y del número de habitantes de todas las regiones, y calculó el número de los indios tributarios de manera que en 1540 pudo establecer el primer repartimiento general.

---

[77] John V. Murra, cuyos importantes trabajos contribuyeron a la reconstrucción del mundo andino, ha estudiado algunas de las visitas peruanas del siglo dieciséis: Íd., «Una apreciación etnológica de la Visita», en Garci Diez de San Miguel (visitador), *Visita hecha a la Provincia de Chucuito, por Garci Diez de San Miguel en el año 1567* [1567], Lima, 1964, pp. 412-442; Íd., «La Visita de los Chupachu como fuente etnológica», en Íñigo Ortiz de Zúñiga (visitador), *Visita de la Provincia de León de Huánuco en 1562*, ed. por John V. Murra, I, Huánuco, 1967 y, en particular, Íd., «El "control vertical"» de un máximo de pisos ecológicos en la economía de las sociedades andinas», en Íñigo Ortiz de Zúñiga (visitador), *Visita de la Provincia de León de Huánuco en 1562* [1562], ed. por John V. Murra, II, Huánuco, 1972, pp. 429-476.

[78] Málaga Medina, *Visita,* cit., pp. 9-10.

Poco después, en 1542, Vaca de Castro consideró útil otro estudio cognitivo por lo que envió a algunos funcionarios, a quienes entregó unas Instrucciones muy claras, para que realizaran una visita en algunas provincias peruanas. Pero la primera auténtica visita general se llevó a cabo en 1549, por orden del licenciado Pedro de la Gasca. Se seleccionó una comisión compuesta por religiosos y por laicos, presidida por el arzobispo Loayza, integrada también por los frailes Domingo de Santo Tomás y Tomás de San Martín, y por el licenciado Santillán. Esta comisión nombró, a su vez, nada menos que a 72 visitadores que recibieron el encargo de inspeccionar cada rincón del virreinato para recabar datos sobre cualquier rastro de persistencia del mundo incaico[79].

A estas visitas las siguieron otras, como las que realizaron Damián de la Bandera en 1557 y Cristóbal de Castro y Ortega Morejón al año siguiente[80], mientras que el virrey Hurtado de Mendoza, precisamente ese mismo año, había entregado un cuestionario de 42 puntos al visitador Alonso Manuel de Anaya, para que pudiera inspeccionar solo la zona limeña, donde se trataban muchos temas que más tarde aparecerían en la inspección toledana[81]. En 1559 el propio Felipe II, durante su estancia en Flandes, aprobó un formulario que debía utilizarse no solo en el Perú, sino también en otras áreas americanas sometidas a la Corona; este era tan pormenorizado y específico (en sintonía con el estilo de Felipe II), que en él se pedía la descripción de cada pueblo, casa por casa[82].

Siempre en el Perú, y tan solo dos años después, en 1561, el licenciado Diego Briviesca de Muñatones hizo una detallada visita del territorio de la Audiencia de Lima[83], mientras que la propia Audiencia de Lima emprendió una visita

---

[79] Marie Helmer ha publicado uno de los 72 fragmentos en «La Visitación de los yndios Chupachos: Inka et encomendero, 1549», *Travaux de l'Institut Français d'Études Andines*, 5 (Lima, 1955-1956), pp. 3-50.

[80] Waldemar Espinoza Soriano, «La visita de Lima en 1557. Las instrucciones», *Cuadernos del Seminario de Historia*, 12 (Lima, 1980). Siempre empleando materiales resultantes de estas visitas, Espinoza Soriano ha estudiado el mundo indígena en la época virreinal: Íd., *Huaraz: poder, sociedad y economía en los siglos XV y XVI*, cit.; Íd., «Los señoríos étnicos del valle de Condebamba y provincia de Cajabamba», cit.; Íd., «Las colonias de mitmas múltiples en Abancay, siglos XV y XVI», *Revista del Museo Nacional*, XXXIX (Lima, 1973); Íd., «Los huancas, aliados de la conquista. Tres informaciones inéditas sobre la participación indígena en la conquista del Perú», *Anales Científicos de la Universidad del Centro del Perú*, 1 (Huancayo, 1972); Íd., «Los señoríos étnicos de Chachapoyas y la alianza hispano-chacha», *Revista Histórica*, 30 (Lima, 1967).

[81] Marcos Jiménez de la Espada, *Relaciones Geográficas de Indias. Perú*, I, BAE, 183, 1965, p. CXLVIII.

[82] Cf. Málaga Medina, *Visita*, cit., p. 10.

[83] AGI, Escribanía de Cámara 567, y Justicia 469-478.

especialmente pensada para la reducción de los indios, en un intento por convencer a los indígenas para que se trasladasen de forma espontánea[84]. De nuevo, en 1561, una tarea similar le fue encomendada a Íñigo Ortiz de Zúñiga, que inspeccionó la provincia de León de Huánuco[85].

El estudio de estos testimonios es sumamente interesante, tanto desde un punto de vista antropológico como histórico, ya que nos ofrece noticias bastante fidedignas recogidas en un período muy próximo a la primera invasión. De los estudios de John V. Murra y de Marie Helmer hemos podido aprender mucho, no solo sobre la efectiva demografía y los métodos de la administración del Imperio inca, sino, también, sobre lo que John V. Murra definió como el «control vertical» de los pisos ecológicos, la auténtica clave de la supervivencia de comunidades humanas tan extendidas en un territorio tan hostil como el andino. Pero, pese a su celo, los funcionarios de la Corona española no supieron percibir estos aspectos en los resultados de sus visitas y, poco a poco, se fue perdiendo la capacidad de producción y el mismo sistema productivo incaico, con la consiguiente caída demográfica.

Además, cabe anotar que la sucesión de todas estas inspecciones, en tiempos incluso bastante cercanos entre sí, si por un lado nos da fe del afán con el que trabajaban los funcionarios, y de la voluntad de la Corona por comprender este Nuevo Mundo —que se revelaba tan diferente—, por el otro denota una dificultad de comprensión del mundo andino de parte de los funcionarios españoles, que podría ser debida, tanto a una condición de cambio acelerado, como a la escasa confianza en la acción de sus predecesores[86].

La organización de la Visita toledana

Antes de comenzar una inspección afrontando los riesgos que hemos visto hasta ahora, Toledo decidió tomar formalmente posesión de su sede de gobierno, adonde llegó a finales de noviembre de 1569. Contamos con interesantes informes sobre las ceremonias de acogida, a las que él, desde luego, no quiso despojar del carácter de solemnidad y de celebración de la figura del virrey, ya que estas

---

[84] Las Instrucciones del 12 de diciembre se encuentran en AGI, Patronato 188, ramo 288.

[85] Cf. Ortiz de Zúñiga, *Visita de la Provincia de León de Huanúco*, cit., 1, pp. 8-16.

[86] Parecería que Jiménez de la Espada se inclinara en sentido contrario en las *Relaciones Geográficas de Indias*, cit., I, p. 257, donde nota una directa continuidad en la obra de «reducción» de los virreyes Hurtado de Mendoza y Toledo. En la misma obra de Jiménez de la Espada se publican las Instrucciones, que el mismo virrey Hurtado de Mendoza dio el 15 de setiembre de 1557 a sus visitadores.

servían para afianzar el prestigio de su autoridad, y su específica tarea era restaurarla plenamente. Toledo fue recibido con todos los honores y la pompa que le correspondían a su rango, siguiendo un ceremonial que preveía el homenaje al representante del rey[87] por parte de las distintas autoridades y súbditos.

En esta primera toma de contacto con la capital del territorio de su competencia, tuvo la posibilidad de conocer a las máximas autoridades coloniales: a su predecesor, el gobernador licenciado Castro, a los oidores de la Audiencia de Lima, al arzobispo Loayza, al cabildo ciudadano y a las personalidades locales. Después de haberse instalado en su sede oficial, donde además permaneció un corto período de tiempo, convocó una reunión a la que acudieron Castro, el Arzobispo de Lima y los prelados de varias órdenes religiosas, los oidores de la Audiencia, los miembros de la Inquisición limeña, los oficiales reales y otras personalidades de la ciudad[88]. El virrey les transmitió la necesidad de efectuar otra visita que incluyera las catorce provincias del virreinato, y su proyecto de emprenderla personalmente. No sabemos si en esta circunstancia habló de las Instrucciones recibidas, pero el hecho de que mencionara repetidas veces en sus Instrucciones generales para visitadores[89] nos hace suponer que así fue:

> por cuanto Su Majestad tiene dadas muchas cédulas, cartas, provisiones e instrucciones sobre la orden que se debe tener en la visita de los indios naturales de estos reinos y en la averiguación y tasación de los tributos que han de dar, ansí para sus encomenderos como para sus caciques y principales[90].

Mientras que más adelante se refiere a ellas de forma aún más directa, justificando así la necesidad de la visita:

> E visto que todo lo susodicho no pareció que se podía ejecutar y poner en efecto por la orden que Su Majestad me manda en las dichas sus instrucciones y poderes para el asiento universal de estos reinos, en lo espiritual y temporal de ellos, sin que se precediese la visita general, y esperándose de ella tan grande bien y fruto, he acordado habiéndose para ello hecho Juntas de las personas más graves destos reinos, en conformidad de todos, que se haga en todos estos reinos la visita general[91].

---

87 Sobre la entrada de Toledo en Lima: Antonio Bautista de SALAZAR, «Relación sobre el periodo de gobierno de los virreyes don Francisco de Toledo y don García Hurtado de Mendoza» [1596] (atribuida a Tristán Sánchez), en Luis Torres de Mendoza (ed.), CDIAO, VIII, 1867, pp. 212-293 y en BNM, mss. 2010 y 2835; Levillier, *Don Francisco de Toledo,* cit., I, pp. 100-105; Vargas Ugarte, *Historia General del Perú*, cit., II, pp. 180-181.

88 Málaga Medina, *Visita*, cit., p. 11.

89 Toledo, *Disposiciones gubernativas*, cit., I, pp. 2, 3, 4, 7.

90 Ibíd., p. 8.

91 Ídem.

En cualquier caso, Toledo recibió la aprobación de parte de todos los presentes, lo cual, si de un lado no debería asombrarnos, ya que se trataba del primer acto político de la máxima autoridad de gobierno recién instalada —parecería ilógico enzarzarse inmediatamente en una guerra abierta—, del otro, y habida cuenta de los numerosos antecedentes violentos en el Perú, no se podía dar completamente por descontado. En realidad, el buen ánimo que se le demostró en un principio, y el aparente acuerdo con sus posiciones, muy pronto desaparecieron por completo. Uno de los principales motivos de discrepancia fue precisamente la Visita General. Como es fácil comprender, en las primeras fases del gobierno toledano se produjo un proceso de estudio mutuo entre el virrey y los «poderes fuertes» (oidores, cabildos, encomenderos). Estos necesitaban ver exactamente el sesgo que iba a tomar la política de la Corona, mientras que el virrey estaba considerando cuáles podían ser sus intereses reales y cuál su verdadero peso en los equilibrios locales. Muy pronto la actitud recíproca cambió, y conforme procedía la inspección del virrey afloraban las distintas irregularidades[92] o se perjudicaban intereses ya constituidos, y el acuerdo parecía convertirse, gradualmente, en una declarada hostilidad[93].

Instrucciones y comisiones a los visitadores

Cabe destacar la sustancial diferencia del caso peruano con respecto al de las visitas llevadas a cabo en otros sectores de la administración, o en otras áreas de la Monarquía. Recientemente Manuel Rivero Rodríguez ha puesto de relieve cómo, en el caso de los dominios italianos, las visitas a los tribunales de Sicilia, Nápoles y Milán, planificadas como instrumentos de vigilancia, a la par que de intervención e información, había que considerarlas como una consecuencia de la consolidación del gobierno personal del soberano (representado por sus oficiales), y de la concentración de las funciones del gobierno en la Península.

---

[92] AGI, Lima 29, n. 59. Resulta de la visita secreta hecha en la provincia de Chucuito por orden del virrey, y que se pusieron en cuaderno aparte por ser contra la limpieza de los religiosos dominicos. Potosí, 2 de abril de 1573.

[93] AGI, Lima 29, n. 60. Traslado de una provisión real con acuerdo del virrey para que el Dr. Loarte asista en la ciudad del Cuzco y su jurisdicción en ejecución y cumplimiento de lo que el virrey ordene. Lima, 2 de abril de 1573; y AGI, Lima 29, n. 61, Traslado de una provisión real dada con acuerdo del virrey para todos los visitadores, corregidores y otras justicias de aquel reino que cumplan las provisiones que el virrey diese. Lima, 16 de abril de 1573. Cf. Carta de la Audiencia de los Reyes a Felipe II, sobre el virrey Toledo, acusando su gobierno. Lima, 27 de enero de 1573, GP, VII, 1924, pp. 138-148.

Como se desprende de las Instrucciones al visitador Gaspar de Quiroga[94], lo que se pretendía era encontrar una herramienta de afianzamiento eficaz de la *iurisdictio,* con el objetivo de examinar las maneras y los medios de una posible introducción de la Inquisición española en Nápoles y en Milán. La actuación de dicho instrumento, basado en el modelo castellano, habría perfeccionado el sistema de vigilancia y garantizado plenamente el gobierno «desde la ausencia» del soberano, consiguiendo la lealtad de los súbditos[95]. Sin embargo, ello fue fruto de una evolución de la institución de la visita, que tuvo lugar a partir de la década de 1570. Desde 1578 la visita fue criticada duramente como instrumento eficaz de control, precisamente por la ausencia de normas que garantizaran un procedimiento al margen de intereses de parte[96]. Las visitas efectuadas en Italia, entre 1558 y 1580, resultaron ser diferentes entre sí por cómo se fue modificando la propia institución a través de la práctica, y por cómo se fue adaptando a las nuevas necesidades del gobierno de la Corona[97].

Probablemente, una de las principales peculiaridades de la visita de Toledo radicaba en la naturaleza misma de los dominios americanos, en su heterogénea complejidad. En este sentido nos viene a la memoria el juicio que Chabod hace sobre la visita, al considerarla como una herramienta flexible de control. Habría que ampliar estas apreciaciones hasta considerarla una institución un tanto particular en las Indias, al menos en esta etapa en que ni la sociedad colonial ni el control de la Corona sobre la misma se habían asentado de forma definitiva. Consideramos que, durante los cinco años que duró la inspección de Toledo, la visita se reveló como un instrumento de conocimiento y de gobierno a la vez. En el caso toledano la visita se entiende destinada a esclarecer cada uno de los aspectos que componen la lista de sus Instrucciones de gobierno, o cuando menos las que se debatieron durante las reuniones de la Junta Magna[98].

---

[94] Instrucciones reales del 19 de abril de 1558, BNM, ms. 98, p. 63.

[95] La cuestión se repite en las Instrucciones a los visitadores de Milán del 26 de abril de 1559, AGS, SP, lib. 288, p. 2; y Nápoles, del 28 de abril de 1561 en AGS, SP, lib. 112 v.-113, como señala Rivero Rodríguez, *Felipe II y el Gobierno*, cit., pp. 215-216.

[96] Véanse las opiniones contrarias de Antonio Pérez y, sobre todo, las del jurista doctor Padilla, los cuales opinaban que en el curso de las visitas se acumulasen cargos y testimonios, pero no pruebas verdaderas, útiles para un juicio. Carta de Padilla al rey, 17 de mayo de 1576, BL, Add. (Addition) 28400, pp. 235-245, citada en Rivero Rodríguez, *Felipe II y el Gobierno*, cit., p. 165.

[97] Su evolución ha sido analizada por Manuel Rivero Rodríguez, «Las visitas de la década de 1580», en Íd., *Felipe II y el Gobierno*, cit., pp. 165-189.

[98] En particular, este aspecto se puede observar en la Instrucción sobre la manera de averiguar las tasas de tributos, hecha por Francisco de Luna para la visita general que hacía el virrey en el Perú. Lima, 16 de octubre de 1570 (AGI, Lima 28 A, n. 46); y en la Instrucción dada a los visitadores

Un elemento diferencial respecto de las visitas realizadas en otros dominios europeos es, sin duda, la ausencia, en el caso toledano, de un verdadero formulario y de unas instrucciones específicamente detalladas sobre el desarrollo de la visita, por parte del Consejo o del gobierno central. En este sentido no nos encontramos ante la que podríamos definir como serialidad de cancillería en la redacción de los documentos entregados al mandatario de la visita, es decir, la utilización de «un idéntico formulario para la redacción de dichos documentos»[99]. Probablemente ello se deba a lo específico del caso indiano y a la discrecionalidad con la que la misión fue encomendada a Toledo. En el caso de este último, las instrucciones no eran absolutamente específicas y la institución no había sido todavía sometida a esa reelaboración teórica y praxiológica que Rivero Rodríguez percibe en su evolución. Pero, con las exigencias del caso italiano tenían en común la necesidad de afianzamiento del gobierno central de Madrid y de la soberanía de la Corona (en este caso mediante la figura del virrey), así como la de concentrar las funciones del gobierno sobre el virreinato. Sin embargo, es interesante destacar cómo el virrey, a su vez, compiló una serie detallada de Instrucciones para sus colaboradores, actuando en lugar del Monarca. En este caso nos encontramos ante una evidente delegación de funciones, como alter ego del rey.

Si se examina la lista de las personas seleccionadas para la delicada tarea de inspección, se observa que se trata, en su mayoría, de oidores o de fiscales para los aspectos administrativos, y de religiosos para los eclesiásticos[100], es decir, de personalidades de comprobada competencia en su campo, con capacidades de investigación y conocedoras del Derecho. No es de extrañar que su acción, extendida a todos los aspectos, incluso a los más delicados, de la vida del virreinato, unida a los poderes de intervención que les habían concedido, creara muy pronto un auténtico avispero. Examinando el decreto de nombramiento de los visitadores se puede apreciar que de entre los aproximadamente sesenta designados (algunos son nombrados para más provincias), solo el 30% eran simples ciudadanos o vecinos, a los que generalmente se les mencionaba como beneméritos, mientras que el grupo de los licenciados —de los cuales la mitad eran o habían sido oidores, fiscales o abogados en alguna audiencia— era muy consistente,

sobre la forma de hacer la visita de los naturales, ordenada por el virrey Toledo. Lima, 16 de octubre de 1570 (AGI, Lima 28 A, n. 47).

[99] Lo observa justamente Giannini refiriéndose a los casos italianos, sean sicilianos o milaneses, del período de Felipe II y Felipe III: Massimo Carlo Giannini, «"Con il zelo di soddisfare all'obbligo di re et príncipe". Monarchia cattolica e stato di Milano nella visita general di don Felipe de Haro (1606-1612)», *Archivio Storico Lombardo,* CXX (1994), p. 167.

[100] Toledo, *Disposiciones gubernativas*, cit, I, pp. 4-7.

y entre ellos figuraba también un tesorero real. Entre los visitadores eclesiásticos prevalecen las competencias religiosas, con algún oficio en las jerarquías eclesiásticas: bachiller, arcediano, predicador, pero también licenciados, doctores y ex oidores. Por último, había un nutrido grupo de nobles y capitanes, hombres de armas, sin duda alguna, capaces de transmitir autoridad y seguridad a la misión. Para la provincia de Lima, por ejemplo, fueron elegidos el licenciado Álvaro Ponce de León, oidor de la misma Audiencia de Lima (una medida sin duda de carácter también diplomático), y el visitador eclesiástico, el jesuita licenciado Mejía, que había sido anteriormente fiscal de la misma Audiencia. También fueron nombrados el capitán Juan Maldonado de Buendía y Juan Martínez de Rengifo, quien fuera relator y luego fiscal de la Audiencia de Lima, acompañado por el visitador eclesiástico licenciado don Bartolomé Martínez, archidiácono de la «santa iglesia del arzobispado de los Reyes». Otros nombrados, los únicos sin título o competencia específica mencionada, fueron Rodrigo Cantos de Andrada y Alonso de Santoyo[101].

Sabemos que, para redactar las Instrucciones a sus inspectores, Toledo recurrió a la colaboración del licenciado Sánchez de Paredes[102] y, sobre todo, a la experiencia del doctor Gonzáles de Cuenca, de la Audiencia de Lima, a quien tenía en alta estima[103], y que en el pasado había realizado una visita y había dictado unas Ordenanzas sobre caciques e indios para la provincia de Trujillo[104]. Muchas de las actividades desarrolladas anteriormente por Gonzáles de Cuenca, entre 1566 y 1568, sirvieron como esquema a partir del cual se redactarían las Instrucciones toledanas, como el propio virrey reconoce en su correspondencia con el Monarca[105]. Además, como hemos podido ver, Toledo se sirvió de las propuestas formuladas por Matienzo en su *Gobierno*, sobre todo en el capítulo XIV de la primera parte, dedicado a «cómo los indios han de ser visitados y juntados

[101] Ibíd., p. 4.

[102] Referido por Antonio Bautista de Salazar, «Libro de la descripción del Perú...», en CDIAO, VIII, 1867, p. 254.

[103] Carta de Toledo al rey. Lima, 10 de junio de 1570, acerca de los jueces y ministros que sirven en la Audiencia de los Reyes, GP, III, p. 417; y Carta de Toledo al rey. Cuzco, marzo de 1571, GP, III, pp. 524-525.

[104] Cf. González de san Segundo, «El doctor Gregorio Gonzáles de Cuenca», cit., pp. 643-668; y María Rostworowski, «Algunos comentarios hechos a las Ordenanzas del doctor Cuenca», *Historia y Cultura*, 9 (Lima, 1975), pp. 119-154.

[105] Carta de Toledo a Felipe II, 6 de febrero de 1571, GP, VII, p. 9. Lohmann Villena subraya cómo «cierto interrogatorio de 1568, encaminado a averiguar si se había dado cumplimento a determinadas disposiciones dictadas por él en Trujillo, prefigura en esencia el cuestionario a que debían sujetarse los inspectores destacados por el virrey», en Íd., «Introducción», cit., p. XXV.

a pueblos, y puestos en polecía; y la justicia que ha de haber en los pueblos, y de la traza de ellos, y del tocuirico». El virrey siguió a menudo estas propuestas hasta en el más mínimo detalle[106].

A través de la lectura de los innumerables testimonios documentales que nos han llegado, hemos podido constatar que las Instrucciones que se entregaron a los jueces tocaban los ámbitos más dispares. Se referían a la inspección de los asentamientos de los indios en cada una de las áreas que se les había asignado, y que había que realizar también en los pueblos más lejanos y marginales, censando a la población y tomando nota de las condiciones económicas. Además, se debía recoger la información necesaria para «abrir juicio» ya sea contra los encomenderos y los jefes indígenas, caciques principales, como contra todos los que hubieran «agraviado los indios».

Un interés especial se dedicó a la doctrina y conversión de los indios, con el examen del delicado aspecto del comportamiento de los sacerdotes y de los religiosos. Había que indicar, también, si había escuelas «para enseñar a leer y escribir a los indios»[107]. Se recomendaba que se inspeccionaran las iglesias y los monasterios, y que se indicara el número de indios que trabajaban «para sus servicios»[108]. Como hemos visto, la difusión de la doctrina cristiana entre los nativos era uno de los puntos débiles de la política de la Corona hasta ese momento. Para tratar de diseñar una mejor penetración de la evangelización entre los indios, se convocó el Concilio de Lima en 1567[109]. Pero había muchas dudas, no solo sobre las líneas de acción del clero en general, sino también sobre la conducta de cada uno de los religiosos, ya que las acusaciones de corrupción eran muy frecuentes.

Un vivo interés estuvo dirigido, también, a la reconstrucción de muchos usos indígenas, tanto en su dimensión histórica como cultural. Se quería comprender su difusión, tanto bajo el dominio incaico, como en épocas anteriores; por ejemplo, el uso de la coca, de los *mitimaes* y los *tambos* (con particular atención para que no se practicara allí la prostitución, ya «que son lo mesmo que mesones»).

---

[106] Para una interesante confrontación textual, véanse Matienzo, *Gobierno del Perú*, cit., pp. 48-56, y el texto de la Instrucción general, en Toledo, *Disposiciones gubernativas*, cit., I, pp. 33-36.

[107] Ibíd., caps. 18-32.

[108] Ibíd., caps. 33-53.

[109] Vargas Ugarte, *Historia General del Perú*, cit., II, pp. 157-162. Un valioso memorial del 20 de febrero de 1567, por el oidor Gregorio Gonzáles de Cuenca, que asisitió a las deliberaciones del Concilio, se encuentra en AGI, Lima 92; mientras las Cartas a Felipe II de los procuradores de las Iglesias Catedrales se encuentran en AGI, Lima 71.

Muchas de estas preguntas se referían al rol de los «curacas y principales» y se revelaron muy útiles para el virrey en la redacción de los cuestionarios de sus «Informaciones»[110]. La articulación de las Instrucciones testimonia, luego, de que una buena parte de la actividad de los visitadores debía ser dirigida a la reducción de los indios, cuestión prioritaria que se refleja en las distintas problemáticas afrontadas y en la precisión con la que Toledo solicita que se ejecute la recolección de los datos y las intervenciones específicas[111].

Las Informaciones (1570-1572)

Además de una descripción puntual del virreinato, Toledo emprendió una recolección de datos específica sobre el mundo indígena. Una parte de estos datos adicionales, recogidos por el propio virrey mediante cuestionarios que repartió posteriormente entre los indígenas, es generalmente conocida como «Informaciones»[112]. Estas encuestas, además de constituir una de las fuentes indígenas del siglo dieciséis, representan una documentación de interés extraordinario por un sinfín de aspectos sugestivos, tanto en el plano de la interpretación formal, como de la cultural y sociológica[113]. Son muchos los elementos del pasado indígena que salen a relucir a partir de la lectura de las encuestas y que, sin duda, hay que considerar auténticos en el plano formal, ya que no se trata de falsificaciones realizadas durante la recolección de los testimonios. Como tendremos ocasión de ver, no habría sido de interés del virrey redactar falsos testimonios, sino, más bien, obtener una serie de elementos sobre los cuales construir su posterior política.

Sin embargo, no hay duda de que examinando estas fuentes indígenas hay que mantener las reservas necesarias y preguntarse hasta qué punto la mediación, constituida tanto por la utilización de cuestionarios ya preparados, como por

[110] Instrucción general, en Toledo, *Disposiciones gubernativas*, cit., I, p. 33 y ss., caps. 54-81.

[111] Se trata de 118 capítulos (del 148 al 266) de las Instrucciones, incluidas unas posteriores adiciones.

[112] En realidad, son diferentes documentos estrechamente ligados: Relación sumaria de lo que se contiene en la información de la tiranía de los Incas que se cita en su gobierno. Cuzco, 1 de marzo de 1572 (AGI, Lima 28 B, lib. III, ff. 1-6 v.); Averiguación de la descendencia de los Incas. Cuzco, 14 de enero de 1572 (AGI, Lima 28 B, lib. III, ff. 9-12 v.; Informaciones hechas por el virrey en averiguación del origen y gobierno de los Incas, 1570-1571 (AGI, Lima 28 B, lib. III, ff. 13-227); han sido parcialmente publicadas por Marcos Jiménez de la Espada y luego publicadas por Levillier, en *Don Francisco de Toledo*, cit., II, pp. 1-222.

[113] Henri Moniot, «Storia dei popoli senza storia», en Jacques Le Goff y Pierre Nora (eds.), *Fare storia. Temi e metodi de la nuova storiografia*, Turín, 1981, pp. 73-91.

la lengua y las circunstancias en las que fueron recogidos los testimonios, haya eventualmente alterado la autenticidad de las deposiciones de los indígenas. Tales elementos introducen necesariamente a los testigos en «un universo cultural que les es ajeno»[114]. Como han demostrado los estudios recientes sobre la interacción entre la cultura europea y las amerindias, llevados a cabo por Nathan Wachtel, Serge Gruzinski y Francesca Cantù, el proceso de aculturación al que habían sido sometidos los indígenas era todavía fragmentario y no orgánico. Pese a ello, los límites formales de las encuestas constituyen, a la vez, un vínculo y una garantía de fiabilidad. Si se observa la gran relevancia que, como veremos, el virrey atribuía a la selección de los testigos y a la recolección de las deposiciones, aflora una serie de elementos que, en el complejo panorama que conforman las fuentes indígenas, nos ofrecen parámetros de escrupulosidad en el método. Tenemos pruebas de ello en la selección de los testigos —realizada por tribu, edad y rango social—, en la utilización de más de un intérprete y en la certificación de autenticidad ofrecida por las contrapruebas recogidas, ya sea entre los incas, como entre los conquistadores más ancianos. Por lo que se refiere a su ubicación cronológica, podemos afirmar que las «Informaciones» no fueron recogidas en un momento excesivamente lejano a los hechos que reportan, pues las fuentes indígenas son todas posteriores a la Conquista. Con respecto a los acontecimientos que se confunden con la leyenda, como los orígenes de la dinastía incaica y de su Imperio, debemos tener en cuenta la concepción circular del tiempo entre los indios, su lenguaje mítico y simbólico. Por tradición oral entendemos todo lo que se transmite con la palabra o con la memoria, es decir, tanto un saber difundido en toda la sociedad, transmitido más o menos ampliamente por la educación y las prácticas sociales, como un saber específico ofrecido solo a miembros especializados de la sociedad (sabios, sacerdotes, *quipucamayoc*, ancianos como los seleccionados para las encuestas). Desde un punto de vista de la confiabilidad de las deposiciones, cabe subrayar que el hecho de que estas se refieran a un saber oral hace que sean evaluadas con el mismo criterio que el de cualquier otra fuente oral o indígena, puesto que, como anota Henri Moniot, toda sociedad necesita cultivar unos conocimientos, su misma formulación y transmisión. Es verosímil que de estar en juego sus intereses vitales, sus valores fundamentales o sus importantes iniciativas, la sociedad ofrezca a las técnicas utilizadas las mejores garantías para que sean ejercitadas fielmente. Por tanto, entendemos el valor que adquieren la oralidad y la memoria en sociedades como las indígenas americanas: sin ellas, sociedades sin escritura no habrían podido

[114] Cantù, *Conciencia de América*, cit., p. 152.

sustentar sus realizaciones prácticas y políticas, económicas y culturales de forma duradera[115]. A la luz de estas consideraciones, las «Informaciones» pueden prestar su voz a uno de los «pueblos sin historia», pero, al mismo tiempo, nos permiten adentrarnos en el fecundo terreno que es escenario de la interacción entre la memoria y la oralidad de los nativos y del intento, por parte de los nuevos dominadores europeos, de conocerla y de adueñarse de ella para reelaborarla en función de sus propios objetivos. Desde un punto de vista de la acción política del virrey Toledo, estos se pueden localizar a través de una atenta lectura cruzada de los documentos y de la correspondencia del virrey[116].

No es este el lugar para ahondar en el estudio de estos documentos con el interés que merecerían; sin embargo, ya que esta actividad se desarrolló paralelamente y en el marco de la Visita, hemos pensado que sí venía al caso ocuparnos de los que podemos definir como aspectos relativos al desarrollo y a la reconstrucción cronológica de las encuestas. Estos elementos resultarán indispensables para entender el uso político que Toledo hizo de ellos, y que examinaremos más adelante. De hecho, quedarán enmarcados en la compleja cuestión de los derechos de la Corona sobre las Indias, y en la obra de revisión historiográfica que llevó a cabo el virrey. En efecto, a través de sus investigaciones, Toledo intentó reconstruir, lo mejor que pudo, el período al que se remontaba el dominio de los incas, señalando las oleadas expansivas que se habían sucedido bajo Pachacutec y su hijo Túpac Yupanqui. Seguidamente, investigando la sucesión de los distintos Incas y sus correspondientes reinados, concluyó que se trataba de conquistas relativamente recientes. Además, resulta muy interesante cotejar los datos de las investigaciones con los elementos aportados por quienes sostenían —como Polo y Santillán, y en algunos aspectos también Matienzo— que parte de los usos indígenas habrían merecido ser preservados.

Podemos analizar los contenidos de las encuestas realizadas por Toledo siguiendo el recorrido evolutivo, de tal forma que se puedan entrever, en la elaboración de los cuestionarios, las intenciones y el pensamiento del virrey. Las once «Informaciones» se pueden dividir por orden cronológico, teniendo en cuenta el lugar donde se recogieron y su contenido.

[115] Moniot, «Storia dei popoli senza storia», cit., pp. 73-91.

[116] Véanse otras cartas de Toledo en AGI, Lima 28 A y 28 B, en particular la del 1 de marzo de 1572, desde el Cuzco, publicada en Levillier, *Don Francisco de Toledo*, cit., II, pp. 3-13; Toledo, «Memorial», cit.

La primera encuesta

Toledo salió de Lima entre el 22 y el 24 de octubre de 1570, después de aproximadamente once meses de permanencia en la ciudad. Se dirigió a Jauja, donde el 20 de noviembre dio inicio a la recolección de los primeros testimonios para sus investigaciones. Las preguntas a los testigos eran quince y el texto de cada una de ellas era bastante extenso. En esta primera encuesta, los testimonios fueron recogidos de forma individual, es decir, cada testigo contestó por separado a toda la serie de preguntas que se referían, tanto al gobierno de «los pueblos del reino del Perú» antes de que este fuera conquistado y sometido por el Tahuantinsuyu, como al gobierno de los incas. Por lo que concierne a la época anterior al dominio incaico, se preguntaba sobre la organización de los pueblos, las formas de gobierno, las modalidades de elección de los «principales» y de los «capitanes» y si la conducta de estos había sido autoritaria o tiránica, el pago de impuestos o tributos, la transmisión del título de caciques a los descendientes, las relaciones de paz y de guerra entre pueblos vecinos, los usos y las costumbres de gobierno.

En cambio, por lo que se refería al gobierno de los incas, se planteaban cuestiones sobre quién fue el primer Inca que gobernó, cómo tuvo lugar la conquista incaica, cuántos soberanos Incas le sucedieron, cómo funcionaba el sistema de los «cacicazgos» y de las provincias, cómo se nombraban o se cesaban y qué ocurría a su muerte. A estas preguntas contestaron cinco testigos de distintos *ayllus* o grupos familiares, indicados como *ayllu* de Tuna, Purificación de Huacho, Santa Ana, Santa Cruz y Mataguasi. Todos ellos eran viejos y «principales», es decir nobles, o de la casta de los caciques de la provincia. La encuesta duró cuatro días, del 20 al 24 de noviembre de 1570[117]. Salvo ligeras divergencias, por lo general los testigos contestaron que, antes de ser conquistados por Túpac Inca Yupanqui, en aquellas provincias vivían en comunidad y, en tiempos de paz, sin señores. En caso de guerra nombraban a un *chinchecona*, es decir, a un jefe para que los guiara, y era elegido por sus dotes de valentía y coraje en la batalla: él le obedecían, pero solo durante la guerra, porque cuando esta terminaba, el comandante volvía a ser un miembro más del pueblo. Algunos testigos explicaron que el cargo de *chinchecona* no se podía heredar, y que los hijos de *chincheconas* eran preferidos solo si eran hábiles y valientes.

[117] Cf. Levillier, *Don Francisco de Toledo*, cit., II, pp. 14-37. Parcialmente publicada —cuatro páginas— también por Jiménez de la Espada, en Clerc, XVI, 1882, pp. 204-208.

Según los testigos, fue el Inca Túpac Yupanqui quien se hizo con el dominio sobre la región de Jauja[118]. Además, revelaron un detalle interesante sobre las divergencias existentes en el seno de la dinastía incaica y sus métodos políticos. Narraron que Pachacutec había ordenado a su hijo Cápac Yupanqui que conquistara el territorio hasta Vilcas, pero, como este, henchido por sus triunfos, había extendido su conquista mucho más allá del límite impuesto, Pachacutec ordenó al segundogénito, Túpac Yupanqui, que lo buscara y lo matara.

Por otro lado, los testigos describieron la forma en que los incas extendían sus conquistas. Alonso Pomaguala, principal de Tuna, refirió: «cuando vino el dicho Inga a conquistar y señorear esta tierra se puso en un cerro en este repartimiento con la gente que traía, que serían diez mil indios de guerra». Una demostración de potencia militar come aquella, era la señal que los incas solían ofrecer a las distintas etnias antes de atacarlas para persuadirlas a que se rindieran pacíficamente. Las tribus podían capitular y designar a unos jefes que les gobernarían en nombre de los incas. En este caso específico, según el testigo, los nuevos caciques siguieron al soberano hasta Quito, donde celebraron una ceremonia de obediencia. Sin embargo, los nuevos dominadores no habían demostrado ser unos hombres pacíficos, y a quienes no les obedecían ni les veneraban «les hacía guerra y les subjetaba matando a algunos dellos y tomándoles sus tierras».

Los testigos fueron unánimes en sostener que fue Túpac Inca Yupanqui quien nombró a los primeros *curacas*, estableciendo ese orden jerárquico que se mantuvo hasta la llegada de los españoles. Así, los *chincheconas* se convirtieron en *curacas* o caciques, dejaron de ser elegidos por las comunidades (*ayllus*), para ser nombrados directamente por el Inca. La jerarquía estaba estructurada en distintos niveles. Había un cacique por cada cien indígenas o *pachaca.* Sucedía así que, dependiendo de la cantidad de población, podía haber más de uno en un mismo pueblo. Por encima de estos había un cacique que controlaba a quinientos indios, el *pisco-pachaca*, luego uno que controlaba a mil, el *huaranga*. Y por encima de estos estaban los *piscahuaranga*, responsables de cinco mil personas, y aún más arriba estaban aquellos cuya autoridad se extendía sobre diez mil indios, denominados *unos*[119].

---

[118] Sobre la dinastía incaica, el número efectivo de los Incas y su sucesión, no se han cerrado las investigaciones. Túpac Yupanqui es considerado el primer Inca «histórico», y sus predecesores son generalmente considerados personajes «míticos» o «legendarios». Cf. Alfred Métraux, *Gli Incas. Profilo storico-antropologico de una civiltà*, Turín, 1969; Franklin Pease G. Y., *Los últimos incas del Cuzco*, Lima, 1976.

[119] La organización incaica estaba basada en una compleja articulación simbólica, en la cual precisos esquemas numéricos tenían importancia trascendental. Cf. Wachtel, *La visione dei vinti*,

Sobre la selección de estas jerarquías, los testigos contestaron por unanimidad que el Inca elegía libremente de entre sus mejores capitanes, sin tener necesariamente en cuenta a los hijos de los *chincheconas*. Si se producía alguna vacante nombraba a los que él quería, escogiendo de entre sus hombres de confianza, a veces también a los hijos de los *curacas*. El control que el Inca mantenía sobre sus funcionarios era tan rígido «que en vida de los dichos caciques muchas veces los removía por sola su voluntad cuando no usaban bien sus oficios»[120].

La segunda encuesta

Continuando su Visita General, Toledo se trasladó a Huamanga, donde llegó en los primeros días de diciembre. Allí permaneció aproximadamente dos meses, encargándose de los problemas de esa provincia, sobre todo los de las minas y los de las reducciones. En este período decidió realizar un nuevo interrogatorio, utilizando las mismas preguntas de la encuesta anterior. Esta encuesta fue breve y se desarrolló en un solo día, el 14 de diciembre, y declararon únicamente dos testigos[121].

Los testimonios coincidieron con los de la encuesta anterior; en particular subrayaron, refiriéndose a la remoción de los *curacas*, que «los que eran bellacos o trataban mal a los indios, les quitaban los cacicazgos que tenían y los daban a otros indios cuales les parecía que tenían habilidad», sin tener en cuenta si eran «sus hijos, hermanos y parientes». Pero, a diferencia de los testigos de la encuesta anterior, afirmaron que al morir un cacique, el Inca solía nombrar a uno de los hijos del difunto o, en su defecto, a otro familiar. Estos nombramientos no se producían por «derecho hereditario» sino, más bien, por tradición, una costumbre que llevó a la creación de una auténtica «casta» de caciques a lo largo de generaciones.

Las encuestas de los «cuatro tambos»

Prosiguiendo su Visita General, Toledo salió de Huamanga a mediados de enero de 1571 y se dirigió hacia el Cuzco. Por el camino aprovechó para recoger otros testimonios. Paró en cuatro *tambos*, especiales estaciones de descanso a lo largo

---

cit., pp. 83-109; y Reiner Tom Zuidema, *The Ceque System of Cuzco*, Leiden, 1964; Íd., *Reyes y guerreros: ensayos de cultura andina*, Lima, 1989; sobre mitos, cultos y milenarismo andino destaca el trabajo de Marco Curatola, *Il giardino d'oro del Dio Sole. Dei, culti e messia delle Ande*, Nápoles, 1997.

[120] Cf. Levillier, *Don Francisco de Toledo*, cit., II, pp. 29-37.

[121] Ibíd., pp. 38-46.

del imponente «camino real de los Incas»[122]. En cada una de estas cuatro etapas realizó encuestas: en los *tambos* de Vilcas el 27 de enero, en el de Pina el 31 de enero, en el de Limatambo el 6 y 7 de febrero y, por último, en el de Mayo el 10 de febrero de 1571. Estas encuestas fueron agrupadas y bautizadas por el propio Toledo con el nombre de «Informaciones de los cuatro tambos»[123]. Las preguntas se referían a los mismos temas de las encuestas anteriores, pero los cuestionarios diferían sensiblemente, ya que fueron pensados para comprobar y estudiar más en profundidad los testimonios de la primera y segunda encuesta.

Los nueve testigos eran todos viejos caciques o principales. Entre los distintos testimonios, el de don Alonso Caquia Huanaco, cacique de Parinacocha, aportaba algunos elementos nuevos acerca de la «casta de los *curacas*». Él refirió que había un sistema educacional expresamente reservado a los futuros *curacas,* los que eran trasladados a la corte del Cuzco para ser aleccionados. Del testimonio de don Roldán Matara, cacique principal de Cotabamba, se supo que los pueblos se sometieron al soberano Inca no solo porque habían sido dominados con las armas y con las amenazas de violentas represiones, sino también «porque dezian que era hijo del sol». Los otros testimonios no aportaron ningún elemento adicional[124].

En esta fase de la labor de Toledo se percibe la voluntad de recabar y juntar las pruebas necesarias para reconstruir un cuadro completo del pasado indígena y para demostrar sus tesis, probablemente por consejo de Matienzo y de Polo Ondegardo, suficientemente expertos en el mundo indígena. A efectos de la reestructuración política y social del virreinato, Toledo necesitaba desentrañar el rol

---

[122] Sobre el sistema vial incaico el clásico estudio es de Victor Wolfgang Von Hagen, *Highway of the Sun,* Londres, 1956 (trad. it., *La Grande Strada del Sole. Alla ricerca delle Strade Reali degli Incas*, Turín, 1973); además del más reciente de John Hyslop, *Qhapaqñan: el sistema vial inkaico*, Elías Mujica (ed.), Lima, 1992.

[123] Cf. Levillier, *Don Francisco de Toledo*, cit., II, pp. 47-64.

[124] Para Levillier la falta de «sospechosa unanimidad de pareceres» entre los testigos, y el hecho de que a veces se contradigan entre ellos, o que algunos sepan más que otros, es indicador de la autenticidad de los testimonios recogidos en las encuestas. Según los testimonios de las «Informaciones», se nota cómo los pueblos de diferentes comarcas conocen de manera muy desigual el pasado incaico, sus usos y costumbres, mientras los testigos de Yucay y el Cuzco parecen tener mucho más conocimiento. Señala, además, el autor argentino cómo no hay una constancia en los testimonios referidos, ni en los de los organizadores, de la intención de «menospreciar la cultura incaica». Levillier rebate, entonces, las acusaciones en este sentido que fueron levantadas en contra de las «Informaciones» por gran parte de la literatura crítica precedente, cf. Manfredi Merluzzi, «Memoria storica e governo imperiale. Alle radici del sistema toledano: las Informaciones», tesis inédita discutida en la Universidad «La Sapienza» de Roma, 1994-1995, pp. 52-83.

de la elite local. Además, buscaba la prueba de la «tyrania de los Ingas». Hasta entonces, había logrado constatar que los incas daban como premio el cargo de *curaca* a sus hombres de confianza. Esto llevó a la evolución del rol de los *chincheconas*, antiguos comandantes eventuales, jefes de hasta cien o mil soldados que, a veces, vieron mermado su poder por la introducción de nuevas estructuras jerárquicas.

Según Levillier, los *chincheconas*, como resarcimiento por la disminución de su poder, consiguieron que su cargo pudiera transmitirse a sus descendientes, siempre que hubiesen satisfecho al soberano con sus servicios y que los herederos estuvieran a la altura de ocuparlo. La sucesión no era vinculante para el Inca, pero se convirtió en una costumbre, por lo que se llegó a la formación de los privilegios de la casta noble de los *curacas*[125].

Gracias a esta primera serie de encuestas, el virrey podía estar completamente seguro de que los incas conquistaron su Imperio con la fuerza o por «presiones de desbordamiento». Sin duda no eran señores originarios de la costa, ni de Charcas, ni de Tucumán, ni de Chile, mientras que el Collao, en cambio, se lo arrebataron a la tribu de los collas. Por tanto, no fueron, como había creído el padre Vitoria, «dueños verdaderos», o *veri domini* del Perú.

De sus observaciones directas, Toledo había llegado también a algunas conclusiones sobre la «naturaleza» de los indios, es decir, cómo estos fuesen indolentes, fatalistas, menos inteligentes que los europeos, para nada avaros y fáciles de engañar por su ingenuidad. Por tanto, se convenció de que tenía que mantener la institución del cacicazgo, es decir, el rol de los caciques o *curacas*, adaptándola a las nuevas necesidades, para que los indios tuvieran defensores capaces dentro de su misma raza y, a su vez, estuviesen amparados por las leyes y ante los tribunales españoles contra los abusos de los encomenderos, de los concesionarios de las minas, de los comerciantes, de los soldados y de los eclesiásticos.

La séptima encuesta

El virrey siguió su camino rumbo a la capital de los incas. En las encuestas anteriores había empezado a comprobar los títulos de los incas al señorío del Perú, y había indagado también acerca de la formación de la casta de los *curacas*. Continuando con sus investigaciones, formuló nuevas preguntas para confirmar los testimonios recabados y para ampliar sus conocimientos.

[125] Roberto Levillier, *Los Incas*, Sevilla, 1956, pp. 51-52.

La siguiente encuesta se desarrolló en el Cuzco entre el 13 y el 18 de marzo de 1571, sobre la base del mismo cuestionario que repartió en los cuatro *tambos*[126]. Los testigos fueron en total cuarenta, divididos en nueve grupos.

Muchos de los testigos de esta encuesta, al pertenecer a un rango muy elevado, habían tenido cargos que les habían permitido tratar con las más altas jerarquías imperiales andinas. Estos habían así conocido personalmente, o simplemente visto, a los incas Huayna Cápac, hijo de Túpac Inca Yupanqui, fallecido unos diez años antes de la llegada de los españoles, y a Huáscar, adversario de Atahualpa en la sangrienta guerra civil por la sucesión al trono inca[127]. Estas deposiciones aportaron nuevos e interesantes detalles. Los testigos explicaron que Túpac Inca Yupanqui extendió sus dominios hasta Quito y Chile, continuando así la empresa de conquista empezada por su padre, Pachacutec. Repitieron, además, que fueron estos dos Incas quienes establecieron el sistema de los cacicazgos. Además, los testigos se extendieron mucho sobre el nombramiento y el cese de aquellos cargos, un tema en el que evidentemente Toledo estaba muy interesado. Los *curacas* eran cesados cuando demostraban tener escasas dotes de mando, o eran desleales o corruptos: en estos casos «los desprivaban los dichos ingas del cargo y lo daban a quien querian».

Con referencia a la expansión del Imperio inca, los testigos explicaron que el Inca «vino conquistando y conquistó por fuerza de armas estos reinos y los naturales dellos»; algunas provincias y tribus indígenas «se le davan por miedo», ofreciéndoles «sus hijas hermosas que tenían por aplacarle viendo que aquellos que se le defendían y no se le subjetaban los asolaba matava e destruía y hacía muchas crudeldades en ellos».

Otros testigos añaden que «Topa Inca Yupanqui con la fuerza de gente que traía» iba conquistando y subyugando todos esos reinos con las armas. Los indios estaban muy impresionados y «viendo la crudeldades e muerte[s] que hacía en los que no se le querían subjetar y dar obidencia y se le defendían se le daban de miedo».

Estas eran exactamente las pruebas que Toledo estaba buscando para demostrar la tiranía de los Incas, es decir, cómo estos eran usurpadores, conquistadores y gobernantes crueles. Pero los incas sabían también granjearse el favor de los jefes

[126] Cf. Levillier, *Don Francisco de Toledo*, cit., II, pp. 65-98. Jiménez de la Espada publicó solo los nombres de los testigos, Clerc, cit., XVI, pp. 210-213, con algunas omisiones.

[127] Por ejemplo, don Francisco Antigualpa fue gobernador de la provincia de los Andesuyos, y don Juan Gualpa, de los *orejones*, era supervisor «de la ropa» de Huayna Cápac.

de las poblaciones que se les sometían pacíficamente. Cuentan algunos testigos que cuando «los que venían de paz y le daban la obediencia sin que les hiciese guerra», el Inca elegía entre ellos a «algunos indios hábiles para gobernar, los proveía por curacas y les daba ropa e mujeres públicamente, para que, viendo esto otros le vinieran a dar obediencia».

Al final de la encuesta, para darle mayor crédito a las declaraciones recogidas sobre el sistema de nombramiento de los caciques, a la documentación recogida se le adjuntó una declaración autógrafa del virrey Conde de Nieva, de 1563, con la que se asignaba un cargo a un cacique, y donde se explicaba que se había seguido la misma «forma» utilizada por los incas[128].

La octava encuesta

La encuesta siguiente se llevó a cabo en el valle de Yucay, entre el 19 de marzo y el 2 de julio de 1571[129]. El texto de las preguntas era el mismo que en las encuestas anteriores, desde los *tambos* en adelante. Los testimonios recogidos fueron cuarenta y dos y revelaron algunos nuevos detalles. Don Francisco Zaraunanta Chilche, cacique principal de Yucay, reveló, por ejemplo, que en las guerras de conquista de los Incas, «si entre dos o tres pueblos había diferencias el uno a los dellos davan obidencia al inga para que los favoreciese para destruír a sus contrarios». Otro detalle interesante ofrecido por este testigo demuestra que los Incas no eran los únicos que recurrían a métodos violentos: en efecto, cuando «el capitán que había seguido en la guerra no era tan valiente como ellos querían», ellos se reunían y lo mataban para luego elegir como jefe al más valiente.

Por lo demás, las declaraciones de los testigos presentaban solo ligeras variantes respecto de las anteriores. En algunos casos las ampliaban, mientras que en otros incluso las contradecían. Sin embargo, Toledo estuvo particularmente satisfecho de los resultados recogidos en estas deposiciones, por lo que decidió darles otra convalidación de oficialidad: el 4 de julio en el Cuzco, ante el doctor Loarte, alcalde de corte[130], fueron ratificadas por orden del virrey.

---

[128] Cf. Levillier, *Don Francisco de Toledo*, cit., II, pp. 65-98.

[129] Levillier, *Don Francisco de Toledo*, cit., II, pp. 99-121. Publicación parcial e inexacta por Jiménez de la Espada en Clerc, cit., XVI, pp. 214-220.

[130] Levillier, *Don Francisco de Toledo*, cit., II, pp. 118-121.

La novena encuesta

Esta encuesta se desarrolló el 2 de junio de 1571 en Yucay y prosiguió en el Cuzco, del 19 de junio al 5 de setiembre. Presentaba novedades notables ya que Toledo, evidentemente pensando que ya tenía elementos suficientes sobre los temas de las primeras investigaciones, decidió cambiar el objeto de su investigación. Su atención se centró ahora en «las costumbres religiosas, sacrificios e idolatría de los Incas, y del modo que tenían éstos de gobernar, aplicando los indios al trabajo para que no se hiciesen ociosos»[131].

Parecería también que el virrey, seguro de la inatacabilidad del título de los soberanos españoles, quisiese adquirir elementos para calibrar su futuro sistema de gobierno. Por tanto, trató de descubrir si los incas habían obligado a trabajar a los indios simplemente para combatir su «natural ociosidad». Esta tendencia natural a la pereza y a la demostrada «flaqueza moral», se consideraba como típicamente indígena e inducía a Toledo a afirmar que se trataba de «gente que ha menester curador para los negocios graves que se le ofrecen, ansi de su alma como de sus haziendas». Las diecinueve preguntas fueron divididas en tres grupos temáticos: el primero «sobre lo que toca a entierramentos y sepulturas», el segundo, «de guacas y de idolos» y, por último el tercero, «de costumbres de los Indios». A esta encuesta contestaron hasta noventa y cinco testigos. El último grupo de preguntas, el de las costumbres de los indios, en realidad trataba sobre lo que Toledo había definido como su «naturaleza», es decir reflejaba su «flaqueza» intelectiva, e intentaba remarcar que los incas ya les imponían el trabajo para combatir su ociosidad. La finalidad del virrey es evidente: la de justificar su empleo en el circuito de la *mita*.

Por lo general, los testigos repetían lo que ya encerraba el texto de las preguntas, añadiendo solo la historia de los orígenes legendarios de la planta de la coca. Podía repartirla solo el Inca como don o recompensa a las personas de confianza, y la gente común no la utilizaba.

Por lo que se refiere a su religión, es interesante notar que para los indios era importante especificar que «pero que ellos ya no lo hacen ni tienen estas adoraciones, porque adoran y creen en Dios como los cristianos». Cuentan los testigos que los habitantes de algunas provincias comían efectivamente carne humana; estos eran los chunchos, los chiriguanos, los chuy y los moyomoyos.

[131] Ibíd., pp. 122-177. Publicada íntegramente por Jiménez de la Espada. Hay divergencias entre las dos ediciones, como señala Levillier, *Don Francisco de Toledo*, cit., II, p. 178 y ss.

A las preguntas acerca de los métodos de trabajo que los incas utilizaban con los indios, los testigos contestaron que para evitar que estuvieran ociosos y que esta inactividad favoreciera las rebeliones, se les hacía trabajar también en cosas inútiles. Entre los trabajos «inútiles» que les obligaban a hacer, recordaban: andenerías a lo largo de pendientes montuosas o el aplanamiento de colinas y alturas, la construcción de paredes a lo largo de los caminos o de escalinatas de piedra. Un grupo de testigos autorizados, compuesto por algunos descendientes de los incas, sostuvo que los incas se dedicaban con «muy gran cuidado de ocupar a los indios para que no estuviesen ociosos»; para ese fin «los hacían trabajar y los ocupaban, y que esto entendían que era el mejor modo de gobernarlos».

Otros testigos subrayaron que «la naturaleza y condición de los indios» era la de ser «siempre holgazanes y no tener cuenta con trabajar en sus haciendas». Explican los testigos que todavía entonces

> para hacerles trabajar se guarda la costumbre de los ingas, porque para este propio efecto tenían puesto a diez indios, y aun a cinco indios un mandón, y que si los dichos mandones y sus cachiques y otras personas no los llevasen con algún temor y rigor al trabajo, no lo harían, porque es su propria inclinación vivir con ociosidad.

Es interesante notar que, tanto a los testigos como a Toledo, parece que se les escapa el verdadero sentido de estos trabajos comunitarios: grandes obras públicas de infraestructura en las que se basaba, en gran medida, el sistema de los incas y toda la economía andina[132]. Al virrey le interesaba mucho encontrar una justificación histórica y moral de la *mita* y de los trabajos en las minas, y estos testimonios ofrecían la oportunidad de deducir que los indios podían ser explotados largamente como mano de obra, ya que esto se les imponía «por su propio bien» y debido a su «naturaleza» indolente[133].

Por lo que parece —y según entendió Toledo— de estos testimonios se deducía de forma definitiva que los indios necesitaban «curadores» que se ocuparan de sus asuntos y de la administración de sus bienes, así como del cuidado de sus almas. Algunos testigos admitieron que si los indios no hubiesen sido tan ingenuos y necesitados, se habrían enriquecido como los españoles:

> los indios destos reinos tienen grandisima necesidad de que haya entre ellos personas que los guien y gobiernen en cosas graves porque tienen muy poco

[132] Cf. los trabajos mencionados de Murra; para estudios de caso, cf. Barnadas, *Charcas*, cit.; Stern, *Peru's Indian Peoples*, cit.; y Spalding, *Huarochirí*, cit.

[133] Sobre el masivo empleo de mano de obra indígena en el sistema toledano, cf. Stern, *Peru's Indian Peoples,* cit., pp. 61-84.

> entendimento y que sean sus curadores para mirar por lo que les conviene a sus almas y haciendas y bienes que tienen, porque de otra manera los engañaban y que si ellos tuviesen entendimiento para esto, serían todos ricos como los españoles, porque los españoles en esta tierra de pobres vienen a ser ricos y los indios de ricos a pobres por no saber guardar ni granjearse con sus haciendas[134].

Por esta razón se hacía indispensable, por su propio bien, la «guía» no solo espiritual, sino también política de los españoles, «porque si no hubiese quien los guiase y gobernase en ellos se perderían»[135]. Este concepto era de Francisco de Vitoria, que en el «De Indis» explicaba que era posible que alguien planteara que, en el interés de los propios indígenas, los reyes de España asumieran «la administración de aquellos bárbaros, y nombrar prefectos para sus ciudades y gobernadores; y aun darles también nuevos señores, si constara que esto era conveniente para ellos»[136].

En lo referente a la pregunta sobre el trabajo de los indios en las minas, los testigos contestaron que todas las que se conocían siempre fueron explotadas, ya desde la época de Huayna Cápac, y que el mineral que se extraía en parte se ofrendaba a las *huacas*, a los ídolos y a Viracocha, mientras que el resto pertenecía al Inca.

Toledo ya había logrado su objetivo principal: demostrar que los incas se habían adueñado de la mayor parte de las regiones del Perú con la violencia o con la amenaza. Por consiguiente, ante sus ojos estos eran inequívocamente «tiranos», usurpadores y crueles. Según la doctrina de Vitoria no podían ser considerados *veri domini* o «señores naturales» del Perú. El justo título de la Corona española, cuya defensa, como hemos visto, era de importancia primordial para el virrey, bajo este punto de vista era inatacable. Había descubierto, también, que los indios eran incapaces de autogestionarse y que, por tanto, necesitaban,

---

[134] Levillier, *Don Francisco de Toledo*, cit., II, pp. 122-177.

[135] Carta de Toledo a Felipe II. Cuzco, 1 de marzo de 1572, en Ibíd., pp. 3-13.

[136] En 1539 Vitoria afirmaba en sus Relectiones, sobre el octavo título de posible legitimidad de la ocupación española: «Esos bárbaros, aunque como queda dicho no sean del todo amentes, distan Sin embargo muy poco de los amentes y por tanto, parece que no son aptos para formar o administrar una república legítima aun dentro de los términos humanos y civiles. Por lo cual, ni tienen una legislación conveniente ni magistrados, y ni Siquiera son lo suficientemente capaces para gobernar la casa. Por donde también carecen de ciencias y artes, no sólo liberales, Sino también mecánicas y de afanosa agricultura, y de trabajadores y de otras muchas cosas provechosaa, y hasta necesarias para los usos de la vida humana» («De Indis», párr. 19) (Francisco de Vitoria, «De Indis De Jure Belli» [1539], en Teófilo Urdánoz (ed.), *Obras de Francisco de Vitoria. Relecciones Teológicas*, BAC, 1960).

por su propio bien, a alguien que los administrara y les hiciera trabajar, incluso por la fuerza y las amenazas si fuera necesario. Además, el virrey había entendido cómo funcionaban algunas medidas de gobierno de los incas, en particular el nombramiento y el cese de los *curacas*, la *mita* y el trabajo en las minas, que resultaban ser muy útiles y que podía utilizar, adaptándolas si era necesario, en su virreinato.

Con estos resultados, que superaban, con creces, sus expectativas iniciales, Toledo podía sentirse más que satisfecho, pero aun así decidió ofrecer otra prueba oficial de lo que había descubierto, tal vez porque a uno que otro adversario político en la Madre Patria estos resultados le podían parecer exageradamente favorables a la Monarquía.

La décima encuesta

El hecho de que, aun habiendo alcanzado los resultados deseados, Toledo continuara comprometido en sus investigaciones, no deja de parecer extraño. En realidad, lo que esto demuestra es que, durante las investigaciones sobre la realidad peruana, el virrey iba planificando otros objetivos, adaptando día a día las encuestas a estos nuevos propósitos políticos. Este es un aspecto que hasta hoy la historiografía ha dado prueba de haber descuidado, atribuyendo a Toledo un único interés, el de demostrar la «tiranía» de los incas[137].

El virrey decidió estudiar en profundidad uno de los ejes de las encuestas y de su posterior revisión ideológica, demostrando que los incas habían fundado el propio Cuzco en un territorio arrebatado a unas tribus de nativos, los huallas, los savasiray, los quizco y los ayaruchos, los primitivos habitantes de ese valle. Por este motivo se realizó una nueva encuesta en el Cuzco, entre el 4 de enero y el 27 de febrero de 1572. Fueron interrogados veintinueve indios, todos ellos pertenecientes a los *ayllus* originarios del valle. Los primeros testigos que contestaron, indios del *ayllu* Savasiray, sostuvieron que el fundador de su *ayllu*, de quien tomaban el nombre, fue un *chinche* que, junto con otros indios de Sutic Toco, «descobrió un sitio en el asiento donde ahora está la ciudad del Cuzco, que se decía en tiempos antiguos Quinticancha y Chumbicancha». Por aquel entonces, el lugar donde se establecieron estaba deshabitado; en las proximidades, «hacia donde sale el sol a la ladera de la cuesta», solo había asentamientos huallas.

[137] Cf. Merluzzi, «Memoria storica e governo imperiale», cit., pp. 180-215.

Otros cinco testigos del *ayllu* de Antasayac narraron que su antepasado Quizco, *chinche* de su estirpe, fundó el primer asentamiento del Cuzco. Estos indicaron con exactitud el lugar donde se fundó, que resultó ser el área donde los españoles levantarían más tarde el monasterio de Santa Clara. Este testimonio sobre la fundación de los nuevos pueblos fue respaldado por las declaraciones del grupo del *ayllu* Arayucho, quienes narraron que uno de sus antepasados, *chinche* de los alcabizas, decidió establecerse con sus indios en Pucamarca, lugar que ya estaba habitado por las otras poblaciones interpeladas en la encuesta, siguiendo las mismas modalidades de asentamiento. Estos tres *ayllus* vivían en paz entre ellos e independientes los unos de los otros, hasta que llegó Manco Cápac, que «entró con mañas donde los dichos tres ayllos estaban y tenían su asiento», primero ablandándolos con las palabras, recurriendo luego al engaño, a las amenazas y a la violencia.

Los indios originarios trataron de reaccionar, verbalmente al principio, pero las palabras no surtieron efecto: «diciéndole los dichos indios que no se le entrase en sus tierras, les respondían que callasen que todos eran hermanos». Cuando los indios intentaron detener a los invasores, Manco Cápac abandonó esa actitud conciliadora y pasó a la violencia: «como los dichos indios los iban resistiendo, el dicho Manco Capac y su gente los comenzó a matar, de noche secretamente». Los sucesores de este Inca siguieron la política de poblamiento que finalizó con Mayta Cápac. Este desterró a los subversivos a poca distancia del Cuzco, donde se establecieron definitivamente y donde empezaron a pagarle tributos porque le tenían miedo: «y los hacía tributar y que lo respetasen por fuerza».

Los descendientes de los huallas, los primeros habitantes del valle, contaron que sus antepasados vivían en el pueblo de Patusa desde antes de que llegaran los incas: «estaban poblados en el dicho sitio antes que viniese ningún Inga a el sitio donde está ahora la ciudad del Cuzco». Luego llegaron los incas y con los mismos métodos utilizados con los *ayllus* se adueñaron de la zona, obligándoles a trasladarse a veinte leguas de distancia. Los indios nunca reconocieron de buen grado el dominio de los incas; «tributaron siempre de mala voluntad»; recordaban que cuando intentaron rebelarse fueron nuevamente sometidos por Túpac Inca Yupanqui. El testimonio de los alcabizas debió alegrar mucho a Toledo, ya que estos indios recordaron que ellos «siempre desearon vengarse de los dichos ingas»; sin embargo, «lo trataban entre si no osavan hacerlo», por el temor y porque los incas «tenían mucha guarda y espias sobra todos ellos». Cuando llegaron los españoles les pidieron ayuda, y a cambio les ofrecieron muchos tesoros

«por que los ayudasen contra los ingas de quien tanto mal habían recibido y lo libertasen dellos»[138].

El sello de la oficialidad y la undécima encuesta

Seguramente el virrey no pudo haber deseado nada mejor para demostrar la crueldad y la opresión de los incas con las poblaciones nativas. Cabe recordar, además, que, cumpliendo la orden del virrey de redactar una historia de los nativos basada en testimonios directos y acreditados, Sarmiento de Gamboa estaba consiguiendo resultados similares a los suyos y por caminos distintos. Por este motivo, Toledo decidió dar un ulterior sello de oficialidad a las diez probanzas ya recogidas, escuchando —y confirmando las declaraciones ya recabadas— tanto a indios, como también a ciudadanos españoles. Decidió ratificar tanto las «Informaciones» como la *Historia Índica* de Sarmiento[139] con «gran autoridad», siguiendo un procedimiento cargado de respetabilidad y solemnidad.

El 14 de enero de 1572 reunió, pues, en el Cuzco a numerosos descendientes de los doce *ayllus* de los incas. Ante el virrey y el notario, alcalde de corte, doctor Loarte, comparecieron hasta un total de treinta y siete personas entre príncipes y nobles, todos descendientes directos de los incas. Veinte de ellos tenían menos de cincuenta años; entre los demás había ancianos, hasta el más viejo de todos, un hombre de noventa y nueve años. A la convocatoria se presentaron también el licenciado Polo Ondegardo y los cuatro conquistadores, compañeros de Pizarro, que aún seguían vivos. Como ya hemos recordado, tuvo lugar la lectura y la ratificación de las «Informaciones» y de la *Historia*, así como la exposición de los lienzos denominados «paños pintados»,[140] en los que estaba representada la dinastía inca y la confirmación de su veracidad.

Sin embargo, la declaración de los testigos españoles había sido muy pobre y, probablemente por este motivo, Toledo no habría quedado satisfecho. Decidió, por tanto, someterlos a un interrogatorio especial, suspendiendo momentáneamente

---

[138] Levillier, *Don Francisco de Toledo*, cit., II, pp. 182-195. Esta es la única «Información» que Jiménez de la Espada publica enteramente, en Clerc, cit., XVI, pp. 223-243. Levillier, *Don Francisco de Toledo*, cit., II, p. 182 señala varias inexactitudes de su «distinguido predecesor».

[139] Ibíd., III. Pedro Sarmiento de Gamboa, *Segunda parte de la Historia general llamada Indica...* [1572], Richard Pietschmann (ed.), Berlín, 1906; una edición más reciente: Pedro Sarmiento de Gamboa, *Historia Índica* [1572], en BAE, 135, 1960, pp. 189-279.

[140] Una reconstrución interesante en Catherine J. Julien, «History and Art in Translation: The Paños and the Other Objects Collected by Francisco de Toledo», *Colonial Latin American Review*, 8, 1 (1999), pp. 61-89.

la ratificación pública de las Encuestas y de la *Historia*, y abriendo así la undécima investigación, el 22 de febrero de 1572[141].

A los cuatro españoles les formuló solo seis preguntas, que prácticamente constituían la síntesis de lo que Toledo ya sabía por boca de los indios en las investigaciones anteriores. Pese a que estos testigos vivían en el Perú desde hacía unos cuarenta años, en sus declaraciones revelaron bien poco, lo cual demostraba que no habían tenido ningún interés ni curiosidad por la historia de las poblaciones indígenas a quienes ellos mismos habían sometido. Con la excepción de algunos relatos de episodios de auténticas barbaridades cometidas por los incas, confirmaron, más o menos, lo que ya estaba escrito en el texto de las preguntas. Añadieron algunos detalles sobre el tratamiento que los incas reservaban a los indios derrotados, denominados *mitimaes*, a los que trasladaban a la fuerza a otras zonas; contaron de jóvenes muchachos y muchachas arrebatados a sus padres para ser sacrificados, o de jóvenes mujeres destinadas al «harem» del Inca.

Uno de los testigos, Juan de Pancorbo, recordaba el entusiasmo con el que fueron acogidos los españoles en el Cuzco, considerados libertadores enviados por el dios Sol. Pero dejó de lado las razones políticas de esa actitud de los habitantes del Cuzco, partidarios de Huáscar, derrotado por Atahualpa en la guerra civil que estalló por la sucesión al trono. En efecto, en la cirscunstancia de elegir entre los españoles y la cruel represión que sus rivales estaban ejerciendo en las zonas recientemente reconquistadas, los habitantes del Cuzco prefirieron a los españoles. Probablemente también los huallas, los savasiray, los alcabizas y los antasayas —cuya sed de venganza contra los incas hemos visto claramente reflejada en los testimonios recogidos en la décima encuesta— celebraron la llegada de los españoles.

Finalizado este apéndice de las encuestas, Toledo pudo seguir con la lectura pública de la obra de Sarmiento de Gamboa. El 29 de febrero de ese mismo año se completó la certificación pública de la *Historia Índica*, delante de cuarenta y dos testigos —ya no eran treinta y siete—, pero todos igualmente descendientes de los doce *ayllus* incaicos. Salvo tres o cuatro, los testigos fueron distintos a los que el 14 de enero habían comprobado la autenticidad de los paños y de las encuestas. Esa reunión duró varios días, y concluyó el 2 de marzo. Una semana después, el 10 de marzo de 1572, Toledo por fin terminó su trabajo de producción de las probanzas y, a través de Gerónimo Pacheco, su hombre de confianza, envió a Felipe II las «Informaciones», la *Historia Índica* y los paños pintados.

[141] Levillier, *Los Incas*, cit., pp. 65-69.

Consideraciones sobre la elaboración y el desarrollo de las encuestas

Francisco Esteve Barba subraya el carácter innovador que reviste la obra de revisión historiográfica puesta en marcha por Toledo:

> A la modalidad de pensamiento más o menos lascasiana y autoacusadora, a los trabajos objetivos de los hombres de leyes y al movimiento conciliar en defensa de los indios, va a superponerse una opinión enérgica y realista centrada en la política que patrocina el virrey don Francisco de Toledo[142].

Del uso político que el virrey hizo de sus probanzas nos ocuparemos más adelante.

Gracias a la elaboración de diccionarios y gramáticas se tuvo la oportunidad de comprender mejor la lengua. Esto favoreció a las encuestas toledanas, pues les permitió realizar una investigación más profunda respecto de las anteriores.

> Los informadores no van a contentarse solamente con la crónica oficial; y el interrogatorio pide, cierto que con deliberado propósito, pero coincidiendo por añadidura con el interés histórico, noticias sobre actos de tiranía, sobre rebeliones, bárbaras costumbres de guerra, crueles penalidades y sacrificios humanos[143].

Toledo no sacó conclusiones personales a priori sin antes haber analizado los testimonios recogidos públicamente. Las conclusiones a las que llegó sin duda coincidían con los datos que afloraron a lo largo de las «Informaciones». Pero, también es verdad que concibió las preguntas de los cuestionarios y construyó las encuestas siguiendo un esquema que tenía muy claro en su mente, con miras a encauzarlo hacia la demostración de sus posiciones.

Su investigación fue, por tanto, honesta desde el punto de vista de la metodología adoptada, pero en gran parte respondía a un fin previamente establecido. Quizás podríamos más correctamente afirmar que no tuvo opiniones «prejuiciadas» de sus interlocutores, pero que, en cualquier caso, tuvo un objetivo muy claro que quería lograr y hacia el que tenía que encarrilar los testimonios, como se deduce observando la estructura de los cuestionarios y el desarrollo de las distintas encuestas.

Para demostrar la objetividad de sus investigaciones, el virrey siguió una metodología rigurosa y rodeó de garantías formales cada uno de los testimonios recibidos. Recogió estos últimos citando por entero el nombre, el estatus y el *ayllu* de pertenencia del testigo. No hubo un único intérprete, sino que fueron seleccionados tres con sumo cuidado: el padre Ruiz Portillo, provincial de los jesuitas, Juan de Ynestrosa y Gonzalo Gómez Jiménez. El propio Toledo describió

[142] Esteve Barba, *Crónicas peruanas de interés indígena*, cit., p. XXXV.
[143] Ibíd., p. XXXVI.

los criterios con los que había elegido a los testigos de las encuestas: la selección había privilegiado a los nativos de clase social alta y posición influyente, porque los consideraba más confiables y más informados; pero también fueron escuchados otros indios no «nobles», porque le parecieron en situación de testimoniar «con más claridad y razón»[144].

Entre las otras garantías que, en las intenciones del virrey, tenían que dar fe de la autenticidad de las encuestas, figuraban los juramentos «según derecho», tanto de los indios, como de los españoles y de los intérpretes, así como la legalización de los actos ante notario (aunque se podrían expresar algunas reservas sobre la fiabilidad de los juramentos hechos por indígenas recientemente convertidos a la fe de los vencedores, juramentos ratificados «por Dios Nuestro Señor y por una señal de la Cruz que hicieron con sus manos»). Hay que tener en cuenta que las encuestas fueron sometidas al examen de los descendientes de los incas. Fueron convocados alrededor de setenta testigos. Los resultados fueron contrastados con los testimonios de cuatro observadores directos, pero de origen español, considerados particularmente confiables ya que vivían en el Perú desde hacía unos cuarenta años. Estos confirmaron que «lo dicho es lo que ellos oyeron dar por verdad en la tierra». A este nutrido grupo se unió, también, el licenciado Polo Ondegardo, autor de distintos trabajos escritos en los años que precedieron a la llegada de Toledo al Perú. Según Levillier este era «garantía de saber y de competencia que no era posible mejorar en eso tiempo»[145].

Usurpadores, conquistadores y dominadores violentos: la imagen de los incas que se trasluce de las encuestas reunía las suficientes características como para hacer de ellos unos auténticos «tiranos»[146]. Además, salía a relucir que sus conquistas eran recientes, lo que avalaba la postura de Toledo, ya que no podían considerarse *veri domini*.

En las encuestas finales, a partir de junio de 1571, el virrey parece extender de repente el horizonte de sus intereses. Se hicieron preguntas sobre los rituales y las creencias religiosas, a las que Toledo llama «idolatrías». En efecto, según la

[144] Toledo explica que fueron elegidos los «naturales de los más viejos y ancianos y de mejor entendimiento que se han podido hallar, de los cuales muchos son caciques y principales y otros de la descendencia de los ingas». Carta de Toledo a Felipe II. Cuzco, 1 de marzo de 1572, cit., pp. 3-4. Sarmiento, en el prefacio de su Historia, pone más de relieve la ubicación social de los testigos y sus capacidades intelectuales: «los viejos indios más antiguos y de mejor entendimiento y razón que pudieran ser habidos por todas las partes».

[145] Levillier, *Los Incas*, cit., p. 36.

[146] Levillier examina el valor semántico de la palabra «tiranno» en época de Toledo. Cf. Levillier, *Don Francisco de Toledo*, cit., II, p. XLIV.

doctrina de Vitoria, era admisible que un soberano cristiano combatiera contra los bárbaros si estos eran antropófagos y si practicaban sacrificios humanos, porque la conquista española —destacamos la paradoja— habría salvado las vidas de estos inocentes[147]. Para que los españoles pudieran ocupar legítimamente las tierras de los indios con la fuerza y despojar a sus soberanos de los derechos sobre esas tierras, era preciso que esos indios fueran antropófagos o acometieran sacrificios humanos y que, además, en el momento en que llegaron los españoles fueran usurpadores de las tierras que poseían; es decir, que esas tierras hubiesen sido conquistadas por ellos en lugar de haberles sido transmitidas por derecho hereditario desde el «nacimiento de la nación».

Toledo indagó sobre las sepulturas, pero también sobre la explotación de las minas y sobre la forma en que los incas gobernaban a los indios. Investigó sobre el uso y el origen de la coca y otras tradiciones de los indios, poniendo de manifiesto la «inmoralidad» de determinadas prácticas, como la sodomía, y la barbarie de otras, como la antropofagia. Para el virrey, sacar a relucir estos aspectos solo para condenarlos moralmente no era de vital importancia, a diferencia de lo que afirma Hemming, demostrando así que no había entendido plenamente las intenciones de Toledo. Él quería demostrar que la naturaleza de los indígenas era «barbárica» y que eran incapaces de gobernarse a sí mismos. También en esta circunstancia el cuestionario respondía a unos objetivos políticos precisos y se refería a las doctrinas de Vitoria, y en este caso, también a las de Sepúlveda. Efectivamente, el teólogo de Salamanca sostenía: «Hay la misma razón para esos bárbaros que para los amentes; porque nada, o poco más valen para gobernar aquéllos que éstos»[148]. En cambio para Sepúlveda, que, al igual que Aristóteles, admitía la «servidumbre natural», bastaba la diferencia «entre la razón de españoles e indios para justificar el imperio de los unos sobre los otros, pudiendo recurrirse a las armas en caso necesario»[149].

Tenía razón el virrey cuando se consideraba satisfecho de sus investigaciones, según consta en su memorial del 1 de marzo de 1572. Los resultados parecían coincidir perfectamente con los «títulos legítimos» de Vitoria. Además, como observa Hemming, no sin ironía: «los testigos entendían que los indios eran naturalmente indolentes, por tanto requerían la imposición del trabajo forzado

---

[147] Francisco de Vitoria, «De Temperantia» [1537-1538], en Urdánoz (ed.), *Obras de Francisco de Vitoria*, cit..

[148] Vitoria, «De Indis», párr. 18, en Urdánoz (ed.), *Obras de Francisco de Vitoria*, cit.

[149] Silvio Zavala, *La filosofía política en la Conquista de América*, México, 1977, p. 54.

y un gobierno firme»[150]. Con Toledo se llevó a cabo una auténtica obra de arte ideológica y política en relación a sus adversarios, tanto españoles como indígenas: los mismos indios afirmaban, «libremente», bajo juramento y acatando todas las reglas de la oficialidad, que necesitaban la tutela española, avalando así, con la evidencia de los hechos que tanto anhelaba Toledo, las posiciones de Sepúlveda en lo referente al «carácter civilizador que correspondía a ese imperio sobre los bárbaros».

Como resalta Silvio Zavala, «no se trataba tan sólo de que los hombres prudentes se sirviesen de ellos, sino de que los elevasen a un grado mayor de razón y a costumbres mejores hasta donde su condición lo permitiese»[151]. Sobre estas bases, no solo se justificaba la conquista de América y su explotación, sino que todo el colonialismo europeo en los siglos venideros habría encontrado su propia justificación ideológica. Por eso podemos afirmar que las «Informaciones» son una parte fundamental del proyecto político toledano[152].

Un gobierno itinerante: las Ordenanzas

En los cinco años que pasó «visitando» el reino, Toledo trató múltiples asuntos, algunos de carácter local y otros de carácter general. Su gobierno itinerante dejó huella en cada una de las provincias, donde hizo gala de sus capacidades organizativas; prueba de ello es la gran cantidad de normas de toda clase que dictó. En su *Libro de la descripción del Perú*, el cronista Antonio Bautista de Salazar nos ofrece la descripción, impregnada de la cultura humanística de su tiempo, de un Toledo infatigable legislador, un hombre que «fue en dar leyes y haçer Ordenanzas otro Moisés a los hebreos, o Noé a los caldeos y babilónicos; otro Licurgo para los lacedemonios; o Solón a los atenieses, o como Zamolxis a los scitas…»[153].

De la imagen del virrey legislador darán crédito más tarde el célebre jurista Solórzano Pereira y sus propios sucesores al máximo cargo institucional de Nueva Castilla. Fue, quizás, una de las pocas imágenes positivas que se transmitieron del virrey pese a la campaña difamatoria perpetrada por sus oponentes políticos

[150] Hemming, *La fine degli Incas*, cit., p. 405; cf. también Arthur F. Zimmerman, *Francisco de Toledo, Fifth Viceroy of Peru, 1569-1581*, Nueva York, 1968, pp. 106-107, que concluye, un poco apresuradamente: «Toledo argued that the Indians were receiving better treatment from the Spaniards that they have received from the Inca and his government. Furthermore, he contended that the Indians were born and reared to serve».

[151] Zavala, *La filosofía política en la Conquista de América*, cit., p. 54.

[152] Cf. Merluzzi, «Memoria storica e governo imperiale», cit., pp. 195-196.

[153] Salazar, «Libro de la descripción del Perú», cit., p. 220.

(el Inca Garcilaso de la Vega, en primer lugar), que duró hasta la revisión historiográfica realizada en los años treinta y cuarenta del siglo veinte, sobre todo por obra del historiador argentino Levillier, principal biógrafo de Toledo[154] y recopilador de una monumental colección documentaria, y por el estadounidense Arthur F. Zimmerman[155].

Cabe señalar que en este momento Toledo parecía actuar impulsado por cierta urgencia. De este aspecto tenemos constancia a través de varios testimonios. Fernando de Montesinos, entre otros, nos ofrece también una interesante descripción en sus *Anales del Perú*, no solo de los ritmos y del funcionamiento de los mecanismos burocráticos, sino también de los métodos seguidos por el virrey para ganar tiempo, como es el caso de los tres escribanos: «Dióse tanta priesa el Virrey a acabar las Ordenanças, que a seis de Ferbrero estaban ya acabadas y conferidas, y a siete despachada la Provisión Real en que las mandaba guardar y cumplir sin explicación ni sentido más de aquel que en sí tienen».

Inmediatamente después, el 9 de febrero de 1574, dio comienzo la lectura pública en la ciudad de La Plata, «y se acabaron a diez del mesmo mes en presencia de los Alcaldes ordinarios». Siguió a ese mismo ritmo intenso también en Potosí, donde «se començaron a pregonar a 14 días del mes de Abril de dicho año, y se acabaron a 17 del dicho mes y año, y se hizo en presencia de tres escribanos»[156].

Otro testimonio, esta vez el de un adversario declarado de Toledo, el licenciado Ramírez de Cartagena, oidor de la Audiencia de Lima, nos cuenta que para poder desarrollar su trabajo sin que nadie lo molestara, el virrey se encerró «metido en yucay labrando plata y oro sin que se entienda que haze alli casi año y medio». Toledo amenazó con encerrarse «con cadena en la puerta de su casa» acompañado de «seis pajes y otras ocho personas o diez en su casa y no mas», probablemente sus más estrechos colaboradores, negándose a recibir cualquier visita, «que nadie vaya a negociar con el»[157], para que no lo distrajeran de su trabajo. En aquellos meses el virrey estaba trabajando en la redacción de las importantísimas Ordenanzas de minas (en particular en la Provisión por la que se conceden privilegios a favor de los mineros) y el *Memorial de Yucay*. Habida cuenta de los intereses que estaban en juego, acaso el término «negociar» aquí podría entenderse

[154] Levillier, *Don Francisco de Toledo*, cit., y la colección de documentos en GP, cit.

[155] Zimmerman, Francisco de Toledo, cit.

[156] Fernando de Montesinos, *Anales del Perú*, I, ed. por Víctor M. Maúrtua, Madrid, 1906, p. 58, citado en Lohmann Villena, «Introducción», cit., I, p. XXVI.

[157] Carta del Licenciado Ramírez de Cartagena a Juan de Ovando, 22 de abril de 1572, GP, VII, p. 97.

en sentido literal, es decir, de negociación de las medidas que iba a adoptar muy pronto y que se referían a la reestructuración del sistema minero y, por tanto, también a los influyentes arrendadores de minas.

Toledo era un funcionario escrupuloso y con un alto sentido del deber; por eso seguramente quería finalizar cumplidamente el mandato que le había encomendado el soberano, pero en su mente tenía que haber como un convencimiento, un plan mental. Levillier habla de un acuerdo con el soberano por un período de tres o cuatro años de permanencia en el Perú. Si tenemos en cuenta la insistencia con la que el virrey empezó a solicitar al soberano que lo dejara volver a la metrópoli a partir de 1572, esta nos parecería una hipótesis plausible. Otra posibilidad, como él mismo declaró en más de una ocasión, es que se sintiese muy mayor y con el físico ya desgastado y, por tanto, desease regresar a su patria antes de morir (de otra parte, cuatro de sus predecesores habían muerto en servicio)[158].

Si por un lado Toledo demostraba que actuaba a ritmos trepidantes, consideramos legítima y correcta la pregunta que plantea Lohmann Villena en su estudio introductorio a la edición de las Ordenanzas toledanas: más allá de lo que aportaron sus colaboradores, ¿cómo pudo el virrey legislar tanto, en tan poco tiempo, de forma tan profunda en cada tema y además en materias tan distintas? «Es forzoso, a la vista de todos estos factores que inciden en la cronología de las Ordenanzas, escudriñar las recónditas fuentes de las mismas y esforzarse por identificar a quienes con sus proyectos ya elaborados facilitaron la tarea del Virrey, acelerando su acción legislativa»[159]. Parecería una explícita referencia a todos los Matienzo, Sánchez Paredes, al doctor Cuenca y a los virreyes anteriores. Sin embargo, según Zavala, autorizado experto en derecho indiano, las Ordenanzas del virrey Toledo reflejan seguramente la influencia de los textos legislativos anteriores, pero no son idénticas a estos[160]; tan es así que han sido reconocidas como basilares para la creación del Estado en el Perú[161].

---

[158] Sobre la percepción del cargo por parte de Toledo y los demás virreyes peruanos en el siglo dieciséis, véase Merluzzi, «El virrey en su laberinto», cit.

[159] Lohmann Villena, «Introducción», cit., I, p. XXVII.

[160] Zavala, *El servicio personal de los indios,* cit., I, p. 258, nota 171. Escribe Zavala: «Lohmann Villena señala (p. XXXIX de su estudio preliminar) [a la edición del *Gobierno del Perú* de Matienzo, cit.] que entre el esbozo de leyes del *Gobierno del Perú* (1567) y las Ordenanzas de minas del virrey Toledo del 7 de febrero de 1574 pasaron siete años y salió la *Nueva Recopilación [de Castilla]* (1567) y se introdujo el beneficio del azogue en Potosí. Hallamos por nuestra parte que si se comparan las recomendaciones del licenciado Matienzo con las Disposiciones que finalmente adoptó el virrey Toledo, se hallarán influencias mas no identidad».

[161] Zavala, «La legislación del virrey Toledo», en Íd., *El servicio personal de los indios en el Perú*, cit., I, pp. 115-146.

De otra parte, era el mismo virrey quien explicaba que urgía intervenir, precisamente porque faltaban normas seguras, y las que se habían dictado anteriormente «están agraviadas y tienen más final interés y particular de los ricos que no al común, que conviene a las repúblicas y pobres de ellas». Él añadía que había estudiado en detalle las normas precedentes: «he procurado de ver y examinar por mi persona las que se hallaron»[162]. En realidad, no creemos desmerecer la labor legislativa de Toledo cuando reconocemos las huellas sobre las que se movió a lo largo de su camino, a veces recorriendo sendas que en parte ya estaban trazadas, y a veces no. La importancia de sus Ordenanzas no estriba tanto en su absoluta novedad, sino en su enfoque, en su coherencia y, sobre todo, en su eficacia, es decir, en el hecho de que constituyeron un corpus normativo capaz de durar en el tiempo, y de ser aplicado y respetado.

En la reelaboración de los resultados de sus investigaciones consiguió manifestar un conocimiento detallado de los distintos aspectos que llegó a reglamentar, un conocimiento que le permitía legislar considerando las prioridades políticas, las circunstancias y las elecciones estratégicas indicadas en sus Instrucciones. Por tanto, él operó «quitando» los elementos inadecuados de las normas precedentes y «añadiendo lo que per algunas provisiones reales hallé proveído». Yendo también más allá de las Instrucciones recibidas y «haciendo muchas otras necesarias de nuevo, útiles y convenientes, conforme a la disposición de la tierra y conservación de los indios naturales de ella», culminó una eficaz labor normativa[163]. De esta manera, durante su virreinato tuvo ocasión de legitimar a la Corona, de restablecer nuevas relaciones políticas y estratégicas con la elite indígena local y de perseguir a los disidentes, en particular a los del clero lascasiano.

Uno de sus sucesores, el virrey marqués de Montesclaros, reconoció abiertamente el peso de las Ordenanzas toledanas después de casi tres décadas: «los virreyes que hemos venido después, no ha habido quien se atreva a revocarlas declaradamente por el rrespeto que se le tiene…»[164]. Montesclaros, que expresó opiniones positivas sobre la labor de su predecesor[165], dio muestras de apoyar plenamente

[162] Toledo, «Memorial», pp. 65-66.

[163] Ibíd., p. 66.

[164] AGI, Lima 35, Despacho de Gobierno (B) del 20 de marzo de 1609.

[165] AGI, Lima 35, Despacho de Gobierno (A) del 20 de marzo de 1609. Sobre el gobierno del virrey Montesclaros, cf. Pilar Latasa Vassallo, *Administración virreinal en el Perú: gobierno del marqués de Montesclaros (1607-1615)*, Madrid, 1997.

la legislación toledana, cuyas Ordenanzas «previnieron todo lo que pudo su auentajada prudencia», y admitiendo que

> los subcessores las miramos con tanto rrespecto que se arrojaría a mucho quien dixese que ay algo que enmendar en ellas, pero es sin duda que algunas no tienen oy su efecto porque se a acauado la materia sobre que caía su disposición y las que son deste género esta claro que no siruen sino de embaraço…[166].

Las Ordenanzas, cual auténtica estructura normativa, reglamentan sectores relevantes como el trabajo de los indígenas, pero, también, aspectos aparentemente menos trascendentales de la vida cotidiana del virreinato peruano. Estas reorganizaban, sobre todo, el campo económico en un intento por reglamentarlo. Sin embargo, como fueron dictadas de acuerdo con cada circunstancia durante el curso de la Visita, afrontaban los problemas que se planteaban en cada realidad local, y por tanto no fueron sistemáticas. Podríamos agruparlas según la esquematización propuesta por Sarabia Viejo, que las dividió por orden temático y no cronológico[167].

Ordenanzas municipales

Este género de normas fue fundamental para la reorganización de los asentamientos urbanos de los propios españoles. Se reglamentaron aspectos de carácter urbanístico, pero también de salud pública, con la construcción de redes hídricas y alcantarillados. Estas normas, sobre todo las que se referían al «buen gobierno» de la ciudad del Cuzco son, en parte, una reelaboración de las Ordenanzas del Marqués de Cañete y de las sucesivas dictadas por Polo Ondegardo en el bienio 1559-1560, época en que ocupaba el cargo de corregidor en esa localidad[168]. Polo, entre otras cosas, redactó unas Ordenanzas para las minas de plata de Huamanga en 1562[169]. Sarabia recoge las Ordenanzas relativas a la ciudad de Huamanga de enero de 1571[170], las de la ciudad del Cuzco «y sus términos», dictadas en Checacupe el 18 de octubre de 1572[171], y las de la ciudad de La Plata, del 5 de mayo de 1574[172].

---

[166] AGI, Lima 35, Despacho de Gobierno (A) del 20 de marzo de 1609.

[167] Toledo, *Disposiciones gubernativas*, cit.

[168] BNM, ms. 3043, f. 79 y ss.; las Ordenanzas del Marqués de Cañete presentan varios puntos de contacto con aquellas toledanas. Las Ordenanzas de Polo Ondegardo están publicadas en Laura González Pujana, *El libro del Cabildo de la ciudad del Cuzco*, Lima, 1982, p. 4 y ss.

[169] Se pueden encontrar en CDIAO, VIII, pp. 449-462.

[170] Toledo, *Disposiciones gubernativas*, cit., pp. 105-112.

[171] Ibíd., pp. 153-221.

[172] AGI, Lima 29, lib. 11, ff. 95-146, Ordenanzas que el virrey mandó hacer para la ciudad de La Plata. La Plata, 5 de mayo de 1574, publicadas en Toledo, *Disposiciones gubernativas*, cit., pp. 367-420.

Ordenanzas de la coca

A este aspecto peculiar de la vida social y económica del mundo andino, Toledo le dedicó verdadero empeño. En sus «Informaciones» planteó preguntas útiles para la reconstrucción de los orígenes y usos de esta planta. Para recoger más elementos de juicio, instituyó también una comisión compuesta por un teólogo (el fraile agustino Juan de Vivero), un jurista (el licenciado Nicolás Ruiz de Estrada) y el doctor Tomás Vázquez, experto en hierbas medicinales. El cometido de esta comisión era establecer las causas de una enfermedad cutánea que se difundió entre los indígenas que cultivaban esta planta, y encontrar una cura idónea[173]. Con toda probabilidad Toledo se basó en las Ordenanzas del Marqués de Cañete de 1558[174] y en las posteriores del 18 de marzo de 1563 del Conde de Nieva, en cuya redacción sabemos que había colaborado el licenciado Gonzáles de Cuenca[175]. Otro importante elemento de juicio para Toledo pudo haber sido el Informe de Polo, del 12 de diciembre de 1561[176]. Se trataba de una materia bastante debatida y Toledo reelaboró varias veces su propio texto[177]. En la versión final de las Ordenanzas, publicadas en Arequipa, el 6 de noviembre de 1575, se tuvo en cuenta una serie de recursos presentados contra el virrey por los propietarios cultivadores de coca, y una Provisión Real del 11 de junio de 1573[178].

Ordenanzas de minas

En esta materia, que era fundamental tanto para le economía del virreinato como para la de la Madre Patria, la labor legislativa de Toledo resultó ser particularmente relevante, garantizando, gracias también a la reorganización de la *mita*,

---

[173] BNM, ms. 3041, f. 57 v.; además de las actas del Cabildo del Cuzco del 18 y 20 de julio de 1571, en GP, VII, pp. 60-61.

[174] BNM, ms. 3043, f. 79 y ss.

[175] Guillermo Lohmann Villena, «Las "Ordenanzas de la coca" del Conde de Nieva (1563)», *Jahrbuch für Geschichte von Staat, Wirthschaft und Gesellschaft Lateinamerikas*, 4 (Colonia, 1967), pp. 283-302. La participación de Gonzáles de Cuenca, la refiere Matienzo, *Gobierno del Perú*, cit., p. 181.

[176] Juan Polo Ondegardo, «Informe del Licenciado Juan Polo de Ondegardo al Licenciado Briviesca de Muñatones sobre la perpetuidad de la encomienda en el Perú» [1561], *Revista Histórica*, 13 (Lima, 1940), pp. 187-191.

[177] Las primeras Ordenanzas de la coca estuvieron fechadas en el Cuzco el 15 de marzo de 1571, en Toledo, *Disposiciones gubernativas*, cit., pp. 113-114; a estas se añadieron ulteriores disposiciones el 25 de febrero de 1572, Ibíd., pp. 143-147; y otras ordenanzas fechadas en el Cuzco, el 3 de noviembre de 1572, Ibíd., pp. 231-244.

[178] Diego de Encinas, Provisiones, cédulas, capítulos de ordenanzas, instrucciones y cartas... tocantes al buen govierno de las Indias..., IV, Madrid, 1596, ff. 320-321.

unos niveles de rentabilidad jamás alcanzados en el pasado[179]. El propio Toledo reconoció la influencia de distintos precedentes en la redacción de estas Ordenanzas[180]. La primera referencia estuvo constituida por las leyes dictadas por Felipe II para las minas castellanas el 18 de marzo de 1563[181], y le sirvieron de modelo también las normas vigentes en el virreinato mexicano, tanto las de la «conservación y buen trato a los naturales» que trabajaban en la mina, como las genéricas sobre las minas[182]. Por último, tomó en consideración lo que se había establecido en la provincia de Chile[183]. Se inspiró, también, en las Ordenanzas anteriores de Vaca de Castro de 1543[184], así como en las del Conde de Nieva que, en realidad, fueron obra de Polo Ondegardo[185]. En las Ordenanzas de Toledo, que definió como «maravilliosas y muy alabadas», Solórzano Pereira percibe, además, y con razón, la influencia de Matienzo[186].

Ordenanzas de indios

Las Ordenanzas de indios representan, quizás, la parte más conspicua del corpus toledano. En ellas el virrey intentó reestructurar completamente la organización de la porción de población que incluía la república de indios. Se ocupó de las reducciones[187], pero también de los jueces de naturales[188], de los pleitos de indios

---

[179] Peter J. Bakewell, *Mineros de la montaña roja: el trabajo de los indios en Potosí, 1545-1650*, Madrid, 1989, pp. 73-91.

[180] Carta de Toledo a Felipe II, 20 de marzo de 1573, GP, V, p. 104.

[181] Felipe II, *Nueva Recopilación de las leyes del reino y los autos acordados...* [1567], lib. VI, tít. XIII, leyes III, IV, V, Valladolid, 1982.

[182] Cf. Lohmann Villena, «Introducción», cit, p. XXX.

[183] Eugenio Pereira Salas, «Las Ordenanzas de minas del gobernador de Chile don Francisco de Villagra», *Revista de Historia de América*, 32 (México, 1951), pp. 207-225.

[184] Real Academia de la Historia, Madrid (RAH), Colección Mata Linares, XXIII, ff. 90-134. Ordenanzas de minas del 12 de abril de 1543 y del 31 de mayo de 1543.

[185] Ordenanzas para las minas de Potosí, del 11 de octubre de 1561, en CDIAO, XVII, p. 136 y BNM, ms. 3041, ff. 322-327 v.; Ordenanzas para las minas de Huamanga, del 25 de marzo de 1562, publicadas en CDIAO, VIII, pp. 449-462.

[186] Solórzano Pereira, *Política indiana*, cit., lib. VI, cap. I, p. 23. Lohmann, en particular, destaca la influencia del capítulo XLI del *Gobierno* de Matienzo. Cf. Lohmann Villena, «Introducción», cit., p. XXXI. En el mismo volumen están publicadas las siguientes Ordenanzas: Huamanga, 20 de enero de 1571, en las pp. 77-100; Yucay, 20 de mayo de 1571, pp. 115-116; Potosí, 18 de abril de 1573, pp. 271-280; La Plata, 13 de febrero de 1574, pp. 299-300; La Plata, 13 de febrero de 1574, pp. 301-360.

[187] Toledo, *Disposiciones gubernativas*, cit.; Huamanga, 11 de diciembre de 1570, pp. 65-68; Potosí, 6 de marzo de 1573, pp. 245-249; y Quilaquila, 7 de noviembre de 1573.

[188] Checacupe, 25 de octubre de 1572, Ibíd., pp. 223-230.

y de las instrucciones para sus defensores[189]. Toledo se preocupó, además, de la promoción de la evangelización[190] y de la educación de los indios, para que se les enseñara a leer y a escribir[191]. Asimismo, reglamentó las actividades de los *yanaconas*[192] y de los «ganapanes», prohibiendo uno de los abusos que con más frecuencia se cometían contra los nativos, el de utilizarlos «para portear cargas»[193]. Siendo esta materia de específica competencia del licenciado Polo Ondegardo, no nos sorprende vislumbrar en dichas ordenanzas su inconfundible sello, como tampoco el de Gonzáles de Cuenca[194].

Ordenanzas de tambos

También en esta materia el virrey pudo contar con precedentes normativos que se remontaban a las disposiciones promulgadas por Vaca de Castro en 1543[195]. Eran normas muy anticuadas y, por lo general, no se respetaban, ya que los españoles habían descuidado mucho el sistema vial incaico y su mantenimiento, especialmente este último. Toledo intentó reorganizar de forma eficaz estas antiguas instalaciones de hospedaje recogiendo, en sus «Informaciones», datos sobre su funcionamiento en el período prehispánico. Además, quería evitar que en estas posadas se instalaran prostíbulos para viajeros[196].

Continuidad con el pasado prehispánico

Si de la lectura de la correspondencia de Toledo resulta innegable el nexo entre la cuestión del justo título y las «Informaciones», así como el vínculo entre la revisión historiográfica a efectos políticos y las encuestas, examinando los cuestionarios realizados a lo largo de las distintas encuestas se aprecia claramente

---

[189] La Plata, 22 de diciembre de 1574, Ibíd., pp. 491-500.

[190] Potosí, 6 de marzo de 1573, Ibíd., pp. 251-258.

[191] Tambos de Huancayo y de Ares, 26-27 de noviembre de 1570, Ibíd., pp. 61-64 y Huamanga, 5 de enero de 1571, Ibíd., pp. 73-76.

[192] La Plata, 6 de febrero de 1574, Ibíd., pp. 289-297.

[193] Cuzco, 26 de agosto de 1572, Ibíd., pp. 151-152.

[194] Lohmann Villena, «Introducción», cit., p. XXXII. Un estudio específico sobre las Ordenanzas de Cuenca, en Rostworowski «Algunos comentarios hechos a las Ordenanzas del doctor Cuenca», cit.; y González de san Segundo «El doctor Gregorio Gonzáles de Cuenca», cit.

[195] Cristóbal Vaca de Castro, «Ordenanzas de tambos, distancias de unos a otros... Cuzco en 31 de mayo de 1543», *Revista Histórica*, 3 (Lima, 1908), pp. 427-491.

[196] Huamanga, 19 de enero de 1571, en Toledo, *Disposiciones gubernativas*, cit., pp. 73-76 y La Plata, 1 de marzo de 1574, Ibíd., pp. 361-365.

la búsqueda de otros elementos de carácter social, histórico y político que, más tarde, el virrey utilizaría para la redacción de las Ordenanzas.

Aunque, como señala Lewis Hanke, «que todavía tiene que ser realizado un riguroso análisis de las tantas ordenanzas que Toledo redactó»[197], creemos que hemos aportado nuestra contribución al contestar, al menos en parte, a la necesidad detectada por el investigador americano de esclarecer «hasta qué punto era cierta su dependencia con los precedentes incas»[198], reseñando los elementos del sistema incaico descubiertos por Toledo en sus encuestas y reutilizados luego en su labor de gobierno. De hecho, sabemos que para Toledo las «Informaciones» eran una fuente válida para conocer el pasado incaico. En sus cartas, él mismo declara que numerosos elementos interesantes de la estructura de gobierno de los incas podían ser recuperados. Aprovechó los resultados obtenidos a través de las encuestas, es decir sus probanzas, para justificar algunas medidas de gobierno que adoptaría posteriormente con los indios y que fueron objeto de debate entre sus adversarios lascasianos[199].

Si su actividad legislativa le valió a Toledo un reconocimiento unánime, tanto por parte de sus seguidores, como de sus adversarios políticos, no por ello estuvo exenta de críticas, a menudo duras, que en algunos casos no dejaron de tener peso también en la Corte. A veces estas no resultan carentes de motivos, sobre todo si se examinan medidas que sin duda alguna reglamentan aspectos no tan fundamentales. Pero aquí cabe añadir algunos comentarios. En primer lugar hay que ubicar esta actividad legislativa en el contexto del derecho indiano, con el que tiene en común la característica del casuismo[200]. En segundo lugar hay que tener en cuenta el contexto histórico-político en el que el virrey Toledo legisló. En este ámbito hay que mirar sus Ordenanzas como un intento de desarrollar una política de firme concentración de los poderes de la Corona en su representante en el territorio, es decir el virrey. Por último, hay que considerar que Toledo tuvo que reorganizar por completo la estructura de la sociedad colonial; pues, si bien es cierto que ya se habían hecho algunos progresos en los años sesenta, estos, sin embargo, no seguían un claro rumbo político, o no lo hacían con la debida

[197] Cf. Lewis Hanke, «Spanish Viceroys in America», *Miscellanea Americana*, XLI (Houston, 1972).

[198] Cf. Merluzzi, «Memoria storica», cit., pp. 195-215.

[199] Entre estas recordamos: la reorganización de la *mita*, el nombramiento y la remoción de *curacas*, el trabajo forzado de los indios en las minas, y la expedición bélica contra Vilcabamba.

[200] Cf. sobre el «casuismo acentuado» como fenómeno caracterizante del «derecho indiano», Ots Capdequí, *El Estado español en las Indias*, cit., p. 12.

determinación y amplitud[201]. Además, aunque contaba con un buen grupo de colaboradores, como subraya Lohmann Villena[202], no cabe duda de que el virrey no podía contar plenamente con los demás poderes institucionales, como las audiencias y los cabildos, contra cuyos gremios chocaba muy a menudo, por lo que no es de extrañar que intentara consolidar lo mejor que pudo, y lo más rápidamente posible, cada aspecto de la vida del virreinato.

Por último, tenemos que pensar que las Ordenanzas fueron el fruto de la primera Visita General llevada a cabo por un virrey en ese territorio, y no es de extrañar que esta inspección tuviese una consecuencia directa a nivel jurídico, en un intento por corregir los aspectos insatisfactorios detectados a lo largo de la misma, intento que la propia lógica de la Visita entrañaba. Como hemos visto, a cada visita le seguían reformas o medidas correctivas. Debemos tener en cuenta, también, que Toledo, al menos en un principio y según los acuerdos que había contraído con el Monarca, pensaba quedarse en el Perú solo pocos años. Así, y debiendo incidir profundamente en la realidad del virreinato conforme a las directrices que había recibido de Felipe II, podía hacerlo con mayor rapidez y vigor mediante su actividad normativa[203].

[201] Cf. Bakewell, «La maduración del gobierno», cit., pássim.

[202] Lohmann Villena, «Introducción», cit., I, p. XX.

[203] Cf. la correspondencia del virrey desde 1572, en particular en GP, III y IV.

Capítulo 3
La reafirmación de la soberanía de la Corona

Legitimar los derechos de la Corona

Reafirmar la soberanía de la Corona fue, a nuestro parecer, una cuestión medular de la acción política del virrey Toledo. En muchas ocasiones tocó este asunto en su correspondencia con Madrid, y de esta voluntad dejó una profunda huella en su acción de reforma. La «libertad y mano» con los cuales los núcleos de poder constituidos en las distintas provincias podían interactuar con la gestión de los asuntos peruanos, anteponiendo los intereses personales a los del Estado —además de crear desórdenes y fracturas en el seno de la sociedad colonial— en la práctica debilitaban enormemente la autoridad de la Corona y, por consiguiente, la del virrey. Toledo vio enseguida la necesidad de intervenir con mano firme para demostrar que la autoridad regia era un poder incuestionable y que no pactaba tan fácilmente con los distintos núcleos locales de poder. Afirmar la soberanía de la Corona significaba intervenir en distintos ámbitos que abarcaban desde el control de la legalidad al control de la disidencia política y militar. El virrey, entonces, diseñó una estrategia política que se articulaba en tres planos: contra los adversarios internos, representados sobre todo por los religiosos lascasianos, pero también por los núcleos de poder constituidos; contra los incas que resistían en Vilcabamba, cuya eliminación fue clave para la consecución de la conquista o pacificación; y, por último, contra los pueblos indios fronterizos que amenazaban los asentamientos españoles y las rutas comerciales.

A su llegada al virreinato de Nueva Castilla, en mayo de 1569, la figura institucional del virrey se encontraba debilitada, a causa, sobre todo, de la escasa autoridad (del latín *auctoritas*, concepto distinto al de «autoritarismo») con la que la mayor

parte de sus predecesores gobernaron y se enfrentaron a las sanguinarias guerras civiles entre españoles. La autoridad virreinal llegó a las simas más profundas el 18 de enero de 1546 con la infame ejecución del virrey Blasco Núñez Vela, tras la batalla de Añaquito.

A estos acontecimientos hay que añadirles algunas revueltas indígenas a menudo apoyadas por el superviviente Estado neo-inca de Vilcabamba, constante amenaza política y militar en el corazón del virreinato[1]. La situación de desestabilización iba acompañada del proceso de descomposición política que comenzó bajo el virrey Conde de Nieva y que culminó con el deterioro de la autoridad del gobernador Castro[2]. Esto dio origen a algunas consecuencias negativas: una progresiva degeneración de la administración del Estado (que tuvo inevitables repercusiones en el sector financiero, tanto por lo que respecta a la recaudación de tributos, como a la fiscalidad pública) y, paralelamente, una proliferación de intereses particularistas, favorecidos por una negligencia a nivel general o corruptela de los funcionarios.

Un atento historiador y profundo conocedor de la realidad andina del siglo dieciséis como Guillermo Lohmann Villena ha sostenido recientemente que

> los objetivos esenciales que debían inspirar la acción de Toledo se reducían a dos: reorganizar desde sus bases la administración pública y articular la sociedad nativa, sumida en un estadio rudimentario de cultura y en un sistema económico de nivel primitivo, dentro de los modelos de una estructura cristiana occidental, todo ello sin quebrantamiento de aquellas instituciones atávicas que mereciesen incorporarse a la nueva morfología social[3].

En realidad, consideramos que los dos aspectos remarcados por Lohmann fueron seguramente muy importantes y el virrey se dedicó con empeño a su solución. Al fin y al cabo, si Toledo se hubiese limitado sencillamente a estas dos metas, en cualquier caso habría cumplido una labor de gobierno que habría superado con creces la de sus predecesores y la de muchos de sus sucesores. Pero, a nuestro juicio, la política del virrey Toledo —y por consiguiente todas sus reformas— tuvo como eje central un elemento fundamental que Lohmann

---

1 Cf. Hemming, *La fine degli Incas*, cit., p. 322 y ss.

2 Cf. Bakewell, «La maduración del gobierno», cit., pp. 43-47.

3 Lohmann Villena, «El Virreinato del Perú», en Floristán – Suárez Fernández – Vázquez de Prada (eds.), *Historia General de España y América*, cit., 7, p. 533. Tal actitud emerge claramente de lo que escribe Toledo; véase su «Memorial», sin fecha, pero útil para comparar las actividades realizadas por los anteriores gobernantes: «Memorial para el buen asiento y gobierno del Perú» [s. f.], en CDIHE, XCIV, 1889, pp. 164-222.

ha descuidado: la reafirmación de la soberanía de la Corona, que es un fenómeno político e ideológico antes que administrativo. Se entiende, entonces, por qué la acción de revisión historiográfica e ideológica que tiene origen en el profundo cambio de rumbo que impartió la Corona en los años 1567-1568 a la política indiana, representará un elemento fundamental en la actividad de Toledo. Esta clave de lectura permite orientarnos en ese *mare magnum* de disposiciones emprendidas por el virrey en el transcurso de su largo mandato y al que, también gracias a Lohmann y a sus numerosos estudios y ediciones de textos, nos hemos podido acercar.

Lo que Toledo concebía como «bien del reino», cuyo fin era su pacificación, en realidad estaba en concordancia con los dictámenes de la Junta y con sus Instrucciones de Gobierno: el afianzamiento de la soberanía de la Corona, que se había ido desgastando. David Brading habla de una «tradición imperial», que se fortalece y se afirma definitivamente con Felipe II, y de la cual Francisco de Toledo se erigió como ejemplo[4]. Él reunió «un círculo de juristas y teólogos que aceptaron la tesis de Sepúlveda y convinieron en que, antes de que el indígena pudiese ser un auténtico cristiano, había que enseñarle cómo ser hombre». Brading prosigue destacando irónicamente que una parte indispensable de esta educación consistía en trabajar por unos salarios miserables en las minas de Potosí y Huancavelica. Lo que distinguió a «la nueva escuela imperial» fue que en lugar de elogiar a los conquistadores, «ahora celebraba la benigna autoridad de los reyes católicos de España». El mismo teólogo jesuita José de Acosta afirmó que la Divina Providencia había dotado al Nuevo Mundo de riquezas para atraer a los colonizadores, facilitando de esta manera a la Monarquía católica los medios financieros necesarios para combatir al Turco infiel y a los herejes protestantes en Europa[5].

Además García Gallo, estudiando las Indias en el reinado de Felipe II destaca, entre otros, como elemento característico de este período real, la «solución del problema de los justos títulos»[6]. No es pertinente, ahora, recorrer el amplio debate que se abrió con la denuncia de fray Antonio de Montesinos en 1511, y que parece haberse cerrado solo hacia los años setenta-ochenta de ese siglo, puesto que la historiografía se ha dedicado a un estudio detallado de la cuestión, incluso en época reciente.Entre los trabajos más interesantes y completos para

[4] Esta «tradición historiográfica imperial» parecería afirmarse casi desapercibida por la historiografía, en contraste con «el gran debate por la justicia de la conquista española» del cual se ha escrito mucho; cf. Brading, *Orbe indiano*, cit., pp. 11-13.

[5] Ibíd., p. 13.

[6] García-Gallo, «Las Indias en el Reinado de Felipe II», cit., p. 130 y ss.

seguir el desarrollo del debate, que duró una década, descuellan los de Vidal Abril Castelló, Paulino Castañeda Delgado, Francesca Cantù, Lewis Hanke, Anthony Pagden y Silvio Zavala[7]. Aquí, sin embargo, es oportuno considerar los elementos relacionados con las decisiones estratégicas de Felipe II con respecto a su política indiana, especialmente la del virreinato de Nueva Castilla.

Desde un punto de vista jurídico, compartido por una amplia parte de la doctrina de la época, la Corona de Castilla derivaba sus derechos para explorar, conquistar y colonizar los territorios del Nuevo Mundo de las bulas papales de Alejandro VI de 1493 y del tratado de Tordesillas de 1494. El hecho de que los reyes de España hubiesen adquirido pleno señorío sobre las tierras ocupadas, gracias a la concesión papal de Alejandro VI, era un parecer jurídico que se correspondía con las ideas del momento. Si bien hubo juristas convencidos de que la posesión de los reyes de España era justa y sus títulos legítimos, algunos pensadores más «modernos» —como Las Casas y en parte Vitoria, de la Universidad de Salamanca, a quienes más tarde se les unió el escocés John Maior, célebre profesor de la Sorbona— la pusieron en tela de juicio dando lugar a un vivo debate[8]. Ellos cuestionaban la autoridad del Pontífice en los asuntos temporales y, sobre todo, en lo relativo a los territorios pertenecientes a poblaciones «infieles». A esto había que añadir la polémica sobre la naturaleza y sobre los derechos de los nativos y, por consiguiente, sobre el trato que les podían dispensar los europeos[9]. La propia Corona había favorecido el debate, probablemente por los cargos de conciencia de Carlos V. En Valladolid, en agosto de 1550, los paladines de los dos bandos,

---

[7] Para un mejor conocimiento de estas temáticas: Zavala, *Las instituciones jurídicas*, cit.; Lewis Hanke, *Colonisation et conscience chrétienne au XVIe siècle*, París, 1957; Stephen R. L. Clark, *Aristotle's Man. Speculations Upon Aristotelian Anthropology*, Oxford, 1975; Alberto de la Hera, «El derecho de los indios a la libertad y la fe. La Bula Sublimis Deus y los problemas indianos que la motivaron», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 26 (1956), pp. 119-139; Pagden, *La caduta dell'uomo naturale*, cit.; Cantú, «Evoluzione e significato della dottrina della restituzione», cit.; Pereña, «La Escuela de Salamanca y la duda indiana», cit.; Vidal Abril Castelló, «La bipolarización Sepúlveda-Las Casas y sus consecuencias: la revolución de la duodécima réplica», en Demetrio Ramos Pérez et al., *La ética en la conquista de América: Francisco de Vitoria y la Escuela de Salamanca*, cit., pp. 229-288.

[8] Zavala considera a Vitoria y Las Casas «más modernos», en contraposición a las doctrinas escolásticas más tradicionales que se referían a la «teoría clásica acerca de la relación de los hombres prudentes con los bárbaros, llegando a predicar la servidumbre natural de los indios y el derecho de los españoles a sujetarlos por medio de la fuerza». El máximo esponente de esta corriente era, en España, Sepúlveda. Cf. Zavala, *La filosofía política en la Conquista de América*, cit., pp. 18-22.

[9] Ibíd., pp. 23-38. Del mismo autor, *Las instituciones jurídicas*, cit.; Ricardo Zorraquín Becú, *Estudios de Historia del Derecho*, Buenos Aires, 1988, p. 621.

el dominico Bartolomé de las Casas y el eminente humanista Juan Ginés de Sepúlveda[10], habían cuestionado públicamente sus posturas.

En el año de 1542, con la promulgación de las Nuevas Leyes, la Corona había adoptado una postura que amparaba fuertemente a los indios, lógicamente en perjuicio de los que se enriquecían explotándolos. A las autoridades españolas se les ordenaba que velaran en todo momento por el bienestar y la seguridad de los indígenas y, paralelamente, que hiciesen cesar de inmediato la esclavitud, práctica que no podría restablecerse bajo ningún concepto. Aun permaneciendo vigente el sistema de las encomiendas, estas eran objeto de reglamentación y se les imponían límites, con el intento de eliminar los abusos, especialmente los que se referían a los tributos pagados por los indígenas. Pero, a la hora de su puesta en práctica, estas disposiciones no llegaban más que a meros propósitos, puesto que en la vida colonial real el poder de la Corona no tenía la suficiente fuerza como para conseguir que se respetara la nueva legislación. En contra de esta se levantó una amenazadora oleada de protestas que en el Perú desembocó en la rebelión de los encomenderos liderada por Gonzalo Pizarro[11].

El historiador argentino Levillier considera que la idea que se formó Toledo de la inconsistencia de la legitimidad del señorío de los Incas, o sea, de su «justo» derecho de soberanía sobre las tierras peruanas, tuvo lugar solo tras haber constatado personalmente que «la realidad de los hechos» contrastaba con las teorías sostenidas por los defensores de los derechos de los indígenas. Él sostiene, en efecto, que durante la Visita General, «al ver Toledo los yungas en su travesía de Piura hasta Lima, y al enterarse de que los Incas no eran originarios del Cuzco, sino que se extendieron en paulatinas conquistas hasta apoderarse de los valles comarcanos», entonces «desconfió de la legitimidad de su título»[12]. Nosotros no compartimos esta interpretación del investigador argentino, puesto que consideramos que Toledo conocía la cuestión antes de llegar al Perú, y que ya se había hecho una idea del problema[13]. De hecho, cuando el virrey se embarcó, ya le habían avisado de que era necesario vigilar al clero. En las Instrucciones reales del 28 de diciembre de 1568, recibidas por el recién nombrado virrey, se citaban explícitamente a aquellos religiosos que con el pretexto «de querer tomar

[10] Un comentario crítico interesante al debate se encuentra en Pagden, *La caduta dell'uomo naturale*, cit.; cf., además, *Apología de Juan Ginés de Sepúlveda contra Fray Bartolomé de las Casas y de Fray Bartolomé de las Casas contra Juan Ginés de Sepúlveda*, ed. por Ángel Losada, Madrid, 1975.

[11] Lohmann Villena, *Las ideas jurídico-políticas*, cit.

[12] Levillier, *Los Incas*, cit., p. 33.

[13] Merluzzi, «Memoria storica», cit., pp. 99-100.

la protección de los indios y de favorecerlos y defender, se han querido entrometer a querer tratar de las cosas tocantes a la justicia y al gobierno y al estado, quierendo tocar en el derecho y señorío de las Indias»[14].

Durante los meses transcurridos desde su nombramiento hasta su viaje a las Indias, en su afán por ponerse al tanto de la situación, según podemos constatar en su correspondencia con Espinosa, Toledo tuvo la posibilidad de dedicar toda su atención a las obras de Oviedo, Gómara y Cieza de León, en las que se denunciaban los atropellos de los primeros conquistadores. Como hemos tenido ocasión de ver, lo cierto es que él conocía los informes de Vaca de Castro, Cañete y Nieva, sus antecesores en el Perú, además de las obras de Polo Ondegardo, Santillán y Matienzo. El conjunto de estas lecturas le proporcionaban un panorama de voces, acaso poco acordes entre sí, que generaron en él el convencimiento de que era urgente esclarecer definitivamente la realidad del virreinato y de su historia.

Ya en la sede virreinal, Toledo trató de darle un fundamento «objetivo incontrovertible»[15] a la autoridad de la Corona con su obra de recopilación de los testimonios y con la *Historia* de Sarmiento. Nuestro convencimiento se basa, tanto en el examen de la correspondencia del virrey, como en el cotejo de este con el texto de las encuestas. Toledo nos facilita muchos elementos interesantes en muchas de las cartas dirigidas al soberano y al cardenal Espinosa. Se desprende, claramente, que la cuestión del «justo título» ya reclamaba su interés cuando se encontraba en España, es decir, bastante antes de haber comenzado las «Informaciones». Incluso nos atrevemos a decir más correctamente que las encuestas fueron fruto de la preocupación del virrey en relación a este tema.

Estando el virrey en el Cuzco el 25 de marzo de 1571, escribió al presidente del Consejo de Indias explicándole que había llevado a cabo una encuesta con sesenta testigos, seleccionados según el mismo criterio con el que realizaría las «Informaciones» (como la edad madura y la fiabilidad de los testigos),

---

[14] Instrucción al virrey Francisco de Toledo sobre doctrina y gobierno eclesiástico, 28 de diciembre de 1568, en Hanke, *Los virreyes*, cit., I, pp. 94-117. El manuscrito original se encuentra en AGI, Indiferente General 2859, ff. 1-29 v.

[15] Esta hipótesis recuerda la opinión del autor del *Memorial de Yucay*, como veremos, que coincide con la postura oficial de Toledo. Sobre Las Casas y sus teorías, hay una inmensa bibliografía; entre otros, recordamos a: Lewis Hanke, *The Spanish Struggle for Justice in the Conquest of America*, Boston-Toronto, 1965; Íd., *Estudios sobre fray Bartolomé de las Casas y la lucha por la justicia en la conquista española de América,* Caracas, 1968; Íd., *All Mankind is One,* Dekalb (Illinois), 1974; Marcel Bataillon y André Saint-Lu, *Las Casas et la défense des Indiens,* París, 1971.

«para que V. A. entienda una verdad que desde allá entendí —entendidos desde allá, es decir desde España, antes de partir— ser muy necesaria y de la mayor sustancia». Toledo seguía explicando cómo «de haberse tenido opinión tan confirmada de que el demonio (sic, según Zavala debe leerse «dominio») fue de señores legítimos y naturales de este reino» y que, además, a los propios caciques y *curacas* había que considerarlos señores naturales, legítimos herederos de sus predecesores para guiar a las distintas tribus y pueblos, «entiendo que ha sido una de las cosas perjudiciales que se puedan haber ofrecido y que más han impedido muchas cosas del buen gobierno desta tierra»[16].

Esta carta nos confirma que la intención de aclarar la situación de los derechos de la Corona respecto a los incas ya había madurado en Toledo antes de salir de la Madre Patria. Por otro lado, aflora claramente la importancia que él otorgaba a este problema y lo «perjudiciales» que creía que eran para el interés del soberano, y para el buen gobierno del virreinato, las opiniones según las cuales eran «señores naturales», tanto los incas, como los *curacas*. A través de la lectura del *Gobierno del Perú*[17] y del debate con el autor, él tenía un cuadro exacto de la situación del virreinato y se había hecho una primera idea de la «tiranía» de los incas. De la importancia que le merecía el asunto, da fe la rapidez con la que emprendió sus investigaciones, si se tiene en cuenta, sobre todo, que su permanencia en el Perú estuvo prevista para durar solo dos años, o poco más, según lo convenido con el soberano[18].

Contra los enemigos internos: reescribir la historia

Toledo no tenía una buena opinión de la anterior gestión del virreinato. En una carta dirigida al soberano, en la que trazaba un esbozo del «estado de la tierra», se expresaba en términos negativos respecto de sus antecesores[19]. Comenzaba por Francisco Pizarro, «que tuvo poco saber de hombre»; condenaba a Blasco Núñez, «por la indiscreta y material ejecución» de las Nuevas Leyes; parecía, en cambio, menos crítico con Vaca de Castro, de quien elogiaba las Ordenanzas,

---

[16] Carta de Toledo al presidente del Consejo de Indias. Cuzco, 25 de marzo de 1571, en GP, III, p. 443.

[17] Según el parecer de Vargas Ugarte, fue examinado en la Junta Magna; cf. Íd., *Historia General del Perú*, cit., II, p. 160 y ss.

[18] Cf. la correspondencia del virrey, cartas del 1 de marzo de 1572, del 19 y del 20 de octubre de 1572, en GP, IV; y Levillier, *Don Francisco de Toledo*, cit., I, pp. 95-96.

[19] Carta al rey, fechada el 8 de febrero de 1570, en CDIAO, XCIV, p. 234 y ss.

porque las consideraba buenas en cuanto muy parecidas a «las del Inga», lo que tampoco le impedía acusarlo de haberse portado como un «remiso», o lo que es lo mismo, como un débil. Mermó el rol de pacificador de Pedro de la Gasca, cuyos resultados, a su entender, se debían, sobre todo, al deseo difundido de poner término a las guerras civiles que agobiaban a las comunidades peruanas. El virrey sostenía que la generosidad demostrada por La Gasca, al conceder nuevas tierras y encomiendas, se había revelado como un arma de doble filo para la Corona. Según Toledo, el virrey Antonio de Mendoza apenas tuvo el tiempo de llegar a su sede y quejarse de las condiciones en las cuales había encontrado el virreinato, antes de que le abandonara su precaria salud. Al virrey Marqués de Cañete lo consideraba un «buen republicano» y le reconocía el mérito de haber allanado las dificultades y de haber satisfecho a «los pretensores», a pesar de no haber llevado a cabo esta labor por haber fallecido prematuramente. El Conde de Nieva, como era de esperar, no gozó de un juicio favorable por parte de Toledo cuando decía que «estuvo lejos de buscar el bien del reino y el suyo propio»[20].

Toledo no vaciló, pues, en reaccionar oponiéndose decididamente a la política de sus antecesores, culpables, a su juicio, de haber adoptado una actitud demasiado «blanda» con respecto a esta cuestión; su política de negociaciones con el soberano Inca, en relación a la cesión de sus derechos, había resultado ser contraproducente. De hecho, así quedaba realmente reconocida, y por tanto legitimada, la soberanía del Inca. En una carta al cardenal Espinosa, Toledo se quejaba de las acciones emprendidas por su antecesor, el gobernador Castro, en relación al soberano Inca. En los primeros meses de 1571, cuando las encuestas se encontraban en pleno desarrollo, el virrey se sentía dolido por la capitulación, ratificada y refrendada por el propio Felipe II, que el virrey Castro pactó con el Inca. Toledo consideraba que si se le entregaba al Inca un documento tan significativo, refrendado por el soberano de España, configuraría un grave error político[21], tanto es así que en una carta al presidente del Consejo de Indias, escrita en el Cuzco el 11 de mayo de 1571, Toledo añadía, con total franqueza, que en su opinión los consejeros habían procedido de forma errónea: «Yo un cargo hiciera a vuestra merced ques haber confirmado con poca de testigos de autoridad el dominio y señorio deste reino en los Ingas y en los caciques».

---

[20] Observa Vargas Ugarte, sobre la motivación de los juicios que Toledo expresó al soberano, «que hay que reconocer que no fue el espíritu de crítica y mucho menos la vanidad lo que movió su pluma sino el deseo de cobrar experiencia en sus errores y aciertos», en Íd., *Historia General del Perú*, cit., II, p. 182.

[21] Carta de Toledo al presidente del Consejo de Indias, s. f., 1571, en GP, III, p. 449.

El rey había firmado personalmente «de su nombre en la confirmación de la capitulación quel Licenciado Castro hizo con este Inga». Toledo manifestaba su consternación: «Yo prometo a vuestra merced que he tenido confusión de leerla». Lo que le produjo al virrey un sentimiento de vergüenza y de desconcierto cuando leyó la Capitulación firmada por Titu Cusi y por el licenciado Castro fue, sobre todo, el hecho de que el soberano español le pidiera al Inca que renunciara a sus derechos de soberanía: «le pide que le renuncie el derecho del señorio»[22]. Él consideraba que con este gesto al Inca se le reconocían formalmente sus presuntos derechos.

Puesto que en estas negociaciones con el Inca un tal «fraile agustino» había desempeñado las funciones de mediador, Toledo arremetió no solo contra la capitulación y el «derecho original» de los incas sino, también, contra las interferencias indebidas de los religiosos en materia de gobierno. Consideraba, además, que debía adoptar medidas severas contra este fraile mediador, «a quien yo he estado por enviar a esos reinos». El virrey preveía, pues, el exilio o la repatriación para aquellos religiosos que se entrometieran en los asuntos de gobierno. Toledo puso mucho interés en evitar estas ingerencias, que quería impedir a toda costa, y que habían sido particular objeto de debate en la Junta Magna[23]. Se sentía molesto por la interpretación en virtud de la cual el único título incontrovertible del dominio español era la cesión voluntaria de la soberanía sobre sus territorios por parte de los incas.

Además de ocuparse del desarrollo de las Informaciones, durante su Visita el virrey encargó a uno de sus hombres de confianza, al ecléctico capitán Pedro Sarmiento de Gamboa, la redacción de una obra de carácter histórico de más amplio alcance, que examinara los orígenes del mundo andino: la *Historia Índica*[24]. El enfoque de ambas obras quería demostrar que los incas no eran los señores naturales de aquellos reinos; de esta forma se ponía punto final a la polémica en torno a los derechos de la Corona sobre las Indias y sobre la naturaleza de los indios, que se arrastraba desde hacía décadas en la Madre Patria[25].

---

[22] Carta de Toledo al presidente del Consejo de Indias. Cuzco, 11 de mayo de 1571. Ibíd., p. 530.

[23] Sobre el clero disidente en particular, en las deliberaciones de la Junta, Abril Stoffels, «Junta Magna de 1568. Resoluciones e instrucciones», cit., p. 142.

[24] Sarmiento de Gamboa, *Historia Índica* [1572], ed. R. Pietschmann, Berlín, 1906; también en BAE, cit., 135, pp. 189-279; Levillier, *Don Francisco de Toledo*, cit., III, «La Historia Índica de Sarmiento de Gamboa que el mandó escribir cotejada con los comentarios de Garcilaso y otras Crónicas», Buenos Aires, 1942; Cantù, *Conciencia de América*, cit., p. 169.

[25] AGI, Lima 28 B, lib. III, ff. 7-8 v. Carta de Toledo al Consejo sobre la verificación de la historia de los Incas para poderla imprimir. Cuzco, 1 de marzo de 1572.

Sarmiento recordaba cómo Carlos V, impulsado por cargos de conciencia, ordenó a eruditos juristas que examinaran este punto «cuanto le fué posible». Según Sarmiento (que repetía casi textualmente la expresión del virrey), se trataba de discusiones puramente teóricas que no tenían ningún fundamento en el conocimiento real de los hechos, sino en relatos e informes que no siempre se realizaban de buena fe. Así ocurrió que estos «doctisimos letrados», puesto que se habían basado en informaciones inexactas y «siniestra de la verdad, dieron su parecer diciendo que estos ingas, que en estos reino del Pirú fueron, eran legítimos y verdaderos reyes dellos».

Conclusiones equivocadas, pues, por estar fundadas sobre premisas erróneas que dieron peligrosamente pie a «los extraños de vuestro reino, así católicos como herejes y otros infieles, para que ventilasen y pusiesen dolencia en el derecho, que los reyes de España han pretendido y pretenden a las Indias».

Gracias al virrey, que ordenó realizar sus encuestas y encargó la redacción de la *Historia,* según explica Sarmiento, por fin se pudieron desmentir tales teorías. Una excepción parcial está representada por las tesis de Francisco de Vitoria, que fueron objeto de una reflexión atenta por parte del virrey quien, prudente, aunque no abiertamente, en su labor de revisión historiográfica, trató de aplicar los criterios sobre los que estaban fundadas[26].

> Mas como entre los cristianos no conviene tener cosa fuera de buen título, y el que V.M. tiene a estas partes, aunque es santísimo y el más alto que rey en el mundo tiene a cosa que posea, ha padecido detrimento, como antes dije, en los pechos de muchos letrados y de otra gente por falta de verdadera información, propuso [Toledo] hacer en esto a V.M. el más señalado servicio que se os pudiera hacer [...] que fué dar seguro y quieto puerto a vuestra real conciencia contra las tempestades aún de vuestros naturales vasallos, teólogos y otros letrados, que mal informados deste hecho de acá daban sus pareceres graves desde allá.

Sarmiento relacionaba su *Historia* con las encuestas, explicando que, durante su Visita General, el virrey había recopilado las pruebas y la información sobre la tiranía de los incas, con gran rigor metodológico. Había extirpado de raíz «la terrible envejecida y horrenda tiranía de los ingas», comprobando los hechos con una gran cantidad de testigos. En su empeño por tiranizar a los pueblos indígenas, los incas contaban con la colaboración de los «curacas particulares de los pueblos dél, para desengañar a todos los del mundo que piensan, questos dichos ingas fueron reyes legítimos y los curacas señores naturales desta tierra».

[26] Sobre la influencia del pensamiento de Vitoria en la elaboración de las encuestas, cf. Merluzzi, «Memoria storica», cit., pp. 97-119 y 180-195.

Esta actividad serviría para arrojar luz no solo sobre el origen de los incas, sino que aclararía el aspecto tiránico de su gobierno y las barbaries cometidas bajo su dominio: desde sus leyes «tiránicas», hasta sus costumbres inmorales. Todo ello habría favorecido la comprensión universal del

> verdadero y santo título que V.M. tiene especialmente a este reino y reinos del Pirú, porque V.M. y sus antepasados reyes santísimos impidieron sacrificar los hombres inocentes y comer carne humana, el maldito pecado nefando, y los concúbitos indiferentes con hermanas y madres, abominable uso de bestias, y las nefarias y maldita costumbres suyas.

Obedeciendo a una concepción providencialista de la historia, típica de su época, el cronista argumentaba que al encargar Dios a los cristianos que cuidaran de sus prójimos, y como este cometido recaía principalmente sobre los soberanos de Castilla, la Corona tenía el deber de ocuparse de los indígenas del Nuevo Mundo, por su propio bien y para respetar el mandamiento divino. Él puntualizaba que las guerras contra los incas habían sido «justas», tanto las de conquista, como las de pacificación[27].

Por esas mismas razones era necesario, además, gobernarlos para asegurarse de que no volvieran a vivir en el pecado, como se desprendía de las teorías del arzobispo de Florencia, del canonista S. Antonino, de Inocencio IV y, por supuesto, de Vitoria: «Porque pueden ser forzados a que guarden la ley de naturaleza, como lo enseña el arzobispo de Florencia e Inocencio y lo confirma fray Francisco de Vitoria en la relación que hizo de los títulos de las Indias».

Según Sarmiento y Toledo, este título ya habría bastado, de por sí, para sustentar los derechos de los soberanos españoles en las Indias, encargados por Dios para restablecer el orden y la ley divina en aquellos territorios, donde «se ha hallado este general quebrantamiento de ley de natura». Finalmente, concluía explicando que «por este solo título, sin otros muchos, tiene V.M. el más bastantísimo y ligítimo título a todas las Indias que principe en el mundo tiene a señorío alguno»[28].

---

[27] «Unicamente por lo cual se les pudo hacer y dar guerra y proseguir por el derecho della contra los tiranos, y aunque fueran naturales y verdaderos señores de la tierra, y se pudieron mudar señores e introducir nuevo principado, porque por estos pecados contra natura pueden ser castigados y punidos». Sarmiento escribía en 1572, el 14 de abril del mismo año empezaría la campaña militar contra el Estado neo-inca de Vilcabamba. Es posible que este paso fuera destinado a la justificación de esta expedición militar.

[28] Sarmiento de Gamboa, *Segunda parte de la Historia general llamada Indica*, en Levillier, *Don Francisco de Toledo*, cit., III, lib. II, pp. 8-10.

El autor de la *Historia Índica* repetía muchos de los argumentos que, como veremos más adelante, sostenía el autor del *Parecer de Yucay*[29], enunciando todos los resultados de las encuestas y explicando cómo llegaron a confirmar las tesis de los «teólogos-juristas» favorables al Justo Título de la Corona española, desmintiendo con los hechos al bando opuesto.

En el extenso memorial escrito en el Cuzco el 1 de marzo de 1572, y a fin de acompañar y comentar los resultados de las encuestas, Toledo manifestaba su propósito de poner remedio a esta situación tan desagradable, originada por la intromisión de los religiosos lascasianos.

El virrey comunicaba que había terminado de redactar las «Informaciones», que adjuntaba al memorial, precisamente para poner remedio a esa desinformación tan extendida. A partir de ese momento el virrey tenía la esperanza de que «cesse tanta variedad de opiniones en cossas de tan grande ymportancia por no estar los hechos destos rreynos claros», y que el rey y sus ministros y los habitantes del Perú ya no tuvieran las conciencias turbadas y confusas como ocurría en el pasado, en cuanto que «qualquiera ygnorante ha osado hasta aquí poner la boca en el cielo»[30]. El virrey Toledo explicaba que había actuado de esa forma porque consideraba que todas las discusiones relacionadas con los «títulos de S.M.» eran alimentadas, sobre todo, por el escaso conocimiento de la realidad de los hechos, lo que impulsaba a dar un crédito excesivo a los falsos y tendenciosos testimonios de los lascasianos: «el motivo que se ha tenido de ymbiar la averiguación destos hechos es ver quan mal se ha tratado en todas estan yndias y en España de los derechos que V.M. a estos reinos».

Muchos años atrás, la Corona había salido muy mal parada a causa de la ingerencia de los protectores de los indígenas en los asuntos de gobierno, en la legislación, en el desarrollo de la justicia e incluso en el sector de las finanzas públicas. Toledo, además, ponía de manifiesto «quan sin razon y con quanto daño» espiritual y temporal se les atribuía la verdadera soberanía de estos «reinos y provincias» a estos incas y caciques. Estaba convencido de que «viendo vuestro real Consejo los hechos verdaderos» —es decir, lo que él consideraba la realidad de los hechos— era más fácil determinar los derechos de la Corona y de los indígenas, y poner definitivamente punto final a la interminable cuestión, para poder «gobernar este

[29] Fechado en Yucay, 16 de marzo de 1571, «Copia de carta donde se trata el verdadero y legítimo dominio de los Reyes de España sobre el Perú, y se impugna la opinión del Padre Fr. Bartolomé de Las Casas», se encuentra en CDIHE, XIII, 1848, pp. 425-469.

[30] Memorial de Toledo al soberano. Cuzco, 1 de marzo de 1572, en GP, IV, p. 542 y ss.

reino con mayor seguridad»[31]. La extinción de las polémicas habría equilibrado definitivamente la soberanía de la Monarquía, permitiendo a la Corona retomar el control de sus dominios coloniales. Toledo actuaba en consonancia plena con lo que David Brading define como «tradición imperial», tendencia historiográfica que se consolida definitivamente con Felipe II: al poner verdaderamente fin al «gran debate por la justicia de la conquista española», el virrey Toledo se erigía como modelo de este enfoque historiográfico[32]. Según Toledo, la verdad de los hechos no solo había permitido asegurar los fundamentos de los derechos españoles sobre las Indias sino que, también, había constituido la base sobre la que se habría construido una serie de leyes «justas», formuladas a partir de la realidad del mundo andino, realidad que se hizo patente en las encuestas. Aunque él se refiriera abiertamente a los «doctos» letrados del Consejo de Indias, a quienes se les ofrecían los medios para legislar, en realidad, Toledo mismo utilizó la información recabada a través de sus encuestas, como base ideológica implícita de las Ordenanzas que había estado redactando en aquellos años. La operación llevada a cabo por Toledo, con la creación de una historiografía oficial y con la censura de las obras que de ella se apartaban, no pasó inadvertida a sus contemporáneos. En un informe atribuido a Tristán Sánchez, y más recientemente a Antonio Bautista de Salazar, se pone en evidencia el trabajo de revisión historiográfica del virrey, un trabajo que con la *Historia Índica* adquiría el complemento necesario para las «Informaciones»; en cualquier caso, veremos cómo a estas dos obras habría que añadirles también el denominado *Anónimo* o *Parecer de Yucay*[33].

---

[31] AGI, Lima 28 B. Carta de Toledo al soberano, del 1 de marzo de 1572; la carta es reproducida por Jiménez de la Espada, en Clerc, cit., XVI, pp. 185-203; y por Levillier, en GP, IV, p. 542 y ss.

[32] Gran parte de la crítica hablará de una verdadera «escuela historiográfica toledana», cf. Brading, *Orbe indiano*, cit., p. 12; Zavala observa con razón: «Es claro que todo el trabajo histórico que puso en marcha Toledo tendía a confirmar el derecho de la corona de Castilla a la posesión de las Indias y a poner de relieve la tiranía de los Incas, como lo había intentado probar el licenciado Matienzo», en Íd., *Las instituciones jurídicas,* cit., p. 324. De la misma opinión es Cantù: «El trabajo de Toledo se dirigió a recoger, mediante el uso de un cuestionario predispuesto a tal fin, un centenar de testimonios "testigos de estos naturales, de los más viejos y ancianos y de mejor entendimiento que se han podido hallar, de los cuales muchos son caciques y principales y otros de la descendencia de los Incas" para llegar a redactar una amplia relación probadora acerca "el origen y descendencia de la tiranía de los Incas [del Perú] y el hecho verdadero de cómo, antes y después de esta tiranía, no hubo señores naturales en esta tierra"», en Íd., *Conciencia de América*, cit., pp. 168-169.

[33] AGI, Lima 28 B, lib. III, ff. 1-6 v. Relación sumaria de lo que se contiene en la información de la tiranía de los Incas que se cita en su gobierno (Cuzco, 1 de marzo de 1572); AGI, Lima 28 B, lib. III, ff. 9-12 v. Averiguación de la descendencia de los Incas (Cuzco, 14 de enero de 1572); AGI, Lima 28 B, lib. III, ff. 13-227, Informaciones hechas por el virrey en averiguación del origen y gobierno de los Incas (1570-1571).

La obra de Sarmiento formaba parte, pues, de un ataque del virrey Toledo a los «religiosos escandalosos» en varios frentes. Dicha obra nos ofrece algunos elementos importantes a tener en cuenta, como complemento de lo que el virrey le había escrito a Felipe II. Por Sarmiento sabemos que el mayor temor de Toledo era frente a los argumentos que teólogos y juristas como Las Casas, Montesinos, Garcés, Motolinia, Zumárraga, Vitoria y muchos otros habían esgrimido «dentro de la metrópoli y a la cara del César», para protestar contra lo que consideraban como un ultraje a los derechos de los indígenas[34]. Sarmiento llegó a describir, sin más, a estos eminentes teólogos y juristas como hombres instigados por el demonio, para impedir la correcta evangelización de las Indias por parte de la Corona: «el demonio [...] tramó de hacer la guerra con los proprios soldados que le combatían que eran los mesmos predicadores, los cuales comenzaron á [sic] dificultar sobre el derecho y título que los reyes de Castilla tenían á estas tierras»[35].

Como observa con acierto Francesca Cantù, la fuerza de la tesis historiográfica de Francisco de Toledo residía en el hecho de estar «tan bien construida, de ser tan coherente con la premisa inicial que la había orientado», además de pertenecer a esa tendencia histórica según la cual «los vencedores han pretendido siempre y ejercitado el derecho de volver a escribir la historia de los vencidos»[36]. Es interesante reseñar cómo, en sus cartas e informes redactados a partir del 1 de marzo de 1572, refiriéndose al trabajo de investigación que acababa de finalizar, Toledo ya no lo definía como «informaciones», es decir encuestas, o «averiguaciones», es decir constataciones, sino «probanzas», o sea pruebas. Él consideró que había alcanzado su meta al acabar las encuestas y, también, que había conseguido pruebas irrefutables, confirmadas por las investigaciones que Sarmiento había realizado paralelamente al trabajar con otras fuentes para la redacción de su *Historia.* Sus encuestas y la obra de Sarmiento se habían convertido en los dos pilares donde poder apoyar esa versión del pasado peruano que para él se había convertido definitivamente en «historia oficial». Sobre estas bases seguras, sobre estas «raíces», como las definió él mismo, habría sido capaz de llevar a buen puerto la segunda parte de su obra en el Perú, es decir, la reestructuración del virreinato, según ese proyecto político que se le había encomendado, el de asegurar la paz y la estabilidad para esos reinos.

---

[34] Cf. Levillier, *Don Francisco de Toledo*, cit., II, pp. L-LI. Estamos de acuerdo, por lo que atañe al virreinato peruano, con Levillier, en cuanto a que las preocupaciones mayores de Toledo surgían, más que por motivaciones de política exterior, por causas internas españolas. Contrariamente al parecer de Horacio Urteaga (*Fundación española del Cuzco y Ordenanzas para su Gobierno*, Lima, 1926, p. LXXII), no eran las potencias rivales las que asustaban a Toledo. Los apetitos de Francia e Inglaterra parecían estar bajo control, gracias a las bulas papales.

[35] Sarmiento de Gamboa, *Historia Índica*, cit., pp. 6-7.

[36] Cf. Cantù, *Conciencia de América*, cit., pp. 169-170.

La ofensiva contra los religiosos lascasianos

Según la opinión de Lewis Hanke, toda la obra de revisión historiográfica impulsada por Toledo habría tenido como fin precisamente la polémica contra los religiosos: «con vistas a la determinación de los títulos jurídicos de España al Perú, [Toledo] llevó a cabo una amplia investigación histórica con la que trató de demostrar la naturaleza injusta del régimen inca y así echar por tierra las doctrinas de Las Casas»[37]. Toledo veía las obras del «fanático y virulento Obispo de Chiapas» como la punta de lanza del ataque al gobierno español en América. Esto lo impulsó a emprender con decisión nada menos que tres líneas de acción diferentes. Además de la recopilación de las «Informaciones» y el encargo confiado a Sarmiento, inspiró la redacción de un ensayo (conocido más tarde como *Parecer* o *Memorial de Yucay*), cuyo título es ya de por sí elocuente: «Defensa de la legitimidad del gobierno de los reyes de España en las Indias, contra fray Bartolomé de Las Casas»[38]. Escrito en forma de carta anónima, fechada el 16 de marzo de 1571, en el valle de Yucay, el ensayo atacaba frontalmente las teorías de Las Casas y representaba «sobre todo una expresión completa de la ideología toledista»[39]. Aunque el tratado es anónimo, no hay duda de que la procedencia del autor sea del más restringido entorno de Toledo[40].

El autor parecía interpretar la opinión oficial del virrey (Hanke habla de *formal opinion*), y a menudo repetía los argumentos recurrentes como, por ejemplo, cuando atacaba a Las Casas afirmando que al no haber estado nunca en el Perú, solo podía tener un conocimiento indirecto de la realidad peruana. El *Parecer* seguía explicando —con los mismos argumentos que Toledo expondría al soberano en el memorial del 1 de marzo de 1572— cómo este conocimiento somero

---

[37] Hanke, *The Spanish Struggle for Justice*, cit., pp. 162-164.

[38] «Copia de carta donde se trata el verdadero y legítimo dominio de los Reyes de España sobre el Perú, y se impugna la opinión del Padre Fr. Bartolomé de Las Casas», CDIHE, XIII, cit., pp. 425-469.

[39] Un estudio atento de este «quadernillo» es el de Marcel Bataillon, «Comentarios a un famoso parecer contra Las Casas», en Íd., *Études sur Bartolomé de las Casas*, París, 1965, pp. 273-290.

[40] Se ha discutido sobre cuatro principales autores posibles: según Jiménez de la Espada, podrían ser Sarmiento de Gamboa o el franciscano Pedro Gutiérrez Flores, capellán del virrey; según otros, Polo Ondegardo; pero la hipótesis más acreditada señala que pudo ser fray García de Toledo. La idea de que el autor del *Memorial* fuese un religioso, toma cuerpo por unos pasajes del texto; en uno el autor, después de haberse referido a sí mismo, menciona a «muchos otros frailes» y, además, afirma que el parecer le permite expresarse en un tema tan cercano a su profesión; por esto Hemming, *La fine degli Incas*, cit., pp. 404-405, se inclina por el capellán de Toledo. La atribución decisiva parece ser la de Monique Mustapha, «Encore le "Parecer de Yucay": essai d'attribution», en *Ibero-Amerikanisches Archiv*, 3, 2 (Berlín, 1977), pp. 215-229.

habría sido el origen de toda la polémica[41], impulsando a mucha gente en España a dar crédito a las falsas informaciones aportadas por el dominico para convencerlos de la legitimidad del gobierno incaico. La nefasta influencia de Las Casas —proseguía el anónimo autor del *Memorial*, con argumentos que recuerdan muy de cerca a los de Sarmiento en el prólogo de su *Historia*— había resultado ser tan fuerte que el propio emperador deseó dejar aquellos reinos en manos de la tiranía incaica (y muchos teólogos también se convencieron de ello), hasta que Francisco de Vitoria logró disuadirlo de esta idea, salvando la cristiandad de esos reinos de una extinción segura. El emperador, entonces, se había comprometido a abandonar esos reinos solo en caso de que los indios hubieran sido capaces de mantenerse en la fe cristiana. Esta elección fue providencial para la salvación de sus almas que, entre otras, corrían el riesgo de caer presas de la herejía difundida libremente por los luteranos, ingleses y hugonotes franceses, en el caso de que la soberanía española estuviera en tela de juicio o incluso empañada.

Las Casas era tan influyente que muy pocas personas ponían en duda sus opiniones. El mismo autor del *Memorial* confiesa haber sentido fascinación, en un determinado período, por las doctrinas lascasianas hasta que, llegado al Perú, pudo constatar in situ, siguiendo un esquema recurrente en muchos de los ataques de Toledo contra Las Casas, que carecían de todo fundamento[42]. En el *Parecer* se reiteraba el hecho de que los incas habían sido tiranos y se hacía hincapié en que, gracias a las encuestas en curso, por fin se había arrojado luz sobre este tema «con gran autoridad»[43].

Observa Lewis Hanke que, contrariamente a lo que le escribió a Felipe II en su memorial del 1 de marzo de 1572, si el virrey decidió llevar a cabo la tercera parte de su «plan», es decir que Sarmiento de Gamboa escribiera una «verdadera historia», evidentemente no debía de sentirse plenamente satisfecho de las «Informaciones» ni del *Parecer de Yucay*. La publicación de la *Historia del Perú* de Diego Fernández fue el factor decisivo para este propósito: «como un trapo rojo frente a Toledo, que rápidamente atacó porque Fernández indicó que los incas fueron los señores naturales de sus reinos»[44]. En realidad, no se trata exactamente de un «plan en tres fases contra los lascasianos» del virrey Toledo, sino, más bien, de una línea política de carácter general dirigida a cualquiera que atentara contra

[41] CDIHE, cit., XIII, p. 431.

[42] Esquema estudiado por Mustapha, «Encore le "Parecer de Yucay"», cit., pp. 217-219.

[43] Carta de Toledo a Felipe II. Lima, 10 de junio de 1570, GP, III, p. 431.

[44] Hanke, *The Spanish Struggle,* cit., p. 168.

los derechos de la Corona sobre las Indias. En efecto, Toledo estaba muy molesto y preocupado por esos «predicadores»[45], porque además de insinuar dudas sobre los derechos de los reyes de Castilla sobre las Indias, se entrometían directamente en cuestiones de gobierno, obstaculizando las medidas introducidas por el virrey e irguiéndose como defensores de los indios, con el deseo de evitar que cayeran bajo la influencia de la Corona. Si hasta entonces el virrey creía haber actuado de manera eficaz con sus encuestas y con la *Historia* de Sarmiento, ahora se dirigía al soberano para que interviniera en estos nuevos obstruccionismos lascasianos. En su lucha contra el bando lascasiano, profundamente arraigado en buena parte del clero, pero sobre todo entre los religiosos de la orden dominica, Toledo no vaciló en adoptar medidas de todo tipo, incluso recurriendo al descrédito del clero disidente[46], bien fuera a los ojos de la Corona, como a los de la sociedad peruana. También trató de restarles influencia privándoles de la regencia de la Universidad de Lima[47].

En una carta del 24 de setiembre de 1572 desde el Cuzco, Toledo se mostraba satisfecho de que el soberano aprobara el trabajo realizado para aclarar los orígenes del «señorio que el rey tiene a estos reinos». Le prometía al Monarca un control sobre la circulación de los textos de corte lascasiano:«Los libros del obispo de Chiapa y los demás impresos sin licencia de real consejo se irán recogiendo como V. M. lo manda»[48]. Toledo proseguía en su carta describiendo el peligro que representaba Las Casas, cuyos textos

> eran el corazón de los más frailes desto reino y con que más daño han hecho en él, y cierto que aunque no estuvieran impresos sin licencia de V.M. como están y por testigo que ni vió este reino ni vino a él, con tantas falsedades del hecho de las cosas y tantas ignorancias en materias de gobierno, había tan urgentes causas para recogerlos y haberlos mandado vedar vuestro real consejo, que en la dilación que en este se ha habido desde la Junta acá no es poco el daño que se ha seguido.

---

[45] Sería interesante comprender si el virrey se refería en este caso a la orden de los Predicadores, los dominicos, por ser la orden del mismo Las Casas y de muchos seguidores suyos. Toledo tuvo varios enfrentamientos con los dominicos (por ejemplo, les quitó el control de la Universidad de San Marcos de Lima), tanto que los superiores de la orden se quejaron con el soberano de ser «perseguidos» por el virrey. Cf. Vargas Ugarte, *Historia General del Perú*, cit., II, pp. 249-255.

[46] AGI, Lima 29, n. 59. Resulta de la visita secreta hecha en la provincia de Chucuito por orden del virrey, y que se pusieron en cuaderno aparte por ser contra la limpieza de los religiosos dominicos, Potosí, 2 de abril de 1573, cit.

[47] Véanse infra, caps. 5 y 6.

[48] En esta cuestión, Pease parece sugerir que, a pesar de la censura, existió una cierta circulación de obras lascasianas también en años posteriores a 1573, cf. Íd., *Las crónicas*, cit., pp. 268-269.

El virrey reclamaba a la Corona medidas individuales también para aquellos religiosos contra quienes su censura no podía hacer nada:

> y aunque para hazellos parecer me aprovecho de las censuras de los ordinarios, como éstas no obligan a los frailes que son en cuyo poder hay más y los que con ellos hacen y han hecho mayor daño, sería menester alguna paulina o precepto de obediencia de sus mayores para sacárselos todos[49].

El virrey opinaba que el señorío constituía la piedra angular sobre la que se sustentaba todo el edificio del Estado en las Indias, y ponerlo en tela de juicio significaba minar la autoridad de la Corona o perpetrar un atentado contra la seguridad del reino. Su intransigencia en este campo no tenía límites, pues era válida tanto para laicos como para religiosos, tal y como lo demuestra una carta que escribió posteriormente desde La Plata, el 20 de marzo de 1574. Él acusaba abiertamente a esos religiosos lascasianos que se entrometían «en materias de jurisdicción real y gobierno y desfavorecían la justicia y otras cosas del real servicio en púlpitos y fuera de ellos»[50]; estos, de acuerdo con los laicos que les daban las limosnas, «llevan delante la doctrina de Chiapa, fundada en falsos hechos como ya V.M. habrá entendido por las probanzas que he [se le han] enviado y se entenderá del todo en la historia que se está haciendo con harto miramiento y diligencia para su verdad [la *Historia Índica*]». Dicha operación habría dado unos frutos muy ventajosos tanto a «los derechos de V.M. y buen gobierno desta tierra», como a las conciencias de los españoles y al «bien de lo mismos indios que causaron los hechos falsos que Chiapa pregonó en sus libros por todas partes y hoy predican y enseñan los discípulos»[51].

El virrey insistía en esta polémica contra los lascasianos, explicando que era necesario mantener una posición firme, tanto en el virreinato como en la Madre Patria: «que mientras este negocio de Chiapa no se arrancase de raíz con más fundamento allá y acá nunca faltará con esta semilla quien desasosiegue la tierra»[52].

---

[49] Carta de Toledo a Felipe II. Cuzco, 24 de setiembre de 1572, en GP, IV, pp. 441-442.

[50] Carta de Toledo a Felipe II. La Plata, 20 de marzo de 1574, en GP, V, p. 405.

[51] La historia a la que Toledo se refiere es la de Sarmiento de Gamboa, según Zavala, *Las instituciones jurídicas*, cit.

[52] Carta de Toledo a Felipe II. La Plata, 20 de marzo de 1574, en GP, V, p. 405.

La censura de la disidencia

Muchos ataques contra la actuación política y los derechos de la Corona provenían, también, de otros adversarios a los que tuvo que enfrentarse Toledo, es decir, todos aquellos que tenían la osadía de distorsionar la visión de la realidad de esos reinos, «fingirlos cada uno como se le antoja para fundar los derechos que desea»[53]. Cuando Toledo le encargó a Sarmiento que escribiera la *Historia Índica*, lo que también quería era atacar algunas obras de reciente publicación, y en particular la *Historia del Perú* de Diego Fernández, el Palentino, que trataba de las guerras civiles entre almagristas y pizarristas:

> Y porque lo que en dos libros impresos estaba escrito, uno del origen del nuevo descubrimento, otro del discurso de las guerras civiles que entre españoles habían sucedido, hizo hacer con los conquistadores antiguos la información de todo, para que ambas historias pudiesen salir a la luz nuevamente corregidas y llenas de verdades que faltaba en muchas cosas a las demás[54].

En una carta dirigida al soberano el 30 de noviembre de 1573 desde La Plata, Toledo expresaba la preocupación por la crónica de Fernández, que circulaba en esos momentos, motivada por la manera en que se trataban los hechos relativos al enfrentamiento entre el virrey Blasco Núñez y Gonzalo Pizarro. En efecto, la libertad con la que eran descritos los conflictos entre oidores y gobernantes, «la participación de muchos que aún viven en la traición», y demás aspectos poco edificantes, «pueden predisponer al levantamiento de la tierra»[55]. A fin de evitar levantamientos y revueltas, tanto por parte de indígenas y mestizos, como de los españoles, es evidente que para Toledo era necesario salvaguardar y defender, mediante una concienzuda labor de vigilancia y censura, aquella reconstrucción «de la verdad de los hechos», que se convertía de una vez por todas en la «verdad histórica», puesto que se había llegado a ella con todos los sellos de la oficialidad. Alrededor de un mes después, en la carta del 26 de diciembre de 1573, el virrey retomaba el argumento con vehemencia, añadiendo que la crónica de Fernández

---

[53] Memorial de Toledo al soberano. Cuzco, 1 de marzo de 1572, en Levillier, *Don Francisco de Toledo*, cit., II, p. 13.

[54] La obra a la que Toledo se refiere es la de Diego Fernández, «El Palentino», *Primera y segunda parte de la Historia del Perú*, Sevilla, 1571 (BAE, 164-165, 1963). Texto que, según Benito Sánchez Alonso, *Fuentes de la historia española e hispanoamericana*, Madrid, 1927, n. 5314, p. 314, tras el veto a su circulación del Consejo de Indias, fue muy poco difundida; Carta de Toledo a Felipe II. Puntos de la carta anterior, Cuzco, 1 de marzo de 1572 en GP, IV, p. 210.

[55] Carta de Toledo a Felipe II. La Plata, 30 de noviembre de 1573, en GP, V, p. 249 y ss.

contenía principios falsos en relación al pasado de los incas, que perjudicaban los derechos de Su Majestad sobre esos reinos. En particular «va favoreciendo la tiranía de los ingas, haciendolos señores naturales y que le venía esos reinos por herencia». Toledo recordaba, en cambio, los resultados de sus encuestas: «probanza que fue enviada a Sua Magestad». Repetía y subrayaba que los incas «fueron grandes tiranos», y que la crónica de Fernández no daba cuenta de que

> las elecciones no las hicieron los principales que también eran tiranos y puestos por tirano, sino unos ingas de su casta que andaban con el padre fingiendo para con el pueblo que el sol le elegía —además de paganos, también estafadores—, ni había señores naturales antes del Inga porque todo era behetrías, de lo cual el historiador no hace mención, ni inquirió desto ni de las demás verdades que conviniera[56].

Según el virrey, era «falsa la mayor parte de esta historia», como también lo eran «las demás que andan impresas», escritas «por particulares y viles rispetos». Por lo demás, él consideraba que era muy conveniente para el servicio de Su Majestad «y de la real Corona y para el buen gobierno y quietud de las almas», que en cuestiones ligadas a la «verificación de hechos» no se le concediera crédito alguno

> a hombres que no pretenden sino sus intereses, sin saber lo que dicen ni haberlo visto ni considerado para referir a un supremo tribunal de donde han de salir los derechos y gobierno destos reinos, sino averiguarlo primero por mano de los ministros del rey con la probabilidad que humanamente puede ser.

Toledo creía firmemente en la necesidad de una intervención a nivel estatal en el campo de los escritos que podían cuestionar, aunque fuera indirectamente, el título de la Corona española para el gobierno de las Indias y la sumisión de españoles, mestizos e indios a la autoridad real. Según el virrey, no se podía aceptar la existencia y la circulación de versiones disconformes a la reconstruida por él, puesto que estaba convencido de haber entregado la versión «verdadera», y por tanto única, de los acontecimientos anteriores, investida con todos los sellos notariales de la oficialidad. Por consiguiente, cualquier versión disconforme era falsa por axioma y, por ende, tendenciosa, y por tanto peligrosa[57]. Él alertaba

---

[56] Carta de Toledo a Felipe II. La Plata, 26 de diciembre de 1573, en GP, V, p. 310.

[57] Zavala sintetiza de manera muy clara la relación entre «verdad oficial» y «razón de estado» en la visión política del virrey: «Así es que el virrey Toledo, por motivos políticos, era partidario de establecer una verdad histórica oficial, de la que se desprendería la justicia del título español y la inconsistencia del título indio. Esta tesis se tiñó de sangre con la reducción violenta de los ingas de Vilcabamba. Y el virrey se encrespaba contra las obras de seglares y religiosos que no se ajustaban a su criterio y era partidario de que se prohibieran y se recogieran por mandado real».

al soberano para que no se incurriera en el mismo error que se cometió con los libros de Las Casas, cuyas obras, retiradas demasiado tarde, ya le habían ocasionado demasiados problemas al virrey[58]. Según Toledo, Las Casas tenía, entre otras, otra talla moral respecto de estos autores más recientes «y no nos ha dado pequeña experiencia las obras que Chiapa dejó escritas de las cosas de indios para escarmentar de no creer a otros que tienen menos autoridad que él en letras y vida y profesión»[59].

Resulta interesante notar este reconocimiento al antagonista Las Casas. Sin dejar la carta del 30 de noviembre de 1573, que Toledo escribió desde La Plata, hallamos la confirmación de sus palabras: «También tengo escrito a V.M. como no conviene que a estos reinos se traigan libros profanos y de mal ejemplo». Y añadía aclarando sus temores con respecto a los indios y mestizos:

> porque lo recibirán los indios, que muchos van ya sabiendo leer y se los declaran los mestizos con quien tienen más comunicación por el parentesco que les tienen por parte de las madres y como planta nueva es bien quitar a estos naturales toda ocasión que lo distraiga y aparte de la ley que se les va enseñando y para que los ministros que se la enseñan tengan buenos libros en que instruirse, importaría mandase V.M. se trajesen los que para este efecto fuesen más útiles[60].

Algunos años más tarde, en 1578, vemos que Toledo sigue enfrascado en la cuestión del Justo Título. Cabe destacar que a pesar de que el problema ya se había planteado desde su llegada al Perú, es decir, en noviembre de 1569, el virrey sentía todavía la necesidad imperiosa de tener una «historia oficial» sobre la cual basar la defensa de los derechos de la Corona española. Su preocupación era una señal de que los resultados tal vez habían sido inferiores a los que esperaba. Puesto que:

> no causará esto menores bienes para los derechos de V.M. y buen gobierno desta tierra y conciencias de los españoles y bien de lo mismos indios que causaron los hechos falsos que Chiapa pregonó en sus libros por todas partes y hoy predican y enseñan los discípulos[61].

Zavala, *Las instituciones jurídicas*, cit., p. 332. Sobre la razón de estado en el Renacimiento, cf. el trabajo de Friedrich Meinecke, *L'idea della ragion di Stato nella storia moderna*, Florencia, 1967.

58 Sobre la censura de las obras de Las Casas, cf. Cantù, *Conciencia de América*, cit., p. 169.

59 Carta de Toledo a Felipe II. La Plata, 26 de diciembre de 1573, en GP, V, p. 310.

60 Ídem.

61 Carta de Toledo a Felipe II. La Plata, 20 de marzo de 1574, en GP, V, p. 405.

En el último período del gobierno de Toledo, hubo otra evolución de su política de vigilancia con respecto a la disidencia representada especialmente por los religiosos[62]; por eso reclamaba la intervención del Santo Oficio para que se les censurara. Toledo luchaba incansablemente contra la libertad de crítica de los religiosos, convencido de que era necesario reiterar que los eclesiásticos también debían «reconocer a S.M y tenerle como a su rey natural y señor»[63]. Refiriéndose a ellos, decía que había que conmensurar las penas y los castigos, nunca inferiores a los prescritos para los laicos, y seguía firme en el propósito de solicitar la intervención de la Inquisición[64].

La Inquisición, de cuya jurisdicción estaban eximidos todos los indios en el Perú, se estableció no tanto por los herejes, sino para desempeñar una labor de represión preventiva que estaba en consonancia con la actividad censora del virrey Toledo[65]. Fue utilizada fundamentalmente para imponer el silencio «a la contrariedad de opiniones que en los predicadores y confesores ha habido y hay en aquellas provincias sobre la jurisdición y seguridad de conciencia»[66].

De otra parte, ya hemos visto con qué claridad salió a relucir durante la Junta Magna la voluntad de hacer un preciso uso político del Tribunal de la Inquisición, justamente con el clero disidente. A medida que avanzaba el gobierno de Felipe II, y sobre todo una vez superado el delicado cambio de los años 1565-1568, afrontar la cuestión de los derechos de la Corona iba convirtiéndose en un ataque directo contra la misma y por tanto dañino, también, para

---

62 En una carta del 27 de noviembre de 1579, desde Lima, el virrey menciona el caso de un conocido padre jesuita, de larga estancia en el Perú, y muy bien considerado, Luis López: detenido por los inquisidores, le hallaron un cuadernillo en el cual se encontraron proposiciones que el virrey consideró peligrosas por ser «contra el derecho que V.M. tiene a este estado de las Indias y gobierno destas provincias que V.M. allá y sus ministros acá tenemos».

63 Carta de Toledo a Felipe II, s. f./s. l., acerca de la prisión y proceso que los inquisidores formaron al p. Luis López, en GP, VI, pp. 221-223.

64 Tribunal que fue fundado, después de haberse oído el parecer de la Junta Magna de 1568, por Real Cédula de 25 de enero de 1569, y se instaló después de la llegada de Toledo al Perú, el 29 de enero de 1570.

65 Sobre la Inquisición en el Perú, no se puede prescindir de los trabajos de José Toribio Medina, *La primitiva Inquisición americana. Documentos y comentarios*, 2 vols., Santiago de Chile, 1914; y del mismo autor, *Historia del Tribunal de la Inquisición de Lima, 1569-1820*, 2 vols., Santiago de Chile, 1956; un trabajo más reciente en Pérez Villanueva y Escandell Bonet (eds.), *Historia de la Inquisición en España y América*, cit.

66 Levillier, *Don Francisco de Toledo*, cit., I, pp. 126-127. El mismo Toledo lo afirmaba personalmente en una carta al papa Pío V, «carta inédita» en el AGI, citada, lamentablemente sin ulteriores referencias, en Ibíd., pp. 127-128, donde el virrey explicaba cómo este instrumento se utilizaría no en contra de los indios, sino en contra de los extranjeros que quisieran introducir herejías.

la autoridad del soberano y del virrey[67]. Se trató, por tanto, de una lucha ideológica de mayor alcance, en línea con las anteriores medidas de la Corona en asuntos de censura y control ideológico. Ya desde 1566 había sido prohibida la circulación, sin autorización real, de libros que trataban de los indios, mientras que «las crónicas de información etnográfica escritas por los religiosos son afectadas por el interdicto»[68].

Las «Informaciones», la *Historia Índica* y el *Parecer de Yucay* forman parte fundamental del diseño político de Toledo, ya que ofrecen las premisas necesarias para la obra de revisión historiográfica e ideológica sobre la que se basó el virrey a la hora de apaciguar «y dar asiento» al virreinato. La censura se convirtió en un instrumento para la defensa de la verdad, pero a la vez se impuso —sin que nadie le otorgara dicho rol— como defensora de los derechos de la Corona sobre el gobierno de las Indias y de la legitimidad de la sumisión de españoles e indios a la autoridad real[69]. Podemos decir que Toledo, en parte, se adelantó a su tiempo, ya que habría que esperar hasta después del 25 de junio de 1578 para que la Corona ordenara que «la historia» fuera objeto de atención por parte de los funcionarios estatales:

> para que pueda proseguir la historia general de las Indias con el fundamento de verdad, y noticia universal de los casos, y sucesos dignos de memoria, se manda a los Virreyes, Audiencias y gobernadores que hagan ver y reconocer los Archivos y papeles que tubieren por personas inteligentes; y los que tocaren a historia, así en materias de gobierno como de guerra, descubrimientos y cosas señaladas, que en sus distritos hubieren sucedido, nos envíen originales o copias auténticas, dirigidas al Consejo de Indias[70].

La Corona manifestaba, pues, cierto interés en recopilar datos y elementos pertinentes, así como en una continua actualización de los mismos, a fin de realizar una reconstrucción de los acontecimientos en los territorios americanos —con una visión muy cercana a la que concibiera el virrey Toledo— que garantizara una versión oficial de los hechos.

---

[67] Zavala, *Las instituciones jurídicas*, cit., p. 335.

[68] Cf. Cantù, *Conciencia de América*, cit., p. 167. De la misma opinión es Lewis Hanke: «So serious did Toledo consider this problem [la censura política] that early in his career as viceroy he conferred with the higher ecclesiastical authorities of Peru to determine whether the newly established Inquisition could be utilized, not to smoke out heretics but to impose silence on the preachers and confessors in this realm who hold contrary opinions on jurisdictional matters and on security of conscience», Hanke, *The Spanish Struggle*, cit., p. 163.

[69] Zavala, como hemos ya mencionado, emplea el concepto de «razón de estado», Íd., *Las instituciones jurídicas*, cit., p. 324.

[70] Rec. Ind., lib. III, tít. 14, ley 30.

La acción censora emprendida por Toledo a comienzos de la década de 1570 avanzó en la dirección de una «historiografía oficial» o, por lo menos, oficialmente aceptada que, como era de esperar, ha conducido a una parte de la crítica a adoptar el concepto de «escuela historiográfica toledana». Sin embargo, los investigadores han utilizado a menudo esta definición de forma impropia. Esto es evidente, sobre todo, en la contraposición entre autores «garcilasistas» y «toledanos», que introdujo Means en su *Biblioteca Andina*[71], y que ha servido de referencia durante mucho tiempo[72]. Semejante sistematización puede empobrecer notablemente los criterios de análisis en este campo, reduciéndolos a una lectura de dos formaciones ideológica y políticamente contrapuestas de cronistas de Indias, y privándolos, en cambio, de un sinfín de otros niveles de interpretación a los que estas fuentes se prestarían, consideradas de forma individual o en conjunto. Una catalogación como la de Means no solo parece reductiva, simplicista[73] y cronológicamente incongruente[74], sino también superada, afortunadamente, por las orientaciones de la crítica a partir de los años sesenta[75]. El prestigioso historiador peruano Raúl Porras Barrenechea, en su obra *Los cronistas del Perú (1528-1650)*, nos proporciona un cuadro de análisis mucho más articulado y profundo que, al mismo tiempo, supera este tipo de enfoque y nos ofrece otros elementos de reflexión. Otra prueba que pone de manifiesto la esterilidad de aquel tipo de sistematización nos la ofrece Lohmann Villena

---

[71] Philip Ainsworth Means, *Biblioteca Andina*, New Haven, 1928, pp. 271-525.

[72] El mismo Pease, en su importante trabajo *Las crónicas y los Andes*, cit., no puede dejar de referirse a él.

[73] Como observó Levillier en *Don Francisco de Toledo*, cit., II, p. LX. Es suficiente ver el juicio de Means: «It becomes evident, then, that Toledo was by no means the founder of the Toledan school of historical writing, for not only Casas and Fernández, but also Atienza, give his version of events, or something very like it, without any inspiration visibly derived from him», Íd., *Biblioteca Andina*, cit., p. 365.

[74] Muchos autores pertenecientes a estos dos grupos eran anteriores a Garcilaso y también al virrey, por lo tanto útiles a la obra de revisión historiográfica del virrey o a la obra del cronista mestizo solo desde un punto de vista ideológico. En la «escuela toledana», según Means, están, entre otros: Andagoya (1540), Gutiérrez de Santa Clara (1550), Betanzos (1551), Molina (1552-1556), López de Gómara (1554), Zárate (1555), Matienzo (1567) y, paradójicamente, el mismo adversario de Toledo: Las Casas (muerto en 1566), todos autores que escribieron anteriormente a la llegada de Toledo al Perú (1569), y a la elaboración de la nueva política de la Corona en la Junta (1568). Entre los «garcilasistas»: Cieza de León (1551), Román y Zamora (1575), Cabello de Balboa (1586), Murúa (1590); recordamos que la primera parte de los *Comentarios* de Garcilaso esta fechada en 1609.

[75] Es revelador el juicio negativo que influyó por mucho tiempo sobre la *Relación de la Conquista del Perú* de Tito Cusi Yupanqui, fuente indígena erróneamente considerada, como las «Informaciones», de escaso valor e interés, cf. Cantù, *Conciencia de América*, cit., pp. 171-203.

con una interesante división, podríamos decir de corte sociológico, publicada en el estudio preliminar de la edición del *Gobierno del Perú*. Examinando solo el período entre los años 1560 y 1570, divide las orientaciones de los autores de aquel período en tres corrientes: «la tendencia retrospectiva» que engloba aquellos trabajos relacionados con la etnohistoria prehispánica, con un interés por la antigua organización del mundo andino y su cultura; «la orientación meditativa o revisionista» se refiere al estudio del estado político del virreinato y las causas de su «malestar», en el que recaen tanto la *Historia* de Sarmiento de Gamboa como las «Informaciones»; y finalmente «el sesgo constructivo», visión idealista de la realidad peruana que tiende casi a la utopía[76]. Posteriormente, Francisco Esteve Barba no aplica el concepto de «escuela toledana» con la rigidez ideológica de Means, sustrayéndose a la lógica de los bloques contrapuestos, y lo emplea solamente para indicar a aquellos autores que «colaboraron con el virrey desde un punto de vista doctrinal e histórico: Juan Polo de Ondegardo y Pedro Sarmiento de Gamboa», si bien cree que no pueden omitirse ni Juan de Matienzo ni el racionero Villareal[77]. Considera, luego, que los demás informes son «procedentes de las informaciones del virrey», entre los que cita las *Fábulas y ritos de los Incas,* del mestizo Cristóbal de Molina, del Cuzco[78].

Es oportuno concluir esta breve reseña recordando el trabajo de Franklin Pease de 1995, fruto de varias décadas de estudios andinos. Él es muy consciente de las anteriores sistematizaciones: «la clasificación de los cronistas ha sido tema importante para todo estudioso del género, merece alguna atención», pero decreta su definitiva caducidad, despojándola de cualquier dogmatismo ideológico, puesto que respondió a las exigencias de los especialistas, si bien estos «podrían ser secundarios, si no intrascendentes; pero obedecen a la necesidad que sintieron en disponer de un cuadro que permitiera distinguir las obras por grupos o escuelas». Pease reconoce que «hubo clasificaciones parciales, como aquellas que permitían distinguir a los cronistas de acuerdo con su mayor o menor cercanía al poder», explica, «matizada expresamente en el caso del virrey Francisco de Toledo y su tiempo», clara y sosegada referencia a una historiografía que ha quedado obsoleta[79].

---

[76] Cf. Lohmann Villena, «Étude préliminaire», cit., pp. XI-XXXIII.

[77] Autor de un memorial presentado al virrey juntamene con la relación sobre los usos y costumbres de los indios del Perú; el manuscrito original se encuentra en la BPRM, Miscelánea de Ayala XXXII, 12, f. 291.

[78] Cf. Esteve Barba, *Crónicas peruanas de interés indígena*, cit., pp. XI-XL. El manuscrito de la relación de Cristóbal de Molina se encuentra en la BNM, ms. 3169, ff. 1-36. Markham hizo una edición en inglés en Londres en 1873.

[79] Pease, *Las crónicas y los Andes*, cit., pp. 110-111.

El fortalecimiento del poder político del virrey

Como hemos podido ver, la incertidumbre motivada por el debate jurídico-teológico sobre la soberanía de la Corona se amplificaba a causa de la escasa capacidad de control efectivo sobre el agitado virreinato peruano. Los varios organismos y centros de poder, en algunos aspectos eran muy independientes y, a menudo, actuaban impulsados por objetivos internos que no siempre se correspondían con los intereses ni con las directrices de la Madre Patria[80]. Un importante centro de poder lo constituían las audiencias[81], que eran tribunales con funciones consultivas, además de judiciales, pero en los casos en que el cargo de virrey estaba vacante, estas asumían la regencia, como en el caso del virrey Blasco Núñez Vela, cesado por los oidores de la Audiencia de Lima en setiembre de 1544[82].

La situación de la justicia en el virreinato era realmente crítica, como afirma Toledo cuando explica lo «poco temida y respetada y con falta de ejecución» que se encontraba. Los condicionamientos de los núcleos de poder tenían demasiado peso, «porque el rico y poderoso le parecia que para él no debía haberla». Los súbditos pobres que demandaban justicia contra los poderosos no tenían ninguna esperanza de conseguirla. A los propios oidores, y «a todos en general», parecía que el hecho de deliberar en un juicio contra un poderoso habría acarreado el peligro de que «se levantase la tierra que estaba acostumbrada a libertad y exenciones, y que la justicia en ella se había de echar con hisopo, como agua bendita»[83]. Los más afectados por esta imposibilidad de obtener justicia eran los indios, que «osaban pocas veces pedirla»[84], especialmente contra el poderoso círculo de los terratenientes, que se enriquecieron rápidamente al concederles la Corona tierras y mano de obra, y que no querían renunciar a sus privilegios. Los encomenderos también recibían el apoyo de los cabildos, consejos municipales a los que pertenecían como miembros, por ser ciudadanos residentes o vecinos. Con estos centros de poder, los virreyes se vieron obligados a pactar

---

[80] Ots Capdequí, *El Estado español en las Indias*, cit., explica cómo la posibilidad de conflicto entre poderes en las Indias fue una precisa elección estratégica de la Monarquía, causada por la desconfianza en los mismos: de este modo actuarían de freno y de control el uno del otro, única opción a disposición de un monarca que estaba demasiado lejos.

[81] Ibíd., p. 44 y ss.

[82] Núñez Vela fue desplazado porque se le consideró demasiado activo en la aplicación de las Nuevas Leyes. Desembarcado en el norte del Perú, se enfrentó con Gonzalo Pizarro en Añaquito, donde fue muerto por los encomenderos rebeldes el 18 de enero de 1546. Cf. Hemming, *La fine degli Incas,* cit., pp. 256-257.

[83] Toledo, «Memorial», p. 77.

[84] Ibíd., p. 78.

para gobernar y también para no correr el riesgo de ser eliminados físicamente —como le ocurrió al Conde de Nieva— o de ver estallar revueltas que podrían haber degenerado en guerras civiles.

Autoridad civil y poder militar: la guardia personal del virrey

Consciente de todo ello, Toledo consideraba necesaria una ampliación de sus poderes como capitán general, bien por tener mayores posibilidades de mantener un control eficaz sobre el orden público, bien para dirigir posibles operaciones militares: «Vuestra Magestad sea servido de mandar por su çedula que pueda hazer lo mismo en los levantamientos de los naturales o otras personas que trajeren el daño y perjuiçio a estos Reynos».

La seguridad y la paz del reino se veían siempre amenazadas por insurrecciones, y mantener el control de un territorio tan enorme había resultado ser, en el pasado, una dura empresa. El virrey advertía la presencia de peligrosos agitadores que de un momento a otro habrían podido desencadenar una rebelión: «que vemos que podria traer de cada dia si no se les cortase el hilo del crédito y de los animos que van cobrando y mandar vuestra magestad dar poder en esta parte a su ministro para lo que yncumbe a ofiçio de capitan general».

Toledo conocía bien los poderes que se le habían concedido, así como las distintas cédulas que se le entregaron antes de su partida. Como ya hemos visto, había recibido una serie de documentos que le ampliaban sus facultades, pero la particularidad y la imprevisibilidad de la realidad de Nueva Castilla parecían reclamar continuamente más medios para poder cumplir la misión que se le confió, porque «en esta tierra nunca se dejan de ofreçer novedades a que no pueden comprehender las comisiones limitadas ni yo querria salir dellas»[85].

De otra parte, Toledo temía alejar, con otras misiones, su propia guardia personal, que él consideraba indispensable para poder ejercer la autoridad de virrey y para su seguridad:

> Las guarniçiones que vuestra magestad me a mandado conservar no entiendo que por ausençia se pueda entender la utilidad que tienen y la necesidad que de ellas ay en la tierra y los efectos que se entiende que haran en la quietud y llaneza de estas provincias para los movimientos dellas y en el autoridad y fuerça que en la paz daran a la execuçion de la justiçia.

[85] Carta de Toledo a Felipe II. Lima, 8 de febrero de 1570, en GP, III, pp. 398-409.

A través de la guardia del virrey se podía mantener la paz y cumplir con las disposiciones de gobierno y de justicia: «que es verdad que no ay executor ni alcalde que le paresca que puede sacar delinquentes graves de la yglesia ni prendellos ni tenellos en custodia sino con la guarda hordinaria del virrey».

Según Toledo, precisamente la falta de una fuerza de orden público había sido el origen del debilitamiento del poder de la Corona en el virreinato, tanto por su carácter simbólico y ceremonial como por su fuerza efectiva: «El autoridad de la guarda, aunque pareçe ser en reputaçion de los virreyes yo prometo a vuestra magestad que no entiendo ninguna cosa de mayor necesidad de serviçio espeçialmente en el estado en que esta tierra estava».

Se dedicó pues con atención a equipar y reestructurar adecuadamente las compañías que formaban su pequeño contingente militar, y que en los años anteriores se habían ido disgregando por la negligencia de sus predecesores, llegando a perder incluso el estandarte real. Así: «De las primeras pagas que se hizieron a las dichas guarniçiones se les començaron a hazer comprar armas y cavallos para ylles reduciendo y començando a hazer sus muestras con su estandarte que de ninguna cosa de estas avia rastro en ellas»[86].

Contando con «la autoridad de la guarda» que, según lo que entendemos en esta carta de Toledo dirigida al soberano, no tenía solo un rol de mera representación, él pudo afrontar la reacción inevitable de los intereses anteriormente constituidos frente a un fortalecimiento de la dignidad y autoridad virreinal, y por ende de la Corona. Fueron unas medidas indispensables para poder poner en práctica libremente, y sin los temidos levantamientos, las reformas que le encargó la Junta y el soberano. Por lo demás, con la experiencia militar de Toledo, acumulada al cabo de tantas campañas al lado del emperador, cabe creer que sus preocupaciones estuvieran justificadas por efectivas necesidades de gobierno, más que por miedos de carácter personal. El virrey utilizó su guardia no solo para su defensa personal, sino, también, con el fin de ejercer la presión necesaria para plegar a los súbditos más recalcitrantes a su voluntad, especialmente a los cabildos formados básicamente por encomenderos que deseaban mantener el mayor control posible sobre los aspectos de la administración urbana[87].

[86] Ídem.

[87] Para los enfrentamientos con los arrendadores de minas y los vecinos de Huamanga, cf. Zimmerman, *Francisco de Toledo,* cit., p. 92 y ss.

Un caso concreto fue el que ocurrió en 1571, en ocasión del nombramiento de los alcaldes del Cuzco. En esta circunstancia, el virrey se enfrentó a los regidores y a los vecinos de la antigua capital incaica, porque él les había ordenado que se reunieran y nombraran como alcaldes a un civil y a un militar[88]. Toledo imaginaba que los regidores ya habían planeado apoyarse mutuamente y que no iban a doblegarse a su voluntad. Efectivamente, en los dos primeros escrutinios efectuados durante la mañana no se eligió a ningún militar, pero sí fueron nombrados dos civiles. Cuando llamaron para el almuerzo, los regidores invitaron a Toledo a retrasar la votación. El virrey, tras haber despedido al criado, cerró las puertas y amonestó duramente a los regidores explicándoles que ni el hambre ni ninguna otra cosa le habrían impedido cumplir con su deber para con Dios y Su Majestad. Por tanto, ellos no abandonarían la sala hasta no haber cumplido sus órdenes. Amenazó con el arresto inmediato y el exilio a Chile a quien se rebelara. Tras lo cual tocó una campana e hizo entrar a su guardia armada ya lista para intervenir[89].

Las diferencias entre el virrey y la Audiencia de Lima

Toledo, recién nombrado virrey del Perú, antes de abandonar la Corte de Madrid, ya era consciente de la crucial importancia de las relaciones entre el virrey y las audiencias, y de que «la materia del gobierno y justicia» era la «principal llave para todo». Por eso ya le había expuesto al cardenal Espinosa, durante la Junta Magna de Indias de 1568, la necesidad de evitar que las audiencias continuasen alimentando controversias contra los virreyes «en lo que es gobernación, de lo cual ni ha resultado ni resulta servicio de Dios ni de S. M.»[90].

En efecto, una norma específica obligaba a las audiencias a observar las disposiciones de los virreyes en lo que se refería al gobierno general y en «todo lo que no revistiera demasiada importancia» o que estuviera relacionado con el Real Patronato. Quedaban explícitamente excluidas de la norma todas las cuestiones

---

[88] AGI, Lima 28 A. Ordenanzas de Toledo para la ciudad del Cuzco, 1 de abril de 1571 y 16 de agosto de 1571.

[89] Antonio Bautista de Salazar, «Relación sobre el periodo de gobierno de los virreyes don Francisco de Toledo y don García Hurtado de Mendoza» [1596], CDIAO, VIII, 1867, pp. 212-293; Íd., «Discurso de Virreyes y gobernadores del Perú», BNM, ms. 1246, ff. 1-64. Publicado en CDIAO, VIII, 1867, pp. 220-293.

[90] Levillier, *Don Francisco de Toledo,* cit., IV, *Anexos*, p. 29; lo señala también Manzano y Manzano, *Historia de las Recopilaciones*, cit., I, pp. 80-81.

«de justicia»[91], tratando de esta forma de distinguir lo que era el «gobierno», como facultad del virrey, de la facultad propia de la audiencia de administrar la «justicia»[92]. En este sentido se imponían al virrey dos limitaciones: si no era un letrado (un caso que rara vez ocurría), no tenía derecho a voto en las deliberaciones del tribunal al que asistía; además, los presidentes no podían asistir a las sesiones donde se juzgaban los recursos contra actuaciones de «gobierno» del propio virrey (o en las que estuvieran involucrados allegados suyos, subordinados o similares).

En el procedimiento habitual era frecuente que una cuestión sometida a la audiencia suscitara dudas sobre su naturaleza de «gobierno» o de «justicia». Es preciso considerar que la administración pública en el siglo dieciséis aún no distinguía claramente la frontera entre la esfera judicial y la ejecutiva. Pese a que estuviera delineándose una evolución radical generada por las nuevas necesidades dictadas por la expansión de las funciones del Estado, los criterios de justicia y gobierno seguían siendo los de la baja Edad Media, esto es, cercanos a una visión jurisdiccional del Estado, y que daban prueba de ser cada vez más inadecuados para resolver los nuevos problemas. El gran incremento cualitativo y cuantitativo de las competencias de la administración estatal, originaba el proporcional crecimiento de posibles puntos de divergencia de los súbditos con poderes estatales[93]. Gustavo Villapalos Salas apunta que hubo dos criterios para crear una nítida distinción entre «gobierno» y «justicia»: el primero era una delimitación conceptual que definía la naturaleza de la esfera político-administrativa, diferenciándola de la jurídica. Por desgracia, en ese momento aún no había una clara capacidad de conceptualización en estas materias y las propias categorías se encontraban en fase de elaboración. Fue así como se eligió el segundo criterio, el menos claro, el de la enumeración casuística, con todas las ambigüedades que arrastraría consigo[94]. Con esta elección fue dilatándose aún más el contraste entre el virrey y los oidores, acerca de la naturaleza de los pleitos jurídicos más complejos, con la tendencia del virrey de declarar —abusando a menudo de esta

---

[91] Rec. Ind., LI, 15, 2.

[92] Lalinde Abadía, «El régimen virreino-senatorial», cit., pp. 110-111.

[93] Otto Hintze, «Esencia y transformación del Estado moderno», en Íd., *Historia de las formas políticas*, Madrid, 1968, pp. 293-322, cit. en Gustavo Villapalos Salas, «Los recursos en materia administrativa en Indias. Notas para su estudio», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 46 (Madrid, 1976), p. 17. Véase también José Antonio Maravall, *Stato moderno e mentalità sociale*, Boloña, 1991, I, p. 287 y ss., y II, p. 527 y ss.; Luis Sánchez Agesta, *El concepto de Estado en el pensamiento español del siglo XVI*, Madrid, 1959.

[94] Villapalos, «Los recursos», cit., p. 15.

facultad suya— como materia de gobierno cuestiones específicas, para evitar la ingerencia de las audiencias[95].

La presión de Toledo obligó a la Junta a tratar el asunto, dando lugar a lo que a primera vista prometía ser un importante resultado: la Real Cédula del 28 de diciembre de 1568. En ella se establecían criterios precisos:

> si los virreyes se exceden, no guardando la dicha Cédula, los oidores deben hacerle amonestaciones y requerimientos sin demonstración ni publicidad y, si insisten, no siendo en materia en que se puedan producir desasosiegos, se cumpla y guarde lo dispuesto por el virrey informando al monarca, guardando así al virrey el respeto que como cabeza y ministro principal nuestro se le debe y Nos queremos que se le tenga[96].

En la misma Cédula se le exhortaba al virrey a prestar particular atención,

> sabiendo cuánto estudio y cuidado se puso en las Juntas en que vos os hallaste en declarar y distinguir estos casos, por el excusar los inconvenientes que se pueden esperar de la discordia que por ocasión semejante suele nacer entre las Audiencia y virreyes[97].

La Corona, en previsión de posibles conflictos entre el virrey y las audiencias, y a fin de impedir que la autoridad del virrey se viera perjudicada o mermada, dispuso que en situaciones donde la competencia fuese dudosa, es decir si «el punto de que se trata es de justicia o de gobierno, los Oidores estén y pasen por lo que declaren y ordenaren los virreyes y firmen lo que se resolviere en el negocio, aunque hayan sido de parecer contrario»[98].

Pero, cabe señalar que si el objetivo de la Corona era el que sugería Elliott[99], es decir el de construir un sistema de contrapesos entre la audiencia y el virrey para conseguir un control recíproco, este no siempre llegó a alcanzarse: los continuos roces entre Toledo y la Audiencia de Lima en los años 1570-1575 llegaron

---

[95] AGI, Lima 28 B, lib. IV, ff. 426-427 v.: Relación de tres cartas del virrey a S. M. (Cuzco, 2 de mayo de 1572); Justicia, pendencia entre Osorio y Gonzalo Gironda (Cuzco, 8 de mayo de 1572); Patronazgo, matanza del obispo del Río de la Plata, diferencias entre la Audiencia y el virrey, castigo del inca rebelde, minas (Cuzco, 31 de mayo de 1572).

[96] Real Cédula de 28 de diciembre de 1568, citada en Ismael Sánchez Bella, «Las audiencias y el gobierno de las Indias», en Íd., *Derecho indiano. Estudios*, II, Pamplona, 1991, p. 549 y ss. Cf. Solórzano Pereira, *Política indiana,* cit., V, III, XXXV.

[97] Rec. Ind., II, XV, XXXIII y XLII.

[98] Rec. Ind., XXXVIII, XV, II.

[99] Observa Elliott, en *La Spagna Imperiale*, cit., p. 196: «La Corona Spagnola comprese subito che, nelle colonie come altrove, un sistema fatto di controlli e di equilibri accuratamente ripartiti tra tante varie istituzioni e diversi gruppi sociali era il migliore e forse addirittura l'unico praticabile, se voleva mantenere intatta la propria autorità sui territori dipendenti».

a preocupar a Felipe II[100]. En definitiva, lo que en un primer momento habían sido para Toledo meras preocupaciones teóricas acerca de las posibles intromisiones de la Audiencia en la esfera «de gobierno» y «de justicia», se confirmaron en la práctica cuando se encontró frente a la administración del gobierno virreinal, en particular durante la Visita, en la que también afloraron algunos aspectos que los oidores habrían preferido mantener ocultos al gobierno central y que, sin embargo, Toledo se apuró en denunciar[101]. El virrey Toledo escribía al soberano en febrero de 1570, manifestándole que era consciente de la necesidad de la armonía entre los dos órganos para mejorar el funcionamiento de la administración: «La buena corespondençia y guarda de autoridad que deve el virrey y presidente a los oydores y ellos a el es muy neçesaria»[102]. Para mantenerla era indispensable, según el virrey, «que V.M. fuese servido de mandar dar mas declaración a las dichas audiençias por el exemplo que se tiene de las cosas en que se an entremetido que aunque yo usara de la carta que V. M. me mando enbiar con el despacho de la Junta».

Evidentemente, la cédula del 28 de diciembre de 1568 había resultado insuficiente y Toledo solicitó una nueva intervención oficial del Monarca, «para los casos que se ofreçieren de gobierno que no se entremetiesen en ellos ni yo en los que fuese de justiçia»[103]. Lo que demuestra que, evidentemente, ya habían surgido las primeras divergencias entre la Audiencia y Toledo.

Estas divergencias motivaron quejas por ambas partes. Como hemos tenido ocasión de ver, los oidores acusaban al virrey principalmente de «las nobedades con que se gobierna» y de cometer «agravios» durante su Visita, «la causa más principal de estar esta tierra tan perdida». Además, vislumbraban graves inconvenientes cuando el virrey se ausentaba de su capital por períodos demasiado largos,

---

[100] Hay dos interpretaciones prevalecientes en la historiografía, una «conflictualista», que pone de relieve la función «moderadora» de la audiencia en un sistema de recíproco control y de «contrapesos»; la otra, de «cooperación», explica las fricciones entre el virrey y la audiencia como esporádicas, en un sistema que buscaba la cooperación entre las dos instituciones, cf. Latasa Vassallo, *Administración virreinal en el Perú*, cit., pp. 47-49; a la primera corriente partenecen, entre otros: Tomás Polanco Alcántara, *Las reales audiencias en las provincias americanas de España*, Madrid, 1992; Pérez Prendes, *La Monarquía Indiana y el Estado de Derecho*, cit.; Ots Capdequí, *El Estado español en las Indias*, cit.; Lalinde Abadía, «El régimen virreino-senatorial», cit.; Clarence Henry Haring, *El Imperio Hispánico en América*, Buenos Aires, 1966; mientras que a la segunda pertenecen: Sánchez Bella, «Las audiencias», cit., pp. 549-589; García Gallo, «Las Audiencias de Indias. Su origen y caracteres», cit., pp. 359-432.

[101] Cf. Carta de Toledo al rey. Lima, 8 de febrero de 1570, en GP, III, pp. 341-380 y Carta de Toledo al rey, de 10 de junio de 1570, en Ibíd., pp. 416-418.

[102] Toledo a Felipe II. Lima, 8 de febrero de 1570, en Ibíd., p. 355.

[103] Ibíd., p. 357.

y les parecía que la elección de los visitadores era equivocada, y que la Visita, «tan en general y acelerada», se había realizado a muy amplia escala. Pero lo que resulta más probable es que la Audiencia sintiera que sus prerrogativas estaban limitadas por la actitud autoritaria del virrey, que parecía ignorar sus opiniones, «seguir su boto y opinión. En esto como en los demas negocios que trata, de que muestra querer tomar parezer». Los oidores, entonces, advirtieron al monarca que «los encomenderos an sido y son muy molestados con pleitos», y junto con los cabildos y los indígenas «an occurrido a esta Audiencia». Pero las iniciativas del Tribunal chocaron con la firme oposición de Toledo, y con la conveniencia de evitar que estas divergencias trascendieran al pueblo:

> abiéndolo tratado con el visorrey ecribió que no convenía que las diesen y que el por vía de gobierno mandaba que no las diesen y por esta causa se a diferido la execución procurando con buenos medios atraerle ha que se den porque el vulgo no entienda que ay diferencia entre el Audiencia y el visorrey[104].

En cualquier caso, al menos durante los primeros años setenta, la cédula del 28 de diciembre de 1568 resultó ser un instrumento suficiente para conseguir el fin que había sido solicitado por Toledo a la Junta y que le fue luego concedido por el Monarca: el de prevalecer en los casos de conflicto contra la Audiencia. En efecto, en esta fase era imprescindible para la Corona un fortalecimiento de la autoridad del virrey, sobre todo en el Perú, y por este motivo la Corona accedió a la petición. Pero la otra cara de la moneda mostraba las quejas de los magistrados, cuya imagen e intereses habían recibido un duro golpe. No nos sorprende, pues, que los oidores se quejaran con el soberano por no poder remediar «muchas cosas que el birrey ha probeydo en agrabio de personas particulares y de la hazienda de V. M.», a causa del «ynconbeniente de zedula de V. M. que truxo para que de las cosas que el declarase ser de gobierno no conociese el Audiencia»[105].

Toledo, por su parte, en una carta del 1 de marzo de 1572 dirigida a Juan de Ovando, presidente del Consejo de Indias, expresaba la consideración que le debía al organismo, explicándole que su preocupado interés estaba dirigido a cada uno de los miembros de la Audiencia:

> Muy alto y muy poderoso señor,
>
> una de las cosas a que mas obligado me siento por el oficio de uirrey es a tener quenta con saber quales de los ministros de vuestra Real justicia hacen lo que

[104] Carta de la Audiencia de los Reyes a Felipe II sobre el virrey Toledo, acusando su gobierno. Lima, 27 de enero de 1573, GP, VII, 1924, pp. 138-148.
[105] Ibíd.

> deuen y quales no y dar quenta a vuestra alteza para que ademas de proveer a la seguridad de vuestra real conciencia gratifique y haga merced y enmendar[106].

Debemos recordar, también, que fue el propio presidente Ovando quien le sugirió al soberano que introdujera una medida para promocionar a los oidores con más mérito, una medida que contemplara el ascenso a final de carrera a uno de los escalafones del Consejo. Por tanto, la vigilancia de Toledo, solícito funcionario y ferviente seguidor de las medidas de renovación ovandinas, debe interpretarse bajo esta doble perspectiva. Toledo, por lo demás, demostró ser respetuoso, por lo menos hasta ese momento, del valor simbólico y de la autoridad de la Audiencia:

> y aunque quando al que veo que a menester correctión entiendo que es dócil yo procuro acá su enmienda con la menor desautoridad de su persona que es posible quando no ay esta esperança es forzoso dar a vuestra alteza quenta y con esto cumplir con mi obligación[107].

Pero, entre las tareas de Toledo, una era la de asegurar el «bien del reino» y, en este caso, el virrey opinaba que las divergencias eran causadas por intereses privados, favorecidos por algunos ministros «que solicitan qualquiera ocasión de discordia tan dañosa entre miembros y cabeça como se experimenta y he experimentado en estas Audiencias que V.M. tiene acá»[108].

Indudablemente, la ausencia del virrey de Lima, por todo el tiempo que le ocupó la Visita General (1570-1575), favoreció el recrudecimiento de los conflictos entre este y la Audiencia de Lima. Aunque hemos visto que esta medida ya había sido prevista y aprobada, tanto por la Junta, como por las Instrucciones del soberano, por lo que, en rigor, los oidores no tenían ningún título para quejarse: tratándose de letrados, debían ser plenamente conscientes de ello. En todo caso deberían haberse quejado del decreto del soberano, cosa que no hicieron. Sus argumentaciones suenan, pues, a pretexto, ya que afirmaban que con su Visita «demasiado minuciosa» Toledo estaba vulnerando unos intereses constituidos.

En 1572, el virrey le pedía a Madrid un mayor apoyo, bien sea a través de la concesión de nuevas facultades de gobierno, o con la aprobación de la interpretación que había dado en la «pratica de gobierno» a las facultades de las que ya gozaba.

---

[106] Carta de Toledo al Presidente del Consejo de Indias, con informe sobre los oidores de la Audiencia de Lima. Cuzco, 1 de marzo de 1572, en GP, IV, pp. 317-320.

[107] Ibíd., p. 317.

[108] Carta de Toledo a S. M. sobre materias de gobierno, 1572, en GP, IV, pp. 380-403.

Consideraba «cosa muy importante para el gobierno» que se le reconociera, efectivamente, la posibilidad de utilizar «libremente de los poderes de virrey», limitando las prerrogativas que las audiencias habían asumido con el tiempo, especialmente en «dar repartimientos», facultad que permitía a los jueces establecer fuertes lazos de carácter clientelar con la clase de los encomenderos. Él consideraba que había que reforzar la capacidad del virrey para intervenir en el ámbito de la justicia, cuando este se refería a asuntos de orden público o prerrogativas de las que en la Madre Patria, por tradición, se ocupaba solo el rey, como la concesión del «perdón a los delincuentes»[109].

De otra parte, cuando el virrey se estableció definitivamente en Lima, la situación no mejoró. Tanto es así que el virrey escribía: «En quanto a los yncombinientes que han subcedido y subceden cada día destoruar el Audiencia de Lima los proveimientos de gouernacion», a pesar de haberse cumplido todo lo:

> que estaua proveído y declarado con la cedula que yo truxe para que lo declarase por gouierno no se entremetiesen en ello ni ynpidiesen ni vedasen ningun proveiminto mío, mientras que en su ausencia, ha sido tan al contrario como V. M. vera por las fees de los casos particulares[110].

Es evidente que la intromisión de la Audiencia «en los casos de gobernación», es decir, en las medidas administrativas del virrey Toledo, sobre todo en esta fase en la que estaba tratando de transformar radicalmente la estructura del virreinato bajo un perfil económico y social, aunque también político, asumió, más bien, el aspecto de una acción desestabilizadora —para poner el mayor número de frenos posible en un intento por detener las actuaciones de la Corona—, que el de proteger a los ciudadanos de un virrey autoritario. El virrey Toledo empezaba a darse cuenta, ahora, del peligro que entrañaban sus enfrentamientos con los oidores de Lima: «y lo peor es la poblicidad y escándalo con que se haze donde se uiene el gouierno y la justicia a enflaquecer y los súbditos a levantar»[111]. Como consecuencia de estas disputas, se había instaurado un clima de tensión y desconfianza recíprocos entre las dos mayores autoridades del virreinato, cuyos efectos empezaban a notarse también fuera del tribunal de las audiencias.

---

[109] AGI, Lima 28 B, lib. IV, ff. 418-419 v. Relación de lo que el virrey suplica a S. M. y al Consejo que se provea como cosa muy importante para el gobierno: uso libremente de los poderes de virrey, prohibición a las Audiencias de dar repartimientos, poder al virrey para nombrar alcalde de corte, perdón a los delincuentes, proveimiento de tributos, prohibición a las Audiencias de poner embargo, salarios del virrey, ayuda de costa al virrey, 1572.

[110] GP, III, p. 387.

[111] Ídem.

Da fe de este clima de sospecha una carta al rey escrita por el fiscal de la Audiencia, el licenciado Álvaro de Carvajal. Este llegó a insinuar que, puesto que los documentos enviados a la Audiencia desde la Madre Patria llegaban «con titulo de presidente y oydores y por esta rrazón, estando aquí el virrey, los rrecibe como presidente», el virrey podía haber ejercido una suerte de acción censora preventiva. Toledo podría haber tenido interés en sustraer algunos documentos al conocimiento de la Audiencia: «algunas vezes proveymientos de V. M. contra el virrey y sospeciándolo podria abrillos y quitar lo que le pareciere o no dallos como por ventura algunas vezes se avra hecho avnque yo no lo se cierto en particular y asi no abria hefeto lo que V. M. mandase»[112].

Toledo, por su parte, aseguraba al Monarca que «el mayor peligro desta tierra (…) es en el que la ponen los ministros del rey»[113]. Postura bastante exacerbada con respecto a la de los despachos enviados en su primer año de gobierno, aunque no del todo infundada, sobre todo si pensamos en la actitud que tuvo la Audiencia de Lima en la revuelta de Gonzalo Pizarro y en otros delicados momentos de la vida del virreinato[114]. Las turbulentas experiencias del pasado preocupaban en efecto al virrey, quien en otra carta al presidente Ovando aludía a las guerras civiles y a los tumultos que hubo en el virreinato a partir de los años cuarenta: «Con los virreyes pasados an tenido estas Audiencias sus parcialidades vnos por los virreyes y otros contra ellos». Pero en este caso las consecuencias, según Toledo, habrían sido incluso «peores que si entregaran el reyno a algun traidor como lo hicieron con Gonçalo Piçarro»[115]. Se habrían echado a perder los frutos del trabajo de los últimos años que estaban empezando a dar los primeros resultados. Las preocupaciones del virrey parecían concentrarse en el nacimiento de resistencias políticas a su acción reformadora: «porque agora que

[112] Carvajal pedía que se modificaran los procedimientos, así «que convendria que estos pliegos especialmente en los que oviese alguna cosa que tocase al virrey viniesen yntitulados de manera que los recibiesen los oydores o el mas antiguo». Carta del fiscal Ldo. Alvaro de Carvajal al rey con cincuenta y dos puntos… Lima, 8 de febrero de 1577, en GP, VII, p. 355.

[113] Carta de Toledo al presidente Ovando, 10 de junio de 1572, GP, IV, p. 376.

[114] Por ejemplo, la rebelión de Hernández Girón (1553-1544), el movimiento milenarista indígena Taki Onqoy (1565), el intento de insurreción indígena de 1564 y, finalmente, el intento de insurrección de los mestizos guiados por Cristóbal Maldonado (1566-1567); cf. Vargas Ugarte, *Historia General del Perú*, I-II, *Virreinato*, cit.; Hemming, *La fine degli Incas*, cit.; cf. López Martínez, «Un motín de mestizos en el Perú (1567)», cit., pp. 367-381; Cantù, «Taki Onqoy. El mundo andino entre utopía y revuelta», en Íd., *Conciencia de América*, cit., pp. 205-227; y Millones, «Un movimento nativista del siglo XVI: el Taki Onqoy», cit., pp. 134-140.

[115] Carta de Toledo a Juan de Ovando, acerca de las parcialidades entre los virreyes y las Audiencias. Cuzco, 10 de junio de 1572, en GP, IV, p. 376.

se va asentando el reino en todas las cosas se van favoreciendo todos los que le querrian conservar en la tiranía pasada».

Es interesante notar, entre otras cosas, el uso del término «tiranía», esta vez no aplicado a los incas, sino a los propios españoles, a aquellos a quienes persiguiendo intereses privados abusaban arbitrariamente del poder y actuaban contra el bien de la Corona y de la «República». Estas resistencias a la labor reformadora de Toledo se vieron fortalecidas gracias a la actitud de la Audiencia de Lima, que «debajo de prudencia humana y de lisonjear los vezinos y mostrarse contra todo lo que se va asentando y que tienen poder para deshazello y amparar a todos los quejosos», se rehusaba de respetar las prerrogativas otorgadas al virrey y a su restaurada autoridad y como reflejo, a las de la Corona misma, «que no embargante la [cédula] que yo truje en contra y lo que S. M. me mando escrivir en confirmacion della responden con el desacato que vuestra señoría avrá visto»[116].

Pero no todos los oidores eran partidarios de la facción que se oponía al virrey. Uno de los magistrados «fieles» a Toledo, probablemente porque había participado en la Visita General, el licenciado Recalde de la Audiencia de Charcas, en una carta al rey expresaba así su opinión:

> y sobre si los casos que suceden son de gobierno o de justicia ay públicas discordias escandalosas para el pueblo y el presidente o el oydor que se pone en esto piensa que gana mucho pundonor con el pueblo en dar a entender que tiene valor para traer bandos con el que gobierna y no considera el daño grande que se hace al pueblo y al desservicio de V. M.[117].

Según el testimonio del licenciado Recalde, las consecuencias y los perjuicios que generaban estos desacuerdos eran ya demasiados y de distinto tipo, y parecían implicar, no solo los intereses directos de la Corona, sino a toda la sociedad peruana en todos sus aspectos:

> La Hazienda Real se menoscaba (…). La predicación de la dotrina Xristiana se enfría por que los ministros de ella se declaran por vandoleros (…) a las gentes se les sigue notable escándalo y ocasión de muchas desverguenças y de más de lo que digo se siguen mill ynconvenientes particulares que no se pueden escrevir[118].

A los ojos del virrey la situación parecía agravarse porque la Corona no lo apoyaba lo suficiente; se quejó con frecuencia al Monarca reiterando que la Audiencia

[116] Ibíd., p. 377.
[117] GP, VII, p. 390.
[118] Ibíd., p. 391.

no respetaba las prerrogativas que le atribuía la Real Cédula del 28 de diciembre de 1568[119]. La situación le resultaba ya insostenible y le escribía a Ovando: «que va yendo muy a rostro suelto lo de los oidores desta tierra y con el poco respeto que vuestra señoría avrá visto por las respuestas de las notificaciones, que aún estas no pueden sufrir que se les hagan»[120].

Alarmado y molesto por la reacción de la Audiencia, tal vez en busca de un afianzamiento de su autoridad superior en el campo del gobierno, el virrey adoptó una nueva estrategia en sus relaciones con el tribunal de Lima. Para dar un mayor relieve a sus comunicaciones con los oidores y para «reducirlos», comenzó a dirigirse a ellos con patente y sello reales[121].

Sin embargo, la intervención del rey le resultó decepcionante. Que el virrey abusara del sello real provocó inevitablemente la reacción del rey, que se mostró preocupado por no querer restar autoridad ni al virrey ni a la Audiencia. Aquél intervino enérgicamente en el asunto a través de una carta escrita el 27 de febrero de 1575 y dirigida al virrey del Perú:

> Se han visto muchas provisiones vuestras con título nuestro, y sello nuestro, despachadas, y refrendadas de vuestro secretario, y aunque dezis que para hazer esto teneys Cédula nuestra, aquello se entiende en los casos en que los Virreyes están en costumbre de despachar por patente en nuestro real nombre, y entonces no las ha de refrendar vuestro secretario, sino el escribano de gouernacion, y especialmente aviendo de escribir a la Audiencia lo habeis de hacer por carta, como a oidores nuestros, y vuestros colegas, y no por patentes en nuestro nombre por vía de mandato, pues estáis mas obligados que otros, por el lugar nuestro que tenéis, a honrar y autorizar la Audiencia. Y porque el mandar a la Audiencia esta reservado a nos[122].

---

[119] En una carta al rey sobre materias de gobierno, del 1572, en GP, IV, p. 387, Toledo escribe: «y aunque V.M. en este capitulo declara como en la Cédula que yo truxe uino proueído lo de la apelación y quiere y es su voluntad que mi Cédula se guarde y se les a ynbiado a notificar con todos los comedimientos posibles que V. M. mandara ver no se se aún lo ternán por declarado».

[120] Ibíd., p. 377.

[121] Cf. Roberto Levillier, «Don Felipe II y el virrey Toledo: un duelo de doce años», *Revista de la Universidad de Buenos Aires*, 2 (1956), pp. 199-202.

[122] Encinas, *Provisiones, cédulas*, cit., I, p. 240; y Rec. Ind., II, XV, XXXIII. Encontramos unos párrafos de esta Cédula en una carta, con la misma fecha de 27 de febrero de 1575, titulada «Como deve escribir el Virrey o Presidente a la Audiencia», en la RAH, Colección Mata Linares XCVII, f. 542.

Es posible que Toledo justificara el uso del sello real acogiéndose a las Instrucciones que se le entregaron el 19 de diciembre de 1568, en las cuales, en el capítulo 15, puede leerse:

> Asimismo os mandamos que todo lo que proveyereis por vuestros mandamientos y en otra cualquier manera quede registro de ello firmado del escribano que lo refrendare, lo cual asiente en un libro que mandaréis hacer para dicho efecto. Porque es razón que haya registro de dichos vuestros mandamientos, como lo ha de haber de lo que proveyeres por nuestro título real y sello[123].

Es muy probable que Toledo hiciera uso del sello de forma intencionada a fin de prevalecer sobre la Audiencia de Lima, en virtud de la autoridad que este le confería; el hecho de que el soberano interviniera en ese mismo momento, corrobora nuestra teoría al respecto. El uso y —en este caso podría decirse— el abuso del sello real respaldaba al virrey otorgándole la autoridad del rey, autoridad que le era imprescindible para su acción de gobierno. Esto mismo lo insinuó el propio Toledo quien, en una carta a Ovando, se preocupaba por la reputación de «mal gobernador» que había podido suscitar entre los «vecinos y moradores» y entre sus «criados y oidores»:

> A vuestra señoría suplico entienda que con ser estos reynos nuevamente adquiridos y conquistados y por consiguiente tener tantos cargos y obligaciones ymportaría mucho el crédito de S. M. de que tiene por principal caudal acudir a todas las obligaciones de príncipe cristiano y que no tengan tan concebido no solamente los vezinos y moradores pero sus criados y oydores en este reyno que si el que gouierna suspenda vna ora de ymbiar la plata del rey por qualquiera vía que sea que aunque haga milagros en la paz y en la guerra y asiento del reyno y descargo del rey ha de ser tenido por mal governador[124].

Durante su intervención, el rey amonestó a ambas partes por el escándalo causado por los continuos conflictos y desacuerdos entre los dos más altos cargos del virreinato. Toledo fue duramente reprendido, pero, al mismo tiempo, a la Audiencia se le advirtió que:

> en cuanto a lo que decís que, aunque algunas personas han acudido a esa Audiencia a ser desagraviadas de algunas provisiones que el nuestro visorrey don Francisco de Toledo ha hecho en su perjuicio, no habéis querido conocer de ellas por no os encontrar con él y por la prohibición que os tiene hecha por sus mandamientos, a cuya causa están por deshacer los agravios; nuestra voluntad

[123] AGI, Lima 578, II, 279-293 v. y 329-329 v. Instrucción al virrey Toledo, 19 de diciembre de 1568, publicadas en Hanke, *Los virreyes*, cit., p. 84, n. 15.

[124] Carta de Toledo al Presidente Ovando, Cuzco, 10 de junio de 1572, en GP, III, pp. 378-379.

> es que si algunos se agraviaren de lo que el visorrey ha hecho y proveído y ocurriesen a ese Audiencia sobre estos agravios, hagáis y administréis justicia conforme a la Cédula normal que sobre ella está dada, y así haréis[125].

La intervención de Felipe II dejó claro que la autoridad mediante la cual el rey legislaba, gobernaba, dirimía controversias, protegía y castigaba, era sagrada y suprema, aunque jurídicamente tenía mucha importancia «la persona del rey», en cuanto titular de tal autoridad[126].

En este caso, el sello real era el símbolo de dicha autoridad, pero esta misma autoridad también la evocaban, con todo su aparato simbólico, todos y cada uno de los detalles de las reuniones del Acuerdo, acto que se celebraba entre el virrey —por ser el presidente de la Audiencia— y los oidores. Los acuerdos respondían a un protocolo rígido, se convocaban en un lugar expresamente destinado a dicha función, donde se custodiaba también el sello real y donde vivía el presidente de la Audiencia. Esta misma sala debía reunir una serie de requisitos preestablecidos: por ejemplo, tenía que haber un reloj para controlar la hora de entrada y de salida de los miembros del tribunal, una particular disposición de sillas y mesa[127]. En todo este aparato simbólico, el sello real es, sin duda, el emblema más alto del soberano, según palabras de Bravo Lira: «el símbolo jurídico de mayor relieve en el derecho Indiano»[128]. Cuando entraba en una ciudad donde residía la Audiencia, el sello debía ser acogido como si se tratara de la real persona, recibido por todas las autoridades, con honores militares y a lomo de una cabalgadura majestuosa.

El sello real transfería la autoridad del rey a todos los actos que se promulgaban en su nombre: «cartas, provisiones y otras cosas que se proveyeren por las Reales Audiencias, para que tengan la autoridad que conviene y se cumpla y obedezca mejor lo que en ellas se proveyere o mandare sean libradas con título y sello real»[129].

---

[125] Real Cédula de 17 de octubre de 1575 a la Audiencia de Lima, citada en Fernando Muro Romero, *Las presidencias-gobernaciones en Indias (siglo XVI)*, Sevilla, 1975, p. 144.

[126] Polanco Alcántara, *Las reales*, cit., p. 18.

[127] José Sánchez-Arcilla Bernal, *Las Ordenanzas de las Audiencias de Indias (1511-1821)*, Madrid, 1992, pp. 9-64.

[128] Real Cédula, Balbuena, 19 de octubre de 1514, en Encinas, *Provisiones, cédulas*, cit., II, pp. 291-292. Sobre el uso del sello real: Bernardino Bravo Lira, «Símbolos de la función judicial en el derecho indiano», en Íd., *Derecho común y derecho propio en el Nuevo Mundo*, Santiago, 1989, p. 253; Miguel Ángel Ladero Quesada, *Los reyes Católicos. La Corona y la unidad de España*, Valencia, 1989, p. 83.

[129] Rec. Ind., CXVI, XV, II.

Según la opinión de Sánchez Bella, el tema de los conflictos por las discusiones sobre la determinación de una cuestión como materia «de gobierno» o «de justicia» fue examinado en el Consejo tras producirse las tensiones anteriormente citadas entre el virrey Toledo y la Audiencia en 1575, aunque no llegó a aclararse del todo[130]. Si, por un lado, la intervención del rey establecía que entre el virrey y la audiencia, por utilizar las palabras de Sánchez Bella, «ninguno es superior de otro», por el otro se reconocía que los oidores se habían entrometido «contra la intención de la Cédula normal que en declaración desto está dada».

Como hemos podido ver, el caso de los enfrentamientos entre Toledo y la Audiencia de Lima en los años 1570-1575, no fue una cuestión puramente jurídica, de abuso de poder, ni se limitó a la esfera política y de gobierno. Se trataba, más bien, de un problema que fue aglutinando poco a poco todos estos aspectos, además de la propia autoridad del rey, perjudicando el orden social que en ella se reflejaba. Unas diferencias agrias y públicas entre el virrey y la Audiencia, que en el lenguaje simbólico del poder del siglo dieciséis equivalían a un conflicto entre dos partes de un mismo organismo, entre dos expresiones, funciones o imágenes de una misma autoridad regia[131].

La pacificación del reino

En su notable obra sobre el mundo iberoamericano entre los siglos dieciséis y diecinueve, felizmente titulada en la edición en lengua española *Orbe indiano*, David Brading dedica un capítulo entero (de los 23 que hay en total, en una obra de gran aliento) al virrey Toledo y a su gobierno. El investigador británico comienza su análisis con la ejecución del último Inca al término de la campaña de Vilcabamba de 1572. Por lo que señala Brading, un parecer que por otro lado es compartido por gran parte de la historiografía reciente, fue la ejecución del último «monarca indio, consumada con tan simbólica solemnidad», lo que marca el final de la época de la primera conquista, en la cual el Perú, como hemos podido ver, había sido «gobernado por una incoherente alianza de encomenderos y *kurakas*»[132]. Hay que tener en cuenta que la «solemnidad simbólica» a la que se recurrió intencionadamente para ejecutar públicamente a Túpac Amaru causó

[130] Sánchez Bella, «Las audiencias», cit, p. 550.

[131] Nieto Soria define el conflicto entre las dos competencias del «rey justiciero» y del «rey legislador»: Íd., *Fundamentos ideológicos del poder real en Castilla*, cit; José Antonio Maravall, «El concepto de Monarquía en la Edad Media española», en Íd., *Estudios de Historia del Pensamiento Español*, Madrid, 1973, pp. 69-87.

[132] Brading, *Orbe indiano*, cit., p. 149.

una profunda impresión en la opinión pública, tanto en los españoles como en los indios. La descripción que nos ofrece Garcilaso es intensa y conmovedora[133]. Se trató de una página importante, no solo en el plano militar, sino también en el político, como se desprende de los escritos de Toledo. John Hemming escribe al respecto: «en pocos días Toledo tomó una decisión que a Isabel de Inglaterra le costó diecinueve años tomar: dos soberanos de distintas religiones no podían coexistir en un mismo país»[134]. En realidad, al margen de la elocuente expresión de Hemming, nosotros no creemos que el virrey fuese movido por motivos religiosos, sino más bien por la voluntad de afianzar el derecho exclusivo de soberanía que le correspondía a la Corona española. El objetivo de la ejecución era el de asestar un duro golpe al mundo indígena, pero también a cuantos habían adoptado posturas disconformes —especialmente entre los religiosos— con respecto a las del mandatario de la Corona. Su inflexibilidad a la hora de aplicar una justicia extremadamente rigurosa entrañaba un valor de mensaje simbólico para toda la comunidad de los súbditos del virreinato. Él no pensaba tolerar ningún poder que pudiera competir con la soberanía de la Corona[135] y tenía intención de intervenir para afrontar la «poca paz y mucha inquietud que en aquel reino había casi en todas las partes y iugares»[136].

Intervino, pues, tanto contra la oposición constituida por los indígenas «no pacificados», como contra los españoles. Estos podían ser controlados y sometidos a la autoridad virreinal mediante los poderes de Patronato del virrey siempre que fueran religiosos, o bien a través de la Inquisición, aunque a veces fue necesario enfrentarse a ellos militarmente, como ocurrió en los casos en que estallaron algunas revueltas ciudadanas. Las insurrecciones no fueron pocas y el propio Toledo nos recuerda haber intervenido en más de una ocasión[137]. Hubo una circunstancia en la que «fué desasosegada la ciudad de La Paz» e intervino contra los responsables Gómez de Tordoya y «los remanentes que de esto quedaron entre Gonzalo Jiménez y Alonso Osorio y otros a quien yo mandé prender y castigar»[138]. También las provincias de Tucumán y Santa Cruz «anduvieron con

[133] El cronista dedica un capítulo entero a este acontecimiento. Garcilaso de la Vega, Inca, *Comentarios Reales,* cit., lib. VIII, cap. XIX.

[134] Hemming, *La fine degli Incas*, cit., p. 432.

[135] AGI, Lima 28 B, lib. IV, ff. 426-427 v., Relación de tres cartas del virrey a S. M., cit., Cuzco, 2, 8, 31 de mayo de 1572.

[136] Toledo, «Memorial», p. 78.

[137] AGI, Lima 28 B, lib. IV, ff. 362-364 v. Carta de Toledo al Cardenal Espinosa sobre gobierno y rebeliones, Chiacacopi, 19 de octubre de 1572.

[138] Toledo, «Memorial», p. 78.

desasosiego, hasta que en la una se prendio y castigó a Don Diego de Mendoza y otros, y en la otra a Don Gerónimo de Cabrera». Lo mismo ocurrió con las revueltas que estallaron en las ciudades de La Paz, Huamanga y Cuzco, pero la dura represión llevada a cabo por el virrey extirpó toda rebelión y el reino recobró su estado «llano y sin inquietud y desasosiego». Los súbditos sabían que «las palabras livianas que tocasen en esta materia de motines, se castigaban, como en efecto es menester hacer para tener sujeta aquella tierra, porque con la libertad y vicio crece facilmente la yerba»[139].

Esta línea de acción respondía a un diseño global de centralización del poder en manos de la Corona y de su representante, el virrey. Ello contemplaba una doble articulación: por un lado, la defensa de la autoridad regia y, por otro, la defensa de los indios, ambas dirigidas hacia la optimización del sistema productivo y la integración de los pueblos indígenas en este contexto de «extracción del excedente»[140]. La guerra contra el Estado inca de Vilcabamba y las expediciones contra los indios fronterizos, sobre todo en Chile, encontraron su justificación ideológica, además de política, en los términos de una acción en defensa de los títulos de la Corona. En la óptica de una política de fortalecimiento de la Corona, era imposible tolerar la existencia de un poder soberano paralelo, sobre todo por el gran valor simbólico que ejercía el Inca disidente sobre los indios[141].

Una amenaza política y militar: el Estado neo-inca

Tras el fracaso de la gran revuelta de 1536, liderada por el Inca Manco, los incas que sobrevivieron aislados en la región de Vilcabamba encontraron la manera de dar vida a un territorio casi autónomo, denominado Estado neo-inca, en el cual Titu Cusi estableció su corte[142].

En cualquier caso, hay que considerar, como hemos podido ver en los recientes estudios de Luis Millones y Carlos Sempat Assadourian sobre las etnias indígenas, que el mundo indígena por ese entonces estaba ya despedazado, tanto es así que algunas tribus como las de los Cañari, los Chachapoya y los Huanca, se opusieron a los Incas y apoyaron a los españoles[143]. Se había creado, por tanto, una fractura en el mundo peruano, e indígena en particular. Por un lado había

[139] Ibíd., p. 79.

[140] Stern, *Peru's Indian Peoples*, cit., p. 189.

[141] AGI, Lima 28 B, ff. 1-6 v. Carta de Toledo del 1 de marzo de 1570.

[142] Kubler, «The Neo-Inca State (1537-1572)», cit., pp. 189-203.

[143] Véase, por ejemplo, Espinoza Soriano, «Los huancas, aliados de la conquista», cit.

un Estado independiente, regido por el Inca, que resistía de hecho a los invasores españoles, con su importante carga simbólica y de referencia para los nativos y, por otro, un Estado español basado en la colaboración de otros sectores y *ayllus* del antiguo Imperio. En la cúspide simbólica y política del primero estaba el Inca, mientras que en el mundo hispanoindiano los jefes eran Carlos Inca —un Inca fantoche que había abrazado la causa de los invasores—, hijo de Paullu, y el representante del poder español, el virrey.

En un principio Toledo parecía estar dispuesto a aceptar la línea que habían seguido anteriormente Felipe II y el Consejo de Indias, y que se basaba en negociaciones con los Incas de Vilcabamba y en el mantenimiento del Inca fantoche, resolviendo la situación por vías diplomáticas. Mantuvo correspondencia con el Inca Titu Cusi durante todo el período inicial de su gobierno, desde 1570 a 1571. El virrey, además, a principios de 1572 aceptó ser padrino en el bautizo del hijo de Carlos Inca, consciente del valor simbólico de su gesto. Sin embargo, después de que el Inca se hubo «rebelado y alzado contra el servicio de V. M.», la amenaza militar y simbólica que significaba el Estado neo-inca se convirtió en un auténtico centro desestabilizador, una «ladronera adonde se iban a recoger los delincuentes del reino y una cabeza de lobo que todos los indios tenian, con que estaban inquietos y alborotados», que ponía en peligro la seguridad. En aquella provincia, los indios, «con tanto escándalo y miedo» de los colonos, perpetraban asaltos con mucha frecuencia y atracaban a quienes se dirigían al Cuzco imposibilitando las conexiones con otras zonas del interior[144].

La presencia en el virreinato de un enclave indígena fuertemente militarizado, que reivindicaba su continuidad respecto del Imperio inca, derrotado hacía poco tiempo, constituía un potente desafío al poder de la Corona. El propio Toledo señalaba que este obstáculo era un estorbo, ya que los indígenas no apartaban la mirada de él[145].

Desde la capital escondida de Vitcos, el Inca capitaneaba la resistencia contra los españoles, y de forma más o menos directa siempre estaba implicado en los intentos de rebelión, como el que fue descubierto en 1560. El recuerdo del asedio del Cuzco en mayo de 1536, cuando los conquistadores corrieron el peligro de ser totalmente aniquilados, y también el de Lima, en agosto de ese mismo año, cuando en una acción de defensa fueron perseguidos hasta la orilla del mar, aún seguía vivo en la memoria de todos los españoles residentes en el Perú.

---

[144] Toledo, «Memorial», pp. 78-79.

[145] La cita de Toledo en Hemming, *La fine degli Incas*, cit., p. 407, se refiere a una carta de Toledo al soberano, Cuzco, 25 de marzo de 1571, GP, III, pp. 452-453.

La campaña contra Vilcabamba

En muchas ocasiones se constató que, a pesar de la inferioridad tecnológica —desventaja que, por otro lado, iba reduciéndose a medida que se utilizaban las armas arrebatadas a los españoles—, cuando los indígenas tenían un buen líder eran capaces de derrotar a los europeos. Bajo las órdenes de Manco Inca y de sus generales, los indios estuvieron a punto de expulsar a los españoles de sus territorios, borrando así los frutos de la intrépida empresa de conquista capitaneada por Pizarro y Almagro. Además, la disparidad numérica entre españoles e indígenas era tan grande que ya de por sí constituía una seria amenaza[146]. En efecto, si por un lado los indígenas temían a los castellanos —en una primera fase habían atribuido la superioridad tecnológica a orígenes divinos, pues acogieron a muchos de ellos como si fueran *viracochas*, es decir divinidades, y también como libertadores de los conquistadores incas—, por otro, una gran parte del pueblo reconocía en la soberanía del Inca a una autoridad política y religiosa superior.

El Inca era considerado hijo del Sol, principal divinidad del *pantheon* andino; en él se encarnaba la tradición de sus ancestros, que para los indios revestía un valor fundamental, y en él culminaba el sistema de reciprocidad andino[147]. Si en el pasado los españoles tuvieron que recurrir a la colaboración de soberanos «fantoche», desde Manco a Sayri Túpac, para mantener el control del pueblo, tras su muerte la situación se hizo cada vez más difícil. Las negociaciones para llevar al Inca disidente fuera de los límites seguros e inaccesibles de Vilcabamba, lugar donde se había refugiado, fueron difíciles para los predecesores de Toledo, en particular para el gobernador Castro. Se creía que trasladando al soberano Inca al Cuzco iba a ser más fácil controlarlo. Además, dos expediciones militares contra Vilcabamba, capitaneadas por hábiles y expertos caudillos militares que habían militado con los primeros conquistadores del Perú, como Rodrigo Ordóñez y Gonzalo Pizarro, fracasaron miserablemente. Vilcabamba parecía inexpugnable y su influencia entre los indios se incrementaba, como lo confirma el extendido movimiento de resistencia indígena, en particular el Taki Onqoy y los intentos insurreccionales fallidos de la década de 1560[148].

---

[146] Sigue siendo difícil ofrecer cifras inequívocas; por las estimaciones referidas por Stern (*Peru's Indian Peoples,* cit.) y Spalding (*Huarochirí*, cit.), la relación parece ser de 1 sobre 2000.

[147] Murra, *Formazioni economiche*, cit.

[148] Cf. Cantù, *Conciencia de América*, cit., pp. 205-227; Hemming, *La fine degli Incas*, cit., pp. 323-336.

Como hemos podido observar, Toledo se quejaba de las acciones emprendidas por su predecesor, el gobernador Castro, con respecto al soberano Inca. En los primeros meses de 1571, el virrey se lamentaba de la capitulación que Castro había estipulado con el Inca —justo cuando las encuestas se hallaban en pleno desarrollo— y que fue ratificada por el propio Felipe II, gesto poco honorable, un grave error político del rey: «confesando S. M. en la capitulación que pertenece a ese indio el derecho deste reino y pidiéndole que se le renuncie y por medios y personas que esto se ha tratado y autorizado, es cosa de harta confusión»[149].

En opinión de Toledo, la política de negociaciones con el soberano Inca de Vilcabamba para la cesión de sus derechos en cuanto descendiente de los incas, era contraproducente.[150] Es interesante notar que en febrero de 1570 Toledo no estaba seriamente preocupado por los Incas de Vilcabamba. En su correspondencia con el soberano daba muestras de confiar en la palabra del «inga», que al fin y al cabo «se ha bauptizado», y de su capacidad de control de la situación:

> En los andes aunque an roto los caminos y muerto algunos españoles los yndios del ynga y sus capitanes despues que el aora se baptizo y algunos dellos estan entretenidos con la esperança de que se cumplira con ellos la capitulaçion que esta confimada por vuestra magestad como digo en el memorial de govierno[151].

Si en un primer período Toledo parecía seguir la política de negociaciones y concesiones con el Inca emprendida por sus predecesores, las «Informaciones» le habrían proporcionado el apoyo ideológico necesario para modificar su actitud. Mientras proseguía su labor de revisión ideológica e historiográfica en defensa del poder de la Corona, la voluntad de seguir en la política hacia los incas disidentes, las mismas líneas de acción que llevaban a un afianzamiento y estabilización del poder del Estado, hacía necesaria una solución urgente al problema creado por el Estado neo-inca de Vilcabamba. Toledo aprovechó, entonces, del asesinato del emisario del virrey, amigo personal y socio en los negocios del Inca, Atilano de Anaya, para encontrar un pretexto con el que dar un cambio en sentido militar a sus relaciones con Vilcabamba. Según palabras del cronista Antonio Bautista de Salazar, él trató de descubrir por todos los medios la entidad de

[149] Carta de Toledo al presidente del Consejo de Indias, s. f, 1571, GP, III, p. 449.

[150] El virrey vuelve sobre el tema en otra Carta al presidente del Consejo de Indias, fechada en el Cuzco, el 11 de mayo de 1571, en GP, III, p. 530. Toledo se expresaba francamente: «Yo un cargo hiciera a vuestra mercededs ques haber confirmado con poca de testigos de autoridad el dominio y señorio deste reino en los Ingas y en los caciques». Un error político más grave todavía por haber el soberano personalmente firmado el documento «de su nombre en la confirmación de la capitulación quel Licenciado Castro hizo con este Inga».

[151] Carta de Toledo a Felipe II. Los Reyes, 8 de febrero de 1570, en Ibíd., p. 399.

las fuerzas del Inca. Fueron interrogados a fondo todos aquellos que tuvieron algún tipo de relación con Vilcabamba y que conocían los secretos y los recursos estratégicos, además de los posibles aliados entre las distintas tribus indígenas[152]. Planificó la campaña con todo detalle, realizando un censo de todos los militares presentes entonces en el Cuzco, y de las armas y municiones disponibles[153]. Mediante una hábil maniobra política logró también la aprobación del cabildo para su empresa bélica. Con la seguridad que le dispensaba la legitimación de los derechos de la Corona, y aprovechando el estallido de la crisis política con el Estado neo-inca, el 14 de abril de 1572, domingo de Ramos, le declaró la guerra al apóstata, homicida, rebelde y tirano Inca[154]. Rápidamente consiguió reunir a un contingente de 250 españoles bajo el mando de Martín Hurtado de Arbieto, magistrado del Cuzco y veterano de las guerras civiles contra Gonzalo Pizarro y Hernández Girón, a quienes se les unieron contingentes indígenas. La campaña militar contra los últimos incas fue rápida y finalizó el 24 de junio de ese mismo año[155]. El último Inca, Túpac Amaru, fue capturado, encadenado y conducido al Cuzco en presencia del virrey[156]. Tras un breve juicio, acusado de traición, apostasía y de todos los asesinatos de los españoles de los últimos dieciocho meses, el último Inca fue condenado a muerte[157]. La región interior donde se encontraba Vilcabamba, «llana y sujeta» fue sometida a la Corona; allí se estableció un asentamiento fortificado español y un gobernador para vigilar la zona[158].

---

[152] Salazar, «Relación sobre el periodo de gobierno de los virreyes», cit., cap. XXVIII, p. 271.

[153] AGI, Lima 28 B, lib. IV, ff. 269-374. Carta de Toledo al rey sobre materias de guerra: ejército para Chuquisaca, batalla con los indios, defensa de los fuertes indios de Vilcabamba, calidades de aquellas tierras, maniobras de ataques, guerra a Amaro y a Tito, rebeldes, moderación de la contribución de los que ayudan a la guerra, s. f. (posiblemente 1572).

[154] Salazar, «Relación sobre el periodo de gobierno de los virreyes», cit., cap. XXIX, p. 271; cf. AGI, Lima 28 A, lib. IV, ff. 305-305 v. Carta de Toledo al Consejo sobre remedio para terminar la guerra con los indios, Cuzco, 10 de junio de 1572.

[155] AGI, Lima 28 B, lib. IV, ff. 349-350 v. Carta de Toledo a Espinosa sobre la guerra de Vilcabamba, Chiacacopi, 19 de octubre de 1572.

[156] Cf. Hemming, *La fine degli Incas*, cit., pp. 430-444.

[157] Este episodio del gobierno de Toledo es, sin duda, el más discutido; fue acusado de excesiva crueldad por muchos españoles, religiosos y no. Cf. Vargas Ugarte, *Historia General del Perú*, cit., II, pp. 215-231; cf. Hemming, *La fine degli Incas*, cit., pp. 402-444. Este episodio ha sido referido por varios cronistas, en particular cf.: Garcilaso de la Vega, el Inca, *Comentarios Reales de los Incas*, [1609-1617], Augusto Cortina (ed.), II, Buenos Aires, 1967, parte II, lib. 8, cap. 18; y, entre otros, recordamos: Martín de Murúa, *Historia general del Perú, origen y descendencia de los Incas* (1590-1611), ed. Manuel Ballesteros Gaibrois, II, Madrid, 1964, pp. 245-270; y Antonio de la Calancha, *Chronica [Coronica] moralizada del Orden de San Augustin en el Peru, con sucesos egenplares vistos en esta monarquia...*, Barcelona, 1638.

[158] Toledo, «Memorial», p. 80.

Pese a las críticas procedentes de varios sectores dentro de la sociedad española en el Perú, Toledo pareció no haberse arrepentido de la decisión política de declararle la guerra y ajusticiar al último Inca. En una carta a Felipe II, del 30 de noviembre de 1573, ponía de manifiesto la preocupación de asegurar la estabilidad y la pacificación del reino y recordaba cómo había actuado en este sentido en los años anteriores, poniendo al descubierto la tiranía de los incas:

> Dicho he en otros despachos y en éste a V.M. lo que importaría y que importó asegurar la opinión que en éste reino había, tan falsamente introducida, del derecho y sucesión de los ingas señores por tiranía que fueron deste reino, y envié a V.M. la información tan bastante y copiosa que en vuestro real consejo se había visto[159].

La guerra contra Vilcabamba había sido una acción política consecutiva, además de esencial, desde un punto de vista de la seguridad:

> después de lo cual y de hecha la guerra y allanada aquella provincia de Vilcabamba, a los rebeldes y apóstatas dellos que quedaron con esta pretensión —pretensión de los descendientes de los incas, por tanto a la sucesión al trono—, aunque trasversales, a quien no se cortaron las cabezas los mandé desterrar y sacar deste reino a todos los varones dellos que allaron en la dicha provincia los que fueron a hacer aquella guerra y castigo.

Fue necesario decapitar al último Inca para alejar el peligro de una rebelión de los indígenas, pero, sobre todo, para evitar incómodos pretendientes y que volvieran a producirse situaciones políticamente peligrosas: «porque la experiencia de lo pasado y presente mostró, demás de su culpa, que nunca tenía verdad ni seguridad la conversión destos naturales ni el reino quedaría sin peligro de su tiranía e infidelidad sino se desarraigaba esta raíz»[160].

Si volvemos a las cartas escritas en febrero de 1570, podemos comprender que la nueva postura del virrey no se fundamentaba en un pretexto, sino que reflejaba una evolución efectiva, tanto de su pensamiento como de los acontecimientos políticos[161]. Según Steve Stern, tan solo con la guerra de Vilcabamba Toledo habría tenido la posibilidad de alejar definitivamente la amenaza de una revuelta masiva de los indios en el virreinato. Esto ocurrió no solo por el éxito militar en sí, sino porque a los indígenas se les privó de su jefe carismático y, por ende, de su referente simbólico y político[162].

---

[159] Carta de Toledo a Felipe II. La Plata, 30 de noviembre de 1573, GP, V, pp. 216-218.

[160] Carta de Toledo de 1574, sin fecha ni destinatario explícitos, en Ibíd., pp. 314-354.

[161] Cf. Zimmerman, *Francisco de Toledo*, cit., pp. 115-120.

[162] Stern, *Peru's Indian Peoples*, cit., p. 77.

La campaña militar contra Vilcabamba tuvo un efecto importante en la estrategia de pacificación de las provincias, «y con haber cortado la cabeza al Inca (…) quedaron todo los del reino pacíficos, y los caminos asegurados, y puerta abierta para por allí tener paso a los Manavis, Pilcocones e Iscaisingas, que son provincias continuadas y vecinas con la de Vilcabamba».

Los nativos que vivían en esas regiones por fin establecieron una comunicación con el mundo de los conquistadores; «han salido y salen a comunicar y comerciar con los españoles»[163].

Contra los pueblos indios fronterizos

En realidad, desde los primeros días de su estancia en el Perú, durante su viaje de Paita a Piura, Toledo tuvo ocasión de constatar la cantidad de problemas que creaban los pueblos indígenas no sometidos, especialmente en las zonas fronterizas:

> Saliome al camino entre payta y piura don Juan de avila corregidor de las çibdades de loja çamora cuenca y jaén y entre otras cosas que tocavan a su govierno y a las minas de aquella tierra que son muy buenas y seran de mucha utilidad dandoles vuestra magestad favor con las que aora se an descubierto, me dio cuenta del levantamiento de los naturales convezinos a jaén de la otra parte de la cordillera de la sierra.

Además de amenazar el valioso trabajo en las fructíferas minas de esmeralda de la zona, el «levantamiento de los naturales» con las incursiones de bandas de indios «de guerra», perjudicaba sobre todo a los indios «reducidos»:

> y de la necesidad en que estavan los yndios ya reduçidos de que los socorriesen por la guerra y robo que les hazian los levantados los quales por estar en confines de yndios de guerra estan casi todos sin doctrina y ansi aunque se ayan baptizado los que se an levantado no les pareçe que fueron enseñados para caer en ellos culpa de aver dejado nuestra ley[164].

Los más perjudicados eran los indios pacíficos y los «reducidos», probablemente porque los veían como a traidores al estar sometidos a las autoridades españolas y, tal vez, porque representaban el blanco más fácil de atacar y también el más vulnerable. Toledo advertía el riesgo de que esta situación les podría inducir a abandonar a sus nuevos dominadores y a su nueva fe, quizá también por la falta de doctrineros dispuestos a aventurarse en zonas tan peligrosas.

---

[163] Toledo, «Memorial», pp. 79-80.

[164] Carta de Toledo al soberano. Lima, 8 de febrero de 1570, sobre materia de guerra y conquista, en GP, III, pp. 398-409.

La política de los predecesores de Toledo había sido la de financiar expediciones militares, las denominadas «entradas», para atacar a las bandas indígenas rebeldes. El propio Toledo escribió al soberano que ya había visto algunas expediciones de este tipo:

> En estas costas halle otra entrada que avia dado el liçençiado Castro a un contero y a un hierno suyo no personas de calidad y avia metido como hasta çinquenta soldados a los yndios de guerra a que estan de aquel cabo del pasao hasta la Gorgona a la mar que son de los carives sin ley ni ydolatria y continentes[165].

Efectivamente, las vías comerciales y de conexión, a menudo se veían amenazadas por los indios rebeldes, que no solo obstaculizaban las comunicaciones internas, sino también «el paso de la navigaçion dé los navios». También el paso a través del Istmo de Panamá, clave estratégica de toda la «carrera de Indias» y de las conexiones hacia la Madre Patria, estaba en constante amenaza; tanto es así que Toledo aprobó la labor realizada por Castro «en dar ésta entrada de mas de tenerse notiçia de la mina de las esmeraldas que refiero en el memorial de hazienda que seria cosa de mucho provecho».

Toledo parecía sensiblemente preocupado debido a las frecuentes rebeliones indígenas, pero, al mismo tiempo, era contrario a la posibilidad de organizar otras expediciones de conquista, habida cuenta de la escasez de hombres y medios:

> pues vemos cada dia levantarse y estar levantados muchos de los yndios que ya estavan reduçidos y los daños que hazen en los convezinos vasallos y obedientes a vuestra magestad segun que passa oy en dia en los andes en las chiriguañaes en las montañas de jaen y en las provinçias de chile y en otras partes[166].

La provincia de Charcas y el «reino de Chile» eran dos importantes áreas sujetas a continuas incursiones indígenas. El reino de Chile, en particular, parecía correr los mayores riesgos, y de la Audiencia llegaban alarmantes llamadas de ayuda que señalaban la manera en que los indios «venían a buscarlos y cercarlos en sus ciudades; y por el consiguiente casi en todas las provincias del reino habia que acudir y con que tener cuidado»[167]. Pese a la explícita autorización del soberano, Toledo no albergaba ninguna duda sobre la dificultad de llevar a cabo una acción militar contra los indígenas chiriguanos y en Chile:

> Los yndios chiriguanaes a quien vuestra magestad me mando a embiar por una su Real çedula que se les hiziese la guerra si no quisiesen venir de paz por las maldades

[165] Ibíd., p. 399.

[166] Ibíd., p. 400.

[167] Toledo, «Memorial», p. 79.

> que avian hecho y salian a hazer a los subditos de vuestra magestad despues que mataron a nuño de chaves que estava en aquella governaçion por vuestra magestad y quedo en ella por eleçion de la tierra y confirmaçion del liçençiado Castro.

El virrey, contradiciendo a una gran parte de la historiografía a partir de Garcilaso, que vio en él a un cruel exterminador de indígenas[168], demostraba que prefería, más bien, recurrir a medidas menos drásticas y dispendiosas para el erario y también más equitativas:

> Con aver hecho justiçia de algunos dellos sobre la muerte del dicho nuño de chaves se an ydo entreteniendo por aora hasta tener mas razon de en lo que esta y si se podrian reduçir y conservar de paz tomando algun medio con ellos no parece que avia tanta causa de hazerseles la guerra al presente ni de gastar de la Hazienda Real por la relaçion que yo aorá tengo sino hazer mas diligençias y prevençion de traellos de paz[169].

Respecto del gobernador Castro, este optó por limitar las expediciones militares, incluyendo las «entradas», solo a los casos indispensables, bien fuera por los elevados costos o por los escasos resultados. Un caso aparte lo constituía la rica y fértil provincia de Chile, aún sin someter, donde los indios chiriguanos defendían denodadamente el territorio contra los españoles desde los tiempos de Alvarado.

La descripción que el virrey hizo al soberano es muy interesante porque nos proporciona detalles de tipo geográfico, administrativo y logístico, revelando cuáles eran los aspectos de los nuevos territorios que más interesaban a la Corona en aquel momento:

> El estado en que esta el Reyno y provinçia de Chile entendera vuestra magestad por las letras de aquella audiençia y por las que escrive a esta y por las ynformaçiones que nos embian / la calidad y utilidad de aquella tierra es tal y tan grande como vuestra magestad terna entendido ansi de fertilidad de comidas como de riqueza de minas y el fundamento que ya esta puesto en ella de çibdades poblaciones vezinos con repartimientos heredades y obispados y Audiencia todas estas prendas parece que obligavan quando no uviera las principales que en cristiandad obligan a que no se perdiese alli lo que ya estava ganado para dios y en lugar de propagar el evangelio no tornasen a propagar ellos sus ydolatrias y adoratorios donde ya estavan levantadas yglesias para su conversion y doctrina.

---

[168] Cf. Merluzzi, «Memoria storica», cit., pp. 42-82 y 95-96.

[169] Carta de Toledo a Felipe II. Lima, 8 de febrero de 1570, en GP, III, p. 400.

Se trataba de una provincia donde el proceso de colonización y de evangelización ya había comenzado y donde surgían varias ciudades, pero, lamentablemente, pese a las grandes promesas de riquezas aún no se había podido iniciar un aprovechamiento sistemático de sus recursos, a causa de las continuas rebeliones indígenas: «y aun que aquel reyno començó a ser util a vuestra magestad y se entiende por evidençias que lo sera harto estando llano».

Toledo se quejaba de que la Audiencia había dirigido las operaciones militares «sin tener otros negoçios en que entender el audiençia sino militares no siendo anejas a ellos ni dejandolos los que lo an tratado». Así, en los últimos cinco años, al menos esa era su opinión, se habían cometido dos errores graves: «el uno perder a vuestra magestad los soldados que llevaron para el socorro y lo que se gasto en hazellé de la real caxa»; y el segundo el de «consumir con sus salarios con lo que se pudiera sustentar la guerra y defensa de la tierra hasta allanallo de paz».

La defensa de la provincia chilena representaba, por tanto, un peso para todo el virreinato, ya que afectaba la disponibilidad de recursos tales como soldados o dinero del Estado, ya escasos de por sí[170]. No obstante, Toledo confesaba que tuvo que intervenir en la cuestión de la guerra chilena:

> Yo he acudido a este negoçio mas por neçesidad y obligaçion forçosa que por mi voluntad entendiendo que los dineros que se gastasen de la real caja y se quitasen de poder embiar mas a vuestra magestad se embiavan al arbitrio y distribuçion de quien yo no tenia opinion para este ofiçio.

Otra complicación en la solución de la pacificación de Chile estaba estrechamente relacionada con los fracasos anteriores que, por un lado habían dado lugar a que las virtudes guerreras de los españoles perdieran credibilidad y, por el otro, habían instigado a la resistencia indígena, «por estar tan disfamada la jornada de los que alla han ydo y tan acreditados los animos de los yndios de aquella tierra».

También estaba la intromisión de los religiosos lascasianos que amenazaban con no conceder la absolución a quienes se hubiesen enrolado en las expediciones. El virrey Toledo lamentaba, en efecto, que, «tan desacreditada tambien la justificaçion de la guerra por los perlados y religiosos», resultaba difícil incluso el reclutamiento. Fue necesario recurrir al alistamiento forzoso de mestizos y «vagamundos» para reunir a un cuerpo de ejército de unos 250 soldados para

[170] Escribía Toledo: «deve de aver cinco años que aviendo vuestra magestad puesto de la Real hazienda destas provinçias mucha suma de pesos para la defensa de aquellas y gastado las rentas dellas no se a aprovechado vuestra magestad de ninguna cosa de aquel reyno para el remedio de lo qual se embio el Audiencia que a hecho». Ídem.

enviarlos a Chile. La situación se hacía cada vez más urgente, pues Toledo intuía el peligro que suponía la extensión de la revuelta y temía que los desastres chilenos arrojaran un descrédito de tal calibre sobre los españoles hasta el punto de inducir también a los indios peruanos a sublevarse:

> y principalmente porque dejando correr la opinion de animo de los yndios de chile y el descrédito de la de los españoles no avia cosa segura en los naturales destos confines y provincias y espeçialmente teniendo por tan con Junta la multitud de mestizos que se crian y andan con ellos.

La intervención militar en la provincia chilena afianzó la presencia española y ahuyentó los temores de que la región pudiera definitivamente escapar al control de la Corona. La situación dio un vuelco y, aunque no hubiese una condición de tranquilidad absoluta, se restablecieron los equilibrios en favor de la Corona: «el Reino de Chile, aunque no quedaba sin guerra, con los socorros que V. M. ha mandado enviar de este reino, y con los que yo hice, quedaba más reforzado y con caudal y fuerza para poder ir los españoles a buscar a los indios a sus casas y tierras»[171].

Sin embargo, la gestión de la pacificación de los indios chiriguanos, contra los que Toledo no obtuvo resultados positivos, resultó ser mucho más complicada.

Nuevas expediciones contra los indígenas

Los chiriguanos, un grupo étnico de la cepa guaraní, vivían en el área suroriental del distrito de Charcas, al sureste del centro urbano de Chuquisaca (alrededor de trescientos kilómetros al noreste de la actual Sucre), y habían seguido independientes, ya que los incas no llegaron a conquistarlos. El propio étimo de la palabra «chiriguanos» significaba en quechua «estiércol frío» y demostraba la hostilidad de los pueblos del Tahuantinsuyu hacia estas tribus guaraníes[172]. Su resistencia contra los intentos militares incas había sido tan violenta que fue capaz de frenar su fuerte expansionismo. Hacía muchos años que los chiriguanos desafiaban a la autoridad española, demostrándoles los límites de la acción militar y de la potencia de los invasores, de quienes habían asimilado rápidamente las técnicas militares. En los valles más aislados demostraban su influencia imponiendo, incluso, tributos a los mismos encomenderos españoles, como le ocurrió

[171] Toledo, «Memorial», p. 79.

[172] Testimonios en este sentido fueron recogidos en las «Relaciones geográficas» por Sarmiento de Gamboa, jiménez de la Espada, *Relaciones Geográficas de Indias*, cit., pp. 154-156; Sarmiento, *Historia*, cit., pp. 206-207.

a Jerónimo de Alanís[173]. Los chiriguanos se habían presentado como aliados de los españoles para someter a las tribus que se rebelaron contra los nuevos dominadores (chiquito), pero, más adelante rompieron los lazos pacíficos que los unían a los europeos, haciendo estragos en varios contingentes de conquistadores, entre los que se hallaba el capitán Manso, y amenazando muy seriamente la ciudad de Santa Cruz de la Sierra. Su presencia constituía una amenaza constante en las conexiones con la provincia de Tucumán, con el Paraguay y con el Río de La Plata, área cuya importancia estratégica no se le escapaba a Toledo, deseoso de fortalecer los asentamientos y poner en marcha la explotación de la región. Los habitantes de Charcas a menudo se dirigían al virrey para conseguir una intervención «pacificadora»: «estaban llamando y pidiendo cada dia remedio para los robos y asaltos que los indios chirihuanas de aquellas cordilleras y montafñas hacian todas las veces que salian, que era casi cada luna»[174].

Las incursiones de los chiriguanos ralentizaban la repoblación de estas zonas. Para contener sus correrías, el virrey Toledo había ordenado establecer los asentamientos de Tarija y Cochabamba, y reforzar la guarnición militar estacionada en Santa Cruz de la Sierra. El virrey había pensado recurrir a una expedición armada guiada por Luis de Fuentes y, a cambio de sus servicios, le asignó una zona de treinta leguas en territorio chiriguano. Pero Luis de Fuentes no consiguió controlar y explotar económicamente esta zona fronteriza[175]. Era necesario, pues, volver a un medio muy similar a las «entradas», ya condenado por la Corona y por el propio Toledo[176], aunque esta vez la justificación había que hallarla, no tanto en la necesidad que en su momento indicó el licenciado Castro de «desangrar la tierra», excesivamente poblada de peligrosos hombres de armas y aventureros españoles, sino, más bien, en llevar a cabo una incursión para consolidar algunas posesiones ya adquiridas, recurriendo, lógicamente, a una compensación en especie, para el capitán de la expedición y sus hombres.

Matienzo había descrito a este pueblo como caníbal, taimado y agresivo, demandando una dura intervención para doblegarlo, ya sea esclavizándolo o empleándolo a la fuerza en las minas. Felipe II había autorizado la guerra contra estos pueblos el 19 de diciembre de 1568 y Toledo, tras haber enviado algunos

---

[173] Maurice Birckel, «Le vice-roi Toledo (1569-1581) et la maîtrise de l'espace américain: Vilcabamba, les Chiriguano, le détroit de Magellan», en Christian A. Girault et al., *Espace et identité nationale en Amérique Latine,* 2, París, 1981, p. 66.

[174] Toledo, «Memorial», p. 79.

[175] AGI, Lima 29. Carta de Toledo al rey, 20 de marzo de 1574.

[176] Cf. la ya citada carta de Toledo a Felipe II. Los Reyes, 8 de febrero de 1570, en GP, III, p. 400.

mensajeros en un intento de negociación, visto que todos sus embajadores fueron ajusticiados, constató que esa vía era impensable. Antes de dejar la ciudad del Cuzco, durante su Visita General, el virrey se dirigió a la Audiencia de Charcas consultando, como era habitual, con las distintas autoridades antes de emprender cualquier iniciativa[177]. Este pidió opinión acerca de la guerra contra estas tribus indígenas, es decir, preguntó si era justo declararles la guerra y, si así fuera, si también era justo financiar la expedición con los fondos de la Hacienda, y si se podían pedir contribuciones tanto económicas como de prestaciones militares a los civiles españoles. En mayo de 1573, Matienzo contestó al virrey expresándole su conformidad en declarar la guerra y recomendándole a Diego de Mendoza como capitán de esta empresa[178]. Pedro Ramírez de Quiñones, presidente de la Audiencia de La Plata de los Charcas, expresó una opinión similar a la de Matienzo, señalando la necesidad de promover una acción militar contra los indios[179]. Ambos oidores consideraban que el virrey tenía el poder de movilizar a los colonos beneficiados por la Corona para «defender la tierra», también en caso de una acción militar ofensiva.

Toledo, preocupado por no dar un paso en falso a la hora de entablar una guerra contra los indios, decidió consultarlo una vez más con la Audiencia, a la que convocó el 3 de abril de 1574. Expuso nuevamente la cuestión a los oidores, preguntándoles también si según ellos podría llevar a cabo la campaña en nombre del rey. Es evidente que el virrey tenía muy presente el debate que hubo en las décadas anteriores sobre la «guerra justa» y sobre cuáles eran las modalidades necesarias para justificar una expedición militar que, desde luego, no se podía definir como estrictamente defensiva. En este sentido, podemos ver que él percibía la expedición contra los chiriguanos de una manera completamente distinta a como percibió la que se llevó a cabo en Vilcabamba. Parece evidente que Toledo tenía mucho cuidado en no traspasar las normas, de la misma manera que tampoco quería incurrir en todas aquellas críticas de las que fue blanco después

[177] Son cuatro los pareceres requeridos a la Audiencia en este período; cf. Roberto Levillier, *Audiencia de Charcas. Correspondencia de presidentes y oidores. Documentos del Archivo de Indias*, 3 vols., Madrid, 1918-1922, I, pp. 271, 280, 290, 293. «Testimonio del acuerdo que le hizo el virrey Toledo con algunos prelados de las Ordenes religiosas de la ciudad de La Plata sobre si convendría hacer guerra a los chiriguanaes y declararlos por esclavos», en Hanke, *Estudios sobre fray Bartolomé de las Casas y sobre la lucha por la justicia en la conquista española de América*, cit., p. 180. Sobre el intento de legitimación de la acción bélica, cf. Pedro Borges, «Los misioneros ante la duda indiana», en Ramos Pérez et al., *La ética en la conquista de América*, cit., pp. 627-628.

[178] AGI, Patronato 235, ramo 2. Parecer de Matienzo sobre los Chiriguanos, de 16 de mayo de 1573.

[179] Ibíd. Carta de Quiñones a Toledo, de 18 de mayo de 1573.

de la sentencia de muerte y decapitación del Inca. El virrey temía no poder reclamar el apoyo de los civiles españoles y que estos, muy al contrario, se quejaran ante el soberano.

Consideraba, pues, necesario moverse con mucha cautela, poniéndose a buen recaudo de cualquier posible acusación por haber asumido decisiones personales demasiado apresuradas. En efecto, pese a que todos los oidores se habían declarado partidarios de la guerra, él les pidió que declararan su elección de forma escrita y refrendada[180]. Los chiriguanos, que siempre habían demostrado ser hábiles diplomáticos, urdieron un astuto plan y enviaron una embajada al virrey. Ellos sostenían haber tenido la visión de un santo llamado Santiago, que descendió del cielo para convertirlos. Este suceso desorientó al virrey, apartándolo momentáneamente de sus propósitos militares. Una vez más Toledo llevó la cuestión ante la Audiencia explicando lo que le habían contado los emisarios indígenas. Los ocho embajadores indios fueron recibidos en procesión en la catedral. Todos ellos llevaban trajes primorosos ofrecidos por el virrey que también les obsequió con comida y caballos. Este detalle es interesante, pues nos lleva a preguntarnos si el virrey había comprendido la situación y decidió actuar con la misma estrategia que utilizaban los incas para someter pacíficamente a los pueblos fronterizos, incluyéndolos definitivamente en la red de reciprocidad e intercambios del Imperio andino, o si, por el contrario, llegó a creer en la aparición de Santiago. Aunque aparentemente parecía convencido de la veracidad de la conversión de los chiriguanos, el virrey decidió enviar a un inspector para que comprobara la situación, cosa que no resultó posible porque los indios se opusieron. Pero, aún así, la maniobra de Toledo superó el trance y desbloqueó la situación, ya que un segundo intento de inspección acabó trágicamente con la desaparición del joven enviado y la huida de los embajadores indios retenidos como rehenes. Estos, además, mataron a cuatro españoles durante la fuga, lo cual dio lugar a un *casus belli*, y tras reunirse con la Audiencia y los ciudadanos con mayor autoridad de Chuquisaca, Toledo decidió declararles la guerra con el propósito de exterminar a los indios rebeldes.

Pese a la oposición de la Audiencia, Toledo decidió tomar el mando de la expedición contra los chiriguanos. Un contingente de ciento veinte soldados al mando de Gabriel Paniagua se adentró en territorio indio por el camino de Santa Cruz,

[180] En AGI, Patronato 235, ramo 5, se puede encontrar la documentación relativa a los encuentros entre virrey y oidores para discutir de la difícil situación, empeorada por el levantamiento de Diego de Mendoza en Santa Cruz de la Sierra.

mientras que el virrey, con otros cuatrocientos soldados se dirigió hacia Yotala. Según Lizárraga, Toledo quiso aplicar la misma estrategia que había adoptado contra Vilcabamba y reducir rápidamente a los rebeldes. En cualquier caso la expedición resultaría ser un fracaso. Los indios recurrieron a la táctica de la tierra quemada retirándose entre las selvas y las montañas y privando al ejército español de las provisiones necesarias para poder seguir la expedición. En una aldea indígena abandonada, y confirmando las peores tesis sobre las barbaries de estos indígenas caníbales, fueron encontrados restos humanos cocinados con maíz. Probablemente los indios habían dejado deliberadamente su macabro alimento a modo de advertencia a los invasores.

La retirada del contingente al mando del virrey resultó ser bastante dramática; se perdieron las reservas de víveres y el propio Toledo cayó enfermo. Transportado en una litera y viéndose imposibilitado para poder caminar por un territorio impracticable como aquel, el virrey tuvo que huir con pocas tropas, mientras los indígenas gritaban a su escolta que les echaran de comer lo que ellos definían «una vieja mujer»[181]. Podemos imaginar lo contrariado que estaba Toledo ya no solo por el fracaso de la expedición sino por los ultrajes personales de los que fue objeto a manos de esos indios «bárbaros». Necesitó cinco meses largos para recuperarse por completo de la enfermedad, durante los cuales estuvo inmovilizado en Chuquisaca.

[181] Reginaldo de Lizárraga, «Descripción y población de las Indias», *Revista Histórica*, 2 (Lima, 1907), pp. 486-499. Además en AGI, Charcas 16, está el testimonio de Pedro Ramírez de Quiñones.

Capítulo 4
Economía, política y mundo indígena: el control sobre la explotación de los recursos

Poblaciones indígenas y explotación de los recursos

En las últimas décadas, la historiografía ha aceptado un modelo interpretativo de las relaciones económicas entre España y las colonias basado en el análisis de Immanuel Wallerstein, que tiene el mérito de haber introducido la relación entre Madrid y los territorios americanos dentro de un sistema mundial de la economía moderna más complejo[1].

En el esquema interpretativo de Wallerstein conviven ámbitos económicos distintos que engendran microsistemas en el universo de la economía-mundo. Según John Fisher, en el estudio de los aspectos económicos ligados a la expansión española en América, la atención debería centrarse en las capacidades reales de la Corona para determinar los desarrollos económicos a largo plazo en la América española, más que en el «sistema mundo»[2]. Un análisis de la política toledana parece demostrar la capacidad que tuvo la Corona de planificar intervenciones estructurales en la Madre Patria y ejecutarlas en los dominios americanos.

---

1 Cf. Heraclio Bonilla (ed.), *El sistema colonial en la América española*, Barcelona, 1991.

2 Sobre la cuestión, véase Fisher, *The Economic Aspects of Spanish Imperialism in America*, cit., pp. 31-109.

De otra parte, como queda demostrado por los estudios específicos a partir de Ramón Carande, la Corona, preocupada por la difícil coyuntura financiera de los años 1555-1560[3], seguía los acontecimientos del virreinato peruano con una mirada particularmente atenta. Una vez consolidadas las recientes conquistas y repartidos entre los conquistadores y la Corona el tesoro de los incas y las riquezas fruto del saqueo, los territorios peruanos seguían ofreciendo todo tipo de recursos. En enero de 1560 el virrey Marqués de Cañete escribía al rey: «Según se entiende, esta tierra paresce que andando el tiempo será uno de los principales Reinos y más provechosos de cuantos V.M. tiene»[4]. En el momento en que la Corona tuvo plena conciencia de la falta de fiabilidad y de la peligrosidad de la elite española residente en los dominios de allende el océano, especialmente en Nueva Castilla, entendió que tenía que centrarse en fortalecer su sistema institucional y confiar en la creación de un difícil equilibrio entre los distintos actores, para poder mantener el control del virreinato y acrecentar su rentabilidad desde el punto de vista financiero. El eje de cualquier futura evolución del virreinato estribaba en la política indígena, una política que, en la óptica de la Monarquía, iba cargada de un doble significado: por un lado, su mirada estaba pendiente de los progresos de la evangelización de los nativos, por ser esta la justificación ideológica y jurídica de los dominios americanos y el principal objetivo de la Corona:

> Lo cierto es, que considerando Los Señores Reyes Católicos, y los demás, que les han sucedido, que estos Indios les fueron principalmente dados, y encomendados, para que por bárbaros que fuesen, lo procurasen enseñar, e industriar, y atraer de paz á la vida politica, y Ley Evangélica, como consta de la Bula de Alexandro VI (…), y que esto no se consigue bien por via de dureza ó esclavidud, sino por la de amor, suavidad, tolerancia y perseverancia, y mirando y deseando más la comodidad, y aprovechamiento de los que pretendemos reducir y convertir,

[3] Carande, *Carlo V*, cit., p. 148 y ss.; María José Rodríguez Salgado, *Un Imperio en transición: Carlos V, Felipe II y su mundo*, *1551-1559*, Barcelona, 1992, pp. 183-195. La importancia de las Indias en el equilibrio financiero de la Monarquía es evidente para los contemporáneos; célebre es el testimonio de Francisco López de Gómara, *Historia general de las Indias* [1552], II, Madrid, 1922, p. 166. Para disfrutar plenamente de las potencialidades de las remesas indianas se estudiaron diferentes medidas, véase Sánchez Bella «El Consejo de las Indias y la Hacienda indiana», en Ramos Pérez et al., *El Consejo de las Indias en el siglo XVI*, cit., pp. 139-172, en particular pp. 150-152; en 1556-57 se quitó la competencia sobre las remesas de las Indias al Consejo de Indias y se atribuyó a la Contaduría Mayor de Castilla, del Consejo de Hacienda, con la siguiente motivación: «para el aumento, conservación y buena administración y gobierno de la dicha nuestra Hacienda es necesario que toda esté Junta y unida, y trate por unos ministros y personas». La medida será transitoria y será revocada a instancias del Consejo de Indias en 1562, cf. Sánchez Bella, «El Gobierno del Perú», cit., pp. 407-524.

[4] Carta del virrey Marqués de Cañete al rey, de 28 de enero de 1560, GP, I, p. 351.

> ó tenemos ya reducidos, y convertidos que la propria nuestra, segun la doctrina de San Agustin, Santo Tomás, y de todos los que bien sienten»[5].

Por otro lado, era evidente que sin la mano de obra de los indios no se habrían podido explotar plenamente las inmensas riquezas que podía ofrecer el virreinato recientemente conquistado, y que tanto esfuerzo había costado someter[6].

En este sentido se entiende la relación tan fundamental para la Corona, que veía estrechamente vinculadas la cuestión del tributo indígena y —previa a esta— la de una organización de la sociedad de los nativos. Sin embargo, la necesidad de fortalecer su dominio en el virreinato y de consolidar su control efectivo, impulsó a la Corona a tomar decisiones estratégicas diferentes respecto de las que fueron adoptadas para el virreinato mexicano, aunque también en este caso persiguiera el objetivo de aumentar los ingresos de la Hacienda Real. Los estudios realizados por Margarita Menegus, a partir de los años 1550 y 1560, revelan que las políticas que llevó a cabo la Corona en Nueva España se articularon en tres fases: hasta los años cincuenta se intentó conservar el «señorío» indígena mediante una alianza con la nobleza indiana, contrariando el proyecto «señorial» de los encomenderos. A partir de 1550 («leyes sobre la tierra»), y en particular hacia 1560, se promovieron otras vías para favorecer la formación «de la constitución de los indios en repúblicas»; esta fase coincidió con el reinado de Felipe II y las medidas que este promovió para aumentar los ingresos de la Hacienda Real, creando un nuevo régimen tributario: la Corona apoyó al «común de naturales» en detrimento de la elite indígena. Por último, se favoreció la disgregación del señorío indígena y el establecimiento de la república de indios, ya que también era necesario incluir en la lista de los tributarios a las franjas de población excluidas por el modelo azteca[7].

La situación en Nueva Castilla era distinta. Los recursos peruanos parecían ser inmensamente más prometedores respecto de la recaudación directa entre las poblaciones indígenas. Una política indígena apropiada debía aprovechar la mano de obra de los indios, ya que, por un lado, la cantidad de españoles en el virreinato era muy exigua, insuficiente para suministrar la mano de obra

---

[5] Solórzano Pereira, *Política indiana*, cit., lib. II, cap. I, p. 133. Es interesante poner de relieve esta posición de Solórzano, refinado jurista, que conocía bien los ataques a la Corona de Castilla, en cuanto a la legitimidad de los dominios de ultramar. Su postura no es meramente oficial, sino el fruto de una personal elaboración por el estudio de un recorrido histórico y jurídico.

[6] Vargas Ugarte, *Historia General del Perú*, cit., II, pp. 11-52.

[7] Margarita Menegus, «La destrucción del señorío indígena y la formación de la república de indios en la Nueva España», en Bonilla (ed.), *El sistema colonial en la América española*, cit., pp. 18-49.

necesaria para la producción y, por otro, los que iban a probar fortuna a las Indias, fieles al modelo cultural de la hidalguía[8], eran reacios a efectuar trabajos manuales. Además, como señalaba Juan de Matienzo a la Corona en su tratado titulado *Gobierno del Perú*, la existencia de motivos de carácter político jugaba en favor del trabajo de los indios, descartando, por el contrario, el de los españoles: «A la Republica viene tan gran provecho e utilidad que, sin ellos [los indios] no se puede conservar». Matienzo consideraba inoportuno, por motivos de seguridad, que los españoles se dedicaran a trabajos humildes o manuales, ya que de hacerlos «perderian mucha autoridad con los indios, y atravérselesian, lo cual no conviene por conservación de esta tierra»[9].

Por tanto, se planteaba el problema de cómo organizar la explotación de los recursos productivos utilizando la mano de obra disponible. Para conseguir que los indios trabajaran para ellos, los españoles que habían obtenido unas concesiones de tierras y de trabajadores indígenas por parte de la Corona (encomenderos) contaron desde el principio con la colaboración interesada de las propias elites de los nativos (*curacas*), manteniendo parcialmente inalterada la estructura del poder prehispánico, sobre todo por lo que se refiere a las autoridades locales de cada *ayllu* o comunidad. De esta colaboración se derivaba la posibilidad de que los encomenderos controlaran eficazmente, aunque de manera indirecta, tanto el cobro de los tributos, como la movilización de la mano de obra; por su parte los *curacas* mantenían su estatus dominante y, por lo general, solían enriquecerse a costa de los propios indios[10]. La Real Cédula del 20 de diciembre de 1553 ponía de manifiesto el interés y la preocupación de la Corona por el mundo indígena y

---

[8] Cf. Raffaele Puddu, *Il soldato gentiluomo. Autoritratto de una società guerriera: la Spagna del Cinquecento*, Boloña, 1982 y el clásico Maravall, *Potere, onore, élites nella Spagna del secolo d'oro*, cit. Este modelo cultural, si se tiene en cuenta la «codicia» de los españoles que habían ido a las Indias y su gran deseo de acumular riquezas —de lo que hablan muchos testimonios, entre otros Bartolomé de las Casas— nos hace comprender cómo, pasada la etapa del saqueo, las riquezas no podían acumularse sino disfrutando del trabajo de la mano de obra indígena: «[la] cudicia y el ansia de salir no solamente de pobreza pero de ser ricos, y no como quiera ricos, sino con mas opulencia ricos que en los tiempos pasados nadie pudo tanta riqueza ser en el mundo posible pensar ni soñar», Bartolomé de Las Casas, «Entre los Remedios (Octavo remedio)», en Juan Pérez de Tudela y Bueso (ed.), *Obras escogidas de Fray Bartolomé de las Casas*, V, Opúsculos, cartas y memoriales, BAE, 95-96, 1958, p. 85, citado en Francesca Cantù, «Scoperta del Nuovo Mondo e visione utopica nel Cinquecento», en Giuseppa Saccaro del Buffa y Arthur O. Lewis (eds.), *Utopia e modernità. Teorie e prassi politiche nell'età moderna e postmoderna*, II, Roma, 1989, p. 774, n. 75.

[9] Matienzo, *Gobierno del Perú*, cit., Iª parte, cap. VIII, p. 25.

[10] Stern define la «post incaic alliance», formada sobre el complejo sistema de relaciones preexistentes, cf. Íd., *Peru's Indian Peoples*, cit., pp. 27-50 y 189 y ss. Sobre este aspecto cf., entre otros, Luis Millones, *Historia y poder en los Andes Centrales. Desde los orígenes al siglo XVII*, Madrid, 1987.

por la condición de los nativos en el virreinato peruano, probablemente a consecuencia de las llamadas de alarma lanzadas sobre todo por Las Casas respecto de la caída demográfica[11].

Al encargar a sus funcionarios una encuesta sobre el funcionamiento del sistema tributario inca, la Monarquía dio muestras de entender la importancia de la aportación económica que los indios podían ofrecer a las arcas reales; al mismo tiempo se preguntaba cómo funcionaba la imposición del tributo desde que se instituyeron las encomiendas, y de qué forma estas incidían en las condiciones de los nativos. El príncipe Felipe pidió al presidente de la Audiencia y a los oidores que respondieran al cuestionario que se les había enviado:

> porque si por ventura paresciere conveniente al descargo de la real conciencia del emperador y rey my señor, dar otra órden cerca destos tributos, vos mando que todos vosotros mandeis vuestro parecer cerca del lo que conviene hacerse, comunicándolo con religiosos y otras personas honradas y de buena conciencia, señalando la cantidad que os paresce ser necesaria que se pague de tributos para tener á los indios en paz y justicia y enseñamento de las cosas de nuestra santa fé.

Y sobre todo preguntaba cuáles eran los mejores criterios para aplicar los impuestos entre los nativos: «qué orden se debe tener en repartir esta suma por los pueblos, y en escoger que sea más sin perjuicio de los indios»[12]. La Corona inquiría acerca de los sistemas fiscales aplicados en el pasado:

> Si se tuvo consideracion en esta tasa á que los indios quedasen relevados como pudiese quedarles con que casasen sus hijos, y los criasen y alimentasen á sí y á ellos,

---

[11] La *Brevísima relación de la destrucción de las Indias* de Bartolomé de las Casas, publicada en Sevilla en 1552, encontró probablemente eco en la cédula del 20 diciembre de 1553. Cf. Pérez Fernández, *Bartolomé de las Casas en el Perú*, cit., pp. 30-33. La voz de Las Casas no fue la única que se levantó alarmada por el desastre demográfico indígena; tenemos que recordar también a muchos funcionarios como Polo Ondegardo, «Traslado de un cartapacio... cerca del linage de los Ingas y como conquistaron», cit.; Matienzo, *Gobierno del Perú,* cit.; Santillán, «Relación», cit., pp. 97-149. Ellos señalaron al gobierno central la necesidad de un nuevo ordenamiento y de una decidida intervención de la Corona. La abundancia de alarmados memoriales y relaciones al Consejo y al rey, que florecieron en los primeros años sesenta, son el testimonio de que, a pesar de la percepción del decrecimiento demográfico, una parte de la sociedad hispánica era consciente de esta situación. Según Karen Spalding, en la raíz de la crisis de los años sesenta hubo una crisis económica, ligada sobre todo a una flexión en la capacidad productiva, a su vez consecuencia de la disminución demográfica, además de la mala gestión de los recursos por la Corona. Spalding, *Huarochirí,* cit., p. 147.

[12] Según las estimaciones referidas por Spalding, entre 1525 y 1575 la población indígena peruana se redujo en 96% a lo largo de la costa, y entre el 66 y el 75% en las regiones andinas, Spalding, *Huarochirí*, cit., p. 137. Cf. Noble David Cook, *Demographic Collapse. Indian Peru, 1520-1620*, Cambridge-Nueva York, 1981, pp. 59-74.

> y con que pudiesen tener con que socorrerrse en sus enfermedades y nescesidades, y poderse hacer ricos con su trabajo y diligencia; o si fue la tasa sin respeto desto[13].

La Corona revelaba, además, su actitud hacia los colonos y los encomenderos, a quienes se propuso destinar solo una cuota de los tributos para garantizar «un honesto sustentamiento de los españoles que sean necesarios para la defensa de la tierra y ensalzamiento de la fé y conservacion de la religion plantada»[14].

Después del intento fallido de reestructurar el virreinato en los años cuarenta a través de las Leyes Nuevas[15], ahora, con mucha más prudencia, parece como si se sondeara el terreno para introducir nuevas medidas que garantizaran, al mismo tiempo, la protección de los nativos, los ingresos de la Corona y la definición de un nuevo rol para los españoles residentes en los dominios peruanos, pero con una óptica que respondiese solo y exclusivamente a los intereses de la Monarquía.

En este sentido, la iniciativa se reveló inicialmente provechosa: el Consejo de Indias recibió como respuesta riadas de memoriales y pareceres, pero la abundancia de opiniones contrastantes paralizó la búsqueda de soluciones y ralentizó las decisiones sobre las medidas a aplicar. El informe de mayor relieve procedente de este cuestionario fue el del licenciado Hernando de Santillán[16] quien, al haber profundizado en todos y cada uno de los aspectos reseñados en la cédula, nos ofrece una excelente fuente sobre el mundo andino de aquella época. Aun manteniendo en parte los clásicos prejuicios sobre la ociosidad de los nativos, Santillán defendía posiciones a todas luces contrarias al sistema entonces vigente,

---

[13] La cédula ha sido publicada en Santillán, «Relación», cit., p. 101.

[14] Matienzo, *Gobierno del Perú*, cit., Iª parte, cap. XV, p. 40. Para un estudio sobre la Hacienda castellana, que ofrece elementos interesantes para comprender la actitud de tutela de la Corona: Carlos Morales, *El Consejo de Hacienda de Castilla*, cit.

[15] Juan Pérez de Tudela, «La gran reforma carolina de las Indias en 1542», *Revista de Indias*, 73-74 (1958), pp. 463-509; del mismo autor el «Prólogo», en Íd. (ed.), *Crónicas del Perú*, BAE, 164, 1963, pp. IX-LI. La insistente reiteración de las disposiciones de la Corona relativas a las medidas de tutela de los nativos, demuestra la fallida aplicación de las mismas; se lee en las disposiciones de las Leyes Nuevas: «[20] Porque una de las cosas más principales que en las abdiençias han de servirnos es en tener muy espeçial cuydado del buen tratamiento de los indios y conservación dellos, mandamos que se informen siempre de los excesos y malos tratamientos que les son o fueren fecho […], castigando los culpados con todo rigor conforme a justicia… [21]Yten, ordenamos y mandamos que de aqui adelante por ninguna causa de guerra, ni otra alguna, aunque sea só titulo de rrevelion, ni por rescate, ni de otra manera, no otra manera, no se pueda hacer esclavo Indio alguno. Y queremos, y mandamos, que sean tratados como vasalllos nuestros de la Corona de Castilla pues lo son». Barcelona, 20 de noviembre de 1542, en Antonio Muro Orejón (ed.), «Las Leyes Nuevas de 1542-1543. Ordenanzas para la Gobernación de las Indias y buen tratamiento y conservación de los indios», AEA, 16, 1959, pp. 561-619.

[16] Santillán, «Relación», cit.

y sugería medidas para la protección de las poblaciones indígenas: «parece sin duda ser mejor y más sin agravio de los indios naturales la orden que en esto les tenía puesta el inga»[17]. En su opinión, a los indios se les había impuesto el doble yugo de sus «señores naturales», los caciques, y el de los encomenderos[18]. «Pero es cosa muy cierta y verdadera, que la mayor necesidad y agravio que padecen el dia de hoy los naturales de aquella tierra, es el que reciben de los dichos caciques que los roban y desuellan á ojos vistos».

Incluso pensaba que habría sido «gran servicio de Dios y de S.M. poner en ello remedio en darle tasa y medida de lo que han de llevar á sus indios para sí, y asimismo asentarse el tributo que cada indio ha de dar». De esta forma cada indígena conocería a ciencia cierta la cuota de tributo que tenía que pagar y se habrían limitado los abusos y el albedrío de los caciques, «porque con la superioridad del señorío que tienen sobre los indios, en el cual se han apoderado de todo el señorío que tenian los ingas, agravian á sus indios, sin que sean parte ni osen contradecillo ni quejarse; y para ello tienen los dichos caciques bastantes favor entre sus encomenderos, porque tambien a ellos redunda provecho»[19].

La rebelión encabezada por Francisco Hernández Girón, entre noviembre de 1553 y octubre de 1554, desplazó el foco de atención de la Corona a la cuestión de la encomienda, obligándola a volver sobre sus pasos en lo relacionado con las decisiones estratégicas que, según parece, ya había tomado. La cuestión que más atrajo el interés del gobierno central fue la de la «perpetuidad de la encomienda». Surgieron dos posiciones: la de los encomenderos, que para obtener el reconocimiento de sus pretensiones ofrecieron 7 600 000 pesos a Carlos V, y la opuesta, la de los *curacas*, que nombraron como representantes suyos ante la Corona a Domingo de Santo Tomás y a Bartolomé de las Casas. Estos pujaron más y propusieron 100 000 ducados más respecto de cualquier posible oferta de los encomenderos, pidiendo, a cambio, que a la muerte del beneficiario las concesiones volvieran a la Corona y que no se realizasen más asignaciones. Las ofertas de encomenderos y *curacas* habrían constituido un alivio a los problemas —a esas alturas, ya crónicos— de déficit del emperador[20]. Felipe, muy bien asesorado

---

[17] Ibíd., p. 118.

[18] «y como incumbe á los dichos caciques el cobrar y recoger los tributos para pagar á los encomenderos, en aquello agravan y roban á sus indios en gran cantidad así en la plata como en la las demás cosas que tributan; porque si conforme á la cantidad que se contiene á la tasa cabe a cada indio dos pesos, le llevan á el cacique ocho o diez". Ibíd., pp. 118-119.

[19] Ibíd., p. 119.

[20] Para profundizar, véase Goldwert, «La lucha por la perpetuidad», cit.

por los miembros del Consejo de Indias, dando muestras de tener buenas capacidades de discernimiento, decidió ganar tiempo para recabar información. Envió una comisión al Perú para que examinara la cuestión in situ, y el problema se estudió en profundidad. Pese a que en 1562[21] la comisión transmitiera un parecer, no se adoptó ninguna posición oficial. La solución de la cuestión indígena fue pospuesta y se adoptaron solo algunas medidas limitadas[22].

La mayor complejidad alcanzada por la sociedad peruana hacía difícil mantener las estructuras de carácter económico, político y social que se habían instaurado inmediatamente después de la conquista, y que eran suficientes para garantizar el bienestar de un restringido contingente de europeos que, una vez asentados en la cúpula de la vida colonial local, se mantenían gracias a la explotación de la fuerza de trabajo indígena[23]. No obstante, la situación siguió pendiente durante casi una década bajo el gobierno del Conde de Nieva (1561-1564) y de García de Castro (1564-1568), también porque en esos años se había centrado la atención en solucionar los problemas financieros del virreinato[24]. No hay más que ver que a mediados de los años sesenta todavía se proponían medidas parche «para ayuda á las continuas necesidades que S. M. tiene», según podemos leer en una relación sobre «Acrecentamientos que hizo el virrey Conde de Nieva», donde se propone la institución de un impuesto genérico de un peso per capita[25] como medida extemporánea en relación a los indígenas y como solución a la cuestión de la encomienda:

> En lo que toca al servicio de los indios, que querian hacer á S. M. los caciques y repartimientos de Perú, parece que se podria dar una razonable órden en este negocio, de tal manera que S. M. fuese servido de mandar dar su provision para

[21] Comisarios de la Perpetuidad, *Carta de los Comisarios a S. M. sobre la perpetuidad y otras cosas* [1562], NCDIHE, VI, 1896, pp. 46-105.

[22] Paradójicamente, en la misma transición entre la primera etapa de la conquista a una de colonización más estructurada, que preveía la instauración de una verdadera sociedad hispánica (o hispanizada) en los Andes —donde el porcentaje de los encomenderos disminuía drásticamente, pero mantenía, a causa del déficit de soberanía de la Corona, inalterado su peso político— había desencadenado un mecanismo de crisis. Bakewell cree que la primera reacción de la Corona puede remontarse al envío de los Comisarios para la Perpetuidad en 1559, Bakewell, «La maduración del gobierno», cit., pp. 45-46.

[23] Spalding, *Huarochirí*, cit., p. 147.

[24] Sánchez Bella, «El Gobierno del Perú», cit., pp. 407-524. Para los aspectos generales, Íd., *La organización financiera de las Indias, siglo XVI*, Sevilla, 1968; Bakewell, «La maduración del gobierno», cit., pp. 41-70.

[25] La tasa habría gravado los cuatrocientos mil indios dados en encomienda, y las concesiones de los beneficios, según Nieva, deberían pasar a la Corona, «Acrecentamientos que hizo el Conde de Nieva Visorrey del Perú», s. f., en CDIHE, XCIV, p. 163.

> que los repartimientos de los indios del Perú no se enagenaran, por vía de perpetuidad, á ninguna persona, y que al fin de las encomiendas y sucesiones se vernian á resumir en la Corona real de Castilla; y con este título se podria dar órden en que cuatrocientos mill indios que hay tributarios pagase cada uno, en cada un año, un peso, que es muy fácil negocio, por tiempo de seis o ocho años, que sería cada un año cuatrocientos mill pesos, y en seis años dos millones y cuatrocientos mill pesos, y en ocho años tres millones y ducientos mill pesos[26].

Según la interpretación de la norteamericana Karen Spalding, las poblaciones andinas no habrían podido sobrevivir mucho tiempo a la creciente demanda de mano de obra que les imponían los nuevos dominadores[27]. La abundancia de alarmantes memoriales e informes al gobierno central, durante los primeros años de la década de 1560, sería el testimonio de que, además de haberse apercibido del decrecimiento demográfico, una parte de la sociedad española era consciente de esta situación.

Personalidades como Matienzo, Polo Ondegardo y el clérigo Luis Sánchez (por no mencionar a los adversarios políticos de Toledo, los lascasianos, defensores por antonomasia de los indígenas), cuando señalaron al gobierno central la necesidad de un nuevo ordenamiento y de una decidida actuación de la Corona, tenían muy presente esa realidad[28]. Karen Spalding puntualiza:

> Permanecía el hecho que las instituciones económicas, sociales y políticas que servían para mantener a un pequeño grupo de ocupación, que aprovechaba de los bienes y del trabajo expropiados a la población nativa, no eran suficientes para asegurar la sobrevivencia de una sociedad que se había vuelto considerablemente más compleja[29].

Paradójicamente, precisamente la transición de la primera fase de conquista desordenada a una fase de colonización —y por tanto de instauración de una auténtica sociedad hispánica en los Andes (donde el porcentaje de encomenderos descendía drásticamente respecto de la población, pero manteniendo inalterado

---

[26] Ídem.

[27] Spalding, *Huarochirí*, cit., p. 146 y ss.

[28] Muchos de ellos presentaron posiciones distintas sobre las diversas cuestiones que había que enfrentar, como Polo y Matienzo sobre la perpetuidad de la encomienda y las instituciones indígenas. Además de los citados escritos de los dos juristas, recordemos de Matienzo, «Parecer acerca de la perpetuidad de las encomiendas y buen gobierno de los indios del Perú y aviso de lo que deven hazer los encomenderos para salvarse», en Juan de la Peña (ed.), *De bello contra insulanos. Intervención de España en América*, CHP, IX, 1982, pp. 612-651. Los varios consejeros y colaboradores del virrey son mencionados en Lohmann Villena, «Introducción», en Toledo, *Disposiciones gubernativas*, cit., I, pp. XXII-XXIII.

[29] Spalding, *Huarochirí*, cit., p. 147.

su peso político, debido al déficit de soberanía de la Corona)— había activado un mecanismo de crisis.

En un primer momento, la reacción de la Corona fue lenta y, como sostiene Bakewell,[30] tal vez podría remontarse al envío, en 1559, de los Comisarios para la Perpetuidad. Sin embargo, la década de 1560 representó un período importante, pues en aquellos años la Corona hizo los primeros intentos por consolidar el gobierno de Nueva Castilla. Desde el punto de vista de la política indígena, un momento importante se vivió en 1565, año en que García de Castro introdujo la figura del corregidor de indios[31], medida que, en la línea política de protección a los nativos, es inmediatamente posterior a las tímidas iniciativas relativas a las reducciones experimentadas a escala menor por el virrey Marqués de Cañete y por la Audiencia de Lima[32]. En resumen, son años de ebullición y de experimentos, previos a una elaboración decisiva que tendrá lugar en la década posterior, sobre todo por obra del virrey Francisco de Toledo.

La reorganización social y económica

En lo que respecta a la gestión de la relación con los encomenderos[33], la Corona siguió manteniendo una actitud incierta, también durante la Junta Magna. Sin embargo, había una serie de elementos que estaban fuera de toda discusión: en primer lugar, no se podía prescindir de la mano de obra indígena a la que había que proteger apropiadamente[34]; en segundo lugar, cualquiera que fuera la

[30] Bakewell, «La maduración del gobierno», cit., pp. 45-46.

[31] Papel de tutela y vigilancia sobre los indios, parcialmente introducido por el gobernador Castro, y definitivamente instaurado por Toledo, cf. Lohmann Villena, *El corregidor de indios en el Perú*, cit. Sobre las diversas medidas, cf. Bakewell, «La maduración del gobierno», cit., pp. 54-55.

[32] AGI, Patronato 188, ramo 28. Sobre corregidores de indios y reducciones véase infra. El virrey Marqués de Cañete intentó reorganizar de modo racional y sistemático la *mita* minera, y regular el salario indígena, según un nuevo modo de gestionar la relación entre los titulares de las concesiones mineras y la mano de obra, cf. Vargas Ugarte, *Historia General del Perú*, cit. II, pp. 11-29 y 85-87.

[33] AGMJ, 41, f. 78, «en lo de la perpetuydad no se puede aquí poner clara resoluçión para la diversidad que ha havido de opiniones en algunos puntos, specialmente en el principal, si esta se concederá o no, en que han sido algunos de opinión que en todo ni en parte no es justa ni conveniente ni útil tan concessión», en Abril Stoffels, «Junta Magna de 1568. Resoluciones e instrucciones», cit., pp. 178-179. El manuscrito lleva anotaciones al margen con especificaciones a Toledo por el caso peruano, recordando los precedentes de la Comisión de la Perpetuidad.

[34] Se pensó también introducir en el Perú un adecuado número de esclavos africanos para que trabajasen en las minas, Ibíd., p. 162. La cuestión de una mejor gestión de la minería ocupa una amplia sección de las deliberaciones de la Junta, Ibíd., pp. 156-164.

forma del tributo pagado por los indígenas, había que tomar medidas para que la repartición de la carga fiscal fuera más ecuánime, «la más justa y cierta y fixa que se pudiere», para evitar el excesivo empobrecimiento de las comunidades de los nativos[35]; y por último, la política de evangelización que se había llevado a cabo hasta ese momento no había sido tan provechosa como cabía esperar[36].

Una de las directrices principales de la nueva política apuntaba a un reajuste de la relación entre la Corona y las poblaciones indígenas: si por un lado el elemento indígena constituía necesariamente la base del sistema productivo de la economía colonial, por el otro, la excesiva explotación de la mano de obra indígena había levantado voces en defensa de las poblaciones de los nativos que inquietaban a la Corona, no solo desde un punto de vista ético, sino también político y económico. Además, la evidente caída demográfica de los indígenas —debido al «trauma della conquista»[37] y a las condiciones de trabajo y de explotación que se les había impuesto— se traducía en una disminución de los ingresos de la Hacienda Real.

A partir de 1567-1568, Felipe II reaccionó afrontando el asunto con decisión, tanto desde el punto de vista político como económico. Como hemos podido ver, en este último aspecto la Corona trabajó sobre todo para reafirmar la centralidad de su papel en la gestión de las actividades productivas del virreinato, no solo a través del control de la mano de obra indígena, sino también mediante la fuerte limitación del rol de los encomenderos, y tras haber interrumpido la relación privilegiada que se había establecido entre estos y los *curacas*, ambos considerados —junto con otros peligrosos poderes que existían en el territorio— como los máximos responsables de la explotación de los indios. En ese marco, uno de los aspectos económicos más relevantes, cuya solución era de fundamental importancia para el soberano, era organizar de forma más racional el sistema minero, fuente de ingentes ganancias para el gobierno central. En este frente había que resolver dos problemas: en primer lugar, la cuestión principal de la mano de obra en las minas, que tenía que ser constante y regular; y, en segundo lugar, había que afrontar las disfunciones originadas por el elemento «español», es decir,

[35] «De manera que ni los Indios dexen de pagar lo que fuera justo ni tampoco sean cargados demasiado», Ibíd., pp. 165-166.

[36] La Junta se abrió con la discusión de las cuestiones de «doctrina»; en realidad se dedicó mucho al intento de reorganizar la Iglesia indiana según los decretos del Concilio Tridentino, y para evitar la ingerencia de la Santa Sede en el Regio Patronato. Ibíd., pp. 131-151. Sobre la cuestión de las relaciones con Roma: Pedro Borges, «La Nunciatura indiana. Un intento pontificio de intervención en las Indias bajo Felipe II», *Missionalia Hispanica*, XIX, 55 (1962), pp. 169-227.

[37] Cf. Cantù, *Conciencia de América*, cit.

por los *arrendadores*, los concesionarios de las minas, que intentaban eludir al máximo las medidas fiscales gracias a la connivencia —que se daba con no poca frecuencia— con los funcionarios del Estado encargados de vigilar su labor[38].

En las Instrucciones del 19 de diciembre de 1568 al virrey Francisco de Toledo, se leía:

> [10]. También he sido informado que en dichas provincias del Perú los caciques usan gran tiranía con sus indios en que los hacen tributar, especialmente despues que los españoles entraron en aquella tierra y porque por una Cédula nuestra está mandado al presidente y oidores de la Audiencia real de dichas provincias que se informen qué servicios tributos vasallaje llevan dichos caciques a sus indios, y por qué causa y razón y si hallaren que se lleva injustamente, y que no tienen buen título para llevarlos y los tributos fueren excesivos, los moderen y tasen conforme a justicia, de manera que dichos indios no sean fatigados por sus caciques, la cual os mandamos entregar[39].

La referencia explícita a la cédula de 1553 revela que, efectivamente, el aspecto de la reorganización tributaria indígena era una de las medidas desatendidas o aplicadas con resultados insuficientes. Además, en las Instrucciones al nuevo virrey, se había hecho hincapié en la necesidad de dar mayor impulso a la evangelización de los nativos, aplicando las medidas necesarias para que se pudiera llevar a cabo eficazmente[40].

Toledo partió, pues, de la Madre Patria con unas directrices bien precisas que tenía que atender también en este ámbito[41]. Gracias a la observación pormenorizada

---

[38] Un estudio focalizado en los aspectos socio-políticos es el de Assadourian, «Acerca del cambio», cit., pp. 3-70. Sobre las nuevas técnicas mineras, masivamente introducidas por Toledo, véase Bakewell, «Technological Change in Potosí: The Silver Boom of the 1570's», *Jahrbuch für Geschichte von Staat, Wirtschaft und Gesellschaft Lateinamerikas*, 14 (1977), pp. 57-77; y el excelente, Íd., *Mineros de la montaña roja,* cit.

[39] Instrucciones del rey al virrey Francisco de Toledo, Aranjuez, 19 de diciembre de 1568, párr. 10. AGI, Lima 578, lib. II, ff. 279-293 v. y 329-329 v., publicadas en Hanke, *Los virreyes españoles*, cit., I, pp. 79-94, párr. 10, pp. 82-83.

[40] «Os mandamos y mucho encargamos que tengáis muy especial cuidado de la conversión y cristiandad de dichos indios que sean bien adoctrinados y eseñados en las cosas de nuestra fe católica y ley evangélica y que para esto os informéis si hay ministros suficientes que les enseñen la doctrina y los bauticen y administren los otros sacramentos de la santa madre iglesia de que tuvieren habilidad y suficiencia para recibirlos». Instrucciones del rey al virrey Francisco de Toledo, Aranjuez, 19 de diciembre de 1568, párr. 1. Ibíd., p. 80.

[41] Él, además, podía aprovechar de los conocimientos obtenidos por la lectura de la documentación recogida por Mateo Vázquez en la preparación de la Junta. Véase la correspondencia relativa entre Toledo y el cardenal Espinoza, en IVDJ, envío 23, caja 35, n. 1-3 y 16-21; parcialmente publicada en Levillier, *Don Francisco de Toledo,* cit., IV, *Anexos*, pp. 23-36.

y directa de la realidad indígena en los territorios de su competencia, y a la gran cantidad de datos recogidos durante la Visita, y a las «Informaciones», el virrey se dio cuenta de que para acometer esa reforma que le requería la Corona, era preciso crear una estructura económica y política integrada, en la que estuvieran implicadas activamente las elites indígenas locales[42].

Para hacer frente a todas estas exigencias, Toledo intervino drásticamente, planificando y realizando profundos cambios. El propósito básico de esta serie de reformas fue la reafirmación de la soberanía de la Corona, también en el campo económico: situar por tanto al Estado, o sea al aparato de control y poder de la Corona, en un lugar preeminente en la gestión de los flujos económicos y monopolizando la activación y el control de la mano de obra indígena.

En esta acción, su capacidad de establecer una nueva y distinta relación entre los señores étnicos locales y la Corona, resultó ser fundamental. Toledo supo crear una nueva alianza estratégica, sustituyendo el acuerdo encomenderos-*curacas* por la alianza Corona-*curacas*[43]. Reorganizó completamente el sistema de tributos, que esta vez estableció conforme a un nuevo y más fiable censo realizado a lo largo de la Visita General; reestructuró por completo los asentamientos indígenas con un sistema de organización de los asentamientos de los nativos (reducciones) que respondía, más bien, a los criterios necesarios para su lógica de gobierno. Concibió una serie de medidas encaminadas, tanto al control, como a la promoción social de los caciques, para que la alianza entre estos y la Corona fuera efectiva. Toledo debilitó así notablemente a los encomenderos, arrebatándoles el control de la gestión de la economía. Y en igual medida asestó un duro golpe a los arrendadores de minas (que muy a menudo coincidían con la clase de los encomenderos), dictando una serie de Ordenanzas de minas con las que se aumentaba el control fiscal y el que se ejercía sobre los funcionarios regios[44]. El resultado fue el enorme incremento de la producción minera, tanto a través de la masiva introducción de nuevas tecnologías, por ejemplo la amalgama del azogue, como garantizando un sistema racional de provisión de mano de obra indígena por rotación, según los criterios de la nueva *mita*, que él rediseñó personalmente a dicho efecto. Con esta intervención, Toledo dio inicio a una operación de desarticulación del sistema de reciprocidad entre poder central

---

[42] BNM, ms. 3044, f. 12 y Carta de Toledo al rey, del 10 de junio de 1570, en GP, III, pp. 419-420.

[43] AGI, Lima 28 A, n. 55, es emblemática la lectura de los Títulos que ahora se dan a los caciques que se proveen por el virrey. Cuzco, 25 de enero de 1572. Cf. además Stern, *Peru's Indian Peoples*, cit., pp. 92-94.

[44] Cf. Carta de Toledo al Presidente del Consejo. Cuzco, 25 de marzo de 1571, en GP, III, p. 411.

y periférico en el que se basaba el Estado incaico[45]. Aunque los españoles mantuvieron su estructura —al menos en parte—, este sistema fue completamente reinsertado en una lógica diferente y privado de sus originarias implicancias religiosas[46]. Carlos Sempat Assadourian analiza la cuestión, considerando precisamente a la nueva estructuración de la *mita* como el eje del cambio radical del orden indiano. El estudioso explica cómo puede considerarse como un cambio en la «naturaleza misma del dominio» sobre las Indias[47].

Esto debió revelarse todavía más importante en el mundo andino, donde la observación de Ruggiero Romano y Marcello Carmagnani, extendida a todo el continente, de que la dimensión laboral «afecta directa y profundamente a las poblaciones y su conjunto», se demuestra todavía más apropiada. Sobre todo si se considera que una de las causas primeras —entre estas la religión y la organización del Estado— que mayor incidencia tuvieron en la profunda desestructuración del mundo americano preibérico, fueron «los nuevos ritmos del trabajo»[48].

En un mundo que empezaba a descubrir el encanto del dinero, que del intercambio en especie pasaba a la monetización, las elites indígenas de los *curacas*, que respecto del período incaico eran más libres del poder central, muy a menudo se unían a los nuevos dominadores en la explotación de los indígenas sometidos a ellos[49].

De esta forma se concibió una nueva sociedad colonial en su totalidad y, probablemente, este fue uno de los aspectos de su gobierno que tuvieron efectos de más larga duración en la futura vida del virreinato. En realidad, se trata de la convergencia de distintas líneas de acción cuya consecuencia fue la creación de la que Stern define como «nueva sociedad colonial»[50], que en la reglamentación del sistema productivo tuvo uno de sus fundamentos.

---

[45] Sobre el sistema andino en época prehispánica, cf. Murra, *Formazioni economiche*, cit.; Wachtel, *La visione dei vinti*, cit., pp. 84-124; Stern, *Peru's Indian Peoples*, cit., pp. 3-79.

[46] Para profundizar los elementos de continuidad con el pasado prehispánico y los cambios institucionales, cf. Díaz Rementería, *El cacique en el virreinato del Perú*, cit.; Ronald Escobedo Mansilla, *Las comunidades indígenas y la economía colonial peruana*, Bilbao, 1997.

[47] Assadourian, «Acerca del cambio», cit., pp. 3-70, e Íd., *Transiciones*, cit.

[48] Marcello Carmagnani, Alicia Hernández Chávez y Ruggiero Romano, *Para una Historia de América*, I, México, 1999, p. 178.

[49] Cf. Karen Spalding, «El kuraka y el comercio colonial», en Íd., *De indio a campesino: cambios en la estructura social del Perú colonial*, Lima, 1974; para el análisis de un caso específico: Waldemar Espinoza Soriano, «Ichoc Huánuco y el señorío del kuraka Hanca en el reino de Huánuco, siglos XVI y XVII», *Anales Científicos de la Universidad del Centro del Perú*, 4 (Huancayo, 1975).

[50] Stern, *Peru's Indian Peoples*, cit., pp. 71-81.

Las reducciones

Los indios solían vivir en pequeñas comunidades o grupos familiares denominados *ayllus,* diseminados por todo el territorio. Esto hacía extremadamente difícil la labor de control efectivo por parte de la administración española; ni siquiera se conocía su número real, ya que muchos eludían el control de los colonizadores, refugiándose en las selvas o haciéndose al monte. La división de los indígenas en *ayllus* —como la mayoría de sus costumbres y actividades tradicionales— obedecía a las necesidades del sistema productivo y del mundo cultural andino, que para los nuevos dominadores europeos era incomprensible, además de parecerles solo una forma de «barbarie» que, aparte de hacer difícil y cara la evangelización, complicaba el cálculo y el cobro de los tributos, mientras que permitía que los indios siguieran impertérritos en sus prácticas «idólatras».

Ya desde 1503 —cuando el ámbito territorial de los dominios españoles incluía solo parte del mundo caribeño— una disposición regia, que numerosos teóricos políticos recomendaron a la Corona, ordenaba que los indios fueran agrupados en ciudades y aldeas. Posteriormente, a pesar de la disconformidad expresada por Polo Ondegardo, que consideraba infinitamente mejor la «antigua orden» de los indios[51], se decidió que este tenía que ser una panacea también para los problemas del Perú.

En el período entre 1532 y 1570 se hizo bien poco para «reducir los indios a pueblos». Como era de prever, en una fase decididamente tan cercana a la conquista, el gobernador Francisco Pizarro prefirió dejar a los indios en sus antiguos asentamientos. En el período siguiente, que se caracterizó por las guerras civiles, el clima político no parecía el más adecuado para preparar un proyecto a gran escala, que además podía herir algunas susceptibilidades, causando la peligrosa resistencia de las poblaciones indígenas, con el riesgo de que este desembocara en una rebelión.

En cambio, el licenciado Pedro de la Gasca, ni siquiera se planteó el problema, ya que estaba convencido de que los indígenas vivían en lugares adecuados, o probablemente porque tenía cuestiones más urgentes que atender con los exiguos medios a su disposición.

Fueron los virreyes Cañete y Nieva, en la segunda mitad de los años cincuenta y la primera de los sesenta, los primeros que intentaron poner en práctica dicha

[51] Polo de Ondegardo, «Relación de los fundamentos acerca del notable daño que resulta de no guardar a los Indios sus fueros», cit., CDIAO, XVII, pp. 1-177; CLDRHP, Iª serie, 3, pp. 45-188.

política, pero chocaron con la tenaz resistencia de los encomenderos. El único que tuvo la fuerza y la determinación de desafiar su resistencia fue el presidente Castro, que en 1565 recibió de la Corona unas directrices precisas en este sentido[52], en las que se explicaba que el traslado de los nativos era muy conveniente y necesario para el bien de ellos mismos, para que pudieran ser mejor educados en la fe católica y para que dejaran de deambular sin rumbo, diseminados por las regiones salvajes, viviendo como bestias y adorando a sus ídolos[53].

Él dictó un conjunto de instrucciones y algunas ordenanzas, pero sus resultados fueron limitados también porque —todo hay que decirlo— no tuvo tiempo para llevar a buen puerto su política, ya que fue relevado por el siguiente virrey Francisco de Toledo[54]. En las Instrucciones dirigidas a Toledo se afirmaba que el sistema más racional para controlar a los indios, para su adoctrinamiento, así como para la reglamentación de sus actividades fuese el de las reducciones, del verbo reducir, reconducir, es decir, trasladar a varios núcleos habitados a un único asentamiento, siguiendo el esquema de la ciudad castellana y conforme a los modelos culturales europeos de la *policía*[55].

Se creía que si los indígenas hubiesen vivido en comunidades de tipo europeo, «cristiano» o «civilizado», términos que para los españoles de la época eran más o menos sinónimos, su control social, político y religioso habría sido más fácil.

---

[52] Hemming, *La fine degli Incas*, cit., p. 384.

[53] Instrucción real. Segovia, 13 de setiembre de 1565, en CDIFS, I, p. 416.

[54] Cf. vargas ugarte, *Historia General del Perú*, cit. Sobre las reducciones toledanas véase el estudio de Alejandro málaga medina, «Las reducciones en el Perú durante el gobierno del virrey Francisco de Toledo", AEA, 31, 1974.

[55] En las Instrucciones a Toledo se lee: «El reducirse los indios que estan desparramados y afuera de lugares poblados o poblaciones y lugares o a los que hay de antiguo o haciendose de nuevo en los sitios y partes que conviniere por ser punto de tanta importancia y de que depende mucha parte su converción, doctrina y costumbres y policía, ha sido de antiguo muy encargada a los virreyes y gobernadores, y se han dado para ello Cédulas y provisiones nuestras y ordenándoseles e sus instrucciones. Y aunque esto y con la sucesión del tiempo se ha hecho mucho efecto, tiene el negocio en si tanta dificultad y en algunas partes casi imposibilidad, que queda mucho por hacer… Teniendo este fin se ha advertido que pues los caciques serían tanta parte con ellos, y estos principalmente deben ser traidos con el interés se debería dar orden como en los indios que estuviesen fuera de población no tuviesen ni pudiesen tener derecho ni aprovechamiento alguno, y que le tuviesen de los que estuviesen en lugares y poblaciones con lo cual serían muy interesados en esta reducción», AGI, Indiferente 2859, ff. 1-29 v. Instrucciones a Toledo. Madrid, 28 de diciembre de 1568, publicadas en hanke, *Los virreyes*, cit., I, p. 109. Sobre el modelo ciudadano y su evolución en el Renacimiento cf., entre otros, los estudios de Leonardo benevolo, el cual, sobre las poblaciones en el Nuevo Mundo y las reducciones, observa «la obstinación de los españoles por reproducir los paisajes urbanos de Castilla», Íd., *La città nella storia d'Europa*, Roma-Bari, 1993, p. 111. Cf. Donatella calabi, *La città del primo Rinascimento*, Roma-Bari, 2001.

Se habría podido vigilar de cerca y constantemente muchas prácticas indígenas que se consideraban abyectas, como las de la promiscuidad, las prácticas incestuosas y otros usos indígenas que repugnaban a la moralidad española, además de controlar la efectiva conversión y abandono de los cultos paganos.

Resumiendo, como rezaba la Real Cédula del 28 de diciembre de 1568, que le fue entregada a Toledo antes de su partida: las reducciones eran una herramienta indispensable para «la conservación, doctrina, gobierno y policía de los naturales»[56].

En una carta al rey, fechada el 8 de febrero de 1570, el mismo Toledo explicaba que sus predecesores nunca llegaron a ejecutar completamente una acción de radical reestructuración de los asentamientos indígenas —las raras veces que intentaron acometerla—, pese a que la propia Corona la solicitaba reiteradamente. Si se excluye la provincia de Cajamarca, donde, en cualquier caso, en su opinión, era necesario intervenir nuevamente[57], hasta entonces no había habido ningún resultado duradero de esa política.

Efectivamente, había una serie de problemas que obstaculizaban una política en ese sentido. En primer lugar, la resistencia a aquello que los indígenas andinos vivían como un injusto destierro y alejamiento de los lugares que para ellos eran sagrados, donde conservaban el culto a sus antepasados. Además, había que considerar los altos costos que habría supuesto una medida de ese tipo. Pero Toledo, ciertamente, no era la clase de persona que se dejaba impresionar por este género de dificultades.

Antes de ejecutar una política a gran escala, en los primeros meses de 1570, hizo un experimento piloto en los alrededores de Lima, poniendo en marcha el primer asentamiento llamado reducción de Santiago, y que se le conocía como «el Cercado»[58]. En un segundo momento decidió averiguar, a lo largo de su Visita General y de sus «Informaciones» que estaba a punto de comenzar, si se daban las condiciones homogéneas necesarias para aplicar medidas sistemáticas en las catorce provincias, o si, por el contrario, era recomendable actuar de forma diferente en cada realidad local. Fueron nombrados algunos visitadores, a los que enviaron a todos los rincones del país para que recabasen la información necesaria para el proyecto.

---

[56] AGI, Lima 578, ramo 2, ff. 217-218. Real Cédula del 28 de diciembre de 1568.

[57] AGI, Lima 29. Carta de Toledo al rey, 8 de febrero de 1570.

[58] Málaga Medina, «Las reducciones», cit., p. 824.

Además, Toledo aprovechó todos los antecedentes de los que disponía, es decir, las visitas realizadas en el distrito limeño en los años más recientes, 1557-1561, cuya intención, como hemos podido ver, había sido la de reducir a los indios. Toledo explicó al soberano que los resultados de sus pesquisas llevaban

> a tener evidencia que en ninguna manera los indios podian ser catequizados, doctrinados y enseñados, ni vivir en policia civil, ni cristiana, mientras estuviesen poblados corno estaban en las punas guaicos y quebradas, y en los montes y cerros donde estaban repartidos y escondidos por huir del trato y comunicacion de los españoles[59].

Considerando que los indígenas deseaban evitar al máximo los contactos con los españoles, así como las dificultades que esta operación entrañaba, el virrey optó por la vía diplomática para conseguir el apoyo de las propias autoridades tradicionales indígenas, con el fin de llevar el proyecto a buen puerto con medios pacíficos, lo cual, además, tenía la doble ventaja de ser más barato y más eficaz con los nativos. De esta forma se puede entender por qué Toledo exhortó públicamente desde el Cuzco a los «curacas y mandones» de los indios, intentando convencerlos racionalmente de que era conveniente que se desplazaran y que apoyasen su política de concentración de la población indígena en las reducciones[60].

Se realizó, pues, un censo de los indígenas y se aprovechó la ocasión para llevar a cabo varias investigaciones sobre el tratamiento que les dispensaban encomenderos y *curacas*; se intentaron evaluar las capacidades productivas de cada región para organizar una nueva repartición de los tributos y se calcularon unos salarios más adecuados para los trabajadores indígenas[61].

Tras haber realizado los experimentos pertinentes, y recogido los datos indispensables para la acción, los indios fueron trasladados a nuevos núcleos urbanos, diseñados «según un plano regulador en lugares sanos y con buen clima». Si se considera la dimensión demográfica y las implicaciones logísticas, el desplazamiento y el reasentamiento de los indios fue una empresa colosal. Se calcula que con estas operaciones de reducción se «concentraron» alrededor de 1 500 000 indios[62], trasladando a cada reducción a los indígenas procedentes

---

[59] Toledo, «Memorial», cit., p. 83.

[60] El texto del discurso de Toledo, en la BNM, ms. 3035, ff. 336-338.

[61] AGI, Patronato 231, donde se encuentra una parte de la documentación relativa al censo. Cf. Zimmerman, *Francisco de Toledo*, cit., pp. 194-195.

[62] Málaga Medina, «Las reducciones», cit., pp. 819-842.

de 20-30 asentamientos, repartidos en núcleos compuestos por unas cuatrocientas familias[63]. Estos cambios demográficos masivos causaron importantes consecuencias en el régimen patrimonial de las tierras comunitarias indígenas, ya que al criterio tradicional se impuso lentamente el de la contigüidad y homogeneidad de las propiedades[64].

Se trató de una política de éxodo forzado de la población hacia núcleos urbanos, que tenía todos los papeles para convertirse en una deportación, pero que formaba parte de una lógica racional de gobierno. Un aspecto importante de las reducciones, que el virrey puso de relieve, fue compatibilizar las dimensiones geográficas de las distintas parroquias con las fuerzas efectivamente disponibles para la evangelización de los nativos. Por ejemplo, en la diócesis de Quito había un sacerdote con «quarenta y dos leguas de districto en su dottrina», lo que hacía imposible la administración de los sacramentos «jamas que no haya reduçion a sí para il govierno spiritual como para il temporal»[65].

Con una expresión incisiva, Steve Stern se pregunta: «Lo que sigue siendo desconcertante es cómo Toledo logró realizar un enorme programa de reformas a pesar de contar con una considerable oposición»[66]. Efectivamente, la campaña de reducciones, como también explica Toledo, tuvo que chocar duramente con las comprensibles resistencias, tanto de los encomenderos, como de los mismos indios, de índole económica las primeras y culturales las segundas. A la hora de aplicar las medidas ya señaladas por el Consejo y por la Junta, se dio cuenta de que estas eran más urgentes de lo que podían parecer desde la Madre Patria. Por tanto, tuvo que chocar con la «contradiçion» de parte de los religiosos[67]. Entre las distintas formas de resistencia cabe subrayar que los indígenas supieron imaginar también reacciones de tipo no violento, como es el caso de la provincia de Huamanga, donde los jefes indígenas ofrecieron al virrey hasta 800 000 pesos para que abandonara su política de nuevos asentamientos[68].

---

[63] Toledo, *Disposiciones gubernativas*, cit. Ordenanzas: Huamanga, 11 de diciembre de 1570, pp. 65-68; Potosí, 6 de marzo de 1573, pp. 245-249; y Quilaquila, 7 de noviembre de 1573. Sobre las reducciones toledanas, Málaga Medina, «Las reducciones», cit.

[64] Cf. Escobedo Mansilla, *Las comunidades indígenas y la economía colonial peruana*, cit., pp. 56-75.

[65] Carta del virrey Toledo al rey acerca del gobierno espiritual del reino del Perú. Lima, 8 de febrero de 1570, GP, III, pp. 380-382.

[66] Stern, *Peru's Indian Peoples*, cit., p. 77.

[67] Carta del virrey Toledo al rey acerca del gobierno espiritual del reino del Perú. Lima, 8 de febrero de 1570, GP, III, pp. 380-382.

[68] Circunstancia señalada por Stern, *Peru's Indian Peoples*, cit., p. 75 y ss.

Desgraciadamente, muchos aspectos interesantes de esta parte de la acción política de Toledo —como por otro lado lamenta el propio Stern— aún no han sido esclarecidos del todo, ya que carecemos de la documentación necesaria. Sin embargo, una fuente interesante para comprender por lo menos el proceso de estructuración de la reorganización de la vida local, y por consiguiente el sentido de la reforma toledana, sin duda alguna nos la ofrecen las Instrucciones a los jueces reductores[69]. Según estas Instrucciones, los jueces debían intentar reducir la población al menor número posible de asentamientos, recuperando a los indios dispersos en las distintas comunidades diseminadas por el territorio, comunidades que eran difíciles de controlar.

En sus Instrucciones, los jueces reductores recibieron unas directrices muy precisas. En cada repartimiento tenían que escoger —por sus características geográfico-climáticas— el lugar más apropiado e idóneo para un asentamiento: «abundancia de tierras de cultivos», de «pastos», de agua y, curiosamente, también de «montes». Como ya había quedado claro que la religiosidad indígena estaba vinculada al culto de los antepasados[70] y al de las encarnaciones de divinidades (denominadas *huacas*) en elementos naturales ligados al territorio circundante, se recomendó vivamente que se alejara a las comunidades indígenas de los lugares de adoración de dichas deidades.

Un aspecto interesante, por el hecho de que es testimonio de un criterio típicamente humanístico de la concepción urbanística, es la exigencia de que el trazado de las nuevas comunidades obedeciera a un esquema regular, posiblemente al de un damero, agrupado alrededor de la plaza principal del asentamiento. Aquí se habrían de levantar los centros y, al mismo tiempo, los símbolos del poder, el temporal y el espiritual: la iglesia, el ayuntamiento, la cárcel y la casa del jefe. Esta última se habría debido diferenciar de todas las demás por tener un patio donde celebrar las reuniones.

---

[69] Resultan bastante dispersas siendo separadas para cada repartimiento. Las de Huamanga, fechadas en Huamanga, 11 de diciembre de 1570, son publicadas en Toledo, *Disposiciones gubernativas*, cit., I, pp. 65-68; otras se encuentran en las Instrucciones generales de los visitadores; otras, con fecha Potosì, 6 de marzo de 1573, en una Provisión con las normas para los reducidores de los indios, en pp. 281-283. Muchas quedan inéditas. Véase, por ejemplo, AGI, Quito 8.

[70] Sobre este aspecto de las religiones andinas ligado a la adoración de piedras, montes, ríos y otros elementos geográficos que eran considerados ligados a los espíritus de los antepasados, cf. el estudio de Franklin Pease, «La religión incaica», en Carmagnani, Hernández Chávez y Romano, *Para una Historia*, I, cit., pp. 132-151.

Las viviendas de los indios debían estar separadas entre sí para evitar la temida promiscuidad, y la puerta debía dar a la calle para que se pudiera realizar la inspección.

También se reglamentó, de manera muy meticulosa, tanto la posesión de tierras de cultivo, como la distancia que las separaba de las parcelas eventualmente poseídas antes. Y se preveía, incluso, la posibilidad de expropiación de terrenos de propiedad de españoles para dárselos a las comunidades indígenas, de haber sido necesario.

Además, para que el desplazamiento de los indígenas se hiciera de forma pacífica, sin que los españoles recurrieran a la fuerza, se concedía un tiempo a las comunidades para que pudieran acomodarse en los nuevos asentamientos; pero, si al vencimiento de ese plazo los indios aún no se habían trasladado, se destruirían sus viejas moradas y los *curacas* perderían sus cacicazgos[71]. Más allá de las amenazas, habría sido muy difícil obligar a la población indígena a trasladarse recurriendo a la violencia y, por lo que parece, Toledo corrió el riesgo de verse implicado en intervenciones que habrían acarreado serias consecuencias en términos de vidas humanas, tanto de indígenas como de españoles. Sabedores de su preocupación por evitar cualquier atisbo de levantamiento, resulta natural suponer que el virrey decidió confiar más bien en la colaboración de los *curacas* y en el recuerdo de los estragos perpetrados por los españoles durante la conquista.

En sus Ordenanzas, Toledo estableció también las pautas normativas que regían las comunidades indígenas, intentando dar cuerpo a esa síntesis de elementos jurídicos castellanos e indígenas en la que había trabajado Polo Ondegardo. A este fin, en la ciudad de Arequipa, promulgó una serie de ordenanzas «para el mejor gobierno de las reducciones», medidas detalladas como: la elección de los alcaldes, de los regidores y de los oficiales del cabildo, que debía celebrarse el 1 de enero de cada año; y la lista de las funciones específicas de los alcaldes en los distintos sectores «civil», «criminal», «laboral», «administrativo»[72], lo que nos revela, una vez más, la preocupación de Toledo por una clara distinción de las diferentes competencias, para favorecer, así, el ordenado discurrir de la vida política y administrativa de cada comunidad. El virrey se consideraba satisfecho

[71] AGI, Audiencia de Quito 8, publicado en Francisco de Toledo, «Libro de la Visita General del virrey don Francisco de Toledo, 1570-1575», Carlos Alberto Romero (ed.), *Revista Histórica*, 7 (Lima, 1924).

[72] Archivo Municipal de Arequipa (AMA). Libro de Actas de Sesiones y Acuerdos del Cabildo (1564-1577), f. 235 y ss., citado por Málaga Medina, *Visita*, cit., p. 14.

por haber llevado a buen fin los nuevos asentamientos y, con cierta complacencia, comentaba que «En estos pueblos que ahora estan reducidos estos naturales, se les hicieron obras públicas y de policía corno en los de españoles, de carceles, casas de cabildo y hospitales en que se curen»[73].

El nuevo papel de la elite indígena local

Los estudios más recientes, como los de Jacques Poloni-Simard y Carlos Sempat Assadourian, si bien con metodologías y fuentes diferentes, han empezado a sondear las redes clientelares y las relaciones que se establecieron entre los señores étnicos y los dominadores coloniales, en esta fase compleja que ha sido definida como de «transición al sistema colonial andino»[74].

Los interrogantes que se han planteado se refieren, sobre todo, a la definición del papel que, en el marco del nuevo sistema, había que asignar a los caciques y su evolución. El estudio de los «señores étnicos» y de su interacción con los nuevos funcionarios españoles, nos permite reconstruir la imagen de un mundo indígena que no juega un rol meramente pasivo, sino que acaba interactuando activamente a distintos niveles con los nuevos dominadores. Si investigadores como Francesca Cantù y Serge Gruzinski se han dedicado al estudio de las interacciones que hubo en el plano cultural, y Enrique Tandeter y Heraclio Bonilla han centrado sus análisis en el plano económico, otros historiadores como Steve Stern y Karen Spalding han examinado lo que aconteció en el socio-político[75]. En este contexto, se convierten en objeto de atención la política de la Corona, de cada virrey, de los obispos y de los encomenderos. Puesto que es unánime la opinión según la cual el gobierno de Toledo constituye el momento efectivo de afianzamiento del sistema colonial, entonces se puede entender cómo este asume un rol básico en la comprensión de algunos mecanismos relevantes que se construyen en esta fase.

---

[73] Toledo, «Memorial», cit., p. 89.

[74] Jacques Poloni-Simard, *La mosaïque indienne: mobilité, stratification sociale et métissage dans le corregimiento de Cuenca (Equateur), du XVIe au XVIIIe siècle*, París, 2000, pp. 32-36; Assadourian, *Transiciones*, cit., e Íd., *El sistema de la economía colonial. Mercado interno, regiones y espacio económico*, Lima, 1982.

[75] Además de los ya mencionados trabajos de Cantù, *Conciencia de América*, cit.; Gruzinski, *La colonizzazione dell'immaginario*, cit.; Bonilla (ed.), *El sistema colonial*, cit.; Stern, *Peru's Indian Peoples*, cit.; y Spalding, *Huarochirí,* cit.; hay que recordar Brooke Larson, Olivia Harris y Enrique Tandeter, *Ethnicity, Markets, and Migrations in the Andes: at the Crossroads of History and Anthropology*, Durham, 1995.

En las Instrucciones al virrey Toledo, la Corona hacía patente la necesidad de recurrir a la cooperación con la elite indígena local, a partir de la actuación de las reducciones, alegando que era la única forma para evitar el fracaso de las iniciativas anteriores. Y su participación directa había que incentivarla concediéndole tierras y «oficios y ministerios y otras cosas de honor»[76].

Establecer una alianza con los jefes locales era fundamental para el control del régimen de extracción del *surplus* de la mano de obra indígena[77], tanto en la gestión del trabajo agrícola, como en la recaudación de los tributos y en el trabajo forzado en las minas (*mita*)[78]. Sin embargo, el virrey Toledo creyó conveniente incorporar —sobre todo a escala local— a nuevas figuras institucionales que, al desempeñar sus cargos junto con las autoridades indígenas tradicionales, pudieran limitar los a menudo denunciados abusos de estas, definiendo, de tal manera, nuevas funciones para la elite indígena que, prácticamente, quedaba englobada en el sistema estatal de control[79]. Lohmann Villena apunta que Toledo

> puso de relieve sus dotes de estadista al moldear conforme a un nuevo planteamiento las arcaicas formas de vida autóctonas, rescatando cuanto hubiese de aprovechable o debía conservarse del mundo prehispánico, y eliminando aquello que al continuar como un sistema de sujeción, fuese susceptible de entrabar los propósitos de reforma social. Con esta finalidad se neutralizó la despótica

[76] AGI, Indiferente 2859, ff. 1-29 v. «Teniendo este fin se ha advertido que pues los caciques serían tanta parte con ellos, y estos principalmente deben ser traidos con el interés se debería dar orden como en los indios que estuviesen fuera de población no tuviesen ni pudiesen tener derecho ni aprovechamiento alguno, y que le tuviesen de los que estuviesen en lugares y poblaciones con lo cual serían muy interesados en esta reducción», Instrucciones a Toledo. Madrid, 28 de diciembre de 1568, publicadas en Hanke, *Los virreyes*, cit., I, p. 109.

[77] Stern, *Peru's Indian Peoples*, cit., pp. 92-94. Un detallado estudio sobre el rol de los *curacas* con un enfoque histórico-jurídico es Díaz Rementería, *El cacique en el virreinato del Perú*, cit., en particular pp. 19-21 y 46-57. Sobre la hispanización de esta elite indígena, con un enfoque más antropológico, Wachtel, *La visione dei vinti*, cit.

[78] Antes de definir el sistema de trabajo forzado de los indios en las minas, Toledo convocó en Lima una Junta, en la cual tomaron parte el arzobispo Loaysa, los oidores, los prelados de las órdenes religiosas y los letrados competentes. La Junta aprobó, por unanimidad, el principio del trabajo indígena adecuadamente remunerado y respetando los derechos elementales y la cristianización de los trabajadores. Carta del 25 de marzo de 1571, GP, III, pp. 483-484; Carta del 1 de marzo de 1572, p. 573; y Carta de 1574, GP, V, pp. 319-320.

[79] Según F. Pease, el interés de la Corona en la transformación del *curaca* en un funcionario «a sueldo», está evidentemente ligado a un declive de su papel en la sociedad indígena, sobre todo en aquel complejo sistema de reciprocidad en que se basaban la economía y el poder tradicionales. El señor étnico se convertiría en un recaudador de impuestos para los nuevos dominadores y en un factor de la hispanización, cf. Franklin Pease, «Cambios en el Reino Lupaqa (1567-1661)», *Historia y Cultura*, 7 (1973), pp. 89-105.

> autoridad de los *kurakas*, mediante la creación de cabildos integrados exclusivamente por elementos nativos[80].

A escala local, el *curaca* mantuvo el papel de figura preeminente en las comunidades indígenas, de portavoz y dirigente, de articulación entre los españoles y los indios, aunque formalmente perdió parte de su poder porque le impusieron que realizara su labor junto con nuevas figuras institucionales como el alcalde. Este último desempeñaba, junto con el *curaca*, las consabidas tareas de supervisión (repartición de tierras y de trabajo) y de cobro del tributo, así como la de ejecución de las órdenes del corregidor, pero solo a él le correspondía encargarse de los aspectos jurídicos y representar a los indios ante las autoridades provinciales, especialmente ante el corregidor de indios[81]. Se crearon uno o dos regidores que desempeñaban tareas de colaboración con el alcalde en las distintas funciones administrativas. Las funciones principales de vigilancia, además de las que se encomendaban a las autoridades españolas, coordinadas por el corregidor de indios, eran competencia de los alguaciles, que estaban divididos en mayores y menores, y cuyo cometido era organizar las rondas nocturnas, la vigilancia y el cuidado de los detenidos y, en general, el cumplimiento de todas las disposiciones emitidas por los alcaldes que, junto con los *curacas*[82], eran los principales responsables del asentamiento.

Lo que hacía que estos nuevos funcionarios indígenas en la práctica fueran menos importantes y poderosos que el *curaca*, además del hecho de que sus mandatos no tenían un equivalente en el imaginario simbólico y religioso tradicional de los nativos[83], era la caducidad de sus cargos. Estos eran elegidos cada año por el cabildo de indios (cuyos miembros a su vez no podían ser elegidos más de una vez). Por tanto el *curaca* mantenía una posición preeminente en la sociedad tradicional y seguía siendo un punto de referencia constante, aunque en la sociedad colonial se le despojaba de algunos poderes concretos. Para consolidar los

---

[80] Lohmann Villena, «El Virreinato del Perú», cit., p. 533.

[81] Thomas de Ballesteros (ed.), *Tomo Primero de las Ordenanzas del Perú...* [1685], Lima, 1752, lib. II, tít. II, Ord. I-XXXVI.

[82] AMA, Libro de Cédulas, 1584, ff. 202-222. Véase Waldemar Espinoza Soriano, «El alcalde mayor indígena en el virreinato del Perú», AEA, 17, 1960, pp. 183-301.

[83] En las poblaciones indígenas se conservó prevalentemente el mundo cultural prehispánico. Para adquirir estatus social en sus comunidades, muchos de los indios hispanizados y enriquecidos, gracias a la colaboración con los nuevos dominadores, recurrían a prácticas tradicionales de hechichería e idolatría, como se descubrió en el curso de varias visitas, también en épocas en que se creía que la evangelización estaba ya bastante establecida, Spalding, *De indio a campesino*, cit., p. 74 y ss.

vínculos con la elite indígena local y acelerar su hispanización, se creó una escuela especial para los hijos de los *curacas*[84], inspirándose en el control educativo aplicado por los incas, del que Toledo había tenido conocimiento con ocasión de la elaboración de las «Informaciones».

Sin embargo, el rol del *curaca* siguió siendo estratégico, ya que administraba el trabajo de los indios y los bienes producidos en beneficio de los españoles, por lo que cobraba a cambio una cantidad de dinero. Además del prestigio social y de la autoridad que mantenía respecto de la tradición indígena, el *curaca* desempeñaba la importante función de cobrar los tributos de los miembros pertenecientes a la comunidad y de depositarlos en una Caja de Comunidad, de la que era responsable. De esta forma el tributo ya no se abonaba como en el pasado, es decir a través del encomendero, sino que eran los propios nativos los que administraban el cobro de forma directa y autónoma, y sobre la que sin duda alguna la Corona ejercía cierto control. Con la creación de la Caja de Comunidad, el poder de los señores étnicos estuvo sujeto a determinados ámbitos y controles, además de asumir un valor distinto frente al universo cultural de los indígenas, ya que estos recursos monetarios eran destinados al pago de los tributos y al mantenimiento del culto católico, dos finalidades ajenas a las lógicas de las sociedades tradicionales. En su conjunto, el prestigio de los *curacas*, por tanto, no sufrió mayores alteraciones, sino, más bien, como se desprende de los estudios de Karen Spalding, a menudo su posición se fortaleció, tanto a nivel económico como de estatus social, ya que podían participar en el reclutamiento de los componentes de la nueva elite de funcionarios indígenas, por lo que podían constituir sus propias redes clientelares[85]. En los niveles más altos, provinciales o, en cualquier caso, de las unidades sociales mayores, los *curacas* fueron directamente asimilados en el sistema administrativo colonial, manteniendo la antigua estructura incaica, pero aplicando, obviamente, el derecho castellano o las Nuevas Leyes indianas[86].

Con estas medidas (que hay que situar en el contexto de la Nueva Tasación) se cumplieron varios objetivos a la vez: el primero, desagraviar a los indios de esas incontrolables formas de explotación a manos del encomendero que cobraba

---

[84] Rec. Ind., lib. VI, tít. 7; Solórzano Pereira, *Política indiana*, cit., lib. II, cap. XXVII, pp. 413-414.

[85] Spalding, *De indio a campesino,* cit., p. 81.

[86] Un ejemplo evidente se encuentra leyendo un decreto de nombramiento, por ejemplo el Nombramiento de don Hernando Pillohuanca como curaca de Carabuco, Arequipa, 17 de setiembre de 1575, Bibliothèque Nationale de Paris (BNP), ms. B 511, ff. 416 v.-418 v., en Toledo, *Disposiciones gubernativas*, cit., II, pp. 113-116.

unos tributos excesivos con el objetivo de quedarse con una parte considerable de los mismos; el segundo, garantizar una gestión de los tributos en la que la elite indígena local participara y se responsabilizara; y, el tercero y último, garantizar un mayor y regular flujo de ingresos tributarios para la Corona. El grupo de los encomenderos fue el que salió más debilitado, aunque no fue privado ni de su fuente principal de renta, ni de lo que había sido su mayor demanda ante la Corona: el mantenimiento de la propiedad de la encomienda. Paralelamente, el poder, que por un lado se le restaba a los encomenderos, por el otro se le confería a los jefes indígenas locales, creando así las condiciones necesarias para un mayor control del virreinato, tanto en relación con los españoles como con los indios, y todo ello con un sistema de impuestos que aplicaba nuevos criterios establecidos, según una detallada inspección in situ, un sistema según el cual no se podía sobrepasar la cantidad de tributos que venían pagando los nativos, también bajo el dominio incaico. De esta forma, la Corona se protegía de las posibles acusaciones de explotación de las poblaciones indígenas de parte de los religiosos disidentes.

Como organismo intermedio entre las elites locales y las provinciales, con una función de representación y protección de los nativos, en 1575 Toledo dispuso la creación de un cabildo en la capital de cada repartimiento y la conversión de las antiguas encomiendas en circunscripciones administrativas dentro de las provincias indígenas[87]. En el seno del cabildo cada pueblo tenía a sus representantes, los que gozaban de una posición de gran privilegio ya que estaban exentos del pago de los tributos[88]. De esta forma, con la creación de los cabildos y de los ayuntamientos, así como de las demás estructuras administrativas periféricas, se introducía una serie de medidas de control sobre la elite indígena local, varias veces acusada de explotar la mano de obra de los indios para sus propósitos personales y de ocultar parte del tributo, cometiendo fraude contra la Corona.

El virrey Toledo intervino para defender a la comunidad de los nativos evitando los abusos de las elites locales. En el pasado, el gobernador Castro había dispuesto que los alcaldes fueran elegidos entre los indios «principales»: para refrenar

[87] «Ordenanzas… para los Indios de la provincia de Charcas…» en Roberto Levillier (ed), *Ordenanzas de Don Francisco de Toledo, Virrey del Perú (1569-1581)*, Madrid, 1929, ord. I, pp. 305-306. La ordenanza de Toledo fue cambiada por Felipe III en 1618, Rec. Ind., lib. VI, tít. III, leyes XV, XVI y XVII.

[88] Archivo Nacional del Perú (ANP), Sección Histórica, Derecho Indígena, cuad. 189 y 353, y BNP, Sección de Manuscritos, ms. C 1909. El análisis ha sido hecho por Spalding y los resultados se encuentran en su trabajo *De indio a campesino*, cit., pp. 80-83.

esta práctica, el virrey ordenó que uno de los dos fuera un indio «común»[89]; de esta manera se atenuaba la influencia de los *curacas*, aunque sin impedirla, favoreciendo la participación directa de los indígenas en el gobierno local, hasta tal punto de que en otra disposición se prohibía expresamente a los *curacas* que influyeran en la actividad de los funcionarios elegidos[90].

Toledo estaba convencido de que «para aprender a ser cristianos» los indígenas, ante todo, tenían que «saber ser hombres y que se les introduzca el gobierno y modo de vivir político y razonable». El mejor método para ayudar a los nativos a alcanzar este nivel de civilización «para que tuviesen gusto y se aficionasen a serlo», podía ser solo a través de formas extendidas de autogobierno y de ejercicio de sus derechos «con asistencia y confirmación del corregidor»[91].

Además, para proteger a los indios de cualquier forma de explotación (obviamente no les merecían esa opinión las actividades que los indios le debían a la Corona como la *mita* y el tributo), tanto a manos de los españoles como de sus «mandones», se aplicó, a gran escala, la figura del corregidor de indios, magistrado con funciones de defensor de los indígenas, que ya hemos mencionado anteriormente[92]. En las Instrucciones entregadas a Baltasar de la Cruz al ser nombrado «defensor general de los naturales», en setiembre de 1575, se leen los motivos de la creación de esta figura. Él tenía que evitar «los daños grandes» que el conjunto «de tantos letrados, procuradores y solicitadores y personas que les ayudaban no con otro fin mas de robarles sus haciendas» habían causado a los nativos. Una figura institucional única, que tuviese la tarea de defender a los indígenas en todo tipo de causas, sin obligarlos a abandonar sus casas y sus propiedades, sin reducirlos a la miseria por haberlos implicado en unos juicios interminables que a menudo los obligaban a esperar un tiempo indefinido en las ciudades, sedes de las Audiencias[93].

---

[89] Prevenciones hechas por el Lic. Castro para el buen gobierno del reino del Perú. Lima, 1565, GP, III, pp. 117-118; Ballesteros, *Tomo Primero de las Ordenanzas del Perú*, cit., lib. II, tít. I, ord. VII.

[90] Ballesteros, *Tomo Primero*, cit., lib. II, tít. I, ords. V y VI.

[91] Toledo, «Memorial», cit., p. 89.

[92] Instrucción y Ordenanzas de los Corregidores de Naturales. Los Reyes, 30 de mayo de 1580, Toledo, *Disposiciones gubernativas*, cit., II, pp. 409-449; «Ordenanzas de corregidores del gobernador García de Castro» [1565], en Lohmann Villena, *El corregidor de indios en el Perú*, cit., Anexo I, p. 515. Una medida parecida había sido adoptada en México, pero Castro afirma haberse inspirado en el sistema incaico. Lima, 30 de abril de 1565, AGI, Lima 92.

[93] Nombramiento e instrucciones impartidas a Baltasar de la Cruz Azpitia para actuar como defensor general de los naturales. Arequipa, 10 de setiembre de 1575, BNP, ms. B 511, ff. 421 v.-427, publicado en Toledo, *Disposiciones gubernativas*, cit., II, pp. 100-112; en GP, VIII, pp. 281-298; Ballesteros, *Tomo Primero*, cit., lib. III, tít. 14.

El sistema de las reducciones facilitó, y concretamente hizo más practicable, tanto el trabajo de los corregidores —y por tanto la vigilancia de la explotación ilegal de los indios—, como la actividad de los misioneros, favoreciendo la rapidez y profundidad en la obra de evangelización. La figura institucional del corregidor de indios recibió un impulso notable y su difusión fue tan extendida que para reducir los costos de los sueldos de estos funcionarios, algunos sucesores de Toledo propusieron un recorte en los mismos[94]. Por otro lado, la introducción masiva del sistema de los corregidores en las provincias rurales, garantizando una mayor seguridad y control de los indígenas, y ofreciéndoles, al menos, una teórica protección contra la explotación incondicional por parte de los españoles y de los propios *curacas* y caciques, permitía regularizar el ordenamiento de la administración y una constante vigilancia en favor de los intereses económicos de la Corona[95].

Se obtuvo, también, una mayor hispanización e integración de los indios según los modelos de la «policía» diseñados por Matienzo y la Corona. Los nuevos asentamientos urbanos facilitaron la «incorporación cívica y religiosa a la nueva estructura social»[96] ofreciendo un «vigoroso impulso», según la expresión de Lohmann.

Nació una «nueva sociedad colonial»[97] —de la que nos hablan tanto Spalding como Stern— rediseñada por Toledo según las líneas propuestas por Matienzo, cuya estructura económico-productiva impactó profundamente en el mundo indígena[98]. De esta forma se creó un sistema que habría de ser duradero, aunque en realidad la explotación de los indios no desapareció. Una vez desarticulado ese sistema de reciprocidad entre poder central y periférico en el que se basaba el Estado incaico[99], las elites indígenas de los curacas, que ahora eran más independientes respecto del poder central, muy a menudo acabaron uniéndose a los nuevos dominadores en la explotación de los indígenas sometidos a ellos[100]. Simplemente el Estado adquirió un papel preeminente en la gestión de los flujos económicos, monopolizando la activación y el control de la mano de obra indígena.

---

94 Cf. Bakewell, «La maduración del gobierno», pp. 57-62; Lohmann Villena, *El corregidor de indios en el Perú*, cit.

95 Cf. Stern, *Peru's Indian Peoples*, cit., p. 76.

96 Lohmann Villena, «El Virreinato», cit., pp. 537-538.

97 Stern, *Peru's Indian Peoples*, cit., pp. 71-81.

98 Carmagnani, Hernández Chávez, Romano, *Para una Historia*, cit., I, p. 178.

99 Cf. Murra, *Formazioni economiche*, cit.; Wachtel, *La visione dei vinti*, cit., pp. 84-124; Stern, *Peru's Indian Peoples*, cit., pp. 3-79.

100 Cf. Spalding, «El kuraka y el comercio colonial», en Íd., *De indio a campesino*, cit., p. 80 y ss.; Espinoza Soriano, «Ichoc Huánuco y el señorío del kuraka Hanca», cit.

El censo de los nativos, la nueva repartición del tributo y de la *mita*

El rol preponderante del sector minero en la economía del virreinato y en los intercambios con la Madre Patria ha sido objeto de una especial atención por parte de la historiografía, que lo ha enfocado sabiamente tanto en los aspectos generales, a partir de los estudios de Ramón Carande hasta David Brading[101], como en los específicos —como la introducción de precisas y más evolucionadas técnicas de extracción— analizados en profundidad por Peter J. Bakewell[102]. En una obra dedicada a la producción minera peruana, en particular de Potosí, Bakewell ha ahondado hasta el último detalle en los aspectos específicos de las medidas toledanas[103].

Historiadores ilustres consideran que «el más importante resultado» del gobierno de Toledo fue el relanzamiento del sector minero[104]. En efecto, un cálculo económico realista llevó a Toledo a pensar que comparado con la explotación de las minas, «todo lo demás respecto desto es nonada…»[105]. En un informe de su época se señalan incrementos extraordinarios en los ingresos de la Hacienda Real, que pasaron de 200 000 pesos anuales a más de 1 000 000[106]. Ello se debió, sin duda también, a las innovaciones tecnológicas para la recuperación y refinado de una mayor cantidad de mineral, incluso de baja calidad, con la amalgama de mercurio. Pero fue la estadía de Toledo en Potosí lo que transformó profundamente la estructura y el ritmo de la producción minera. Los contratos para el trabajo de los minerales, que hasta ese momento eran concedidos a los indios, fueron adjudicados a empresarios españoles. Se construyeron varias lagunas artificiales para ofrecer una reserva constante de agua para los molinos de refinamiento

---

[101] Carande, *Carlo V*, cit., p. 665 y ss., 883 y ss; Brading, *Orbe indiano*, pássim.

[102] Además de los citados trabajos de Ramón Carande recordemos el de Modesto Bargalló, *La minería y la metalurgia en la América española durante la época colonial*, México, 1955; importantes son los trabajos más recientes de David A. Brading y Harry E. Cross, «Colonial Silver Mining: Mexico and Peru», *Hispanic American Historical Review*, 52 (1972), pp. 545-579; especializado en minería Peter J. Bakewell, *Silver Mining and Society in Colonial Mexico*, *Zacatecas 1546-1700*, Cambridge (GB), 1971; Íd., «Registered Silver Production in the Potosí District, 1550-1735», *Jahrbuch für Geschichte von Staat, Wirtschaft und Gesellschaft Lateinamerikas*, 12 (1975), pp. 67-103; Íd., *Silver and Entrepreneurship in Seventeenth-Century Potosí: The Life and Times of Antonio López de Quiroga*, Albuquerque, 1988.

[103] Bakewell, *Mineros de la montaña roja*, cit., pp. 73-90.

[104] Brading, *Orbe indiano*, cit., p. 157.

[105] Carta del 10 de junio de 1570, GP, III, pp. 430; GP, III, del 1 de marzo de 1572, p. 573; Toledo, «Memorial», cit., párr. 21 y 23.

[106] Luis Capoche, *Relación general del asiento y villa imperial de Potosí* [1585], ed. por Lewis Hanke, BAE, 122, 1959, pp. 69-241.

y se reguló el sistema de suministro de mercurio procedente de Huancavelica, con el fin de optimizar la producción[107]. Los estudios de Bakewell sobre las actividades mineras de Potosí demuestran que en los años setenta hubo una gran expansión del sector, fruto, además, de la introducción de nuevas tecnologías, también de la mejor reglamentación del trabajo y de una mayor especialización de los trabajadores[108]. Pero el aumento de productividad se obtuvo también gracias al empleo masivo de mano de obra indígena a través del denominado sistema de la *mita*. En las Instrucciones de gobierno, el soberano había encomendado al virrey la tarea de evaluar detenidamente la efectiva necesidad de la redistribución de los tributos y de la *mita*, cuestión que, como hemos podido ver, ya había tratado la Junta Magna, y de la que salió una resolución interlocutoria[109].

Esta era una de las muchas cuestiones que iban perpetuándose sin resolverse durante décadas y en torno a la cual giraba el debate: si por un lado se había intentado encontrar una justificación moral al trabajo de los indios, por otro, también era verdad que el trabajo en las minas tenía características inhumanas, por lo que los «alicientes» que proponía la Junta se demostraron insuficientes para convencer a los indios a prestar su mano de obra de forma espontánea. La única solución posible era la de obligar a la mano de obra indígena a trabajar en las minas. Pero se trataba de encontrar una legitimación para contraponerla a los que defendían los derechos de los indios, salvaguardando al mismo tiempo la supervivencia de la fuerza de trabajo nativa[110].

En la búsqueda de una justificación ideológica y moral se miraba al pasado prehispánico y, como hemos podido ver, en sus encuestas Toledo había afrontado asuntos relacionados con el funcionamiento de las minas durante la dominación incaica. Bajo el Tahuantinsuyu cada año los indios solían dar un período de trabajo llamado *mita*[111] al Estado y a las comunidades a las que pertenecían. Había muchos tipos diferentes de *mita* y en el complejo y articulado sistema incaico, cada tipo tenía una función social y económica específica, y es en ese sentido

[107] Cf. Barnadas, *Charcas*, cit., pp. 266, 311-322, 361-366.

[108] Bakewell, *Mineros de la montaña roja*, cit., pp. 32-33 y 76-79.

[109] Cf. Assadourian, «Acerca del cambio», cit., pp. 34-37.

[110] BNP, ms. B 511, ff. 355-537, Auto sobre el salario que se ha de abonar a los indios que trabajan en las minas e ingenios de Potosí, Potosí, 8 de enero de 1575, en Toledo, *Disposiciones gubernativas*, cit., II, pp. 19-22; BNP, ms. B 511, ff. 357-357 v., Provisión sobre la carga de metal que pueden bajar los indios del cerro de Potosí, 12 de febrero de 1575, Ibíd., pp. 23-24; BNP, ms. B 511, ff. 357 v.-358, Provisión para que ninguna autoridad pueda repartir mas indios para trabajar en las minas que los adjudicados por el virrey, Potosí, 12 de febrero de 1575, Ibíd., p. 25.

[111] Cf. Wachtel, *La visione dei vinti*, cit., pp. 84-102.

que se reglamentaba su funcionamiento de forma muy detallada. Los españoles acogieron con entusiasmo la costumbre del servicio personal, pero la despojaron totalmente de los aspectos sociales que tenía en el sistema de reciprocidad andino, causando abusos y violencias a los indios y daños, tanto a su integridad física, como a su espiritualidad, fundada en la representación simbólica del mundo[112].

Aplicando un modelo de conducta política que él mismo había experimentado antes de su partida, en octubre de 1570 Toledo convocó un consejo para que se aprobara el trabajo forzado de los indios, siguiendo el modelo de la Junta de «savios y teólogos». Logró obtener la justificación ética del trabajo de los indígenas de la Junta de Lima[113] y, aunque este no respondía plenamente a sus expectativas[114], pudo proceder con sus planes de reorganización. Además, gracias a las investigaciones realizadas durante la Visita General, el virrey se dio cuenta de que la *mita* se aplicaba en amplias zonas, pero con criterios no homogéneos y a menudo perjudiciales para las comunidades indígenas.

Concibió un sistema elaborado, que tenía que compensar las distintas exigencias: garantizar las prestaciones de trabajo a la Corona, pero también permitir el mantenimiento de los indios durante el período de la *mita*, así como el cuidado de sus campos durante su ausencia. A los indios que desempeñaban el servicio de la *mita* se les concedió un salario que se consideraba equitativo. Se regularizaron los turnos de trabajo y los períodos que tenían que corresponderle a cada indígena y a las comunidades, de tal forma que no quedaran campos sin cultivar. Se decidió que el servicio de la *mita* podía desarrollarse también en las minas, que constituían la principal fuente de ingresos de la Corona[115]. Pese al rígido sistema legislativo, los abusos fueron frecuentes, sobre todo en el sector minero,

---

[112] Cf. Cantù, *Conciencia de América*, cit., pássim; cf. AGI, Charcas 418, Real Cédula relativa al trabajo de los indios en las minas del Perú, Escorial, 6 de junio de 1569, comentada en Assadourian, «Acerca del cambio», pp. 18-34.

[113] En la Junta participaron el arzobispo de Lima, Jerónimo de Loayza; el licenciado Castro, «del Consejo de su Magestad y gobernador que a sido destos reinos»; los oidores de la Audiencia de Lima, el doctor Gonzáles de Cuenca y los licenciados Ponce de León y Sancho Paredes; el fiscal Ramírez de Cartagena; Antonio de Ervias, prior del monasterio de Santo Domingo; el provincial de la Compañía de Jesús, Ruiz de Portillo; el padre Hernández, jesuita entonces confesor del virrey; y representantes de las órdenes. Cfr. AGI, Patronato 238, Acta de la Junta realizada en Lima el 7 de octubre de 1570, publicada en Assadourian, «Acerca del cambio», cit., pp. 56-68. Interpretaciones distintas en Levillier, *Don Francisco de Toledo*, cit., I, pp. 212-215 y en Assadourian, «Acerca del cambio», cit., pp. 32-36.

[114] Él insistió mucho en obtener una aprobación del rey, cf. IVDJ, envío 23, caja 35. Carta al Presidente del Consejo de Castilla. Lima, 8 de febrero de 1570.

[115] Carta del 1 de marzo de 1572, GP, IV, pp. 105-109; del 24 de setiembre de 1572, p. 427; y del 10 de noviembre de 1574, p. 463.

donde con la explotación ilegal se podían conseguir los mayores beneficios[116]. Toledo, por tanto, dedicó muchos de sus esfuerzos a regular el trabajo forzado en las minas según unos criterios que no perjudicaran a las poblaciones, tal como prescribían las Instrucciones, asegurando un flujo constante de mano de obra[117]. A partir de 1571 le asignaron nada menos que 2500 trabajadores a las minas de mercurio de la provincia de Huamanga para suministrar el mineral necesario para la refinación[118]. En dos cartas al soberano, escritas desde el Cuzco el 1 de marzo de 1572[119], Toledo explicó al rey con toda claridad la necesidad de utilizar más mano de obra y la difusión del sistema del azogue. Efectivamente, en 1572 el número de indios que se dedicaban al trabajo en las minas de azogue llegó a los 4300, para luego alcanzar los 11 494 en 1575[120].

Él consideraba que el sistema que había elaborado, basado en prestaciones forzosas pero asalariadas, era el único posible para obtener la fuerza de trabajo indígena: «todos los demás artificios que con ellos se pueden usar…son de poco momento»[121]. Por lo que se desprende de los despachos enviados por Toledo, dado que una amplia parte de las encomiendas vacas pasó a la Corona, y como muchas asignaciones de indígenas fueron a parar a órdenes religiosas o a particulares, reclutar la fuerza de trabajo indígena de una forma distinta a la forzosa resultaba harto difícil[122]. Las ordenanzas de Toledo relativas a este sector fueron el fruto de una serie de ajustes que hizo posteriormente y de consideraciones sobre las distintas posibilidades de incrementar la producción[123]. En 1579 el virrey afirmaba que había triplicado la oferta de fuerza de trabajo[124].

---

[116] Cf. Bakewell, *Mineros de la montaña roja*, cit., pp. 9-70; Assadourian, «Acerca del cambio», pp. 3-68.

[117] Carta al rey desde Potosí, 20 de marzo de 1573, AGI, Lima 29, tít. 1; y Repartimiento general que el excelentísimo señor don Francisco de Toledo visorrey de estos reynos, hizo de los indios que han de venir a la labor y beneficio de las minas y azogues de la Villa imperial de Potosí, Arequipa, 10 de octubre de 1575, en BNP, ms. B 511, ff. 435 v.-470 v.

[118] Carta de Toledo al rey. Cuzco, 25 de marzo de 1571, citado en ZAVALA, *El servicio personal de los indios,* cit., II, p. 70.

[119] Respectivamente, Carta al rey, 1 de marzo de 1572, en GP, IV, p. 108 y en AGI, Lima 28 B, tít. 4.

[120] Repartimiento general (1575), en BNP, ms. B 511, ff. 443 v.-459 v.

[121] Carta al rey del 8 de febrero de 1570, en GP, III, pp. 328 y 348.

[122] Carta del 8 de febrero de 1570, GP, III, p. 347 y Carta del 10 de junio de 1570, GP, III, p. 431.

[123] Sobre los salarios de los indígenas y la reacción negativa de los arrendadores, a la cual Toledo no cedió, véase la Carta del 18 de abril de 1578, GP, VI, p. 59; nuevas medidas de ajuste en los Autos del virrey del 8 de enero de 1575, BNM, ms. 3044, f. 224. Para la reglamentación de la *mita* en la década de 1570, cf. Bakewell, *Mineros de la montaña roja*, cit., pp. 73-142.

[124] Carta de Toledo al rey. Callao, 18 de febrero de 1579, GP, VI, p. 91.

De otra parte, Matienzo ya había sugerido que se adoptara un sistema de trabajo forzado para los indígenas como instrumento que les permitiera pagar el tributo a la Corona mediante el salario recibido[125]. La *mita* ofreció una inmensa reserva de mano de obra barata y tuvo repercusiones sociales considerables, causando, entre otras, ingentes desplazamientos de población. Este sistema garantizó a la Corona la séptima parte de los hombres adultos de una zona que incluía nada menos que catorce provincias, entre Potosí y el Cuzco. El centro de Potosí llegó a producir aproximadamente el 70% de la plata peruana y más de la mitad de la totalidad que se producía en América, convirtiéndose en locomotora de la economía atlántica.

A pesar de la preponderancia económica del sector minero, se trató de mantener una diversificación de las funciones en el seno de la sociedad indígena. La ley garantizaba una posición especial a los que practicaban un oficio. Las Ordenanzas de Toledo eximían de la *mita* a los zapateros, a los herreros, a los sastres, y a los tintoreros de cada parroquia, lo cual pudo haber favorecido cierta clase de migración. Por otro lado, los privilegiados que conseguían ser exonerados de la *mita* o del tributo gozaban de enormes ventajas dentro de la comunidad de pertenencia y podían enriquecerse más fácilmente, así como el gran número de mestizos que vivían en las comunidades de los nativos[126].

Como hemos tenido ocasión de ver, la preocupación por la «conservación de los naturales» se debía a que su número menguaba constantemente; una vez puesto en marcha un sistema de asentamientos accesibles y un nuevo eje con la elite indígena a nivel provincial y local, fue posible poner en práctica una medida indispensable para poder reorganizar el sistema productivo: el censo de los indios. Esta medida dio, por fin, la posibilidad de conocer el número efectivo de los nativos y su potencial contributivo, según las comunidades; sobre estos nuevos parámetros se establecieron el tributo[127] y la *mita*, siguiendo criterios que se consideraban racionales y apropiados, tanto para la defensa de los nativos, como para los intereses de la Hacienda Real[128]. El censo que se efectuó durante

[125] Matienzo, *Gobierno del Perú*, cit., pp. 29, 33, 63.

[126] Solórzano Pereira, *Política indiana*, cit., lib. II, cap. XXX, n. 28.

[127] Aspecto complejo estudiado por Alejandro Málaga Medina, «El virrey don Francisco de Toledo y la reglamentación del tributo en el virreynato del Perú», AEA, 29, 1972, pp. 597-623; y por Zavala, *El servicio personal de los indios*, cit., II.

[128] Un primer repartimiento en 1575 fue revisado, con un incremento de la mano de obra total, por la expansión de las minas y la llegada de nuevos productores-arrendadores, cf. BNP, ms. B 511, ff. 666 v.-685. El repartimiento general que su excelencia hizo de los indios que se han de ocupar en la labor de las minas y beneficios de los ingenios y lamas y relaves, con las Ordenanzas que en ello se han de guardar. Lima, 6 de agosto de 1578.

las operaciones preparatorias para las reducciones y las distintas encuestas llevadas a cabo sobre las economías de cada provincia, habían sido realizados por Toledo de tal forma que adquirió los elementos necesarios para activar un mecanismo que garantizara la extracción continua de los metales preciosos de las minas, permitiendo una afluencia de recursos a las agotadas arcas de la Madre Patria.

Según el censo realizado bajo la administración de Toledo, durante la Visita General, la población indígena susceptible de pagar el tributo, es decir los varones entre 18 y 50 años, arrojaba un total de 1 067 697 personas, excluyendo las provincias de Quito, Chile y las regiones de La Plata[129].

Según estas estimaciones, Toledo y sus colaboradores reorganizaron completamente el sistema de impuestos dividiéndolo en repartimientos, como quedaba establecido por las Instrucciones y por la Junta. Para cada uno de estos se tomaron en consideración los datos que habían aflorado durante la Visita General, es decir, se tomó en cuenta el tipo de terreno y la productividad, las capacidades de rendimiento personales para cada contribuyente, procurando que el impuesto o la prestación de trabajo para el Estado no perjudicara la productividad para la comunidad y para la familia del contribuyente: «sin daño y perjuicio de lo dichos indios». En teoría, los criterios introducidos habrían supuesto una reducción de la carga fiscal, pero el monto de la entrada total habría permanecido inalterado gracias a una mayor vigilancia de los fraudes perpetrados, no tanto por parte de algunos indios, sino —a niveles inferiores— por los caciques y, subiendo en la jerarquía administrativa, por los funcionarios encargados de la recaudación: los corregidores de indios, así como por los propios *oficiales* de la Hacienda Real.

Una medida que se reveló particularmente importante a este efecto fue la exacción en moneda de al menos una cuota del tributo, que antes se pagaba con bienes. Además de integrar a los indios en una economía de comercio basada en la moneda y no en el trueque, por tanto económicamente más avanzada, evitaba uno de los abusos más frecuentes por parte de los recaudadores. En efecto, estos vendían a los indios los mismos bienes que estos no podían producir de forma autónoma, pero que el tributo, concebido genéricamente sin tener en cuenta las realidades productivas específicas, les exigía. Lógicamente estas ventas, además de ser ilegales o, cuando menos, al límite de la legalidad, favorecían a los recaudadores, que establecían precios prohibitivos para los bienes requeridos a los indios, obligándolos a endeudarse[130].

[129] Lohmann Villena, «El Virreinato», cit., p. 534.

[130] Assadourian, «Acerca del cambio», cit., pp. 23-28.

Un ejemplo paradigmático lo ofreció la provincia de Chucuito, lugar que acogía una rica encomienda de la Corona. Toledo llegó allí en octubre de 1573 y se encontró con una situación absolutamente desconcertante, pese a que ese dominio fuera objeto de una visita por parte de Garci Diez de San Miguel en la década de 1560, por iniciativa del licenciado Castro. Toledo había sido presionado por el rey para que visitara la encomienda con el fin de aumentar su productividad: en efecto, los indios de la provincia parecían ricos y la región fértil[131]. No obstante, Toledo a su llegada vio que el impuesto de los indios efectivamente superaba los 12 pesos por cabeza —una cifra muy elevada— pero, en realidad, el tributo se repartía entre los *curacas* y los españoles: exactamente como había sido denunciado en muchos memoriales, entre ellos el de Hernando de Santillán. El virrey decidió reducir el tributo a cuatro pesos y tres tomines, vigilando para que no volvieran a producirse otros casos de deshonestidad por parte de los funcionarios españoles y de los caciques. A pesar de la reducción, la renta destinada a las arcas de la Corona aumentó notablemente, pasando de los 20 000-25 000 pesos a la cifra de 54 000 pesos anuales[132].

Otro aspecto que, por lo menos en las intenciones de Toledo, habría tenido que reducir la explotación de los indios era la introducción de un sistema de pago distinto para los doctrineros. Este preveía que los sacerdotes que residían en las comunidades de los indígenas ya no vivieran más a expensas de la comunidad de la que eran «pastores», sino que se beneficiaran de un salario público, pagado por el Estado con una parte de los tributos. De esta forma, los religiosos menos devotos encontraban un límite a la imposición de contribuciones de cualquier clase, sobre todo en especies, que infligían a las comunidades indígenas o a cada indio (también a cambio de la remisión de los pecados)[133].

Con la sistemática introducción de los corregidores de indios, Toledo confirió a los funcionarios de la Corona la autoridad para establecer los términos y definir los mecanismos de interacción entre la población indígena y los miembros de la sociedad española en el Perú. Con el ocaso de la encomienda, el aparato estatal, con su burocracia, se convirtió en el agente principal en el proceso de organización de la explotación de la mano de obra indígena. Sin embargo, la política de Toledo en el campo económico no se limitó a la intervención de redefinición

[131] CDIAO, XVIII, pp. 59-61.

[132] AGI, Lima 29. Cartas de Toledo al rey, 20 de marzo de 1573 y 2 de abril de 1573. AGI, Contaduría 1787, con la relación de la visita a Chucuito y de la fijación de los criterios para el nuevo tributo.

[133] Toledo, «Memorial», cit., pp. 77, 80-90.

del mundo indígena, sino que afectó directamente también a la comunidad criolla. Se adoptaron medidas para incrementar los intercambios y se procuró evitar especulaciones en perjuicio de la población; se crearon espacios públicos para los mercados, se intentó también uniformar las unidades de medida con un rígido control centralizado con la creación del oficio del «fiel ejecutor», encargado del control de pesos y medidas, de inspeccionar los mercados, de establecer los precios y de mantener una lista actualizada de los bienes y de su valor[134]. Además se encargaba de supervisar la limpieza de las calles, la cual era realizada por un funcionario específico designado por el cabildo[135].

Para valorizar el potencial del centro minero de Huamanga, no se limitó a intervenir en la estructura de las comunidades indígenas, sino que prometió a los vecinos que, además de las reducciones, se efectuarían también una serie de acciones urbanísticas con el fin de poder construir los edificios públicos necesarios. En la ciudad se levantó, pues, un edificio para las reuniones del cabildo, una prisión y un puente[136]. Esto demuestra cómo la reorganización política, demográfica y social del virreinato estaba desplazando hacia el área del altiplano central el eje de la vida económica del país. Los proyectos de Toledo trataron de los aspectos más variados de la vida del virreinato, llegando a abarcar ámbitos que ni siquiera el enérgico virrey habría pensado alcanzar. En la visión geopolítica de Toledo, se examinó muy seriamente la posibilidad de trasladar la capital de Lima al Cuzco, lo que habría favorecido nuevas rutas marítimas hacia el Río de la Plata[137]. La medida, sugerida por Matienzo[138], tenía en consideración el valor simbólico de la antigua capital incaica y remataba la sustitución del poder y de la autoridad de los incas por parte de los españoles. Se trataba de un desplazamiento

---

[134] Cf. Toledo, «Memorial», pp. 100-104 (también publicado en ed. Lorente, I, pp. 67-72).

[135] Ibíd., pp. 73-76 (en la edición de Lorente). Sobre la reglamentación de los salarios de los indígenas, cf. Zimmerman, *Francisco de Toledo*, cit., pp. 167-168.

[136] AGI, Lima 28 A. Discurso de Toledo a los vecinos de Huamanga, 22 de enero de 1571, en Toledo, *Disposiciones gubernativas*, cit.; Library of Congress (LC) Harkness Collection. Guamanga, documento n. 999; Zimmerman, *Francisco de Toledo*, cit., pp. 92-93. Para financiar las construcciones, el virrey asignó por cuatro años la renta del repartimiento de Los Papres. Todavía, si se miran las repetidas instancias presentadas al rey, para obtener mejoras urbanísticas, no parece que los vecinos quedaran satisfechos, como se ve en las cartas al rey del 27 de marzo y del 7 de noviembre de 1571, en AGI, Lima 117.

[137] Carta de Toledo al rey. Cuzco, 1 de marzo de 1572, GP, IV, pp. 162-168. Aspecto sugerente del proyecto, que merecería ser profundizado, es el paralelo con el traslado de la Corte real a Madrid de 1561, cf. Fernández Álvarez, *Felipe II y su tiempo*, cit., pp. 894-897; cf. Martínez Millán (ed.), *La corte de Felipe II*, cit., pp. 18-19.

[138] Matienzo, *Gobierno del Perú*, cit., pp. 208-211 y 279.

del centro institucional que encajaba perfectamente con las lógicas seguidas por Toledo, y cuyo objetivo era una plena soberanía de la Corona, tanto a nivel político como ideológico y, finalmente, también a nivel económico[139].

Por tanto, la administración de Toledo marcó un punto de inflexión para el virreinato peruano: engendró un sistema que habría de resistir durante todo el período colonial[140].

En particular, supo resolver el problema que, según la interpretación de Karen Spalding, era la causa de la crisis de los años sesenta, producida por el declive productivo del sistema de la encomienda[141], debilitado más por la caída demográfica de la población indígena, que por las normas restrictivas de la Corona. Toledo desbarató el sistema productivo anterior, convirtiendo al Estado en «un agente principal en la expropiación y distribución del *surplus* obtenido por la población andina»[142].

Las décadas inmediatamente posteriores a la reforma de Toledo fueron años de gran prosperidad económica para Nueva Castilla, que se prolongó hasta comienzos del siglo dieciocho, cuando también en la sociedad colonial peruana se empezaron a sufrir las consecuencias de esa crisis económica que afectó a los distintos países europeos, pero también al conjunto de los dominios de la Monarquía, de la que contribuyó a marcar su ocaso[143].

---

[139] Sobre el valor simbólico del Cuzco come espacio político y, sobre todo, sacro, en el universo mental de los nativos, cf. Cantù, *Conciencia de América*, cit., pp. 131-138.

[140] Cf. Brading, *Orbe indiano*, cit., pp. 149-168.

[141] Spalding, *Huarochirí*, cit., pp. 136-167.

[142] Ibíd., p. 157.

[143] Los obstáculos para un ulterior crecimiento económico, según Stern, eran crecientes, porque «stagnant mines and markets, internal and external, could not support a high level of investment and reinvestment», Stern, *Peru's Indian Peoples*, cit., p. 113. Véase Jean-Paul Le Flem, «Los aspectos económicos de la España moderna», en Manuel Tuñón de Lara (ed.), *Historia de España*, V, Barcelona, 1982, pp. 86-90. Uno de los mejores análisis generales de los efectos para la Monarquía de las posesiones americanas es el de John Lynch, *Spain under the Habsburgs*, 2 vols., Nueva York, 1965-1969, en particular cap. II, pp. 7-10. Véase también Elliott, *La Spagna Imperiale*, cit., pp. 334-335; Íd., «La decadenza della Spagna», en Íd., *La Spagna e il suo Mondo*, *1500-1700*, cit., pp. 302-336; para ulteriores referencias, también bibliográficas, Robert A. Stradling, *Europe and the Decline of Spain. A Study of the Spanish System*, Londres, 1981.

Capítulo 5
Sociedad hispánica y orden político

Detenerse para consolidar la «República de estos reinos»

En 1572, el virrey Toledo consideraba que ya estaba próximo a completar el mandato de la Corona contenido en las Instrucciones reales y en las resoluciones de la Junta Magna. En marzo de ese mismo año informaba que estaba por concluir su obra de reforma y pacificación del virreinato:

> y a el bien y seguridad destos rreynos en la coyuntura y sazon que en ellos se ofreze de la rresulta y asiento desta uisita general que al cabo della se puede tomar con el fauor de vuestra alteza tiniendo por cierta y por uerdadera la rrelacion que en las dichas cartas se haze mediante lo que yo voy viendo y entendiendo en este rreyno y para poder dejar hecho algun seruicio a su magestad en el[1].

Él opinaba que la situación de emergencia había quedado definitivamente superada y que «con mayor descanso vuestra alteza le pueda gouernar y los ministros que ymbiaren». Resulta interesante notar que Toledo se consideraba realmente investido de una misión definida, indisolublemente ligada a los resultados de la Junta, y que para él su obra de organización del virreinato estaba estrechamente relacionada con el desarrollo de su Visita, gracias a la cual su actuación fue más perspicaz «en lo eclesiastico y temporal». Además, creía haber llegado al conocimiento de algunos aspectos que en la Junta de Lima no fueron comprendidos plenamente o tomados en consideración.

---

[1] Carta de Toledo al Presidente del Consejo de Indias. Cuzco, 1 de marzo de 1572, en la cual pide que «se le otorgue licencia para volver a España y poder descansar de tan largos trabajos», en GP, III p. 536 y ss.

Tras haber efectuado las últimas intervenciones, pensó que ya podía solicitar al soberano que enviara pronto a alguien para que lo relevaran de su cargo: «le suplico acabada la dicha visita, dando con el rremate della el asiento quen los despachos e ynstruciones que por su magestad y vuestra alteza me fueron dados». El virrey explicaba la manera en que había obrado en el desarrollo de su acción política:

> y auiendo conuocado y acabado en este tiempo el concilio para este efeto y asentado con los procuradores de cortes lo que a las ciudades conuenga que antes de uenir a Juntarlos, y al fin de la uisita para mayor siguro voy allanando y asentando en cada ciudad yo personalmente lo que entonzes fuera dificultoso asentar con todos los procuradores dellas juntos y el mismo yntento se tuuo en el patronazgo antes de Juntar los perlados que para entonzes quisiera la rrespuesta deste despacho dandonos dios uida.

Toledo insistía poniendo de relieve los resultados obtenidos y, al parecer, acogiéndose a una suerte de pacto estipulado con el soberano acerca de la duración de su permanencia en el Perú: «auiendo el tiempo que a su magestad dije y prometi y en el auiendolo trabajadolo a mi posible y pisado todo este rreyno por entender mejor lo que hazia en el darle asiento».

Al mismo tiempo, la Corona estaba preparando un nuevo cambio en la política americana, que fue ratificado oficialmente aproximadamente un año después con las Ordenanzas de Nuevos Descubrimientos y Poblaciones, de 1573: la fase de la conquista había concluido, dando paso a la fase de la pacificación. A partir de este momento, la Corona tenía pensado intervenir para reglamentar la sociedad americana conforme a unas pautas que podemos considerar, en parte, también, fruto del cumplimiento de la visita ovandina al Consejo de Indias; en parte, fruto de la evolución natural de lo que surgió de la Junta Magna, pero también, en parte, fruto de la plena toma de conciencia de las condiciones de los dominios americanos. En definitiva, desde la época de los Reyes Católicos, la Corona había expresado su deseo de reglamentar la sociedad americana mediante políticas organizativas en los asentamientos de las Indias y en las relaciones entre los colonos y las distintas poblaciones de nativos[2]. Desde hacía tiempo Toledo reivindicaba la inutilidad de nuevas expediciones de conquista en favor de la necesidad, más bien, de «dar asiento a esto reinos»: «Me pareçe que por aora se ganaría mas en conservar y reduçir lo que esta levantado destas provinçias y a

[2] Mario Hernández Sánchez Barba, «La participación del Estado en la estructura de los grupos humanos en Hispanoamérica», *Revista de Estudios Políticos*, 84 (Madrid, 1955), pp. 193-225.

que vuestra magestad esta tan obligado que en yr a conquistar de nuevo lo que no lo esta»[3].

No disponemos de elementos suficientes para evaluar si en el nuevo cambio de la política indiana influyó la opinión de Toledo, aunque creemos que es más que probable[4], pues todo lo que escribía el virrey en aquellos meses habría coincidido en gran parte con los principios contenidos en las Ordenanzas de Nuevos Descubrimientos y Poblaciones, de 1573. Concluida una primera fase de gobierno, él creía que había llegado el momento de comenzar una segunda fase, en la que la consigna era detenerse para consolidar. Los reinos y las provincias que conformaban el virreinato de Nueva Castilla eran extensos y no homogéneos entre sí; mantenerlos bajo control se presentaba como una labor bastante difícil. No convenía extender los dominios, porque las «republicas son grandes y se empieza a entender las necesidades que tienen»[5]; lo prioritario era más bien actuar para afianzar lo que la Corona ya poseía. Toledo, por tanto, creía que había que suspender las expediciones de descubrimiento y conquista y centrarse en la estabilización de los asentamientos, en el respeto del orden, en la promoción de esos criterios irrenunciables de «policía» que permitirían la transformación de la sociedad peruana. Por fin se podía realizar una evolución sustancial, puesto que se contaba con los conocimientos indispensables para construir un nuevo entramado para el conjunto de la sociedad peruana.

Ya no era necesario «desangrar la tierra», como sugirió antes el gobernador Castro, para emplear el excedente de energías de un nutrido número de militares y ex combatientes ociosos a quienes se les podía encargar las futuras «entradas». Las opiniones discordes estaban aparentemente bajo control, gracias a la labor censora dirigida por Toledo, que había acallado al clero disidente y confiscado algunos libros peligrosos. Además, como hemos podido ver, se había formulado una nueva versión de la historia andina. Ya no era necesario extirpar la idolatría entre los pueblos indígenas, con campañas específicamente dirigidas a ello, como tampoco era necesario privar a los nativos de aquellos referentes tradicionales, políticos y religiosos, que los alejaban de su integración en la nueva sociedad colonial, convirtiéndolos en elementos potencialmente peligrosos. Las bases para el control de la Iglesia peruana y para la evangelización de los indígenas

---

[3] Carta de Toledo a Felipe II, sobre materia de guerra y conquista. Lima, 8 de febrero de 1570, en GP, III, p. 398.

[4] Pérez de Tudela, «El Estado indiano», cit., p. 522.

[5] Toledo, «Memorial», p. 66.

ya se habían asentado. Podía decirse, entonces, que la «pacificación» ya se había conseguido. Ahora había que proceder al «buen ordenamiento» del virreinato creando las condiciones políticas, económicas y sociales para poder transformar el complejo revoltijo de provincias andinas en un reino cimentado en unos sólidos pilares; un reino que se conservaría en «orden» y «policía».

Conviene señalar que las consideraciones de Toledo resultaron ser prematuras, y sus posteriores años de gobierno tampoco resultaron ser tan pacíficos y ordenados como él creía en marzo de 1572. Aún así, no hubo cambios en su visión política y consideró indispensable que el virreinato recorriera el camino hacia una fase de orden, buen gobierno y participación de los súbditos en el interés público. Las premisas introducidas por el virrey Toledo en sus Ordenanzas para la ciudad del Cuzco del 18 de octubre de 1572, nos brindan un valiosísimo testimonio de cómo entendía el virrey la vida pública:

> Considerando que una de las cosas más necesarias para aumento y conservación de las Repúblicas, es que tengan Ordenanzas justas y razonables por donde se rijan y gobiernen, y en esta visita general que por mandado de S. M. por mi persona voy haciendo en estos Reinos, he hallado en éstos la más falta que en algunas cosas sustanciales las repúblicas no tienen estatutos y Ordenanzas municipales en que esté proveído lo que se debe hacer en ellas.

Él pensaba que el origen de cualquier tipo de malestar de la sociedad colonial era por «no mirar por el interés común». En las décadas anteriores, la «República en estos Reynos» había caído en manos de personas equivocadas con «intentos y fines diferentes». No haber cuidado el interés «común de toda la república» la había dejado en un estado de abatimiento, «sin nervios y fuerzas para padecer, regir y gobernar». Al mismo tiempo, también lo que había sido dispuesto en buena fe por los gobernantes para tratar de poner remedio al daño ocasionado, tampoco consiguió influir en la situación y «las primeras fundaciones de todo el Reyno las dejaran sin sustancias y propios de ninguna condición». Al final, el interés público tenía que prevalecer por encima del interés «particular», porque de esta manera «tiene mas aumento el particular de cada uno, y mas seguro, y va creciendo cada dia como se muestra claramente en las riquezas de todas las tierras que antiguamente fueron señorias, y en todas las demas que están congregadas y Juntas»[6].

La historia era indudablemente *magistra vitae* y observar el pasado era una enseñanza útil para la construcción del Estado, pero también para la conducta

[6] Ibíd., pp. 66-67.

del súbdito, puesto que «tenemos relación verdadera que todo el tiempo que los españoles estuvieron divididos en su tierra los tornaban y maltrataban los extranjeros, con tanta facilidad corno, a todas cuantas naciones bárbaras hemos visto».

No es este el lugar para abrir un debate sobre el concepto de «barbarie» según el virrey, pero sí podemos subrayar que en su pensamiento el elemento cultural y político permitió evolucionar a un pueblo como el español, que en el pasado podría haber sido equiparable a los indios «bárbaros», precisamente por la falta de organización política y social. Incluso los poderosos reinos hispánicos también en el pasado habían sido pueblos débiles y divididos, «hasta que se Juntaron, y dejando cada uno el contentamiento de su estancia y tierra, teniendo final proposito común se Juntaron y congregaron, de lo cual resulta venir a ser, la gente más brava, y temida de las que se hallaron en aquel tiempo».

Podemos constatar cómo el virrey insistía, una vez más, en reconocer la importante relación que enlaza el conocimiento de la historia con el proceso de evolución cultural, recordando que el pasado de España y de esas «repúblicas que han tenido final próposito común» era una advertencia a la que había que prestar atención para transformar la «república» peruana. Toledo se inspiró en el pasado, pero también en la «razón natural», que había sido «vista y examinada por autores graves»[7]. Él mismo subrayaba que el dilatado *excursus* histórico sobre la evolución que experimentó la sociedad ibérica, colocado como premisa en las Ordenanzas, había sido concebido «para sólo persuadir a los vecinos y moradores de esta tierra si fuere posible, que lo tomasen por ejemplo para lo que toca a cada uno en su república».

Además de la búsqueda de un interés común, las bases sobre las que se debía fundar la sociedad tenían que ser el cumplimiento de la ley y el respeto de la justicia. La causa del pasado borrascoso peruano había sido, sobre todo, la impunidad de «hombres bulliciosos y delincuentes» que habían podido prosperar y encabezar alborotos e insurrecciones que habían generado preocupaciones a la Corona, de «trabajo y revueltas, en que han sido muertos y perdidas sus haciendas». Era necesario que todos los que residían en Nueva Castilla comprendieran que la no observancia de la ley y de la justicia había desembocado en revueltas. Estas no solo habían ocasionado un daño para «el interés de las repúblicas», sino también para todos los súbditos, que tuvieron que pagar un duro precio.

[7] Ibíd., p. 66.

La justicia constituía «la mayor piedad que se puede ejecutar, porque perdonar a un malo es usar de crueldad con todos los Buenos»[8]. Toledo esperaba, por tanto, que los ciudadanos del Cuzco comprendieran su intransigencia con respecto a los culpables, cuya represión era un acto de justicia, pero también una manera de educar en el respeto de las normas de convivencia civil:

> que los malos sean castigados y que en ellos se ejecuten las penas en derecho establecidas; no entendiendo que castigar el malo es la obra de más misericordia todas cuantas entendemos, y que la justicia es, e introducir y hacer que los delitos sean frecuentados, faltando el temor de la ejecución de la justicia.

Toledo explicaba que solo el soberano podía ejercer la justicia, como único garante del interés público, puesto que: «este es el principal interés de tener Rey y Señor natural, para que lo que cada uno ciego con el interés propio pierda la verdadera ciencia de mirar por la república lo provea y ordene el Rey corno quien esta libre».

El rey «tiene fin al bien y utilidad de todos, que es el mayor que se puede imaginar». Además de referirse a la experiencia concreta de cada uno y al ejemplo del pasado, Toledo argumentaba refiriéndose no solo a la enseñanza de «todos los filósofos morales», sino también de los «teólogos y santos varones, curo oficio y profesiones es imitar a Dios Nuestro Señor en la misericordia».

Las leyes dictadas por Toledo para la organización de la vida de la comunidad cuzqueña tenían, por tanto, un valor no solo normativo sino también educativo —al menos ésa era la intención del autor—, y como tales debían leerse cada año para que todos los vecinos, y en particular «los que tienen cargo de la república», recordasen siempre «de cuanta mas importancia es aún para acrecentamiento de la hacienda de cada uno y seguridad de ella, tener cuenta con lo que toca al bien común que no al propio particular, lo cual para conservación de lo uno y de lo otro ha de ser accesorio»[9].

Era, pues, necesario que las normas constituyeran un punto de referencia sólido para garantizar la ejecución y el conocimiento por parte de los vecinos «de todo lo cual hice el libro y volumen que se sigue poniendo las penas que parecieron necesarias para la ejecución de todo, como por ellas parece»[10]. El libro que contenía las normas y las penas para los transgresores estaba custodiado en el cabildo, y cada año se procedía a su pública lectura.

---

[8] Ibíd., p. 68.

[9] Ibíd., pp. 68-69.

[10] Ibíd., p. 66.

El virrey Toledo se prodigó tanto en reglamentar atentamente cada aspecto de la vida en el virreinato, que se ganó entre sus contemporáneos la fama de «Solón peruano». Además de Antonio Bautista de Salazar[11], hubo otras personas que valoraron positivamente la labor de Toledo, «mediante cuyo buen gobierno, cuidado y solicitud estuvieron muy quietos y asentados y muy en orden y razón los Reinos del Perú»[12].

Reorganizar la sociedad de los colonos españoles

El proyecto político de Toledo preveía, además de la remodelación de los apartados económicos, políticos y culturales (tanto religiosos como no religiosos), también la reorganización de la parte española de la sociedad. El virrey pensaba actuar siguiendo una vía intermedia respecto de las medidas propuestas por Matienzo[13], que estaba a favor de promover la transformación de las encomiendas en mayorazgos para asignarlas como herencia a quienes entonces las poseían. Según este modelo, era fundamental apoyarse en la clase de los terratenientes, pues «es cierto que los encomenderos sustentan la tierra y sin ellos no puede haber república». Los encomenderos constituían, sin lugar a dudas, una poderosa elite local que mantenía estrechas relaciones clientelares con los españoles veteranos de las guerras civiles, quienes, al no tener un lugar en la sociedad, se pusieron al servicio de aquellos[14]. Los encomenderos dominaban los consejos municipales y a menudo podían actuar también como altas magistraturas ciudadanas. Durante mucho tiempo su presencia había sido el mayor soporte de la Corona en el control de los espacios andinos. Como se desprende de los estudios de Steve Stern, centrados en los problemas de los conflictos, las alianzas y las negociaciones entre colonizadores y pueblos nativos de la zona de Huamanga, los encomenderos habían entretejido y consolidado redes de colaboración con la elite local, acentuando su posibilidad de intervenir de forma arbitraria en asuntos relacionados con los indios[15].

---

[11] Salazar, «Libro de la descripción del Perú... », cit., p. 220.

[12] Juan de Salinas Loyola al rey, en 1577, citado en Beltrán y Rózpide, *Colección de las Memorias o Relaciones que Ecribieron los Virreyes del Perú Acerca del Estado en que Dejaban las Cosas Generales del Reino*, cit., p. 65.

[13] Matienzo, *Gobierno del Perú*, cit., pp. 94-98, 101-111.

[14] Bakewell, «La maduración del gobierno», cit.; de la Puente, *Encomienda*, cit.; Goldwert, «La lucha por la perpetuidad», cit.; James Lockhart, *Spanish Peru, 1532-1560*, Madison, 1968, pp. 11-44.

[15] La compleja articulación de la sociedad indígena ha sido analizada en Poloni-Simard, *La mosaïque indienne*, cit., en particular pp. 112-440. Este trabajo examina la complejidad del mundo indígena sirviéndose como fuente privilegiada de los testamentos de los indios.

La posición asumida por el virrey, en un primer momento, puede también vislumbrarse en el *Anónimo de Yucay,* donde el dominico García de Toledo repetía que la transformación de las encomiendas en mayorazgos favorecería el afianzamiento de esta elite garantizando, al mismo tiempo, la fidelidad a la Corona, porque su arraigo era indispensable para poder estructurar una sociedad colonial[16].

En el proyecto político de Toledo, este era un paso fundamental a efectos de la reorganización de la sociedad, cuyo objetivo era «hacerse ya otra España». La aspiración de convertir a los encomenderos en casta nobiliaria se cumpliría parcialmente a través de una mesurada y parcelada concesión de títulos nobiliarios. Esta concesión otorgaría a los poseedores de los «más gruesos repartimientos» una jurisdicción civil y penal plena, además del título de duque o marqués, pero sin que se excediera de «dos o tres en cada ciudad». A través del ejercicio de la jurisdicción de los magistrados de la Corona (corregidores), sería posible controlar al resto de la población.

Una combinación de la gestión real y «señorial» de la población indígena garantizaba a Toledo una solución de compromiso. Él evaluaba la propuesta presentada por su predecesor, el virrey Conde de Nieva, de dividir las encomiendas en tres clases distintas. Un tercio de las encomiendas se concederían a perpetuidad, otro tercio se asignaría por una vida y el tercio restante le habría correspondido a la Corona. De acuerdo con este esquema, Toledo sugirió conceder perpetuamente una determinada cuota de encomiendas a los vecinos de cada ciudad, mientras que la parte restante habría pasado a pertenecer a la Corona a la muerte de su beneficiario. En casos excepcionales podría haberse concedido una prórroga. Además del sistema de los corregidores, el principio fundamental para mantener las garantías de los indios, y por el que se controlaba realmente a la elite de los encomenderos, sería la obligación de residir en la ciudad a la que pertenecían los vecinos a los que se les concedían los beneficios.

Toledo pensaba que este sistema de garantías, unido a la prohibición de la posesión de tierras en las zonas de las encomiendas, y a la prohibición de utilizar la mano de obra gratuita de los indios, resolvería definitivamente la añosa cuestión de la perpetuidad de las encomiendas, al igual que el problema de la explotación de los nativos. La fuerza de la elite local se debilitaría erradicándola de las provincias. Se protegería a los indios y se afianzaría la hegemonía de la Corona sin provocar ningún malestar en la cúpula de la clase de los

[16] Sobre el *Parecer de Yucay*, supra, caps. 2 y 3.

encomenderos[17]. El control de los municipios volvería parcialmente a manos de la Corona, porque uno de los dos alcaldes ordinarios tenía que ser elegido entre los ciudadanos que no poseían encomiendas. A los cabildos les serviría de escarmiento el precedente de las resistencias del cabildo del Cuzco, que fueron superadas por Toledo con la amenaza del encarcelamiento de los consejeros renuentes a someterse a sus órdenes[18].

Según Toledo, la creación de una clase nobiliaria, a través de la concesión de encomiendas perpetuas, era necesaria para el establecimiento de una aristocracia fiel al soberano, como había ocurrido en Europa cuando la nobleza colaboró con la Corona. Según el virrey, esta colaboración había caracterizado a los reyes cristianos que, a diferencia de los tiranos y de los bárbaros —como los turcos—, siempre habían gobernado con el apoyo de una casta aristocrática que se basaba en la posesión de mayorazgos y en la jurisdicción feudal[19].

El virrey era consciente de poder disponer de la asignación de todas las encomiendas vacantes y, de acuerdo con el espíritu de las indicaciones del soberano, pensaba efectuar las concesiones siguiendo unos criterios de equidad, pero también satisfaciendo a los distintos sectores de la sociedad colonial hispanoamericana[20]. Según los cálculos de la época, de las 368 encomiendas repartidas en la parte centro-sur del Perú, había 81 vacantes, lo que permitiría, a tenor de lo que opinaba Toledo, un amplio margen de maniobra política[21].

Otro motivo de malestar común para una gran parte de la sociedad criolla peruana, y que en el pasado había sido causa de desórdenes sociales, era el ejercicio de la práctica clientelista con la que los anteriores gobernadores y virreyes favorecían a sus familiares con oficios y encomiendas. El caso más flagrante había sido el del virrey Conde de Nieva, que había asignado tres de los mejores repartimientos a sus propios hijos[22].

---

[17] Carta de Toledo al rey. Cuzco, 1 de marzo de 1572, GP, IV pp. 60 y 121-122.

[18] Levillier, *Don Francisco de Toledo*, cit., I, pp. 238, 257-259. Toledo, «Memorial», cit., pássim.

[19] GP, IV pp. 60 y 121-122.

[20] AGI, Patronato 189, ramo 25. Instrucciones a Toledo.

[21] Todavía el Consejo decidió confirmar por una segunda o tercera generación el benefício, en contra de la opinión de Toledo; cf. Brading, *Orbe indiano*, cit., p. 153.

[22] Efectivamente, dos de estos habían sido asignados por el rey y este el tercero por el mismo virrey, como denuncia Matienzo en su Carta al rey desde Lima, 8 de abril de 1561, en AGI, Lima 92.

Ya en 1562, Matienzo había escrito al rey poniéndolo al corriente de la práctica común, por parte de virreyes y gobernadores, de asignar importantes encargos de gobierno y beneficios a sus propios *criados* o familiares[23]. Esta costumbre indignaba a una gran parte de los españoles residentes en las Indias, pues estos encargos se encomendaban a personas que desconocían por completo los problemas locales, y tampoco conocían a los pueblos indígenas. Esta situación había sido señalada a la Corona como causa de gran «confusión». Si por un lado algunos colonos reclamaban una visita para averiguar los criterios de asignación de los beneficios y las correspondientes condiciones de los indios, por otro también se recomendaba una medida que tendía a evitar ese nivel de corrupción que se alcanzó en la gestión pública. Se proponía prohibir la asignación de cargos públicos a todos aquellos que no hubieran residido en los territorios indianos durante al menos seis años[24]. En opinión de Matienzo, la inestabilidad política que afectaba al virreinato se debía, en gran parte, a la mala gestión de las encomiendas y de los repartimientos de parte de los virreyes[25]. Ellos, a través de la gestión clientelar de estos recursos, habían favorecido no solo a sus propios familiares, sino también a personas que en el pasado habían luchado contra las insignias reales en las guerras civiles e insurrecciones anteriores, en lugar de aventajar a aquellos que arriesgaron su vida por conquistar y por defender aquellos reinos. Los argumentos de Matienzo, pese a no ser muy originales, en cuanto repetían las tesis a menudo esgrimidas en defensa de los encomenderos, poseían, en cambio, la virtud de representar la situación de manera bien lúcida. En efecto, en el *Tratado de confirmaciones reales de encomiendas* de Antonio de León Pinelo, así como en la *Política indiana* de Juan de Solórzano Pereira, podemos leer que los únicos que podían recibir en concesión una encomienda eran los conquistadores, los primeros pobladores de la tierra y todos aquellos que combatieron bajo las insignias reales para mantener el orden. No podían, en cambio, recibir encomiendas los oficiales reales, ni sus esposas, hijos y parientes; tampoco las iglesias, conventos y monasterios; ni los eclesiásticos y monjas; y mucho menos los que pertenecían a comunidades de negros, mulatos y mestizos[26].

---

[23] Carta al rey. 31 de enero de 1562, en AGI, Charcas 16.

[24] Para una visión global de las varias voces que se habían levantado en esa ocasión, cf. CDIHE, XCI, p. 164.

[25] Carta de Matienzo al rey. Lima, 8 de abril de 1561, en AGI, Lima 92.

[26] Antonio de León Pinelo, *Tratado de confirmaciones reales de encomiendas*, Madrid, 1630, pp. 51-56 y Solórzano Pereira, *Política indiana*, cit., lib. III, cap. VI; este autor indica también que, a pesar de la diferencia jurídica entre *encomienda* y *repartimiento*, en la praxis los dos términos eran utilizados como sinónimos (Íd., *Política indiana*, cit., lib. II, cap. VII).

Además del descontento hacia la Corona por la disparidad en la repartición de los beneficios, existían otras fracturas profundas en la comunidad española del virreinato originadas por el legado de las sanguinarias guerras civiles que siguieron a la conquista. Todavía en 1572, Toledo escribía al rey dando cuenta de la permanencia de la división de buena parte de la sociedad española en los dos antiguos bandos, el pizarrista y el almagrista[27]. Si aún permanecían vivas y arraigadas al cabo de más de tres décadas las secuelas de la primera grave fractura en el ámbito de la comunidad española en el Perú, es posible imaginar lo que pudo sufrir la comunidad con las divisiones en bandos durante los enfrentamientos posteriores.

En tiempos de La Gasca se había planificado la división de las principales encomiendas[28] en unidades menores a fin de evitar una repartición de los beneficios que desagradara a sectores consistentes de ambas partes. Para controlar mejor la situación de cada beneficio, se dispuso la creación de un registro en el que constaran las informaciones más importantes, es decir la duración de la concesión y una detallada descripción que delineara con precisión también los límites territoriales. Cualquier variación motivada por el fallecimiento del encomendero debía comunicarse a la Audiencia[29] en un plazo de seis meses. Para evitar acusaciones de clientelismo, al virrey se le prohibió asignar concesiones a sus propios parientes. Esta serie de medidas permitían realizar una mejor redistribución de los beneficios ligados a las encomiendas, lo que generaría un progresivo debilitamiento de la clase de los encomenderos, quienes verían cómo su control directo sobre el trabajo indígena, sobre la evangelización y sobre las áreas periféricas del territorio iba menguando. Ellos mismos estaban sujetos a una mayor vigilancia por parte de la Corona, puesto que la renovación de las concesiones todavía era posible, aunque discrecional. Se estimulaba la fidelidad a la Corona y se premiaba a los súbditos más merecedores con nuevos beneficios. En las ciudades se promocionó una mayor presencia de súbditos no encomenderos en los cargos públicos, garantizando una cierta movilidad social. Además, todos los colonos que llevaban poco tiempo residiendo en la ciudad, podían aspirar a obtener beneficios de la Corona dando muestras de fidelidad en su servicio.

---

[27] AGI, Lima 28 A. Carta al rey del 25 de marzo de 1571.

[28] Juan Cristóbal Calvete de Estrella, *Rebelión de Pizarro en el Perú y vida de don Pedro Gasca* [1565-1567], 2 vols., Madrid, 1889, II, pp. 173-188 y 248. Sobre este momento crucial véase Hampe, *Don Pedro de la Gasca*, cit.

[29] Instrucciones a Toledo, 30 de noviembre de 1568, en AGI, Patronato 189, ramo 25.

En poco tiempo, Toledo asignó las ganancias nada menos que de veinte repartimientos al mantenimento de su guardia personal, garantizando una renta acumulativa de 25 000 pesos y aligerando a la Hacienda Real del mantenimiento de sus «lanzas y arcabuceros». Al mismo tiempo, el virrey se aseguraba la lealtad de un núcleo fiel de hombres armados. Sin embargo, tal medida limitaba notablemente el margen de maniobra en las concesiones[30]. A fin de reforzar los derechos del virrey en la asignación de las encomiendas, el 15 de enero de 1570 Toledo dispuso una nueva promulgación de la ordenanza formulada por el Conde de Nieva, y estableció mantener una estrecha vigilancia para que fuera respetada[31]. En efecto, su predecesor, el Conde de Nieva, había establecido en julio de 1561 que la única persona autorizada para renovar las concesiones era el virrey. La *ratio* de esta disposición era la de evitar el procedimiento por el que la renovación de los beneficios la efectuaba la audiencia, sin la participación directa de la autoridad gubernamental. Es evidente que una disposición de este tipo disminuía la posibilidad de que los oidores crearan una red de relaciones e intercambios con los encomenderos, concentrando el poder en manos del virrey. El hecho de que entre febrero de 1570 y febrero de 1572 Toledo asignara 57 encomiendas, nos da idea de lo comedido que fue el virrey a la hora de conceder los beneficios. Conforme a las recomendaciones de Matienzo y al espíritu de la ley, asignó 45 a los conquistadores y a aquellos que habían colaborado con la Corona en el proceso de pacificación del virreinato. Fueron concedidas cuatro a aquellos que contrajeron matrimonio con hijas de conquistadores, tres a individuos cuyos servicios no fueron claramente mencionados, tres se destinaron al mantenimiento de conventos, una sirvió para financiar un hospital y, por último, otra encomienda fue asignada a la ciudad de Huamanga para financiar la construcción de un puente y de edificios públicos[32].

Formación y cultura

Según el virrey, consolidar el dominio en el virreinato peruano y afianzar el rol del Estado y de la Corona también suponía ofrecer una educación cívica, moral y religiosa, tanto a indígenas como a españoles. La presunción de una superioridad moral y cultural embargó a los españoles desde el primer encuentro con

[30] La asignación de repartimientos vacos para pagar el salario de las guardias del virrey fue establecida en la Rec. Ind., lib. III, tít. III, ley 67. Para la disposición toledana, cf. CDIHE, XCIV, pp. 310-314.

[31] AGI, Lima 122. Carta de Toledo al rey del 2 de marzo de 1570.

[32] CDIHE, XCIV, pp. 310-314.

los nativos[33], pero ahora el virrey consideraba necesario también mejorar las condiciones culturales de los colonos asentados en los territorios peruanos y de los mestizos nacidos de las uniones con indígenas. Una mayor participación en la «cosa pública», un mayor respeto de las leyes y una mejor educación permitiría a la comunidad del virreinato alcanzar los mismos niveles de civilización que la Madre Patria, recorriendo el camino necesario de la civilización y de la «policía». El virrey Toledo parecía, por tanto, embebido del espíritu tridentino, además de ser un ferviente defensor de la función civilizadora de la que era depositaria la Corona, y no se le escapaban las importantes implicaciones de orden político y social que una mejora en la instrucción comportaría.

Tras haber comprobado personalmente la ignorancia en la que se hallaba el clero peruano y lo peligrosos que podían llegar a ser los veteranos de las campañas militares por su falta de instrucción, además de generar peligrosas expectativas entre los hijos de los encomenderos, que otra cosa no sabían sino esgrimir y disparar con el arcabuz, él pensaba que era necesario para el Estado asumir el control del sistema educativo imponiendo un nivel mínimo de enseñanza, tanto para los españoles, como para los indios. Toledo pensaba que de esta manera se podría promover la seguridad del virreinato y conseguir, al mismo tiempo, el desarrollo de toda la sociedad encauzándola hacia una vida civilizada y cristiana.

Se preocupó de que los indios recibieran una educación elemental al menos para poder leer y escribir, tal y como especificó en las correspondientes provisiones al convento de Jauja[34]. En las escuelas para nativos se debía enseñar «a los naturales a tañer y cantar, leer y escribir y la lengua española y los músicos que había de haber para celebrar los divinos oficios».

Toledo se ocupó también de la fundación de un convento franciscano y de la creación de una escuela en la provincia de Hananhuancas[35]. De igual manera, mientras daba instrucciones para la construcción de la catedral del Cuzco, se encargó, asimismo, de la organización de centros educativos, recordando explícitamente la necesidad de respetar «lo que el sacro concilio tridentino dispone»[36],

---

[33] Tzvetan Todorov, *La conquista dell'America e la scoperta dell'altro*, Turín, 1984.

[34] AGI, Lima 28 A, n. 53. Provisiones para que en el convento de Jauja se enseñe a los naturales a leer y escibir, publicado en Toledo, *Disposiciones gubernativas*, cit., I, pp. 61-64.

[35] AGI, Lima 28 A, n. 50. Provisiones sobre la erección de un convento franciscano en Jauja y la apertura de una escuela en el repartimiento de los Hananuancas, Huamanga, 5 de enero de 1571, publicado en Ibíd., pp. 69-72.

[36] AGI, Lima 300. Disposiciones sobre la construcción de la catedral del Cuzco y erección de centros educativos. Cuzco, 28 de agosto de 1571, publicado en Ibíd., pp. 131-133 y 218-221.

en relación a la educación, por lo que junto a la catedral había que levantar un internado-seminario, puesto que

> en ninguna parte de la cristiandad eran tan necesarios como en estos reinos, por ser todos planta nueva y haber en este dicho obispado mucha cantidad de muchachos y tener tan poca doctrina y enseñanzas en las cosas que le converná saber, maiormente que lo más de ellos eran mestizos y por la parte que heredan de las madres comunmente de ruines inclinaciones.

Consideraba que la enseñanza debía llegar también a los mestizos, que, por otro lado, representaban una franja de población en rápido crecimiento. A este propósito debía construirse otro internado donde «los muchachos mestizos se criasen y aprendiesen letras y buenas costumbres»[37].

Para favorecer la formación superior, tanto de laicos, como de eclesiásticos, se había fundado en el convento de Santo Domingo de Lima un «estudio general», que gozaba de los mismos privilegios reales que la Universidad de Salamanca[38]. Más tarde, Pío V, mediante una bula de 25 de julio de 1571, concedió todos los privilegios de la Universidad de Salamanca a la de Lima, que gracias a esta concesión recibió el reconocimiento de Universidad «real y pontifícia». Con la autorización que le concedían las dos cédulas reales de 25 de marzo y de 30 de diciembre de 1571, Toledo ordenó el traslado de la Universidad a otra sede, quitándole el control a la orden dominica[39].

Además de la habitual importancia que el virrey concedía a la dotación y a la reglamentación de la enseñanza en todos sus aspectos, es significativo señalar que Toledo quiso que los títulos universitarios se otorgaran en su palacio. Sin embargo, al resolver una divergencia con el Arzobispo de Lima, que quería que los títulos se entregaran en la catedral, Felipe II intervino a favor del prelado el 27 de febrero de 1575.

Toledo, pese a que prefería que trasladaran la Universidad a Chancay, en un lugar que no fuera la capital, el 25 de abril de 1577 presidió la inauguración de la Universidad de San Marcos en Lima junto con las autoridades ciudadanas y académicas.

---

[37] Ibíd., p. 131.

[38] AGI, Lima 337, Carlos V, Valladolid, 12 de mayo de 1551; renovados por Felipe II el 31 de diciembre de 1588. Rec. Ind., lib. I, tít. 22, leyes 14-50.

[39] Toledo señaló la necesidad al soberano insistentemente desde diciembre de 1571 hasta febrero de 1575; él obtuvo la separación de la institución universitaria desde el monasterio dominico; «Decretos», en *Anales Universitarios*, 1, 1898, pp. 99-100, cit. en Zimmerman, *Francisco de Toledo,* cit., p. 240.

Para permitir el desarrollo de las funciones del nuevo ateneo, le asignó una renta de 13 000 pesos de oro procedentes de una encomienda[40]. Por otro lado, trató de dotar a la Universidad de San Marcos de los mejores instrumentos desde un punto de vista de la oferta didáctica. La gama de disciplinas que se impartían nos da una clara visión de las necesidades de la sociedad colonial. Desde setiembre de 1576 ya habían sido instituidas dos cátedras de Gramática, una de la «Lengua general» peruana, tres de Filosofía, tres de Teología, tres de Derecho civil, dos de Derecho canónico y dos de Medicina. El 25 de mayo de 1580, una vez más se volvió a reglamentar el funcionamiento de la nueva estructura, concediendo particulares privilegios y jurisdicciones a los rectores bajo una óptica de centralización de los poderes en la figura rectoral. El hecho de que Toledo, cuando ya iba a dejar su cargo, siguiera atento el desarrollo del ateneo de Lima, nos da la dimensión de la importancia que le concedía a su función educativa.

Propuso a los jesuitas que regentaran la Universidad, pero ellos rechazaron la oferta, ya que preferían ocuparse del seminario de la catedral de Potosí. El 10 de octubre de 1578 Toledo, contrariado por la negativa de los jesuitas, ordenó el cierre de la escuela y de la iglesia de Potosí alegando que no habían solicitado su autorización para abrirlas. Estos rechazaron la decisión del virrey, apelaron al Consejo de Indias y consiguieron que el 21 de enero y el 22 de febrero de 1580 el rey desestimara la acción de Toledo, concediendo a la orden de San Ignacio de Loyola la libertad de regresar a la enseñanza en su escuela de Potosí. En cualquier caso, Toledo quería que el control de la enseñanza de laicos y eclesiásticos estuviera en manos del gobierno virreinal, y su actitud con respecto a los jesuitas da claras muestras de ello. Puesto que se negaron a enseñar en la Universidad de San Marcos, el virrey les prohibió la enseñanza de disciplinas como Retórica, Gramática y Lógica, que eran materia de estudio en las Universidades[41].

Para garantizar un proceso más rápido de aculturación de las elites indígenas, Toledo amplió el campo de la enseñanza a los hijos de los *curacas* para quienes se crearon dos escuelas, una en el Cuzco y otra en Lima[42].

---

[40] «Libro de provisiones reales de los virreyes D. Francisco de Toledo y don Martín Enriquez de Almansa (1575-1582)», *Revista de Archivos y Bibliotecas Nacionales*, I (Lima, 1899), pp. 291-294.

[41] Zimmerman, *Francisco de Toledo*, cit., p. 237.

[42] Toledo, «Libro de provisiones reales», cit., I, p. 473.

Nuevos asentamientos y urbanización

Don Francisco tuvo ocasión de constatar por experiencia propia la importancia que iba asumiendo la proyección del poder en la organización urbanística de las ciudades. La sede de la Corte filipina en Madrid y la consiguiente transformación de la ciudad era un claro ejemplo de ello. El virrey también había podido observar el ejemplo anterior en el gobierno de su tío don Pedro de Toledo, virrey de Nápoles desde 1532 a 1553, que había acometido importantes transformaciones urbanísticas para ratificar, además, la preeminencia de la Monarquía y la afirmación del poder del rey a través de su alter ego[43]. La política centralizadora se desarrolló también desde un punto de vista arquitectónico a través de una reorganización del espacio. Con el reordenamiento urbanístico limeño fue erigido un nuevo palacio, sede del poder virreinal[44]. Se construyeron los nuevos centros de poder de manera que quedaran bien a la vista y, por lo tanto, no nos sorprende la actitud de Francisco de Toledo cuando ordenó que colocaran su propia divisa en la fachada del palacio virreinal; gesto que le costó la acusación de autoritarismo. Siguiendo el ejemplo de Nápoles —que había visto una profunda transformación urbanística dedicada a darle a la capital un aspecto más acorde con el rol de centro político de un importante elemento del complejo dominio de los Habsburgo—, Lima y Cuzco también experimentaron importantes cambios urbanísticos. Toledo explicaba a la Corona que a su llegada «las obras publicas de las ciudades, como muchas veces he escrito a V. M., estaban sin dueño y desbaratadas»[45].

Entre sus cometidos, el virrey consideraba también el de promover la creación y el mantenimiento de determinadas estructuras fundamentales para la vida civilizada:

> Otras obras públicas de policía y adorno de las ciudades se hicieron, que ademas de ser necesarias es género de buen gobiemo hacer esto en las repúblicas, porque cómo hasta aqui estaban los moradores de ellas sin pensar, por muy viejo que estuviese un hombre, morir allá sino venirse a estos reinos, no tenian cuenta con edificar más de lo que les parecia que bastaba para mantenerse, sin otra policía

[43] Cesare De Seta (ed.), *La città europea dal XV al XX secolo. Origini, sviluppo e crisi della civiltà urbana in età moderna e contemporanea*, Milán, 1996, pp. 79-106. Sobre el virrey Pedro de Toledo, cf. el estudio de Carlos José Hernando Sánchez, *Castilla y Nápoles en el siglo XVI. El virrey Pedro de Toledo (1532-1553)*, Salamanca, 1994.

[44] AGI, Lima 30. Carta de Toledo del 18 de abril de 1578.

[45] Toledo, «Memorial», cit., p. 85.

> ni comodidad, y ahora que con la riqueza en que queda la tierra, tienen salida de todas las cosas que produce y van asentando y echando raices los hombres, van aumentando edificios y enobleciendo las ciudades[46].

En las Ordenanzas para la ciudad del Cuzco trasluce claramente la intención de Toledo de dar a la ciudad un aspecto más digno y ordenado y, al mismo tiempo, de reglamentar no solo los espacios sino también los tiempos. Toledo intervino en la vida ciudadana y en los espacios urbanos modificándolos conforme a las exigencias específicas de una nueva sociedad más articulada y compleja, con respecto a la de la fase primitiva de conquista, y marcando una ruptura también con el pasado prehispánico. Para alcanzar esta meta, el poder virreinal tenía también la necesidad de sobreponer simbólicamente su propia imagen a la de la potencia de los incas. La ciudad del Cuzco estaba dominada por la fortaleza incaica de Sacsayhuamán, construida sobre un espolón rocoso y resguardada por un triple muro de piedra maciza que discurría en zigzag. Toledo ordenó requisar la imponente fortaleza de Sacsayhuamán a los descendientes de los incas. La reformó y organizó una guarnición, colocando así la presencia del Estado colonial y de su potencia militar en una posición simbólica de dominio sobre la ciudad. La nueva fortaleza fue dotada de artillería y puesta al mando de un castellano de plena confianza del virrey: Luis de Toledo, un primo suyo que contaba con una larga experiencia militar en las Indias, habiendo participado en expediciones en Chile y habiendo sido también comandante de la guarnición de Santiago. Parece supérfluo recordar que, además de atender al nivel simbólico del poder, la guarnición atendía también al nivel práctico: al del mantenimiento del orden virreinal; es decir, servía para disuadir de las insurrecciones y para reprimir posibles revueltas.

Toledo sabía que una de las más eficaces demostraciones de autoridad del poder del Estado y del control social, cuando no admonición para que se respetaran las leyes y el orden, era la presencia bien visible de las cárceles, que asomaban a la plaza principal del asentamiento, así como la iglesia y el municipio. Sin embargo, las estructuras carcelarias eran prácticamente inexistentes en el virreinato y en el pasado habían sido utilizadas unas viviendas incautadas o salas de edificios públicos. El virrey, pues, ordenó que «las carceles que eran de nombre, todas quedaron muy fuertes», adosando «las casas de cabildos» a los edificios públicos de la ciudad en la medida de lo posible. También le señalaba al rey que había una gran necesidad de cárceles en el Cuzco, Lima, Huamanga y La Paz,

[46] Ibíd., p. 86.

mientras que en Potosí y Chuquisaca eran suficientes las estructuras existentes[47]. La necesidad de crear símbolos visibles de la afirmación de la Corona y de la civilización española también se hizo patente en la intervención directa de Toledo para acelerar la construcción de la catedral del Cuzco y conseguir que esta reflejara toda la autoridad necesaria para su sacralidad y para que estuviera a la altura de la importancia de la ciudad[48]. También consideraba necesario «para el servicio del culto divino» que terminaran las obras de la nueva catedral «para ser iglesia conveniente a la autoridad de esta ciudad y obispado»[49]. De igual manera se proveyó para la erección de la catedral de Lima: al final de una solemne ceremonia pública, el Arzobispo puso la primera piedra del nuevo edificio, poniendo en marcha el cumplimiento de un proyecto urbanístico para el que ya en enero de 1569 se había pedido la autorización al rey[50].

De esta manera, el poder del Estado se unía al poder de la Cruz también a nivel visual, y así lo percibían también los pueblos indígenas, quienes debían identificar a los españoles, especialmente a los oficiales del rey, con unos cristianos cuyo comportamiento era intachable y caritativo. Para enseñarle al pueblo la «caridad y limosna», el virrey también intervino en la reorganización de la gestión de los «hospitales pobres», cuidando «la traza y orden en su administracion y cuenta» y ordenando la construcción de distintos hospitales. En Lima había uno para los nativos «que el Arzobispo pasado favoreció y ordenó, todos los demas estaban sin orden, pobres y mal edificados»[51]. En Huamanga, Cuzco, La Paz, Chuquisaca, Potosí y Arequipa[52] se edificaron nuevas estructuras y se suministró el soporte económico correspondiente.

---

[47] Ídem.

[48] Benevolo considera atentamente la construcción de ciudades en territorios americanos y ofrece un esquema interpretativo no exento de una valoración negativa, Íd., *La città nella storia d'Europa*, cit., pp. 123-124.

[49] AGI, Lima 300. Disposiciones sobre la construcción de la catedral del Cuzco y erección de centros educativos. Cuzco, 28 de agosto de 1571, publicadas en Toledo, *Disposiciones gubernativas*, cit., I, pp. 131-133 y 218-221.

[50] El 14 de enero de 1569 fue pedida la autorización al rey. AGI, Lima 310; Jiménez de la Espada, *Relaciones Geográficas de Indias*, cit., I, p. LIV, nos da detalles sobre la construcción de la catedral y la ceremonia inaugural.

[51] Toledo, «Memorial», cit., p. 85. En AGI, Patronato 189, ramo 26, los documentos sobre fundación de los hospitales.

[52] BNP, ms. B 511, ff. 322 v.-327 v. Ordenanzas para el hospital de los españoles y naturales de la ciudad de La Plata. La Plata, 8 de diciembre de 1574, publicado en Toledo, *Disposiciones gubernativas,* cit., I, pp. 453-460.

Así le escribía Toledo a Pío V:

> Beatissimo Y Muy Sancto Padre,
>
> (…) Como los españoles que han pasado en estas provinçias les a prometido la cudiçia muchas riquezas y no sean aplicado a las lavor y trauaxos de la tierra anse [hinchado] y hinchen cada dia los espitales delas çiudades principales deste reyno de muchos pobres hidalgos y caualleros que seuan a alimentar curar y morir enellos por cuya causa la Magestad del Rey mi Señor ha favoresçido y fauoresçe estos ospitales y ansi me an pedido suplique a V. Beatitud los adornes y favorezca con sus gracias e yndulgençias a cuya devoçio se comecan a dar mucho los yndios naturales para que por todas partes conzcan el regalo y amor con que V. Santidad los reçive a la sancata yglesia y ansi suplico a que V.Santidad por la memoria que con esta sera, nos favorezca enesta parte a mi ya ellos[53].

David Goodman ha estudiado la relación entre la ciencia, la tecnología y el poder en la época filipina, puntualizando el hecho de que la Corona, bajo Felipe II, había incrementado el control en los hospitales para pobres[54]. Sin embargo, hay otro aspecto que Goodman no ha puntualizado. Como se desprende claramente de las Ordenanzas establecidas por Toledo, existía un fin educativo e ideológico cuando se fomentaba el interés por la salud de los nativos, y este era la enseñanza de la caridad cristiana a los indios, para alejarlos de las prácticas idólatras y demostrarles la coherencia del Estado español con las doctrinas evangélicas. Considerando que

> una de las cosas que mas importa a la edificación y conversión de estos naturales, que principalmente esta a cargo de Su Magestad, es introducir en estos reinos la caridad y limosna que conviene hacer a los naturales y los españoles por haber tan poco curso de ella despues que se descobrieron como por que los mismos indios siguen sus ritos y ceremonias y orden que tenían… (,)

enviando a «los cojos y mancos e impedidos» a practicar los cultos indígenas y los rituales «de mochar y adorar a la huacas» cumpliendo aquellas prácticas que podrían definirse como idolatría. Por otro lado, también era necesario «que los pobres y enfermos sean curados y viendo esto los indios aprendan a tener caridad y usarla los unos con los otros para que nuestra predicación concuerde con nuestras obras».

---

[53] IVDJ, envío 23, caja 35, n. 10. Carta de Toledo al papa Pío V pidiendo algunas mercedes para la Universidad y los hospitales de aquellos reynos. Lima, 7 de febrero de 1570.

[54] David Goodman, *Poder y penuria. Gobierno, tecnología y ciencia en la España de Felipe II*, Madrid, 1990, pp. 234-238.

De sobra es conocido el interés por las obras de caridad entre los soberanos españoles, bien sea en los dominios europeos como en los americanos, donde ya Isabel y Carlos V habían ordenado la construcción de hospitales. En el *Cedulario indiano* de Diego de Encinas consta el proyecto específico diseñado por la Corona para los nuevos asentamientos, que contemplaba edificios para el cuidado de los pobres y de los enfermos —de construirse cerca a la iglesia—, y un edificio específico para los enfermos contagiosos, ubicado lógicamente en un lugar aislado de manera que los súbditos quedaran protegidos ante el riesgo de contagio[55]. En este sentido no sorprende encontrar ya desde los tiempos de Carlos V, en las instrucciones a los diversos virreyes, recomendaciones para que se favoreciera la construcción de edificios adecuados para ello[56]. Cuando Goodman se remite al caso de los conflictos entre Felipe II y el Arzobispo de Ciudad de México por el control del Hospital Real de Naturales[57], pone de manifiesto el nexo de carácter jurisdiccional, de defensa de las prerrogativas regias, que unía el interés por los hospitales reales con la reafirmación de los derechos del soberano sobre las minas. Efectivamente, ambos pertenecían al patrimonio real, pero, si observamos la atención que Toledo demuestra en la construcción del hospital para los indígenas en Huancavelica, se entiende cómo el interés por la salud de los súbditos, en particular de los trabajadores indígenas, respondía a unas lógicas de tutela de los nativos y de su importante función de reserva de mano de obra.

La construcción del hospital para los mineros de Huancavelica se pudo realizar gracias a una dotación anual de 2000 pesos, y el compromiso de la Corona se reiteró en el contrato estipulado por Toledo con los concesionarios de la explotación minera[58]. En 1577, el virrey dictó una serie de directrices para la gestión y administración del hospital de San Andrés en Lima[59].

El interés por la salud física de los trabajadores indígenas, queda claramente patente al relacionar la construcción de los hospitales con un aspecto distinto del problema sanitario, es decir, el consumo de la coca. Toledo había dado muestras de un profundo interés por las tradiciones de los nativos ligadas al cultivo y al uso

---

55 Encinas, *Cedulario indiano*, cit., I, p. 219. También Benevolo, *La città nella storia d'Europa*, cit., pp. 120-123.

56 Cf. Hanke, *Los virreyes*, cit., pássim.

57 Goodman, *Poder y penuria*, cit., pp. 236-237.

58 AGS, Diversos de Castilla 46, n. 66. Condiciones que hizo el virrey con los mineros por cuatro años que fueron del año de 77 a 81.

59 BNP, ms. B 511, ff. 640-651. Ordenanzas para el hospital de San Andrés de Lima. Lima, 9 de octubre de 1577, publicadas en Toledo, *Disposiciones gubernativas*, cit., II, pp. 309-327.

de la planta; tanto es así que dedicó un cuestionario específico a este tema en sus «Informaciones». Su interés nacía de la necesidad de entender los efectos de la planta, pero también de la posibilidad de utilizarla a gran escala para favorecer una menor fatiga en las maestranzas indígenas empleadas en las minas. Además, los cultivos de coca estaban localizados en un área particularmente húmeda y considerada insalubre puesto que, según nos informa Luis Capoche, favorecía un «mal incurable que es peor de la buba»[60]. Había un auténtico temor, entre los indios, de que se difundieran epidemias que habían ya tenido efectos devastadores. Por lo demás, los productores sacaban provecho del fenómeno de la difusión de la adicción de los indios al consumo de la hoja de coca para hacerse ricos. En octubre de 1572, Toledo envió a un grupo formado por el licenciado Estrada, el agustino padre Juan de Vivero y el médico licenciado Alegría para estudiar la situación *in loco*. Se trataba de comprender las cualidades de la planta —caso de que las tuviera— para determinar exactamente sus efectos y el uso que se le podía dar[61].

Siguiendo su método usual, en un principio recogió las informaciones necesarias mediante un equipo de expertos, luego intervino varias veces en este sector con nuevas disposiciones, fruto también de sus consultas con la Corona. Tras una primera medida destinada a la limitación de la producción —impidiendo que se extendieran los cultivos[62]—, en febrero de 1572 le siguieron otras complementarias dirigidas a reglamentar el trabajo en las plantaciones, tratando de evitar la explotación de la mano de obra indígena, ya fuera contratada como forzosa[63]. Una forma de explotación de los indios consistía en solicitar, por parte de los encomenderos al principio y de los *curacas* después, el pago del tributo bajo forma de canastas de coca, obligando a los nativos a ofrecerse como trabajadores para recibir una parte de la cosecha como salario. Toledo luchó contra esta mala costumbre, limitando las áreas de producción de la planta, evitando que se extendiera el cultivo y disciplinando con la máxima atención el régimen de la mano de obra[64]. Según testimonio del propio Toledo, los indios vendían su ración

---

60 Capoche, *Relación general del asiento y villa imperial de Potosí* [1585], cit., p. 175.

61 Ordenanza del Cuzco, 3 de octubre de 1572, en GP, VIII, p. 14.

62 Provisión para que no se plante mas chácaras de coca, Cuzco, 15 de marzo de 1571, publicada en Toledo, *Disposiciones gubernativas*, cit., I, pp. 113-114.

63 Provisión y auto con disposiciones adicionales sobre la coca, Cuzco, 25 de febrero de 1572, pp. 142-147, publicada en Ibíd., pp. 61-64.

64 BNP, ms. B 511, ff. 142 v.-153 v. y RAH, Colección Mata Linares XXII, ff. 82-100. Ordenanzas para la coca de los andes del Cuzco. Cuzco, 3 de noviembre de 1572.

de comida, constituida por maíz, para conseguir las hojas de coca. Sin embargo, aunque el hambre de los nativos se atenuaba con la droga, el virrey pudo constatar que la desnutrición de los indios era una de las causas de la elevada tasa de incidencia de las enfermedades entre los trabajadores de las plantaciones.

En cualquier caso, cabe recordar que el uso de la coca entre los indios no fue abandonado y se consideró que en trabajos tan extenuantes como el de la minería, su consumo podía seguir siendo aceptado[65]. El virrey decidió, y así lo impuso, que los productores debían destinar una cuota del 1% de la cosecha a favor del Hospital de los Andes, construido para los indios *mitayos* a quienes se les repartía la coca, y obligó a los productores a que enviasen a los trabajadores enfermos a dicho establecimiento hospitalario. El uso de la coca quedó arraigado y la Corona aceptó el régimen propuesto por Toledo, que fue codificado en la *Recopilación de leyes de Indias*[66]. No había duda de que a la Corona le preocupaba la salud de los indios, pero seguramente era mayor el interés por incrementar la producción de plata, pese a sus clásicas justificaciones tales como «deseamos no quitar a los indios este género de alivio para el trabajar, auque solo consista en la imaginación». El objetivo de la reducción del horario de trabajo, así como de otras medidas de carácter higiénico-sanitario introducidas en la producción y en el trabajo en las chácaras de coca —como cambiar sus vestidos por ropa adecuada para trabajar en condiciones de humedad o la contratación de médicos en las plantaciones— era limitar la mortalidad entre los indios, puesto que hasta entonces «perecen infinidad de indios, por ser cálida y enferma la parte donde se cría».

Al parecer, la mayor objeción de Felipe II con respecto a la producción y al consumo de la coca estaba relacionada con el ámbito religioso. Se temía que los nativos lo relacionaran con sus cultos religiosos prehispánicos. Para evitar el riesgo de la idolatría, se hizo un llamamiento a los religiosos para que estuvieran alerta en todo momento. También se prohibió a los productores que se trabajara los domingos y las fiestas de guardar, para permitir que los indios pudiesen asistir a misa y escuchar el sermón dominical[67]. La prueba de la importancia que revestía este sector productivo para Toledo es que volvería a él en más de una ocasión a lo largo de los años, tanto desde Arequipa, en 1575, como desde Lima, en 1577,

[65] El uso de la coca y su creciente comercio entre Potosí y Cuzco está documentado en el trabajo de Paulina Numhauser, *Mujeres indias y señores de la coca: Potosí y Cuzco en el siglo XVI*, Madrid, 2005.

[66] Rec. Ind., lib. VI, tít. XIV, ley 1 (Madrid, 18 de octubre de 1569) y ley 2 (Madrid, 11 de junio de 1573).

[67] En este sentido se expresa Goodman, *Poder y penuria*, cit., p. 239.

para establecer —a instancia de los productores— unas reglas que aclararan el texto de las normas anteriores[68].

Entre las otras intervenciones de carácter urbanístico y sanitario, cabe destacar las Ordenanzas de aguas que regularon el uso de este recurso tan importante, ya fuera en el ámbito ciudadano y alimentario, como en el de la producción agraria, tanto española como indígena. Los incas habían podido cultivar también en zonas impracticables, a lo largo de las laderas de las montañas andinas, gracias a unos sistemas de riego y canalización de aguas diseñados con inteligencia y habilidad. La misma plaza principal del Cuzco estaba formada por un espacio rectangular con unas dimensiones de unos 250 metros por 500, y comunicaba la ciudad con el campo. La plaza, que los incas llamaban Huacaipata, estaba atravesada por el río Huatanay, en aquel tramo canalizado y empedrado. Los españoles construyeron encima la Plaza de Armas, pero los años del saqueo y de las guerras civiles borraron el equilibrio existente entre el asentamiento urbano y el ambiente natural. El cronista Cieza de León relataba que ya en 1548 el agua cristalina que discurría por ese cauce en tiempos de los incas había sido sustituida por un río cuyas aguas arrastraban estiércol y basura[69].

El virrey estableció un nuevo régimen de utilización de las aguas, adaptando sus disposiciones a los distintos contextos geográficos y económicos. En Lima, donde Toledo pensaba que «unas de las cosas y más principal que impide y daña esta ciudad» era la negligencia en el sistema de canalizaciones y el régimen de las aguas, que «la hace estar sucia y enferma», en 1577 fueron promulgadas unas ordenanzas[70] para garantizar una «justa distribución y conservación de las aguas». En el pasado, su utilización impropia había originado muchos juicios civiles entre residentes e indios.

La institución de una magistratura expresamente para ello, el juez de aguas, resultó ser absolutamente ineficaz. Toledo ordenó que se restablecieran las canalizaciones originarias, que se prohibieran los abusos utilizando un sistema de medición con «marcos de piedra» en las principales articulaciones y que para construir nuevas canalizaciones era necesaria la autorización del cabildo. También ordenó

---

[68] BNM, ms. 3035, ff. 344-358 v., Nuevas Ordenanzas para la coca, Arequipa, 6 de noviembre de 1575; BNM, ms. 3035, ff. 385-389 v. Aclaración de algunos capítulos de las nuevas Ordenanzas de la coca. Lima, 12 de setiembre de 1577.

[69] Benevolo, *La città nella storia d'Europa*, cit., pp. 118-119.

[70] RAH, Colección Mata Linares XXI, ff. 65 v.-77 y XXII, ff. 174-186 v. Ordenanzas sobre distribución de aguas del valle de Lima. Lima, 21 de enero de 1577.

que todas las viviendas, por pequeñas que fueran, recibieran agua corriente por conexión con los canales principales; asimismo impuso la prohibición del vertido de estiércol y la permanencia de caballos cerca de las principales canalizaciones, y estableció que se colocara en cada vivienda unas rejillas para recoger los desperdicios. Puesto que se consideraba que causaban «muchos daños y inconvenientes» precisamente «las carretas que andan por las calles de esta ciudad y quiebran y deshacen las acequias de ella», se prohibió la circulación de carretas dentro de la ciudad. Finalmente, para mantener bajo control y en continua puesta al día la situación hídrica en el valle, tanto en la ciudad como en el campo, el virrey ordenó que se instituyera un *Libro del repartimiento de aguas y valles de Lima*, que debía custodiarse en el cabildo. También fue previsto un sistema de fuentes públicas perfectamente equipadas para el suministro hídrico y para cuidar el aspecto estético de la capital del virreinato[71].

La consolidación de los edificios y la creación de diques para evitar las frecuentes inundaciones de los barrios populares, formaban parte del plan urbanístico del virrey, quien tuvo que intervenir para evitar que las crecidas del río Rímac anegaran el barrio de San Lázaro, donde vivía fundamentalmente el estrato más pobre de la población limeña. En la zona se erguían también dos monasterios de franciscanos y dominicos que habían sido dañados por los desbordamientos. Toledo ordenó varias obras para reestructurar conventos y que se construyeran diques y muros de refuerzo en las orillas[72]. En 1578 fueron dictadas unas normas para este mismo fin, que obligaban a los propietarios de los molinos situados a lo largo del río Rimac al mantenimiento de las orillas para evitar las inundaciones[73].

La reorganización del espacio del poder preveía una serie de nuevos asentamientos urbanos también en otras áreas. Jacques Poloni-Simard, retomando un análisis de Braudel, ha subrayado el importante papel que desempeñaba la fundación de nuevos asentamientos españoles en la región andina[74]. La ciudad colonial no era solo una zona residencial privilegiada de los grupos dominantes, sino también un elemento de reorganización social y económica de cada región.

---

[71] RAH, Colección Mata Linares XXI, ff. 220-220 v. Ordenanzas sobre las fuentes de Lima. Lima, 15 de julio de 1580.

[72] La medida debía ser subvencionada con los recaudos de la Sisa, tasa municipal. Carta de Toledo del 18 de abril de 1578, en AGI, Lima 30.

[73] RAH, Colección Mata Linares XXI, ff. 350 v.-352 v. Ordenanza para que los dueños de molinos cercanos al río Rimac reparen su sector ribereño, para evitar inundaciones. Lima, 23 de octubre de 1578.

[74] Poloni-Simard, *La mosaïque indienne,* cit., pp. 32-36.

En el marco de la consolidación de la conquista, de la creación de nuevos equilibrios entre dominadores y dominados, del control del territorio y de los recursos, las nuevas ciudades coloniales, además de la aculturación de los pueblos indígenas, desempeñaron indudablemente ese rol de «acelerador de la historia» que Fernand Braudel también teorizó para las ciudades europeas[75]. Las ciudades coloniales americanas son «ciudades europeas trasplantadas a una enorme distancia» y, como tales, reflejan el hábito mental del Renacimiento injertado en los vestigios de las ciudades medievales, y los modelos descritos en los tratados de arquitectura. La cultura geométrica y los dibujos simétricos se convierten en el modelo que prevalece en el Nuevo Mundo, hasta tal punto que la misma Corona promulgará una serie de normas para el diseño de las futuras ciudades[76]. No sorprende, por tanto, comprobar que Francisco de Toledo también estuviera tan interesado en la creación de nuevos asentamientos para los españoles. Estos debían actuar como auténticos centros neurálgicos de control y penetración dentro de nuevas áreas, o servir para consolidar y defender las rutas económicas. El asentamiento de Huancavelica, centro minero productor de la mayor parte de la amalgama de mercurio necesaria para refinar la plata, fue particularmente desarrollado y potenciado en agosto de 1572, convirtiéndose después en la ciudad de Villa Rica de Oropesa. También es comprensible la relevancia dada por Toledo a la ciudad de Huamanga, situada en el corazón de la zona minera, que se había convertido en un centro fundamental en las relaciones económicas entre el Perú y la Madre Patria.

El virrey dedicó la máxima atención también a la fundación de nuevos asentamientos y a su correspondiente organización política y civil, sin descuidar los aspectos urbanísticos, higiénico-sanitarios y culturales. Surgieron muchos asentamientos para garantizar la creación de vías comerciales y áreas de penetración económica, o simplemente para mantener el control sobre las regiones fronterizas. En el caso de Charcas, Toledo eligió deliberadamente la construcción de una «población» en una localidad llamada «valle de la Barranca», situada aproximadamente «en la mitad del camino que hay de la ciudad de La Plata a la de Santa Cruz»[77].

---

[75] Fernand Braudel, *Civilisation matérielle, économie et capitalisme, XV-XVII siècle*, I, París, 1991, pp. 449-462.

[76] Benevolo, *La città nella storia d'Europa*, cit., pp. 119-120.

[77] «Relación verdadera del asiento de Santa Cruz de la Sierra, limites y comarcas de ella y Rio de la Plata y el del Guapay e Sierras del Piru en las provincias de los Charcas, para el Excmo. Sr. D. Francisco de Toledo, Visorey del Piru», en Jiménez de la Espada, *Relaciones Geográficas de Indias*, cit., II, p. 154.

En aquellos años, además de la fundación de Huancavelica o Villa Rica de Oropesa, el virreinato de Nueva Castilla fue testigo de la fundación de Santiago del Cercado, Charcas, Tomina, Tarija y Cochabamba en la provincia de Tucumán (en el año 1570 se fundó un obispado para afianzar la evangelización en la zona meridional de la Audiencia de Charcas[78]). Además surgieron asentamientos en Santa Cruz de la Sierra, Salta y Jujuy. Para defender a los colonos de las incursiones de los indios calchaquíes, en Tucumán fue construido un fortín dotado de una guarnición[79].

La misma expedición contra los indios chiriguanos tenía como objetivo favorecer las comunicaciones en un área tan importante como la de Tucumán: «La provincia de los Charcas también quedo asegurada, y sin la queja continua que tenía de los daños que recibian de los chirihuanas, porque aunque cuando yo entré a ellos que no parecieron ni osaron esperar en ninguno»[80].

En Panamá, el virrey tuvo ocasión de ocuparse del mejoramiento de las comunicaciones, especialmente reforzando la seguridad en la vía que unía las dos orillas del istmo, centro neurálgico de comunicación entre el golfo de México y el Pacífico. La zona estaba infestada de bandas de indígenas rebeldes a quienes a menudo se les unían grupos de negros huídos de las plantaciones y denominados «cimarrones», que asaltaban a los viajeros en rápidas correrías. Ya en el pasado se habían tentado algunas expediciones para «pacificar» la zona. Toledo organizó una expedición militar muy bien armada para someter a los indios y a los «cimarrones», pero, al mismo tiempo, se dedicó a racionalizar el trabajo realizado por los oficiales de la Hacienda Real en un nudo comercial de carga y descarga de las mercancías y, sobre todo, de los metales preciosos, que cumplían el trayecto entre el virreinato de Nueva Castilla y la Madre Patria.

El asentamiento de Paita, uno de los pocos puertos seguros de las costas del norte del Perú, había caído en un estado de abandono ya que la mayor parte de los habitantes españoles se había ido del lugar. Entonces, Toledo dispuso lo necesario para que el asentamiento fuera nuevamente poblado y se desarrollara como centro propulsor de la economía del interior del Perú[81].

---

[78] Su fundación había sido ya recomendada por la Audiencia de Charcas en una Carta al rey del 1 de febrero de 1562, en AGI, Charcas 16. Cf. Zimmerman, *Francisco de Toledo*, cit., p. 84; Levillier, *Don Francisco de Toledo*, cit., I, p. 13.

[79] Toledo, «Memorial», cit.; para el caso de Luis López, CDIHE, XCIV, pp. 486-525.

[80] Toledo, «Memorial», cit., p. 79.

[81] Birckel, «Le vice-roi Toledo (1569-1581)», cit., p. 59.

El virrey comprendió la importancia de favorecer algunas salidas comerciales para la zona de La Plata, e impulsó la creación de una ruta para el comercio atlántico desde el puerto de Buenos Aires, para abastecer a las provincias del Paraguay y Tucumán[82]. Fueron además dictadas ordenanzas para reorganizar la ciudad de La Plata[83], pero para poder actuar esta línea política y comercial hubo que esperar hasta 1580, cuando Juan de Garay fundó el puerto de Buenos Aires. Anteriormente, en 1567, el presidente Castro había encargado a Juan Ortiz de Zárate un proyecto similar, pero el intento resultó ser un fracaso. Una vez más, fue Juan de Matienzo quien señaló la relevancia de la apertura de un puerto en la costa atlántica ya desde inicios de los años sesenta.

Entre las primeras actuaciones que realizó el virrey tras haber llegado a las Américas, estaba la organización de la recaudación de los derechos aduaneros en Cartagena de Indias donde, entre otras cosas, fundó un hospital para los marineros enfermos[84], medida que dispuso también para el otro lado del istmo.

Comunicaciones y viabilidad

Un estudio dedicado a la intervención de Toledo en la *maîtrise* del espacio americano, del francés Maurice Birckel, constata cómo el virrey, indudablemente, estuvo más influenciado por aspectos políticos que por consideraciones de tipo científico o naturalista. No obstante, Don Francisco, que ya antes de partir había reflexionado sobre muchos de estos temas y había presentado algunas propuestas a la Junta, se quedó impresionado, entre otras cosas, por la inmensidad de las distancias, la lentitud de los correos y la precariedad del sistema de comunicaciones[85].

Al restablecer bajo el control de la Corona los inmensos «reinos» y «provincias» peruanos, el virrey Toledo imaginaba proyectar en ellos el modelo español y europeo valiéndose, en la medida de lo posible, de las estructuras prehispánicas para introducirlas en un complejo sistema de control político, económico y religioso. Así es como él entendía la «pacificación» del reino. Las antiguas «rutas del Sol», el sistema de caminos construido por los dominadores anteriores de la región, los incas, adquirieron un relieve especial. Su sistema vial había seguido la expansión del Imperio y podemos confirmar que las observaciones de Lucien Febvre acerca

---

[82] AGI, Charcas 16. Carta de Matienzo y Juan Torre de Vera al rey.

[83] AGI, Lima 29, lib. 11, ff. 95-146. Ordenanzas que el virrey mandó hacer para la ciudad de La Plata. La Plata, 5 de mayo de 1574.

[84] Zimmerman, *Francisco de Toledo*, cit., p. 56.

[85] Birckel, «Le vice-roi Toledo (1569-1581) », cit., pp. 57-66.

de la construcción de caminos y de los distintos sistemas de comunicación, como componentes esenciales de la formación de un Estado, resultan ser plenamente válidas también para un modelo estatal tan diferente del europeo[86]. Los caminos incas seguían, pues, las necesidades del Tahuantinsuyu, que no coincidían con las del Estado colonial español[87]. Al converger en el Cuzco, capital y auténtico «ombligo» del Imperio inca, estos eran el resultado de una extraordinaria adaptación a las condiciones geográficas de la compleja orografía andina. A lo largo de los miles de kilómetros de recorrido había dos elementos fundamentales, los puentes y las posadas. Estos lugares se denominaban *tambos*. Pese a ser concebido para una viabilidad que no conocía la rueda, los nuevos invasores en seguida adoptaron el sistema vial incaico. Con la llegada de los conquistadores un rol predominante en los transportes de tierra lo asumieron la mula y la llama juntas, pero, por lo general, se siguió empleando a gran escala a los indígenas para cargar los bienes y las mercancías[88]. Toledo se interesó mucho por la mejoría de los medios de comunicación, y mediante las Ordenanzas de Tambos favoreció el restablecimiento de las posadas a lo largo de las principales arterias[89]. Cada *tambo* debía tener provisiones «para los caminantes y para las cabalgaduras y de pan, vino, carne, maíz, leña, hierva y agua». Para poder mantener los *tambos*, la mercancía debía venderse de manera que garantizase un «interés y ganancia», y el mantenimiento correspondía a las ciudades a las que pertenecían por jurisdicción, que a su vez cobraban las ganancias de las ventas.

Si consideramos, como sugiere Febvre, que la construcción de caminos es un elemento básico en el progresivo conocimiento y en la conquista de un territorio, podemos entender por qué los españoles se encontraban en situación de ventaja al utilizar la red vial indígena, pero también podemos entender por qué, al no coincidir los itinerarios del poder español con los incaicos, ni en el aspecto simbólico, ni en el político, ni en el económico, surgía la necesidad de trazar

---

[86] Lucien Febvre, *La terra e l'evoluzione umana. Introduzione geografica alla storia,* Turín, 1980, pp. 370-395. Para la valoración del modelo incaico, tema que ha apasionado y dividido a la historiografía, Métraux, *Gli Incas*, cit.; y Murra, *Formazioni economiche*, cit.

[87] Sobre las poblaciones de españoles y sobre la «racionalización» de los pueblos de indios reducidos, tuvo influencia el modelo ciudadano castellano, cf. Benevolo, *La città nella storia d'Europa*, cit., pp. 116-126; Calabi, *La città del primo Rinascimento,* cit.

[88] Toledo, reiterando una medida ya dispuesta por la Corona, prohibió que los indios fueran empleados como cargadores y portadores: «provisión por la que se prohibe utilizar a los indios para portear cargas». Cuzco, 26 de agosto de 1572, publicada en Toledo, *Disposiciones gubernativas*, cit., I, pp. 151-152 y en Libros de Cabildos de Lima (CL), VII, Lima, 1935, pp. 376-378.

[89] BNP, ms. B 511, ff. 610 v.-612 v. Ordenanzas para el servicio de los tambos de Huamanga. Huamanga, 19 de enero de 1571, publicadas en Toledo, *Disposiciones gubernativas*, cit., I, pp. 61-64.

nuevos recorridos. El sistema de producción estaba cada vez más orientado hacia el área minera y la capital fue trasladada del Cuzco a Lima (más cercana al mar y a las comunicaciones con la Madre Patria, y no tan fuertemente insertada en un mundo indígena todavía hostil). Sin embargo, Toledo supo entender tanto el valor simbólico y político de la antigua capital como el funcional, vinculado al sistema vial y al sistema de comunicaciones ya existente, por lo que el proyecto del virrey de trasladar la capital de Lima al Cuzco, propuesto por Matienzo con anterioridad, habría significado la definitiva sobreposición, incluso en el aspecto simbólico, del aparato estatal de los nuevos dominadores sobre el de los vencidos. Habría constituido también una poderosa señal de seguridad en sus propios medios de parte del Estado colonial, definitivamente inmune a las amenazas indígenas. Habría sido un elemento de control aún más eficaz —en el verdadero corazón del mundo andino— sobre la línea que unía los dos centros económicos, Huancavelica y Potosí, convertidos en fundamentales para la creciente economía minera. Toledo llegó a entender a fondo el valor simbólico y político de las distintas regiones del Imperio porque las había recorrido palmo a palmo, evaluando, además, su disposición y las interrelaciones existentes entre ellas, y supo reconocer cuál era el centro del complejo entramado que conformaban las distintas partes del Tahuantinsuyu. Sin embargo, la Corona no aprovechó esta oportunidad.

Fortificaciones y control político

El control político sobre el territorio del virreinato se vio reforzado, aunque los riesgos de revueltas nunca dejaron de preocupar al virrey. Sin embargo, él creía haber realizado una labor fundamental eliminando el enclave incaico de Vilcabamba. La decapitación de Túpac Amaru y la remoción del «idolo que tenían e ingas muertos en quien los naturales adoraban», a su entender resolvieron el problema de la seguridad respecto de las rebeliones indígenas, ya que «quedaron todos los del reino pacificos, y los caminos asegurados»[90].

Sin embargo, la experiencia había enseñado que una atenta acción de control no podía contemplar exclusivamente a los nativos. En espera de que los colonos comenzaran a considerar su estancia en el Perú como permanente, y no como una etapa provisional, preludio de un regreso a la patria cargados de riquezas, y que comprometiéndose con la vida pública se sintieran partícipes

[90] Toledo, «Memorial», cit., p. 80.

de la «república de estos reinos», había que mantener el orden y la seguridad a través de una presencia visible de asentamientos militares fortificados y con guarniciones en los principales centros geopolíticos del territorio.

Ya que la ciudad del Cuzco, «que es el corazon de aquel reino», había sido objeto de ataques indígenas, como en la década de 1530, y residiendo allí muchos de los más ricos encomenderos y antiguos conquistadores, Toledo decidió construir un presidio permanente para mantenerla «asegurada y sujeta». A tal fin fue restaurada, como ya hemos visto, la fortaleza incaica de Sacsayhuamán, que dominaba la ciudad, dotándola de «artilleria, arcabuces y municiones»[91] y de un gobernador del castillo, un hombre de confianza del virrey bajo cuyas órdenes puso «soldados y gente de guarnición». Para conjurar el peligro de que las preocupaciones financieras del soberano influyeran en el mantenimiento de este costoso presidio, el virrey reiteró su necesidad: «puedo y debo decir a V. M. que importa a vuestro real servicio que aquello se favorezca extraordinariamente, y que en autoridad se sustente, porque se fundó y plantó con mucho sentimiento de aquella ciudad asi de indios como de españoles».

El pueblo se resentía por el temor de que la guarnición real fuera un medio de control demasiado eficaz, que «les había de ser freno e instrumento para cortarles la libertad», de la que, según Toledo, el pueblo había abusado en el pasado[92]. Siguiendo las mismas premisas, el virrey ordenó que la capital también tuviera una fortificación y un presidio militar permanente para garantizar el orden y la defensa de los ataques externos. Para asegurar el constante y buen mantenimiento del presidio y de la guarnición, el virrey prefirió que fuera el erario quien los financiara directamente. Además de haber dispuesto la construcción de una «casa y aposento de municiones y artilleria» en Lima, Toledo había ordenado la construcción de «rodelas y picas» y la preparación de «polvora y salitre», para que pudieran armar con rapidez, en caso de que fuera necesario, incluso a «la gente que no esta obligada a tener armas en su casa»[93].

Además, el virrey había hecho construir un conjunto de guarniciones y plazas fuertes diseminadas en los puntos neurálgicos del territorio para evitar cualquier rebelión, pero que, en efecto, también tenían la función de defensa contra las incursiones de franceses e ingleses, y de proteger las rutas comerciales y

---

[91] Ordenanzas del virrey Toledo para el buen gobierno de la ciudad del Cuzco. Checacopi, 18 de octubre de 1572, en RAH, Colección Mata Linares, XXII, ff. 1-81.

[92] Toledo, «Memorial», cit., p. 80.

[93] Ibíd., p. 82.

las comunicaciones entre las distintas áreas del virreinato y las que comunicaban con la Madre Patria[94].

La circunstancia por la que Toledo, recién desembarcado, ordenó la fortificación de Cartagena de Indias, en mayo de 1569, fue emblemática. En este caso, nos encontramos ante una demostración del espíritu emprendedor del virrey y de sus buenas capacidades de evaluación, pero también de su capacidad de previsión. Efectivamente, en seguida se dio cuenta de la importancia del puerto y de su posición estratégica en el sistema de comunicación entre el virreinato peruano y la Madre Patria. Sugirió fortificar de inmediato el lugar, al que consideró «llave de Tierra Firme». Pero la lentitud con la que se aplicó la medida —pues debía recibir la aprobación de la Audiencia de Panamá— le costó cara a la Corona, cuando Francis Drake consiguió asaltar la ciudad de Cartagena en 1586[95].

Esa misma clase de consideraciones obligó al virrey, durante su viaje a Lima en junio de 1569, a hacer un alto para dotar a Nombre de Dios de una guarnición de arcabuceros, mejorando las defensas del puerto y ordenando la construcción de un navío para el reconocimiento y la defensa marítima. Toledo dispuso, además, el traslado del asentamiento de Nombre de Dios a Portobelo, pues lo consideraba inadecuado, tanto por la falta de seguridad de las fortificaciones, como por la condiciones sanitarias adversas, aunque lo cierto es que esta medida no pudo aplicarse hasta que no llegó la autorización de la Audiencia de Panamá[96].

Los ataques de los piratas ingleses habían aumentado a partir de 1565 y se fueron intensificando en las décadas sucesivas. Entre otras cosas, en 1572 Francis Drake consiguió saquear los puertos de Nombre de Dios y Portobelo, demostrando que las previsiones del virrey sobre la imposibilidad estratégica de defender ambos lugares simultáneamente tenían su fundamento. Las exigencias defensivas llevaron a crear nuevas estructuras militares en los puertos para protegerse de los asaltos de los piratas, y a construir unos fortines de guarnición en el interior.

La incursión de Francis Drake de 1578-1579, que llegó hasta la rada del Callao sin encontrar una verdadera resistencia, demostró a todas luces la importancia del control sobre el estrecho de Magallanes por parte de los españoles. Para asegurar el control en el área meridional del virreinato a lo largo de las costas de Chile hasta el estrecho de Magallanes, en 1579 Toledo envió una expedición guiada por Pedro Sarmiento de Gamboa, con dos veleros y un contingente bien equipado,

---

94 Cf. Birckel, «Le vice-roi Toledo», pássim.

95 Ibíd., p. 58.

96 CDIHE, XCIV, p. 225 y CDIAO, VII, p. 223.

para bloquear el paso a Drake y, sobre todo, para consolidar definitivamente el asentamiento español en el área del Estrecho. Sarmiento tenía que aplicar su talento como cartógrafo a la costa, corrigiendo los mapas anteriores y estudiando los lugares más adecuados para establecer nuevos asentamientos fortificados[97].

Las resistencias al cambio

Toledo fue recibido con gran pompa cuando ingresó a la antigua capital del Tahuantinsuyu. A una legua de la ciudad se habían dispuesto arcos triunfales decorados con flores, aves exóticas y muy valiosas pieles de animales. A lo largo del camino una multitud de nativos esperaba al virrey[98]. Lo invitaron a montar un espléndido caballo aparejado con una silla con incrustaciones de oro. Después de la habitual ceremonia de acogida y sumisión, fue alojado en un edificio que asomaba a la plaza principal cuyo propietario era Juan de Pancorbo, uno de los primeros conquistadores. Hubo algunos días de festejos con corridas y espectáculos de justas, en los que el propio Toledo participó junto con otros cuarenta y ocho caballeros. Los indios asistían a estas celebraciones vestidos con trajes ceremoniales tradicionales adornados de oro. Pese a que el propio virrey solicitó que no se gastara el dinero de la comunidad para la ceremonia, los vecinos del Cuzco decidieron recibirlo de un modo todavía más solemne y pomposo del que hicieron gala los limeños en ocasión de la entrada del virrey en su ciudad[99]. La rivalidad entre los dos asentamientos, la antigua capital y la nueva, estaba bastante viva y los vecinos del Cuzco deseaban que el virrey se trasladara a su ciudad. En diciembre de 1569, el cabildo del Cuzco había escrito al soberano expresándole su alegría ante la noticia del nombramiento de don Francisco de Toledo como virrey, y solicitándole que este trasladara su residencia a la ciudad del Cuzco[100].

Tras las iniciales manifestaciones de júbilo, empezaron a entreverse las primeras reacciones contrarias a las actuaciones del virrey, a quien pusieron en una situación de dificultad. Al principio, las resistencias al cambio comenzaron de forma soterrada, pero, a medida que pasaba el tiempo, fueron organizándose y difundiéndose cada vez con mayor fuerza entre todas las clases sociales. Quienes se

[97] BNM, ms. 3043, n. 80, Instrucción secreta de lo que ha de guardar y cumplir el capitán Pedro Sarmiento, f. 328; y n. 81, Instrucción al capitán Pedro Sarmiento para el descubrimiento y jornada del estrecho de Magallanes, f. 330.

[98] CDIAO, VIII, pp. 242-246.

[99] Sobre la entrada del virrey en Lima, CDIAO, VIII, pp. 249-258.

[100] AGI, Lima 117 y CDIAO, VIII, p. 240 y ss.

manifestaron más hostiles fueron los vecinos más ricos y propietarios de encomiendas, y muchos de los oidores de las distintas audiencias.

Ya hemos tenido ocasión de puntualizar que Toledo doblegó las resistencias del Cabildo del Cuzco con la amenaza de encarcelamiento de los consejeros renuentes a obedecer a sus órdenes. Uno de los motivos de las desavenencias entre Toledo y los vecinos españoles se debía al reclutamiento forzoso ocurrido durante las expediciones armadas para doblegar a la resistencia indígena. En las «jornadas de Vilcabamba y los Chiriguanes», el virrey había enviado a la guerra a todos los vecinos con «edad y disposición para ello, personalmente y a su costa», y no permitió que nadie dejara de presentarse alegando motivos de salud. Ordenó a los «impedidos» que pagaran el envío de sus sustitutos. Además, trató de seguir una suerte de criterio redistributivo para cubrir los gastos militares, solicitando a los más ricos —que «disfrutaban indios, y mujeres y niños»— que enviaran a más soldados «conforme a la cantidad de su renta».

El virrey consideró que era indispensable actuar de esta manera por «la defensa de las ciudades del Cuzco, Paz, la Plata y Potosí»; aun así tuvo que enfrentarse a la renuencia de los «feudatarios y domiciliarios a salir a la guerra». Evidentemente, el riesgo de la vida y los gastos para poder hacer frente a las expediciones, causaron «mucho sentimiento y queja» en un pueblo que no encontraba los alicientes necesarios para modificar militarmente el status quo[101].

Según se desprende de sus escritos al soberano, tras muchos años de experiencia de gobierno en el virreinato de Nueva Castilla, Toledo fue consciente de la imposibilidad de contar con la plena colaboración, tanto de las Audiencias como de los gobernadores de las distintas provincias, especialmente aquellos que residían en las zonas más aisladas y menos controlables desde la capital. Las autoridades locales «no querrian hallarse cerca de los superiores ni de quien pudiese tener atalaya sobre ellos» y estaban acostumbradas a gozar de los privilegios que les brindaba tanto el aislamiento que implicaba la distancia geográfica como los «caminos cerrados y peligrosos». El virrey entendía que para ello era preciso ejercer un control político más riguroso sobre las autoridades periféricas del reino y que, sobre todo, había que derribar los obstáculos de distinta naturaleza que hacían que muchas zonas fueran de difícil acceso. Es comprensible, por tanto, que la política de «poblaciones» en las provincias fronterizas se convirtiera en fundamental para circular fácilmente por las arterias de comunicación entre los distintos distritos.

[101] Toledo, «Memorial», cit., p. 85.

De esta manera, además de abrir nuevas directrices de penetración económica, se podía evitar que la mala gestión de los gobernadores locales comprometiera la situación de los súbditos, fueran estos españoles o indígenas. El virrey se quejaba de las veces que tuvo que enfrentarse a una fuerte resistencia para poder conseguir que algunos de los nuevos asentamientos pudieran ser realmente acabados, y no se trataba solo de problemas causados por la pacificación del reino[102].

Después de su estadía en la zona minera de Huamanga, entre diciembre de 1571 y febrero de 1572, mientras se dirigía hacia el Cuzco, el virrey tuvo un desafortunado encuentro con su antecesor, el licenciado Castro. Toledo le preguntó cómo había resuelto el hecho de que en el pasado, en el seno de la Audiencia, algunos de sus miembros hubieran apoyado a los rebeldes. Castro le contestó con acritud explicándole que él debía comportarse con amabilidad y respeto con todos aquellos que habían conquistado el reino. Como cabe imaginar, a Toledo no le gustó la respuesta, pero Castro tampoco quedó satisfecho de ese encuentro. Prueba de ello es que cuando regresó a España, llevó consigo una larga lista de cargos contra los oidores de la Audiencia de Charcas, que fueron enjuiciados. Muchos de los más fieles colaboradores de Toledo, como Pedro Ramírez de Quiñones, perdieron su cargo y fueron penalizados con multas de miles de pesos[103]. El propio Matienzo fue acusado de haber violado las normas en el juicio de residencia con el doctor Cuenca, y fue sancionado con la correspondiente multa. El doctor Lope Díaz de Armendáriz, procedente de la Audiencia de Quito, el doctor Barros de San Millán de Panamá y Juan Torres de Vera, procedente de Chile, sustituyeron a los oidores suspendidos de sus cargos. Casi todos los oidores recién nombrados se mostraron muy hostiles con el virrey. Además, por lo que parece, ya empezaban a notarse los primeros sinsabores con el Consejo de Indias o, al menos, esas eran las voces que llegaban al respecto:

> no pudiera auer mayor ynconuiniente para suplicar a Su Magestad por la licencia que le pido que auer procurado el demonio meter en la opinion de la gente desta tierra que vuestra alteza no tuuo gusto de que yo viniese a ella y no bastar el entender que por memorial de su rreal consejo fui nombrado para este trauajo hartos dias antes.

Es extremadamente interesante recordar que Toledo, a diferencia de lo que han arrojado los estudios de Roberto Levillier y Juan Manzano y Manzano, parecía ignorar o haber olvidado que su nombramiento se había producido con un

[102] Ibíd., p. 81.

[103] Cf. AGI, Indiferente 524, para un listado de los cargos contra la Audiencia de Charcas.

proceso distinto del habitual, sin la aprobación del Consejo. En cualquier caso, las circunstancias que rodearon su «polémico» nombramiento fueron utilizadas por sus detractores como un arma política contra su autoridad:

> para que desde las cauezas mayores que auia y ay en este rreyno hasta los menores de todos estados no se uen su malicia y pretendan conseruar su injusticia y tomar salida y uenganza del castigo de sus culpas con aprouecharse desta ocasion de tan perjudicial semilla como el demonio sembro pareciendoles que por canales que vuestra alteza no atinara a conozer de sus pasiones podran yndignar alla o amedrentar aca al que tiene el gouierno en el vso de la justicia primitiua y distributiua.

Según Toledo, todos aquellos que en el pasado habían cometido, de una manera u otra, agravios o injusticias a la Corona y que ahora veían en el virrey a un juez incómodo, fueron concentrándose en torno a los enemigos de la Audiencia de Lima, es decir a «las principales cabezas» del reino. Una vez más vemos que el concepto de la autoridad de la Corona y del virrey ocupa una posición medular; una autoridad, que si no se respetaba, se corría el riesgo de dejar vía libre a los adversarios y de favorecer nuevamente el desacato a esas normas que tanto esfuerzo había costado establecer:

> y ansi las prouisiones y cedulas que no se cumplen por las causas que a vuestra alteza en los despachos se rrefieren dizen las partes a quien duele su particular ques por no obedecer al consejo y si aca se a uisto y vee por espiriencia los daños que se han seguido y seguiran siempre que la gente entienda y procure que la caueza del uirrey no sea acatada de sus miembros y ministros de su magestad que aca estan conjuntos y que como tales no tengan la conformidad y amor que deben.

Por último, Toledo se defendía de las acusaciones de sus adversarios afirmando que había sido inevitable chocar con intereses particulares a lo largo de su acción de gobierno y recordando su propia coherencia con algunas líneas políticas tratadas personalmente con el soberano antes de su partida a las Indias:

> y en la necesidad que esta la tierra de quitar voluntades libres y de no tener con que atraellas se entendera si con rrazon a de auer quejas en tan grande nouedad y tan estrahordinaria como es auer de esecutar y pues este rremedio de execucion tantas veces me rrepitio vuestra alteza que hera el que faltaua y ahuia faltado en este rreino por donde todo se hauia perdido y perdia que leyes hartas auia como las ay christianisimas y buenas sino que no auia quien las esecutase[104].

[104] Carta de Toledo al Presidente del Consejo de Indias. Cuzco, 1 de marzo de 1572, GP, III, p. 536 y ss.

Esta última frase que, según Toledo, el propio Felipe II le reiteró, sintetiza gran parte de la cuestión de la relación entre la Madre Patria y los dominios americanos, lo que podría demostrar que la visión de un monarca distante de sus posesiones transoceánicas, acreditada por una parte de la historiografía, tal vez necesitaría una revisión[105].

El hecho de que el virrey opinara que las leyes existían, aunque no se llegaban a aplicar, nos da la dimensión de cómo funcionaba la justicia. Según Toledo, a su llegada al Perú, el estado de la justicia era alarmante. Le explicaba al soberano que la encontró «poco temida y respetada y con falta de ejecución». Los condicionamientos de los núcleos de poder tenían mucho peso «porque el rico y poderoso le parecia que Para él no debía haberla», mientras que el «pobre si se topaba con alguno de éstos» podía renunciar a ella porque se hallaba en una situación sin esperanza. A los propios oidores, «y a todos en general», les parecía incluso peligroso para el orden público ejecutar las leyes y emitir fallos justos. Las insurrecciones contra la ejecución de la ley, desde las revueltas que siguieron a la promulgación de las Nuevas Leyes en el año 1543, se habían convertido en un peligro constante y no había magistrado que se quisiese «aventurar a que se levantase la tierra». Lamentablemente, cuando Toledo llegó al virreinato, la mayoría de la población «estaba acostumbrada a libertad y exenciones, y que la justicia en ella se había de echar con hisopo, como agua bendita»[106]. En las Ordenanzas del Cuzco, Toledo explicaba que, para poder intervenir, tuvo que obrar de manera radical «proveyendo asimismo de nuevo lo que toca a la administración de la justicia y oficios que me parecieren necesarios en ella»[107].

Los más perjudicados por el estado de ingobernabilidad del país, sobre todo en relación a la justicia, eran, como cabe imaginar, los indígenas. Ellos «osaban pocas veces pedirla», acudiendo a las autoridades españolas especialmente cuando sus causas eran promovidas contra poderosos miembros de la sociedad de los dominadores, como los encomenderos. También en los casos donde los nativos se atrevían a desafiar al poder de los españoles recurriendo a las audiencias, para ellos no era sino el inicio de un calvario, puesto que, como explica Toledo, «padecían primero que pudiesen alcanzarla»[108].

[105] Cf., por ejemplo, Vargas Ugarte, *Historia General del Perú*, cit., II, p. 165 y ss.
[106] Toledo, «Memorial», cit., p. 77.
[107] Ibíd., p. 66.
[108] Ibíd., pp. 77-78.

Hemos visto cómo Toledo, en la medida de sus posibilidades, decidió evitar a los indios que fueran sujetos al sistema de justicia constituido por las audiencias, remitiendo la mayor parte de los juicios a los corregidores de indios y creando la figura del «defensor de los naturales». Esta medida pareció funcionar ya que, tras haber intervenido, el virrey podía afirmar con cierta satisfacción que:

> ahora, Católica Magestad, en todas las partes de aquel reino, asi de españoles corno de indios, esta la justicia respetada, temida y ejecutada; y no hay indio, por pobre y desventurado que sea, que no la ose pedir contra los españoles y contra los padres de las doctrinas y contra sus mismos encomenderos, sin miedo ni respeto alguno.

La prueba de que los nativos resolvieron recurrir definitivamente a la justicia y al sistema creado por Toledo, asimilándolo hasta el punto de utilizarlo incluso en sus redes de relaciones tradicionales, es el hecho de que ellos decidieron acudir a las autoridades jurisdiccionales para garantizar el respeto de sus derechos «contra sus caciques y la alcanzan y salen con ella». Se interpusieron muchos pleitos para recuperar terrenos expropiados injustamente por encomenderos y caciques. En seguida aumentó el número de testamentos de los nativos y de juicios promovidos por los indígenas, constituyendo estos documentos hoy en día uno de los instrumentos más eficaces para poder reconstruir la república de indios. Investigadores como Steve Stern, Karen Spalding o Jacques Poloni-Simard han utilizado ampliamente estas fuentes para reconstruir importantes aspectos del «mosaico» de la sociedad indígena peruana.

Las intervenciones de Toledo no solo eximieron a los indígenas del contacto con la justicia de las audiencias, sino que también trataron de reducir la enorme cantidad de pleitos pendientes que había, y que se promovían día tras día. Actuó «quitando los pleitos de entre los españoles, en cuanto pareció posible, y absolutamente los de los indios en que gastaban y consumian su tiempo y hacienda, que era negocio perteneciente para su conservación»[109].

Es probable que al describir la confusión en la que se hallaba el virreinato y la «poca sustancia» en la que a su parecer se encontraban las instituciones de Nueva Castilla, Toledo ofreciera un cuadro de la situación excesivamente negativo. Al fin y al cabo él acusaba a los oidores de no actuar en función de los intereses del soberano, sino por «intereses diferentes», cada uno intentando descargar sus propias responsabilidades en los demás. Sin embargo, hay que recordar que, al menos sobre el papel, el territorio de cada audiencia estaba bien definido.

[109] Toledo, «Memorial», cit., p. 66.

La Audiencia de Panamá comprendía el territorio de Castilla del Oro, el área que va desde Cartagena de Indias, en el golfo de México, hasta el puerto de Buenaventura, en el Pacífico, y hasta la provincia de Veragua, limítrofe con la Audiencia de Guatemala. El área asignada a la Audiencia de Santa Fe de Bogotá incluía las provincias de Bogotá, Santa Marta, Cartagena de Indias, parte de la provincia de Popayán y el territorio llamado El Dorado, situado en la cuenca amazónica entre el Orinoco y el Amazonas. La Audiencia de Quito comprendía las provincias costeras desde Buenaventura hasta Paita y el área del interior. La Audiencia de Lima se extendía desde Paita hasta la frontera con la Audiencia de Chile, incluyendo al este las provincias de Cajamarca, Chachapoyas, Moyobamba, Motilines y Collao. La Audiencia de Chile estuvo en Concepción hasta 1574, año en que esta zona pasó a ser controlada por la Audiencia de Lima. Su autoridad se extendía a las provincias de La Serena, Santiago, Cuyo, Imperial y Magallanes. La Audiencia de Charcas comprendía las provincias de Charcas, Tucumán y Santa Cruz de la Sierra. Al establecerse los límites geográficos seguramente hubo cierta imprecisión debido al todavía escaso conocimiento del territorio, aunque el mal funcionamiento del sistema judicial se debía, al parecer, a las interferencias entre este y otros poderes.

Efectivamente, recién llegado Toledo a tierra firme (el 20 de junio de 1569) mostró su espíritu intransigente al escribir al rey que durante el viaje había descubierto que muchos de los ministros que lo acompañaban habían recibido el nombramiento por estar «protegidos» por los consejeros de Indias:

> Por los ministros que en esta armada vienen y algunos de los que acá están, entiendo que cada uno viene por hechura de algunos del Consejo y por esta causa y espalda [andan] con más libertad de la que pide la sujeción del que ha de hacer justicia, y por la misma razón entiendo que contra las intrucciones y órdenes de Vuestra Majestad, son muchos los ministros de Vuestra Magestad que tiene sembradas estas provincias de hijos y hijas casados, con harto impedimento en los lugares donde viven de poderse administrar justicia.

Estas declaraciones fueron leídas por los consejeros y sonaron, según la rotunda expresión de Levillier, peor que «una declaración de guerra». Estas resultaron ser el inicio —poco hábil— de unas relaciones hostiles (justo al comienzo del mandato del virrey), aunque en realidad es poco imaginable que a Toledo pudiera sorprenderle el sistema de selección de los magistrados, siendo un buen conocedor del mundo cortesano y sabiendo de qué manera podían influir los distintos organismos en los nombramientos. No era de extrañar que los jueces fueran nombrados eligiendo a personas cercanas a determinados miembros del Consejo; este era un

aspecto de la práctica clientelar común en aquella época[110]. Él mismo fue parte de este sistema durante muchas décadas. Sin embargo, lo que sí merece más credibilidad, es el hecho de que Toledo vislumbrara las distorsiones de este mecanismo, ya que, seleccionando solo conforme a criterios de afiliación y no de acuerdo con las capacidades efectivas, sobre todo desde un punto de vista de la ética de los ministros nombrados, se perdía mucho en el aspecto de responsabilidad y de justicia. Muchas veces Toledo denunció la corrupción, el clientelismo y la falta de fidelidad al soberano y al bien común de los ministros, quienes por temor a las consecuencias o por intereses particulares no aplicaban las leyes. Entre los exponentes de dudosa moralidad se encontraban los oidores Ponce de León, Altamirano y Ramírez de Quiñones; algunos, como el licenciado Monzón, Lope de Armendáriz y Ramírez de Cartagena, entre los más feroces oponentes de Toledo, merecieron el apelativo de «descarados pícaros», como los llamaba Levillier[111]. De otra parte, si bien había jueces de escaso valor o corruptos, es también verdad que en su correspondencia Toledo mencionaba a personalidades de la talla de Bravo de Saravia, Hernando de Santillán, Fernández Chanca, el licenciado Recalde, Mercado de Peñalosa, Juan de Matienzo, Torres de Vera y Aragón, Peralta y Cepeda.

En su lucha contra los consejeros de Indias, es probable que Toledo creyera poder contar efectivamente con la consideración de Felipe II y de sus aliados en la Corte, además de contar con la palabra del rey de que no se tendrían en cuenta las acusaciones contra su persona hasta después de su regreso. Al parecer, gozaba de la estima de destacados miembros de las dos principales facciones palaciegas, los «ebolistas» y los «castellanistas»: desde su hermano el conde de Oropesa y la poderosa familia Álvarez de Toledo, a la que pertenecía, a las influyentes figuras de Diego de Espinosa, de don Antonio de Padilla y de Francisco de Borja. También estaba emparentado con el conde de Orgaz y el duque de Feria, y con otros personajes cercanos a Felipe II[112].

---

[110] La práctica de «donar», como forma (tampoco muy disimulada) de corrupción de los funcionarios o de importantes miembros de las municipalidades se había difundido en los dominios de los Austrias. Esta actividad ha sido estudiada, en el caso de Flandes, por Helmut Georg Koenigsberger, «Patronage and Bribery during the Reign of Charles V», en Íd., *Estates and Revolutions: Essays in Early Modern European History*, Ithaca (Nueva York), 1971, pp. 166-175. Según Koenigsberger estas gratificaciones y honorarios se consideraban naturales entre los aristócratas y los cortesanos. Prácticas similares se habían desarrollado en otros territorios europeos: Jean-Claude Waquet, *Corruzione morale e potere a Firenze nel XVII e XVIII secolo*, Milán, 1986; Robert Harding, «Corruption and the Moral Boundaries of Patronage in the Renaissance», en Guy Fitch Lytle y Stephen Orgel (eds.), *Patronage in the Renaissance,* Princeton (NJ), 1981; Alain Derville, «Pots-de-vin, cadeaux, racket, patronage. Essai sur les mécanismes de décision dans l'état bourguignon», *Revue du Nord*, 56 (1974), p. 341 y ss.

[111] Levillier, *Don Francisco de Toledo*, cit., I, pp. 84-86.

[112] Gómez Rivas, *El virrey del Perú*, cit., pp. 122-125, 166.

Los consejeros, en cambio, buscaban apoyo en sus homólogos en las Audiencias de Lima y Charcas, a quienes hicieron llegar la noticia de que el nombramiento del virrey se había hecho contra su voluntad y que llegaba con actitud hostil hacia los funcionarios locales. Así, prepararon el terreno para la resistencia de las audiencias a las iniciativas de Toledo[113]. De esta manera, los oidores consideraron que podían discutir cada una de las medidas llevadas a cabo por Toledo, pensando que este no tendría el apoyo del Consejo.

Todas las quejas escritas por Monzón, Ramírez de Cartagena y Lope de Armendáriz sirvieron para que los consejeros pudiesen censurar las acciones de gobierno de Toledo, amonestándolo por haber violado los usos y las costumbres y algunas normas administrativas. Sus protestas servían para justificar las frecuentes peticiones elevadas ante el rey con el fin de que lo destituyera de su cargo. Las noticias falsas o distorsionadas sobre Toledo enviadas por los oidores peruanos, lo describían como a un gobernante arbitrario, displicente, injusto, terco, irrespetuoso con las audiencias y funesto para el Estado. Por su parte, Toledo pedía apoyo al soberano para que le enviara personas de confianza a todos los sectores[114].

En una carta de 4 de octubre de 1576[115], Lope de Armendáriz acusaba a Toledo de haber establecido el tributo en Charcas sin haber consultado a nadie, mientras que existían y habían sido publicados los pareceres de los oidores a quienes Toledo escuchó algunos años antes de que Lope de Armendáriz ocupara su cargo.

El virrey se vio obligado a dirigir su correspondencia al Presidente del Consejo de Indias en lenguaje cifrado, cuando se trataba de temas relacionados con los oidores, por temor a que alguien leyera los escritos y que sus opiniones llegaran al Consejo, en particular las que tenía sobre los «daños de reenviar a Indias a oficiales, depuestos de sus cargos por algún delito, con un nombramiento nuevo». Toledo realmente temía que los oficios de la magistratura peruana fueran integrándose progresivamente con elementos de dudosa moralidad, nombrados solo por la connivencia con el Consejo o por ser sus declarados opositores[116].

---

[113] Cf. Schäfer, «Felipe II», cit.; la mayoría de la correspondencia entre la Audiencia y el Consejo en GP, VII y Levillier, *Audiencia de Charcas*, cit., I.

[114] AGI, Lima 29, n. 60. Traslado de una provisión real con acuerdo del virrey para que el Dr. Loarte asista en la ciudad del Cuzco y su jurisdicción en ejecución y cumplimiento de lo que el virrey ordene. Lima, 2 de abril de 1573.

[115] Carta de Lope de Armendáriz al Consejo. Charcas, 4 de octubre de 1576, en Levillier, *Audiencia de Charcas*, cit., I, p. 185 y ss.

[116] AGI, Lima 28 B, lib. IV, ff. 306-309. Carta en cifra de Toledo al Presidente del Consejo. Cuzco, 10 de junio de 1572.

La reacción de la Audiencia de Lima y de los encomenderos

Toledo chocó también con la Audiencia de Quito por cuestiones de jurisdicción. Los oficiales reales (que obraban por cuenta de la Hacienda) defendían su derecho a intervenir y a votar en las deliberaciones del cabildo municipal, mientras que los regidores no les concedían el derecho a voto. Toledo intervino con una ordenanza de 30 de junio de 1570, limitando este derecho solamente a los terratenientes[117]. Todavía en el verano de 1575, durante su estancia en Arequipa, el virrey pudo constatar que sus disposiciones con respecto a la encomienda habían sido eludidas por la mayoría de los encomenderos de la zona. Ellos se habían retirado a sus posesiones abandonando la ciudad por motivos fiscales. De esta manera, evitaban contribuir al mantenimiento de conventos, hospitales y funcionarios reales. El virrey estableció que los encomenderos debían contribuir con los gastos de la municipalidad, incluso cuando no residieran físicamente en la ciudad[118].

Como hemos podido ver, los contrastes con la Audiencia de Lima empezaron bien pronto con quejas recíprocas. Los oidores se quejaban sobre todo de «las nobedades con que se gobierna», y acusaban al virrey y a sus inspectores de cometer abusos y agravios en el curso de la Visita, que ellos consideraron «la causa mas principal de estar esta tierra tan perdida».

Los oidores escribieron al Consejo que la Visita del virrey era motivo de grandes «perturbaciones» en el reino, que por ausentarse de la sede del gobierno la administración se veía debilitada, que los costos de la Visita eran desproporcionados y gravaban sobre las finanzas públicas y que los colaboradores elegidos (y remunerados por sus servicios) habían sido mal seleccionados (pese al acuerdo inicial). Sobre todo, se consideraba que la Visita era «excesiva» y al soberano se le propuso que no fuera «tan en general y acelerada». Este argumento era un pretexto ingenuo, puesto que una inspección más lenta habría resultado más costosa por la duración de la misma[119].

---

[117] Montesinos, *Anales*, cit., II, p. 32.

[118] Lo recuerda Montesinos en Ibíd., pp. 62-68.

[119] Véase el mismo juicio de residencia en contra de Toledo al término de su mandato, cuyas encuestas fueron tan largas y detalladas que se interrumpieron por falta de presupuesto, cf. Lewis Hanke, *Guía de las fuentes en el Archivo General de Indias para el estudio de la administración virreinal española en México y en Perú (1535-1700)*, Colonia, 1977; cf. también José de la Peña y Cámara, *A List of Spanish residencias in the Archive of the Indies, 1516-1775*, Washington, 1955.

Parecen bastante más plausibles las acusaciones de los oidores contra el virrey, en cuanto a su voluntad de restar autoridad a la Audiencia, puesto que con su actitud autoritaria parecía ignorar regularmente los pareceres que ofrecía el organismo, prefiriendo en cada ocasión «seguir su boto y opinion. En esto como en los demas negocios que trata de que muestra querer tomar parezer».

Ya en abril de 1573, Toledo acudió a la autoridad regia para que los distintos ministros, ya fueran visitadores, corregidores u oidores, cumplieran con sus disposiciones sin oponer resistencia[120]. Pero la actitud del virrey, que seguía gobernando aun estando lejos de la capital, privando a la Audiencia de su excelsa facultad de asesoramiento, y que controlaba minuciosamente cada aspecto de la realidad del virreinato, no solo preocupaba a los magistrados, privados de su posibilidad de interacción en el gobierno y, básicamente, de parte de su poder, sino que empezaba a perturbar también otros intereses importantes. Tal vez porque buscaban aliados, tal vez por «inflar» el problema acrecentando la preocupación del Monarca, lo cierto es que los oidores informaron de todo esto al gobierno central: «los encomenderos an sido y son muy molestados con pleitos» y, en busca de auxilio y de justicia, nada menos que junto con los indios, «an occurrido a esta Audiencia»[121].

En cualquier caso, en este período, Toledo, acaso porque contaba con un sólido respaldo en la Corte, logró mantener bajo control la insatisfacción de la Audiencia. Prácticamente pasaba por alto las demandas del tribunal, pues él seguía su camino acogiéndose a su facultad de declarar «de gobierno» (y como tales, inapelables) las medidas contra las que protestaban. Pero sobre todo se acogió a la cédula —que se le concedió antes de su partida— que representaba una carta decisiva para acallar a la oposición. En ella se pedía que no trascendieran al exterior las posibles desavenencias entre los oidores y el virrey, con el objetivo de no alterar el orden público, tema candente en el virreinato peruano[122].

Se trataba claramente de una reacción a la primera serie de medidas que el virrey estaba aplicando durante su Visita —las primeras ordenanzas— que empezaron a amenazar a aquellos núcleos de poder, constituidos en el curso de las décadas

[120] AGI, Lima 29, n. 61. Lima, 16 de abril de 1573. Traslado de una provisión real dada con acuerdo del virrey para todos los visitadores, corregidores y otras justicias de aquel reino que cumplan las provisiones que el virrey diese.

[121] Carta de la Audiencia de los Reyes a Felipe II sobre el virrey Toledo, acusando su gobierno. Lima, 27 de enero de 1573, GP, VII, 1924, pp. 138-148.

[122] El relato de la disputa entre los dos órganos prosigue en una larga carta al soberano: «abiendolo tratado con el visorrey ecribio que no convenia que las diesen y que el por via de gobierno mandaba que no las diesen y por esta causa se a diferido la execucion procurando con buenos medios atraerle ha que se den porque el vulgo no entienda que ay diferencia entre el Audiencia y el visorrey», en Ídem.

anteriores, hacia los que ahora la Corona pensaba emprender una política más incisiva. De otra parte, no nos sorprende que un colaborador de Toledo como Polo Ondegardo, directamente implicado en la Visita, haya emitido, sin embargo, un juicio totalmente opuesto al de los oidores[123].

Desde un punto de vista económico, efectivamente, la Visita no debió parecer poca cosa; lo que sorprende es que quienes se quejaban de este aspecto, no fueran los funcionarios responsables de la Hacienda Real, como los contadores, sino los oidores[124].

Además de un numeroso grupo de unas sesenta personas que formaban el séquito personal, al que había que añadir la guardia personal que escoltaba al virrey, se movía una nutrida tropa de visitadores[125]. Toledo «nombró los comisarios y personas, eclesiásticos y seglares, que se pudieron hallar de más confianza y experiencia en las cosas de esta tierra, y más celosos del bien de los naturales para que en los repartimientos y provincias que se le señalaron hiciesen la dicha Visita general»[126].

Estos operaban en las distintas áreas por parejas (por lo general un laico y un eclesiástico) o en pequeños grupos, y tenían que seguir la detallada serie de Instrucciones que Toledo les había asignado. A través del examen de las directrices impartidas por el virrey a estos visitadores o jueces reducidores podemos reconstruir exactamente cuáles fueron sus intenciones y sus verdaderos objetivos, y estamos también en condiciones de comprender mejor las reacciones de la Audiencia de Lima y de aquellos que se dirigieron a este preocupados porque sus intereses no se vieran perjudicados por los intentos de reorganización de los equilibrios políticos y económicos en favor de la Corona[127].

---

[123] Polo, en un memorial, encomia la Visita General conducida por el virrey, en AGI, Indiferente General 856.

[124] El séquito de Toledo fue imponente y compuesto de los colaboradores ya mencionados: Matienzo, Polo, Cristóbal de Molina, Navamuel; también personajes como Damián de la Bandera, gobernador de Huamanga, el Dr. Hinojosa, los frailes agustinos Francisco del Corral y Juan Rivera, los jesuitas José de Acosta, Jerónimo Ruiz de Portilla, provincial de la Compañía, y Luis López; el cosmógrafo Pedro Sarmiento de Gamboa y el naturalista doctor Tomás Vázquez. Un listado pormenorizado se encuentra en Vargas Ugarte, *Historia General del Perú*, cit., I, pp. 217-218.

[125] Tenemos constancia en AGI, Contaduría 1785.

[126] Toledo, *Disposiciones gubernativas*, cit., I, p. 4.

[127] Además de las ediciones de Sarabia Viejo y Lohmann Villena, cf. la de Romero, Toledo, «Libro de la Visita General del virrey don Francisco de Toledo», cit., pp. 117-172. Una versión reducida, limitada a una sintética lista de los 266 puntos que el virrey tocaba en sus Instrucciones, en Francisco López de Caravantes, *Noticia General de las Provincias del Perú, Tierra Firme y Chile*, tomo III, Ciudad de Los Reyes, 30 de abril de 1632, parte IV, discurso VI, que se encuentra en la BPRM, Manuscritos de América, ms. 1634, publicado por Marie Helmer y José María Pérez-Bustamante de Monasterio, con estudio preliminar de Guillermo Lohmann Villena, en BAE, 292-293, 295-298, 1985-1989.

A la luz de los estudios más recientes sobre las dinámicas de facciones y sobre los cambios de equilibrios en la Corte de Madrid, realizados por José Martínez Millán y por su equipo de trabajo, sería interesante establecer un nexo entre los cambios en la Corte y el declive de la influencia de la que gozaba Francisco de Toledo en la Madre Patria. Si consideramos lo unido que estaba el virrey al entorno del cardenal Espinosa, indudablemente no nos asombra que aquel perdiera parte de su influencia en la Corte a la muerte de su protector. Pero también cabe considerar las complejas dinámicas que en la década de 1573-1583 constituyeron la herencia política de Diego de Espinosa[128]. Toledo fue perdiendo progresivamente tanto a sus referentes directos, como Espinosa (1572) y Juan de Ovando (setiembre de 1575), como a las viejas amistades, como Francisco de Borja (1573)[129] y su propio hermano, el conde de Oropesa. También parecían estar en declive otros personajes que en el pasado habían demostrado simpatía hacia el virrey. Es lo que le ocurrió a Antonio de Padilla que, siendo presidente del Consejo de las Órdenes, no consiguió gozar del favor del soberano como para ser nombrado presidente del Consejo de Castilla a la muerte de Covarrubias (setiembre de 1577)[130]. Para Toledo el lazo más estrecho y duradero fue el que lo unió a Mateo Vázquez.

Hace tiempo Ernst Schäfer estudió lo que según él se podía definir como un auténtico duelo entre el Consejo de Indias y Toledo, y que a su juicio había durado los doce años que duró su gobierno en el Perú. A la luz de los estudios modernos, la interpretación de Schäfer parecería un tanto simplista, sobre todo teniendo en cuenta el apoyo que Toledo recibió de parte de quien presidía el organismo. Más recientemente, Carlos Sempat Assadourian[131], discrepando de Levillier[132], ha defendido la posibilidad de que no existiera un acuerdo pleno entre Ovando y Toledo (a su juicio, por los métodos autoritarios del virrey y por el trato que este dispensó a los indios, que no gustaron a Ovando). Si la hipótesis de Assadourian fuera cierta, a partir de la muerte de Espinosa tendríamos un debilitamiento de la posición de Toledo en su relación de fuerza con el Consejo.

---

[128] «La herencia política de Diego de Espinosa (1573-1583)», ibíd., pp. 133-213.

[129] Carta de Francisco de Borja a Felipe II, 5 de mayo de 1559, en Borja, *Monumenta Historica Societatis Iesu* (MHSI), III, p. 477, citado en Gómez Rivas, *El virrey del Perú*, cit., p. 166. La correspondencia de Toledo con Francisco de Borja en AEA, 49, 1992.

[130] Sobre las relaciones de Toledo con Padilla, cf. Levillier, *Don Francisco de Toledo*, cit., I, p. 85 y ss.

[131] Assadourian, «Acerca del cambio», cit., pp. 35-36.

[132] Levillier, *Don Francisco de Toledo*, cit., I, pp. 85 y 39.

En cualquier caso, quedaría pendiente de aclarar la permanencia en el cargo del virrey, pese a las medidas tomadas por el Consejo para destituirlo y a las solicitudes del propio Toledo de ser repatriado[133]. Felipe II demostró una confianza tácita en su mandatario aunque, según Assadourian, no quería afrontar el asunto abiertamente con Ovando, aplazando la aprobación de la *mita* instituida por Toledo y dejando a un lado el análisis de las solicitudes presentadas en repetidas ocasiones por el Consejo para la sustitución del virrey[134].

Pese a que durante su gobierno Toledo no dio muestras de doblegarse ante ninguna presión ejercida directa o indirectamente por los súbditos peruanos (recurriendo al Consejo de Indias), cediendo solo ante la autoridad del soberano, poco antes de abandonar el Perú, y consciente de lo que había costado mantener esa actitud de intransigencia, escribía:

> Suplico a vuestra Magestad no sea servido de mandar hacer elección de Visorey deste Reino sin el parecer de los de vuestro Real Consejo de las Indias, y que para su venida no se hiciese Junta de otros tribunales que no sean los del Consejo, ni por otra mano reciba intrucciones y despachos, pues como verdadero testigo, y tan herido once años ha, puedo deponer ser lo contrario de tan gran inconveniente para vuestro real servicio[135].

Basándose en sus experiencias personales, Toledo muy sabiamente pedía al Monarca, para evitar la aparición de conflictos personales, que no le quitara al Consejo lo que este percibía como parte integrante de su jurisdicción; es decir, la facultad de proponer al rey los candidatos a funcionarios virreinales ya que, a pesar de que la figura del virrey pudiera considerarse institucionalmente la más importante del virreinato —en cuanto que representante directo de la figura regia—, su autoridad y sus actos de gobierno acababan siendo realmente minados por la hostilidad de los distintos funcionarios del aparato de gobierno indiano, tanto en el Perú como en la Madre Patria[136].

---

[133] AGI, Indiferente General 858. Relación de lo que el Consejo Real de las Indias ha consultado a S.M. en lo que toca al virrey del Perú, después que murió el Presidente Juan de Ovando. Anexo a una Consulta, s. f. (inicios de 1578).

[134] Assadourian, «Acerca del cambio», cit., pp. 34-36.

[135] Citado en Levillier, *Don Francisco de Toledo*, cit., I, p. 86.

[136] Sobre las complejas relaciones entre la figura virreinal y los ministros del rey, en particular las audiencias, cf. Manfredi Merluzzi, «La definizione del potere vicereale nell'America spagnola nel Cinquecento: tra *justicia y gobierno*», en Nicoletta Bazzano (ed.), «L'istituzione viceregia, modelli politici e pratiche de governo», *Trimestre*, XXV/1 (2002), pp. 13-36.

Capítulo 6
Gobierno temporal y gobierno espiritual

Evangelización y Patronato Real

Los soberanos españoles gozaban de privilegios particulares sobre la Iglesia del Nuevo Mundo, concedidos por el Pontífice en virtud de la bula *Inter Caetera* de 1493 con el fin de promover la propagación de la fe cristiana y la conversión de los nativos. Desde el principio la cuestión se reveló un tanto ambigua, provocando potenciales tensiones entre la Curia romana y Madrid, ya que la bula no contemplaba derechos de presentación para los nombramientos ni a las sedes obispales, ni a los monasterios ni a otras sedes vacantes, facultad que, sin embargo, Fernando II de Aragón e Isabel de Castilla se arrogaron desde el primer momento, haciendo valer el precedente de la bula papal que les fue concedida en 1486 para el reino de Granada: la *Orthodoxae fidei propagationem*. La conducta conciliadora de Alejandro VI facilitó el afianzamiento de dicha costumbre. Al extenderse los dominios americanos de la Monarquía, y acrecentada su importancia, la Iglesia estuvo más pendiente de esta situación, hasta el punto de que en 1504, cuando los Reyes Católicos requirieron al papa que interviniera en la cuestión que siguió al nombramiento para las primeras sedes episcopales del Nuevo Mundo, con la bula *Illius Fulcit praesidio*, Julio II actuó de tal manera que prácticamente concedió el derecho de presentación de los obispos a la Corona de Castilla, pero sin ratificarlo.

Totalmente conscientes de lo que estaba en juego, los soberanos españoles insistieron ante el Pontífice para obtener una concesión explícita del Patronato sobre las Indias. Las negociaciones se prolongaron debido a la muerte de la reina Isabel y a los graves problemas que Fernando tuvo posteriormente con Felipe de Borgoña y con la Corte castellana, además de su posterior traslado a Nápoles.

Pero en todo este tiempo, Fernando no renunció a insistir ante Roma para obtener el reconocimiento del Patronato sobre las Indias, que por fin consiguió en 1508. Con la bula *Universalis ecclesiae regimini* Fernando adquirió para la Corona de Castilla el privilegio perpetuo de fundar iglesias, y el denominado «derecho de presentación» sobre las sedes y los beneficios vacantes en todos los territorios del Nuevo Mundo, los que ya poseía y los que pudiera conquistar en el futuro[1].

De esta forma, se obtuvo un fundamento legal del derecho de Patronato, perfeccionado luego en los años 1510 y 1511 en aspectos como el cobro de los diezmos y el reconocimiento de Sevilla como sede metropolitana, a la que tenían que rendir cuentas las diócesis indianas. A la Corona se le concedía el derecho de trazar los nuevos límites de las sedes episcopales para que respondieran mejor a sus necesidades, cambiándolos según las exigencias que se planteaban conforme iba extendiéndose la colonización.

Por último, con el Corcordato de Burgos de 1512 se establecieron las modalidades de ejercicio del Patronato, modalidades que favorecían claramente a la Corona. En particular, se estableció el criterio para el cobro de los diezmos de todos los productos americanos exceptuando los metales preciosos, otorgando el poder para dicho cometido a los obispos indianos, que se nombraban por designación de la Corona. Así se dotaba a la Iglesia indiana de una renta permanente, garantizada por la Monarquía y encomendada a personalidades por ella misma seleccionadas[2].

El Real Patronato indiano, fruto de una hábil negociación diplomática llevada a cabo con insistencia en los años anteriores por los Reyes Católicos, y luego solo por Fernando, confirió a la Corona de Castilla una autoridad amplísima y única sobre los dominios americanos[3]. Si en 1508 los dominios de ultramar se limitaban concretamente a la isla Española, al extenderse los dominios y, en particular, con la conquista de los dos grandes imperios indígenas, el Azteca y el Inca, la Corona se encontró con el control completo del clero y de la jerarquía eclesiástica de ese nuevo «Imperio» del que hablaba Hernán Cortés.

---

[1] Se puede encontrar el texto publicado en Francisco Javier Hernáez (ed.), *Colección de bulas, breves y otros documentos relativos a la iglesia de América y Filipinas*, 2 vols., Bruselas, 1879, p. 24 y ss.

[2] Sobre el origen y evolución del Real Patronato, y las varias interpretaciones historiográficas, cf. Leturia, «El origen histórico del Patronato de Indias», «Un párrafo más sobre el origen del Patronato de Indias», en Íd., *Relaciones entre la Santa Sede e Hispanoamérica*, cit., I; y Castañeda, *La teocracia pontifical en las controversias sobre el Nuevo Mundo*, cit., pp. 280-437; insertado en un contexto de visión general del dominio español, en Parry, *El Imperio Español*, cit., pp. 128-147.

[3] No había derechos parecidos en ninguna otra parte de Europa, si se excluye el citado caso del reino de Granada, siempre bajo el control de la Monarquía hispánica.

Pero esta situación de privilegio estuvo a punto de peligrar y de entrar en crisis cuando el pontífice amenazó con intervenir directamente en la gestión de la evangelización del Nuevo Mundo. De hecho, tanto en Madrid como en las Indias, las jerarquías eclesiásticas, al igual que muchos religiosos, opinaban que los resultados obtenidos hasta entonces en la obra de evangelización, llevada a cabo entre las poblaciones indígenas, habían sido escasos. La voz de este descontento generalizado había llegado hasta Roma.

La primera medida tomada por el Papa en 1566 demostraba que la Curia romana estaba muy al tanto de la situación en las Indias, tanto religiosa como laica, y tocaba algunos puntos vulnerables de la colonización española. A través del nuncio en Madrid, monseñor Castagna, Pío V requería a Felipe II para que interviniera y resolviera todas y cada una de las circunstancias que obstaculizaban la evangelización de los nativos, ya que esta, pese al esfuerzo del soberano español y de sus funcionarios, seguía sin dar los resultados esperados[4]. Evidentemente esta instancia no fue atendida del todo, ya que en 1568 se constituyó una comisión para las cuestiones indianas, compuesta por cuatro cardenales, que redactó una instrucción sobre la conversión de los indios y que fue transmitida al nuncio de Madrid el 19 de agosto del mismo año[5]. La situación iba empeorando cada vez más: en Roma ya se pensaba instaurar una Nunciatura indiana, una solución que en Madrid estaba mal vista, ya que habría debilitado el Patronato de la Corona de Castilla. Para defender sus prerrogativas, Felipe II sugería otra hipótesis, la de nombrar a una nueva figura: el Patriarca de las Indias[6].

El objetivo primordial de la expansión castellana en tierras de ultramar seguía siendo, según las bulas de Alejandro VI, la evangelización de los nativos americanos. En repetidas ocasiones la Corona había demostrado un sincero interés por los indios, tanto bajo los Reyes Católicos como bajo Carlos V[7].

---

4 Luciano Serrano, *Correspondencia diplomática entre España y la Santa Sede durante el Pontificado de San Pío V*, I, Madrid-Roma, 1914, p. 437; cf. Borges, «La Nunciatura indiana. Un intento pontificio de intervención en las Indias bajo Felipe II», cit., pp. 169-227; Leturia, «Felipe II y el Pontificado en un momento culminante de la Historia hispanoamericana», cit.

5 Cf. Vargas Ugarte, *Historia General del Perú*, cit., I., pp. 171-173.

6 AGI, Patronato 171, n. 1, ramo 17. Instrucción que se ha remitido a don Juan de Zúñiga, embajador de S.C.M. en Roma, sobre la creación de dignidad de patriarca de las Indias, y sobre que Su Santidad conceda más amplias facultades a los arzobispos y obispos de Indias (1572).

7 Cf. Merluzzi, «Tra l' "acreçentamiento del Reino" e la "conservación de los naturales"», cit., pp. 133-152.

No hay duda de que en la óptica filipina el aspecto espiritual pasaba por un fortalecimiento de las prerrogativas regias sobre el control y la gestión de la Iglesia americana. Como hemos visto, gobernar el virreinato de Nueva Castilla significaba, en cualquier caso, tratar con religiosos, cuyas posturas, al menos las de muchos de ellos, eran consideradas subversivas y lesivas de los derechos de la Corona. Por tanto, no es de extrañar que, a través de un mayor control del desarrollo de la vida eclesiástica indiana, se quisiera fortalecer la autoridad del Estado, así como promover una nueva fase misionera basada en las experiencias acumuladas.

La historiografía toledana ha captado con interés desigual este aspecto del gobierno del virrey. David Brading parece casi ignorar la cuestión, mientras que Roberto Levillier otorga mayor importancia a las cuestiones relativas a un juicio moral sobre el virrey. Manuel de Mendiburu, por su parte, no le dedica un excesivo interés al asunto. Otros historiadores, en cambio, han puesto de relieve la importancia del impulso que se le dio a la Iglesia indiana en la década de 1570, a su reestructuración y a su control: desde Ludwig von Pastor, que en su *Historia de los papas* da cuenta del nexo entre el nuevo clima de renovación espiritual bajo Pío V y el del relanzamiento de la Iglesia indiana[8], hasta Pedro de Leturia y Pedro Borges[9].

Si se examina —como hizo Robert C. Padden— la fase evolutiva de la Iglesia indiana que se produjo en la década de 1570, a la luz de las importantes Ordenanzas del Patronato de 1574, se puede entender por qué el objetivo de la Corona era efectivamente el de llevar a cabo una transformación radical y profunda de lo que hasta entonces había sido la estructura y la naturaleza misma de la Iglesia indiana: eminentemente misionera y, por tanto, vinculada a una prevalencia de las órdenes regulares. Felipe II, en cambio, consideró indispensable invertir la situación en favor del clero secular, fortaleciendo el rol de los obispos y aumentando el control del Patronato y, por tanto, el de la Corona[10].

Enmarcadas dentro de la visión filipina del confesionalismo, las intervenciones ligadas al Patronato, como la delimitación de las diócesis y la reforma del clero, iban dirigidas al fortalecimiento de los derechos reales frente a los religiosos. Por lo que se refería a cuestiones que de alguna manera excedían de los concordatos con la Santa Sede, se habría debido luego discutir con Roma[11]. Por un lado,

---

8 Ludwig von Pastor, *Storia dei Papi*, XVIII, Roma, 1931, pp. 280-283.

9 Rubén Vargas Ugarte, *Historia de la Iglesia en el Perú*, Burgos, 1959.

10 Robert C. Padden, «The *Ordenanza del Patronazgo*, 1574: An Interpretative Essay», *The Americas*, 12 (1956), pp. 334-335.

11 Cf. Leturia, «Resoluciones de la Junta Magna de 1568», en Íd., *Relaciones*, cit., I, pp. 205-231.

se quería racionalizar el funcionamiento de la Iglesia indiana siguiendo los dictámenes tridentinos; y, por otro, se quería concentrar cada vez más el control de toda la estructura eclesiástica bajo la Corona. Esto explica el interés reservado a los problemas de los juicios contra los religiosos, es decir, del privilegio del fuero eclesiástico y de los correspondientes recursos y de toda una serie de medidas que trascendían con creces la aplicación del Patronato o del Concordato de Burgos, pero que formaban parte de los proyectos de Felipe II y de Espinosa.

En varios puntos, tanto en las resoluciones de la Junta como en las remisiones a las anotaciones al margen de los documentos originales, que a menudo escribía Felipe II de su puño y letra, podemos leer las referencias a las espinosas problemáticas que había que afrontar en un segundo momento con Roma[12], en particular cuando se tratan las cuestiones que eran el origen de las desavenencias más recientes con la Santa Sede, como el intento de controlar la actividad evangelizadora guiada por la Corona:

> Tómose principio en el punto de la doctrina por lo que toca a los prelados y ministros eclesiásticos, y primeramente ha paescido sería muy conveniente que demás de los prelados metropolitanos y sufragáneos que en las Indias ay huviese un Patriarcha o Legado nato para toda aquella provincias conla auctoridad que según derecho le compete y la que demás de aquella se pudiesse haver de Su Sanctidad, de manera que reservada a la santa Sede Apostólica la superioridad de que se le deve y los casos forçosos, en todo lo demásse pudiese tener y tuviesse recurso en lo ecclesiastico y espiritual al dicho Patriarcha o Legado nato; y que este residiesse en estos Reynos en la Corte, donde con orden del Consejo de las Indias y teniendo con él la correspondencia necessaria se proveyesse y ordenasse lo que el servicio de Dios y beneficio de las almas y bien público de aquella provincia conviniesse.

Los miembros de la Junta se daban perfectamente cuenta de las dificultades que habría supuesto y de la necesidad de aprovechar el momento más oportuno para emprender una iniciativa diplomática en ese sentido:

> Y como quiera que esto se representa sería muy importante, pero con la dificultad que se juzga habrá en obtenerlo y aún el inconveniente en moverlo, el tiempo y la forma en que esto se habrá de tratar se reserva, para que, para que según la ocasión, disposición y estado de los negocios se pueda tratar[13].

---

[12] Al margen del documento original se lee «Desto conforme al memorial que está hecho se ordenará el despacho para Roma», cf. Abril Stoffels, «Junta Magna de 1568. Resoluciones e instrucciones», cit., nota 2, p. 131.

[13] Ibíd., p. 131. Cf., además, Leturia, «Resoluciones de la Junta Magna de 1568», en Íd., *Relaciones*, cit.

Como hemos visto, en las resoluciones de la Junta cobró un relieve especial el aspecto de la evangelización y una atención particular se reservó al rol de los religiosos, que tenían que desempeñar su labor de cristianización en concordancia con las directrices del Concilio de Trento[14].

Ya en 1561, el virrey Nieva y los comisarios enviados por el soberano para la cuestión de las encomiendas habían escrito criticando duramente la actitud de los religiosos, quejándose de la «libertad y mano» con las que los frailes se entrometían en asuntos de gobierno[15].

También Castro se había quejado de la avidez, de la escasa preparación y de los abusos del clero. Además, existía el problema causado por los doctrineros y por los religiosos disidentes de inspiración lascasiana, un problema particularmente grave porque llegaba a tocar algunos aspectos constitutivos de la sociedad colonial y a socavar el fundamento mismo de la soberanía de la Corona sobre las Indias. Con su actitud de denuncia, los religiosos lascasianos, por un lado, arremetían contra el poder político, con las constantes acusaciones de dominar sobre los indios sin un título legítimo y, por otro, eran socialmente desestabilizadores porque acusaban a los que se habían enriquecido a costa de ellos, llegando a denegarles el sacramento de la confesión si no devolvían los frutos de sus malversaciones[16]; al mismo tiempo, eludían el control de ese aparato evangelizador, que gracias al regio Patronato convergía en la figura del rey y de sus representantes.

Por tanto, se consideró necesario fortalecer el Patronato e intensificar la vigilancia sobre el comportamiento del clero y de los religiosos. En este sentido se potenciaron los poderes del virrey, por ser vicepatrono regio, y algunas facultades de actuación directa de los obispos para con los religiosos[17]. Como hemos podido ver, Toledo, que había recibido del soberano detalladas Instrucciones en ese sentido, debía imprimir —también a la luz de las resoluciones de la asamblea— un impulso particular a la acción de gobierno contra los religiosos disidentes. Pero el arma más poderosa contra la disidencia de los religiosos de la que Toledo podía disponer en el momento de salir hacia las Indias era el nuevo Tribunal de la Inquisición de Lima, cuyo primer inquisidor fue el licenciado Cerezuela,

---

[14] Leturia, «Misiones Hispanoamericanas según la Junta de 1568», cit., pp. 64-94.

[15] Carta de Nieva y comisarios al rey. Lima, 28 de abril de 1561. AGI, Lima 28 A, y Carta de Castro al rey de 30 de abril de 1565, en AGI, Lima 92, citadas ambas por Bakewell, «La maduración del gobierno», cit., p. 57.

[16] Cantù, «Evoluzione e significato della dottrina della restituzione», cit.; y Lohmann Villena, «La restitución por conquistadores y encomenderos», cit.

[17] Cf. Abril Stoffels, «Junta Magna de 1568. Resoluciones e instrucciones», cit., pp. 132-133.

nombrado a instancias del propio virrey[18]. Como veremos, en realidad este instrumento, concebido para combatir la herejía, fue utilizado con eficacia por Toledo como instrumento de censura contra sus opositores[19].

Es interesante recordar que en las resoluciones de la Junta no existe ningún capítulo específicamente dedicado a la Inquisición, y que la cuestión figura solo como añadidura introducida expresamente por el soberano[20].

Parecería casi como si durante la asamblea no se hubiese hablado de ello, como si esta elección se diera por descontada o como si el soberano, o el propio Espinosa, se hubiesen reservado el derecho de decidir sin someter la cuestión a sus consejeros. Consideramos esta hipótesis plausible, puesto que el mencionado «Illustrísimo Señor Cardenal Inquisidor General» era lógicamente el poderosísimo Espinosa.

Las prioridades estratégicas para lograr un fortalecimiento del Real Patronato están, por tanto, claramente señaladas en la Junta Magna y en las Instrucciones reales para Toledo. Las denominadas «Instrucciones eclesiásticas» ofrecen un marco de referencia a la labor del virrey, que en cualquier caso tuvo que afrontar situaciones inesperadas. En un principio, él sometió al juicio del Consejo de Indias las cuestiones más delicadas, como los matrimonios incestuosos entre los indios, la visita del obispo a su diócesis, la convocatoria de un concilio provincial y la denuncia de la «codicia de los religiosos», así como el «envío de vicario o comisario general» y la cuestión de las «sedes vacantes», pero, con el tiempo, fue adquiriendo mayor determinación, interviniendo directamente incluso sin haber obtenido el visto bueno de Madrid[21].

---

[18] Cf. Levillier, *Don Francisco de Toledo*, cit., IV, *Anexos*, pp. 52-53.

[19] Cf. supra y Zavala, *Las instituciones jurídicas*, cit.; Abril Castelló, *Francisco de la Cruz*, cit.

[20] Cf. Abril Stoffels, «Junta Magna de 1568. Resoluciones e instrucciones», cit., nota 56, p. 149.

[21] AGI, Lima 28 B, n. 49, lib. 11, ff. 97-98 v. Véase, entre otras, una Relación de ciertos capítulos que el virrey envía a S. M., dirigidos al Consejo de Indias para que en él se vean: casamientos de indios entre hermanos, visita del obispo a su diócesis, concilio provincial, codicia de los religiosos, envío de vicario o comisario general, sedes vacantes (1571).

Convertir a los naturales: el II Concilio de Lima

En 1564, por una Real Cédula con fecha 12 de julio, Felipe II ordenó que se aplicaran los decretos tridentinos a la Iglesia indiana[22]. La recepción de la doctrina de Trento en las dos grandes áreas de la dominación española tuvo lugar de forma dispar: el Concilio provincial mexicano pudo reunirse con mayor rapidez que el Concilio de la provincia peruana, pero el retraso de la reunión del Concilio peruano se reveló útil para llevar a cabo con mayor detenimiento la fase preparatoria, como ha subrayado Willi Henkel[23].

El arzobispo de Lima, el dominico Jerónimo de Loayza, había convocado en 1566 un concilio en Lima al fin de estudiar la mejor forma de facilitar la adopción de los decretos tridentinos conforme a las directrices de la Corona[24]. Este concilio provincial, que duró desde el 2 de marzo de 1567 hasta finales de enero de 1568, fue considerado como una continuación ideal del primero, que se clausuró en 1551 y había planteado con fuerza la relevante cuestión de la práctica evangelizadora y de las condiciones de los indígenas en el virreinato[25].

Tomaron parte del Concilio cuatro de los seis obispos residentes en el virreinato (tres de las nuevas sedes —Cuzco, Nicaragua y Santiago de Chile— seguían vacantes); además de Loayza (Lima), participaron los dominicos fray Domingo de Santo Tomás (Charcas) y fray Pedro de la Peña (Quito), y el franciscano fray Antonio de San Miguel (La Imperial). En representación de la diócesis del Cuzco participó el licenciado Francisco Toscano, archidiácono. Los representantes de las cuatro órdenes que había en el virreinato también tomaron parte con sus provinciales: fray Pedro de Toro por los dominicos; fray Juan del Campo por los franciscanos; fray Miguel de Orenes por los mercedarios y fray Juan de San Pedro por los agustinos. Participaron, además, como asesores, varios religiosos: fray Diego de Medellín, fray Juan de Roa, fray Francisco de la Cruz, fray Juan Vega

[22] Cf. Juan Villegas, *Aplicación del Concilio de Trento en Hispanoamérica, 1564-1600: provincia eclesiástica del Perú*, Montevideo, 1975.

[23] Willi Henkel, «L'evangelizzazione nel II e III concilio provinciale di Lima», en Luciano Vaccaro (ed.), *L'Europa e l'evangelizzazione del Nuovo Mondo*, Milán, 1995, pp. 329-343. Cf. Villegas, *Aplicación del Concilio de Trento*, cit.

[24] Los decretos del II Concilio Limense se pueden consultar en Francisco Mateos, «Segundo Concilio Provincial Limense (1567)», *Missionalia Hispanica*, 20 (1950), pp. 209-296; y en Rubén Vargas Ugarte (ed.), *Concilios Limenses (1551-1772)*, I, Lima, 1951, p. 101 y ss., con un análisis puntual.

[25] Una visión del conjunto en José Dammert Bellido, «El II Concilio Provincial Limense de 1567», *Revista Teológica Limense*, 10/3 (1976), pp. 243-250 y Josep-Ignasi Saranyana et al., *Teología en América Latina. Desde los orígenes a la Guerra de Sucesión (1493-1715)*, I, Fráncfort-Madrid, 1999, pp. 141-143.

y fray Melchor Ordóñez. En representación de las autoridades civiles asistieron: el canónigo Cristóbal Sánchez, por el cabildo cuzqueño; el licenciado Bartolomé Martínez, por el cabildo de Lima; y, por último, Juan de Andueza, por el cabildo de La Plata. La presencia de las autoridades civiles demuestra la amplia participación de los distintos componentes sociales en la labor de reelaboración doctrinal, situación que luego cambiaría con la política vertical y regalista actuada por Toledo.

Los llamamientos a una mayor disciplina y a una actividad pastoral más enérgica contenidos en los decretos tridentinos, en muchos sentidos parecían subrayar las exigencias de la Iglesia americana, en particular la peruana, que tuvo que afrontar problemas complejos causados por la interacción con el mundo indígena. La exhortación dirigida a obispos y sacerdotes para que intensificaran la actividad pastoral fundamental, es decir, la catequesis y la enseñanza de la «doctrina» cristiana tenía, pues, aplicación en dos registros distintos, el de los españoles residentes en los nuevos dominios y el de las poblaciones indígenas. Por esta necesidad, el II Concilio de Lima, como ya hiciera el Concilio que se había celebrado en 1551, promulgó unos decretos que se referían a los unos y a los otros: su relevancia se deduce de la redacción y de la promulgación de las 132 *constituciones* dedicadas a los españoles y de las 122 correspondientes a los indios y a sus evangelizadores, con las que se transmitían tanto disposiciones dogmáticas y disciplinarias como cuestiones estrictamente relativas a las misiones.

En las constituciones para los indios se afirmaba la necesidad de ofrecer a los nativos una doctrina diferente de la de los «adultos en la fe», considerándolos como neófitos en la fe cristiana; por tanto, tenían que ser catequizados siguiendo sus necesidades específicas de fieles y preservándolos de posibles daños causados por los sacerdotes indignos que vivían una vida de moral dudosa[26]. Es evidente que el control sobre un clero indisciplinado y heterogéneo, como el de la provincia peruana, ofrecía muchos motivos para una labor correctiva que fuera desempeñada por la cúpula eclesiástica o, como pensó el virrey Toledo, por el Estado.

---

[26] Vargas Ugarte, *Concilios*, cit., p. 159; Juan Guillermo Durán, *El Catecismo del III Concilio Provincial de Lima y sus complementos pastorales (1584-1585)*. Estudio preliminar, textos, notas, Buenos Aires, 1982; además, Willi Henkel, «Catechismi nel periodo coloniale dell'America Latina spagnola» en Willi Henkel et al., *Chiesa locale e inculturazione nella missione*, Boloña-Roma, 1987, pp. 179-185. El rol y la importancia del padre José de Acosta se demostró fundamental para el Concilio, cf. Carlos Baciero, «Acosta y el Catecismo Limense: una nueva pedagogía», en Luciano Pereña et al., *Inculturación del indio*, Salamanca, 1988, pp. 201-262; Luigi Guarnieri Calò Carducci, *Nuovo mondo e ordine politico. La Compagnia di Gesù in Perù e l'attività di José de Acosta*, Rimini, 1997.

Siempre teniendo en cuenta las constituciones para los indios, es interesante constatar la plena conciencia de la necesidad de una adaptación cultural que se debía cumplir de parte de los evangelizadores en relación con los nativos[27]. En este ámbito cobraron mucho relieve la uniformidad de la catequesis, según los principios del catecismo limeño, y la adquisición por parte de los misioneros de una herramienta cultural indispensable como era el hablar en los idiomas de los nativos[28]. La necesidad de uniformar la enseñanza doctrinal para evitar confusiones entre los indios llevó a pensar en redactar un único catecismo, que en realidad pudo concluirse solo en los primeros años de la década de 1580 con el III Concilio Limense[29]. La relevancia de la cuestión ha impulsado a algunos historiadores a realizar un estudio profundo sobre la redacción y la utilización de este nuevo instrumento[30]. Y precisamente en estos años se desarrolló el principio según el cual había que remover todo culto pagano, sobre todo los relacionados con la adoración de los ídolos y de los lugares y objetos de culto tradicionales[31]. Por tanto, se planificó una campaña para la extirpación de la denominada idolatría que tomó forma concretamente con el encargo que el virrey Toledo dio a Cristóbal de Albornoz. La definición del concepto mismo de idolatría, como se desprende del estudio llevado a cabo por Pierre Duviols, se convirtió en objeto de atención y condujo a interpretaciones discordantes, como las de José de Acosta, Garcilaso y otros[32].

Procedían, pues, paralelamente la aculturación y la evangelización de los nativos y la campaña para que abandonaran sus cultos. En este último ámbito, además de la lucha contra la idolatría, se dio importancia a la administración de los sacramentos entre los indios, a las doctrinas y a los doctrineros, así como a la organización de escuelas y a la fundación de iglesias y hospitales.

---

[27] Recordamos a Pierre Duviols, que ha destacado en sus estudios el intento de defensa de los neófitos respecto de los cultos no cristianos (definidos idólatras), mientras Pedro Borges ha tocado más los aspectos doctrinales y culturales, Íd., «Evangelización y civilización en América», en Luciano Pereña Vicente (ed.), *Doctrina christiana y catecismo para instrucción de los indios*, CHP, XXVI-1, 1985, pp. 229-262.

[28] Este aspecto volverá a ser tratado por el III Concilio Limense, cf. Enrique T. Bartra (ed.), *Tercer Concilio Limense, 1582-1583*. Versión castellana original de los decretos con el sumario del Segundo Concilio Limense, Lima, 1982, p. 63.

[29] Vargas Ugarte, *Concilios*, cit., p. 160 y ss.

[30] Durán, *El Catecismo del III Concilio Provincial de Lima y sus complementos pastorales*, cit.; Henkel, «Catechismi nel periodo coloniale dell'America Latina spagnola», cit., pp. 179-185.

[31] Pedro Borges, *Métodos misionales en la cristianización de América, siglo XVI*, Madrid, 1960, p. 291 y ss.

[32] Duviols, *La lutte*, cit., pp. 21-28.

Los decretos del Concilio Limense reflejan la preocupación de la Iglesia y de las autoridades civiles por el mejoramiento de las condiciones de los indígenas y su educación. En lo que respecta a la parte española del mundo colonial, los aspectos tratados hay que relacionarlos con los acontecimientos europeos, sobre todo con la reforma protestante y su difusión, que es la clave para poder entenderlos. Fue confirmada, así, la validez de los concilios ecuménicos y en particular del que se celebró en Trento; se renovó la obediencia al Papa y se declaró necesario el consentimiento de la Iglesia para la interpretación de la Sagrada Escritura[33]. Había cierta vigilancia para evitar la difusión de las doctrinas consideradas protestantes; la prédica de la palabra de Dios era la tarea fundamental del obispo y de los sacerdotes, mientras que se prohibía la prédica por parte de los laicos. Se afirmaba la necesidad de que los religiosos llevaran una vida auténticamente cristiana, su prédica debía desarrollarse con una actitud humilde y modesta y era necesario que poseyeran la capacidad de dirigirse a los fieles con un lenguaje adecuado (esta sensibilidad es considerada indispensable para comunicar tanto con los españoles como con los indios)[34].

Las constituciones destinadas a los españoles reflejan las preocupaciones por las divisiones internas de la sociedad criolla, a la que se exhortó para que llevara una convivencia pacífica en el respeto de los principios de hermandad cristianos. Este tipo de llamamientos da fe de la permanencia de las fracturas causadas por las guerras civiles, que no resultan ser una preocupación solo para el virrey, sino que eran percibidas como una realidad tangible también por el Episcopado del virreinato. Los obispos, los provinciales de las cuatro órdenes y los distintos procuradores que asistieron al Concilio demostraron mucho interés, ya sea por la república de españoles, con las inevitables referencias a la encomienda, como por la condición indígena. Cada uno de los obispos tenía que redactar un compendio de la doctrina cristiana, en espera de que al virreinato llegaran los primeros ejemplares del catecismo tridentino, publicado en Roma en setiembre de 1566. El compendio lo utilizarían todos los religiosos de las distintas diócesis, los que tenían que dedicarse también al aprendizaje de la lengua indígena.

El tiempo de residencia obligatoria para los sacerdotes en las parroquias aumentó a seis años; además, para alejarse de la sede de pertenencia, se necesitaba un permiso especial. Por otro lado, había que evitar la injerencia de la elite criolla

[33] Villegas, *Aplicación,* cit., p. 77, y para Europa cf. Prosperi, *Il Concilio di Trento,* cit., y su bibliografía.

[34] Vargas Ugarte, *Concilios*, cit., pp. 102-140.

en la elección de estos religiosos mediante la supresión del procedimiento habitual de designación. De hecho, la Hacienda Real se hacía cargo de los gastos de viaje de los religiosos; sin embargo —explica Fernando de Montesinos—, a muchos de ellos, ya que su misión era evangelizar a los indios dentro del sistema de las encomiendas, los elegían los propios encomenderos, quienes luego sometían las candidaturas al parecer del obispo para su ratificación oficial. Esta situación coincidía con la primera forma de evangelización, estrechamente asociada con la institución de la encomienda, por lo que, entre otras cosas, el mantenimiento de los sacerdotes corría a cargo del encomendero (aunque en la práctica quienes pagaban los gastos eran los indios a quienes se les había asignado ese determinado sacerdote)[35].

A los encomenderos que hubiesen intentado influir en la elección del obispo en lo referente al sacerdote destinado a su encomienda, o que lo hubiesen destituido sin el permiso del obispo, se les amenazaba con la excomunión. De esta forma se esperaba atajar una mala costumbre que, además de limitar las prerrogativas de la Iglesia, acababa influyendo en la evangelización de los indios. Siguiendo en esta misma línea, se adoptó la costumbre de inscribir a los indígenas en el registro parroquial, mientras que cada dos meses el párroco realizaba una visita a toda su comunidad. Es interesante notar que los registros reflejaban las complejas estructuras que todavía existían en esta época de transición: en efecto, estaban ordenados según el nombre de los *curacas* «por el orden de su gentilidad»; despúes de los *curacas* se inscribían los padres de familia con la indicación de los hijos y la parcialidad a la que pertenecían, así como la transcripción de sus parentescos. Este sistema de registro, que ponía en evidencia el respeto por las estructuras indígenas anteriores a la conquista, constituyó la base a partir de la cual se realizaría el futuro censo toledano, tanto en el plano sistemático como en el práctico.

También en Nueva Castilla la visita pastoral, que estaba en plena concordancia con los dictámenes tridentinos, se convertía en uno de los principales deberes de los obispos que tenían que vigilar la administración de los sacramentos. Uno de los aspectos a los que se dio mayor relevancia fue la confesión, que se realizaba directamente en la lengua de los indios, sin la mediación de los intérpretes[36].

---

[35] Montesinos, *Anales*, cit., I, pp. 272-273.

[36] En particular, sobre la confesión y la confirmación, cf. Federico R. Aznar Gil, «La capacidad e idoneidad canónica de los indios para recibir los sacramentos en la fuentes canónicas indianas del siglo XVI», en Íd., *Evangelización en América*, Salamanca, 1988, pp. 194-200 y 215-223. Para una referencia comparativa, véase la importante obra de Adriano Prosperi, *Tribunali della coscienza*, Turín, 1996.

El fortalecimiento del Patronato Real y la reforma del clero

Los decretos del Concilio de Lima fueron bien acogidos y sirvieron como base para la posterior obra de consolidación doctrinal llevada a cabo por Toledo, que coincidía con las presiones de la Corona para que estos fueran aplicados. Incluso la orden jesuita, que estaba orientada hacia una nueva y específica línea pastoral[37] y que había desembarcado en el Perú junto con el virrey, adoptó como guía las deliberaciones del Concilio. Sin embargo, no obstante la favorable acogida que tuvieron en el seno de las jerarquías eclesiásticas y los esfuerzos de Toledo para superar gran parte de las principales disfunciones, el cumplimiento efectivo de los principios tridentinos se habría llevado a cabo solo con el III Concilio de Lima de 1582-1583.

La ineptitud moral de una buena parte de los religiosos y la falta de una penetración eficaz en el corazón del mundo indígena, debido tanto al tipo de asentamiento de los nativos como a la dificultad en las comunicaciones, hacía que los indios cristianizados en realidad vivieran una conversión sin entrega, que repitieran «como loros» algunas fórmulas sin entender el significado real. En general, a su llegada al Perú, el virrey tuvo la impresión de que su intervención tenía que ser muy intensa también en este sector: «La doctrina que hallé que se hacía por estos curas a los naturales, con los cuales V. M. parecia que descargaba su conciencia y los encomenderos la suya, era tan flaca y hecha tan propter formam como se parecia en la poca cristiandad con que estaban…»[38].

Sin embargo, Toledo, tras escuchar los pareceres expresados durante la Junta de Lima de 1570, reconoció las dificultades objetivas que entrañaba la evangelización de un territorio tan amplio, considerando también la naturaleza de los asentamientos indígenas, diseminados en laderas muy escarpadas y en lugares poco accesibles. Puesto que habían «pocos sacerdotes y muchos indios y repartidos en tantas partes y tan lejos unos de otros», había que reconocer a pesar de todo que «no hacia poco al cabo del año el clérigo que enseñaba a algunos el Pater noster».

De otra parte, si los indígenas lo aprendían todo de memoria, sin «fundamento, ni raices, ni inteligencia de lo que era rezar» incluso las nociones más elementales, tanto menos podían comprender la verdadera «doctrina cristiana».

---

[37] Véase Paolo Broggio, *Evangelizzare il mondo. Le missioni della Compagnia di Gesù tra Europa e America (secoli XVI-XVIII)*, Roma, 2004.

[38] Toledo, «Memorial», cit., p. 74.

Sobre todo, muchas poblaciones intentaban esconderse para eludir el «trato y comunicacion de los españoles» que, habida cuenta de las experiencias de la conquista, para ellos era (sería espontáneo añadir, perfectamente comprensible) «aborrecible». El aislamiento que de ello se derivaba favorecía la preservación de la «idolatría de sus idolos y los ritos y ceremonias de sus pasados»[39].

Los obstáculos para la conversión de los nativos y para la realización de una eficaz evangelización eran, pues, de distinta naturaleza. Algunos se podían imputar a causas de naturaleza geográfica, otros a la naturaleza socio-cultural de los indígenas y, por último, a fallas en la organización del propio clero. Estas últimas incluían las dificultades de comunicación, la falta de efectivos en el clero, la corrupción moral muchas veces denunciada y la absoluta falta de disciplina ante la autoridad estatal.

Toledo no podía no estar indignado por algunos personajes eminentes del clero indiano que no tenían ningún escrúpulo a la hora de enriquecerse, estafando a los indios y adueñándose ilícitamente del «quinto» real:

> Los obispos de las Indias, especialmente por donde pienso, han ido y van pretendiendo licencias de V. M., es para venir a estos reinos con diversas ocasiones cargados de la plata que no habian enviado ellos, lo cual ha hecho algun escandalo en aquella tierra y alguna nota digna de advertir de ella a V. M.

Sin embargo, la corrupción era una lacra que se había difundido no solo en las altas jerarquías, sino a todos los niveles de la Iglesia peruana, incluso en las órdenes religiosas, donde «sin embargo del breve de Su Santidad para que no puedan traer dineros, se defrauda en muchas maneras»[40].

La ineficiencia de algunos de los religiosos enviados a América constituía, además, un daño económico para la Corona, para la que ellos representaban «un continuo gasto en vuestra real hacienda», sobre todo porque los gastos de viaje de los religiosos a las Indias corrían a cargo de esta. Sin embargo, «clérigos y frailes con nombre de que iban a predicar, enseñar y doctrinar a los indios», en realidad «pasaban muchos de ellos a enriquecerse con ellos, pelándoles lo que podían para volverse ricos, cuando les pudieran aprovechar con lo que habian aprendido de la lengua»[41].

El control sobre los nombramientos de los religiosos se le escapaba completamente de las manos a la Corona, ya que ellos «tenian los obispos y prelados

[39] Ibíd., p. 82.
[40] Ibíd., p. 77.
[41] Ibíd., p. 72.

la mano y nombramiento de los curas para las doctrinas y el removerlos de unas partes a otras cuando querían y por las causas que querían, sin que el virrey y gobernador tuviese con ellos mano ni aún superintendencia»[42].

El propio arzobispo de Lima se opuso, reivindicando su derecho exclusivo a los nombramientos eclesiásticos[43]. Es más, los religiosos sentían fuertemente la influencia de los encomenderos de quienes dependían, ya que de ellos recibían su salario y su mantenimiento. Además, muchos religiosos imponían cargas y prestaciones a las comunidades indígenas «con mucha vejacion y molestia de los naturales»; incluso muchos sacerdotes administraban directamente la justicia, habiendo organizado «carceles, alguaciles y cepos donde los prendían y castigaban»[44].

Ya en junio de 1570, Toledo se preocupaba de la doctrina y de la conservación del Patronato, ya que el Arzobispo de Lima «dize de palabra que quiere dar orden como se obedesca lo que vuestra magestad manda», pero en realidad no parecía actuar en este sentido. Se percibía el mismo problema también en las otras diócesis, hasta tal punto que Toledo declara que cada día descubría que «la libertad que auia en este reyno en las religiones i clericos» generaba una inestabilidad preocupante. La tutela del Patronato Real evitaba que se llegara a crear una alianza también con los encomenderos en detrimento de la difusión del Evangelio y del respeto de los derechos reales[45].

Toledo vio claramente la necesidad de llevar a cabo su campaña para el fortalecimiento del Patronato Real y para la evangelización desde varios frentes a la vez: desde la enseñanza de la doctrina cristiana a la política. Tenía que ejercer un minucioso control sobre el clero y sobre la sociedad civil, y promover la formación de los indígenas como cristianos, pero también como súbditos.

> Y también suplico a V. M. que como cosa que tengo por muy cierto que importa al servicio de Nuestro Señor y de S. M. ya la conversión de los naturales de aquel reino, mande V. M. proveer que en ninguna manera se bauticen los indios que nuevamente vinieron al gremio de la iglesia en descubrimientos y conquistas, ni de los ya conquistados, que no estuvieren cristianos, sin que primero que se les enseñe la doctrina cristiana y ley evangélica, se les infunda y enseñe la natural politica y civil[46].

---

[42] Ídem.

[43] CDIAO, XIX, pp. 102-103.

[44] Toledo, «Memorial», cit., pp. 76-77.

[45] Carta de Toledo al rey. Lima, 10 de junio de 1570, GP, III, pp. 420-421.

[46] Toledo, «Memorial», cit., p. 75.

Encomendó a Cristóbal de Albornoz la persecución de los indígenas que vivían todavía «en el error». Nombrado por Toledo visitador general eclesiástico de las provincias de Parinacochas y de Andahuaylas, quedó muy impactado por las riquezas de la región. La Instrucción de Cristóbal de Albornoz[47], escrita entre 1581 y 1585 como guía para los que habían recibido el encargo de acabar con la idolatría y sobre todo con el movimiento del Taki Onqoy, además de describir los métodos seguidos en esta batalla cultural, constituye una excelente fuente de conocimiento de la realidad indígena[48]. En su Instrucción, Albornoz ofrece una lista de las distintas formas de superstición con las que se había topado durante la visita, como las *apachitas* (piedras mágicas), las *huacas*, las *vilcas* (frutos que los indígenas creían dotados de poderes curativos). Albornoz amplifica las dimensiones y la peligrosidad del movimiento, presentándolo como vinculado a la rebelión de Vilcabamba, lo que recrudeció aún más la represión[49].

El visitador tenía como fin no solo destruir los signos exteriores de la idolatría, sino también aniquilar la ideología sobre la que se asentaba el Taki Onqoy. Así, según el principio por el que era preferible utilizar «más rigor que amor»[50] para alcanzar su objetivo, aplicó métodos represivos de distinta naturaleza[51]. Siguiendo los prejuicios culturales, compartidos por gran parte de los europeos, la Iglesia misionera veía en el paganismo la herencia de una forma de barbarie. Perseguía, considerándolos contra natura, toda una serie de comportamientos que, por el contrario, en las culturas indígenas eran considerados como totalmente lícitos. Para poder convertir a los indios, antes había que civilizarlos y tenían que abandonar esas prácticas que los ponían a nivel de las bestias[52].

---

[47] Cristóbal de Albornoz, «Un inédit de Cristóbal de Albornoz: La Instrucción para descubrir todas las guacas del Pirú y sus camayos y haziendas» [1572], ed. por Pierre Duviols, *Journal de la Société des Américanistes*, LVI, 1, (París, 1967), pp. 7-40.

[48] Luis Millones (ed.), *Las Informaciones de Cristóbal de Albornoz: documentos para el estudio del Taki Onqoy*, Cuernavaca, 1971.

[49] Cristóbal de Albornoz, «Instrucción para descubrir todas las guacas del Pirú y sus camayos y haziendas» [ca. 1584], en Henrique Urbano y Pierre Duviols (eds.), *Fábulas y mitos de los Incas*, Madrid, 1989, pp. 193-194.

[50] Albornoz, «Instrucción», en Duviols – Urbano (eds.), *Fábulas*, cit., pp. 197-198.

[51] Los sospechosos de idolatría eran inmediatamente sometidos a penas corporales; los líderes, enviados hacia el Cuzco para confesar públicamente su culpa; los más peligrosos eran desterrados de sus pueblos, los demás debían escuchar sermones pensados para rescatarlos. Cf. Domingo Llanque Chana, «Criterios y métodos misionales en los siglos XVI-XVII en la evangelización del Perú», *Iglesia, Pueblos y Culturas*, 21-6 (Quito, 1991), pp. 107-122; Sabine Mac Cormack, *Religion in the Andes. Vision and Imagination in Early Colonial Peru*, Princeton, 1991.

[52] Para el debate cultural sobre la naturaleza de lo «bárbaro» y de las culturas indígenas, cf. Pagden, *La caduta dell'uomo naturale*, cit., caps. I-VI, pp. 3-188.

De manera que la condena tocó varios aspectos del estilo de vida de los indios. Se reprimieron costumbres sexuales consideradas contrarias a la moral católica como la poligamia, el incesto y las relaciones prematrimoniales. Se impuso la sepultura de los cadáveres para acabar con la costumbre de llevar ofrendas a los difuntos, para establecer vínculos mágico-religiosos con las almas de los antepasados[53].

Se consideraron idólatras, también, algunas tradiciones que habían sido aceptadas hasta entonces, como algunas fiestas profanas y otros aspectos del folklore local (por ejemplo, los trajes que llevaban en las fiestas religiosas, los atuendos militares utilizados en la batalla, los instrumentos musicales e incluso antiguos objetos ornamentales)[54]. La represión de la idolatría preveía, además, una fuerte adaptación de las costumbres cotidianas de los indios a los usos europeos, en detrimento de los fundamentos mismos de la cultura indígena.

Como hemos podido ver, las visitas pastorales eran consideradas como un instrumento indispensable «para la conversión de estos naturales». Toledo subrayó reiteradamente «cuan importante sea su presencia y visita para aquellos a quien falta y estan tan poco arraigados en la fe y tan poco doctrinados»[55]. A pesar de eso, en sus primeros meses de estancia, el virrey pudo constatar que la actividad pastoral de los obispos no se había ajustado a los decretos del II Concilio de Lima. El obispo de Panamá todavía no había podido llevar a cabo su visita, a pesar de que era «mas abreviada y façil» que las otras. En cambio el obispo de Quito, que regía la diócesis más amplia, a menudo intentaba entrometerse en «cosas de governación» que trascendían sus competencias. Desde hacía muchos años el arzobispo de Lima no se alejaba demasiado de la capital porque —afirmaba Toledo— deseaba volver a la Madre Patria; la diócesis del Cuzco estaba en peores condiciones, ya que desde hacía muchos años estaba vacante, así como la de Tucumán. Solo el obispo de Charcas, considerado «celoso de los naturales», había visitado en parte su obispado. Sin embargo, no siempre estos incumplimientos se podían achacar a la mala voluntad de los otros prelados: en los obispados de La Concepción y de Santiago de Chile, un obispo muy diligente había sido cesado y el sustituto, que llegó de España, llegó a su diócesis «tan enfermo que no se si a de poder pasar adelante». Por otra parte, el mismo Loayza estaba considerado por Toledo «tan ynpedido de la edad y gota que con esto y la atençion que tiene como viexo a la conservaçion de la vida» que no estaba en condiciones de emprender la visita.

---

[53] Duviols, *La lutte*, cit., pp. 29-72.

[54] Ibíd., pp. 123-146.

[55] Toledo, «Memorial», cit., pp. 76-77.

Toledo requería un remedio que fuera más allá de las exhortaciones de las cédulas reales para ofrecer a los indios la necesaria «ynstrución cristiana»[56]. Pensó que tenía que facilitar la acción de los obispos con una reducción de los territorios de su competencia de manera que «se hiciesen compatibles con minorar los distritos y dividir los obispados»[57]. Sugirió que se consagrara a nuevos obispos y que se enviaran pronto al virreinato o incluso que se concediera el visto bueno para la consagración de sacerdotes in situ. Además, el virrey requería comisiones para nombrar a administradores de la justicia eclesiástica en las sedes vacantes y vicarios con autoridad apostólica, y proponía sanciones pecuniarias para los obispos reacios a llevar a cabo las visitas pastorales[58].

Una de las cuestiones principales era la reducción de los indios en nuevas estructuras urbanas y la asignación, a las mismas, de un número adecuado de religiosos que los instruyese[59]. A este aspecto está dedicada una amplia parte de las Instrucciones reales a Toledo, con una serie de sugerencias sobre los posibles incentivos para desempeñar este difícil cometido. Además de recomendar la tutela de los indígenas, se planteó una serie de observaciones relativas a la forma en que las distintas órdenes religiosas habían llevado a cabo la evangelización; en particular, se temía sobre todo la interferencia de los religiosos en las cuestiones políticas: «So color de querer tomar la proteccion de los indios y de los favorecer y defender, se han querido entrometer los religiosos en querer tratar de las cosas tocantes a la justicia y al gobierno y al estado», en concreto «queriendo tocar en el derecho y señorio de las indias y en otras cosas que traen con sigo mucho éscandalo», ya que afrontaban las cuestiones públicamente «en pulpitos y en otras congregaciones».

Es innegable que Toledo trató varias veces este asunto, y no solo en su polémica contra los lascasianos, de la que ya hemos tenido ocasión de hablar. Cualquier elemento perturbador de su autoridad —imagen de la autoridad regia— la percibía con mucha preocupación.

Un aspecto que había asumido cierta relevancia en la decisión de llevar a cabo las reducciones, fue el de hacer compatibles las dimensiones geográficas de las distintas parroquias con las fuerzas efectivamente disponibles. Las doctrinas carentes de

---

[56] Carta del virrey Toledo al rey acerca del gobierno espiritual del reino del Perú. Lima, 8 de febrero de 1570, GP, III, pp. 380-382.

[57] Toledo, «Memorial», cit., pp. 76-77.

[58] Carta del virrey Toledo al rey acerca del gobierno espiritual del reino del Perú. Lima, 8 de febrero de 1570, GP, III, pp. 380-382.

[59] Esta medida había sido sugerida por el mismo Pío V en un mensaje al soberano, como ha notado Pastor, *Storia dei Papi*, cit., XVIII, p. 281 y ss.

religiosos eran numerosas: «por solo el camino que yo traya halle diez y siete doctrinas sin ningun cura ni sacerdote»; en cambio, muchas de aquellas que los tenían debían afrontar el problema de las escasas capacidades de muchos de ellos. En particular, la «inteligencia de la lengua», principal instrumento de comunicación con los indígenas, era la carencia más difundida entre los religiosos del virreinato.

Las «escuelas de dotrina y leer y escrivir», cuya fundación había sido dispuesta por la Corona, no tenían en realidad una articulación completa y habían sido encomendadas a la iniciativa individual de los sacerdotes. La intervención de Toledo sirvió de fundamento para el futuro, ya que propició las condiciones para un conocimiento más difundido de la «lengua general», puesto que «ninguno, clérigo ni fraile se presentase de nuevo que no supiese la lengua de los indios»; sin embargo, incidía también en la situación pretérita, previendo «que los ya presentados la aprendiesen dentro de cierto tiempo». Para que esta medida fuera efectiva, el virrey adoptó un sistema de penalización económica, por lo que «mientras no la supiesen, que se les dejase de pagar cierta parte de salario; que en las nuevas tasas les quedó señalado». Un catedrático de la Universidad de Lima había sido encargado de comprobar si los religiosos habían aprendido la lengua. Una vez superado el examen, podían cobrar nuevamente el sueldo completo[60].

La cuestión de la instrucción era medular también para los «hijos secundos y terceros de conquistadores», quienes se encontraban peligrosamente sin oficio ni ocupación y, por tanto, no mostraban el debido respeto a las normas del reino. Se proyectaba la fundación de seminarios y universidades que les habrían ofrecido las «salidas para clericos en los beneficios del reino» y la carrera administrativa. Como efecto de la creación de nuevos centros parroquiales en los asentamientos indígenas creados con las reducciones, Toledo señaló con satisfacción al soberano el nombramiento de cuatroscientos nuevos religiosos encargados de la evangelización y del cuidado de las almas de los indígenas.

Según Toledo, existía la necesidad de establecer criterios formativos para los maestros, con la tarea específica de impartir a los indios la enseñanza necesaria para «convertirlos en personas civilizadas», aculturados a la manera española, en particular empezando por la elite de los *curacas*. Él proponía, además, que se suspendiera el pago de los diezmos, necesario para el sustento de la Iglesia indiana, hasta que no se hubiesen encontrado las estructuras idóneas[61].

---

[60] Toledo, «Memorial», cit., p. 74.

[61] Carta del virrey Toledo al rey acerca del gobierno espiritual del reino del Perú. Lima, 8 de febrero de 1570, GP, III, pp. 380-384.

En marzo de 1573, Toledo informó al rey que había encontrado una fuerte oposición a su Visita en el distrito de Chuquisaca, cuyos religiosos parecían estar más interesados en el enriquecimiento de sus iglesias y monasterios, que en su misión evangelizadora. Gracias a la intervención del virrey, se administraron los sacramentos a más de 4700 indios[62].

En su Visita, durante un alto en la provincia de Chucuito, Toledo se dio cuenta de que se encontraba ante un caso evidente de ineficaz evangelización de los nativos. Tal y como le informó a Felipe II, según los datos en su poder obtenidos gracias al censo de la población, había todavía una enorme cantidad de paganos, 15 200, en una población de edad superior a los dieciocho años, constituida por 17 779 indios. Aproximadamente un tercio de los indios no cristianizados estaban incluidos en una franja de edad entre los ocho y los catorce años, por tanto habían nacido después del comienzo de la acción evangelizadora de los dominicos en la provincia. De esta forma Toledo demostraba, con los datos en la mano —como era su costumbre— la ineficiencia de la acción desempeñada por los frailes, que además pertenecían a la orden de los dominicos que, como hemos visto, había sido siempre considerada por el virrey como la más cercana a las posiciones lascasianas y, por tanto, mayormente desestabilizadora para la autoridad de la Corona. Además, los frailes, que según parece no se esforzaban demasiado en aumentar su grey, confesaban anualmente entre cuarenta y cien almas. Según los resultados de la inspección realizada por Toledo, sus actividades principales eran el almacenamiento de alimentos en cantidades superiores a las que necesitaban (probablemente para volverlos a vender a los mismos indios, en caso de que estos los necesitaran), la fabricación (obtenida explotando la mano de obra indígena) de trajes y tejidos para venderlos, así como el mantenimiento de un cierto orden social con la gestión de algunas prisiones donde se encarcelaba a los indios insumisos. Y por último, solo algunos de ellos hablaban el idioma de los indígenas. Toledo tenía ante sí todos los elementos indicados por el I Concilio de Lima como causas del fracaso de la primera fase de la evangelización, y para intervenir podía recurrir a los poderes que le habían sido otorgados por el Real Patronato. Subdividió la zona en ocho parroquias y removió a los dominicos, que fueron reemplazados por los jesuitas (a quienes les fueron asignadas siete parroquias) y por los agustinos (a quienes les asignaron la parroquia restante)[63].

[62] AGI, Lima 29, tomo 5. Carta de Toledo al rey, Chiuquisaca, 20 de marzo de 1573.

[63] AGI, Lima 29. Cartas de Toledo al rey, 20 de marzo de 1573 y 2 de abril de 1573. La relación de la visita a Chucuito y de la fijación de los criterios de la nueva tasación, en AGI, Contaduría 1787.

Para resolver el problema de los diezmos fue necesario esperar a que entrara en vigencia la redistribución de los repartimientos que se iban progresivamente encomendando a la Corona. Mientras tanto, Toledo intentó recurrir a medidas temporales de financiamiento ya adoptadas por el marqués de Cañete y por los otros predecesores.

Una de las mayores emergencias frecuentemente señaladas por Toledo, tanto al Consejo como al soberano, era el exiguo número de religiosos, insuficiente para atender a las necesidades de la evangelización, considerando las dificultades representadas por la magnitud del virreinato y por la cantidad de indios aún sin convertir. En algunos casos el virrey procedió directamente a nombrar a nuevos evangelizadores, valiéndose de la facultad que le había sido otorgada como vicepatrono; por ejemplo, en marzo de 1573, en el importante centro minero de Potosí, al darse cuenta de que el número de doctrineros era insuficiente respecto del número de indígenas que había —la mayoría de ellos agrupados para trabajar en las minas— incrementó ese número de siete a trece[64]. En cambio, muchas otras veces se dirigió a la Madre Patria para que un número más elevado de misioneros fueran enviados y seleccionados con mayor rigor. Pese a las graves lagunas en la repartición de los sacerdotes en las doctrinas, según Antonio de la Calancha, había más de tres mil eclesiásticos entre clérigos, frailes y monjas en todo el virreinato, frente a los pocos miles de españoles presentes en Lima en ese momento[65].

Llegado al final de su mandato, Toledo volvía a subrayar la dificultad que había encontrado en su acción encaminada a poner bajo control al clero peruano, restableciendo el rol que le competía a la Corona, tanto en el «gobierno espiritual», como en el «temporal»[66].

Según Toledo, los virreyes y gobernadores anteriores no habían tenido la capacidad o la autoridad para establecer un control efectivo sobre la actividad eclesiástica, empezando por la búsqueda de religiosos capaces y motivados para ocupar las distintas sedes. Toledo percibía en el respeto de las normas del «nombramiento y presentación por V. M. y por vuestros ministros en vuestro real nombre» un aspecto fundamental, tanto para la vigilancia del clero como para el fortalecimiento de los derechos de Patronato de la Corona. Él se declaraba «cierto que importa para la mejor doctrina de los indios y buen gobierno de aquella tierra», y suplicaba a Felipe II para que se mantuvieran las rígidas medidas

[64] AGI, Lima 29. Carta de Toledo a Felipe II, Potosí, 20 de marzo de 1573.

[65] Cf. Levillier, *Don Francisco de Toledo*, cit., I, pp. 108-109.

[66] Toledo, «Memorial», cit., p. 72.

que él había programado, que se habían revelado indispensables para el control y la seguridad del reino.

> de lo contrario resultaban y el peligro en que por esta causa se ha puesto aquel reino; y con tener V. M. y vuestros virreyes y gobernadores este freno en la mano, los tiene sujetos y se les corta el impedimento que para el gobierno temporal hacen con la libertad de su habito, palabras y obras, en el cual estaban tan enseñoreados, que les parecía que no era posible gobernarse el reino sin ellos y sin su consejo y parecer (…) y no costó poco trabajo sacarlos de esta posesión[67].

En el pasado, tanto Leturia[68] como Pastor[69] han subrayado el alcance histórico de la acción espiritual y, sobre todo, misionera de Toledo en el Perú. Como escribió un contemporáneo suyo, Toledo efectivamente creía haber sido «elegido por la Magestad Divina y nombrado por la humana»[70], al considerar la actividad reglamentadora de los asuntos eclesiásticos como una encrucijada en la evangelización indiana, que marca casi el preludio de la Congregación de Propaganda Fide. Efectivamente, las exhortaciones de la Junta Magna conducen a una centralización en manos de la autoridad virreinal, que supone un regreso a las bulas alejandrinas y del Patronato por lo que se refiere a la asignación de todas las regalías eclesiásticas. Este espíritu habría marcado claramente el carácter de la Iglesia hispanoamericana, en la que el plan de la evangelización iba a sobreponerse al de la colonización y aculturación de los indígenas.

Como han observado Leturia y posteriormente Ramos Pérez, en las Instrucciones a Toledo se recomendaba la instauración del más rígido centralismo sobre la Iglesia del virreinato[71], y se intentaba prevenir cualquier injerencia del nuncio en Madrid; se recurría al cuerpo normativo anterior y se estructuraban las distintas cédulas promulgadas anteriormente para el respeto del Patronato Real. Se trataba de alcanzar un equilibrio entre el elemento gubernamental centralizador y el elemento eclesiástico, señalado por Felipe II al embajador en Roma, Juan de Zúñiga: «Tenemos por de mucho inconveniente, que los tribunales seculares se entrometan en las cosas eclesiasticas»[72]. La cuestión de las desavenencias internas entre

---

[67] Ídem.

[68] Leturia, «Resoluciones de la Junta Magna de 1568», cit., pp. 212-213.

[69] Pastor, *Storia dei Papi*, cit., p. 283 y ss.

[70] La cita es atribuida al biógrafo Tristán Sánchez en Leturia, «Resoluciones de la Junta Magna de 1568», cit., p. 212.

[71] Ibíd., p. 213; Ramos Pérez, «La crisis indiana y la Junta», cit., p. 13.

[72] La correspondencia enviada después de la Junta por Felipe II a Juan de Zúñiga se encuentra en Lucas Ayarragaray, *La Iglesia en América y la dominación española: estudio de la época colonial*, Buenos Aires, 1920, pp. 104-113.

religiosos y obispos y de los recursos «de fuerza», que veían involucrados a tribunales laicos contra la indebida injerencia de los tribunales eclesiásticos[73], constituían una cierta incomodidad[74] también a nivel doctrinal, tal y como había deliberado la Junta Magna. Toledo describió a los religiosos como irrespetuosos con el poder temporal del que ellos a su vez se creían investidos. En su *Memorial de gobierno* él explicaba que «Cuanto al gobierno de aquel reino, Catolica Majestad, hallé cuando llegué a él que los clérigos y frailes, obispos y prelados de las ordenes eran señores de todo lo espiritual, y en lo temporal casi no conocian ni tenian superior»[75].

Por otro lado se mostraban reacios a aceptar que los nombramientos a los distintos beneficios fueran convalidados por el virrey. Esto demuestra el peso que todavía ejercía el grupo de los encomenderos a la hora de influir en las decisiones de los obispos[76].

En defensa de las prerrogativas regias, concedidas en 1522 por Adriano VI, el 10 de julio de 1574 Toledo consiguió una ordenanza del rey[77]. El apoyo del soberano se reveló fundamental para Toledo en su intento por defender las facultades virreinales ante el clero[78]. Él obtuvo el control sobre los traslados de una parroquia a otra, así como las limitaciones de las relaciones entre religiosos e indios en los ámbitos religiosos establecidos por los concilios provinciales. Se asignaron como máximo dos sacerdotes para cada reducción; los nuevos religiosos tenían la obligación de hablar la lengua indígena.

Se llevó a cabo un control para evitar que los religiosos se enriquecieran a expensas de los indígenas impidiendo, entre otras cosas, que permanecieran en las Indias por un período inferior a los diez años[79]. El intento de control de Toledo se extendió al número de los religiosos y de las órdenes existentes en el Perú (que no pudieron aumentar ulteriormente)[80].

---

[73] La obra clásica en la materia, de José Covarrubias, prevé el recurso del súbdito al rey, señor natural y protector, o a sus tribunales superiores, «para que le libre y defiendan de la opresión», José de Covarrubias, *Máximas sobre recursos de fuerza y protección, con el método de introducirlos en los tribunales*, I, Madrid, 1830, p. 145. Para un *excursus* y un examen más reciente véase Abelardo Levaggi, «Los recursos de fuerza. Su extinción en el derecho argentino», *Revista de Historia del Derecho*, 5 (1977), pp. 75-126.

[74] La cuestión había tenido complejas implicaciones ligadas a las polémicas en torno a la bula *In coena domini,* cf. Giannini, «"El martillo sobre el ánima"», cit.

[75] Toledo, «Memorial», cit., p. 72 y ss.

[76] Lo confirma Montesinos, *Anales del Perú*, cit., I, pp. 272-273.

[77] Véase Solórzano Pereira, *Política indiana*, cit., IV, caps. II-III; Rec. Ind., lib. I, tít. VI, leyes 1-4.

[78] Toledo, «Memorial», cit., p. 73.

[79] Ibíd., pp. 73-76.

[80] Rec. Ind., lib. I, tít. IV, ley 6.

Con algunas medidas, el soberano había apoyado el intento de afianzar el poder civil por encima del religioso; la cuestión ha sido tratada lúcidamente por Solórzano[81], tanto en los aspectos relativos a la actuación del virrey, a través de la comparecencia en juicio de los religiosos, como en los relativos al poder de expulsión de los clérigos disidentes. De esta forma, las conductas arrogantes de los religiosos eran objeto de persecución[82].

Otro aspecto al que Toledo dedicó particular atención es el de las relaciones entre obispos y religiosos: la Iglesia, que por su naturaleza evangelizadora se basaba en las órdenes misioneras, durante el reinado de Felipe II fue subordinada a la autoridad del Estado. En el intento por aminorar el rol de las órdenes religiosas en favor del control por parte del Estado siguiendo el modelo metropolitano de España, era inevitable que entre los distintos sectores del clero hubiera rivalidades. El Concilio de Trento había establecido la subordinación de los religiosos a los obispos solo por lo que se refería al cargo de cura, mientras que por una bula pontificia, a partir de 1565 a las órdenes misioneras se les habían retirado los privilegios concedidos anteriormente. En 1567, gracias a la intervención de Felipe II, se devolvió el permiso a las órdenes mendicantes para ejercer la actividad pastoral; sin embargo, esta situación duró solo hasta 1572, cuando el papa Gregorio XIII revocó dicha concesión dando por finalizada la actividad estrictamente misionera de la Iglesia porque el clero secular ya estaba representado por un número suficiente de sacerdotes. Se empieza a limitar la libertad de acción de la que habían podido gozar las órdenes con respecto a los obispos hasta el Concilio de Trento, también en aspectos específicos relativos al cuidado de las almas. Con el incremento de las diócesis y de las estructuras necesarias para la evangelización de un número cada vez más creciente de poblaciones indígenas se tendía a borrar este privilegio misionero concedido en las Américas por Alejandro VI.

Para favorecer la evangelización en el virreinato, Toledo recurrió una vez más a la colaboración de la elite indígena. Dio instrucciones precisas a caciques y a principales para que se comportaran como buenos cristianos y de esta forma dar el ejemplo a sus subalternos para inducirlos a adorar a un único Dios omnipotente, abandonando la idolatría pagana. Además, el virrey estableció que a los indios se les enseñara la doctrina cristiana en su propia lengua tres veces por semana, antes

[81] Solórzano Pereira, *Política indiana*, cit., IV, caps. 26-27.

[82] AGI, Lima 29 y AGI, Lima 28 A, tomo 2. Carta del 25 de marzo de 1571 de Toledo al rey; y AGI, Patronato 192, ramo 67.

de ir a trabajar. Por último, quiso que los niños indígenas aprendieran a leer y a escribir en colegios apropiados, donde estudiarían también el castellano.

La preocupación de Toledo y sus prejuicios contra una amplia parte del clero que se había establecido en el Perú —es decir, que eran unos sediciosos o en cualquier caso unos perezosos y traidores de su mandato evangelizador— venían de lejos. En efecto, este fue una de las cuestiones principales que había tratado largamente la Junta Magna, por las importantes implicaciones del vínculo entre espiritualidad, evangelización (en el caso americano) y control político, en toda Europa y sobre todo en los reinos bajo el control de Felipe II.

Como subraya Paolo Prodi,

> desde el punto de vista teórico la elaboración de la nueva concepción de la relación entre política y religión se estructura con solidez en las décadas anteriores al concilio y durante el mismo en las obras de Tommaso de Vio (denominado «Cajetan»)[83] y de sus discípulos de la escuela de Salamanca: Francisco de Vitoria, Domingo de Soto (este último uno de los teólogos expertos del concilio y confesor de Carlos V) y muchos otros.

Sin que el cuadro del tomismo sufriera alteración alguna, se diseñó una realidad distinta en la que la soberanía fue reconocida como válida en sí misma en relación a la vida humana y al desarrollo del Estado. Entre los varios desarrollos teóricos de estos presupuestos, Prodi subraya la «exaltación del absolutismo y de la sacralidad regia», además de la «elaboración de las teorías sobre los límites internos de la soberanía en la explicitación de las leyes naturales» como derechos inmutables, hasta la formulación de la doctrina del consenso y del derecho a la resistencia. Prodi hace particular hincapié en la elaboración —acaecida contemporáneamente a la concepción de la política como ciencia del poder de Maquiavelo— de una reflexión de la «nueva teología política sobre la autonomía de la soberanía respecto del orden terrenal». La razón de Estado acabará siendo una síntesis entre el encuentro de estas dos elaboraciones doctrinales[84]. Esto se hace patente en la actitud asumida desde el primer momento por el virrey, que no dudó en intervenir drásticamente, alejando cada vez que podía hacerlo a los sacerdotes que se entrometían en los asuntos políticos.

---

[83] Existe una muy amplia bibliografía sobre este autor; véase en particular la contenida en Bruno Pinchard y Saverio Ricci (eds.), *Rationalisme analogique et humanisme théologique: la culture de Thomas de Vio «Il Gaetano». Actes du Colloque de Naples, 1-3 novembre 1990*, Nápoles, 1993.

[84] Paolo Prodi, «Il concilio di Trento di fronte alla politica e al diritto moderno», en Prodi – Reinhard (eds.), *Il concilio di Trento e il moderno*, cit., pp. 17-18.

Un claro ejemplo es el episodio de un monje dominico llamado Francisco Sanabria, que en sus sermones públicos acusaba al virrey de asignar los beneficios más rentables a sus familiares y amigos, dejando sin recursos a los hijos de los conquistadores, señalados por el religioso como auténticos instrumentos de la Corona[85]. Era uno de los consabidos ataques al clientelismo que durante mucho tiempo practicaron los antecesores de Toledo[86], pero, en este caso, al tratarse de acusaciones injustificadas e inmotivadas, Toledo aprovechó para mandar repatriar a su acusador. De otra parte, no se podía tolerar que en las prédicas públicas se planteara una cuestión tan delicada desde el punto de vista político y económico como la de la encomienda, que tocaba un punto neurálgico en la vida del virreinato[87]. Aunque la cuestión no tocaba las polémicas lascasianas sobre los aspectos ideológicos de la legitimación de la conquista, las acusaciones, en cualquier caso, rebotaban al interior de una opinión pública dividida.

Durante la época de Toledo, además, se fundaron tres obispados, todos bajo la jurisdicción del Arzobispo de Lima: Tucumán en 1570, Trujillo e inmediatamente después, en 1577, Arequipa[88].

Repetidas veces, a instancia del rey, Toledo intentó convocar otro concilio eclesiástico provincial en Lima para sanear las cuestiones todavía pendientes, sobre las cuales las disposiciones del II Concilio de Lima habían quedado incumplidas, y el virrey entreveía ulteriores espacios de reglamentación y control sobre la Iglesia en el virreinato[89].

> Entre las instrucciones que V. M. me mandó dar, fué una la de la Junta general para lo que tocaba al gobierno eclesiástico, sobre el cumplimiento de la cual escribí diversas veces a V. M. en vuestro real consejo, y sobre los apuntamientos que se ordenó que se enviasen al embajador de Roma, a que nunca se me rospondió: si el tiempo no daba lugar entonces, suplico a V. M., por lo que yo he experimentado, sea servido de mandarlo tornar haber en vuestro real consejo, porque entiendo sería mucho servicio de Nuestro Señor[90].

---

[85] Algunos de los sermones son citados en Manuel de Mendiburu, *Diccionario histórico-biográfico del Perú*, VIII, Lima, 1890, p. 334.

[86] Sobre la concesión de encomiendas para conseguir un equilibrio político, cf. Hampe, *Don Pedro de la Gasca*, cit.; sobre los precedentes, véase Sánchez Bella, «El Gobierno del Perú», cit.

[87] Mendiburu, *Dicionario histórico-biográfico*, cit., VIII, p. 58.

[88] Cf. *Revista de Archivos y Bibliotecas Nacionales*, I, p. LXXIV y AGI, Patronato 3, correspondencia de Pío V con el Arzobispo de Lima.

[89] Para las indicaciones de Felipe II en esta materia, cf. AGI, Indiferente 427.

[90] Toledo, «Memorial», cit., p. 77.

Pese a la insistencia de Toledo[91], el Concilio tuvo lugar solo después de su partida; una serie de circunstancias relacionadas con la muerte repentina del anciano arzobispo Loayza, con el nombramiento de su sucesor[92] y con su retraso en la llegada a la sede limeña, no permitió que el Concilio se realizara antes de 1582[93]. Es significativo que en esta ocasión muchas de las disposiciones de Toledo fueran adoptadas por la Iglesia peruana[94]. Toledo había reglamentado, como siempre, cada aspecto de la materia, incluso los más menudos, como la alimentación, la cantidad y la calidad de la carne que tenían que recibir los religiosos por parte de sus comunidades, y otros detalles de índole puramente organizativa[95].

Toledo tuvo una relación ambigua con la orden de los jesuitas, que en un primer momento pensó favorecer para utilizarla preferentemente en la evangelización del virreinato. Personalmente, siempre había estado vinculado a la orden de San Ignacio, pero a lo largo de su período de gobierno tuvo algunas divergencias con la Compañía de Jesús, que causaron su progresiva rigidez con respecto a ella. Probablemente, Toledo quedó muy defraudado cuando algunos miembros de la orden adoptaron posiciones contrarias a las suyas en la cuestión de la defensa de los derechos de los indios.

El asunto relacionado con el tratamiento de los indios fue planteado en 1511 por Antonio de Montesinos, para ser luego debatido detalladamente en la Junta de Burgos (1512), después de la cual se recomendó la reunión de una comisión de teólogos para estudiar el tema. Esto ocurrió en los años treinta, cuando en el debate que desencadenaron los teólogos Juan López de Palacios Rubios y Matías de Paz intervino con fuerza Bartolomé de las Casas. Superada esta primera fase del debate, se dio paso a la segunda, siempre en los años treinta, suscitada por los informes de Domingo de Soto, antes, y por los de Francisco de Vitoria, después: ambos se referían a la legitimidad de la guerra contra los nativos y a la conquista de sus tierras. Hubo solución para ambas polémicas, al menos

---

[91] AGI, Lima 29. Carta al presidente del Consejo de Indias, 12 de marzo de 1576. Lo expresa también el arzobispo Toribio de Mogrovejo en una Carta al rey del 19 de marzo de 1583, AGI, Patronato 248, ff. 3-8.

[92] Cf. AGI, Lima 579, LV, ff. 148-149.

[93] La documentación del Concilio provincial se encuentra en AGI, Lima 300; para profundizar los aspectos doctrinales, cf. Saranyana, *Teología*, cit., pp. 149-180; y Primitivo Tineo, *Los Concilios Limenses en la evangelización latinoamericana*, Pamplona, 1990.

[94] Cf. Carta del arzobispo Toribio de Mogrovejo al rey. AGI, Patronato 248, ff. 3-8.

[95] Provisión para que ningún curaca, principal o indio del común satisfaga pena pecuniaria o condenación impuesta por autoridad civil o eclesiástica sin licencia del virrey. Potosí, 12 de marzo de 1570, en Toledo, *Disposiciones gubernativas*, cit., II, pp. 35-36.

a nivel doctrinal, en 1542, con las Leyes Nuevas y con la justificación ideológica expuesta por Toledo a través de las «Informaciones». Como hemos podido ver, en su campaña de revisión historiográfica e ideológica, el virrey se había centrado sobre todo en su lucha contra los religiosos dominicos, a quienes consideraba como más cercanos a las posiciones indigenistas de Las Casas; probablemente quedara sorprendido al encontrar opiniones opuestas a las suyas también en el seno del clero jesuita.

Sin embargo, la fractura oficial entre Toledo y los jesuitas se produjo solo en enero de 1576, cuando José de Acosta, nombrado provincial de los jesuitas, ordenó que se fundara una escuela en Potosí; pero el virrey, en octubre de 1578, ordenó al corregidor Martín García de Loyola que cerrara la escuela y la iglesia, alegando que los jesuitas no tenían las licencias del virrey para mantenerlas abiertas. La dura reacción de la Compañía llevó a un recurso ante el Consejo de Indias contra la acción del virrey. Por esto en 1580 el soberano ordenó a Toledo que permitiera que los jesuitas volvieran a Potosí y que reabrieran su escuela[96]. Aparentemente, la polémica parece difícil de comprender, ya que Toledo siempre se había mostrado proclive a favorecer a la orden de San Ignacio. Sin embargo, la experiencia directa en los territorios americanos aguzó «las dudas de muchos religiosos tanto sobre la legitimidad de la conquista como sobre el tratamiento de los indígenas»[97]. El futuro confesor de Toledo, el padre Hernández, ya antes de su partida había escrito al general Borja acerca de sus perplejidades, a la luz de las doctrinas de Domingo de Soto y de los otros teólogos salmantinos[98]. De la correspondencia de Hernández se ve claramente que su conciencia estaba dividida, ya que a la hora de desempeñar una tarea delicada se veía obligado a dar preferencia al bien del reino más que a la situación de los indígenas peruanos. El jesuita Juan de la Plaza, encargado en 1573 de inspeccionar las misiones jesuíticas fundadas desde hacía poco en el Perú, aplazó su salida de la Madre Patria hasta octubre de 1574, también debido a los cargos de conciencia que lo atormentaban.

Es significativo, asimismo, el caso de Luis López, quien fue también ex confesor de Toledo y a partir de 1560 expresó serísimas reservas sobre el tratamiento reservado a los indígenas[99]. Las divergencias con el virrey acabaron atrapando a

[96] Zimmerman, *Francisco de Toledo*, cit., p. 237.

[97] Guarnieri, *Nuovo Mondo e ordine politico*, cit., pp. 36-37.

[98] Cf. *Monumenta Peruana* (MP), I. Carta de Hernández a Borja del 28 de noviembre de 1568, pp. 228-229.

[99] MP, I. Carta de López a Borja, del 21 de enero de 1570, pp. 367-368.

López en el complejo episodio inquisitorial del dominico Francisco de la Cruz. López fue enjuiciado en 1579 por las acusaciones contra la política de la Corona y del virrey que fueron halladas en algunos de sus cuadernos de anotaciones[100]. La compleja historia ligada al proceso de Francisco de la Cruz ha sido tratada por varios investigadores, entre ellos Marcel Bataillon y Paulino Castañeda, y las actas del juicio han sido publicadas en una edición crítica[101].

Sin embargo, la controvertida relación entre Toledo y los jesuitas habría que estudiarla a fondo empezando, sin duda, por el ensayo de Antonio de Egaña, que ha dedicado sus esfuerzos a poner de relieve cómo, entre las principales causas de divergencia entre el virrey y la orden de San Ignacio, se habría encontrado una interpretación distinta de la misión pastoral de los jesuitas y de la denominada cuestión de las doctrinas[102]. Toledo quería que ellos entraran en el sistema que él había diseñado, encargándose del cuidado de las parroquias y de la Universidad de Lima. Los jesuitas confrontaron las posiciones de Toledo, sobre todo con Acosta, negándose a acatar sus directrices. El virrey era consciente de que debía imponer su autoridad de vicepatrono también con la Compañía, por lo que, en más de una ocasión, se llegó a los enfrentamientos abiertos. A la luz del testamento del virrey y de sus posiciones cercanas a la Orden antes de asumir el cargo del gobierno peruano, se podría suponer más bien que las causas de las divergencias son imputables —en lo que a Toledo se refiere— principalmente a consideraciones debidas a su rol y al respeto de esas directrices que él, con su consabida rigidez, intentaba cumplir.

La Inquisición en Lima

En los años de gobierno de Carlos V, la maquinaria inquisitorial ya se utilizaba para fines políticos, y también había sido un instrumento en manos del emperador para sus objetivos personales; pero se apoyaba en una Iglesia que, comparada con la de la época de Felipe II, cabría considerarla no excesivamente ideologizada.

---

[100] «Capitulos hechos por el maestro Luis López, de la compañía de Jesus, en deservicio de S. M. y del gobierno del virrey y Audiencia», CDIHE, XCIV, p. 473.

[101] Marcel BATAILLON, «La herejía de Francisco de la Cruz y la reacción antilascasiana», en Íd., *Études sur Bartolomé de las Casas*, París, 1965, pp. 399-324; José Toribio MEDINA, *Historia del tribunal del Santo Oficio de la Inquisición de Lima (1569-1820)*, Santiago, 1887, pp. 57-116; Paulino CASTAÑEDA y Pilar HERNÁNDEZ, *La Inquisición de Lima (1570-1635)*, Madrid, 1989, pp. 295-312.

[102] Antonio de EGAÑA, «El virrey don Francisco de Toledo y los jesuitas del Perú (1569-1581)», *Estudios de Deusto*, 7, (Bilbao, 1956), pp. 117-186.

Señala Ricardo García Cárcel que el poder derivado «de la administración de la fe», a lo largo de las décadas, se había convertido en «demasiado apetecible» para poder renunciar a él[103]; en realidad, también desde el punto de vista inquisitorial, la década de 1560 representa una época de cambios.

Además de estar fundada en bases ideológicas más estructuradas y en una organización más rígida, la Inquisición de Felipe II estaba condicionada también por una serie de cuestiones de política internacional a la que el soberano tuvo que hacer frente recurriendo también a la Suprema[104]. La radicalización de las ideologías de los distintos sectores en los que se había desmembrado la *Respública Christiana* y el fortalecimiento de la presión del frente protestante con la apertura de un «frente atlántico» son los motivos principales por los que se fundaron los tribunales inquisitoriales en los territorios americanos[105]. La implicación de América es la consecuencia, tanto de la estrategia inglesa en clave antiespañola —protagonizada fervientemente por Isabel I con la política de asaltos de los corsarios—, como del peligro representado por la rebelión de los Países Bajos; este se concretó con el peligroso asentamiento francés en Florida, formado por hugonotes.

El primer acto formal que sancionó la instalación de la Inquisición en el territorio del virreinato peruano tuvo lugar en la catedral de Lima el 9 de enero de 1570. La solemne ceremonia preveía la lectura de los decretos de actuación y un sermón; luego seguía el juramento de fidelidad: el virrey Toledo, la Audiencia, los sacerdotes y los religiosos, los miembros del cabildo y los vecinos de la ciudad repitieron la fórmula canónica[106].

Las primeras preocupaciones de los miembros del tribunal limeño —el inquisidor Cerezuela, el fiscal Alcedo y el secretario Arrieta— fueron más de carácter logístico que religioso[107]. El virrey Toledo hizo instalar el Santo Oficio en una sede provisional, al interior de un edificio de propiedad real, en estructuras no aptas para

---

[103] García Cárcel y Moreno Martínez, *Inquisición: historia crítica*, cit., p. 56.

[104] Jaime Contreras Contreras, «El apogeo del Santo Oficio (1569-1621): las coyunturas políticas e inquisitoriales de la etapa», en Joaquín Pérez Villanueva y Bartolomé Escandell Bonet (eds.), *Historia de la Inquisición en España y América*, I, BAC-CEI, 1984, pp. 701-712.

[105] Jaime Contreras Contreras, «Estructura de la actividad procesal del Santo Oficio», en Joaquín Pérez Villanueva y Bartolomé Escandell Bonet (eds.), *Historia de la Inquisición en España y América*, II, BAC-CEI, 1993, pp. 588-632.

[106] Como hemos ya mencionado, fue instituida con la Real Cédula del 25 de enero de 1569.

[107] Véase para estos aspectos la correspondencia del tribunal inquisitorial de Lima con el Consejo de la Inquisición, en Archivo Histórico Nacional, Madrid (AHN), Inquisición, Lima: Registro de cartas y despachos, lib. 1033.

cumplir sus funciones[108]. Hubo dificultades para encontrar a los funcionarios que desempeñaran las actividades pertinentes, ya que no existía una red de «comisarios» y «familiares», necesarios para la profunda y dilatada penetración del tribunal en el tejido social peruano. Todavía a mediados de junio de 1570, el fiscal Alcedo se quejaba de la dificultad que tenía para encontrar a personas competentes, sobre todo fuera de Lima[109]. Además de Cerezuela, del fiscal Alcedo y del secretario Arrieta, integraban el tribunal el receptor Juan de Saracho, el notario de secuestros Pedro de Bustamante, el alguacil Diego de Carvajal (posteriormente sustituido por Alonso de Aliaga), el alcalde Cristóbal Sánchez de Rozas, el contador Francisco Buzar de Zumaiga y el nuncio Juan Constantino. Cerezuela quedó como el único inquisidor del tribunal limeño hasta marzo de 1571 cuando, con la llegada del licenciado Antonio Gutiérrez de Ulloa, se completaron los puestos del escalafón.

Sin embargo, el papel relevante que el licenciado Serván de Cerezuela asumió a raíz de la muerte del doctor Bustamante, ocurrida en Panamá en 1569, hizo que Toledo pudiera contar con el apoyo de este en el Santo Oficio limeño. Cerezuela debía su nombramiento al respaldo del virrey, que en los meses anteriores a su partida había insistido para que el cardenal Espinosa, a su vez, lo obtuviera del soberano. La insistencia de Toledo se fundamentaba en una correcta evaluación de oportunismo político: él quería que un cargo tan delicado fuera cubierto por una persona de su total confianza. La relación entre los dos representaba una garantía porque se remontaba a la infancia: Cerezuela se crió en Oropesa, en el entorno familiar del virrey, y se había beneficiado de la protección de don Francisco Álvarez de Toledo, el tercer conde de Oropesa, padre del virrey. Él ocupó su oficio durante todo el mandato del virrey Toledo, hasta 1582. Cerezuela más tarde fue nombrado obispo de La Plata de los Charcas, pero rehusó el privilegio y prefirió regresar a su patria[110].

Bartolomé Escandell Bonet ha estudiado la extensión de la Inquisición al virreinato peruano, que comenzó precisamente con Toledo en el reinado de Felipe II, y las particularidades que este adquirió, tanto en lo que se refería a los aspectos funcionales y administrativos como en la diferente tipología de los delitos perseguidos[111].

---

[108] El edificio, que tenía un gran patio, no presentaba las características para guardar la reserva y el aislamento necesarios, por las ventanas se oían las conversaciones del interior y se podía asistir a los traslados de los presos por el patio, Medina, *Historia del tribunal*, cit., I, p. 286.

[109] Ibíd., I, p. 51.

[110] Schäfer, *El Consejo*, cit., II, p. 572.

[111] Bartolomé Escandell Bonet, «El tribunal peruano en la época de Felipe II», en Pérez Villanueva – Escandell Bonet (eds.), *Historia de la Inquisición en España y América*, cit., I, p. 919 y ss.; e Íd., «La peculiar estructura administrativa y funcional de la Inquisición española en Indias», Ibíd., II, pp. 633-668.

En estos primeros años la Inquisición se utilizó como medio de control de la comunidad hispánica y no de la indígena, ya que constituía un fuerte instrumento de presión y de control sobre los religiosos (véanse los casos de Francisco de la Cruz y de Luis López). Los juicios más difundidos en el Perú entre 1570 y 1614 resultaron ser aquellos por blasfemia (285 casos), por bigamia (100 casos) y los juicios contra sujetos considerados «judaizantes» (78 casos) o culpables de crímenes cometidos contra el propio Santo Oficio (75 casos)[112]. La difusión de la «herejía» luterana, también en los territorios americanos, se revela, por tanto, como un temor de la Corona, cuando no infundado, como mínimo relativo a un fenómeno limitado.

Una vez instalado, el Tribunal de la Inquisición tuvo que afirmar su esfera de competencia frente a la de los tribunales ordinarios, encontrando no pocas resistencias. En efecto, algunos sacerdotes y muchos de sus vicarios en las distintas partes de la diócesis seguían tratando casos de delitos de fe, incluso algunos años después de que se fundara el Tribunal del Santo Oficio. De hecho, algunos siguieron poniendo en entredicho la especificidad y los caracteres principales de la jurisdicción inquisitorial[113]. Toledo se quejaba con el Consejo Supremo de la ineficacia de las actuaciones de los jueces ordinarios a la hora de aplicar una sanción por delitos de fe: «El distrito es largo y las gentes han vivido y viven libremente, y el castigo de los ordinarios hasta aquí ha sido muy de entre compadres…» y según Alcedo «se saldaba con un poco de aceite»[114].

Los inquisidores pidieron a los tribunales de las otras jurisdicciones una copiosa documentación para ponerse al tanto de la situación. Esto nos permite conocer algunos datos acerca de la poco homogénea intensidad de la acción de los tribunales ordinarios, que refleja tanto las preocupaciones señaladas por Toledo sobre la ineficiencia de la justicia, como la dispar actividad llevada a cabo por cada audiencia: si en el Cuzco las pesquisas en curso eran 97, en Lima estas eran solo cuatro.

Para entender cómo funcionaba la Inquisición de Lima en sus primeros años de actividad hay que tener en cuenta la pertenencia de los investigados a las distintas culturas y etnias: la mayor parte de ellos eran españoles o criollos; los extranjeros enjuiciados eran bastante inferiores en número; mientras que los juicios contra mestizos y personas de color fueron pocos. Estos elementos demuestran que el Tribunal de la Inquisición desempeñaba un rol de control con los blancos

[112] Ibíd., II, p. 631.

[113] Medina, *Historia del tribunal*, cit., I, pp. 206-229.

[114] Carta del fiscal Alcedo al Consejo Supremo. Los Reyes, 31 de enero de 1570, AHN, Inquisición, Lima: Registro de cartas y despachos, lib. 1033.

y de obstáculo a la penetración de los extranjeros. En cambio, por lo que se refiere al tipo de delitos, se detecta la escasa cantidad de juicios por herejía, mientras que la principal acusación contra los imputados se refería a su comportamiento moral. Esto demuestra que la Inquisición indiana apuntaba, sobre todo, a salvaguardar los comportamientos sociales ortodoxos puestos cotidianamente en riesgo debido a la gran distancia que mediaba con la Península Ibérica[115]. Comparando la actividad de la Inquisición de Lima, con la que se desarrollaba en la Madre Patria, por lo que se refiere a la tipología de los juicios realizados, resulta evidente que en el Perú hubo menos transgresiones en casi todas las categorías de delitos, excepto en los de bigamia, en los de clérigos solicitantes y en los de prácticas supersticiosas. Como es fácil de comprender, se trataba de comportamientos ilícitos debidos sobre todo a la distancia entre Europa y el Perú —que alentaba el debilitamiento de los frenos morales— y, paralelamente, al contacto con las tradiciones culturales indígenas, que contribuyeron a difundir la superstición también entre españoles y mestizos.

Otro elemento que se puede deducir de los datos recogidos es que la represión ejercida por la Inquisición en el Perú era con creces inferior a la que la misma institución ejercía en España, en parte debido a las dificultades logísticas determinadas por la vastedad del territorio peruano y, en parte, por una específica voluntad del Consejo de la Suprema[116].

Toledo presionaba insistentemente contra la libertad de crítica de los religiosos y consideraba necesario reiterar que también los eclesiásticos debían «reconocer a S.M y tenerle como a su rey natural y señor»[117]. Opinaba que en los juicios contra ellos era preciso infligirles penas y castigos no inferiores a los prescritos para los laicos, y estaba dispuesto a solicitar la intervención de la Inquisición. Con este instrumento, las posibilidades de intervención del poder virreinal eran mucho más amplias.

En el Perú, la Inquisición, de cuya jurisdicción los indios estaban eximidos, no fue instituida por la fuerte presencia de herejes, sino para llevar a cabo una obra de represión preventiva, que coincidía perfectamente con la actividad censora del virrey Toledo. A ella se recurrió, sobre todo, para imponer el silencio a «los predicatores y confesores» que habían manifestado (y seguían manifestando)

---

[115] Pérez Villanueva – Escandell Bonet (eds.), *Historia de la Inquisición en España y América*, cit., I, pp. 923-925.

[116] Ibíd., pp. 926-927.

[117] Carta de Toledo a Felipe II, s. f./s. l. acerca de la prisión y proceso que los inquisidores formaron al p. Luis López, en GP, VI, pp. 221-223.

«contrariedad de opiniones» sobre los asuntos de «jurisdición y seguridad de conciencia»[118].

Toledo mismo lo reiteraba personalmente en una carta al papa Pío V, en la que explicaba que este instrumento había sido concebido no contra los indios, sino contra cualquier extranjero que intentara introducir nociones contrarias a la fe católica[119].

El Tribunal inquisitorial limeño efectuó su primer auto de fe a tres años de su establecimiento, el 15 de noviembre de 1573, en la Plaza Mayor de Lima: ese domingo fueron ajusticiados siete condenados. Entre ellos fue llevado a la hoguera un tal Mateo Salado, hereje luterano, mientras que los otros seis fueron condenados a otros tipos de penas. El siguiente auto de fe tuvo lugar solo cinco años después, pero consiguió impactar a la población por el imponente montaje que lo acompañaba. En abril de 1578 se ajusticiaron hasta dieciséis condenados. Entre ellos había dos religiosos dominicos, dos mercedarios, dos sacerdotes, un jurista y un escribano. En la plaza, delante de las víctimas alineadas con la cabeza descubierta y con una vela en la mano —algunos con la soga al cuello—, el virrey y la Audiencia pronunciaron un juramento de sumisión al Santo Oficio. Hubo un solemne sermón del obispo de Quito y se procedió a la lectura pública de las sentencias. Uno de los condenados era fray Francisco de la Cruz, predicador muy conocido que había sido asesor de la propia Inquisición: se le acusaba de 180 cargos, por lo que no es de extrañar que, como recuerdan los testimonios, la lectura de las sentencias empezara por la mañana y concluyera a la medianoche[120]. El juicio contra Francisco de la Cruz, a quien se consideraba voz autorizada y conciencia del virreinato, ha sido objeto de estudio como caso ejemplar por Vidal Abril Castelló, quien señala cómo las acusaciones dirigidas contra el dominico —promover una conjura teológico-política de los luteranos— en realidad fueron manipuladas, falseadas y utilizadas por motivos de control de la opinión pública[121]. Pese a ello, José de Acosta declaró al dominico culpable de herejía[122].

A partir de 1571 y 1572, las opiniones divergentes entre el virrey y una buena parte de la Iglesia peruana en torno a las cuestiones religiosas, pero sobre todo a la política indígena, muy a menudo llevaron a rupturas. El virrey acusaba a toda

[118] Levillier, *Don Francisco de Toledo*, cit., I, pp. 126-127.
[119] Carta citada por Ibíd., pp. 127-128.
[120] Mendiburu, X, 1934, pp. 332-333.
[121] Abril Castelló – Abril Stoffels, *Francisco de la Cruz*, cit., I, p. 74.
[122] José de Acosta, *De procuranda Indorum salute*, lib. V, cap. 4, CHP, XXIV, 1984, p. 213.

la Iglesia peruana[123] y solicitaba que se relevara al arzobispo Loayza y que se le sustituyera por su primo, García de Toledo, que, en opinión del virrey, era «de mayor fidelidad para el rey con quien mayor correspondencia pueda tener el brazo secular»[124].

Aunque no consiguió que su primo fuera nombrado arzobispo de Lima, Toledo pudo ejercer el control sobre la sociedad peruana con la amenaza de la Inquisición, pero también supo mantener a los miembros de la Inquisición peruana directamente bajo control, ya que la única forma de cobrar sus salarios era a través de él. Los inquisidores intentaron reaccionar, pero el rey respaldó a Toledo. Este hizo un uso hábil de la Inquisición para lograr sus objetivos políticos, actuando tanto contra los laicos, como es el caso de la rebelión de Francisco de Aguirre[125] durante su expedición a El Dorado, como contra los eclesiásticos. Pero sobre todo con la amenaza de su intervención. El virrey utilizó semejante instrumento de persuasión desde el comienzo de su mandato y, en opinión de Carlos Sempat Assadourian, recurrió a él en ocasión de la Junta de Lima del 7 de octubre de 1570[126].

En una carta del 8 de febrero de 1570 a Espinosa, presidente del Consejo de Indias e inquisidor general, él expresaba cierta satisfacción contando que

> El Sancto Oficio se recibió y aceptó aqui con mucha solemnidad en exterior, aunque el perlado lo a sentido bastantemente. Pero esto y el Patronazgo de Su Magestad yra adelante porque no se puede entender tanto desde alla lo que importa como se ve aca. Por ser cosa tan mia no digo a vuetra señoria ilustrisima con verdad el ynquisidor que nos quedo, pienso que no hara desatino[127].

Él relacionaba su posibilidad de intervención para el fortalecimiento de los derechos de la Corona con la posibilidad de recurrir con firmeza al instrumento inquisitorial, a cuya cúpula peruana —el inquisidor Cerezuela— consideraba incluso «cosa tan mia». No cabe la menor duda de que las capacidades de reacción por parte de los religiosos habían disminuido, y la Corona contaba, en la persona del virrey, con un instrumento eficaz para llevar a cabo el reajuste total de la Iglesia del virreinato.

---

[123] GP, III, pp. 490-523.

[124] Ibíd., p. 448.

[125] AGI, Charcas 16; comentado en Zimmerman, *Francisco de Toledo*, cit., pp. 82-83.

[126] Assadourian, «Acerca del cambio», cit., pp. 22-23.

[127] IVDJ, envío 23, caja 35, publicada en Assadourian, «Acerca del cambio», cit., pp. 47-51.

Consideraciones finales

En abril de 1991 se organizó el simposium «Gobernar el mundo. El Imperio español desde el siglo XV al XIX» en colaboración con la Sociedad Italiana de la Historia Patria, cuyas actas fueron publicadas por Massimo Ganci y Ruggiero Romano. Después de años hemos querido reanudar esta empresa, aceptando —al menos en parte— el reto lanzado en aquella ocasión y tratando temas de interés «hispanoamericanista» en el marco de un contexto más amplio y del que forman parte estos temas por estar vinculados a través de una pertenencia común a la Monarquía hispana. El propósito de este estudio es el de establecer un diálogo entre distintos sectores de las disciplinas históricas, porque se ha detectado una continuidad y una identidad que no hay que descuidar. Hemos querido remarcar el trayecto de elaboración y de actuación de una serie fundamental de reformas que la Corona concibió hacia finales de los años sesenta del siglo dieciséis y que puso en práctica en uno de sus dominios extraeuropeos: el virreinato de Nueva Castilla, mejor conocido como Perú, el cual correspondía a un territorio que abarcaba distintas entidades geográficas latinoamericanas actuales, desde Panamá a Colombia, desde Ecuador a Bolivia, de Uruguay a Argentina y Chile.

Reanudar el tema tratado a comienzos de los años noventa del siglo pasado en la obra recopilada por Ganci y Romano significa intentar sacar provecho de las nuevas tendencias historiográficas y de los resultados de las investigaciones realizadas en esta última década, repleta de estudios, gracias a las ideas ofrecidas por una serie muy seguida de conmemoraciones, siendo la primera de todas la de 1992, por el V Centenario del «Descubrimiento» —o «Conquista»— del continente americano (y su consabido corolario de polémicas), seguida por el aniversario de la muerte de Felipe II en 1998 y, por último, en el año 2000,

por el V Centenario del Nacimiento de Carlos de Habsburgo. Estas circunstancias han dado impulso a una larga serie de congresos, estudios y publicaciones, por lo que podemos decir que hoy el panorama historiográfico ha cambiado notablemente, aunque habida cuenta de la inmensa cantidad de temas tratados en cada sector, no es posible atreverse a establecer un balance definitivo. Nos hemos limitado a utilizar las herramientas que a lo largo de nuestras pesquisas han resultado ser de máximo interés, con la esperanza de poder contribuir al desafío que Massimo Ganci expresaba en los siguientes términos: «tratar de comprender cómo se formó, cómo se impuso y cómo se desgajó ese conjunto político-social-cultural-económico que se aglutina bajo el nombre de "imperio" español. Cómo funcionó; cuáles fueron los distintos obstáculos que se le opusieron; qué significó —en lo bueno y en lo malo— para los pueblos conquistados»[1].

Se trató, pues, de analizar una «periferia» del Imperio, por utilizar una feliz expresión acuñada por Giuseppe Galasso, incluso más periférica aún con respecto al sur de Italia, por lo menos desde un punto de vista geográfico, pero sin dejar de ser central respecto al difícil sistema de equilibrios sobre el que se mantenía el complejo mosaico de dominios de la Monarquía hispana. Desde un punto de vista cronológico, ha sido elegido el período que nos ocupa porque presenta una serie de características únicas en la historia del virreinato peruano y, en nuestra opinión, incluso de todos los dominios hispánicos del área americana. El último tercio del siglo dieciséis representó un momento delicado de transición entre la fase inicial de conquista y rapiña y la de la creación de un auténtico régimen colonial, un «historical watershed», según la definición que Steve Stern dio al gobierno de Toledo. Por lo tanto, hemos decidido dedicarnos a su labor de gobierno, conscientes de que las difíciles etapas de transición son los terrenos más fértiles para percibir no solo el cambio, sino también el clima, las resistencias, el cuadro global de una sociedad. Nuestro objetivo no era la reconstrucción de una imagen global de la sociedad colonial hispanoamericana a partir del gobierno de Toledo, sino recoger, a partir del análisis de su actuación política, ideas y sugestiones reveladoras de muchos aspectos del mundo peruano del siglo dieciséis, de sus relaciones con la Madre Patria y de los intentos de la Corona por fortalecer su control sobre los territorios de Nueva Castilla estableciendo nuevos entramados y nuevas alianzas.

[1] Ganci, Massimo – Ruggiero Romano (eds.), *Governare il mondo. L'Impero spagnolo dal XV al XIX secolo*, Palermo, 1991, p. 5.

El enfoque de este estudio ha sido, pues, el de tener en cuenta las relaciones entre el «centro», o sea la corte de la Corona castellana, y la «periferia», o sea el virreinato peruano, y las evoluciones y tendencias historiográficas más recientes a lo largo de esas líneas que muy acertadamente Helmut Koenigsberger definió «the practice of empire»[2].

Nuestro interés nació de la constatación, actualmente compartida por una parte importante de la crítica, sobre todo por Demetrio Ramos[3], de la necesidad de la Corona en aquel entonces de mejorar su capacidad de gestión y control sobre las colonias americanas. El propósito de este trabajo ha sido demostrar que sin embargo esto no ocurrió solo en los dominios americanos y que la reforma americana puede situarse en una política de más amplio alcance. De hecho, creemos que esta tendencia de reforma, que abarcó tanto los aparatos administrativos centrales como los locales en un intento de mayor centralización del poder por parte de la Corona, constituyó una tendencia dominante también en otros territorios de la Monarquía, en una fase de reestructuración bien definida que empezó en la primera década del reinado de Felipe II. Hemos optado por interpretar en este sentido tanto los estudios acerca de la transición imperial entre Carlos V y Felipe II[4] realizados por María José Rodríguez Salgado, como los de José Martínez Millán sobre la Corte del «Rey Prudente» y sobre los bandos políticos en que estaba dividida —que ponen de manifiesto que de los difíciles equilibrios políticos en la Corte y del control de las facciones políticas en lucha dependían también las orientaciones del soberano[5]—, y, por último, también los trabajos de Manuel Rodríguez Rivero sobre la actividad del gobierno español en Italia bajo el reinado de Felipe II[6] (época en que las reformas actuadas presentan una notable afinidad, en cuanto a líneas de estrategia política, con la reforma peruana que hemos examinado). Hemos utilizado, además, la aportación historiográfica que recientemente ha intentado poner de manifiesto el proceso de evolución del poder del soberano y de los organismos centrales y periféricos en la época filipina en relación a las nuevas necesidades que iban asomándose al marco internacional, además del nacional, de la Monarquía.

---

2 Cf. Koenigsberger, *The Government of Sicily under Philip II of Spain*, cit.

3 Ramos Pérez, «La crisis indiana y la Junta», cit., pp. 1-63 e Íd., «La Junta Magna y la nueva política», en Floristán y otros, *Historia General de España y América*, cit., 7, pp. 437-453.

4 Rodríguez Salgado, *Un Imperio en transición*, cit.

5 Martínez Millán, (ed.), *La corte de Felipe II*, cit. e Íd., (ed.), *Instituciones y élites de poder*, cit.

6 Rivero Rodríguez, *Felipe II y el Gobierno*, cit.

Por tanto, detrás del intento de reforma que Felipe II emprendió mediante su estrecho colaborador, el cardenal Espinosa, había una compleja arquitectura de proyectos, una reforma que se realizó a lo largo de una serie de etapas sucesivas. Algunas de ellas tuvieron lugar directamente en la Madre Patria, en parte fueron de carácter político-administrativo —como la Visita del Consejo de Indias y la consiguiente reestructuración de su funcionamiento— y en parte estratégico, ya que se referían a la redefinición global de las líneas de acción política de la Corona española en las Indias, a través de la especial Junta Magna de Indias convocada en 1568.

La siguiente etapa de la reforma fue actuada en el territorio peruano por el virrey Francisco de Toledo y sirvió para plasmar una nueva sociedad colonial que fue puesta de forma estable bajo el control de la Corona. Según se desprende de la lectura de las fuentes, el aspecto central de la obra de gobierno de Toledo fue su voluntad de adquirir un mayor conocimiento del virreinato y de las realidades específicas de las provincias que lo componían. El hecho de que un virrey realizase personalmente una inspección, es decir, una visita general del virreinato de su competencia, representaba sin duda algo inédito y da fe de la seriedad y de la meticulosidad con que Toledo decidió cumplir su mandato y con que acogió e hizo suyo el espíritu de la reforma ovandina. Esta forma de actuar, concebida para adquirir mayores conocimientos sobre la realidad del mundo andino, le impulsó a realizar durante su visita importantes encuestas sobre el origen de los incas y su dominio.

Sus encuestas y la *Historia Indica*, encargada a Sarmiento de Gamboa, fueron los dos principios básicos e inmutables sobre los que se fundamentaba aquella versión del pasado peruano que él había ensamblado y aderezado con los sellos notariales de la oficialidad, y que se había convertido en historia «verdadera» y, por tanto, exclusiva.

Cualquier versión disconforme por axioma se convertía en falsa, constituyendo un peligroso ataque a los derechos de soberanía de la Corona. Lógicamente, semejante acción censora desembocó en la creación de una «historiografía oficial» y, en ese sentido, se puede adoptar el concepto de «escuela historiográfica toledana».

Por tanto, las «Informaciones» terminan constituyendo la base de aquella arquitectura política centrada en el fortalecimiento de la soberanía de la Corona española; así, podemos afirmar que esta comparte ese «espíritu de modernidad» que se desarrolla en el Imperio español durante el siglo dieciséis[7]. En aquella

[7] Gruzinski, *La colonizzazione dell'immaginario*, cit., p. 94.

época la Iglesia y el Estado español pusieron en marcha un proyecto colosal destinado a «someter poblaciones enteras a un control de "policía", a una clase de vida uniforme». Como dice Gruzinski, «la modernidad de la España conquistadora» da fe de la voluntad del gobierno central de dar una forma racional al reajuste de las colonias, proyecto en el que se sitúa a pleno título la labor de Toledo[8].

El proyecto de reforma imperial pensado en la Madre Patria se materializó a través de una serie de actuaciones políticas que caracterizaron los doce años de la labor de gobierno del virrey Toledo, una serie de pasos indisolubles los unos de los otros cuyo objetivo era reglamentar todos y cada uno de los ámbitos de la sociedad del virreinato. De estos mismos ámbitos tratan los distintos capítulos de este libro, y se tratan de forma separada en los distintos capítulos para que su lectura sea más atenta. Se trataba de medidas destinadas sobre todo a la reafirmación política de la soberanía de la Corona, objetivo que el virrey Toledo trató de alcanzar a través de una labor de reapropiación de las prerrogativas regias, tanto a nivel ideológico —a través de una campaña de revisión historiográfica relativa a las premisas jurídicas de los derechos de la Corona sobre las Indias— como a nivel político, estableciendo un control efectivo de los territorios peruanos. A ello se le añadió una acción enérgica para redefinir la capacidad real de vigilancia e influencia del virrey sobre las Audiencias, sobre la estructura de la administración y sobre el territorio. Por consiguiente, Toledo intentó fortalecer las capacidades de gobierno virreinales y, en una óptica de mantenimiento del orden social, eliminar los focos potenciales de revuelta representados por el descontento extendido en distintos ambientes sociales y étnicos: desde la resistencia incaica en los reductos de Vilcabamba a las indómitas poblaciones indígenas de los territorios fronterizos, desde la sorda oposición de los oidores a la de la clase de los encomenderos y de los arrendadores de minas.

A través de la reforma, Toledo logró frenar y debilitar a la clase de los encomenderos. Paralelamente, se actuó una renovación también en la esfera religiosa, que por un lado incluyó las metodologías de la evangelización y por otro acentuó el control sobre las conciencias tanto de los laicos como de los eclesiásticos,

[8] Ibíd., p. 95. Con el término «policía», frecuentemente empleado en la correspondencia del virrey Toledo, se entendía «orden», «vida civil», que se contraponía a «barbarie»; en este sentido, Montaigne hablaba de «vie policée»: *ab urbanitatem informare*. Un interesante análisis del empleo del término y del de «civilisation», con las diferentes gradaciones semánticas, cf. Jean Starobinski, *Il rimedio del male. Critica e legittimazione dell'artificio nell'età dei lumi*, Turín, 1990, pp. 6-48. Para profundizar el empleo de la censura bajo Felipe II, cf. Francesca Cantù (ed. y estudio prel.), *Pedro de Cieza de León e il «Descubrimiento y conquista del Perú»*, Roma, 1979, pp. 9-119.

pero sobre todo de los religiosos disidentes, mediante la instauración del Tribunal de la Inquisición de Lima.

La administración de Toledo marcó un punto de inflexión para el virreinato peruano también desde el punto de vista de la producción y de las relaciones económicas: poco a poco logró poner a la Corona en el centro de la gestión de todas las actividades productivas y pudo reorganizar económicamente de forma mucho más rentable tanto el sistema de impuestos como el trabajo indígena en las minas, con un fuerte incremento de la producción de metales preciosos, en particular la plata. Creó un sistema que habría de resistir durante todo el período colonial y supo resolver una serie de cuestiones que eran el origen mismo de la crisis de los años sesenta y que se referían a problemas económicos, de gestión de los recursos, de fortalecimiento de la soberanía de la Corona y de equilibrio entre los poderes institucionales. Toledo desbarató el sistema productivo anterior haciendo que la Corona desempeñara un papel medular en la repartición del acceso a los recursos y a su explotación, sirviéndose fundamentalmente de la mano de obra indígena.

Toledo dio a los agentes de la Corona la autoridad para establecer los términos y definir los mecanismos de interacción entre la población indígena y los miembros de la sociedad española en el Perú. Con el declive de la encomienda, gracias a las reformas promovidas y aplicadas por él, fue el aparato estatal con su burocracia el que se convirtió en el principal agente en el proceso de «extracción de surplus» de la mano de obra indígena. La política indiana de Toledo se orientó hacia esta dirección y se desarrolló a través de una serie de medidas articuladas: reducciones, censo y redistribución de la mita.

Lohmann Villena sostuvo que

> los objetivos esenciales que debían inspirar la acción de Toledo se reducían a dos: reorganizar desde sus bases la administración pública y articular la sociedad nativa, sumida en un estadio rudimentario de cultura y en un sistema económico de nivel primitivo, dentro de los modelos de una estructura cristiana occidental, todo ello sin quebrantamiento de aquellas instituciones atávicas que mereciesen incorporarse a la nueva morfología social[9].

Se ha demostrado que los dos aspectos puntualizados por Lohmann seguramente eran importantes y el virrey se dedicó a ellos con ahínco, pero el eje de la política de Toledo, y por consiguiente de todas sus reformas, por lo que se desprende del

[9] Lohmann Villena, «El Virreinato del Perú», cit., p. 533.

análisis de las fuentes, fue un elemento importante que Lohmann ha descuidado: la reafirmación de la soberanía de la Corona, fenómeno político e ideológico antes que administrativo cuyo origen estribaba en el cambio profundo que la Monarquía imprimió a la política indiana en los años 1567-1568.

Semejante clave de lectura nos ha permitido orientarnos en el análisis de ese mare magnum de medidas que el virrey hizo efectivas a lo largo de su extenso mandato. Se han puesto en evidencia, además, los enlaces con las fuentes anteriores y las huellas de la influencia de los colaboradores más importantes de Toledo en la redacción de sus célebres Ordenanzas.

Casi al final de su mandato, con un toque de orgullo, Toledo se dirigía al soberano en un memorial de servicios, probablemente de 1578, ofreciéndonos una valiosa clave de lectura de su obra:

> No se ha contentado con hacer lo que los otros ministros de S. M. sino para mejor cumplir lo que S. M. le fue mandado ejecutar. Lo ha querido ver todo y procurar de conquistar de nuevo este reino a S. M., pues en la plática de las leyes que tenían estaba para sentar la justicia espiritual y temporal no tiranizada de un tirano sino de muchos[10].

Por tanto, podemos afirmar que con su tenaz acción de gobierno Toledo ha rediseñado la sociedad colonial en todos sus ámbitos. La gran cantidad de actuaciones y medidas que adoptó no han de ser leídas como un exceso de normatividad formal, sino como hilos de un entramado que se entretejían para componer un proyecto político complejo que tuvo efectos de larga duración en la organización política, social y económica del virreinato.

[10] AGI, Indiferente 1373, Toledo, «Memorial de Servicios de 1578», cit. en Hanke – Rodríguez (eds.), *Los virreyes*, cit., I, pp. 127-128.

Bibliografía

Siglas

AEA - *Anuario de Estudios Americanos*, Escuela de Estudios Hispano-Americanos (EEHA), Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), Sevilla, 1944-2010.

AGI - Archivo General de Indias, Sevilla.

AGMJ - Archivo General del Ministerio de Justicia, Madrid.

AGS - Archivo General de Simancas.

AHN - Archivo Histórico Nacional, Madrid.

AMA - Archivo Municipal de Arequipa.

ANP - Archivo Nacional del Perú, Lima.

APRM - Archivo Palacio Real de Madrid.

ASV - Archivio Segreto Vaticano.

AZ - Archivo Zabálburu, Madrid.

BAC - Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid, 1944-2009.

BAE - *Biblioteca de Autores Españoles, desde la formación del lenguaje hasta nuestros días*, Madrid.

BL - Mss.British Library, Manuscripts.

BNM - Biblioteca Nacional, Madrid.

BNP - Bibliothèque Nationale de Paris.

BPRM - Biblioteca del Palacio Real de Madrid.

BRAH - Biblioteca de la Real Academia de la Historia, Madrid.

BUSA - Biblioteca de la Universidad de Salamanca.

CDCV - Corpus Documental de Carlos V, vol. III, Manuel Fernández Álvarez (ed.), Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca, 1977.

CDIAO - *Colección de Documentos Inéditos Relativos al Descubrimiento, Conquista y Colonización de las Posesiones Españolas de América y Oceanía, Sacadas en su Mayor Parte del Real Archivo de Indias*, 42 vols., Joaquín F. Pacheco, Francisco de Cárdenas y Luis Torres de Mendoza (eds.), Madrid: Imprenta de Bernaldo de Quirós, 1864-1884 (continuada como CDIU).

CDIFS - *Colección de Documentos Inéditos para la Historia de la Formación Social de Hispanoamérica (1493-1810)*, 4 vols., Richard Konetzke (ed.), Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), Instituto de Sociología Balmes, 1953-1962.

CDIHA - *Colección de Documentos Inéditos para la Historia de Hispano-América*, 14 vols., Rafael Altamira (ed.), Madrid: Compañía Iberoamericana de Publicaciones (CIAP), 1927-1930.

CDIHE - *Colección de Documentos Inéditos para la Historia de España*, 132 vols. Martín Fernández de Navarrete, Miguel Salvá y Pedro Sáinz de Baranda (eds.); a partir del vol. LX se unen: Marqués de Pidal y de Miraflores, Marqués de la Fuensanta del Valle y José Sancho Rayón (eds.); a partir del vol. LXVIII se incorpora Francisco de Zabálburu (ed.); a partir del vol. CIII se retiran Sancho Rayón y Zabálburu (eds.), Madrid: Imprenta de la Viuda de Calero, 1842-1895.

CDIU - *Colección de Documentos Inéditos Relativos al Descubrimiento, Conquista y Organización de las Antiguas Posesiones Españolas de Ultramar*, 25 vols., Ángel de Altolaguirre y Duvale y Adolfo Bonilla y San Martín (eds.), Madrid: Sucesores de Rivadeneyra, 1885-1932.

CHP - *Corpus Hispanorum de Pace*, Luciano Pereña Vicente (ed., 1963-1989), 1963-1997. Segunda serie: 1994-2010. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

CL - *Libro Primero de Cabildos de Lima*, 3 vols., Enrique Torres Saldamando (ed.), con la colaboración de Pablo Patrón, Nicanor Boloña, París: Imprimerie Paul Dupont, 1888-1900. Segunda serie: *Libros de Cabildos de Lima*, 23 libros, los 9 primeros libros: Bertram T. Lee (ed.), Lima: Ed. Sanmarti y Cía., 1935; y del 10 al 23: Juan Bromley Seminario (ed.), Lima: Imprenta Torres Aguirre, 1942-1964...

CLDRHA - *Colección de Libros y Documentos Referentes a la Historia de América*, 21 vols., Manuel Serrano y Sanz (ed.), Madrid: Librería General de Victoriano Suárez, 1904-1929.

CLDRHP - *Colección de Libros y Documentos Referentes a la Historia del Perú*, dos series, 22 vols., Carlos Alberto Romero y Horacio H. Urteaga (eds.), Iª serie: 12 vols. (1916-1919); IIª serie: 10 vols. (1920-1934), Lima: Imprenta y Librería Sanmarti y Cía., 1916-1935.

CLERC - *Colección de Libros Españoles Raros ó Curiosos*, 25 vols., Marcos Jiménez de la Espada (ed.), Madrid: Imprenta de M. Rivadeneyra, 1871-1896.

GP - *Gobernantes del Perú: cartas y papeles, siglo XVI. Documentos del Archivo de Indias, Colección de Publicaciones Históricas de la Biblioteca del Congreso Argentino*, 14 vols., Roberto Levillier (ed.), Madrid: Imprenta de Juan Pueyo, Ed. Sucesores de Rivadeneyra, 1921-1926.

IVDJ - Instituto Valencia de Don Juan, Madrid.

LC - Library of Congress, Washington DC.

MHSI - *Monumenta Historica Societatis Iesu,* 158 vols., Madrid-Roma: Apud Institutum Historicum Societatis Iesu, 1894-2006.

MP - *Monumenta Peruana, Monumenta Historica Societatis Iesu*, 8 vols., Antonio de Egaña (ed.), Roma: Apud Institutum Historicum Societatis Iesu, 1954-1986.

NCDIHE - *Nueva Colección de Documentos Inéditos para la Historia de España y de sus Indias*, 6 vols., Francisco de Zabálburu y José Sancho Rayón (eds.), Madrid: Tipografía de Manuel Ginés Hernández, 1892-1896.

RAH - Real Academia de la Historia, Madrid.

Rec. Ind. - *Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias* [1680], 4 tomos, 9 libros, Antonio de León Pinelo y Juan de Solórzano Pereira (eds.), Madrid. *Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias* [1791], 3 vols., Madrid: Consejo de la Hispanidad, 1943; y una más reciente edición de Juan Manzano y Manzano (ed.), *Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias* [1791], 4 vols., prólogo por Ramón Menéndez Pidal, Madrid: Ediciones Cultura Hispánica, 1973.

Repertorio de fuentes

Altolaguirre y Duvale, Ángel de – Bonilla y San Martín, Adolfo (eds.), [Antonio de León Pinelo], *Índice general de los papeles del Consejo de Indias*. *Para la Historia General de las Indias, 1497-1638*, Real Academia de la Historia, CDIU, XIV-XIX, 1923-1926.

Archivo General de Indias, *Inventario de los fondos consultables*, Sevilla, 1979.

Biblioteca Nacional de Madrid, *Catálogo de obras iberoamericanas y filipinas*, redactado y ordenado por Luisa Cuesta, Madrid: Dirección General de Archivos y Bibliotecas, Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación Nacional, 1953.

Domínguez Bordona, Jesús, *Manuscritos de América*. Palacio Real, Biblioteca, Catálogo de la Biblioteca de Palacio, IX, Madrid, 1935.

Gómez Rivas, León, «Don Francisco de Toledo, Comendador de Alcántara, Virrey del Perú. Guía de fuentes», *Historia y Bibliografía Americanista* (Suplemento del AEA), 49-1 (1992), pp. 123-171 y 49-2 (1992), pp. 95-152.

Hanke, Lewis, *Guía de las fuentes en el Archivo General de Indias para el estudio de la administración virreinal española en México y en Perú (1535-1700)*, Colonia: Bohlau, 1977.

Hanke, Lewis - Rodríguez Celso, *Los virreyes españoles en América durante el Gobierno de la Casa de Austria*, Perú, I, tomos I-VII, BAE, 280, 1978.

Heredia Herrera, Antonia, *Catálogo de las Consultas del Consejo de Indias*, vols. I y II, Madrid: División General de Archivos y Bibliotecas, 1972.

Paz, Julián, *Catálogo de manuscritos de América existentes en la Biblioteca Nacional*, Madrid: Ministerio de Cultura, 1992.

Peña y Cámara, José de la, *A List of Spanish residencias in the Archive of the Indies, 1516-1775*, Washington: Library of Congress, 1955.

Vargas Ugarte, Rubén, *Manuscritos peruanos del Archivo de Indias*, II, Biblioteca Peruana, Lima, 1938.

Fuentes primarias inéditas

I. Library of Congress (LC)

- Harkness Collection
  - Guamanga, documento n. 999.

II. British Library (BL)

- Add. (Addition) 28400
- Add. 28701
  - Instrucción para la Visita del Consejo de Italia, 1568, ff. 135-137.

III. Archivo General de Indias (AGI)

Correspondencia del virrey Toledo

- Lima 28 A
  - Cuzco, 16 de marzo de 1571. Sumaria de una carta del virrey, referente a gobierno y justicia [publicada incompleta por Levillier, GP, V, pp. 314-355]. N. 49, lib. II, ff. 101-108 v.
  - Sin fecha por incompleto. Aviso de su llegada, plata y oro, Gobernador Cardona, socorro de Chile, Juan Balsa, toros, Hernando Enríquez Chacaras. N. 49, lib. II, ff. 81-82 v.
  - Los Reyes, 10 de junio de 1571. Recomendación del padre fray Diego Gutiérrez, agustino. N. 49, lib. II, ff. 5-6 v.
- Lima 28 B
  - Cuzco, 1 de marzo de 1572. Carta al Consejo sobre la verificación de la historia de los Incas para poderla imprimir. Lib. III, ff. 7-8 v.
  - Cuzco, 1 de marzo de 1572. Puntos de una carta del virrey a S. M. sobre materias de gobierno secular y eclesiástico [parece referirse a las cartas en AGI, Lima 29, lib. II, ff. 15-28 v.]. Lib. IV, ff. 415-417 v.
  - Cuzco, 2, 8, 31 de mayo de 1572. Relación de tres cartas del virrey a S. M. (2 de mayo de 1572); Justicia, pendencia entre Osorio y Gonzalo Gironda (8 de mayo de 1572); Patronazgo, matanza del obispo de Río de la Plata, diferencias entre la Audiencia y el virrey, castigo del inca rebelde, minas (31 de mayo de 1572). Lib. IV, ff. 426-427 v.
  - Cuzco, 10 de junio de 1572. Carta al Consejo sobre remedio para terminar la guerra con los indios. Lib. IV, ff. 305-305 v.

- Cuzco, 10 de junio de 1572. Carta en cifra al presidente del Consejo (le acompaña su traducción). Daños de reenviar a Indias a oficiales, depuestos de sus cargos por algún delito, con un nombramiento nuevo. Lib. IV, ff. 306-309.
- Chiacacopi, 19 de octubre de 1572. Carta al Cardenal de Sigüenza sobre la guerra de Vilcabamba. Lib. IV, ff. 349-350 v.
- Chiacacopi, 19 de octubre de 1572. Carta al Cardenal de Sigüenza sobre gobierno y rebeliones. Lib. IV, ff. 362-364 v.
- 1572. Relación de lo que el virrey suplica a S. M. y al Consejo que se provea corno cosa muy importante para el gobierno: uso libremente de los poderes de virrey, prohibición a las Audiencias de dar repartimientos, poder al virrey para nombrar alcalde de corte, perdón a los delincuentes, proveimiento de tributos, prohibición a las Audiencias de poner embargo, salarios del virrey, ayuda de costa al virrey. Lib. IV, ff. 418-419 v.
- S. f. (¿1572?) Carta a S. M. sobre materias de guerra: ejército para Chuquisaca, batalla con los indios, defensa de los fuertes indios de Vilcabamba, calidades de aquellas tierras, maniobras de ataques, guerra a Amaro y a Tito, rebeldes, moderación de la contribución de los que ayudan a la guerra. Lib. IV, ff. 269-374.
- Los Reyes, 27 de noviembre de 1579. Petición de merced para sí. Cuaderno IV, ff. 165-166 v.

Documentos del virrey Toledo

- Lima 28 A
  - Comisión dada al capitán Pedro de Araña, a quien el virrey Toledo tenía proveído por gobernador de Tucumán, para tasar los naturales de aquella provincia (Los Reyes, 8 de marzo de 1568). N. 44.
  - Instrucción sobre la manera de averiguar las tasas de tributos, hecha por Francisco de Luna para la visita general que hacía el virrey en el Perú (Los Reyes, 16 de octubre de 1570). N. 46.
  - Instrucción dada a los visitadores sobre la forma de hacer la visita de los naturales, ordenada por el virrey Toledo (Los Reyes, 16 de octubre de 1570). N. 47.
  - Recaudos y escrituras que se atan en el memorial de las cosas de gobierno y justicia de este reino del Perú (Perú: s. f.). N. 48.
  - Carta de Gastón de Torres de Mendoza al virrey: delitos, refugio de delincuentes en monasterios (La Paz, 25 de marzo de 1574). N. 49, lib. 11, ff. 83-84 v.
  - Carta de Luis de Tapia, corregidor de La Plata, al virrey: delitos, refugio de delincuentes en monasterios (La Paz, 25 de marzo de 1574). N. 49, lib. 11, ff. 85-86 v.
  - Carta del Lic. Cárdenas de Quito al virrey sobre la licencia para irse de Quito, sobre el deseo del presidente de esta Audiencia de hacer la visita, y las divergencias con la Audiencia (s. f.). N. 49, lib. 11, ff. 87-88 v.

– Carta del Lic. Cárdenas de Quito al virrey sobre el estado del gobierno de aquella Audiencia (Quito, 22 de agosto de 1571). N. 49, lib. 11, ff. 89-90 v.
– Carta del Dr. Hinojosa de Quito al virrey sobre el deseo del presidente de la Audiencia de hacer él la visita, residencia del cabildo, muerte del Lic. Salazar, merced para el corregidor de Riobamba Diego de Palacios, jurisdicción eclesiástica (Quito, 23 de setiembre de 1571). N. 49, lib. 11, ff. 92-94 v.
– Carta del Lic. Diego Ortegón al virrey sobre agravios recibidos por los oidores de Panamá (Quito, 5 de dicembre de 1575). N. 49, lib. 11, ff. 95-96 v.
– Relación de ciertos capítulos que el virrey envía a S. M., dirigidos al Consejo de Indias para que en él se vean: casamientos de indios entre hermanos, visita del obispo a su diócesis, concilio provincial, codicia de los religiosos, envío de vicario o comisario general, sedes vacantes (1571). N. 49, libro 11, ff. 97-98 v.
– Provisión dada por el virrey acerca de los repartimientos en la visita (Huamanga, 5 de enero de 1571). N. 50.
– Proposición y práctica que mandó decir el virrey, en su presencia, a los vecinos de la ciudad de Huamanga (Huamanga, 22 de enero de 1571). N. 51.
– Comisión dada al Padre Santa Cruz para que entre en la provincia donde están los indios cañares para enseñarles la doctrina (Cuzco, 20 de setiembre de 1571). N. 52.
– Traslado de las provisiones que el virrey proveyó para los monasterios de la provincia de Jauja, y la orden que se dio para que en ellos enseñaran a los naturales a leer y escribir la lengua española (Tambo de Ares, 26 de noviembre de 1571). N. 53.
– Las vecindades que el virrey ha proveído durante este año y el anterior (1571-1572). N. 54.
– Títulos que ahora se dan a los caciques que se proveen por el virrey (Cuzco, 25 de enero de 1572). N. 55.
– Carta del Cabildo eclesiástico al Consejo: recomendación para una merced al Padre Serrano (Cuzco, 29 de febrero de 1572). N. 56.
– Resulta de la visita secreta hecha en la provincia de Chucuito por orden del virrey, y que se pusieron en cuaderno aparte por ser contra la limpieza de los religiosos dominicos (Potosí, 2 de abril de 1573). N. 59.
– Traslado de una provisión real con acuerdo del virrey para que el Dr. Loarte asista en la ciudad del Cuzco y su jurisdicción en ejecución y cumplimiento de lo que el virrey ordene (Los Reyes, 2 de abril de 1573). N. 60.
– Traslado de una provisión real dada con acuerdo del virrey para todos los visitadores, corregidores y otras justicias de aquel reino que cumplan las provisiones que el virrey diese (Los Reyes, 16 de abril de 1573). N. 61.
– Carta del Lic. Ramírez al virrey, informándole del alzamiento de Don Pedro Puertocarrero (Los Reyes, 9 de enero). N. 62.

  - Papeles que resultan de la visita general que el virrey hizo en las provincias del Perú (1571). N. 63.
  - Sumario de los fundamentos que tenía la gente del Perú para criticar los actos del gobierno del virrey Toledo (s. f). N. 64.

- Lima 28 B
  - Relación sumaria de lo que se contiene en la información de la tiranía de los Incas que se cita en su gobierno (Cuzco, 1 de marzo de 1572). Lib. III, ff. 1-6 v.
  - Averiguación de la descendencia de los Incas (Cuzco, 14 de enero de 1572). Lib. III, ff. 9-12 v.
  - Informaciones hechas por el virrey en averiguación del origen y gobierno de los Incas (1570-1571). Lib. III, ff. 13-227.

- Lima 29
  - Relación de los indios de guerra que están en la frontera de los cristianos en Perú (s. f.), 1 f.
  - Copia de una carta que los oficiales reales de Lima escribieron al virrey, y de un capítulo de otra, sobre que la Audiencia les impide su jurisdicción (8 de marzo de 1573 y 7 de abril de 1573), 2 ff.
  - Relación hecha al virrey de las jornadas de la conquista de la provincia de Vilcabamba (1573), 4 ff.
  - Real Cédula sobre proveimiento de corregidores en los pueblos de indios (Madrid, 6 de febrero de 1571) [acompaña carta del 30 de noviembre de 1573, referente al capítulo 441, lib. 1, ff. 209-210 v].
  - Copia de capítulo que S. M. escribió al virrey Toledo sobre. el nombramiento de tenientes para la administración de hacienda (1 de dicembre 1573). Lib. 1, ff. 256-257 v.
  - Copia de ciertos capítulos de cartas que S. M. escribió al virrey sobre que haga poner en ejecución lo del libro de la razón de su Real Hacienda (1573). Lib. 1, ff. 258-259 v.
  - Relación de la doctrina y número de sacerdotes que ha habido en la provincia de Chucuito desde que está puesta en la real corona hasta fin de 1572 (20 de marzo de 1573). Lib. 1, ff. 260-266 v.
  - Ordenanzas que el virrey mandó hacer para la ciudad de La Plata (La Plata, 5 de mayo de 1574). Lib. 11, ff. 95-146.
  - Memorial de los testimonios y recaudos que Diego López de Herrera, secretario del virrey, envía al Consejo de Indias, tocantes al gobierno del Perú: almojarifazgo, encomienda de Pedro de Bre, los incas, Don Felipe indio de Jauja, derechos de indios, licencia para España, visitador de La Merced, cuentas reales (Los Reyes, 16 de abril de 1573), 258 ff.

  - Modelo de los títulos de corregidor que nuevamente ha mandado hacer el virrey en estas provincias del Perú (La Plata, 1574), 4 ff.

- Patronato 171
  - N. 1, ramo 17. Instrucción que se ha remitido a don Juan de Zúñiga, embajador de S.C.M. en Roma, sobre la creación de dignidad de patriarca de las Indias, y sobre que Su Santidad conceda más amplias facultades a los arzobispos y obispos de Indias (1572).
  - N. 1, ramo 22. Consulta del Presidente Ovando a S. M., 18 de febrero de 1575.

- Patronato 188
  - Ramo 28. Instrucciones de la Audiencia de Lima para reducir a pueblos los Indios, 12 de diciembre de 1561.

- Patronato 189
  - Ramo 3. Sentencia dada contra el licenciado Castro que fue presidente de la Audiencia de Lima, en virtud de los cargos que por aquel virrey (don Francisco de Toledo) se le hicieron (1568).
  - Ramo 20. Se le encarga a don Francisco de Toledo, virrey del Perú, se erijan monasterios y colegios de las órdenes de San Francisco, Santo Domingo, San Agustín y de la Compañía, en los sitios donde convenga (1568).
  - Ramo 22. Declaración por S. M. sobre la orden que se ha de observar en casos de competencia entre el virrey del Perú y la Audiencia de Lima (1568).
  - Ramo 24. Concilio provincial celebrado en Lima por su arzobispo doctor Jerónimo de Loaysa y otros obispos sufragáneos, enviado a España para la aprobación del Consejo (1568).
  - Ramo 26. Relaciones de las mercedes que ha hecho el virrey del Perú don Francisco de Toledo a los sujetos que se expresa en dichas relaciones (1569).
  - Ramo 30. Capítulos que don Francisco de Toledo envió a don Francisco de Abreu, obispo de Tierra Firme y de Veragua, sobre asuntos eclesiásticos que de orden del Rey había de tratar con el arzobispo de Lima y obispos sufragáneos (1569).
  - Ramo 36. Relación formada por el licenciado Ramírez de Cartagena de los derechos de quintos, almojarifazgos, tributos, penas de cámara y uno por ciento que ha pertenecido a S. M. en los años 1570 y 1572.
  - Ramo 37. Instrucción que el virrey del Perú don Francisco de Toledo dio al licenciado Francisco de Cárdenas para la visita que debía hacer al reino de Quito, sobre sus límites con Cuenca (1570).
  - Ramo 38. Diligencias practicadas en Lima sobre lidiar los toros, que prohibió aquel arzobispo Loaysa, condenando con la excomunión a los lidiadores y espectadores, así eclesiásticos como seglares (1570).

  - Ramo 41. Testimonio de un expediente formado en Lima sobre la conservación del derecho de Patronato Real a los señores reyes de Castilla, concedido por bulas apostólicas, y presentación de beneficios eclesiásticos en el Perú, cuyo expediente fue promovido por el arzobispo don Jerónimo Loaysa (1570).

- Patronato 190
  - Ramo 1. Testimonio de un capítulo de la ordenanza de la Audiencia de Lima, por el que se manda que dos votos hagan sentencia en toda causa criminal. Acompañan las Ordenanzas que el virrey del Perú, don Francisco de Toledo, hizo para el buen gobierno de los oficiales reales del Cuzco (1571-1572).
  - Ramo 3. Expediente sobre el derecho de proponer el Rey, o el virrey del Perú en su nombre, sujetos idóneos para las piezas eclesiásticas de aquel obispado por el derecho de Patronato Real (1572).
  - Ramo 5. Mandamiento del virrey del Perú don Francisco de Toledo, para que a los herederos de Tomás Vázquez (condenado a muerte por haber sido cómplice en el alzamiento de Francisco Hernández Girón) se les entreguen los bienes... que estaban confiscados por el corregidor del Cuzco (1570).
  - Ramo 7. Real Provisión de la Audiencia de Lima en favor de los Incas del Cuzco: don Carlos, don Felipe Sairi Tupac, don Alonso, don Diego y don Agustín, a quienes el alcalde del Cuzco había confiscado sus bienes e impuesto destierro perpetuo a Nueva España por ciertos delitos. Manda la Audiencia cesar al alcalde en la [...] y que ella como los dichos se conduzcan a Lima para dar sentencia definitiva (1572).
  - Ramo 8. Declaración que hace el virrey del Perú don Francisco de Toledo de [...] vacos los indios que había tenido Hernando Pizarro (1572).
  - Ramo 10. Testimonio de una provisión real despachada por la Audiencia de Lima, sobre que no obstante lo proveído por los alcaldes del Crimen de dicha Audiencia, se guarde y cumpla lo mandado por el virrey, como capitán general, sobre el destierro de don Carlos y don Felipe, Incas del Perú.

- Patronato 192
  - N. 1, ramo 67. Carta de don Francisco de Toledo, virrey del Perú, sobre puntos de buen gobierno (1572).
  - N. 1, ramo 68. Carta del licenciado García de Valverde, fiscal de la Audiencia de Quito, al presidente del Consejo de Indias sobre puntos de gobierno y otros (1572).
  - N. 2, ramo 2. Carta a S. M. del virrey del Perú don Francisco de Toledo, sobre lo que debe observar en asuntos de Gobierno (s. f.).
  - N. 2, ramo 11. Carta del doctor Loarte sobre puntos de gobierno del Perú (s. f.).
  - N. 2, ramo 14. Inventario de los papeles tocantes a la sucesión de los Incas del Perú, de sus ritos, tiranías, delitos y castigos que sufrieron.

- Patronato 227
  - Ramo 1. Testimonio del bando que en Lima se publicó por orden del virrey don Francisco de Toledo, convocando a todos los caballeros y demás que quisieran ir a la pacificación de las provincias de Chile (1570).
  - Ramo 2. Exposición de algunos testigos en la información que hizo don Miguel de Velasco, general de la Armada, sobre el socorro de Chile y contra el capitán Zárate (1570).
  - Ramo 3. Advertencias al presidente y oidores de la Audiencia de Chile sobre la pacificación de aquel reino (1571).
  - Ramo 5. El virrey determina no vaya esclavo alguno al socorro de Chile, ni se den socorros a ciertas personas (1573).
- Ramo 6. Mandamientos despachados por el virrey del Perú don Francisco de Toledo, nombrando capitán general a Rodrigo de Quiroga, su teniente a Martín Ruiz de Gamboa, y por maestre de campo a Lorenzo Bernal de Mercado, a fin de que entendiesen en la pacificación del reino de Chile (1574).
- Patronato 238
  - N. 1, ramo 18. Instrucción general para la minas del Pirú (para el virrey Toledo), 8 de diciembre de 1568.
- Patronato 265
  - Ramo 11. Testimonio de autos formados en Veracruz sobre haber entrado allí siete embarcaciones inglesas y disposiciones para perseguirlas (1568).
  - Ramo 14. S. M. dice a Antonio de [...], residente en Inglaterra, entregue una carta a la reina Isabel en la que le encarga se devuelvan ciertos bienes robados por Inglaterra en Tierra Firme propios de allí, y que se castigue a los delincuentes (1570).
  - Ramo 21. Avisos dados desde Londres a S. M. de las disposiciones que tomaban los ingleses para ir a América.
- Patronato 292

  Minutas de reales cédulas, despachos y provisiones de emplazamiento pertenecientes al buen gobierno de las Indias.
  - N. 3: 202 ramos (1569-).
  - Indiferente General 858
  - Relación de lo que el Consejo Real de las Indias ha consultado a S. M. en lo que toca al Virrey del Perú, después que murió el Presidente Juan de Ovando. Anexo a una Consulta, s. f., pricipios de 1578 (en el expediente se hallan las tentativas de Castro y del Consejo contra Toledo).

  Otra documentación

- Lima 1
  - N. 41. Memorial (Inventario de los bienes del virrey Francisco de Toledo y pleito).
  - N. 41. Consulta, 1 de junio de 1582. Restitución de los bienes del difunto virrey a la casa de Oropesa.
- Patronato 127
  - N. 3, ramo 13. Informaciones de servicios de 1583, Juan Polo Ondegardo (copias en AGI, Charcas 102 y Lima 150).

IV. Instituto Valencia de Don Juan (IVDJ)

- Envío 23, caja 35

  Además de los documentos publicados por Levillier en el tomo *Anexos*, de su *Don Francisco de Toledo*, hemos consultado los siguientes documentos inéditos:
  - N. 5: Carta de Toledo al Rey, Nombre de Dios, 20 de junio de 1569.
  - N. 6: Relación de Toledo a Felipe II, Los Reyes, 8 de febrero de 1570. Recibida en Madrid el 14 de agosto de 1570.
  - N. 7: Carta de Toledo al Rey. Los Reyes, 8 de marzo de 1570.
  - N. 10: Carta de Toledo al papa Pío V pidiendo algunas mercedes para la Universidad. Lima, 7 de febrero de 1570.
  - N. 16-18: Carta de Toledo al cardenal de Sigüenza. Sanlúcar de Barrameda, 10 de marzo de 1569.
  - N. 19: Carta de Toledo al cardenal de Sigüenza. Panamá, 12 de agosto de 1569.
  - N. 21: Carta de Toledo al cardenal Espinosa. Valle de Supe, 8 de noviembre de 1569.
  - N. 22: Carta del virrey Toledo al cardenal de Sigüenza (s. f.)
  - N. 24: Carta de Toledo al cardenal Espinosa. Los Reyes, 8 de febrero de 1570.
  - N. 26: Carta de Toledo al cardenal Espinosa. Los Reyes, 8 de febrero de 1570. Acompaña el traslado de una Real Cédula dada en Valladolid el 11 de agosto de 1554.
  - N. 28: Carta de Toledo al cardenal Espinosa. Lima, 8 de abril de 1570.
  - N. 29: Carta de Toledo al cardenal Espinosa. Cuzco, 25 de marzo de 1571. Visita y audiencia.
  - N. 31: Carta de Toledo al cardenal Espinosa. Cuzco, 7 de febrero de 1572. Visita y agustinos que trabajan bien.
  - N. 32: Carta de Toledo al cardenal Espinosa. Cuzco, 8 de mayo de 1572. Guerra de los Ingas y sus malas raices
  - N. 33: Carta de Toledo al cardenal Espinosa. Cuzco, 8 de mayo de 1572.
  - N. 34: Sumario de una carta de Toledo al cardenal Espinosa. Checacupe, 20 de marzo de 1572.

- N. 35: Sumario de una carta de Toledo al cardenal Espinosa. Potosí, 20 de marzo de 1573.
- N. 44: Billete de Toledo al Cardenal Siguenza, sin fecha [debe ser parte de una carta más larga].
- N. 45: Carta de Francisco Duarte a Toledo. Sanlúcar, 27 de enero de 1569.
- N. 45: Carta de Francisco Duarte a Toledo. Sanlúcar, 27 de enero de 1569.
- N. 47: Carta de Madrid, 6 de agosto de 1568.
- N. 57: Carta de Toledo al cardenal Espinosa con su parecer sobre asuntos de Indias (s. f.).
- N. 58: Carta de Luis Quijada, presidente del Consejo de Indias, a Toledo, Madrid, 20 de febrero de 1569.
- N. 59: Memoria de Toledo para que el secretario Mateo Vázquez la lea ante S. M. (s. f.).
- N. 62: Carta de Toledo al secretario Mateo Vázquez. Los Reyes, 4 de febrero de 1570.
- N. 63: Carta de Toledo al secretario Mateo Vázquez. Cuzco, 1 de marzo de 1570.
- N. 64: Carta de Toledo al secretario Mateo Vázquez. Cuzco, 7 de mayo de 1571.
- N. 65: Carta de Toledo al secretario Mateo Vázquez. Checacupe, 20 de octubre de 1571.

V. Biblioteca Nacional, Madrid (BNM)

- Manuscrito 2010
  - Libro de la descripción del Perú [1576], incompleto, Antonio Baptista de Salazar, ff. 1-34.
  - Noticias varias sobre los principios del Perú, Antonio Baptista de Salazar, s. f., ff. 35-43.
  - Discurso sobre la descendencia y gobierno de los Incas, Antonio Baptista de Salazar, s. f., ff. 45-66.
  - Carta autógrafa de Antonio Baptista de Salazar al contador Pedro Ibáñez, 15 de noviembre de 1608, f. 66 v.
  - Sobre la *mita* de Potosí y reducción del Reino, Juan Martínez Mecolaeta y Juan de Ibarra. Potosí, 1 de abril de 1610, f. 68 y ss.
- Manuscrito 2927

  I. Libro general de Cédulas y provisiones del Rey nuestro señor para el gobierno de este Reino y Provincia... desde el año 1541 en adelante, mandadas sacar de los originales por el Licdo., Alonso Maldonado de Torres, Presidente de la Real Audiencia de La Plata, año 1604.

II.104. Orden para que se guarde lo que dejó ordenado el virrey don Francisco de Toledo acerca de que ningún negro ni mulato tenga servicio de indios. San Lorenzo, 14 de junio de 1589, f. 66.

II.140. Que se cumpla lo ordenado por don Francisco de Toledo acerca de la visita de los tambos y ventas para proveerlos de lo necesario. San Lorenzo el Real, 11 de setiembre de 1596, f. 86.

III.22. Venta del oficio de depositario general. Córdoba, 8 de marzo de 1570, f. 121 v.

III.23. Orden que se ha de observar en los libros de la Hacienda Real. El Carpio, 26 de mayo de 1570, f. 122 v.

III.24. Para que los que fueren nombrados por oficiales reales en lugar de los propietarios lleven la mitad del salario que ellos tienen. Madrid, 4 de diciembre de 1570, f. 122 v.

III.25. Que los oficiales reales den nuevas fianzas en lugar de los que se murieren, quebraren y ausentaren. El Pardo, 15 de setiembre de 1573, f. 124.

III.26. Sobre las fianzas que ha de dar el factor Juan Lozano Machuca. El Pardo, 12 de enero de 1574, f. 125.

III.27. Orden para que la Audiencia haga cumplir la real Cédula en la que se manda que los oficiales envíen cada año el cargo y data de lo que entra en su poder de la Real Hacienda. Aranjuez, 18 de febrero de 1574, f. 126.

II.44. Perdón Real, exceptuando algunos delitos. San Lorenzo el Real, 1 de abril de 1572, f. 33 v.

II.45. Límites de la jurisdicción de la Real Audiencia de la ciudad de La Plata de los Charcas. Madrid, 26 de mayo de 1573, f. 34 v.

II.46. Orden para que se guarde la provisión precedente. Madrid, 11 de junio de 1573, f. 35.

II.47. Que en Potosí no haya más de un ensayador. Segovia, 13 de julio de 1573, f. 35 v.

II.48. Con motivo del incumplimiento de las Ordenanzas por el licenciado Matienzo, se recomienda que estas sean guardadas. Segovia, 13 de julio de 1573, f. 35 v.

II.49. Instrucción al capitán Juan de Losada acerca de la gente que ha de llevar a Chile. San Lorenzo el Real, 5 de agosto de 1573, f. 36.

II.50. Acuse de recibo en el Consejo de una carta de la Real Audiencia. Madrid, 29 de setiembre de 1574, f. 37.

II.51. Dos cartas sobre el empréstito o servicio que S. M. pide que se le haga en el reino del Perú. Madrid, 2 de mayo de 1574, f. 37 v.

II.52. Sobre vacantes de oficios y su provisión. Madrid, 15 de junio de 1574, f. 38 v.

II.53. Remisión a la Audiencia, para su examen, de las Ordenanzas redactadas por el licenciado Matienzo. Madrid, 24 de enero de 1575, f. 38 v.

II.54. Prohibición de las carrozas y coches con caballos o mulas. Madrid, 24 de noviembre de 1577, f. 39.

II.55. Solicita información acerca de los oficios que ha proveído el virrey don Francisco de Toledo. Madrid, 4 de marzo de 1578, f. 39 v.

II.56. Orden que se ha de observar en las informaciones de servicios. Madrid, 10 de noviembre de 1578, f. 40.

II.57. Respuesta a la Audiencia acerca de las residencias de oidores. Madrid, 10 de noviembre de 1578, f. 41.

II.58. Orden para que se pidan las licencias de los que llegaren de España. Madrid, 6 de octubre de 1578, f. 41.

II.59. Aviso de la muerte del príncipe don Fernando. Madrid, 20 de noviembre de 1578, f. 41.

II.61. Sobre la sucesión de los indios en el primer sucesor y sus descendientes preferidos. Madrid, 31 de enero de 1580, f. 42.

II.62. Orden e instrucción para la observación del eclipse de luna del año 1581 en las ciudades y pueblos de las Indias. Badajoz, 3 de junio de 1580, f. 42 v.

IV.33. Acerca de las obras que dejó proyectadas el virrey don Francisco de Toledo. Lisboa, 30 de octubre de 1582, f. 168.

V.8. Orden que se ha de seguir en los pleitos que se remitan al Consejo de Indias. Madrid, 28 de octubre de 1568, f. 182.

V.9. Orden para que sean enviados a España a hacer vida con sus mujeres todos los españoles residentes en Indias que estén casados en Castilla, con especial mención de García Gutiérrez de Escobar. Daimiel, 12 de junio de 1570, f. 182 v.

V.11. Respuesta y sentencia a los oficiales reales de la resulta y visita del licenciado Lope García de Castro. Segovia, 13 de julio de 1573, f. 184.

VI.13. Que a los religiosos agustinos se les dé el vino necesario para celebrar y aceite para que arda una lámpara en cada monasterio. Madrid, 2 de enero de 1569, f. 202.

VI.14. Que se informe al Consejo sobre la necesidad de edificar una iglesia en la ciudad de La Paz y la cantidad que haría falta para su edificación. El Pardo, 25 de enero de 1569, f. 202 v.

VI.15. Que la Audiencia informe sobre un monasterio de niñas mestizas huérfanas que se ha levantado en la ciudad de La Plata. El Pardo, 25 de enero de 1569, f. 203.

VI.17. Que se procure la conformidad del prelado y religiosos. Madrid, 26 de enero de 1572, f. 203 v.

VI.18. Que en cada flota se envíe al Consejo relación de las prebendas que vacan en la catedral y de los sacerdotes de la diócesis a los que se pueda hacer merced de ellas. Madrid, 15 de junio de 1574, f. 204.

IX.11. Carta al virrey don Francisco de Toledo prohibiendo que los oidores, alcaldes, fiscal y sus hijos se casen en aquellas tierras. Madrid, 27 de noviembre de 1578, f. 252.

IX.12. Para que se apele a la Audiencia de los Reyes de los agravios de los virreyes.

IX.56. Acerca de los sueldos que se deben a los gentileshombres de la Compañía de Lanzas y Arcabuces. San Lorenzo, 15 de julio de 1564, f. 279 v.

IX.62. Capítulo de carta de S. M. en la que dispone que el virrey tenga cincuenta alabarderos y se paguen de la consignación de los Lanzas. Madrid, 28 de diciembre de 1568, f. 281 v.

- Manuscrito 3035

  Ordenanzas de la Real Hacienda en Indias

  3. Leyes y Ordenanzas nuevamente hechas por S. M. para la gobernación de las Indias y buen tratamiento y conservación de los indios, que se han de guardar en el Consejo y Audiencia Reales, f. 8 v.

  4. Ordenanzas del presidente, oficiales y demás ministros del Consejo de Indias, 1571, f. 25 v.

  6. Instrucción y advertimientos para la observación de los eclipses de la luna y cantidades de las sombras que S. M. manda hacer este año de 1577 y 1578 en las ciudades y pueblos de las lndias. Madrid, 28 de mayo de 1577, f. 40.

  7. Instrucción y memoria de las relaciones que se han de hacer para la descripción de las Indias, f. 42.

  9. Poderes, cédulas e instrucciones que trajo de España el virrey don Francisco de Toledo (1569-1573), f. 54.

  21. Auto de don Francisco de Toledo para que se publiquen en el Cuzco las condiciones con que mandó hacer la población de españoles en la provincia de Vilcabamba. Cuzco, 2 de julio de 1572, f. 323.

  23. Lo que don Francisco de Toledo manda decir a los caciques e indios que están en esta ciudad del Cuzco, de los repartimientos encomendados a vecinos de ella, f. 336.

  24. Orden sobre el servicio de los tambos del repartimiento de Guamachugo, hecho por el doctor Gregorio González de Cuenca, visitador de los repartimientos de indios. Santa Cruz de Yagón, 11 de julio de 1567, f. 340.

  25. Ordenanzas que el virrey don Francisco de Toledo hizo para los Andes de coca de la ciudad del Cuzco, y lo que los dueños de las chácaras han de guardar, f. 344.

26. Ordenanzas de la coca, s. f., f. 362.

29. Apuntamientos sobre que se debe permitir y beneficiar libremente la coca, f. 380.

31. Aclaración de algunos capítulos de las Ordenanzas de la coca por don Francisco de Toledo. Los Reyes, 12 de setiembre de 1577, f. 385.

32. Memorial de Lázaro Martín, por sí y en nombre de los que tienen chácaras de coca en la provincia de los Andes, a don Francisco de Toledo, para que se reformasen algunas de las Ordenanzas que había hecho sobre la coca, y respuesta del virrey (1577), f. 391.

33. Memorial que los dueños de coca presentaron ante el virrey don Francisco de Toledo, pidiéndole reformase algunas Ordenanzas que había hecho para la coca. 22 de octubre de 1575, f. 395.

34. Provisión del virrey don Francisco de Toledo para que se ejecutasen sus instrucciones y Ordenanzas, f. 403.

- Manuscrito 3040

  Descubrimiento del Potosí y papeles de minas

  4. Las cosas que en nombre de esta villa de Potosí se han de pedir y suplicar a don Francisco de Toledo, f. 16.

  5. Carta de Felipe II a don Francisco de Toledo sobre laboreo de minas. Madrid, 28 de setiembre de 1578, f. 23.

  6. Relación muy particular del cerro y minas de Potosí, y de su calidad y labores, mandada hacer por don Francisco de Toledo. La Plata, 9 de octubre de 1573, f. 26.

  8. Carta del licenciado Cepeda, presidente de la Real Audiencia de La Plata, a don Francisco de Toledo. La Plata, 12 de abril de 1574, f. 37.

  9. Memorial de las cosas que advirtieron y apuntaron al virrey don Francisco de Toledo los vecinos y mineros de la villa de Potosí, f. 39.

  39. Orden del virrey del Perú, don Francisco de Toledo, para lo de las ventas del Potosí hasta las Peñas. Venta de la Lagunilla, 16 de abril de 1575, f. 165.

  48. Advertencia de los oficiales del Potosí acerca de las Ordenanzas que se les habían dado por el virrey don Francisco de Toledo, f. 202.

  49. Provisión del virrey para que todos los dueños de ingenios de Potosí tuviesen cada uno un arcabuz en la torre de las municiones, 18 de abril de 1577, f. 206.

  52. Provisión de Felipe II para aliviar a los indios que cargaban metales en Potosí, 22 de octubre de 1572, f. 221.

  53. Provisión del virrey del Perú sobre los jornales de los indios de Potosí, 11 de agosto de 1575, f. 224.

54. Ídem para que se pagasen en la Caja de Potosí los tributos de la provincia de Chucuito, 12 de noviembre de 1573, f. 225.

- Manuscrito 3041

  Memorias y gobierno de las minas de azogue del Perú: su descubrimiento y beneficios en diversos tiempos

  3. Copia de las dos cartas que Enrique Garcés escribió desde Lima al virrey sobre minas y azogues, y por no lo remediar él las envió al Consejo, 1574, f. 26.

  25. Memorial acerca de las Ordenanzas de minas que había hecho el virrey don Francisco de Toledo, por la ciudad de Guamanga, f. 90.

  72. Provisión de don Francisco de Toledo para asentar el trajín de los azogues en Arica. Los Reyes, 3 de noviembre de 1578, f. 328.

  73. Memorial para el aviamiento de los azogues, f. 331.

  74. Factoraje del azogue, f. 332.

  87. Provisión del virrey del Perú sobre entrega al factor del azogue que perteneciese a S. M. de sus quintos reales, 30 de mayo de 1582, f. 363.

  114. Cédula del virrey don Francisco de Toledo sobre el asiento tomado para la labor de las minas de azogue de Guancavelica, 3 de julio de 1577, f. 535.

  115. Los indios que se repartieron Guancavelica en el arrendamiento que hizo el virrey don Francisco de Toledo, 2 de marzo de 1581, f. 538.

  116. Memorial de los indios que vienen a las minas de Guancavelica y en qué se ocupan, f. 539.

- Manuscrito 3043

  Ordenanzas para el Reino de Granada y obispado de Quito

  26. Ordenanzas hechas por don Francisco de Toledo, virrey del Perú, para los oficiales de Guánuco. El Cuzco, 30 de junio de 1572, f. 54.

  28. Instrucción de don Francisco de Toledo, virrey de] Perú, para los oficiales reales de la ciudad de Guamanga, 7 de agosto de 1571, f. 63.

  29. Relación de cómo han de tener las cuentas los oficiales reales de lo que toca a la Hacienda, f. 70.

  30. Relación de los derechos y quinto que han de llevar los oficiales reales de la ciudad de Guamanga del oro y plata, 9 de julio de 1572, f. 71.

  31. Advertencias que se ofrecieron sobre las Ordenanzas dadas por el virrey don Francisco de Toledo a los oficiales reales de Potosí, f. 75.

  49. Instrucción para las visitas eclesiásticas dada por el virrey don Francisco de Toledo, 30 de diciembre de 1570, f. 245.

73. Instrucción a Francisco de Alvarado para hacer la residencia al corregidor de Chachapoyas. La Plata, 27 de marzo de 1574, f. 353.

76. Instrucción a Nuño de Mendoza para la gobernación de Santa Cruz de la Sierra. Los Reyes, 11 de julio de 1580, f. 369.

77. Comisión a don Lorenzo Suárez de Figueroa sobre la población de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra y asentamiento de los naturales. Los Reyes, 11 de julio de 1580, f. 370.

80. Instrucción secreta de lo que ha de guardar y cumplir el capitán Pedro Sarmiento, f. 378.

81. Instrucción al capitán Pedro Sarmiento para el descubrimiento y jornada del estrecho de Magallanes, f. 330.

103. Instrucción a Pedro del Salto, f. 432.

- Manuscrito 3044

  Papeles varios tocantes al Gobierno de Indias

  1. Excusa del virrey del Perú don Francisco de Toledo para no asistir a una Junta con el obispo de Panamá, 1569, f. 1.

  2. Memorial de las cosas que se han ido haciendo y proveyendo desde que su Excelencia desembarcó en Payta, 11 de junio de 1575, f. 11.

  3. Carta de Pedro de Ribera al virrey don Francisco de Toledo en que le avisa de cosas que pasaban en Lima, 28 de abril de 1575, f. 31.

  4. Carta que escribió a S. M. el virrey don Francisco de Toledo con relación a los principales puntos y buenos efectos de su Visita, 12 de marzo de 1571, f. 41.

  5. Testimonio en relación de lo que en este reino hizo el virrey don Francisco de Toledo, Álvaro Ruiz de Navamuel, f. 53.

  6. Autos que hizo el virrey don Francisco de Toledo para poderse ir a España, con la nueva que tuvo de sucesor, 20 de abril de 1581, f. 68.

  7. Memoria del virrey don Francisco de Toledo para advertir lo que se debía proponer a los Gentileshombres de los Lanzas, f. 72.

  8. Memoria del licenciado Matienzo para el excelentísimo Sr. don Francisco de Toledo, acerca del asiento de la provincia de los Charcas, f. 75.

  9. Memoria del libro tercero de las Provisiones de don Francisco de Toledo, f. 79.

  14. Lo que se pudo advertir contra los cargos que en esta Audiencia hacen al virrey, febrero de 1574, f. 105.

  15. Relación de las fiestas que se hicieron en la ciudad del Cuzco por la nueva de la batalla naval (Lepanto), f. 111.

18. Relación de las honras que se hicieron a la reina doña Ana en la ciudad de Los Reyes, f. 161.

21. Nombramientos hechos por el virrey don Francisco de Toledo, a favor de Rodrigo de Quiroga y Lorenzo Bernal para la guerra de Chile, 16 de agosto de 1571 y 5 de marzo de 1574, f. 175.

24. Relación del principio y proceso del nuevo alzamiento de los indios de las ciudades de Valdivia, Osorno y Ciudad Rica, por Juan de Matienzo, f. 237.

37. Copia de dos Cédulas reales dirigidas al virrey del Perú sobre la guerra de los indios Chiriguanaes, f. 309.

39. Dos relaciones de avisos para la guerra de los Chiriguanaes, f. 315.

63. Pareceres del licenciado Ramírez de Cartagena sobre la guerra con los corsarios ingleses, f. 446.

73. Carta de Juan Pérez de Zorita escrita al virrey don Francisco de Toledo con relación del asiento de Santa Cruz de la Sierra, 5 de junio de 1573, f. 493.

- Manuscrito 3045

  Ordenanzas y Cédulas de Indias

  88. Para que los encomenderos tuviesen en sus encomiendas la doctrina suficiente para instrucción de los indios. San Lorenzo, 22 de agosto de 1568, f. 214.

  89. Para que los mestizos fuesen colocados en oficios con patronos, bajo pena de expulsión. Madrid, 15 de enero de 1569, f. 215.

  98. Sobre la orden que se había de tener en los libros de la Real Hacienda. El Carpio, 26 de mayo de 1570, f. 234.

  99. Sobre el plazo de cinco años en que se habían de hacer los concilios provinciales en Indias. Madrid, 21 de junio de 1570, f. 236.

  100. Sobre el buen tratamiento de los indios de la gobernación de Popayán. Sevilla, 7 de mayo de 1570, f. 237.

  101. Sobre situaciones a las partes en los pleitos que fuesen al Consejo de Indias. Madrid, 28 de octubre de 1568, f. 238.

  104. Para que a los tenientes de oficiales se les diese la mitad del salario. Madrid, 4 de diciembre de 1570, f. 243.

  105. Sobre el almojarifazgo que se había de pagar en Indias. Madrid, 28 de diciembre de 1568, f. 244.

  115. Sobre los derechos que habían de llevar los escribanos que saliesen de visita con los oidores. San Lorenzo, 11 de junio de 1572, f. 255.

116. Sobre el despacho de los negocios de gobernación, que provee la Real Audiencia. Madrid, 7 de julio de 1572, f. 256.

117. Sobre lo mismo, para negocios de Real Hacienda. Madrid, 7 de julio de 1572, f. 257.

122. Ordenanza sobre el nombramiento de gobernadores interinos de las provincias sujetas a la Real Audiencia, por muerte de sus propietarios. Madrid, 7 de julio de 1572, f. 259.

124. Para que quede registro de las informaciones de personas que pretendían mercedes. Madrid, 7 de julio de 1572, f. 260.

133. Instrucción y descripción de las cosas de Indias y lo que se ha de hacer en ellas, así en lo espiritual como en lo temporal. San Lorenzo, 3 de julio de 1573, f. 269.

135. Sobre la bula de la Santa Cruzada. El Pardo, 15 de setiembre de 1573, f. 329.

136. Sobre el Patronato Real, f. 330.

138. Para que la Audiencia no se entrometiese en proveer en gobernaciones ni en corregimientos. Madrid, 24 de marzo de 1572, f. 340.

140. Sobre licencias para religiosos. Madrid, 21 de abril de 1574, f. 348.

142. Para que no se ordenen mestizos. Madrid, 18 de enero de 1576, f. 349.

144. Sobre expulsión de portugueses y extranjeros. Madrid, 19 de enero de 1576, f. 350.

154. Sobre los familiares de la Inquisición. Madrid, 20 de agosto de 1570, f. 465.

- Manuscrito 19232

  Papeles relativos al Perú, Potosí y Chile

  22. Título que el virrey don Francisco de Toledo mandó despachar para los caciques del Perú, 17 de setiembre de 1575, f. 133.

  26. Presentación de clérigos para los que no saben la lengua, por el virrey don Francisco de Toledo. Los Reyes, (s. f.), f. 149.

  29. Provisión del virrey don Francisco de Toledo para que nadie tuviese fuera de sus casas a negros y negras asalariados, 12 de diciembre de 1577, f. 163.

- Manuscrito 20065

  Noticia del origen de los indios llamados yanaconas del Perú y a continuación el extracto de lo dispuesto en las Ordenanzas del Virrey don Francisco de Toledo y de las leyes de la Recopilación de Indias que tratan de los indios yanaconas. La Plata, 6 de febrero de 1574.

VI. Biblioteca del Palacio Real de Madrid (BPRM)

- Manuscritos de América, ms. 1634
  - Francisco López de Caravantes [ca. 1610], Noticia General de las Provincias del Perú, Tierra Firme y Chile, tomo III, Ciudad de los Reyes, 30 de abril de 1632, parte IV, discurso VI.

VII. Real Academia de la Historia, Madrid (RAH)

- Colección Mata Linares, tomo XXI.
  - Provisión del virrey don Francisco de Toledo para que el alférez Real entre con la espada en el Cabildo de Lima. Lima, 13 de mayo de 1579, ff. 152-153.
  - Provisión del virrey don Francisco de Toledo para sobre los mantenimientos que se trajeren a Lima. Los Reyes, 20 de julio de 1579, ff. 221-222.
  - Cédula de S. M. para que se ejecute lo ordenado por el virrey del Perú don Francisco de Toledo para el buen gobierno del virreynato. Segovia, 8 de junio de 1592, ff. 277-278.
  - Provisión del virrey don Francisco de Toledo sobre las preeminencias de las compañias de Lanzas y Arcabuces. Lima, 15 de setiembre de 1570, ff. 306-308.
  - Ordenanzas generales del virrey don Francisco de Toledo para el buen gobierno de la ciudad de Lima (copia). Los Reyes, 24 de enero de 1594, ff. 368-416.
- Colección Mata Linares, tomo XXII
  - Ordenanzas del virrey Toledo para el buen gobierno de la ciudad del Cuzco. Checacopi, 18 de octubre de 1572, ff. 1-81.
  - Ordenanzas del virrey Toledo sobre la coca. Cuzco, 3 de octubre de 1572, ff. 82-100.
  - Ordenanzas del virrey Toledo sobre jueces de naturales. Checacopi, 25 de octubre de 1572, ff. 100-107.
  - Ordenanzas del virrey don Francisco de Toledo sobre la Real Caja de la ciudad. Cuzco, 28 de junio de 1572, ff. 108-118.
  - Ordenanzas hechas por don Francisco de Toledo para el buen gobierno de la ciudad de Lima. Los Reyes, 14 de marzo de 1575, ff. 174-187.
- Colección Mata Linares, tomo XCVII
  - Extracto de una disposición de don Francisco de Toledo sobre venta o arrendamiento de minas, f. 25.
  - Extracto de una Real Cédula dirigida a don Francisco de Toledo prohibiendo que en América se fabriquen paños y se planten viñas sobre venta, f. 36.
  - Real Cédula encargando al virrey don Francisco la introducción del derecho de Patronazgo entre los religiosos. Madrid, 21 de febrero de 1575, f. 539.

- Extracto de una provisión de pueblos de indios de don Francisco de Toledo sobre la creación de pueblos de indios en las inmediaciones de las minas, f. 557.
- Extracto de una Real Cédula para que se expulse del Perú a los clérigos de conducta escandalosa, 1568, f. 335.
- Real Cédula para que la Audiencia de Lima no reclame causas que son de la competencia de los alcaldes ordinarios. Madrid, 2 de noviembre de 1568, f. 336.
- Real Cédula para que las elecciones de alcaldes ordinarios y ministros de justicia de Lima solo puedan hacerse en el Ayuntamiento de la ciudad. Madrid, 25 de noviembre de 1568, ff. 337-338.
- Real Cédula para que se reformen las Ordenanzas de labranza y crianza de Lima. Madrid, 25 de noviembre de 1568, ff. 339-340.
- Real Cédula para que la Audiencia de Lima informe si es útil la existencia de un alcalde de mar en el puerto del Callao. Madrid, 3 de marzo de 1568, f. 343.
- Real Cédula para que el obispo de Lima no envíe visitadores a la diócesis de Chile, por no ser de su jurisdicción. Madrid, 8 de mayo de 1568, f. 345.
- Real Cédula para que el Cabildo, vecinos y moradores de la ciudad de Lima puedan escribir a S. M, cuando lo deseen. Aranjuez, 27 de mayo de 1568, ff. 346-347.
- Extracto de una Real Cédula determinando cómo han de asistir el Cabildo y la Audiencia de Lima a las procesiones y actos públicos. Aranjuez, 27 de mayo de 1568, ff. 350-351.
- Extracto de una Real Cédula para que se cumpla la voluntad de los encomenderos que en sus testamentos libran a los indios del tributo por algún tiempo, 30 de julio de 1568, f. 353.
- Real Cédula determinando los derechos que han de cobrar los notarios eclesiásticos de Lima. El Escorial, 22 de agosto de 1568, ff. 354-357.
- Real Cédula para que en el Perú se den los beneficios eclesiásticos mediante concurso. Madrid, 20 de noviembre de 1568, f. 359.
- Extracto de una Real Cédula sobre sueldos y tributos de clérigos y monjas. Madrid, 24 de noviembre de 1568, f. 360.
- Real Cédula ordenando que los justicias de Lima den a las partes los testimonios que pidiesen para presentarlos ante el Consejo de Indias. Aranjuez, 27 de mayo de 1568, ff. 361-362.
- Extracto de una Real Cédula para que se cuide del bien de la Real Hacienda, pero sin molestar a españoles ni indios, 30 de noviembre de 1568, f. 363.
- Extracto de una Real Cédula incorporando a la Corona las minas de azogue del Perú, 15 de diciembre de 1568, f. 364.
- Extracto de una Real Cédula sobre cómo se pueden aumentar las rentas procedentes del Perú, 15 de diciembre de 1568, f. 265.

- Real Cédula concediendo a los virreyes cien lanzas y cincuenta arcabuceros para su guardia. Madrid, 28 de diciembre de 1568, f. 366.
- Extracto de una Real Cédula para que no se haga colación ni provisión de beneficio alguno sin la presentación real, 1569, f. 367.
- Extracto y Real Cédula para que no se paguen a los obispos los frutos y réditos hasta que no hayan tomado posesión de su obispado, 25 de enero de 1569, ff. 368-369.
- Extracto de una Real Cédula sobre cuántos familiares de la Inquisición debe haber en cada lugar, 7 de febrero de 1569, f. 370.

VIII. Archivo Histórico Nacional, Madrid (AHN)

- Colección Duques de Frías
  - N. 127-160: Inventario de los bienes de Francisco de Toledo y pleito de los herederos del Virrey.

IX. Archivo General de Simancas (AGS)

- Consejo de Junta y Hacienda
  - Legajo 51, n. 235.

Fuentes primarias publicadas

Acosta, José de, *De procuranda Indorum salute* [1588], 2 vols. (XXIII-XXIV), CHP, 1984.

Acosta, José de, *Historia Natural y Moral de las Indias* [Sevilla: Imprenta de Juan de León, 1590]; México: Fondo de Cultura Económica, 1940; BAE, 73, 1954.

Albornoz, Cristóbal de, «Un inédit de Cristóbal de Albornoz: La Instrucción para descubrir todas las guacas del Pirú y sus camayos y haziendas» [1572], en Duviols, Pierre (ed.), *Journal de la Société des Américanistes*, LVI, 1 (París, 1967), pp. 7-40.

Albornoz, Cristóbal de, «Instrucción para descubrir todas las guacas del Pirú y sus camayos y haziendas» [ca. 1584], en Urbano, Henrique – Duviols, Pierre (eds.), *Fábulas y mitos de los Incas*, Madrid: Historia 16, 1989, pp. 161-198.

Altamirano, P. Diego Francisco, *Historia de la Compañía de Jesús en el Perú* [1705], en «El suplicio del primer Túpac Amaru», *Revista Histórica*, 15 (Lima, 1942) ent. I y II.

Anónimo, *Carta de los Comisarios*: véase Comisarios de la Perpetuidad.

Anónimo, «Copia de carta donde se trata el verdadero y legítimo dominio de los Reyes de España sobre el Perú, y se impugna la opinión del Padre Fr. Bartolomé de las Casas. Valle de Yucay, 16 de marzo de 1571», CDIHE, XIII, 1848, pp. 425-469.

Anónimo, «Relación del Jesuita» [1615-1621], en Jiménez de la Espada, Marcos (ed.), *Tres relaciones de antigüedades peruanas*, Madrid: Ministerio de Fomento, 1879.

Anónimo, *Relación del sitio del Cuzco y principio de las guerras civiles del Perú hasta la muerte de Diego de Almagro* [1539] (frecuentemente atribuido a Vicente de Valverde, pero más probablemente obra de Diego de Silva), CLERC, XIII, 1879, pp. 1-195; CLDRHP, IIª serie, 10, 1934.

Anónimo, «Memorial para el buen asiento y gobierno del Perú» [1563], CDIHE, XCIV, 1889, pp. 164-222.

Anónimo, *Parecer acerca de la perpetuitad y buen gobierno de los indios del Perú [1564]*, CLDRHP, IIª serie, 3, 1920, pp. 145-164.

Anónimo, *Relación de los sucesos del Perú con motivo de las luchas de los Pizarros y los Almagros… [1548]*, GP, II, 1921, pp. 389-419.

Anónimo, «Discurso de la descendencia y govierno de los yngas» [ca. 1565], en Luna González-Polar, Julio A. (ed.), *El Cuzco y el gobierno de los Incas*, Lima: D. Miranda, 1962, pp. 26-51.

Anónimo, *Relación de las cosas del Perú desde 1543 hasta la muerte de Gonzalo Pizarro* [ca. 1550] (atribuido a Juan Polo Ondegardo, Rodrigo Lozano o Agustín de Zárate), BAE, 168, 1965, pp. 243-332.

Aparicio Vega, Manuel Jesús, «Documentos sobre el virrey Toledo», *Revista del Archivo Histórico del Cuzco*, 11 (1963), pp.119-144.

Ayala, Manuel Josef de, *Diccionario de gobierno y legislación de Indias*, Vas Mingo, Marta Milagros del (ed.), 13 vols., Madrid: Ediciones de Cultura Hispánica, Instituto de Cooperación Iberoamericana, 1988-1996.

Ballesteros, Thomas de (ed.), *Tomo Primero de las Ordenanzas del Perú...* [1685], Lima: Imprenta de Francisco Sobrino y Bados, 1752.

Bartra, Enrique T. (ed.), *Tercer Concilio Limense, 1582-1583. Versión castellana original de los decretos con el sumario del Segundo Concilio Limense*, Lima: Edición conmemorativa del IV Centenario de su celebración, Facultad Pontificia y Civil de Teología de Lima, 1982.

Beltrán y Rózpide, Ricardo (ed.), *Colección de las Memorias o Relaciones que Escribieron los Virreyes del Perú Acerca del Estado en que Dejaban las Cosas Generales del Reino*, 1, Madrid: Imprenta del Asilo de Huérfanos del S. C. de Jesús, 1921.

Betanzos, Juan de, S*uma y narración de los Incas* [1551], Jiménez de la Espada, Marcos (ed.), Biblioteca Hispano-Ultramarina, 5, Madrid: Imprenta de Manuel G. Hernández, 1880; CLDRHP, IIª serie, 8, 1924; BAE, 209, 1968, pp. 1-55.

Calancha, Antonio de la, *Chronica [Coronica] moralizada del Orden de San Augustin en el Peru, con sucesos egenplares vistos en esta monarquia...*, Barcelona: Pedro Lacavalleria, 1638.

Calvete de Estrella, Juan Cristóbal, *Rebelión de Pizarro en el Perú y vida de don Pedro Gasca* [1565-1567], 2 vols., Madrid: Imprenta y Fundición de M. Tello, 1889.

Capoche, Luis, *Relación general del asiento y villa imperial de Potosí* [1585], Hanke, Lewis (ed.), BAE, 122, 1959, pp. 69-241.

Cieza de León, Pedro de, «La Crónica del Perú» [Sevilla, 1553], en Vedia, Enrique de (ed.), *Historiadores primitivos de Indias*, BAE, 2, 1853.

Cieza de León, Pedro de, «Tercero libro de las guerras ceviles [*sic*] del Perú el cual se llama: la Guerra de Quito» [antes de 1554], en Serrano y Sanz, Manuel (ed.), *Historiadores de Indias*, 2 vols., II, Nueva Biblioteca de Autores Españoles (BAE), 13, 15, 1909.

Cieza de León, Pedro de, *Crónica del Perú: segunda parte* [ca. 1553], Cantù, Francesca (ed.), Lima: Fondo Editorial PUCP; Academia Nacional de la Historia, 1985.

Cieza de León, Pedro de, *Crónica del Perú: tercera parte* [antes de 1554], Cantù, Francesca (ed.), Lima: Fondo Editorial PUCP; Academia Nacional de la Historia, 1989.

Colección de Libros y Documentos Referentes a la Historia del Perú (= CLDRHP), dos series, 22 vols., Romero, Carlos Alberto - Urteaga, Horacio H. (eds.), Iª serie: 12 vols. (1916-1919); IIª serie: 10 vols. (1920-1934), Lima: Librería e Imprenta Sanmarti y Cía., 1916-1935.

Colección de Libros Españoles Raros o Curiosos (= CLERC), 25 vols., Jiménez de la Espada, Marcos (ed.), Madrid: Imprenta de M. Rivadeneyra, 1871-1896.

Colección de Libros y Documentos Referentes a la Historia de América (= CLDRHA), 21 vols., Serrano y Sanz, Manuel (ed.), Madrid: Librería General de Victoriano Suárez, 1904-1929.

Colección de Documentos Inéditos Relativos al Descubrimiento, Conquista y Colonización de las Colonias Españolas de América y Oceanía (= CDIAO), 42 vols., Pacheco, Joaquín F. – De Cárdenas, Francisco – Torres de Mendoza, Luis (eds.), Madrid: Imprenta de Bernaldo de Quirós, 1864-1884 (continuada como CDIU).

Colección de Documentos Inéditos Relativos al Descubrimiento, Conquista y Organización de las Antiguas Posesiones Españolas de Ultramar (= CDIU), 25 vols., Altolaguirre

y Duvale, Ángel de – Bonilla y San Martín, Adolfo (eds.), Madrid: Sucesores de Rivadeneyra, 1885-1932.

Colección de Documentos Inéditos para la Historia de Hispano-América (= CDIHA), 14 vols., Altamira, Rafael (ed.), Madrid: Compañía Iberoamericana de Publicaciones (CIAP), 1927-1932.

Colección de Documentos Inéditos para la Historia de España (= CDIHE), 112 vols., Fernández de Navarrete, Martín – Salvá, Miguel – Sáinz de Baranda, Pedro (eds.), continuada por Marqués de Pidal y de Miraflores – Marqués de la Fuensanta del Valle – Rayón, José Sancho – Zabálburu, Francisco de (eds.), Madrid: Imprenta de la Viuda de Calero, 1842-1895.

Colección de Documentos Inéditos para la Historia de la Formación Social de Hispanoamérica (= CDIFS), 3 vols., Konetzke, Richard (ed.), Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), Instituto de Sociología Balmes, 1953-1962.

Comisarios de la Perpetuidad, *Carta de los Comisarios a S. M. sobre la perpetuidad y otras cosas* [1562], NCDIHE, VI, 1896, pp. 46-105.

Covarrubias, José de, *Máximas sobre recursos de fuerza y protección, con el método de introducirlos en los tribunales*, 2 vols., Madrid: Joachim Ibarra, Impresor de Cámara de S. M., 1830.

Cuzco: *Fundación española del Cuzco y Ordenanzas para su gobierno*, Urteaga, Horacio H. – Romero, Carlos Alberto (eds.), Lima: Talleres Gráficos Sanmarti y Cía., 1926.

Cuzco: «Actas de los libros de Cabildos del Cuzco, años 1545 a 1548», Cornejo Bouroncle, Jorge (ed.), *Revista del Archivo Histórico del Cuzco*, 9 (1958), pp. 37-305.

Díaz del Castillo, Bernal, *Historia verdadera de la conquista de la Nueva España*, Sáenz de Santa María, Carmelo (ed.), Madrid: Alianza Editorial, 1982.

Diez de San Miguel, Garci (visitador), *Visita hecha a la Provincia de Chucuito, por Garci Diez de San Miguel en el año 1567* [1567], Lima: Casa de la Cultura del Perú, 1964.

Encinas, Diego de, *Provisiones, cédulas, capítulos de ordenanzas, instrucciones y cartas... tocantes al buen govierno de las Indias...*, 4 vols., Madrid: Imprenta Real, 1596.

Encinas, Diego de, *Cedulario indiano, recopilado por Diego de Encinas* [1596], García Gallo, Alfonso (ed.), 4 vols., Madrid: Ediciones Cultura Hispánica, 1946. También en CHP, X, 1982.

Falcón, Francisco, *Representación hecha por el Licenciado Falcón en Concilio Provincial, sobre los daños y molestias que se hacen a los indios [ca. 1583]*, CLDRHP, 11, 1918.

Felipe II, *Nueva Recopilación de las leyes del reino y autos acordados...*, [14 de marzo de 1567], 5 vols., Valladolid: Editorial Lex Nova, 1982.

Fernández, Diego, «el palentino», *Primera y segunda parte de la Historia del Perú* [1571], Sevilla: Casa de Hernando Diaz; BAE, 164-165, 1963.

Fernández de Santillán, «Felipe, Memorial escrito por el año de 1601 sobre las minas de Potosí», CDIAO, LII, 1868, pp. 445-455.

Garcilaso de la Vega, Inca, «Primera parte de los comentarios reales de los Incas» [Lisboa, 1609]; «Segunda parte de los comentarios reales de los Incas: Historia general del Perú» [Córdoba, 1617], en *Obras completas*, Sáenz de Santa María, P. Carmelo (ed.), BAE, 132-135, 1960.

Garcilaso de la Vega, el Inca, *Comentarios Reales de los Incas* [1609-1617], Cortina, Augusto (ed.), Buenos Aires: Espasa-Calpe Argentina, 1967.

Gobierno Eclesiástico, «Instrucción al Virrey Francisco de Toledo sobre doctrina y gobierno eclesiástico. Madrid, 28 de diciembre de 1568». AGI, Indiferente General 2859, ff. 1-29 v., publicada en Hanke, Lewis – Rodríguez, Celso (eds.), *Los virreyes españoles en América durante el gobierno de la Casa de Austria*, *Perú,* I, BAE, 280, 1978, pp. 94-116.

Guaman Poma de Ayala, Felipe, *El primer Nueva corónica y buen gobierno* [ca. 1615], Murra, John V. - Adorno, Rolena – Urioste, Jorge L. (eds.), 3 vols., México: Siglo XXI, 1980.

Gutiérrez de Santa Clara, Pedro, *Historia de las guerras civiles del Perú (1544-1548) y de otros sucesos de las Indias* [ca.1600], 6 vols., Serrano y Sanz, Manuel (ed.), CLDRHA, 2-4, 10, 20-21, 1904-1929.

Hernáez, Francisco Javier (ed.), *Colección de Bulas, Breves y otros Documentos Relativos a la Iglesia de América y Filipinas*, 2 vols., Bruselas: Imprenta de A. Vromant, 1879.

Hurtado de Mendoza, Diego, *De la guerra de Granada, comentarios por don Diego Hurtado de Mendoza*, Gómez Moreno, Manuel (ed.), *Memorial Histórico Español*, XLIX, Madrid: RAH, 1948.

«Instrucción al virrey Francisco de Toledo sobre doctrina y gobierno eclesiástico. Madrid, 28 de diciembre de 1568», AGI, Indiferente General 2859, ff. 1-29 v.; publicada en Hanke, Lewis – Rodríguez, Celso (eds.), *Los virreyes españoles en América durante el gobierno de la Casa de Austria, Perú*, I, BAE, 280, 1978, pp. 94-108.

«Instrucciones del 23 de enero de 1569 para la visita de 1570», en Montúfar, Alonso de (ed.), *Descripcion del Arzobispado de Mexico hecha en 1570 y otros documentos*, México: J.J. Terrazas e hijas imps., 1897.

«Instrucciones de Gobierno al virrey Francisco de Toledo. Aranjuez, 19 de diciembre de 1568», AGI, Lima 578, lib. II, párr. 10, ff. 279-293 v., 329-329 v.; publicadas en Hanke, Lewis – Rodríguez, Celso (eds.), *Los virreyes españoles en América durante el gobierno de la Casa de Austria*, *Perú*, I, BAE, 280, 1978, pp. 79-94.

«Instrucciones al virrey Martín Enríquez, del 7 de junio de 1568», publicadas en la *Revista de Historia de América*, 31 (México, 1951), pp. 97-119.

Jiménez de la Espada, Marcos, *El Código Ovandino*, Madrid: Imprenta de Manuel G. Hernández, 1891.

Jiménez de la Espada, Marcos, *Relaciones Geográficas de Indias. Perú*, 3 vols., BAE, 183-185, 1965.

Konetzke, Richard (ed.), *Colección de Documentos para la Historia de la Formación Social de Hispanoamérica (1493-1810)* (= CDIFS), I, Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), Instituto de Sociología Balmes, 1953.

Las Casas, Bartolomé de, *Brevísima relación de la destrucción de las Indias*, Sevilla: Sebastián Trujillo, 1552.

Las Casas, Bartolomé de, *Historia de las Indias* [1552-1562], 5 vols., Marqués de la Fuensanta del Valle – Sancho Rayón, José (eds.), CDIHE, LXII-LXVI, 1875-1876.

Las Casas, Bartolomé de, «Apologética historia de las Indias de Fr. Bartolomé de las Casas» [1552-1561], en Serrano y Sanz, Manuel (ed.), *Historiadores de Indias*, I, BAE, 13, 1909.

Las Casas, Bartolomé de, *Los tesoros del Perú* [1563], Losada, Ángel (ed.), Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), Institutos «Gonzalo Fernández de Oviedo» y «Francisco de Vitoria», 1958.

Las Casas, Bartolomé de, *Obras escogidas de Fray Bartolomé de las Casas* [1516-1566], V (1958), en Pérez de Tudela y Bueso, Juan (ed.), *Opúsculos, cartas y memoriales*, 5 vols., BAE, 95-96, 105-106, 110, 1957-1961.

Las Casas, Bartolomé de, *De regia potestate; o Derecho de autodeterminación* [ca. 1560], Pereña Vicente, Luciano (ed.), CHP, VIII, 1984.

Leyes y ordenanzas nuevamente hechas por Su Majestad para la governación de las Indias y buen tratamiento y conservación de los indios... [Alcalá de Henares: Juan de Brocar, 1543], publicadas también por Muro Orejón, Antonio (ed.), «Las Leyes Nuevas de 1542-1543», AEA, 2, 1945; Íd., «Las Leyes Nuevas de 1542-1543. Ordenanzas para la gobernación de las Indias y buen tratamiento de los indios», AEA, 16, 1959.

León Pinelo, Antonio de, *Tratado de confirmaciones reales de encomiendas*, Madrid: Juan González, 1630.

Levillier, Roberto, *Audiencia de Charcas. Correspondencia de presidentes y oidores. Documentos del Archivo de Indias*, 3 vols., Madrid: Imprenta de Juan Pueyo, 1918-1922.

Levillier, Roberto, *Audiencia de Lima. Correspondencia de presidentes y oidores (1549-1564)*, I, Madrid: Imprenta de Juan Pueyo, 1922.

Lissón Chávez, Emilio, *La Iglesia de España en el Perú. Colección de documentos para la historia de la iglesia en el Perú*, que se encuentran en varios archivos, 5 vols., Sevilla: Editorial Católica Española, 1943-1947.

Lizárraga, Reginaldo de, «Descripción y población de las Indias», *Revista Histórica*, 2 (Lima, 1907), pp. 459-543.

Lohmann Villena, Guillermo, «Las "Ordenanzas de la coca" del Conde de Nieva (1563)», *Jahrbuch für Geschichte von Staat, Wirthschaft und Gesellschaft Lateinamerikas*, 4 (Colonia, 1967), pp. 283-302.

López de Caravantes, Francisco, *Noticia General del Perú* [1632], Lohmann Villena, Guillermo – Helmer, Marie - Pérez-Bustamante de Monasterio, José María (eds.), BAE, 292-293, 295-298, 1985-1989.

López de Gómara, Francisco, *Historia general de las Indias* [1552], 2 vols., Viajes Clásicos, 21-22, Madrid: Calpe, 1922.

Lorente, Sebastián, *Relaciones de los virreyes y audiencias que han gobernado el Perú*, 3 vols., I, Lima: Imp. del Estado, 1867-1872.

Matheu y Sanz, Lorenzo, *Tractatus de re criminali...* [1676], Lyon (Lugduni): Sumptibus Petri Bruyset & Socium, 1738.

Matienzo, Juan de, «Parecer acerca de la perpetuidad de las encomiendas y buen gobierno de los indios del Perú y aviso de lo que deven hazer los encomenderos para salvarse», en Peña, Juan de la (ed.), *De bello contra insulanos. Intervención de España en América*, CHP, IX, 1982, pp. 612-651.

Matienzo, Juan de, *Gobierno del Perú* [1567], Lohmann Villena, Guillermo (ed.), Travaux de l'Institut Français d'Études Andines, 11, París-Lima: Ministère des Affaires Étrangères, Institut Français d'Études Andines, 1967.

Mendieta, Jerónimo de, *Historia eclesiástica indiana*, México: Antigua Librería, 1870.

Mendieta, Jerónimo de, *Códice Mendieta*, 2 vols., García Icazbalceta, Joaquín (ed.), México: Imprenta de Francisco Díaz de León, 1982.

Molina, Cristóbal de, «Relación de las fábulas y ritos de los Incas...» [ca.1576], en Urteaga, Horacio H. - Romero, Carlos Alberto (eds.), *Relación de las fábulas y ritos de los Incas*, CLDRHP, Iª serie, I, 1916, pp. 3-106.

Montesinos, Fernando de, *Memorias antiguas historiales y políticas del Perú* [1630], en CLERC, XVI, 1882.

Montesinos, Fernando de, *Anales del Perú*, 2 vols., Maúrtua, Víctor M. (ed.), Madrid: Imprenta de Gabriel L. y del Horno, 1906.

Murúa, Martín de, *Historia general del Perú, origen y descendencia de los Incas* [1590-1611], 2 vols., Ballesteros Gaibrois, Manuel (ed.), Madrid: Instituto Gonzalo Fernández de Oviedo, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1962-1964.

«Ordenanzas... para los Indios de la provincia de Charcas…» en Levillier, Roberto (ed), *Ordenanzas de Don Francisco de Toledo, Virrey del Perú (1569-1581)*, Madrid: Espasa-Calpe, 1929, ord. I, pp. 305-306.

Ortiz de Zúñiga, Íñigo (visitador), *Visita de la Provincia de León de Huánuco en 1562* [1562], 2 vols., Murra, John V. (ed.), 1, Huánuco: Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Facultad de Letras y Educación, 1967-1972.

Pérez Landero Otañez y Castro, Pedro, *Práctica de Visitas y Residencias, apropiada á los Reynos del Perú, y deducida de lo que en ellos se estila*, Nápoles: Nicolás Layno, 1696.

Polo Ondegardo, Juan, «Instruccción contra las ceremonias y ritos que usan los indios conforme al tiempo de su infidelidad» [ca.1560]; «Tratado y auerigación sobre los errores y supersticiones de los indios» [ca.1560], en Urteaga, Horacio H. – Romero, Carlos Alberto (eds.), *Informaciones acerca de la religión y gobierno de los Incas,* CLDRHP, Iª serie, 3, Lima, 1916, pp. 3-43, 189-203.

Polo Ondegardo, Juan, «Relación de los fundamentos acerca del notable daño que resulta de no guardar a los Indios sus fueros» [1571], CDIAO, XVII, 1872, pp. 1-177; Íd., «Relación de los fundamentos acerca del notable daño que resulta de no guardar a los Indios sus fueros», en Urteaga, Horacio H. – Romero, Carlos Alberto (eds.), *Informaciones acerca de la religión y gobierno de los Incas*, CLDRHP, Iª serie, 3-4, 1916-1917, pp. 45-188.

Polo Ondegardo, Juan, «Traslado de un cartapacio a manera de borrador que quedo en los papeles del licenciado Polo de Ondegardo cerca del linage de los Ingas y como conquistaron» [ca. 1572], en Urteaga, Horacio H. – Romero, Carlos A. (eds.), *Informaciones acerca de la religión y gobierno de los Incas*, CLDRHP, Iª serie, 3-4, 1916-1917, pp. 95-138.

Polo Ondegardo, Juan, «Informe del Licenciado Juan Polo de Ondegardo al Licenciado Briviesca de Muñatones sobre la perpetuidad de la encomienda en el Perú» [1561], *Revista Histórica*, 13 (Lima, 1940), pp. 125-196.

Polo Ondegardo, Juan, *El mundo de los Incas*, González Pujana, Laura – Alonso, Alicia (eds.), Madrid: Historia 16, 1990.

Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias [1680], León Pinelo, Antonio de – Solórzano Pereira, Juan de (eds.), Madrid, 4 tomos, 9 libros.

Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias [1791], Madrid: Por la viuda de D. Joaquín Ibarra; Madrid: Consejo de la Hispanidad, 3 vols., 1943.

Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias [1791], Manzano y Manzano, Juan (ed.), prólogo de Ramón Menéndez Pidal, 4 vols., Madrid: Ediciones Cultura Hispánica, 1973.

«Relación del estado en que tiene el licenciado Ovando la visita del Consejo de Indias», en Jiménez de la Espada, Marcos, *El Código Ovandino*, Madrid: Imprenta de Manuel G. Hernández, 1891.

Salazar, Antonio Bautista de, «Relación sobre el virrey de gobierno de los virreyes don Francisco de Toledo y don García Hurtado de Mendoza» [1596], Torres de Mendoza, Luis (ed.), CDIAO, VIII, 1867, pp. 212-293 (obra anteriormente atribuida a Tristán Sánchez).

Salazar, Antonio Bautista de, «Discurso de Virreyes y gobernadores del Perú», BNM, ms. 1246, ff. 1-64, publicado en CDIAO, VIII, 1867, pp. 220-293.

Salazar, Antonio Bautista de, «Libro de la descripción del Perú...», en CDIAO, VIII, 1867.

Sánchez, Luis, *Memorial sobre la despoblación y destrucción de las Indias* [1566], AGI, Patronato 171, n. 1, r. 11, publicado en la Colección de Documentos Inéditos de Indias (CDI), XI, Madrid, 1869, pp. 163-170.

Santa Cruz Pachacuti Yamqui Salcamaygua, Juan de, «Relación de antigüedades deste reyno del Pirú» [ca.1615], en Jiménez de la Espada, Marcos (ed.), *Tres relaciones de antigüedades peruanas*, Madrid: Ministerio de Fomento, Imprenta de M. Tello, 1879, pp. 229-328; en Urteaga, Horacio H. (ed.), *Historia de los Incas y relación de su gobierno*, CLDRHP, IIª serie, 9, 1927, pp. 125-235; en Esteve Barba, Francisco (ed.), *Crónicas peruanas de interés indígena*, BAE, 209, 1968, pp. 269-319.

Santillán, Hernando de, «Relación del origen, descendencia, política y gobierno de los Incas» [ca. 1563], en Jiménez de la Espada, Marcos (ed.), *Tres relaciones de antigüedades peruanas*, Madrid: Ministerio de Fomento, Imprenta de M. Tello, 1879, pp. 1-133; CLDRHP, IIª serie, 9, 1927, pp. 1-117; BAE, 209, 1968, pp. 97-150.

Sarmiento de Gamboa, Pedro, *Geschichte des Inkareiches* [1572], Pietschmann, Richard (ed.), Berlín: Weidmannsche Buchhandlung, 1906.

Sarmiento de Gamboa, Pedro, «Historia indica», en Levillier, Roberto (ed.), *Don Francisco de Toledo, supremo organizador del Perú. Su vida, su obra (1515-1582)*, III, Buenos Aires: Espasa-Calpe, 1942, pp. 1-159.

Sarmiento de Gamboa, Pedro, «Pedro Sarmiento de Gamboa y su *Historia indica*», en Sáenz de Santa María, Carmelo (ed.), *Obras completas del Inca Garcilaso de la Vega*, BAE, 135, 1960-1965, pp.189-279.

Sepúlveda, Juan Ginés de, *Demócrates Segundo o de las justas causas de guerra contra los Indios* [1545], Losada, Ángel (ed.), Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), 1951.

Sepúlveda, Juan Ginés de – LAS CASAS, Bartolomé de –*Apología de Juan Ginés de Sepúlveda contra Fray Bartolomé de las Casas y de Fray Bartolomé de las Casas contra Juan Ginés de Sepúlveda*, Losada, Ángel (ed.), Madrid: Editora Nacional, 1975.

Serrano, Luciano, *Correspondencia diplomática entre España y la Santa Sede durante el Pontificado de San Pío V*, 4 vols., Madrid-Roma: Imprenta del Instituto Pío IX, 1914.

Solórzano Pereira, Juan de, *Política indiana* [1648], 5 vols., Ochoa Brun, Miguel Ángel (ed.), BAE, 252-256, 1972.

Toledo, Francisco de, «Memorial que dio al Rey Nuestro Señor, del estado en que dejó las cosas del Perú» [1596] [*sic*], en Lorente, Sebastián (ed.), *Relaciones de los Virreyes y Audiencias que han gobernado el Perú*, I, Lima: Imprenta del Estado, por J. E. del Campo, 1867; CDIHE, VI, 1866, pp. 516-554.

Toledo, Francisco de, «Relación sumaria de lo que el Virrey don F. de Toledo escribió en lo tocante al gobierno espiritual y temporal y guerra y hacienda» [1571], CDIHE, XCIV, 1889, pp. 225-309.

Toledo, Francisco de, «Memorial para el buen asiento y gobierno del Perú» [s. f.], CDIHE, XCIV, 1889, pp. 164-222.

Toledo, Francisco de, «Libro de provisiones reales de los virreyes D. Francisco de Toledo y don Martín Enriquez de Almansa (1575-1582)», *Revista de Archivos y Bibliotecas Nacionales*, I (Lima, 1899).

Toledo, Francisco de, «Memorial que dió al Rey Nuestro Señor, del estado en que dejó las cosas del Perú» [1582], en Beltrán y Rózpide, Ricardo (ed.), *Colección de las Memorias o Relaciones que Escribieron los Virreyes del Perú Acerca del Estado en que Dejaban las Cosas Generales del Reino*, 1, Madrid: Imprenta del Asilo de Huérfanos del S.C. de Jesús, 1921.

Toledo, Francisco de, «Libro de la Visita General del virrey don Francisco de Toledo, 1570-1575», Romero, Carlos Alberto (ed.), *Revista Histórica*, 7 (Lima, 1924).

Toledo, Francisco de, *Ordenanzas de Don Francisco de Toledo, Virrey del Perú (1569-1581)*, Levillier, Roberto (ed), Madrid: Imprenta de Juan Pueyo, 1929.

Toledo, Francisco de, «Informaciones que mandó levantar el virrey sobre los Incas (1571-1572)», en *Don Francisco de Toledo, supremo organizador del Perú. Su vida, su obra (1515-1582)*, II, Levillier, Roberto (ed.), Buenos Aires: Espasa-Calpe, 1940.

Toledo, Francisco de, «Relación de Gobierno», en Lohmann Villena, Guillermo, *Las relaciones de los virreyes del Perú*, Sevilla: Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1959.

Toledo, Francisco de, «Testimonio del acuerdo que le hizo el virrey Toledo con algunos prelados de las Ordenes religiosas de la ciudad de La Plata sobre si convendría hacer guerra a los chiriguanaes y declararlos por esclavos», en Hanke, Lewis, *Estudios sobre Fray Bartolomé de las Casas y sobre la lucha por la justicia en la conquista española de América*, Caracas: Universidad Central de Venezuela, 1968, p. 180.

Toledo, Francisco de, «Memorial de Servicios de 1578», en Hanke, Lewis – Rodríguez, Celso (eds.), *Los virreyes españoles en América durante el gobierno de la Casa de Austria. Perú*, I, BAE, 280, 1978.

Toledo, Francisco de, *Disposiciones gubernativas para el virreinato del Perú (1569-1574)*, Sarabia Viejo, María Justina (ed.), con una «Introducción» de Guillermo Lohmann Villena, 2 vols., Sevilla: Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1986-1989.

Ulloa, Luis, «Documentos del virrey Toledo. Encomiendas y situaciones que su Excelencia ha hecho y proveído desde que entró en la tierra hasta oy veinte y ocho días del mes de febrero deste año de setenta y dos», *Revista Histórica*, 3 (Lima, 1908), pp. 314-347.

Vaca de Castro, Cristóbal, «Ordenanzas de tambos, distancias de unos a otros... Cuzco en 31 de mayo de 1543», *Revista Histórica*, 3 (Lima, 1908), pp. 427-491.

Vitoria, Francisco de, *Relecciones de indios y del derecho de la guerra*, Madrid: Espasa-Calpe, 1928.

Vitoria, Francisco de, «De Indis De Jure Belli» [1539]; «De Temperantia» [1537-1538], en Urdánoz, Teófilo (ed.), *Obras de Francisco de Vitoria. Relecciones Teológicas*, BAC, 1960.

Zurita, Jerónimo de, *Anales de la Corona de Aragón* [1562-1580], Robles, Lorenzo de (ed.), Zaragoza: Colegio de San Vicente Ferrer, 1610.

Fuentes secundarias

Abril Castelló, Vidal, «La bipolarización Sepúlveda-Las Casas y sus consecuencias: la revolución de la duodécima replica», en Ramos Pérez, Demetrio et al., *La ética en la conquista de América: Francisco de Vitoria y la Escuela de Salamanca*, CHP, XXV, 1984, pp. 229-288.

Abril Castelló, Vidal – Abril Stoffels, Miguel J., *Francisco de la Cruz, Inquisición, Actas, II, 1. Del mito bíblico a la utopía indiana y andina (¿Papa emperador de Israel y de las Indias y del universo mundo?)*, CHP, 1996.

Abril Stoffels, Miguel J., «Junta Magna de 1568. Resoluciones e instrucciones», en Abril Castelló, Vidal – Abril Stoffels, Miguel J. (eds.), *Francisco de la Cruz, Inquisición*, *Actas*, II, 1. *Del mito bíblico a la utopía indiana y andina (¿Papa emperador de Israel y de las Indias y del universo mundo?)*, CHP, 1996, pp. 129-194.

Alcina Franch, José (ed.), Economía y sociedad en los Andes y Mesoamérica [edición monográfica], *Revista de la Universidad Complutense*, 117 (Madrid, 1979).

Aldea Vaquero, Quintín – Marín Martínez, Tomás – Vives Gatell, José (eds.), *Diccionario de historia eclesiástica de España*, 4 vols. y suplemento, Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), Instituto Enrique Flórez, 1972-1975 y 1987.

Álvarez-Ossorio Alvariño, Antonio, «Una forma di consiglio unito per Napoli e Milano: alle origini del Consiglio d'Italia (1554-1556)», *Dimensioni e problemi della ricerca storica*, 1 (Roma, 2003).

Andrien, Kenneth J., *Andean Worlds*. *Indigenous History, Culture and Consciousness Under Spanish Rule (1532-1825)*, Albuquerque: University of New Mexico Press, 2001.

Asch, Ronald G. – Birke, Adolf M. (eds.), *Princes, Patronage, and the Nobility: The Court at the Beginning of the Modern Age, C. 1450-1650*, Oxford-Nueva York: Oxford University Press, 1991.

Assadourian, Carlos Sempat, *El sistema de la economía colonial. Mercado interno, regiones y espacio económico*, Lima: Instituto de Estudios Peruanos (IEP), 1982.

Assadourian, Carlos Sempat, «Acerca del cambio en la naturaleza del dominio sobre las Indias. La mita minera del virrey Toledo, documentos, 1568-1571», AEA, 46, 1989, pp. 3-70.

Assadourian, Carlos Sempat, *Transiciones hacia el sistema colonial andino*, Lima-México: Instituto de Estudios Peruanos (IEP), Colegio de México, 1994.

Ayarragaray, Lucas, *La Iglesia en América y la dominación española: estudio de la época colonial*, Buenos Aires: J. Lajouane, 1920.

Aznar Gil, Federico R., «La capacidad e idoneidad canónica de los indios para recibir los sacramentos en la fuentes canónicas indianas del siglo XVI», en Íd., *Evangelización en América*, Salamanca: Caja de Ahorros, 1988.

Baciero, Carlos, «Acosta y el Catecismo Limense: una nueva pedagogía», en Pereña, Luciano et al., *Inculturación del indio,* Salamanca: Universidad Pontificia de Salamanca, 1988, pp. 201-262.

Bakewell, Peter J., *Silver Mining and Society in Colonial Mexico, Zacatecas 1546-1700*, Cambridge (GB): Cambridge University Press, 1971.

Bakewell, Peter J., «Registered Silver Production in the Potosí District, 1550-1735», *Jahrbuch für Geschichte von Staat, Wirtschaft und Gesellschaft Lateinamerikas*, 12 (1975), pp. 67-103.

Bakewell, Peter J., «Technological Change in Potosí: The Silver Boom of the 1570's», *Jahrbuch für Geschichte von Staat, Wirtschaft und Gesellschaft Lateinamerikas*, 14 (1977), pp. 57-77.

Bakewell, Peter J., *Miners of the Red Mountain: Indian Labor in Potosi, 1545-1650*, Albuquerque: University of New Mexico Press, 1984. Trad. cast., *Mineros de la montaña roja: el trabajo de los indios en Potosí, 1545-1650*, Madrid: Alianza Editorial, 1989.

Bakewell, Peter J., *Silver and Entrepreneurship in Seventeenth-Century Potosí: The Life and Times of Antonio López de Quiroga*, Albuquerque: University of New Mexico Press, 1988.

Bakewell, Peter J., «La maduración del gobierno del Perú en la década de 1560», *Historia Mexicana*, XXXIX, 153 (México, 1989), pp. 41-70.

Ballesteros Gaibrois, Manuel, *Historia de América*, Madrid: Ediciones Istmo, 1989.

Bargalló, Modesto, *La minería y la metalurgia en la América española durante la época colonial*, México: Fondo de Cultura Económica, 1955.

Barnadas, Josep M., *Charcas 1535-1565. Orígenes históricos de una sociedad colonial*, La Paz: Centro de Investigación y Promoción del Campesinado, 1973.

Basadre, Jorge, *Historia del derecho peruano*, Lima: Editorial Edigraf, 1937.

Basadre, Jorge, «El régimen de la mita», en Valega, José Manuel (ed.), *El virreinato del Perú. Historia crítica de la época colonial, en todos sus aspectos*, Lima: Ed. Cultura Ecléctica, 1939, pp. 187-203.

Bataillon, Marcel, «Zárate ou Lozano? Pages retrouvées sur la religion péruvienne», *Caravelle*, 1 (Toulouse, 1961), pp. 11-25.

Bataillon, Marcel, «Comentarios a un famoso parecer contra Las Casas», en Íd., *Études sur Bartolomé de las Casas*, París: Centre de Recherches de l'Institut d'Études Hispaniques, 1965, pp. 273-290.

Bataillon, Marcel, «La herejía de Francisco de la Cruz y la reacción antilascasiana», en Íd., *Études sur Bartolomé de las Casas*, París: Centre de Recherches de l'Institut d'Études Hispaniques, 1965, pp. 399-324.

Bataillon, Marcel – Saint-Lu, André, *Las Casas et la défense des Indiens*, París: Julliard, 1971.

Batista i Roca, Josep María, « Foreword », en Koenigsberger, Helmut Georg, *The Government of Sicily under Philip II of Spain: A Study in the Practice of Empire*, Londres: Staples, 1951.

Bayle, Constantino, «El protector de indios», AEA, 2, 1945, pp. 1-180.

Belaunde Guinassi, Manuel, *La encomienda en el Perú*, Lima: Ediciones Mercurio Peruano, 1945.

Belenguer, Ernest, *El Imperio hispánico: 1479-1665*, Barcelona: Grijalbo-Mondadori, 1995.

Benassy, Marie-Cécile et al., *Etudes sur l'impact culturel du Nouveau Monde,* Séminaire interuniversitaire sur l'Amérique espagnole coloniale (SIAEC), 3 vols., París: Editions L'Harmattan, 1981-1983.

Benassy, Marie-Cécile - Gomez, Thomas – Husson, Jean Phillipe – Labarre, Roland – Piel, Jean – Roche, Paul, *Institutions et vie coloniale en Amérique espagnole*, Centre de Recherche Interuniversitaire sur l'Amérique Espagnole Coloniale (C.R.I.A.E.C.), IV, París: Presses Universitaires de Vincennes, Université de Paris VIII, 1985.

Benevolo, Leonardo, *La città nella storia d'Europa*, Roma-Bari: Laterza, 1993.

Bennassar, Bartolomé, *Un siècle d'or espagnol (vers 1525- vers 1648)*, París: R. Laffont, 1983; trad. cast., *La España del Siglo de Oro*, Barcelona: Editorial Crítica, 1994.

Bennassar, Bartolomé – Vincent, Bernard, *Le temps de l'Espagne: XVIe-XVIIe siècles*, París: Hachette, 1999.

Birckel, Maurice, «Le vice-roi Toledo (1569-1581) et la maîtrise de l'espace américain: Vilcabamba, les Chiriguano, le détroit de Magellan», en Girault, Christian A. et al., *Espace et identité nationale en Amérique Latine*, 2, París: Editions du Centre National de la Recherche Scientifique (CNRS), 1981, pp. 57-65.

Bonilla, Heraclio (ed.), *El sistema colonial en la América española*, Barcelona: Editorial Crítica, 1991.

Borges, Pedro, *Métodos misionales en la cristianización de América, siglo XVI*, Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Departamento de Misionología Española, 1960.

Borges, Pedro, «La Nunciatura indiana. Un intento pontificio de intervención en las Indias bajo Felipe II», *Missionalia Hispanica*, XIX, 55 (1962), pp. 169-227.

Borges, Pedro, «El Consejo de Indias y el paso de misioneros a América durante el siglo XVI», en AA.VV., *El Consejo de Indias en el siglo XVI*, Valladolid: Universidad de Valladolid, 1970, pp. 181-189.

Borges, Pedro, *El envío de misioneros a América durante la época española*, Salamanca: Universidad Pontificia, 1977.

Borges, Pedro, «Los misioneros ante la duda indiana», en Ramos Pérez, Demetrio et al., *La ética en la conquista de América: Francisco de Vitoria y la Escuela de Salamanca*, CHP, XXV, 1984.

Borges, Pedro, «Evangelización y civilización en América», en Pereña Vicente, Luciano (ed.), *Doctrina christiana y catecismo para instrucción de los indios*, CHP, XXVI-1, 1985, pp. 229-262.

Borges, Pedro (ed.), *Historia de la Iglesia en Hispanoamérica y Filipinas (siglos XV-XIX)*, 2 vols., BAC, Estudio Teológico San Ildefonso de Toledo, Comisión Nacional para el Quinto Centenario, 1992.

Borges, Pedro, *Religiosos en Hispanoamérica*, Madrid: Editorial MAPFRE, 1992.

Borromeo, Agostino, «Felipe II y la tradición regalista de la Corona española», en Martínez Millán, José (ed.), *Felipe II (1527-1598): Europa y la Monarquía Católica*, III, Madrid: Parteluz, 1998.

Borromeo, Agostino, «Felipe II y el absolutismo confesional», en Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V (eds.), *Felipe II, un monarca y su época: la Monarquía Hispánica*, Madrid: Real Monasterio de San Lorenzo del Escorial, 1998, pp. 185-195.

Boyden, James M., *The Courtier and the King, Ruy Gómez de Silva, Philip II, and the Court of Spain*, Berkeley-Los Angeles: University of California Press, 1995.

Brading, David A., *Orbe indiano. De la monarquía católica a la república criolla, 1492-1867*, México: Fondo de Cultura Económica, 1991.

Brading, David A. – Cross, Harry E., «Colonial Silver Mining: Mexico and Peru», *Hispanic American Historical Review*, 52 (1972), pp. 545-579.

Braudel, Fernand, *La Mediterranée et le monde méditerranéen à l'époque de Philippe II*, París: Colin, 1982; trad. it., *Civiltà e Imperi del Mediterraneo nell'età di Filippo II*, 2 vols., Turín: Einaudi, 1986.

Braudel, Fernand, *Civilisation matérielle, économie et capitalisme, XV-XVII siècle*, I, París: Colin, 1991.

Braudel, Fernand, *Escritos sobre la Historia*, Madrid: Alianza Editorial, 1991.

Bravo Guerreiro, María Concepción, «La economía andina del siglo XVI: continuidad y cambio en los mecanismos de producción y distribución», *Revista de la Universidad Complutense*, 117 (Madrid, 1979), pp. 289-316.

Bravo Guerreiro, María Concepción, *El tiempo de los Incas*, Madrid: Editorial Alhambra, 1986.

Bravo Guerreiro, María Concepción, *Los Señores de los Andes. Entre el Cauca y Potosí*, Madrid: Colección Akal, 1991.

Bravo Guerreiro, María Concepción (ed.), *El mundo precolombino*, Barcelona: Océano, 2001.

Bravo Guerreiro, María Concepción, «Reseña al libro de Manfredi Merluzzi, Politica e governo nel Nuovo Mondo. Francisco de Toledo vicerè del Perù (1569-1581), Roma, Carocci, 2003», *Revista Complutense de Historia de América*, 31 (Madrid, 2005), pp. 266-268.

Bravo Lira, Bernardino, *Derecho común y derecho propio en el Nuevo Mundo*, Santiago de Chile: Editorial Jurídica de Chile, 1989.

Broggio, Paolo, *Evangelizzare il mondo. Le missioni della Compagnia di Gesù tra Europa e America (secoli XVI-XVIII)*, Roma: Carocci, 2004.

Burga, Manuel, *De la encomienda a la hacienda capitalista. El valle del Jequetepeque del siglo XVI al XX*, Lima: Instituto de Estudios Peruanos (IEP), 1976.

Calabi, Donatella, *La città del primo Rinascimento*, Roma-Bari: Laterza, 2001.

Cantù, Francesca, «Evoluzione e significato della dottrina della restituzione in Bartolomé de las Casas», *Critica Storica*, XII, 2-3-4 (Roma, 1975).

Cantù, Francesca (ed.), *Pedro de Cieza de León e il «Descubrimiento y conquista del Perú»*, Roma: Istituto Storico Italiano per l'Età Moderna e Contemporanea, 1979.

Cantù, Francesca, «Scoperta del Nuovo Mondo e visione utopica nel Cinquecento», en Saccaro del Buffa, Giuseppa – Lewis, Arthur O. (eds.), *Utopia e modernità. Teorie e prassi politiche nell'età moderna e postmoderna*, II, 2 vols., Roma: Gangemi Editore, 1989, pp. 749-775.

Cantù, Francesca, *Coscienza d'America. Cronache di una memoria impossibile*, Roma: Edizioni Associate, 1992. Trad. cast., *Conciencia de América. Crónicas de una memoria imposible*, Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, Fondo Editorial, 1995.

Cantù, Francesca, «L'Europa e il Nuovo Mondo. Società, cultura, religione all'epoca dell' evangelizzazione dell'America», en Vaccaro, Luciano (ed.), *L'Europa e l'evangelizzazione del Nuovo Mondo*, Milán: Centro Ambrosiano-ITL, 1995, pp. 7-32.

Cantù, Francesca (ed.), *Las cortes virreinales de la Monarquía española: América e Italia. Actas del I Coloquio Internacional (Sevilla, 1- 4 junio 2005)*, Roma: Viella, 2008.

Cañeque, Alejandro, *The King's Living Image: The Culture and Politicas of Viceregal Power in Colonial Mexico*, Londres-Nueva York: Routledge, 2004.

Cappa, Ricardo, *Estudios críticos acerca de la dominación española en América*, 20 vols., Madrid: Librería Católica de Gregorio del Amo, 1889-1896.

Carande, Ramón, *Carlos V y sus banqueros*, Barcelona: Editorial Crítica, 1977; trad. it., *Carlo V e i suoi banchieri,* Milán: Marietti, 1987.

Carlos Morales, Carlos Javier de, «El poder de los secretarios reales: Francisco de Eraso», en Martínez Millán, José (ed.), *La corte de Felipe II*, Madrid: Alianza Editorial, 1994.

Carlos Morales, Carlos Javier de, *El Consejo de Hacienda de Castilla, 1523-1603. Patronazgo y clientelismo en el gobierno de las finanzas reales durante el siglo XVI*, Ávila: Junta de Castilla y León, 1996.

Carmagnani, Marcello, *L'America latina dal '500 ad oggi. Nascita, espansione e crisi di un sistema feudale*, Milán: Feltrinelli, 1975.

Carmagnani, Marcello - Hernández Chávez, Alicia - Romano, Ruggiero, *Para una Historia de América*, 3 vols., México: Colegio de México, 1999.

Carr, Edward Hallett, *What is History?*, Londres: MacMillan, 1966. Trad. it., *Sei lezioni sulla storia*, Turín: Einaudi, 1966.

Castañeda Delgado, Paulino, *La teocracia pontifical en las controversias sobre el Nuevo Mundo*, México: Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Autónoma de México, 1996.

Castañeda, Paulino – Hernández, Pilar, *La Inquisición de Lima (1570-1635)*, Madrid: Editorial Deimos, 1989.

Catalano, Gaetano, «Controversie giurisdizionali tra Chiesa e Stato nell'età di Gregorio XIII e Filippo II», *Atti dell'Accademia di Scienze, Lettere e Arti*, IV, 15, II (Palermo, 1955), pp. 5-306.

Céspedes del Castillo, Guillermo, «Las Indias en el reinado de los Reyes Católicos», II, y «La sociedad colonial americana en los siglos XVI y XVII», III, en Vicens Vives, Jaime (ed.), *Historia social y económica de España y América*, 5 vols., Barcelona: Ed. Teide, 1957-1958.

Chabod, Federico, *Carlo V e il suo impero*, Turín: Einaudi, 1985.

Chaunu, Pierre, *L'Amérique et les Amériques*, París: A. Colin, 1964; trad. it., *L'America e le Americhe. Storia del continente americano*, Bari: Dedalo, 1969.

Chaunu, Pierre, *La España de Carlos V*, II, Barcelona: Península, 1976.

Chaunu, Pierre y Huguette, *Séville et l'Atlantique*, 8 vols., París: A. Colin, 1955-1959.

Clark, Stephen R. L., *Aristotle's Man. Speculations Upon Aristotelian Anthropology*, Oxford: Clarendon Press, 1975.

Coetzee, John Maxwell, *Elizabeth Costello*, Buenos Aires: Mondadori, 2004.

Contreras Contreras, Jaime, «El apogeo del Santo Oficio (1569-1621): las coyunturas políticas e inquisitoriales de la etapa», en Pérez Villanueva, Joaquín – Escandell Bonet, Bartolomé (eds.), *Historia de la Inquisición en España y América*, I, BAC-Centro de Estudios Inquisitoriales (CEI), 1984, pp. 701-712.

Contreras Contreras, Jaime, «Estructura de la actividad procesal del Santo Oficio», en Pérez Villanueva, Joaquín – Escandell Bonet, Bartolomé (eds.), *Historia de la Inquisición en España y América*, II, BAC-Centro de Estudios Inquisitoriales (CEI), 1993, pp. 588-632.

Cook, Noble David (ed.), *Tasa de la visita general de Francisco de Toledo*, Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos, 1975.

Cook, Noble David, *Demographic Collapse. Indian Peru, 1520-1620*, Cambridge-Nueva York: Cambridge University Press, 1981.

Cornejo, Atilio, «Las ordenanzas del virrey Toledo como fuentes del Código de Minería argentino», *Revista del Instituto de Historia del Derecho*, 9 (Buenos Aires, 1958), pp. 11-14.

Curatola, Marco, *Il giardino d'oro del dio sole. Dei, culti e messia delle Ande*, Nápoles: Liguori Editore, 1997.

Curatola, Marco – Silva-Santisteban, Fernando (eds.), *Historia y cultura del Perú*, Lima: Universidad de Lima, Museo de la Nación, 1995.

D'altroy, Terence, *The Incas*, Oxford: Blackwell, 2002. Trad. cast., *Los Incas*, Barcelona: Ariel, 2003.

Dammert Bellido, José, «El II Concilio Provincial Limense de 1567», *Revista Teológica Limense*, 10/3 (1976), pp. 243-250.

De Benedictis, Angela, *Politica, governo e istituzioni nell'Europa moderna*, Boloña: Il Mulino, 2001.

Dedieu, Jean Pierre, «Procesos y redes. La historia de las instituciones administrativas de la época moderna, hoy», en Castellano, Juan Luis – Dedieu, Jean Pierre – López-Cordón, María Victoria (eds.), *La pluma, la mitra y la espada. Estudios de historia institucional en la Edad Moderna*, Madrid: Marcial Pons, 2000.

De Entrambasaguas, Joaquín, (ed.), *Obras completas de Lope de Vega*, Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1965.

Derville, Alain, «Pots-de-vin, cadeaux, racket, patronage. Essai sur le mécanismes de décision dans l'état bourguignon», *Revue du Nord*, 56 (1974).

Descimon, Robert – Schaub, Jean-Frédéric – Vincent, Bernard (eds.), *Les figures de l'administrateur. Institutions, réseaux, pouvoirs en Espagne, en France, et au Portugal 16e-19e siècle*, París: École des Hautes Études en Sciences Sociales, 1997.

De Seta, Cesare (ed.), *La città europea dal XV al XX secolo. Origini, sviluppo e crisi della civiltà urbana in età moderna e contemporanea*, Milán: Rizzoli, 1996.

Díaz Rementería, Carlos J., *El cacique en el virreinato del Perú*, Sevilla: Universidad de Sevilla, Departamento de Antropología y Etnología de América, 1977.

Domínguez Ortiz, Antonio, *El Antiguo Régimen: los Reyes Católicos y los Austrias*, Madrid: Alianza Universidad, 1983.

Dos Santos, Eugenio (ed.), *Actas del XII Congreso Internacional de la Asociación de Historiadores Latinoamericanistas Europeos (AHILA): «América Latina: Outro occidente? Debate do final do milénio»*, setiembre 1999, 5 vols., Oporto: Facultad de Letras do Porto, Universidad de Oporto, 2002.

Durán, Juan Guillermo, *El Catecismo del III Concilio Provincial de Lima y sus complementos pastorales (1584-1585)*. Estudio preliminar, textos, notas, Buenos Aires: Facultad de Teología de la Universidad Católica Argentina «Santa María de los Buenos Aires», Editorial «El Derecho», 1982.

Dussel, Enrique, *Historia de la Iglesia en América Latina. Coloniaje y liberación (1492-1972)*, Bogotá: Universidad de Santo Tomás, 1986.

Duviols, Pierre, *La lutte contre les religions autochtones dans le Pérou colonial: «l'éxtirpation de l'idolâtrie» entre 1532 et 1660*, Lima-París: Institut Français d'Études Andines, 1971 ; trad. cast., *La destrucción de las religiones andinas*, México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigación Histórica, 1977.

Egaña, Antonio de, «El virrey don Francisco de Toledo y los jesuitas del Perú (1569-1581)», *Estudios de Deusto*, 7 (Bilbao, 1956), pp. 117-186.

Egaña, Antonio de, *La teoría del Regio Vicariato español en Indias*, Analecta Gregoriana, 95, Roma: Pontificia Università Gregoriana, 1958.

Egaña, Antonio de, «El Regio Patronato hispano-indiano», *Estudios de Deusto*, VI, 11 (Bilbao, 1958), pp. 149-204.

Egaña, Antonio de, *Historia de la Iglesia en la América española. Desde el descubrimiento hasta comienzos del siglo XIX*, 2 vols., II, Madrid: La Editorial Católica, 1965-1966.

Elias, Norbert, *La società di Corte*, Boloña: Il Mulino, 1980.

Elliott, John, *Imperial Spain, 1469-1716*, Londres: Edward Arnold, 1963; trad. it., *La Spagna Imperiale, 1469-1716*, Boloña: Il Mulino, 1982.

Elliott, John, *Spain and Its World, 1500-1700*, New Haven (CT)-Londres: Yale University Press, 1989; trad. it., *La Spagna e il suo Mondo*, *1500*-1700, Turín: Einaudi, 1996.

Elliott, John, «A Europe of Composite Monarchies», *Past and Present*, 137 (Oxford, 1992), pp. 48-71.

Escandell Bonet, Bartolomé, «El apogeo del Santo Oficio (1569-1621): las adecuaciones estructurales, establecimiento de la Inquisición en Indias», en Pérez Villanueva, Joaquín - Escandell Bonet, Bartolomé (eds.), *Historia de la Inquisición en España y América*, I, BAC-CEI, 1984, pp. 713-730.

Escandell Bonet, Bartolomé, «El tribunal peruano en la época de Felipe II», en Pérez Villanueva, Joaquín – Escandell Bonet, Bartolomé (eds.), *Historia de la Inquisición en España y América*, I, BAC-CEI, 1984, pp. 919-937.

Escandell Bonet, Bartolomé, «La peculiar estructura administrativa y funcional de la Inquisición española en Indias», en Pérez Villanueva, Joaquín – Escandell Bonet, Bartolomé (eds.), *Historia de la Inquisición en España y América*, II, BAC-CEI, 1993, pp. 633-668.

Escobedo Mansilla, Ronald, *El tributo indígena en el Perú (siglos XVI-XVII)*, Pamplona: Ediciones Universidad de Navarra (EUNSA), 1979.

Escobedo Mansilla, Ronald, *El control fiscal en el virreinato peruano. El Tribunal de Cuentas*, Madrid: Alhambra, 1986.

Escobedo Mansilla, Ronald, *Las comunidades indígenas y la economía colonial peruana*, Bilbao: Universidad del País Vasco-Euskal Herriko Unibertsitatea, 1997.

Espinoza Soriano, Waldemar, «El alcalde mayor indígena en el virreinato del Perú», AEA, 17, 1960, pp. 183-301.

Espinoza Soriano, Waldemar, «Los señoríos étnicos de Chachapoyas y la alianza hispano-chacha», *Revista Histórica*, 30 (Lima, 1967).

Espinoza Soriano, Waldemar, «Los mitmas huayacuntus en Cajabamba y Antamarca. Siglos XV-XVI», *Historia y Cultura*, 4 (Lima, 1970), pp. 77-96.

Espinoza Soriano, Waldemar, «Los huancas, aliados de la conquista. Tres informaciones inéditas sobre la participación indígena en la conquista del Perú», *Anales Científicos de la Universidad del Centro del Perú*, 1 (Huancayo, 1972).

Espinoza Soriano, Waldemar, «Las colonias de mitmas múltiples en Abancay, siglos XV y XVI», *Revista del Museo Nacional*, XXXIX (Lima, 1973).

Espinoza Soriano, Waldemar, *La destrucción del Imperio de los Incas*, Lima: Ediciones Retablo de Papel, 1973.

Espinoza Soriano, Waldemar, «Los señoríos étnicos del valle de Condebamba y provincia de Cajabamba», *Anales Científicos de la Universidad del Centro del Perú*, 3 (Huancayo, 1974).

Espinoza Soriano, Waldemar, «Ichoc Huánuco y el señorío del kuraka Hanca en el reino de Huánuco, siglos XVI y XVII», *Anales Científicos de la Universidad del Centro del Perú*, 4 (Huancayo, 1975).

Espinoza Soriano, Waldemar, «Los orejones del Cuzco o la clase ociosa en el imperio Inca. Siglos XV y XVI», *Proceso*, 6 (Huancayo, 1977), pp. 65-108.

Espinoza Soriano, Waldemar, *Huaraz: poder, sociedad y economía en los siglos XV y XVI*, Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Seminario de Historia Rural Andina, 1978.

Espinoza Soriano, Waldemar, «La visita de Lima en 1557. Las instrucciones», *Cuadernos del Seminario de Historia*, 12 (Instituto Riva Agüero, Pontificia Universidad Cátolica del Perú, Lima, 1980), pp. 53-68.

Eteve barba, Francisco, *Crónicas peruanas de interés indígena*, BAE, 209, 1968.

Febvre, Lucien, *La terra e l'evoluzione umana. Introduzione geografica alla storia*, Turín: Einaudi, 1980.

Fernández Slbaladejo, Pablo, *Fragmentos de Monarquía*, Madrid: Alianza Universidad, 1992.

Fernández Álvarez, Manuel, *Felipe II y su tiempo*, Madrid: Espasa-Calpe, 2000.

Fernández Conti, Santiago, *Los Consejos de Estado y Guerra de la Monarquía Hispana en tiempos de Felipe II (1548-1598)*, Valladolid: Junta de Castilla y León, 1998.

Fisher, John R., *The Economic Aspects of Spanish Imperialism in America (1492-1810)*, Liverpool: Liverpool University Press, 1997.

Floristán, Alfredo – Suárez Fernández, Luis – Vázquez de Prada, Valentín (eds.), *Historia General de España y América: hasta la muerte de Felipe II (1517-1598),* Madrid: Ediciones Rialp, 1982.

Font, J. M. «Visitadores», en Bleiberg, Germán (ed.), *Diccionario de Historia de España,* 3 vols., III, Madrid: Revista de Occidente, 1968-1969, p. 1024.

Galasso, Giuseppe, *Alla periferia dell'impero. Il Regno di Napoli nel periodo spagnolo (secoli XVI-XVII)*, Turín: Einaudi, 1994.

Galasso, Giuseppe, «Il sistema imperiale spagnolo da Filippo II a Filippo IV», en Pissavino, Paolo - Signorotto, Gianvittorio (eds.), *Lombardia borromaica, Lombardia spagnola (1554-1659)*, I, Roma: Bulzoni, 1995.

Galdos Rodríguez, Guillermo, «Visita a Atico y Caravelí (1549)», *Revista del Archivo General de la Nación*, 4-5 (Lima, 1977), pp. 55-80.

Ganci, Massimo – Romano, Ruggiero, *Governare il mondo. L'Impero spagnolo dal XV al XIX secolo*, Palermo: Società Italiana per la Storia Patria, Istituto di Storia Moderna, Facoltà di Lettere, 1991.

García-Abásolo, Antonio Francisco, *Martín Enríquez y la reforma de 1568 en Nueva España*, Sevilla: Diputación Provincial de Sevilla, 1983.

García Cárcel, Ricardo - Moreno Martínez, Doris, *Inquisición: historia crítica*, Madrid: Temas de Hoy, 2000.

García de Valdeavellano, Luis, *Curso de Historia de las Instituciones Españolas,* Madrid: Alianza Editorial.

García Fuentes, Lutgardo, «Economía indiana en el siglo XVI», en Navarro García, Luis (ed.), *Historia de las Américas*, 4 vols., II, Madrid: Universidad de Sevilla, Sociedad Estatal para el Quinto Centenario, Alhambra Longman, 1991, pp. 183-232.

García-Gallo, Alfonso, «Los orígenes de la administración territorial de las Indias», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 15 (Madrid, 1944), pp. 5-99.

García-Gallo, Alfonso, «Las Indias en el Reinado de Felipe II. La solución del problema de los justos títulos», *Anuario de la Asociación Francisco de Vitoria*, XIII (1960-1961).

García-Gallo, Alfonso, «Los principios rectores de la organización territorial de las Indias en el siglo XVI», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 40 (Madrid, 1970), pp. 313-347.

García-Gallo, Alfonso, «Las Indias en el Reinado de Felipe II», en Íd., *Estudios de Historia del Derecho Indiano*, Madrid: Instituto Internacional de Derecho Indiano, 1972.

García-Gallo, Alfonso, *Estudios de historia de Derecho Indiano*, Madrid: Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, 1972.

García-Gallo, Alfonso, «Las Audiencias de Indias. Su origen y caracteres», en *Memoria del Segundo Congreso Venezolano de Historia*, *del 18 al 23 de noviembre de 1974*, 2 vols., I, Caracas: Academia Nacional de la Historia, 1975, pp. 359-432.

García-Gallo, Alfonso, *Los orígenes españoles de las instituciones americanas. Estudios de derecho indiano*, Madrid: Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, 1987.

García Marín, José María, «En torno a la naturaleza del poder real en la Monarquía de los Austrias», *Historia, Instituciones, Documentos*, 11 (Sevilla, 1984), pp. 115-156.

García Marín, José María, *El oficio público en Castilla durante la Baja Edad Media*, Madrid: Ministerio de Administraciones Públicas, 1987.

García Marín, José María, *Monarquía católica en Italia. Burocracia imperial y privilegios constitucionales*, Madrid: Centro de Estudios Constitucionales (CESCO), 1992.

Geertz, Clifford, *The Interpretation of Cultures. Selected Essays*, Nueva York: Basic Books, 1972.

Giannini, Massimo Carlo, «"Con il zelo di soddisfare all'obbligo di re et príncipe". Monarchia cattolica e stato di Milano nella visita general di don Felipe de Haro (1606-1612)», *Archivio Storico Lombardo*, CXX (1994), pp. 164-207.

Giannini, Massimo Carlo, «"El martillo sobre el ánima": Filippo II e la bolla *In coena domini* nell'Italia spagnola tra religione e sovranità (1568-1570)», en Martínez Millán, José (ed.), *Felipe II (1527-1598). Europa y la Monarquía Católica*, III, Madrid: Parteluz, 1998, pp. 251-270.

Gibson, Charles, *The Inca Concept of Sovereignty and the Spanish Administration in Peru*, Austin: University of Texas Press, 1948.

Goldwert, Marvin, «La lucha por la perpetuidad de las encomiendas en el Perú virreinal, 1550-1600», *Revista Histórica*, 22-23 (Lima, 1955-1956 y 1957-1958).

Gómez Rivas, León, «Don Francisco de Toledo, Comendador de Alcántara, Virrey del Perú. Guía de fuentes», *Historia y Bibliografía Americanista* (suplemento del AEA), 49-1 (1992), pp. 123-171 y 49-2 (1992), pp. 95-152.

Gómez Rivas, León, *El virrey del Perú don Francisco de Toledo*, Toledo: Instituto Provincial de Investigaciones y Estudios Toledanos, 1994.

Góngora, Mario, *El Estado en el Derecho indiano. Época de fundación (1492-1570),* Santiago de Chile: Editorial Universitaria, 1951.

González de León, Fernando - Parker, Geoffrey, «La gran estrategia de Felipe II y la revuelta holandesa», en Ribot García, Luis Antonio (ed.), *La monarquía de Felipe II a debate*, Madrid: Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, 2000, pp. 41-62.

González de San Segundo, Miguel Ángel, «El doctor Gregorio Gonzáles de Cuenca, oidor de la Audiencia de Lima, y sus ordenanzas sobre caciques e indios principales», *Revista de Indias*, 42, 169-170 (Madrid, 1982), pp. 643-667.

González Pujana, Laura, «La vida y la obra del licenciado Polo de Ondegardo», Madrid: Universidad Complutense (tesis), 1979.

González Pujana, Laura, *El libro del Cabildo de la ciudad del Cuzco*, Lima: Instituto Riva-Agüero, 1982.

González Pujana, Laura, *La vida y la obra del licenciado Polo de Ondegardo*, Valladolid: Universidad de Valladolid, Secretariado de Publicaciones e Intercambio Editorial, 1993.

González Pujana, Laura – Alonso, Alicia (eds.), *El mundo de los Incas / Polo de Ondegardo*, Madrid: Historia 16, 1990.

Goodman, David, *Poder y penuria. Gobierno, tecnología y ciencia en la España de Felipe II*, Madrid: Alianza Editorial, 1990.

Gruzinski, Serge, *La colonisation de l'imaginaire. Societés indigènes et occidentalisation dans le Mexique espagnol, XVIe-XVIIIe siècles*, París: Gallimard, 1988; trad. it., *La colonizzazione dell'immaginario. Società indigene e occidentalizzazione nel Messico spagnolo*, Turín: Einaudi, 1994.

Gruzinski, Serge, *Les quatre parties du monde. Histoire d'une mondialisation*, París: Editions de La Martinière, 2004.

Guarnieri Calò Carducci, Luigi, *Nuovo mondo e ordine politico. La Compagnia di Gesù in Perù e l'attività di José de Acosta*, Rimini: Il Cerchio, 1997.

Guillén Guillén, Edmundo, «Una visión peruana de la conquista», *Historia y Cultura*, 7 (Lima, 1973), pp. 43-88.

Guillén Guillén, Edmundo, «La Conquista del Perú de los Incas (1531-1572)», en Espinoza Soriano, Waldemar (ed.), *Historia del Perú*, IV, *Perú Colonial*, Lima: Editorial Juan Mejía Baca, 1980, pp. 11-130.

Gutiérrez, Constancio, *Españoles en Trento*, Valladolid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1951.

Gutiérrez de Arce, Manuel, «Regio Patronato indiano (Ensayo de valoración histórico-canónica)», AEA, 11, 1954, pp. 107-168.

Hamilton, Earl J., *El tesoro americano y la revolución de los precios en España, 1501-1650*, Barcelona: Ariel, 1983.

Hampe Martínez, Teodoro, «Relación de los encomenderos y repartimientos del Perú en 1561», *Historia y Cultura*, 12 (Lima, 1979), pp. 75-117.

Hampe Martínez, Teodoro, *Don Pedro de la Gasca (1493-1567). Su obra política en España y América*, Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, Fondo Editorial, 1989.

Hampe Martínez, Teodoro, «Los funcionarios de la monarquía española en América (notas para una caracterización política, económica y social)», *Histórica*, XVI, 1 (1992), pp. 89-118.

Hanke, Lewis, *Colonisation et conscience chrétienne au XVIe siècle*, París: Plon, 1957.

Hanke, Lewis, *The Spanish Struggle for Justice in the Conquest of America*, Boston-Toronto: Little, Brown & Co., 1965.

Hanke, Lewis, *Estudios sobre fray Bartolomé de las Casas y la lucha por la justicia en la conquista española de América*, Caracas: Ediciones de la Biblioteca, Universidad Central de Venezuela, 1968.

Hanke, Lewis, «Spanish Viceroys in America», *Miscellanea Americana*, XLI (Houston, 1972).

Hanke, Lewis, *All Mankind is One*, Dekalb (IL): Northern Illinois University Press, 1974.

Hanke, lewis – Rodríguez, Celso (eds.), *Los virreyes españoles en América durante el gobierno de la Casa de Austria*, Perú, I, BAE, 280, 1978.

Harding, Robert, «Corruption and the Moral Boundaries of Patronage in the Renaissance», en Lytle, Guy Fitch – Orgel, Stephen (eds.), *Patronage in the Renaissance*, Princeton (NJ): Princeton University Press, 1981.

Haring, Clarence Henry, *The Spanish Empire in America*, Nueva York: Oxford University Press, 1947; trad. cast., *El Imperio Hispánico en América*, Buenos Aires: Ed. Solar/Hachette, 1966.

Haring, Clarence Henry, *Las instituciones coloniales de Hispanoamérica (siglos XVI a XVIII)*, San Juan (Puerto Rico): Instituto de Cultura Puertorriqueña. Ciclo de conferencias sobre la historia de Puerto Rico, 1969.

Haring, Clarence Henry, *Comercio y navegación entre España y las Indias*, México: Fondo de Cultura Económica, 1979.

Helmer, Marie, «La encomienda à Potosi d'après un document inédit», en *Proceedings of the 30th International Congress of Americanists*, Cambridge (GB), 1952.

Helmer, Marie (ed.), «La Visitación de los yndios Chupachos: Inka et encomendero, 1549», *Travaux de l'Institut Français d'Études Andines*, 5 (Lima, 1955-1956), pp. 3-50.

Helmer, Marie, «Notas sobre la encomienda peruana en el siglo XVI», *Revista del Instituto de Historia del Derecho*, 10 (Buenos Aires, 1959), pp. 124-143.

Hemming, John, *The Conquest of the Incas*, Nueva York: Harcourt, Brace, Jovanovich, 1970; trad. it., *La fine degli Incas*, Milán: Rizzoli, 1992; trad. cast., *La conquista de los Incas*, México: Fondo de Cultura Económica, 2000.

Henkel, Willi, «Catechismi nel periodo coloniale dell'America Latina spagnola», en Henkel, Willi et al., *Chiesa locale e inculturazione nella missione*, Boloña-Roma: Edizioni Missionarie Italiane, 1987, pp. 179-185

Henkel, Willi, «L'evangelizzazione nel II e III Concilio Provinciale di Lima», en Vaccaro, Luciano (ed.), *L'Europa e l'evangelizzazione del Nuovo Mondo*, Milán: Centro Ambrosiano, 1995, pp. 329-343.

Hera, Alberto de la, «El derecho de los indios a la libertad y la fe. La Bula Sublimis Deus y los problemas indianos que la motivaron», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 26 (1956), pp. 89-182.

Hera, Alberto de la, *Iglesia y Corona en la América española*, Madrid: Editorial MAPFRE, 1992.

Hernández Sánchez Barba, Mario, «La participación del Estado en la estructura de los grupos humanos en Hispanoamérica», *Revista de Estudios Políticos*, 84 (Madrid, 1955), pp. 193-225.

Hernando Sánchez, Carlos José, *Castilla y Nápoles en el siglo XVI. El virrey Pedro de Toledo (1532-1553)*, Salamanca: Junta de Castilla y León, Consejería de Cultura y Turismo, 1994.

Hinojosa, Ricardo de, *Los despachos de la diplomacia pontificia en España*, 2 vols., Madrid: Imprenta B.A. de la Fuente, 1896.

Hintze, Otto, «Esencia y transformación del Estado moderno», en Íd., *Historia de las formas políticas*, Madrid: Editorial Revista de Occidente, 1968.

Hyslop, John, *Qhapaqñan: el sistema vial inkaico*, Mujica, Elías (ed.), Lima: Instituto Andino de Estudios Arqueológicos (INDEA), Petróleos del Perú, 1992.

Jedin, Hubert, *Storia del Concilio di Trento*, 4 vols., Brescia: Morcelliana, 1973-1981.

Julien, Catherine J., *Atunqolla. A View of the Inca Rule from the Lake Titicaca Region*, Berkeley-Los Angeles-Londres: University of California Press, 1983.

Julien, Catherine J., «History and Art in Translation: The Paños and the Other Objects Collected by Francisco de Toledo», *Colonial Latin American Review*, 8, 1 (1999), pp. 61-89.

Julien, Catherine J., *Reading Inca History*, Iowa: University of Iowa Press, 2000.

Kamen, Henry, *The Iron Century: Social Change in Europe, 1550-1650*, Londres: Weidenfeld & Nicolson, 1971; trad. it., *Il secolo di ferro (1550-1650)*, Bari: Laterza, 1985.

Kamen, Henry, *Una sociedad conflictiva: España, 1469-1714*, Madrid: Alianza Editorial, 1989.

Kamen, Henry, *La Inquisición española*, Barcelona: Editorial Crítica, 1992.

Kamen, Henry, *Felipe de España*, Madrid: Punto de Lectura, 1997.

Kertzer, David I., *Ritual, Politics and Power*, New Haven-Londres: Yale University Press, 1988.

Koenigsberger, Helmut Georg, *The Government of Sicily under Philip II of Spain: A Study in the Practice of Empire*, Londres: Staples, 1951.

Koenigsberger, Helmut Georg, «Patronage and Bribery during the Reign of Charles V», en Íd., *Estates and Revolutions: Essays in Early Modern European History*, Ithaca (NY): Cornell University Press, 1971.

Koenigsberger, Helmut Georg, *Politicians and Virtuosi. Essays in Early Modern History*, Londres: Hambledon Press, 1986.

Koenigsberger, Helmut Georg – Mosse, George L. – Bowler, Gerard Q., *Europe in the Sixteenth Century*, Londres: Longmans, 1968; trad. it., *L'Europa del Cinquecento*, Roma-Bari: Laterza, 1990.

Konetzke, Richard, «La emigración de mujeres españolas a América durante la época colonial», *Revista Internacional de Sociología*, III, 9 (Madrid, 1945), pp. 123-150.

Konetzke, Richard, *El Imperio español. Orígenes y fundamentos*, Madrid: Nueva Época, 1946.

Konetzke, Richard, «La esclavitud de los indios como elemento en la estructuración social de Hispanoamérica», *Estudios de Historia Social de España*, 1 (1949), pp. 441-480.

Konetzke, Richard, «La formación de la nobleza en Indias», *Estudios Americanos*, III, 10 (Sevilla, 1951), pp. 329-357.

Konetzke, Richard, «Estado y sociedad en las Indias», *Estudios Americanos*, III, 8-9-10-11 (Sevilla, 1951), pp. 33-58.

Kubler, George, «The Neo-Inca State (1537-1572)», *Hispanic American Historical Review*, 27, 2 (1947), pp. 189-203.

Ladero Quesada, Miguel Ángel, *Los Reyes Católicos. La Corona y la unidad de España*, Valencia: Asociación Francisco López de Gómara, 1989.

Lalinde Abadía, Jesús, «El régimen virreino-senatorial en Indias», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 37 (Madrid, 1967), pp. 5-244.

Lalinde Abadía, Jesús, «España y la monarquía universal (en torno al concepto de 'Estado moderno')», *Quaderni fiorentini per la storia del pensiero giuridico moderno*, 15 (1986), pp. 109-166.

Larson, Brooke - Harris, Olivia - Tandeter, Enrique, *Ethnicity, Markets, and Migrations in the Andes: at the Crossroads of History and Anthropology*, Durham: Duke University Press, 1995.

Latasa Vassallo, Pilar, *Administración virreinal en el Perú: gobierno del marqués de Montesclaros (1607-1615)*, Madrid: Editorial Centro de Estudios Ramón Areces, 1997.

Latasa, Pilar, «Reseña al libro de Manfredi Merluzzi, Politica e governo nel Nuovo Mondo: Francisco Toledo vicerè del Perù (1569-1581), Rome: Carocci Editore, 2003», *Hispanic American Historical Review*, 86, 1 (2006), pp. 156-157.

Lázaro Ávila, Carlos, «Un freno a la conquista: la resistencia de los cacicazgos indígenas americanos en la bibliografía histórico-antropológica», *Revista de Indias*, 52, 195-196 (1992), pp. 589-610.

Le Flem, Jean-Paul, «Los aspectos económicos de la España moderna», en Tuñón de Lara, Manuel (ed.), *Historia de España*, V, Barcelona: Ed. Labor, 1982.

Leturia, Pedro de, «Felipe II y el Pontificado en un momento culminante de la historia hispanoamericana», en Íd., *Relaciones entre la Santa Sede e Hispanoamérica (1493-1835)*, I, Roma-Caracas: Pontificia Università Gregoriana, Sociedad Bolivariana de Venezuela, 1959, pp. 59-100.

Leturia, Pedro de, *Relaciones entre la Santa Sede e Hispanoamérica (1493-1835),* 3 vols., Roma-Caracas: Pontificia Università Gregoriana, Sociedad Bolivariana de Venezuela, 1959.

Leturia, Pedro de, «Misiones hispanoamericanas según la Junta de 1568», en Íd., *Relaciones entre la Santa Sede e Hispanoamérica (1493-1835)*, I, Roma-Caracas: Pontificia Università Gregoriana, Sociedad Bolivariana de Venezuela, 1959.

Levaggi, Abelardo, «Los recursos de fuerza. Su extinción en el derecho argentino», *Revista de Historia del Derecho*, 5 (1977), pp. 75-126.

Levene, Ricardo, *Introducción a la Historia del Derecho Indiano*, Buenos Aires: Librería Jurídica, 1924.

Levillier, Roberto, *El Licenciado Matienzo*, Madrid: J. Pueyo, 1919.

Levillier, Roberto, «Felipe II, Toledo y los oidores del Consejo», en Íd., *Don Francisco de Toledo, supremo organizador del Perú. Su vida, su obra*, I, Madrid: Espasa Calpe, 1935-1942, pp. 73-89.

Levillier, Roberto, *Don Francisco de Toledo, supremo organizador del Perú. Su vida, su obra (1515-1582)*, 3 vols., Madrid: Espasa Calpe, 1935-1942.

Levillier, Roberto, *Don Francisco de Toledo, supremo organizador del Perú. Su vida, su obra [1515-1582]*, Buenos Aires: Espasa Calpe, 1935-1942.

Levillier, Roberto, *Don Francisco de Toledo, supremo organizador del Perú. Su vida, su obra (1515-1582)*, 3 vols. y *Anexos*, Buenos Aires: Colección de Publicaciones Históricas de la Biblioteca del Congreso Argentino, 1935-1942.

Levillier, Roberto, «Don Felipe II y el virrey Toledo: un duelo de doce años», *Revista de la Universidad de Buenos Aires*, 2 (1956), pp. 192-206.

Levillier, Roberto, *Los Incas*, Sevilla: Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1956.

Lissón Chávez, Emilio (ed.), *La Iglesia de España en el Perú. Colección de documentos para la historia de la Iglesia en el Perú, que se encuentran en varios archivos*, 4 vols., II, Sevilla: Editorial Católica Española, 1943-1947.

Llanque Chana, Domingo, «Criterios y métodos misionales en los siglos XVI-XVII en la evangelización del Perú», *Iglesia, Pueblos y Culturas*, 21-6 (Quito, 1991), pp. 107-122.

Lockhart, James, *Spanish Peru, 1532-1560*, Madison: University of Wisconsin Press, 1968.

Lohmann Villena, Guillermo, «El Inca Titu Cussi Yupanqui y su entrevista con el oidor Matienzo (1565)», *Mercurio Peruano*, XXIII/166 (1941), pp. 4-18.

Lohmann Villena, Guillermo, *El corregidor de indios en el Perú bajo los Austrias*, Madrid: Ediciones Cultura Hispánica, 1957.

Lohmann Villena, Guillermo, *Las Relaciones de los virreyes del Perú*, Sevilla: Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1959.

lohmann Villena, Guillermo, «Juan de Matienzo, autor del "Gobierno del Perú": su personalidad y su obra», AEA, 22, 1965, pp. 768-886.

Lohmann Villena, Guillermo, «La restitución por conquistadores y encomenderos: un aspecto de la incidencia lascasiana en el Perú», AEA, 23, 1966, pp. 21-89.

Lohmann Villena, Guillermo, «Étude préliminaire», en Matienzo, Juan de, *Gobierno del Perú* [1567], edición y estudio preliminar por Guillermo Lohmann Villena, Travaux de l'Institut Français d'Études Andines, 11, París-Lima: Ministère des Affaires Étrangères, Institut Français d'Études Andines, 1967, pp. V-LXIX.

Lohmann Villena, Guillermo, «El licenciado Francisco Falcón (1521-1587). Vida, escritos y actuación en el Perú de un procurador de indios», AEA, 27, 1970.

Lohmann Villena, Guillermo, *Las ideas jurídico-políticas en la rebelión de Gonzalo Pizarro. La tramoya doctrinal del levantamiento contra las leyes nuevas en el Perú*, Valladolid: Casa Museo de Colón y Seminario Americanista de la Universidad de Valladolid, 1977.

Lohmann Villena, Guillermo, «La política de Juan de Ovando y su actividad recopiladora», en Floristán, Alfredo – Suárez Fernández, Luis – Vázquez de Prada, Valentín (eds.), *Historia General de España y América: hasta la muerte de Felipe II (1517-98)*, 7, Madrid: Ediciones Rialp, 1982, pp. 455-463.

Lohmann Villena, Guillermo, «El Virreinato del Perú», en Floristán, Alfredo – Suárez Fernández, Luis – Vázquez de Prada, Valentín (eds.), *Historia General de España y América: hasta la muerte de Felipe II (1517-98)*, 7, Madrid: Ediciones Rialp, 1982.

Lohmann Villena, Guillermo, «Propuestas de solución en juristas y políticos en América», en Ramos Pérez, Demetrio et al., *La ética en la conquista de América: Francisco de Vitoria y la Escuela de Salamanca*, CHP, XXV, 1984, pp. 631-658.

Lohmann Villena, Guillermo, «Introducción», en Sarabia Viejo, María Justina (ed.), *Francisco de Toledo. Disposiciones gubernativas para el virreinato del Perú (1569-1574)*, I, Sevilla: Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1986-1989, pp. XIV-LXIII.

Lohmann Villena, Guillermo, «La reforma política del virrey Toledo», en García, Antonio et al., *La Protección del Indio*, Salamanca: Universidad Pontificia de Salamanca, 1989, pp. 225-262.

López Martínez, Héctor, «Un motín de mestizos en el Perú (1567)», *Revista de Indias,* 24 (Sevilla, 1964), pp. 367-381.

Loza, Carmen Beatriz, «"Tyrannie" des Incas et "naturalisation" des Indiens. La politique de Francisco de Toledo, vice-roi du Pérou», *Annales HSS*, 2 (2002), pp. 375-405.

Lynch, John, *Spain under the Habsburgs*, 2 vols., Nueva York: Oxford University Press, 1965-1969; trad. cast., *España bajo los Austrias*, 2 vols., Barcelona: Península, 1982.

Mac Cormack, Sabine, *Religion in the Andes. Vision and Imagination in Early Colonial Peru,* Princeton (NJ): Princeton University Press, 1991.

Málaga Medina, Alejandro, «El virrey don Francisco de Toledo y la reglamentación del tributo en el virreynato del Perú», AEA, 29, 1972, pp. 597-623.

Málaga Medina, Alejandro, «Las reducciones en el Perú durante el gobierno del virrey Francisco de Toledo», AEA, 31, 1974, pp. 819-842.

Málaga medina, Alejandro, *Visita General del Perú por el virrey don Francisco de Toledo (1570-1575)*, Arequipa: El Sol, 1974.

Manzano y Manzano, Juan, *Historia de las Recopilaciones de Indias. Siglos XVI y XVII*, 2 vols., Madrid: Ediciones Cultura Hispánica, 1950.

Manzano y Manzano, Juan, «La visita de Ovando al Real Consejo de las Indias y el Código ovandino», en Ramos Pérez, Demetrio et al., *El Consejo de las Indias en el siglo XVI*, Valladolid: Universidad de Valladolid, 1970, pp. 111-123.

Maravall, José Antonio, *Carlos V y el pensamiento político del Renacimiento*, Madrid: Instituto de Estudios Políticos, 1960.

Maravall, José Antonio, *Los factores de la idea de progreso en el Renacimiento español*, Madrid: Real Academia de la Historia, 1963.

Maravall, José Antonio, «Maquiavelo y maquiavelismo en España», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 165 (Madrid, 1969), pp. 183-218.

Maravall, José Antonio, «Franciscanismo, burguesía y mentalidad precapitalista: la obra de Eximensis», en *VIII Congreso de Historia de la Corona de Aragón (agosto 1967)*, Valencia, 1969, II-1, pp. 285-306.

Maravall, José Antonio, «The Origins of the Modern State», *Journal of World History*, 6, 4 (Honolulu, 1961), pp.788-808; trad. it., «Le origini dello Stato moderno», en Rotelli, Ettore - Schiera, Pierangelo (eds.), *Lo Stato Moderno*, I, Boloña: Il Mulino, 1971, pp. 69-90.

Maravall, José Antonio, *Estudios de Historia del Pensamiento Español*, Madrid: Instituto de Cultura Hispánica, 1973.

Mravall, José Antonio, *Poder, honor y élites en el siglo XVII*, Madrid: Siglo XXI, 1979; trad. it., *Potere, onore, élites nella Spagna del secolo d'oro*, Boloña: Il Mulino, 1984.

Maravall, José Antonio, *Estado moderno y mentalidad social. Siglos XV a XVII*, 2 vols., Madrid: Alianza Editorial, 1986; trad. it., *Stato moderno e mentalità sociale*, 2 vols., Boloña: Il Mulino, 1991.

Marín Ocete, Antonio, *El Arzobispo D. Pedro Guerrero y la política conciliar española en el siglo XVI*, Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1970.

Marongiu, Antonio, «Un momento típico de la Monarquía medieval: el rey juez», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 23 (1953), pp. 677-715.

Marongiu, Antonio, *Lo Stato moderno: lineamenti storico-istituzionali*, Roma: Ricerche, 1971.

Martínez Millán, José (ed.), *Instituciones y élites de poder en la monarquía hispana durante el siglo XVI*, Madrid: Universidad Autónoma de Madrid, 1992.

Martínez Millán, José, «Un curioso manuscrito: el libro de gobierno del Cardenal Diego de Espinosa (1512?-1572), *Hispania*, LIII/1, 183 (1993), pp. 299-344.

Martínez Millán, José, «En busca de la ortodoxia: el Inquisidor General Diego de Espinoza», en Íd. (ed.), *La corte de Felipe II,* Madrid: Alianza Editorial, 1994, pp. 189-228.

Martínez Millán, José (ed.), *La corte de Felipe II*, Madrid: Alianza Editorial, 1994.

Martínez Millán, José (ed.), *Felipe II (1527-1598). Europa y la Monarquía Católica*, 4 vols., Madrid: Parteluz, 1998.

Martínez Millán, José - Carlos Morales, Carlos José de (eds.), *Felipe II (1527-1598). La configuración de la Monarquía hispana*, Salamanca: Junta de Castilla y León, Consejería de Cultura y Turismo, 1998.

Marzal, Manuel, *La transformación religiosa peruana,* Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, 1983.

Mateos, Francisco, «Segundo Concilio Provincial Limense (1567)», *Missionalia Hispanica*, 20 (1950), pp. 209-296.

Means, Philip Ainsworth, *Biblioteca Andina*, Transactions of the Connecticut Academy of Arts and Sciences, 29, New Haven, 1928, pp. 271-525.

Means, Philip Ainsworth, *Fall of the Inca Empire and the Spanish Rule in Peru, 1530-1780*, Nueva York: Gordian Press, 1964.

Medina, José Toribio, *Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición de Lima (1569-1820)*, 2 vols., Santiago de Chile: Imprenta Gutenberg, 1887.

Medina, José Toribio, *La primitiva Inquisición americana. Documentos y comentarios*, 2 vols., Santiago de Chile: Imprenta Elzeviriana, 1914.

Medina, José Toribio, *Historia del Tribunal de la Inquisición de Lima, 1569-1820*, 2 vols., Santiago de Chile: Fondo Histórico y Bibliográfico José Toribio Medina, 1956.

Meinecke, Friedrich, *L'idea della ragion di Stato nella storia moderna*, Florencia: Sansoni, 1967.

Mendiburu, Manuel de, *Diccionario histórico-biográfico del Perú*, 8 vols., Lima: Imprenta de J. Francisco Solís, 1874-1890.

Mendiburu, Manuel de, *Diccionario histórico-biográfico del Perú,* 11 vols., Lima: Imprenta «Enrique Palacios», 1931-1934.

Menegus, Margarita, «La destrucción del señorío indígena y la formación de la república de indios en la Nueva España», en Bonilla, Heraclio (ed.), *El sistema colonial en la América española*, Barcelona: Editorial Crítica, 1991.

Merluzzi, Manfredi, «Memoria storica e governo imperiale. Alle radici del sistema toledano: las Informaciones» (tesis inédita), Roma: Universidad «La Sapienza», 1994-1995.

Merluzzi, Manfredi, «La definizione del potere vicereale nell'America spagnola nel Cinquecento: tra *justicia y gobierno*», en Bazzano, Nicoletta (ed.), «L'istituzione viceregia, modelli politici e pratiche di governo», *Trimestre*, XXV/1 (2002), pp. 13-36.

Merluzzi, Manfredi, «Tra l' "acreçentamiento del Reino" e la "conservación de los naturales": la politica indigena della *Monarquía católica* in Perù negli anni 1560-70», *Dimensioni e problemi della ricerca storica*, 2 (2002), pp. 132-152.

Merluzzi, Manfredi, «Símbolos del poder y práctica de Gobierno, el conflicto entre virrey y Audiencias en el Perú del siglo XVI», en Dos Santos, Eugenio (ed.), *Actas del XII Congreso Internacional de la Asociación de Historiadores Latinoamericanistas Europeos (AHILA): «América Latina: Outro Occidente? Debate do final do milénio»*, setiembre 1999, II, Oporto: Facultad de Letras do Porto, Universidad de Oporto, 2002, pp. 217-226.

Merluzzi, Manfredi, «El virrey en su laberinto: carrera, imagen pública y autopercepción del cargo entre los virreyes peruanos, s. XVI», presentado en el XIII Congreso Internacional de la Asociación de Historiadores Latinoamericanistas Europeos (AHILA): «O Atlântico como Uniao de Povos: Sociedades, Políticas, Economias e Culturas», Punta Delgada: Universidad dos Açores, setiembre 2002. Publicado en CD Rom en el 2004 por AHILA.

Merriman, Roger B., *The Rise of the Spanish Empire in the Old World and in the New*, 4 vols., IV, Nueva York: Macmillan, 1918-1934.

Métraux, Alfred, *Gli Incas. Profilo storico-antropologico di una civiltà*, Turín: Einaudi, 1969.

Millones, Luis, «Un movimento nativista del siglo XVI: el Taki Onqoy», *Revista Peruana de Cultura*, 3 (Lima, 1964).

Millones, Luis, «Nuevos aspectos del Taki Onqoy», *Historia y Cultura*, I, 1, (Lima, 1965).

Millones, Luis, *Las Informaciones de Cristóbal de Albornoz: documentos para el estudio del Taki Onqoy*, Cuernavaca: Centro Intercultural de Documentación, 1971.

Millones, Luis, *Historia y poder en los Andes Centrales. Desde los orígenes al siglo XVII*, Madrid: Alianza Editorial, 1987.

Moniot, Henri, «Storia dei popoli senza storia», en Le Goff, Jacques – Nora, Pierre (eds.), *Fare storia. Temi e metodi della nuova storiografia*, Turín: Einaudi, 1981, pp. 73-91.

Morales Padrón, Francisco (ed.), *Teoría y leyes de la Conquista*, Madrid: Ediciones Cultura Hispánica, 1979.

Morales Padrón, Francisco, «Historia General de América», en *Manual de Historia Universal*, VI, cap. XVII, Madrid: Espasa-Calpe, 1985, pp. 321-370.

Mousnier, Roland, *La monarchie absolue en Europe: du Ve siècle à nos jours*, París: Presses Universitaires de France, 1982; trad. cast., *La Monarquía absoluta en Europa: del siglo V a nuestros días*, Madrid: Taurus, 1986.

Muñoz Pérez, José, «La sociedad estamental», en Lucena Salmoral, Manuel (ed.), *Historia General de España y América*, VII, Madrid: Ediciones Rialp, 1982, pp. 623-644.

Muro Romero, Fernando, *Las presidencias-gobernaciones en Indias (siglo XVI)*, Sevilla: Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1975.

Murra, John V., «Una apreciación etnológica de la Visita», en Diez de San Miguel, Garci (visitador), *Visita hecha a la Provincia de Chucuito, por Garci Diez de San Miguel en el año 1567* [1567], Lima: Casa de la Cultura del Perú, 1964, pp. 412-442.

Murra, John V., «La Visita de los Chupachu como fuente etnológica», en Ortiz de Zúñiga, Íñigo (visitador), *Visita a la Provincia de León de Huánuco en 1562* [1562], I, Murra, John V. (ed.), Huánuco: Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Facultad de Letras y Educación, 1967.

Murra, John V., «El "control vertical" de un máximo de pisos ecológicos en la economía de las sociedades andinas», en Ortiz de Zúñiga, Íñigo (visitador), *Visita a la Provincia de León de Huánuco en 1562* [1562], Murra, II, John V. (ed.), Huánuco: Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Facultad de Letras y Educación, 1972, pp. 429-476.

Murra John V., *Formaciones económicas y políticas del mundo andino*, Lima: Instituto de Estudios Peruanos (IEP), 1975; trad. it., *Formazioni economiche e politiche nel mondo andino*, Turín: Einaudi, 1980.

Murra, John V., *La organización económica del Estado inca*, México: Siglo XXI, 1978.

Murra, John V., «La correspondencia entre un "capitán de la mita" y su apoderado en Potosí», *Historia y Cultura*, 3 (La Paz, 1978), pp. 45-58.

Murra, John V., «Los olleros del *Inka*: hacia una historia y arqueología del Qollasuyu», en *Historia, problema y promesa. Homenaje a Jorge Basadre*, I, Lima: Fondo Editorial PUCP, 1978.

Murra, John V., «Derechos a las tierras en el Tawantinsuyu», *Revista de la Universidad Complutense*, XXVIII, 117 (Madrid, 1979), pp. 273-287.

Murra, John V., «Waman Puma, etnógrafo del mundo andino», en Guaman Poma de Ayala, Felipe, *El primer Nueva corónica y buen gobierno* [ca. 1615], Murra, John V. – Adorno, Rolena – Urioste, Jorge L. (eds.), 3 vols., 1, México: Siglo XXI, 1980, pp. xiii-xix.

Murra, John V., «¿Existieron el tributo y los mercados antes de la invasión europea?», en Harris, Olivia - Larson, Brooke – Tandeter, Enrique (eds.), *La participación indígena en los mercados surandinos*, La Paz: CERES, 1987.

Musi, Aurelio (ed.), *Nel sistema imperiale: l'Italia spagnola*, Nápoles: Edizioni Scientifiche Italiane (ESI), 1994.

Musi, Aurelio, *L' Italia dei viceré. Integrazione e resistenza nel sistema imperiale spagnolo*, Cava de' Tirreni (Salerno): Avagliano Editore, 2000.

Musi, Aurelio, «Sistema imperiale spagnolo e sottosistemi: alcune verifiche da studi recenti», *L'Acropoli*, VI, 4 (2005), pp. 406-422.

Mustapha, Monique, «Encore le "Parecer de Yucay": essai d'attribution», *Ibero-Amerikanisches Archiv*, Neue Folge, 3, 2 (Berlín, 1977), pp. 215-229.

Mustapha, Monique, «Contribution a l'histoire de la Junta Magna de 1568», *Annales de la Faculté des Lettres et Sciences Humaines de Nice*, 30 (1978), pp. 81-100.

Nieto Soria, José Manuel, *Fundamentos ideológicos del poder real en Castilla (siglos XIII-XVI)*, Madrid: EUDEMA Universidad, 1988.

Navarro García, Luis, *Don José de Gálvez y la Comandancia General de las Provincias Internas del norte de Nueva España*, Sevilla: Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1964.

Numhauser, Paulina, *Mujeres indias y señores de la coca: Potosí y Cuzco en el siglo XVI*, Madrid: Cátedra, 2005.

Ots Capdequí, José María, *El Estado español en las Indias*, México: Fondo de Cultura Económica, 1965.

Ots Capdequí, José María, *Historia del derecho español en América y del derecho indiano*, Madrid: Aguilar, 1969.

Padden, Robert C., «The *Ordenanza del Patronazgo*, 1574: An Interpretative Essay», *The Americas*, 12 (1956), pp. 333-354.

Pagden, Anthony, *The Fall of Natural Man: The American Indian and the Origins of Comparative Ethnology*, Cambridge (GB): Cambridge University Press, 1982; trad. it., *La caduta dell'uomo naturale: gli indiani d'America e le origini dell'etnologia comparata*, Turín: Einaudi, 1989.

Pagden, Anthony, *Spanish Imperialism and the Political Imagination. Studies in European and Spanish-American Social and Political Theory, 1513-1830*, New Haven-Londres: Yale University Press, 1990.

Pagden, Anthony, *Lords of All the World: Ideologies of Empire in Spain, Britain and France, ca. 1500-ca. 1800*, New Haven-Londres: Yale University Press, 1995; trad. cast., *Señores de todo el mundo. Ideologías del Imperio en España, Inglaterra y Francia (en los siglos XVI, XVII y XVIII)*, Barcelona: Ed. Península, 1997.

Parker, Geoffrey, *Felipe II*, Madrid: Alianza Editorial, 1993.

Parker, Geoffrey, *The World is not Enough. The Grand Strategy of Philip II*, New Haven: Yale University Press, 1998; trad. cast., *La gran estrategia de Felipe II*, Madrid: Alianza Editorial, 1998.

Parry, John Henry, *The Spanish Theory of Empire in the Sixteenth Century*, Cambridge (GB): Cambridge University Press, 1940.

Parry, John Henry, *The Spanish Seaborn Empire*, Londres: Hutchinson, 1967; trad. cast., *El Imperio Español de Ultramar*, Madrid: Aguilar, 1970; trad. it., *La scoperta del Sudamerica*, Milán: Mondadori, 1981.

Pastor, Ludwig von, *Storia dei Papi*, 20 vols., Roma: Desclée, 1931-1934.

Pastoreau, Michel, «L'État et son image emblématique», en *Culture et idéologie dans la genèse de L'État Moderne*, Roma: École Française de Rome, 1985.

Pease G. Y., Franklin, «Cambios en el Reino Lupaqa (1567-1661)», *Historia y Cultura*, 7 (1973).

Pease G. Y., Franklin, *Los últimos incas del Cuzco*, Lima: Ediciones P. L.Villanueva, 1976.

Pease G. Y., Franklin, *Del Tawantinsuyu a la historia del Perú*, Lima: Instituto de Estudios Peruanos, 1978.

Pease G. Y., Franklin, *Las crónicas y los Andes*, Lima-México: Pontificia Universidad Católica del Perú, Instituto Riva Agüero, Fondo de Cultura Económica, 1995.

Pease G. Y., Franklin, «La religión incaica», en Carmagnani, Marcello – Hernández Chávez, Alicia – Romano, Ruggiero, *Para una Historia de América*, I, México: Colegio de México, 1999.

Peña, Juan de la (ed.), *De bello contra insulanos. Intervención de España en América*, 2 vols., CHP, IX, 1982.

Peña y Cámara, José de la, «Nuevos datos sobre la visita de Juan de Ovando al Consejo de Indias (1567-1568)», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 21 (1935), pp. 425-438.

Peña y Cámara, José de la, «El manuscrito llamado "Gobernación espiritual y temporal de las Indias" y su verdadero lugar en la historia de la Recopilación», *Revista de Historia de América*, 12 (1941), pp. 5-72.

Peña y Cámara, José de la, «Las redacciones del libro de la Gobernación espiritual, Ovando y la Junta de Indias de 1568», *Revista de Indias*, 2, 5 (1941), pp. 93-146.

Pereira Salas, Eugenio, «Las Ordenanzas de minas del gobernador de Chile don Francisco de Villagra», *Revista de Historia de América*, 32 (México, 1951), pp. 207-225.

Pereña Vicente, Luciano, «La Escuela de Salamanca y la duda indiana», en Ramos Pérez, Demetrio et al., *La ética en la conquista de América: Francisco de Vitoria y la Escuela de Salamanca*, CHP, XXV, 1984.

Pereña Vicente, Luciano, «Estudio preliminar», en Las Casas, Bartolomé de, *De Regia potestate,* Pereña Vicente, Luciano (ed.), CHP, VIII, 1984.

Pereña Vicente, Luciano*, Derechos y deberes entre indios y españoles en el Nuevo Mundo según Francisco de Vitoria*, Salamanca: Comisión Nacional del V Centenario, Pontificia Universidad de Salamanca, Catholic University of America, 1991.

Pereña Vicente, Luciano, *La idea de justicia en la conquista de América*, Madrid: Editorial MAPFRE, 1992.

Pérez-Bustamante, Rogelio, *El gobierno del Imperio español: los Austrias (1517-1700)*, Madrid: Comunidad Autónoma, Servicio de Documentación y Publicaciones, Consejería de Educación, 2000.

Pérez de Mesa, Diego, *Política o razón de Estado*, Pereña, Luciano – Baciero, Carlos – Abril, Vidal – García, Antonio – Maseda, Antonio (eds.), CHP, XX, 1980.

Pérez de Tudela y Bueso, Juan, «La gran reforma carolina de las Indias en 1542», *Revista de Indias*, 73-74 (1958), pp. 463-509.

Pérez de Tudela y Bueso, Juan, «Prólogo», en Íd. (ed.), *Crónicas del Perú*, BAE, 164, 1963.

Pérez de Tudela y Bueso, Juan, «El Estado indiano», en Artola, Miguel (ed.), *Enciclopedia de Historia de España*, II, Madrid: Alianza Editorial, 1988, pp. 495-592.

Pérez Fernández, Isacio, *Bartolomé de las Casas en el Perú; el espíritu lascasiano en la primera evangelización del imperio incaico (1531-1573)*, Cuzco: Centro de Estudios Rurales Andinos Bartolomé de las Casas, 1988.

Pérez Picón, Conrado, «Don Luis Méndez Quijada, Presidente del Real Consejo de Indias », en Ramos Pérez, Demetrio et al., *El Consejo de las Indias en el siglo XVI*, Valladolid: Universidad de Valladolid, 1970.

Pérez Prendes y Muñoz de Arraco, José Manuel, *La Monarquía Indiana y el Estado de Derecho*, 3, *La Corona y los pueblos americanos*, Valencia: Asociación Francisco López de Gómara, 1989.

Pérez Villanueva, Joaquín – Escandell Bonet, Bartolomé (eds.), *Historia de la Inquisición en España y América*, 2 vols., BAC-Centro de Estudios Inquisitoriales (CEI), 1984-1993.

Peytavin, Mireille, «Le calendrier de l'administrateur. Périodisation de la domination espagnole en Italie suivant les visites générales», *Mélanges de l'École Française de Rome. Italie et Méditerranée*, I, 106 (1994), pp. 263-332.

Pinchard, Bruno – Ricci, Saverio (eds.), *Rationalisme analogique et humanisme théologique: la culture de Thomas de Vio «Il Gaetano», Actes du Colloque de Naples, 1-3 novembre 1990*, Nápoles: Vivarium, 1993.

Pizzorusso, Giovanni – Sanfilippo, Matteo, «L'attenzione romana alla Chiesa Coloniale ispano-americana», en Martínez Millán, José (ed.), *Felipe II (1527-1598). Europa y la Monarquía Catolica*, III, Madrid: Parteluz, 1998, pp. 321-333.

Poggi, Gianfranco, *La vicenda dello Stato moderno: profilo sociologico*, Boloña: Il Mulino, 1978.

Polanco Alcántara, Tomás, *Las reales audiencias en las provincias americanas de España*, Madrid: Editorial MAPFRE, 1992.

Poloni-Simard, Jacques, *La mosaïque indienne: mobilité, stratification sociale et métissage dans le corregimiento de Cuenca (Equateur), du XVIe au XVIIIe siècle*, París: Ecole des Hautes Études en Sciences Sociales, 2000.

Powell, Philip Wayne, «Portrait of an American Viceroy. Martin Enriquez, 1568-1583», *The Americas*, XIV, 1 (1957), pp. 1-35.

Prien, Hans Jürgen, *Historia del cristianismo en América Latina*, Salamanca: Ediciones Sígueme, 1985.

Prodi, Paolo, *Una storia della giustizia, dal pluralismo dei fori al moderno dualismo tra coscienza e diritto*, Boloña: Il Mulino, 2000.

Prodi, Paolo, «Il Concilio di Trento di fronte alla politica e al diritto moderno», en Prodi, Paolo – Reinhard, Wolfgang (eds.), *Il Concilio di Trento e il moderno*, Boloña: Il Mulino, 1996.

Prodi, Paolo – Reinhard, Wolfgang (eds.), *Il concilio di Trento e il moderno*, Boloña: Il Mulino, 1996.

Prosperi, Adriano, *Tribunali della coscienza*, Turín: Einaudi, 1996.

Prosperi, Adriano, *Il Concilio di Trento: una introduzione storica*, Turín: Einaudi, 2001.

Puente Brunke, José de la, *Encomienda y encomenderos en el Perú. Estudio social y político de una institución colonial*, Sevilla: Diputación Provincial de Sevilla, 1992.

Puddu, Raffaele, *Il soldato gentiluomo. Autoritratto di una società guerriera: la Spagna del Cinquecento*, Boloña: Il Mulino, 1982.

Queraltó Moreno, Ramón-Jesús, *El pensamiento filosófico-político de Bartolomé de las Casas*, Sevilla: Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1976.

Ramos Pérez, Demetrio et al., *El Consejo de las Indias en el siglo XVI*, Valladolid: Universidad de Valladolid, 1970.

Ramos Pérez, Demetrio, «El movimiento historial coincidente: la literatura testimonial de las historias verdaderas de la conquista», en Íd., *Ximénez de Quesada en su relación con los cronistas y el epítome de la conquista del Nuevo Reino de Granada*, Sevilla: Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1972.

Ramos Pérez, Demetrio, «La Junta Magna y la nueva política», en Floristán, Alfredo – Suárez Fernández, Luis – Vázquez de Prada, Valentín (eds.), *Historia General de España y América: hasta la muerte de Felipe II (1517-98)*, 7, Madrid: Ediciones Rialp, 1982, pp. 437-453.

Ramos Pérez, Demetrio, «La solución de la Corona al problema de la conquista en la crisis de 1568. Las dos fórmulas derivadas», en Ramos Pérez, Demetrio et al., *La ética en la conquista de América: Francisco de Vitoria y la Escuela de Salamanca*, CHP, XXV, 1984, pp. 716-724.

Ramos Pérez, Demetrio, «La crisis indiana y la Junta Magna de 1568», *Jahrbuch für Geschichte von Staat, Wirtschaft und Gesselschaft Lateinamerikas*, 23 (Colonia-Viena, 1986), pp. 1-63.

Ramos Pérez, Demetrio - García y García, Antonio – Pérez, Isacio, *La ética en la conquista de América: Francisco de Vitoria y la Escuela de Salamanca*, CHP, XXV, 1984.

Reig Satorres, José, «Reales Audiencias», *Anuario Histórico Jurídico Ecuatoriano*, 2 (Quito-Guayaquil, 1972), pp. 525-614.

Reinhard, Wolfgang, *Storia del potere politico in Europa*, Boloña: Il Mulino, 2001.

Rivero Rodríguez, Manuel, *Felipe II y el Gobierno de Italia,* Madrid: Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, 1998.

Rizzo, Mario, «Centro spagnolo e periferia lombarda nell'Impero asburgico tra Cinque e Seicento», *Rivista Storica Italiana*, 104, II (1992), pp. 315-348.

Rodríguez Salgado, María José, «The Court of Philip II of Spain», en Asch, Ronald G. – Birke, Adolf M. (eds.), *Princes, Patronage, and the Nobility: The Court at the Beginning of the Modern Age, C. 1450-1650*, Oxford-Nueva York: Oxford University Press 1991, pp. 205-244.

Rodríguez Salgado, María José, *The Changing Face of Empire: Charles V, Philip II and Habsburg Authority, 1551-1559*, Cambridge (GB): Cambridge University Press, 1988; trad. cast., *Un Imperio en transición: Carlos V, Felipe II y su mundo, 1551-1559*, Barcelona: Editorial Crítica, 1992.

Romano, Ruggiero – Carmagnani, Marcello, «Componentes económicos» y «Componentes sociales», en Carmagnani, Marcello – Hernández Chávez, Alicia – Romano, Ruggiero (eds.), *Para una historia de América*, I, *Las estructuras*, México: Colegio de México, 1999, pp. 160-287 y 288-403, respectivamente.

Rostworowski de Diez Canseco, María, «Algunos comentarios hechos a las Ordenanzas del doctor Cuenca», *Historia y Cultura*, 9 (Lima, 1975), pp. 119-154.

Rostworowski de Diez Canseco, María, *Señoríos indígenas de Lima y Canta*, Lima: Instituto de Estudios Peruanos (IEP), 1978.

Rostworowski de Diez Canseco, María*, Estructuras andinas del poder. Ideología religiosa y política*, Lima: Instituto de Estudios Peruanos (IEP), 1983.

Rostworowski de Diez Canseco, María, *Historia del Tawantinsuyu*, Lima: Instituto de Estudios Peruanos (IEP), 1988; trad. inglesa, *History of the Inca Realm*, Cambridge (GB): Cambridge University Press, 1999.

Sánchez, Dolores M., *El deber de consejo en el Estado Moderno. Las Juntas «ad hoc» en España (1471-1665)*, Madrid: Ed. Polifemo, 1993.

Sánchez Agesta, Luis, *El concepto de Estado en el pensamiento español del siglo XVI*, Madrid: Instituto de Estudios Políticos, 1959.

Sánchez Albornoz, Nicolás, *La población de América Latina*, Madrid: Alianza Editorial, 1977.

Sánchez Albornoz, Nicolás, *Indios y tributos en el Alto Perú*, Lima: Instituto de Estudios Peruanos (IEP), 1978.

Sánchez Albornoz, Nicolás (ed.), *Población y mano de obra en América Latina*, Madrid: Alianza Editorial, 1985.

Sánchez Alonso, Benito, *Fuentes de la historia española e hispanoamericana*, Madrid: Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas, Centro de Estudios Históricos, 1927.

Sánchez-Arcilla Bernal, José, *Las Ordenanzas de las Audiencias de Indias (1511-1821)*, Madrid: Dykinson, 1992.

Sánchez Bella, Ismael, «El Gobierno del Perú: 1556-1564», AEA, 17, 1960, pp. 407-524.

Sánchez Bella, Ismael, *La organización financiera de las Indias, siglo XVI,* Sevilla: Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1968.

Sánchez Bella, Ismael, «El Consejo de las Indias y la Hacienda indiana en el siglo XVI», en Ramos Pérez, Demetrio et al., *El Consejo de las Indias en el siglo XVI*, Valladolid: Universidad de Valladolid, 1970, pp. 139-172.

Sánchez Bella, Ismael, «El juicio de visita en Indias», *Revista de la Facultad de Derecho*, 26 (101-192) (México, 1976).

Sánchez Bella, Ismael, *Dos estudios sobre el Código de Ovando*, Pamplona: Ediciones Universidad de Navarra (EUNSA), 1987.

Sánchez Bella, Ismael, *Iglesia y Estado en la América española,* Pamplona: Ediciones Universidad de Navarra (EUNSA), 1990.

Sánchez Bella, Ismael, *Derecho indiano. Estudios*, 2 vols., Pamplona: Ediciones Universidad de Navarra (EUNSA), 1991.

Sánchez Bella, Ismael, «Las audiencias y el gobierno de las Indias», en Íd., *Derecho Indiano. Estudios,* II, Pamplona: Ediciones Universidad de Navarra (EUNSA), 1991, pp. 549-589.

Sánchez Bella, Ismael, «Los eclesiásticos y el gobierno de las Indias», en Borges Morán, Pedro (ed.), *Historia de la Iglesia en Hispanoamérica y Filipinas (siglos XV-XIX)*, I, BAC, 1992, pp. 685-697.

Sánchez Bella, Ismael, «El derecho indiano hasta Felipe II», en *Congreso de Historia del Descubrimiento (1492-1556): Actas*, III, Madrid: Real Academia de la Historia, Confederación Española de Cajas de Ahorro, 1992, pp. 503-552.

Sánchez Bella, Ismael - De la Hera, Alberto - Díaz Rementería, Carlos, *Historia del derecho indiano*, Madrid: Editorial MAPFRE, 1992.

Sánchez Bella, Ismael, *Nuevos estudios de derecho indiano*, Pamplona: Ediciones Universidad de Navarra (EUNSA), 1995.

Sánchez Bella, Ismael, «Visitas a Indias (siglos XVI-XVIII)», en Íd., *Nuevos estudios de derecho indiano*, II, Pamplona: Ediciones Universidad de Navarra (EUNSA), 1995.

Sarabia Viejo, María Justina (ed.), *Francisco de Toledo. Disposiciones gubernativas para el virreinato del Perú (1569-1574)*, 2 vols., Sevilla: Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1986-1989.

Sarabia Viejo, María Justina, «Luis de Velasco el Viejo y Francisco de Toledo: dos tipologías virreinales de la América de Felipe II», *Chronica Nova* 26 (Granada, 1999), pp. 333-345.

Saranyana, Josep-Ignasi et al., *Teología en América Latina*, 3 vols., Fráncfort-Madrid: Vervuert-Iberoamericana, 1999, 2005, 2002.

Schäfer, Ernst, «Felipe II, el Consejo de Indias y el virrey D. Francisco de Toledo», *Investigación y Progreso*, V (Madrid, 1931), pp. 103-107.

Schäfer, Ernst, *El Consejo Real y Supremo de las Indias. Su historia, su organización y labor administrativa hasta la terminación de la Casa de Austria*, 2 vols., Sevilla: Centro de Historia de América, 1947.

Schaub, Jean-Frédéric, *La France espagnole. Les racines hispaniques de l'absolutisme français*, París: Seuil, 2003.

Shennan, Joseph Hugh, *The Origins of the Modern European State: 1450-1725*, Londres: Hutchinson & Co. Publishers Ltd., 1974.

Spalding, Karen, «El kuraka y el comercio colonial», en Íd., *De indio a campesino: cambios en la estructura social del Perú colonial*, Lima: Instituto de Estudios Peruanos (IEP), 1974.

Spalding, Karen, *De indio a campesino: cambios en la estructura social del Perú colonial*, Lima: Instituto de Estudios Peruanos (IEP), 1974.

Spalding, Karen, *Huarochirí. An Andean Society Under Inca and Spanish Rule*, Stanford (CA): Stanford University Press, 1984.

Starobinski, Jean, *Il rimedio del male. Critica e legittimazione dell'artificio nell'età dei lumi*. Turín: Einaudi, 1990.

Stern, Steve J., *Peru's Indian Peoples and the Challenge of Spanish Conquest. Huamanga to 1640*, Madison (WI)-Londres: The University of Wisconsin Press, 1982.

Stradling, Robert A., *Europe and the Decline of Spain. A Study of the Spanish System*, Londres: George Allen & Unwin, 1981.

Tau Anzoátegui, Víctor, «Las instituciones de gobierno y justicia», en AA.VV., *Historia General de España y América,* IX-1, Madrid: Ediciones Rialp, 1985*,* pp. 273-297.

Tineo, Primitivo, *Los Concilios Limenses en la evangelización latinoamericana*, Pamplona: Ediciones Universidad de Navarra (EUNSA), 1990.

Todorov, Tzvetan, *La conquista dell'America e la scoperta dell'altro*, Turín: Einaudi, 1984.

Tomás y Valiente, Francisco, *Gobierno e instituciones en la España del Antiguo Régimen,* Madrid: Alianza Editorial, 1982.

Tracy, James D., *The Rise of Merchant Empires: Long-Distance Trade in the Early Modern World, 1350-1750*, Cambridge (GB): Cambridge University Press, 1990.

Tracy, James D., *The Political Economy of Merchant Empires: State Power and World Trade, 1350-1750,* Cambridge (GB): Cambridge University Press, 1991.

Ulloa, Modesto, *La Hacienda Real de Castilla en el Reinado de Felipe II*, Madrid: Fundación Universitaria Española, 1986.

Urteaga, Horacio H., «Ordenanzas de aguas del virrey Toledo (21 de enero de 1577)», *Revista del Archivo Nacional del Perú*, V (Lima, 1927), pp. 179-188.

Urteaga, Horacio H., «El virrey Don Francisco de Toledo», en *Monografías históricas sobre la ciudad de Lima*, 2 vols., II, Lima: Concejo Provincial de Lima, 1935, pp. 250-330.

Urteaga, Horacio H. – Romero, Carlos A., *Fundación española del Cuzco y Ordenanzas para su gobierno*, Lima: Editorial Talleres Gráficos Sanmarti y Cía., 1926.

Vaccaro, Luciano (ed.), *L'Europa e l'evangelizzazione del Nuovo Mondo*, Milán: Centro Ambrosiano, 1995.

Valega, José Manuel, *El virreinato del Perú. Historia crítica de la época colonial, en todos sus aspectos*, Lima: Ed. Cultura Ecléctica, 1939.

Vargas Ugarte, Rubén (ed.), *Concilios Limenses (1551-1772)*, 3 vols., Lima: Imprimatur, 1951-1954.

Vargas Ugarte, Rubén, *Historia de la Iglesia en el Perú*, Burgos: Aldecoa, 1959.

Vargas Ugarte, Rubén, *Historia de la Compañía de Jesús en el Perú*, 4 vols., Burgos: Aldecoa, 1963-1965.

Vargas Ugarte, Rubén, *Historia General del Perú. Virreinato (1551-1600)*, vols. II-IV, Lima: Carlos Milla Batres, 1966.

Velázquez, María del Carmen, *La frontera norte y la experiencia colonial*, México: Secretaría de Relaciones Exteriores, 1982.

Vellard, Jean, «Causas biológicas de la desaparición de los indios americanos», *Boletín del Instituto Riva Agüero* (Lima, 1956), pp. 77-93.

Vicens Vives, Jaime (ed.), *Historia social y económica de España y América*, 5 vols., Barcelona: Ed. Vicens Vives, 1972.

Vicens Vives, Jaime, *Historia General Moderna: siglos XV-XVIII*, 2 vols., Barcelona: Ed. Vicens Vives bolsillo, 1981.

Vilar, Pierre, *Crecimiento y desarrollo. Economía e Historia. Reflexiones sobre el caso español*, Barcelona: Ariel, 1964.

Villapalos Salas, Gustavo, «Los recursos en materia administrativa en Indias. Notas para su estudio», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 46 (Madrid, 1976).

Villari, Rosario, «La Spagna, L'Italia e l'assolutismo», *Studi Storici*, 4, 18 (Roma, 1977), pp. 5-22.

Villegas, Juan, *Aplicación del Concilio de Trento en Hispanoamérica, 1564-1600: provincia eclesiástica del Perú*, Montevideo: Instituto Teológico del Uruguay, 1975.

Volpini, Paola, *Lo spazio politico del «letrado»: Juan Bautista Larrea magistrato e giurista nella monarchia di Filippo IV*, Boloña: Il Mulino, 2004.

Von hagen, Victor Wolfgang, *Highway of the Sun*, Londres: Victor Gollancz, 1956; trad. it., *La Grande Strada del Sole. Alla ricerca delle Strade Reali degli Incas*, Turín: Einaudi, 1973.

Wachtel, Nathan, *La vision des vaincus. Les Indiens du Pérou devant la Conqûete espagnole, 1530-1570*, París: Gallimard, 1971; trad. it., *La visione dei vinti*, Turín: Einaudi, 1977.

Wachtel, Nathan, *Sociedad e ideología. Ensayos de historia y antropología andinas*, Lima: Instituto de Estudios Peruanos (IEP), 1973.

Wachtel, Nathan, «Los mitimas del valle de Cochabamba: la política de colonización de Wayna Capac», *Historia Boliviana*, I/1 (Cochabamba, 1981), pp. 21-57.

Wallerstein, Immanuel, *The Modern World-System,* 3 vols., II, Nueva York: Academic Press, 1974-1980.

Waquet, Jean-Claude, *Corruzione morale e potere a Firenze nel XVII e XVIII secolo*, Milán: Mondadori, 1986.

Yates, Frances A., *Astraea: The Imperial Theme in the Sixteenth Century*, Londres-Boston: Routledge & Kegan Paul, 1975; trad. it., *Astrea. L'idea di Impero nel Cinquecento*, Turín: Einaudi, 1990.

Yun Casalilla, Bartolomé, «La economía castellana en el sistema político imperial en el siglo XVI», en Musi, Aurelio (ed.), *Nel sistema imperiale. L'Italia spagnola*, Nápoles: Edizioni Scientifiche Italiane, 1994.

Zavala, Silvio, *Las instituciones jurídicas en la conquista de América*, Madrid: Centro de Estudios Históricos, 1935.

Zavala, Silvio, *El mundo americano en la época colonial*, 2 vols., I, México: Editorial Porrúa, 1967.

Zavala, Silvio, *La encomienda indiana*, México: Editorial Porrúa, 1973.

Zavala, Silvio, *La filosofía política en la Conquista de América*, México: Fondo de Cultura Económica, 1977.

Zavala, Silvio, *El servicio personal de los indios en el Perú (extractos del siglo XVI, XVII, XVIII)*, 3 vols., México: El Colegio de México, 1978-1980.

Zimmerman, Arthur F., *Francisco de Toledo, Fifth Viceroy of Peru, 1569-1581*, Nueva York: Greenwood Press, 1968.

Zorraquín Becú, Ricardo, *La organización política argentina en el período hispánico*, Buenos Aires: Ed. Perrot, 1981.

Zorraquín Becú, Ricardo, *Estudios de Historia del Derecho*, Buenos Aires: Instituto de Investigaciones Históricas del Derecho, 1988.

Zuidema, Reiner Tom, *The Ceque System of Cuzco. The Social Organization of the Capital of the Inca*, Leiden: E. J. Brill, 1964.

Zuidema, Reiner Tom, *Reyes y guerreros: ensayos de cultura andina*, Lima: Fomciencias, 1989.

Se terminó de imprimir en
los talleres gráficos de
Tarea Asociación Gráfica Educativa
Psje. María Auxiliadora 156, Breña
Correo e.: tareagrafica@tareagrafica.com
Teléfono: 332-3229 Fax: 424-1582
Se utilizaron caracteres
Adobe Garamond Pro en 11 puntos
para el cuerpo del texto
noviembre de 2014 Lima - Perú